

UNIVERSIDAD DE DEUSTO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SECCION DE HISTORIA

DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA.
UN "ILUSTRADO" EN LA HISTORIA DE VIZCAYA,
SU MEDIO Y ENTORNO FAMILIAR

I

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR:

Marcelina RIBECHINI PLAZA

DIRIGIDA POR:

DRA. D^a. Pilar FEIJÓO CABALLERO

BILBAO, Septiembre de 1991

INDICE

	<u>Pág.</u>
INTRODUCCION	vi
FUENTES	xv

PRIMERA PARTE

LAS FAMILIAS PATERNA Y MATERNA DE DON JOSE AGUSTIN

IBÁÑEZ DE LA RENTERIA

CAPITULO I. FAMILIA PATERNA	1
-Orígenes. Los Ibáñez de la Rentería	2
- Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta. Matrimonio	7
-Compañía de comercio con Martín de Jussue	27
-Testamento y muerte de don Pedro Ibáñez de la Rentería	33
-Los hijos del matrimonio Rentería-Montiano	37
-Los Basterrechea-Bengolea	40
-Actividades públicas de Miguel de Basterrechea y relaciones sociales	48
-Vinculaciones y mayorazgos	55
-Agustín Ibáñez de la Rentería y Montiano	61
-Participación de don Agustín en el Gobierno del Señorío	67
-Fin de un siglo y de una dinastía. Advenimiento de la casa de Borbón	68
-Guerra civil, Triunfo borbónico. Nueva estructura del Estado	70
-Ruptura de la Paz de Utrecht. Cambio de coyuntura	76
-Ultimos años y sucesión de don Agustín Ibáñez de la Rentería	79
-José Vicente Ibáñez de la Rentería y Basterrechea	80

CAPITULO II. LA FAMILIA MATERNA	104
-Los Ordeñana y Goxenechea-Villela	112
-Sebastián de Ordeñana	115
-Los Goxenechea-Villela	128
-Gregorio de Goxenechea y los Villela en Bilbao	134
-Miguel de Ordeñana y María Josefa de Goxenechea	149
-Actividades de Miguel de Ordeñana en Bilbao	157
-Quiebra y suspensión de pagos	168
-Ultimos años y fallecimiento de don Miguel de Ordeñana	176
-Vizcainías solicitadas por los hermanos Ordeñana	182
-Ultimos años y fallecimiento de doña Josefa de Goxenechea, viuda de Ordeñana	188
 CAPITULO III. LOS IBAÑEZ DE LA RENTERIA ORDEÑANA	 206
-Matrimonio de don José Vicente y doña María Josefa ...	207
-Toma de posesión de los Patronatos de Mallavia y Galdácano	220
-Muerte de don José Vicente. Su testamento	226
-Viudez de doña María Josefa de Ordeñana	231
-Inversiones en censos por doña María Josefa	237
a) La casería de Herquiaga-Becoa	237
b) Anteiglesia de Bedarona	242
c) Capital invertido en censos	243
-Patronatos de Mallavia y Galdácano	245
a) Arrendamientos de diezmos en Mallavia. 1723-80 ...	248
b) Arrendamientos de diezmos en Galdácano. 1766-84 ..	249
c) Roturaciones o novalías. Nombramiento de clérigos	250
-Rentas procedentes de arriendos	253
-Trueques y permutas de terrenos	257
-Vínculo y mayorazgo de Basterrechea. Pleito con don Pedro María de Unceta	258
-Muerte en Toledo de don José Antonio de Ordeñana	264
-Ultimos años de doña María Josefa de Ordeñana	266

SEGUNDA PARTE

JUVENTUD, MADUREZ Y ACTIVIDADES CULTURALES DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

CAPITULO IV. JUVENTUD DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA	278
-Alcaldía de Lequeitio	281
-Matrimonio de D. José Ibañez de la Rentería y Ordeñana y familia de su futura esposa	290
-Boda de D. José Agustín con María Ventura de Uribarri.	293
-Capitulaciones matrimoniales	303
-Matrimonio religioso y bendiciones nupciales	307
-Inversiones económicas en Madrid	308
-Años en Lequeitio. Traslado a Bilbao. José Vicente de Echezabal	310
 CAPITULO V. VIDA CULTURAL DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA	 321
Socio de la R.S.B.A.P.	322
Discursos	345
Fábulas en verso castellano	399
Historiografía	419

TERCERA PARTE

PARTICIPACION DE IBÁÑEZ DE LA RENTERIA EN LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PUBLICAS DE VIZCAYA Y BILBAO

CAPITULO VI. VIDA PUBLICA 1780/90	431
En el Gobierno del Señorío	431
-Juntas Generales en Guernica	432
-Presencia de don José Agustín en las JJ.GG.	435
-La figura del "sustituto"	435
-Celebración y constitución de JJ.GG.	443
-Diferencias entre las JJ.GG. y la Villa de Bilbao y su Consulado	447
-Elecciones para la Diputación General. Veto impuesto a Ibáñez de la Rentería	449
En el Ayuntamiento de Bilbao	457
-Ibáñez de la Rentería. Diputado del común	457
-Camino de Orduña	457
-Revocación del poder, en la Comisión de Caminos, otorgado por el Ayuntamiento bilbaíno a Ibáñez de la Rentería	467
 CAPITULO VII. FINALES DEL SIGLO XVIII	 478
-Revolución en Francia	479
-Relaciones en la Villa en los años anteriores a la guerra con Francia	484
-Ultimas voluntades y testamentos de don Domingo de Uribarri y doña María Josefa de Errecarte, suegros de Ibáñez de la Rentería	492

CAPITULO VIII. REPERCUSIONES DE LA REVOLUCION FRANCESA EN ESPAÑA	502
-Entrada en la guerra	502
-Estrategia y operaciones militares	508
-Operaciones navales y terrestres en 1793	509
-Campaña de 1794	511
-Ofensiva francesa en los Pirineos occidentales	514
-Ejército regular y milicias vizcaínas	517
-Recaudación de fondos. Creación del Impuesto del seis por ciento sobre las rentas	519
-Participación y contribución de la Iglesia	521
-Fuero y contrafuero. Intervencionismo de la corona ...	525
-Otoño e invierno (1794-1895). Rumores de paz	527
-Capitulación de Bilbao y fin de la guerra	530
-Viaje de Ibáñez de la Rentería y Don José Antonio de Romarate a Pamplona para entrevistarse con el general, Conde de Colomera. Fracaso de su misión	534
 CAPITULO IX. LA GUERRA CONTRA LA REPUBLICA FRANCESA DESDE LA OPTICA DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA ...	 546
-El Manifiesto Histórico	547
-Estructura y objetivo del Manifiesto. Otras realidades	548
-Primera época	559
-Servicios de Mar	559
-Servicios por tierra	560
-Segunda época	565
-Desde la invasión de los franceses en Guipúzcoa	565
-Cordón defensivo	572
-Número y situación de los campamentos que se establecieron	573
-Tercera época	589
-Convenio de Mondragón	589
-Gastos y recursos	593
-Otoño e invierno 1794-95	595
-Ultimas acciones de la campaña	598
-Lo que no publicó Ibáñez de la Rentería	607
-A modo de conclusión	614
 CAPITULO X. DECADA POSTERIOR A LA GUERRA	 626
-Situación inmediata. Ordenanza criminal	627
-Alternativa, frustrada, a la crisis tomada por la Cofradía de Mareantes de Lequeitio. Participación de	

los hermanos Ibáñez de la Rentería	638
-Gastos e impuestos derivados de la guerra	643
-Intentos de poner fin al monopolio comercial de Bilbao. Proyecto de un puerto para el Infanzonazgo, anterior a la guerra con Francia	654
-Gestiones e intrigas	658
-Juntas Generales 1802. Continúan las intrigas	662
-Derechos y límites de jurisdicción	666

CAPITULO XI. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, DIPUTADO GENERAL (1804-06)	682
-Juntas Generales 1804. Discurso de Zamácola	683
-Reestructuración del Ejército español	687
-Plan de servicios ofrecidos al Rey por el Señorío	692
-La sublevación	697
-Juntas Generales rebeldes	703
-La Represión	707
-Bienio 1804-06. Retirada de Ibáñez de la Rentería	716

CUARTA PARTE

FIN DE UNA VIDA Y EXTINCION DE UNA FAMILIA

CAPITULO XII. ULTIMOS AÑOS DE DON JOSE AGUSTIN IBÁÑEZ DE LA RENTERÍA Y EXTINCION DE LA FAMILIA

734

- Actuaciones de don José Agustín antes y después de
la guerra de la Independencia 735
- Don Antonio Ibáñez de la Rentería y Uribarri 750
- Ultima representante de la familia. Sor María
Dolores de la Purificación 754

CONCLUSIONES

764

- Nobleza universal e igualitarismo vizcaíno 766
- La atracción de Bilbao 768
- Los notables 771
- El pueblo 773
- Don José Agustín Ibáñez de la Rentería..... 775

BIBLIOGRAFIA

781

- Bibliografía citada en notas de fin de capítulo 782
- Bibliografía general 792

RELACION DE ILUSTRACIONES

810

APENDICES

INTRODUCCION

INTRODUCCION

Cuando fijé mi atención en la figura de don José Agustín Ibáñez de la Rentería me interesó de él, el que, a diferencia de sus paisanos contemporáneos los "Amigos" de la Bascongada, insertos en un ambiente lleno de pragmatismo y utilidad, dirigiera sus pasos a temas tan abstractos y teóricos como los distintos sistemas de gobierno de los pueblos a la vez que relativizaba el absolutismo en boga. Desde el momento en que me decidí a elegirlo como tema de mi trabajo, vino a mi mente el título con que iba a encabezarlo: Don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Un "ilustrado" en la Historia de Vizcaya. Sin embargo, ahora, una vez finalizada mi tarea, me asaltan grandes dudas, porque tal vez el conjunto de la obra no se corresponda con el título enunciado. ¿Causas? Varias. Al poco de iniciar mis investigaciones en torno a don José Agustín caí en el desaliento. Sin acceso a ningún archivo privado, cerrados los archivos municipales de Lequeitio y Bilbao, lugares donde transcurrió una parte muy importante de su vida, me sentía

incapaz de proseguir la investigación por carencia de datos y fuentes donde obtenerlos. No obstante, decidí continuar y encaminé mis pasos al Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya, en Derio, donde hallé la partida de defunción de don José Agustín, registrada en la Parroquia de Santa María de Lequeitio y datada el 31 de mayo de 1826, y donde consta ser "natural de Bilbao", dando mentís a una opinión generalizada que viene denominándolo "el lequeitiano" por considerarlo oriundo de aquella Villa. La confirmación del hecho la obtuve consultando los libros Bautismales de las parroquias de Bilbao, sobre las fechas aproximadas a su nacimiento, entre 1750 y 1751. Mi trabajo tuvo éxito al encontrar su partida bautismal, registrada en la iglesia matriz del Sr. Santiago el 29 de agosto de 1751, donde consta su nacimiento, aunque el bautismo tuvo lugar en el mismo día en "la Monasterial de Santa María de la Anteiglesia de Begoña"¹. Recobré ánimos para seguir adelante y consulté en diversos libros de genealogía e hidalguía los orígenes de su familia paterna y materna. En el Diccionario Heráldico y Genealógico de apellidos españoles y americanos de García Carraffa comprobé que algunos de sus familiares pertenecieron a las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava y a la Civil de Carlos III. Con estas referencias me dirigí al Archivo Histórico Nacional donde, entre la diversa y abundante

¹ A.H.E.V.- Parroquia Santiago, Bilbao. Doc. 25-1. FF. 483 y 484. Ver Apéndice núm. 1.

documentación por mí manejada, encontré los expedientes que contenían las pruebas de nobleza e hidalguía efectuadas por don Juan Ibáñez de la Rentería y Ordeñana, hermano de nuestro personaje, para su ingreso en la Orden Civil de Carlos III en 1797 y las de sus tíos don Agustín Pablo y don Pedro Antonio de Ordeñana y Goxenechea, caballeros de Calatrava y Santiago respectivamente. En unos y en otros expedientes encontré datos muy valiosos, especialmente en el de don Pedro Antonio fechado en 1753, y que conforma un grueso legajo, rico en actas y partidas de bautismo, matrimonio, defunción, etc... Este expediente relata como una familia de campesinos vasco-parlantes, analfabetos y segundones logra, a través de sólo tres generaciones, alcanzar un ascenso social que la llevó a destacar, en sus originarias Anteiglesias, luego en Bilbao y en la Corte, de modo sobresaliente.

Las referencias encontradas en las Anteiglesias, parroquias y en los escribanos de número, que dieron fe y suscribieron aquellos documentos, me remitieron al Archivo Provincial y nuevamente al Eclesiástico de Vizcaya. En el primero -aunque no todos- encontré algunos de los protocolos de los escribanos citados en el expediente, que me aportaron más información y me dirigieron a nuevas fuentes. La labor fue ardua y laboriosa debido al gran número de legajos que tuve que consultar, muchas veces sin éxito, pero otras con hallazgos que

llegaban a compensar la larga búsqueda por el interés de los datos que revelaban aspectos muy importantes de las familias paterna y materna del personaje central, don José Agustín Ibáñez de la Rentería, datos que fueron completados con la consulta y vaciado de los libros de Bautismo, matrimonio y defunción de los siglos XVII y XVIII de las parroquias de San Miguel de Basauri, Santa María de la Asunción de Mallavía, Santa María de Lequeitio y las cuatro de Bilbao. Todos ellos me permitieron elaborar los cuadros genealógicos de las familias Ibáñez de la Rentería y Ordeñana y conocer la contribución que de los diezmos hacían los Patronos a la fábrica de la parroquia de Mallavía.

Es indudable que los resultados obtenidos acuciaron más y más mi curiosidad al tiempo que me dieron ánimos para seguir adelante, aunque era consciente de que mi atención se desviaba a aspectos que, en un principio, no pensé tocar: el de la familia en un sentido más amplio. El interés social y el humano de esas familias fueron los que me hicieron cambiar de opinión al verme introducida, con datos de primera categoría, en el mundo y vida cotidiana de los ascendientes del personaje, tanto en sus líneas paterna como materna.

No se trataba ya solamente de contar cosas y anécdotas que sucedieron a unos hombres y a unas mujeres pertenecientes

a una misma familia, sino que ellos han constituido el punto de partida para conocer mejor esa historia pequeña -que hace la grande- de nuestro pueblo, con sus penas, alegrías, evolución, recesión, odios y guerras. A partir de 1780-90, la documentación personal de esta familia me ha resultado muy difícil de localizar. Los protocolos de algunos escribanos, entre otros Echezabal y Landaburu quienes por la relación que tuvieron con don José Agustín, consideraba necesarios para completar mi trabajo, han desaparecido. Las guerras de la Convención, Independencia y Carlistas, pueden ser la causa de todo ello. La figura del protagonista parece quedar diluida y pasa a un segundo plano y, sin embargo, siempre es él -a modo de guía- quien nos conduce a nuevos personajes y situaciones vinculados a su persona, que nos han permitido adentrarnos en ese mundo que prácticamente abarca todas las facetas predominantes del tiempo y de la Vizcaya que le tocó vivir.

Las dudas, que -como he dicho ya- me han asaltado sobre la titulación de este trabajo, se han resuelto al añadir al título original Don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Un "ilustrado" en la Historia de Vizcaya, un complemento: Su medio y entorno familiar; que completa y refleja de forma más veraz el contenido real de la obra.

Creo que ha merecido la pena el que las investigaciones realizadas hayan roto el esquema inicialmente trazado centrado únicamente en la personalidad de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, su juventud de "ilustrado" y su evolución en los años de madurez. Claramente se pueden apreciar cuatro partes diferenciadas en este trabajo. La primera, referente a sus familias paterna y materna, basada en los fondos citados y en los del Archivo Histórico de Juntas de Guernica, donde el hallazgo de la escribanía completa de Domingo de Uscola, escribano real de número de Lequeitio, sirvió para reconstruir todas las actividades económicas -censos, arrendamientos de diezmos, permutas, y ventas- realizadas por doña María Josefa de Ordeñana, viuda del capitán de la Armada, don José Vicente Ibáñez de la Rentería y madre del personaje central.

La segunda parte se centra en la juventud y primera madurez de nuestro protagonista, su introducción en la vida pública y el desarrollo de su personalidad a través de su propia obra y de sus actividades, su participación en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, el análisis de los trabajos presentados en la misma, así como la publicación posterior de todos ellos y la de sus fábulas.

En una tercera parte analizo su participación en la política municipal y provincial, antes y después de la guerra

contra la Convención francesa. La apertura del Archivo municipal de Lequeitio, en el transcurso de mis investigaciones, me ha aportado valiosos datos del paso de don José Agustín y de su familia por aquel Ayuntamiento. No puedo decir otro tanto del de Bilbao que, cuando escribo estas líneas, aún continúa cerrado y sin esperanzas de abrir sus puertas; ello me ha impedido conocer las actividades que don José Agustín desplegó como Diputado del Común en el Ayuntamiento bilbaíno y las conexiones mantenidas por él y su familia con el Consulado. La colaboración e intervención que nuestro personaje tuvo en la vida política del Señorío la he obtenido consultando las Actas de Juntas y Diputación, que contienen los fondos del Archivo Histórico de la Diputación, también en El Manifiesto Histórico, redactado por Ibáñez de la Rentería por orden del Señorío y un Apéndice de aquel, que no se publicó, y donde expone sin cortapisas su criterio respecto a la guerra con Francia, censurando abiertamente la conducta de los generales del Rey. Complemento de esta información es la correspondencia que don José Agustín mantuvo con el Señorío para dar cuenta de los resultados de la misión que se le encomendó ante el General Colomera, recogida en los registros que sobre la Guerra con Francia guarda el Archivo de la Casa de Juntas de Guernica.

Finalmente, en una cuarta parte, hago un breve relato del devenir de la familia después del fallecimiento de don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Su nieta y última heredera ingresó en el convento de las Madres Dominicas de Lequeitio el año de 1872, falleciendo en el mismo convento, en 1928.

A la amabilidad de Sor Teresa Goñi y Sor María Rosa Mañu, superiora y cronista de la comunidad respectivamente, debo el conocimiento de los últimos días y voluntades de Sor María Dolores Filomena Victoria de la Purificación Ibáñez de la Rentería y Urquijo quien, con su muerte, cerró no sólo el ciclo de una familia, sino el de una época y el modo de vida de un pueblo al que pertenecieron los Ibáñez de la Rentería. Ellos aportaron todo lo malo y lo bueno de si mismos, a la vez que fueron marcados por las estructuras y la idiosincrasia de ese mismo pueblo.

A esta documentación buena parte de ella inédita y toda de primer orden, manejada en los Archivos, tengo que añadir las extensas lecturas realizadas sobre todos los temas referentes a la época, dentro de límites locales y provinciales, así como nacionales e internacionales. Algunos de esos libros quedan reflejados en la Bibliografía General. En la Bibliografía citada en notas de fin de capítulo, doy cuenta de aquellos que

me han servido de una u otra forma para articular y mejorar la trama y el contenido de este trabajo.

Así como lamento la imposibilidad de acceder a numerosos fondos, quiero manifestar mi agradecimiento a quienes no sólo me han abierto sus puertas sino que, con su buen hacer, han facilitado mi tarea. No cito nombres por no caer involuntariamente en omisión, pero no puedo menos que recordar con cariño todo el personal de la Biblioteca de la Diputación y de la Bascongada de Amigos del País, así como a los de la General de Deusto y de los archivos de Guernica, Lequeitio, Diputación, etc. y también a todos aquellos que, con su ayuda y aliento, contribuyeron a que lograra llegar al final de mi trabajo, en especial a doña Pilar Feijóo, directora de mi tesis, de la que tanto he aprendido y a quien debo su consejo, la confianza que depositó en mí y las múltiples sugerencias hechas que han logrado que mi trabajo se viera enriquecido. A todos, una vez más, muchas gracias.

PRIMERA PARTE

**LAS FAMILIAS PATERNA Y MATERNA DE
DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA**

CAPITULO I
LA FAMILIA PATERNA

LA FAMILIA PATERNA

- Orígenes. Los Ibáñez de la Rentería.
- Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta. Matrimonio.
- Compañía de comercio con Martín de Jussue.
- Testamento y muerte de don Pedro Ibáñez de la Rentería.
- Los hijos del matrimonio Rentería-Montiano.
- Los Basterrechea-Bengolea.
- Actividades públicas de Miguel de Basterrechea y relaciones sociales.
- Trabajo de las mujeres.
- Vinculaciones y mayorazgos.
- Agustín Ibáñez de la Rentería y Montiano.
- Participación de don Agustín en el Gobierno del Señorío.
- Fin de un siglo y de una dinastía.
Advenimiento de la Casa de Borbón.
- Guerra civil, Triunfo borbónico.
Nueva estructura del Estado.
- Ruptura de la Paz de Utrecht.
Cambio de coyuntura.
- Ultimos años y sucesión de don Agustín Ibáñez de la Rentería.
- José Vicente Ibáñez de la Rentería y Basterrechea.

LOS IBÁÑEZ DE LA RENTERIA

Los Ibáñez de la Rentería comenzaron su andadura familiar en Lequeitio, a finales del siglo XV. Durante más de cuatrocientos años sus miembros formaron parte de su vecindad hasta su extinción con el fallecimiento en 1928 de Sor María Dolores Ibáñez de la Rentería y Urquijo, religiosa en el convento de las Madres Dominicas. Propietarios de bienes raíces, en las Anteiglesias próximas a la Villa lequeitana, lograron la continuidad e indivisión de su patrimonio, al acogerse a las leyes troncales del Derecho vizcaíno (1). La familia marchó al unísono de los tiempos, alcanzando su máximo prestigio en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, para, después, ir entrando paulatinamente en decadencia. Hoy en Vizcaya e incluso en Lequeitio donde vivieron, no quedan casi vestigios de su presencia y pocos conocen su nombre. En las páginas siguientes y gracias a la documentación que de manera tan dispersa he logrado encontrar, he intentado recomponer algo de lo que fue su vida. No sé, si lo he

conseguido. A mí, sí, me ha ayudado mucho para conocer mejor la Vizcaya del pasado. ¡Ojalá! haya contribuido, con mi granito de arena, a despertar en otros la curiosidad que les lleve a adentrarse en un mundo, donde aún existen muchas incógnitas por despejar y que, merced a una labor de investigación seria, lograrían desterrar algunos de los tópicos que han tomado carta de naturaleza en la historia del pueblo vasco.

1. ORIGENES

Las primeras noticias que tenemos de la familia Ibáñez de la Rentería se remontan a los últimos años del siglo XV. Finalizada la lucha de bandos y limitado el poder de los "parientes mayores", con el advenimiento del reinado de los Reyes Católicos el Señorío conoció un tiempo de esplendor. Favorecida Vizcaya por la conjuntura internacional pudo participar en los grandes circuitos marítimos y relacionarse con Flandes, Inglaterra y Francia. En Lequeitio por aquellos años -1494 y 1512- el mercader Pero Ibáñez de la Rentería y su mujer doña Catalina de Gabiola, construyeron para su devoción y a sus expensas, una capilla en la parroquia de Santa María, en honor de San Gregorio Nacianceno, consiguiendo del Papa una indulgencia plenaria y el derecho, para ellos y sus descendientes, de ser enterrados en ella (2). Casi dos siglos más tarde, el dos de septiembre de 1676, doña Marina de

Montiano, viuda de don Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta, se presentaba ante D. José Ibáñez de Gallarte, escribano Real de número de la Villa de Lequeitio, para en cumplimiento de la voluntad de su difunto esposo fundar el "vínculo llamado de Rentería" que incluía entre sus bienes patrimoniales la dicha capilla de San Gregorio, "con su enrejado y puertas, sepulturas y tumba..." (3).

En las obras llevadas a cabo, en 1884 en Santa María de Lequeitio y que dieron al templo su aspecto actual, se derribaron algunas de las capillas del lado del evangelio, las que sobresalían al exterior impidiendo el espacio que tiene el nuevo pórtico. Una de estas capillas fue, la de San Gregorio Nacianceno. Para realizar el derribo hubo que pedir permiso a la única y última descendiente de la familia Rentería, Madre Sor Dolores de la Purificación, religiosa dominica, residente en el convento de Santo Domingo de la Villa (4).

Hoy, en la actual capilla de Santa Ana se encuentra expuesto un pequeño retablo flamenco, que, al parecer, es el perteneciente a la antigua de San Gregorio, y que poseía:

"el retablo de arte flamenco y también una bella imagen de María Santísima sedente, dorada, la cual en su turgente torso y en el plegado de los paños, denuncia claramente el Renacimiento naciente, en las postrimerías de la edad ojival" (5).

La construcción y ornato de esta capilla y las fechas en que se llevaron a cabo coinciden con la ampliación y reedificación de la antigua iglesia, que tuvieron lugar entre los años de 1488 a 1512. Esta relación en el tiempo nos permite imaginar la colaboración y parte activa que el acaudalado mercader Ibáñez de la Rentería pudo tener en el transcurso de las obras, en la erección de su fábrica y construcción de su retablo, comenzado en 1504 por el pintor tallista y entallador Juan García -Cridal o Cristaels- y según el anónimo autor de la Descripción de la Villa de Lequeitio.

"Es de la misma calidad y mejor que el de la Santa Iglesia Patriarcal de la Ciudad de Sevilla y como el celebrado de la capilla Real de los Señores Reyes Católicos en Granada" (6)

Pero las condiciones que permitieron a una pequeña Villa erigir un templo, que en versión del citado anónimo autor era comparable a la catedral de Bayona, fueron decayendo en el último tercio del siglo XVI. Un siglo, que comenzó con signos claros de expansión y que vio ensombrecerse sus últimas décadas por los continuos conflictos bélicos que en mar y tierra, envolvieron a Europa y a España en una profunda crisis estructural. Vizcaya, apartada del comercio de las Indias por el sistema monopolístico español, vería cerrarse sus rutas con

el Norte de Europa a causa de las guerras de España con Inglaterra. A partir de 1568, comienza una época de piratería intensa y sin cuartel. Los corsarios ingleses atacan sistemáticamente a las zabras vizcaínas cargadas de plata con destino al duque de Alba en los Países Bajos. Es el fin de las grandes ferias de cambio, como la de Medina del Campo, con la doble caída casi concomitante de Burgos y Bilbao. Asimismo, se romperá el gran eje: Medina-Bilbao-Flandes, una de las líneas directrices del Imperio español al comienzo del reinado de Felipe II (7). El país vasco, que dependía fundamentalmente de las comunicaciones marítimas para el desarrollo de su economía, se verá abocado a un proceso de decadencia y ruralización, al que tuvieron que adaptarse sus habitantes, en particular los de las Villas marítimas. De la familia de los Ibáñez de la Rentería, que había comenzado con tan buenos auspicios el siglo XVI, no volvemos a tener noticias, hasta que uno de sus miembros don Pascual de Ormegui y Rentería contrae matrimonio con doña Catalina de Lariquiz "en la capilla suya de San Gregorio el seis de junio de 1609" (8).

Pocos años más tarde, topamos con la persona del capitán Joan Bautista de la Rentería, casado con María García de Esuneta, natural de la Anteiglesia de Ispaster, y de la que tuvo cinco hijos. El primero, Pedro, nacido:

" A trece días de abril de mil seiscientos catorce, bauticé a Pedro, hijo de Joan Bautista de la Rentería y de su mujer María García de Esuneta. Fueron padrinos Clemente López del Puerto y María Ramos de Jayo y Arteaga, y en fe de ello firmé. = Nicolás Abad de Osinaga" (9).

A continuación nacieron: Pascual, en 1617; Servando, en 1619; María, en 1620 y Catalina, en 1622 (10). Esta última ingresó en el convento de Santo Domingo de Lequeitio como religiosa profesa, según se dice en las capitulaciones matrimoniales realizadas con motivo de la boda de su hermano Pedro, con la bilbaína doña Marina de Montiano (11).

PEDRO IBÁÑEZ DE LA RENTERIA Y ESUNETA

El silencio que se cierne sobre la familia de los Ibáñez de la Rentería coincide con la crisis estructural del siglo XVII. Esta crisis originó un cambio en muchas conductas orientándolas hacia valores y fines muy diferentes de las que tradicionalmente habían practicado. Personaje típico de esta época fue don Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta que marcará el comienzo de toda una saga familiar, a partir de él, sus sucesores en línea directa intervendrán activamente en la vida política y social de Vizcaya hasta mediados del siglo XIX. Haciendo referencia a conductas similares a las seguidas por los Ibáñez de la Rentería, don Julio Caro Baroja dice que es

interesante observar: "cómo en el XVII se constituye con toda claridad una clase poderosa que tiene su sede en los núcleos de población mayores, como Bilbao, o en las Villas costeras y que corresponden a lo que en Inglaterra se denomina "the gentry". Esta clase, enriquecida por el comercio marítimo, disfruta de gran influencia local, sustituyendo a los representantes de los linajes antiguos que están representados ya por la aristocracia castellana y cortesana (ausente del país y a la que están vinculados los títulos de "parientes mayores" y otros) o se encuentra en pleno estado de decadencia" (12). Don Julio continúa diciendo, que si bien los componentes de esta nueva clase "solicitan hábitos, títulos, honores y dignidades, en el fondo se ve que están más atentos a lo que pasa en el mundo que a lo que ocurre en la corte" (13)

En 1637 y a la edad de veintitrés años, vemos a don Pedro asistir, por vez primera a las Juntas Generales de Guernica, como apoderado de la Anteiglesia de Santo Tomás de Olabarrieta, en febrero, y de la de Aránzazu, en noviembre del mismo año, para continuar su asistencia a las mismas, en 1640, representando ahora a la Anteiglesia de Ajanguiz y, en 1647, a la Villa de Bilbao, donde Don Pedro había fijado su residencia.

En relación a estos años del siglo XVII, Guiard sostiene cómo a pesar de las turbulencias políticas y presiones de la

Corona que originaron la "machinada" de la sal (1631-1634), la vida mercantil de la Villa continuó y supo superar la recesión e, incluso, iniciar una recuperación de signo ascendente. Guiard seguirá refiriéndose a "un modelo de libertad y bienestar creciente" y que las reivindicaciones y expresiones de muchos "trabajantes" cuando el "motín de la sal", que indicaban una condición de malestar y opresión, no vuelven a aparecer, y "con ser tan minuciosas las referencias de archivo en aquella época no se registra noticia alguna (...) ni en los sucesivos años un eco claro de aquellas reivindicaciones" (14).

La población de Bilbao, de aproximadamente 6.000 habitantes comprendía a numerosos "jauntxos", dueños en el Infanzonazgo o Tierra-Llana, propietarios de tierras, caserías, montes, molinos y ferrerías. Tenían casa abierta en la Villa donde el movimiento de su puerto, la presencia de instituciones poderosas -Consulado, Ayuntamiento- y ser residencia del Corregidor y de la Diputación, propiciaban las relaciones sociales y hacían la vida más amena y agradable. Junto a ellos se movían los mercaderes, comerciantes y transportistas que traficaban con Castilla, Francia, Holanda, Inglaterra... y, por último, el grupo más numeroso, el pueblo llano, gentes que se mantenían de su oficio (marineros, mulateros, amarradores, cordeleros, barqueros, artífices, sastres, roperos, etc, etc.) Pedro Ibáñez de la Rentería pasó a integrarse en la vida

bilbaína en calidad de Correo Mayor de la Villa, encargado del transporte de la correspondencia que se realizaba a pie o a caballo. Esta última consistía en un itinerario de paradas o postas, distantes unas a otras en dos o tres leguas y donde tenía lugar el descanso y el cambio de las caballerías. "Veinte y siete ducados de vellón" se comprometió don Pedro a pagar a Agustín de Aldames, vecino de la Anteiglesia de Deusto, por un "cuartago", caballo de mediano cuerpo para hacer los viajes de "esta dicha Villa a la Ciudad de Orduña" (15). La necesidad que experimentaban los mercaderes bilbainos de conseguir un correo rápido en sus relaciones con el norte de Europa llevó al Consulado a proponer que el:

"Correo Mayor de la Villa, Pedro Ibáñez de la Rentería, se obligase a poner un peón quien portease a San Sebastian semanalmente las cartas dirigidas por los mercaderes de Bilbao para el extranjero. Escriturada en esta manera dicha obligación (a 12 de julio de 1649, con una subvención de mil ciento cincuenta reales anuales) fue así aumentando el servicio de correos de la Villa. A este tiempo la correspondencia para el norte "era muy continuada y necesaria" (16)

El cargo de Correo Mayor de la Villa reportaba al parecer lucrativos beneficios a juzgar por la retirada que el Consulado hizo el año de 1664 de la subvención concedida a don Pedro en 1649, al entender:

"que por haber aumentado considerablemente el comercio de la Villa tenía suficiente y aun excesiva ganancia el tal, con sólo su arancel de Correos" (17).

A medida que la Villa prosperaba crecía el deseo de diferenciación social entre sus moradores lo que podemos observar en muchos contratos y testamentos de entonces, en las que los usufructos, mandas piadosas, limosnas y misas se hacían en razón y "según personas de nuestra condición". El Ayuntamiento bilbaino tuvo en algunas ocasiones, que poner freno a ese prurito de sobresalir, prohibió a menudo los "actos de ostentación y vanidad contrarias a los usos de la Villa", como el que se tratara de introducir la costumbre de andar por sus calles conducidos en sillas de mano, así como el que algunas señoras casadas y otras que no lo eran, cuando salían de sus casas lo hicieran acompañadas de escuderos y de gentiles hombres (18). Esta rica sociedad gustaba verse y pasear por "la Alameda y Prado del Arenal" y, también, "por el claustro abierto del Angel en el templo de Santiago" convertido ya entonces en el lugar principal de exhibición de damas y caballeros, verdadero mentidero de la Villa. Ello provocó las iras del Obispo de Calahorra, quien ordenó en 1664, "que tal lugar no se tornase en paseo mundano, ni en él se colocasen bancos para descanso de los paseantes (19).

El lequeitiano Pedro Ibáñez de la Rentería pasó pronto a formar parte de este pequeño círculo, moviéndose en él como pez en el agua. Sus amistades se contaban entre las más afamadas de la Villa, como la mantenida con don Pedro Ibáñez de

Leguizamón, con quien llegó a unirse una íntima amistad (20). Los primeros datos que hemos encontrado en Bilbao en torno a la vida privada de Ibáñez de la Rentería, es una partida bautismal registrada en la iglesia parroquial de San Antonio Abad, en la que se puede leer:

"PEDRO AGUSTIN DE RENTERIA. En veintisiete de agosto de mil seiscientos cuarenta y ocho años, yo el Reverendo cura rector de la Iglesia de San Antón de esta villa de Bilbao, bauticé en dicha iglesia a Pedro Agustín, hijo de D. Pedro de Rentería y de Jerónima Aguirre, sus abuelos paternos fueron Joan Bautista de Rentería y D^a Maria Garcia de Esuneta y los maternos Felipe de Aguirre y María de Ibarrola y los padrinos Domingo de Zaldúa y Luisa del Valle (21)".

Si algo nos puede llamar la atención de esta inscripción es su extrema sencillez. La titulación de "don" y "doña" se aplica únicamente a don Pedro y a doña María García de Esuneta; los demás son mencionados con sus nombres y apellidos y en nada revelan que pudieran ser o estar relacionados con personajes notables de la Villa o del Señorío; el hecho mismo de que se omita la calificación de "legítimo", premisa indispensable para demostrar la pertenencia a una familia con todos los derechos y la limpieza del origen, necesaria, en una sociedad en la que tanto condicionaba la ilegitimidad, hace suponer que el nacimiento del niño tuvo lugar fuera del matrimonio. El silencio que se hace en torno a la relación que pudo mantener don Pedro con Jerónima de Aguirre, (no he encontrado ningún documento que pueda demostrar que se celebró, ni tampoco ningún

acta de defunción, en el supuesto de una hipotética muerte de Jerónima) contrasta con la riqueza de datos y referencias cosignadas con motivo del matrimonio religioso y de las capitulaciones matrimoniales, y "Bendiciones nupciales" entre don Pedro y doña Marina de Montiano, Teza y Anuncibay en el año de 1650.

El matrimonio de doña Marina se llevó a cabo en el mes de mayo en la iglesia de los Santos Juanes de Bilbao, ante el obispo de Calahorra, diócesis a la que pertenecía la Villa:

"En nueve días del mes de mayo de 1650, habiéndose dado un sólo llamamiento por parte del señor don Pedro Ibáñez de la Rentería, en la villa de Lequeitio y parroquia de San Antón de esta villa de Bilbao, y por parte de la señora doña Marina Sáenz de Montiano, en la iglesia parroquial de los Santos Juanes de la dicha villa, por licencia expresa que hubo para ello y para que se diesen las manos del señor obispo de este Obispado, y no pareciendo impedimento, con licencia mia casó a los dichos señores don Pedro Ibáñez de la Rentería, hijo legítimo del capitán don Juan Bautista de la Rentería y de doña María García de Esuneta y a doña Marina de Montiano hija de don Agustín de Montiano y de doña María de Teza, por palabra de presente que hicieron verdadero matrimonio. El licenciado Puerto beneficiado de la villa de Lequeitio, hallándose juntamente conmigo don Pedro Ibáñez de Leguizamón, don Diego de Lezama y don José de Ormaechea entre otras, y en fe de ellas firme de mi nombre. = SEBASTIAN DE LEZAMA" (22).

Una ceremonia nupcial realizada con la presencia del Obispo de la diócesis y de personajes tan ilustres como don Pedro Ibáñez de Leguizamón, marqués de Gramosa y vizconde de las Vegas de Matute, tuvo que constituir todo un acontecimiento

social en la vida bilbaína; sin embargo, advertimos que los padres de los novios no asistieron al acto. En el caso de don Pedro, la explicación es sencilla Joan Bautista de Rentería había ya fallecido y su viuda doña María García residía en Lequeitio, por lo que, teniendo en cuenta su mucha edad, era difícil su traslado a Bilbao. Muy otra era la situación de doña María de Teza y Anuncibay, familias ambas de gran influencia y prestigio en la Villa.

Los Montiano procedían de una familia de hidalgos de Villasana de Mena, una de cuyas ramas se estableció en Bilbao siendo origen muy pronto de una importante estirpe de mercaderes, dedicados al comercio y trato de lanas, hierros, y bacalao. Agustín de Montiano y Sugorbe ocupó, en distintos años, los cargos de Prior y Cónsul de la Casa de Contratación, siendo también Regidor en el Ayuntamiento bilbaíno, su Síndico procurador en 1629 y como tal, con motivo de la petición de un donativo extraordinario exigido por la Corona (para sufragar la política de Olivares), se enfrentó con los notables del Señorío (todos ellos con grandes intereses en la Tierra Llana) sobre la forma de efectuar los repartimientos, desechando los arbitrios, que los "jauntxos" habían fijado porque los revertían sobre las "pobres gentes" (23).

Como hemos dicho, don Agustín de Montiano y su esposa no asistieron a la ceremonia religiosa de la boda de su hija y tampoco lo hicieron a las capitulaciones matrimoniales celebradas el día anterior, ocho de mayo de 1650 -ante el escribano real de número de la Villa de Bilbao, Martín de Laveaga, delegando su presencia en la persona de don Cristobal de Luyando y Bermeo, caballero de la Orden de Santiago y vecino de Bilbao, para que les representara y en su nombre consintiera el matrimonio y para que "tenga efecto"; concediendo a su "hija legítima para ella y sus hijos y sus descendientes legítimos, cuatro mil y quinientos ducados en moneda de vellón corriente y quinientos en alhajas de su persona y adorno de su casa. Las cuales dichos cinco mil ducados se le darán y pagarán como dicho es, luego que el dicho matrimonio se efectuase, para en cuenta de sus legítimas paterna y materna". La donación condicionada a que:

"si la citada doña Marina Sáenz de Montiano, faltara sin dejar hijos y aun que los tenga, si los tales, sin llegar a la edad de poder testar falleciesen, la dicha doña Marina Sáenz de Montiano y sus herederos tronqueros salgan con lo que trae a este matrimonio y mitad de mejoras que hubiese con las dichas condiciones de reversión y retorno" (24).

Este fue el acuerdo que don Cristobal de Luyando, sin "discrepar de él", tuvo que conseguir de "los casantes", para que los padres de la novia dieran su conformidad y expresaran

su obligación ante la Ley de hacer efectiva la dote de su hija, en el lugar y forma estipulados.

Por su parte, el novio don Pedro Ibáñez de la Rentería, que se presentó como "hijo legítimo del capitán Joan Bautista de la Rentería y doña María García de Esuneta sus padres legítimos vecinos de la Villa de Lequeitio", dijo ser portador de un poder otorgado por su madre, viuda del capitán Joan de la Rentería, en él que se le hacía:

"donación pura, perfecta e irrevocable que el derecho llama entre vivos el dicho don Pedro Ibáñez de la Rentería su hijo legítimo, para él, sus hijos y herederos y sucesores de los bienes siguientes..." (25).

Doña Mariágarcía, en la donación de los bienes raíces hechos a su hijo Pedro, no hace referencia alguna al resto de sus hijos, excepción de Catalina, a quién se aparta según el uso "de todos los dichos bienes y sus pertenencias como dispone el Fuero de este Señorío", si bien, quedaba don Pedro obligado a costear la dote cuando aquella profesara en el convento de Santo Domingo de Lequeitio, donde entonces era novicia. De los demás hijos, que conocemos por su partidas de bautismo, al no ser mencionados no sabemos si en su día habían recibido la correspondiente legítima, o habían fallecido antes del matrimonio de don Pedro, que fue quien recibió la totalidad

del patrimonio familiar, compuesta por bienes muebles, inmuebles y raíces sitos en la jurisdicción de Lequeitio y en las Anteiglesias vecinas. Presentamos relación de dichos bienes:

LEQUEITIO:

Primeramente, la casa y torre y solar de la Rentería sita en esta dicha Villa, con su capilla perteneciente a la dicha casa y torre de la iglesia de Santa María en esta Villa.

Y otras casas que están delante de la dicha casa y torre, con sus lugares y bodegas y pertenecidos de ellas.

Y otras casas que están sitas en la calle de Arranegui de esta dicha Villa, con sus bodegas y pertenecidos de ellas y una viña en el término llamado de la Atalaya y otro viña en el término de Iturrioz.

Y otra viña en el término de Cumenceta.

Y una huerta que está en el dicho término de Cumenceta cerrada y cercada a cal y canto.

Y otras cinco viñas que están en el camino de Santa Catalina.

Y otra huerta cercada de cal y canto en el dicho término de Iturrioz y otra viña, sita en el portal viejo.

Y tres mimbrales que están sitas en la jurisdicción de esta Villa.

Y la torre de Canala con su huerta cercada de cal y canto y su viña y pertenecidos de ella.

Y la casa de Atea con su huerta, viña y pertenecidos de ella, con todas los dichos bienes referidos están sitos como se declara en esta dicha Villa y en su jurisdicción y territorio.

MENDEJA

Y la viña de parras que está sita en la Anteiglesia de Mendeja y la casa y casería de Gercemendi con sus tierras de pan sembar y arbolares y jarales y castaños y manzanales y demás pertenecidos.

AMOROTO

Y la casa y casería de Gabioleta con su sitio de ferrería, montes, jarales, castaños y tierras de pan sembrar y demás pertenecidos, que todos están sitos en la Anteiglesia de Amoroto.

ISPASTER

Y la casa y casería de Esuneta con su montes y castaños y tierras de pan sembrar y manzanales y demás pertenecidos a la dicha casa, sitos en la jurisdicción

de la Anteiglesia de Ispaster, ocho fanegas de trigo y harina de renta perpetua, que tiene la dicha casa de Esuneta que deben las cuatro fanegas de trigo la casa y solar de Cubieta, y las cuatro fanegas de harina el molino de Oleta sito en la dicha Anteiglesia de Amoroto, con sus asientos y sepulturas, pertenecientes a la dicha casa y todos los demás bienes, que en cualquiera manera le pertenecen habidas y por haber en cualquiera forma, para que todos ellos sean del dicho don Pedro Ibáñez de la Rentería (26).

Al que transfería para él y sus herederos:

"Todo el derecho y dominio que tiene y que le daba y dió poder tan cumplido como sea necesario para que teniendo efecto dicho matrimonio y luego que le tuviese pueda tomar su posesión real y corporal por su autoridad y la de la justicia y como bien visto la fuera y hasta que la tome y aprehenda, se constituye y constituyó (doña María Garcia) por su inquilina y precaria poseedora en nombre del dicho don Pedro Ibáñez su hijo" (27).

No obstante, dicha señora especificaba que la donación tomaba:

"como reserva para sí, por todos los días de su vida: toda la venta de dicho molino de Oleta y de la dicha casa y solar de Cubieta, que es de las dichas ocho fanegas de trigo y harina, y el usufructo de la viña de la Atalaya, y de la huerta del término de Iturrioz y con esta reserva y no otra obligaba y se obligó con su persona" (28).

A doña María García no le fue posible firmar el poder por manifestar que no sabía, haciéndolo en su nombre:

"uno de los testigos de esta carta, siendo presentes por testigos de ella: el capitán José Ibáñez de Gárate, el licenciado Antonio López del Puerto y Domingo de Ojalde" (29).

Una vez, ya, en posesión de los poderes otorgados por sus padres y presentados ante el escribano, los novios completaron las capitulaciones con sus propias aportaciones, no sin antes manifestar don Pedro, que los bienes raíces que llevaba el matrimonio estaban valorados:

" a justa y con mucha estimación en propiedad y posesión catorce mil ducados, ante más, que menos, (añadiendo) y además de ello trae al dicho matrimonio mil y doscientas pesos de a ocho reales de plata y otros ochocientos ducados de plata labrada y ajuar de casa" (30).

Asimismo, prometía a su futura esposa doña Marina Sáenz de Montiano y Teza de Anuncibay en arras proternupcias:

"por su honestidad y limpieza, mil ducados para mas aumento de su dote" (31).

Por otra parte, la novia, doña Marina, manifestó:

"que además de los cinco mil ducados que los dichos padres le prometen para este dicho matrimonio, trae a él, quinientos ducados

en vellón que doña Marina Sáenz y Sugorbe, su abuela le mandó por su testamento, por la ocupación y trabajo tuvo que en traer la oblada, en el año funeral, en San Franciso extramuros de esta Villa y una cadena de oro" (32) (Ver apéndice 5).

Aceptados todos los otorgamientos y condiciones, prestaron su conformidad los novios, el representante de los padres de éste, don Cristobal de Luyando y Basurto, asistiendo como testigos don Nicolás del Barco, por parte de la novia, y don Pedro Ibáñez de Leguizamón y Segovia, por la de la novio. Don Pedro tenía treinta y seis años y doña Marina treinta.

La misa, que por costumbre se celebraba inmediatamente después del casamiento, y donde tenían lugar y se llevaban a cabo "las velaciones y bendiciones nupciales", en el caso que nos ocupa, no se realizó hasta pasado algún tiempo y aunque su registro se hiciera en la iglesia parroquial de San Antón, feligresía a la que pertenecía el novio, el acta se llevó a cabo en la iglesia de Santiago.

"El cuatro de agosto de mil y seiscientos y cincuenta, yo el licenciado Janorga, cura rector de San Antón, vele y di las bendiciones nupciales en Santiago conforme el ceremonial romano a don Pedro de Rentería y a doña Marina de Montiano. Fueron padrinos don Pedro Ibáñez de Leguizamón y doña Jacinta de Velasco, viuda" (33).

Transcurrido un mes, en la parroquia de San Antón aparece registrado en el libro de "Bautizados" el nombre de:

AGUSTIN RENTERIA

El siete de septiembre de mil y seiscientos cincuenta, yo el licenciado don Juan Bautista de Janorga, beneficiado en las iglesias unidas de esta Villa de Bilbao, cura rector en San Antón, bauticé a un niño que se le puso de nombre Agustín. Hijo legítimo de don Pedro de Rentería y de doña Marina de Montiano. Abuelos paternos Joan Bautista de Rentería y doña María García de Esuneta. Maternos Agustín de Montiano y doña María de Teza. Fueron padrinos Agustín de Montiano y doña Jacinta de Velasco" (34).

Comparando este documento con la partida bautismal expedida dos años antes a nombre de Pedro Agustín de Rentería, hijo también de don Pedro de Rentería, se puede apreciar que las diferencias entre ambas son notorias: el "don y "doña" que, en la primera partida se omiten, aparecen en la segunda con la excepción de los abuelos, Joan Bautista de Rentería y Agustín de Montiano, a todos los demás se les aplica la titulación y se deja clara constancia de la legitimidad del recién nacido. Es también, éste entre todos los documentos, a partir del contrato matrimonial entre don Pedro y doña Marina, el primero en que consta la presencia de los padres de doña Marina y la participación como padrino de don Agustín de Montiano y Sugorbe.

No hace falta saber contar poco ni mucho, para darse cuenta que el embarazo de doña Marina fue excepcionalmente "corto". Casada en mayo, de "manos del señor obispo", y celebrada las velaciones en agosto, da a luz a primeros de septiembre. La proximidad entre las fechas explican las dispensas otorgadas para reducir de tres a una las amonestaciones o "llamamientos de la Iglesia", y la no asistencia de los padres de la novia a ninguno de los actos nupciales puede interpretarse como expresión de disgusto: aquella boda no fue concertada como era habitual en la sociedad a la que pertenecían don Pedro y doña Marina, donde en la "elección de estado" y, por consiguiente, si era el matrimonial, los novios se prometían de acuerdo y según el deseo de los padres, con criterios sociales y económicos, en los que la voluntad amorosa de los futuros esposos contaba muy poco. Por el contrario, en este caso, parece no fue así, y todo nos conduce a creer, que, fueron ellos, los padres, quienes tuvieron que aceptar el matrimonio de su hija ante la evidencia de un embarazo prenupcial no deseado. No deja de llamarnos la atención desde nuestro enfoque actual, con una perspectiva en el tiempo de más de tres siglos y en una sociedad más permisiva, contemplar una situación que en muchos ambientes de hoy se intentaría ocultar o, como mal menor, minimizar con la celebración de una ceremonia íntima; y sin embargo, comprobamos, como entonces, no fue obstáculo para que "se

diesen las manos" ante el obispo de la diócesis y asistieran al acto, los personajes más ilustres de la Villa.

Aunque ciertas actitudes y expresiones, que se daban en el diario acontecer de su existencia, nos pueden parecer beatas y gazmoñas, las gentes de entonces en materia sexual no tenían demasiados escrúpulos, ni prejuicios, especialmente las pertenecientes a las clases dominantes, dando buen ejemplo de ello el propio rey Felipe IV (quien se dice que su valido el Conde-duque de Olivares se ocupaba en persona de la renovación de sus amantes (35)). En el mismo círculo de familiares y amigos íntimos de los Ibáñez de la Rentería-Montiano tenemos buenas pruebas de ello. Don Pedro Ibáñez de Leguizamón y Segovia reconoce a un hijo natural en el testamento otorgado en su lecho de muerte en 1673, recomendando a su hijo legítimo, el vizconde de las Vegas de Matute, que

"haga toda estimación y cuide de la persona del Hermano Pedro de Segovia, mi hijo de la Compañía de J.H.S." (36).

Asimismo, don Mateo de Montiano, cuñado de don Pedro de Rentería, se vio obligado a pagar dos mil quinientos reales de vellón a María Sáenz de Aldamar y Orueta, vecina de Bilbao, pues según declaraciones de la madre de ésta:

"siendo doncella, virgen, honesta y recogida (...) estando con todo recogimiento en casa de su madre, don Mateo de Montiano con halagos la había alcanzado la voluntad y privado de su limpieza y virginidad y de los actos y cópulas estaba preñada" (37).

Estos ejemplos nos ilustran que don Pedro no fue excepción. La Ley IV del Título doce y la XI del Título veinte del fuero de Vizcaya de 1526, se ocupan del estupro y de la sucesión de los hijos ilegítimos, lo que nos demuestra que los temas tratados no constituyen casos aislados, sino problemas regulares que exigían su solución y reparación.

La vecindad de Bilbao, sus relaciones sociales y de parentesco, no impidieron a don Pedro simultanear su residencia y contactos con Lequeitio, al que le unían fuertes vínculos de origen, propiedad, afecto y amistad. Al mismo tiempo, ello, le facilitó y permitió ejercer su influencia política en ambos lugares, porque, aun cuando las Ordenanzas municipales fueron explícitas respecto a la vecindad exigida a quienes habían de ocupar los "oficios honoríficos", no siempre se cumplían, siendo numerosas las ocasiones en que, se vulneraba la norma, tolerándose una infracción, que de hecho favorecía a los notables.

Sirva de ejemplo el propio don Pedro Ibáñez de la Rentería, quien formó parte de los Ayuntamientos de Bilbao y Lequeitio, con distintos cargos y en las fechas siguientes:

<u>BILBAO</u>		<u>LEQUEITIO</u>		
<u>AÑO</u>	<u>CARGO</u>	<u>AÑO</u>	<u>CARGO</u>	
1647	Regidor	1657	Segundo Alcalde	
1662	"	1664	"	"
1667	"	-	-	- (38).

El capitán don Miguel de Basterrechea, hombre muy interesante, que años más tarde tendría relaciones de parentesco con don Pedro en razón a las bodas de los hijos de ambos, días antes de las elecciones municipales de 1651, en la Villa de Lequeitio, se expresaba en estos términos:

"Ando disponiendo sortear a don Pedro Ibáñez de la Rentería y pienso que saldré con ello y el otro será el capitán Agustín de Uriarte o Domingo Martínez de Uriarte" (39).

Parece ser, que nuestro capitán no salió con la suya, ya que en el Libro de Elecciones que principia en 1623 y termina en 1759, no consta la elección de don Pedro, ni que, como electo, participara en ellas (40).

Por lo que se desprende de la documentación manejada, las actividades de don Pedro fueron más allá de los cargos de gobierno que ocupó en municipios y en las Juntas Generales de Guernica y también, de las responsabilidades y ocupaciones producidas en su cargo de "Correo Mayor de la Villa". Su dedicación a los negocios consta en las diversas escrituras de "obligación", "finiquitos de cuentas" etc., que dan cuenta de las "compañías" que llegó a formar: Don Pedro aparece como socio capitalista y la otra parte se encarga de la compra y ventas de los productos que más interesaban. Por ejemplo: Joan Bautista de Barandica, vecino de Lequeitio, quien desde el año de 1668 tuvo "cuentas de compañía" con don Pedro, haciendo las "compras de hierro y otros efectos como de sus ventas". Cuando aquel murió en 1673, Joan Bautista tenía en su poder 7.670 reales y medio de moneda de vellón, de los que apartó 2.170 reales que le correspondían por "ocupación personal y gastos" entregando la cantidad restante que ascendía a 5.501 reales a los herederos de don Pedro. (41).

COMPañIA DE COMERCIO CON MARTIN DE JUSSUE.

Entre los negocios mantenidos por don Pedro merece destacar por su importancia la Compañía de Comercio que formó con don Martín de Jussue, iniciador, a su vez, de una

importante familia de comerciantes bilbainos. Las relaciones entre los dos hombres superaron los límites del negocio entablándose una sincera amistad que duró hasta la muerte de don Pedro. Fue en septiembre de 1666, cuando Pedro de Rentería y Martín de Jussue acordaron unirse y "proceder en Compañía entre los dos". El primero aportando el capital necesario para "las compras y ventas (hechas) por mí Martín de Jussue" (42). Las cantidades que entregó don Pedro a su socio para que iniciara sus gestiones y tratos de negocio, fueron según la relación de éste, las que le:

"dio su merced, que es cuando fue a Lequeitio, 1040 pesos en 260 doblones de a dos escudos, que los dejó en su servicio y me dio las llaves" (43).

De la confianza y compenetración que tenían el uno en el otro, nos da una muestra la voluntad expresada por don Pedro en su lecho de muerte, al ordenar que don Martín:

"sea creído en lo que el diera, porque le tengo por persona de toda verdad y puntualidad y prohibo a la dicha mi mujer y mis hijos, el que le pidan a dicho Martín de Jussue otra cuenta que la que el diera y así importa para el descargo de mi conciencia" (44).

Un año más tarde, en febrero de 1674, será Martín de Jussue quien en un extenso documento que abarca catorce folios, relacionará detalladamente por fechas y partidas todas las

compras y ventas que se llevaron a cabo en los siete años que duró la "Compañía", así como el dinero recibido, las ganancias obtenidas y la liquidación final hecha a los herederos, mujer e hijos de don Pedro Ibáñez de la Rentería. Por la amplitud de los conceptos reseñados, llegamos a la conclusión de que la gestión de Jussue abarcó más aspectos que los contenidos dentro de unas meras relaciones mercantiles, actuando también como administrador de la familia a juzgar por las sumas entregadas para el gasto de la casa. Así:

"el día 16 del mes de diciembre (1666) que le di a doña María un doblón de a dos escudos" (45).

El 14 de agosto (1667) debe doscientos reales de plata, por una letra que por su orden di al capitán don Martín del Puerto, para su hijo colegial en Alcala de Henares

El 13 de agosto (1667) doce reales de vellón que llevó Juliana para casa" (46).

Asimismo reseñaba todos los años, la cantidad entregada a "Pedro de Mendivil por el subsidio y el excusado del vicario"

<u>AÑO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>AÑO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1667	742 3/4 reales vellón	1670	361 --- reales vellón
1668	742 3/4 " "	1671	710 1/2 " "
1669	612 - " "	1672	613 - " "(47).

Contabilizaba, también, los gastos ocasionados por el correo, el mozo de mulas, los fletes, la compra de cacao,

trigo, pescado, distintas "mercaderías", etc., etc., que, por ser de orden muy diverso, son difíciles de agrupar y establecer comparaciones; solamente las partidas de trigo aportan datos concretos, que nos permiten evaluar el número de fanegas compradas y las oscilaciones experimentadas por los precios en distintas fechas:

<u>AÑO</u>	<u>Nº FANEGAS</u>	<u>PRECIO MEDIO</u> <u>DE LA FANEGA</u>
1666	5	39 rs.
1667	24	47 "
1668	5	45 "
1669	1	47 1/4 "
1670	22	40 1/4 "
1671	19	33 1/4 "
1672	7	27 1/4 " (48)

Los géneros y las "mercaderías" adquiridas en Bilbao eran enviadas a Lequeitio para su posterior venta. Extracto algunas de entre ellas y sus precios para los años de 1666 a 1673.

<u>ARTICULOS</u>	<u>PRECIOS</u>
Estameña negra de Toledo	9 - Rs. vara
Terciopelo	76 - " "
Tafetán negra entredoble	14 - " "
Bretaña (1)	7 - " "
Albornoz (2)	17 - " "
Bayeta plateada.....	7 - " "
Bayeta negra de Alconcher.....	26 - " "
Sombrero blanco	30 - " pieza.
Medias de mujer	18 1/2 par.
Medias de niño	11 - " "
Botones plateados	14 - " docena
Botones de seda y plata	21 - " " (49).

A la relación de los conceptos y cantidades cargadas, Martín de Jossue, añadiría en una "Data" el dinero entregado a él, por don Pedro y las ganancias obtenidas;

"del dinero que a mí Martín de Jossue me ha entregado en diferentes partidas, en las mismas que iran puestas abajo con sus premios" (50).

Los géneros y materias especialmente tratadas y que constituían la fuente principal de los ingresos se basaban en el comercio del hierro, pescado y el lavado de lanas:

"- mas hago buenas las ganancias que ha habido de quinientos pesos ligeros que hubo en los 1.146 quintales de pescado que compre en dicho año...

- mas hago buenos setecientos y cincuenta pesos por el provecho que hubo en 1.838 quintales de hierro que se vendieron en diferentes veces.

- mas hago buenos cuatrocientos y treinta pesos por el provecho que hubo de su parte en las lanas que se lavaron en compañía de Joan Altuna el año de 70" (49)

La muerte sobrevino a don Pedro de la Rentería, en Bilbao, el 9 de enero de 1673. Martín de Jussue permaneció junto a los Rentería algún tiempo más, continuando con la administración de la casa a juzgar por las partidas que relaciona un mes después del fallecimiento de Don Pedro. En febrero de 1673 dice:

"Mas debe 97 Rs. y medio de V. que le di a la criada para pagar la leña.

mas debe 26 pesos blancos que llevaron para el gasto de la casa"
(52)

La liquidación correspondiente a los años en que estuvo vigente la "Compañía" con don Pedro, más los meses últimos después de su muerte, la resumirá Martín de Jussue en un informe final, determinando que en gastos se habían empleado 52.956 reales de vellón, que en razón de unas complicadas equivalencias monetarias se convertían en 5.557 pesos en oro.

RESULTADO:

Ganancias obtenidos..... 11.562 pesos oro
Gastos realizados..... 5.557 " "

(53) SALDO FINAL 6.005 pesos oro

Dicha cantidad, que correspondía a los herederos de don Pedro, fue hecha efectiva con la conformidad de la viuda, doña Marina de Montiano, y tres de sus hijos: Agustín, José y Fernando ("fuera de edad pupilar") en la "carta de finiquito", otorgada el 9 de febrero de 1674 ante el Esbº. Real de número de la Villa de Bilbao, Joan Bautista de Asturrizaga y donde se dejaba constancia que "el dicho Martín de Jussue" le había dado y pagado:

"los dichos seis mil y cinco pesos, de a ocho reales de plata cada uno en doblones de oro" (54)

TESTAMENTO Y MUERTE DE DON PEDRO IBAÑEZ DE LA RENTERIA

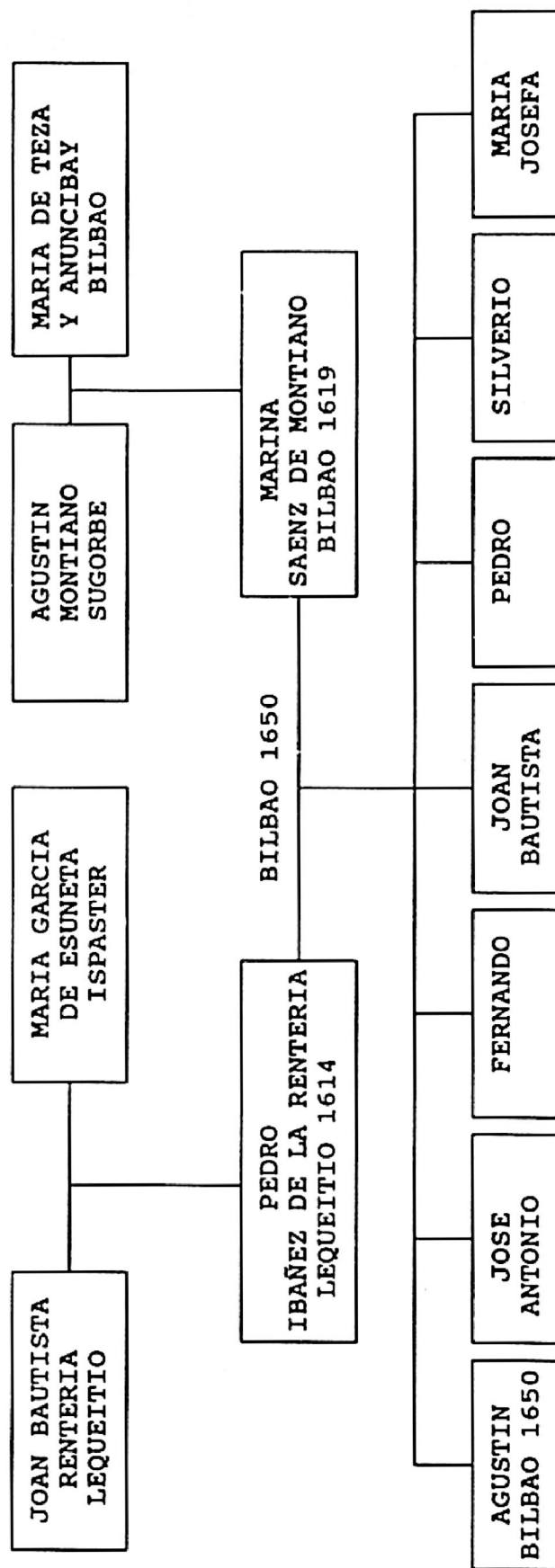
A principios de 1673, estando don Pedro gravemente enfermo formuló sus últimas voluntades dejando por herederos universales a sus hijos "legítimos". Su esposa de acuerdo con el Derecho vizcaino recibió la "tutela y curadería de los huérfanos" (55) con el encargo de que, en su día, vinculara los bienes raíces en mayorazgo para que pudiera gozarlo y entrar en su posesión "aquel hijo que más obediente le fuera" (56). Albaceas testamentarios se nombró a el capitán don José de Bengolea y a don Mateo de Montiano, concediéndoles, en unión de su esposa, la facultad y el poder de inventariar sus bienes, al mismo tiempo, pedía que después de su muerte su cuerpo fuera conducido al convento de San Francisco extramuros de Bilbao,

donde debía quedar depositado hasta el momento que la voluntad de "Doña Marina Sáenz de Montiano su legítima mujer" decidiera trasladarlo a "la capilla de San Gregorio en la parroquia de Santa María de Lequeitio perteneciente al patrimonio de los Ibáñez de la Rentería" (57). Asimismo era, también, su viuda quien debía disponer los "honras, entre año y cabo de año y cumplimiento del alma". Pero a diferencia de otros testamentos y últimas voluntades consultados, se observa, en éste, la ausencia de toda referencia a las misas que, por espacio de varios días e incluso meses, se acostumbraba a oficiar en distintas iglesias y capillas, en proporción directa a la condición económica y social del finado. Don Pedro no llegó a firmar el testamento "por la gravedad de la enfermedad", según testimonio del escribano Joan Bautista de Asturrizaga, que dio fe "de que el parecer estaba en su juicio natural" teniendo por "testigos rogados y llamados a: don Pedro de Litte médico, Martín de Artalocarza, Lázaro de Zofra, Gregorio de Goxenechea (1) y el Licenciado don Sebastian de Irisarri, presbítero beneficiado de la iglesia de Zamudio" (58).

Una vez más fue Martín de Jussue quien ocupó e hizo frente a los trámites y a las necesidades surgidas por el triste acontecimiento, y por orden de la viuda, quedó encargado de pagar los gastos producidos por la enfermedad y el fallecimiento de don Pedro (59), también, él fue quién acompañó

su cadáver hasta el convento de San Francisco, donde: "se le dio tierra debajo de una de las losas que están al pie de las gradas del altar mayor a la parte del evangelio" (60), en espera de trasladar su cuerpo a la capilla de San Gregorio en Lequeitio como era su voluntad.

MATRIMONIO PEDRO IBÁÑEZ DE LA RENTERIA CON MARINA MONTIANO



LOS HIJOS DEL MATRIMONIO RENTERIA-MONTIANO

Los hijos mayores del matrimonio Ibáñez de la Rentería-Montiano, fueron demandados pocos meses después de la muerte de su padre por don Antonio Adán de Yarza. Desconocemos la causa en que se basó tal demanda, pero al no tener ninguno de ellos los veinticuatro años cumplidos, fue preciso nombrar un "curador ad litem", en la persona de su tío don Ignacio de Azurduy y Arbolancha casado con una hermana de su madre (61). Don Ignacio recabó la aprobación de su pariente don Agustín de Montiano y Sugorbe, para:

"usando de la dicha curandería, dijo que daba y dio poder cumplido cual se requiere a don Agustín de Montiano y Sugorbe, agente de negocios de la Real Chancillería de Valladolid" (62).

Es indudable, que existía una fuerte interrelación familiar entre los personajes más importantes de la vida vizcaína. La burguesía bilbaína en ascenso estrechaba lazos con los terratenientes y notables la Tierra-llana, contribuyendo así a la formación de una oligarquía muy cerrada y de difícil acceso al resto de los grupos sociales.

Después que el 9 de febrero de 1674, doña Marina de Montiano acudió, acompañada por sus tres hijos mayores, Agustín, José Antonio y Fernando, al domicilio del escribano de Bilbao Sr. Asturruzaga para firmar el finiquito presentado por

don Martín de Jussue (63), no tenemos, a partir de esta fecha, más datos de los hermanos Rentería que los referidos a: Agustín heredero del patrimonio familiar; José Antonio, religioso, y la benjamina María Josefa, casada años más tarde, en Lequeitio, con don Agustín de Basterrechea y Bengolea, hijo de doña Ursula de Bengolea y del capitán Miguel de Basterrechea, amigo personal de don Pedro.

Don José Antonio, el segundo vástago del matrimonio Rentería-Montiano, estudió teología en Alcalá de Henares. Ordenado sacerdote, se doctoró en teología, trasladose a las Indias y vivió varios años en el antiplano incaico donde desempeñó los puestos de Gobernador de Santa Cruz y de Juez de Apelaciones en el opulento Arzobispado de Charcos (64). A su regreso a España, fue nombrado cronista oficial del Señorío, cargo que compatibilizó con la redacción de sus libros de titulación larga y ampulosa (65). Muere en Bilbao en octubre de 1730, y en cumplimiento de su última voluntad, fue enterrado:

"en el Colegio de la Compañía de Jesús de esta Villa, por lo que para ello tengo licencia, y de ser admitido en la hora de mi muerte en dicha Compañía, del Rmº. Padre Vicario General de dicha religión, como consta en su razón, que para en poder del Rmº. Padre Rector del referido Colegio de la Compañía de Jesús de esta Villa" (66).

La buena relaciones mantenidas por don José Antonio con los jesuitas son evidentes y a ellos legó su biblioteca. El resto de sus bienes, salvo lo destinados a legados, mandas

piadosas y obras pías, hizo donación a cinco de su sobrinos carnales (67). La totalidad de los efectos inventariados ascendió a 110.832 reales de vellón y 119 maravedís, de lo que, 101.539 reales y 118 maravedís correspondían a monedas de oro y plata, y a plata labrada (68). Su distribución fue la siguiente:

Monedas de oro	70.198 Rs.V.	13ms.
Monedas de plata	10.859 Rs.V.	46ms.
Plata labrada	20.582 Rs.V.	59ms.
TOTAL	101.539 Rs.V	11ms.

El resto, 9.292 reales de vellón, incluía varias sortijas y una venera de la Santa Inquisición. La descripción de muebles y enseres, pocos y deteriorados, y de los cuadros, reducidos a láminas religiosas, hace suponer que el hogar de don José Antonio no era, lo que se llama, acogedor (69). Esta importante herencia, con el paso de los años, recayó en nuestro personaje, don José Agustín Ibáñez de la Rentería, pues, aunque su padre fuera excluido en el legado, fue el único en perpetuar la línea familiar recibiendo en su persona los patrimonios de los Ibáñez de la Rentería y de los Basterrechea que murieron célibes.

LOS BASTERRECHEA-BENGOLEA

Antes de seguir adelante con los Ibáñez de la Rentería, consideramos necesario detenernos y volver la mirada hacia la familia Basterrechea-Bengolea, emparentada con los Ibáñez de la Rentería- Montiano por dobles enlaces matrimoniales, celebrados después de los fallecimientos de don Pedro y don Miguel pero, muy posiblemente, concretados ya en vida de ambos. De las andanzas del capitán don Miguel de Basterrechea y de la familia de su esposa doña Ursula de Bengolea nos da amplia y documentada información "Una familia de ferrones, los Bengolea," obra de don Joaquín Valle de Lersundi, al que, básicamente hemos seguido para hacer la semblanza de esta familia.

En las pruebas que se hicieron en 1797 para el ingreso de don Juan Ibáñez de la Rentería y Ordeñana como "Caballero Pensionista de la Real Orden Española de Carlos III", figura la partida bautismal de Miguel Basterrechea:

"Hoy día del Señor San Miguel y veinte y nueve día del mes de septiembre de mil quinientos noventa y tres, yo, Garci Abad de Aboritos, cura de esta iglesia bauticé a Miguel, hijo de don Pedro Basterrechea y de María su mujer. Los padrinos fueron Arbinagoitia el de la Calle y Domeca Alegría" (70).

Al parecer, Miguel de Basterrechea salió muy joven de su casa; después, de haber "servido en el ejército, estado en

América y divertido en Sevilla..." (71), retornó al país, donde se casó a los 52 años con Ursula de Bengolea de 30, hija del capitán don Hernán Pérez de Bengolea y de doña María de Churruca.

La casa solar de los Bengolea estaba ubicada en la Anteiglesia de Santa Catalina de Guizaburuaga y considerada como:

"casa de mucha nobleza y antigüedad de las que llaman en Vizcaya de Parientes mayores con honores y preminencias en la santa Iglesia de ella como son: la sepultura de preminente lugar a las demás que está en la grada donde están los asientos de los hombres... y primera en la ofrenda = Iten dos asientos para los hombres, los primeros, como también los primeros en la ofrenda...= Iten... una sepultura en la iglesia de Santa María de Lequeitio en lugar honorífico delante de la capilla de Nuestra Señora de la Antigua al lado derecho de la de Zubieta a la parte del Altar mayor = tiene la dicha Casa de Bengolea dos votos en los ayuntamientos propios de dicha Anteiglesia como las demás casas tienen uno" (72).

Los Bengolea unían a estas prerrogativas la propiedad de tierras; montes, caserías, ganado, y en la Villa de Lequeitio:

"Iten la torre de Uriarte... junto al monasterio de las monjas. Casa muy antigua infanzona y solariega. Con su huerta nueva pegante a la torre, toda cercada de paredes nuevas... la torre de Yarza que se quemó, cuyos paredones de piedra labrada están en el portal que llaman Atea extramuros..." (73).

En las primeras décadas del siglo XVII el capitán Don Hernán Pérez unía la posesión del patrimonio Bengolea a su condición de marino y a su dedicación al comercio. Como es

lógico, en sus tratos no podía estar ausente el hierro. El control de las explotaciones de hierro, en el País Vasco, estuvo durante muchos años en manos de los "jauntxos". La mayor parte de las ferrerías mayores y menores eran propiedad de las familias linajudas y, por consiguiente, su explotación y la industria siderúrgica en su conjunto mediatizadas por ella. Nuestro capitán no era propietario de ferrerías; para labrar el hierro que negociaba tenía que recurrir a las de Zubieta; por ello, en 1628, intentó levantar una ferrería mayor y molino propios en el término de Bengolea de Guizaburuaga. No pudo ver cumplidos sus deseos y fue su primogénito, el capitán José de Bengolea, quien se encargó de hacerlos realidad. La explotación gozó muchos años de actividad intensa y de prestigio. A principios del siglo XVII se decía que:

"El hierro de Bengolea era muy apreciado y se solía cotizar en Bilbao algo más alto que el resto..." (74).

Hernán Pérez de Bengolea tuvo de su matrimonio con doña María de Churruca cuatro hijos y seis hijas (75). El mayor, José, nacido en 1614, sería el heredero elegido, recayendo en él además de las prerrogativas y bienes raíces del patrimonio Bengolea, los que su madre aportó al matrimonio, consistentes; en terrenos sitos en Durango, La Puebla de Arganzón y Villanueva de Oca (76). Como contrapartida a estas ventajas estaba obligado a procurar las legítimas y dotes a sus

hermanas, en el caso de que contrajeran matrimonio o adoptaran el estado religioso.

De las seis hermanas Bengolea, cuatro de ellas, Ana, Catalina, Teresa y María, ingresaron en el convento de las Madres Dominicas de Lequeitio, convertido en residencia de buena parte de las hijas de los notables que quedaban sin casar. Así lo hicieron las hermanas Bengolea y Catalina Ibáñez de la Rentería en el siglo XVII, y bien entrado el siglo XX en su segunda década, falleció en él la Madre Sor Dolores de la Purificación, descendiente última de la familia Ibáñez de la Rentería.

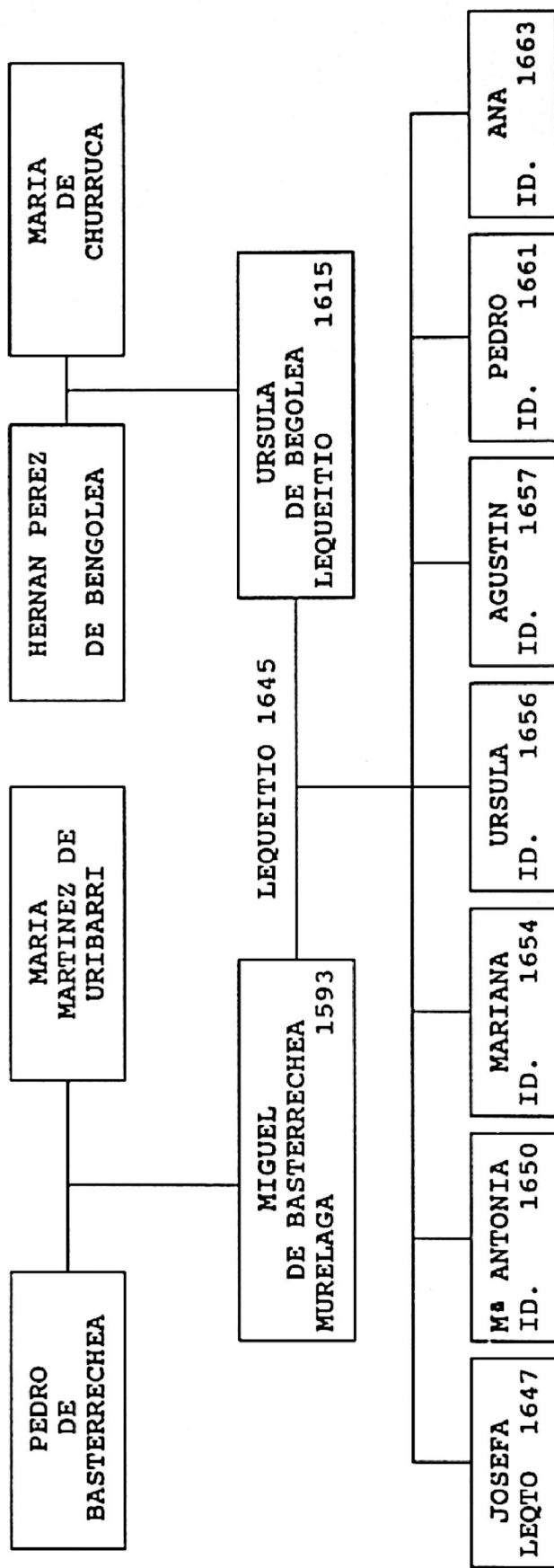
Ursula, la segunda hija, nacida en Lequeitio en 1615(77), casó con el capitán Miguel de Basterrechea, veintidós años mayor que ella. El contrato matrimonial se firmó en 1645 en "la casa solar y torre de Bengolea" sita en Guizaburuaga.

CUADRO GENEALOGICO Nº 2

MATRIMONIO MIGUEL BASTERRECHEA CON URSULA DE BENGOLEA

DATOS: A.H.N. Estado. Expte. 1034

A.H.E.V. Lequeitio Parroquia Sta. María. Libro 2º. (1614-1670)



Su dote -4.000 Ds de vellón- le sería entregada en dos plazos "dos mil de ellos el referido año y los otros dos mil en el siguiente de mil y seiscientos y cuarenta y seis" (78). Pero además de estos cuatro mil ducados, doña Ursula recibió otros bienes de importancia, consistentes en:

"La casa y casería de Benígorrotea sita en jurisdicción de la Anteiglesia de Amoroto, una viña en Arrufain y un monte sito en Bátiz jurisdicción de Ispaster; y en esta Villa, la casa llamada del Puerto y otros bienes raíces en su término que por herencia del doctor don Sebastián López del Puerto poseían el año de mil seiscientos y cuarenta y siete y los gozaron enteramente hasta todos los Santos de mil seiscientos y setenta..." (79).

El capitán Miguel de Basterrechea se identificó pronto con la familia de su esposa, pasando a ser un hermano más. Durante las largas estancias que el también capitán don José de Bengolea, y heredero de la familia, pasaba en Sevilla, esperando la llegada y la salida de los galeones que hacían el tráfico marítimo con América, don Miguel asumía sus responsabilidades en Bengolea, teniendolo puntualmente informado -como puede contemplarse por la expresiva correspondencia dada a conocer en Una familia de ferrones...- sobre todo lo que podía interesarle la familia, la ferrería, las fiestas, sus amistades, etc., etc. Constituían una familia muy unida, que trabajaba en estrecha colaboración. Todos habían estado en América, Portobelo, Panamá y Lima. En 1651, don Miguel comunica

a su cuñado la llegada de sus hermanos "los capitanes Juan y Sylverio" (80). Este último contaba veinte años; lo que significaba que debía andar por esos mundos de Dios, desde lo catorce o dieciséis.

Los Bengolea no eran una excepción; muchos vizcainos dejaban sus casas y marchaban por necesidad o espíritu aventurero, en busca de trabajo, de riquezas o de emociones. José de Bengolea hace referencia a esos otros vizcainos, que como él, esperaban en Sevilla la llegada de los galeones. El monopolio del comercio de España en América, llevó a los Bengolea a tener relaciones con Flandes e Italia en busca de determinados productos demandados en tierras americanas. "Como todos los hermanos eran militares, se buscaban empleo en los barcos de escolta que obligatoriamente debían acompañar a los convoyes de galeones" (81). De esta forma conseguían dos objetivos; primero, eludir las aduanas de Vizcaya y, segundo, vigilar las mercancías que enviaban y aplicar su distribución. Negocios arriesgados que unas veces enriquecían, y otras arruinaban por el riesgo que entrañaba tener que adelantar grandes sumas de dinero para que un naufragio, un asalto de piratas o corsarios o cualquier otra circunstancia adversa echara a pique el negocio. A todo esto, había que añadir la situación de inestabilidad y el malestar general que atavesaba

España, del que se hacía eco don Miguel cuando escribía a su cuñado en marzo de 1652.

"Veo lo que me dice Vmd. de novedades de esa ciudad (Sevilla) y juzgo lo mismo que me dice que sin duda quieren aniquilar y quitar las fuerzas al comercio en la carrera de las Indias que es mucho no se reconozca de cuanta importancia es que eso este en vigor y de verdad no se que intención llevan los que dan estos arbitrios de granjerías a S.M que Dios guarde muchos años tan en daño de sus vasallo Dios los remedie" (82).

En mayo de aquel mismo año estalló en Sevilla el llamado "Motín de la Feria", expresión del descontento general sentido por los comerciantes y el pueblo llano, ante las intolerables condiciones económicas a que se veían sometidos: elevación de precios, carestía de alimentos, alteraciones en la moneda, etc., La gota que colmó el vaso sería la confiscación de la plata llegada de América y la toma de las "mercaderías" (tabaco, grana y añil) compradas a sus dueños con un precio fijo ya estipulado, para reconducirlas a Flandes y allí venderlas por cuenta de la Real Hacienda (83). Sin embargo, los cargadores de Indias no tomaron parte en el motín, antes bien contribuyeron a su represión. A ellos se unió José de Bengolea, a juzgar por la misiva que su cuñado le dirigirá comentando las noticias llegadas a Lequeitio por medio de un vecino que:

"nos contó muchas cosas de Vmd. (...) lo mucho que había lucido y campeado en la ocasión, y que había sido teniente de toda la caballería que se armó contra los tumultuosos" (84).

Y se lamentaba porque:

"... es de llorar que no se trate sino de destruir España y aniquilar a los vasallos pues siendo la plata en si tan rico metal y cosecha de nuestro Rey y Señor, no se trata sino en como se lo ha de quitar sin estimación, y que la tenga igual la escoria que es el cobre que viene de reinos extraños. Antes del resello del vellón tosco estaba en buena corriente toda la moneda con que no había portillo de entrar la malicia de los extranjeros. Dios lo remedie que son causas de nuestros pecados" (85).

ACTIVIDADES PUBLICAS DE MIGUEL DE BASTERRECHEA Y RELACIONES SOCIALES

Don Miguel de Basterrechea encontró también tiempo para dedicarse a la gestión pública. En el año de 1647:

"En el Ayuntamiento general de vecinos y concejales, para nombramiento de Sres. Alcalde, Justicia ordinaria y demás oficiales del Regimiento, el día de la Purificación de nuestra Señora, dos de febrero de mil seiscientos y cuarenta y siete, fue formalmente propuesto y salió en fuerte por primer Alcade Juez Ordinario de esta dicha Villa el capitán Miguel de Basterrechea y se posesionó para dicho empleo por un año" (86).

En las elecciones del año de 1650, volvió a salir elegido Alcalde, repitiéndose las expresiones utilizadas en 1647 y que parecen indicar el gran prestigio personal que mereció don Miguel entre sus propios convecinos.

Si bien esta sociedad, en que se desarrollaron don Miguel de Basterrechea y su contemporáneo don Pedro Ibáñez de la Rentería, estaba sujeta a una clara estratificación socioeconómica reflejada en innumerables signos externos, como las titulaciones (87), asientos en las iglesias, sepulturas, etc., la separación entre sus miembros no era tan fuerte, como puede aparecer a una primera vista, aunque los poderosos actuasen con un claro paternalismo. La estructura de la sociedad vasca, donde los derechos de la comunidad prevalecían sobre los del individuo, facilitaba la convivencia y ésta se reforzaba por lazos de vecindad y las obligaciones que de ella se derivaban. El nacimiento de las cofradías, con una finalidad mitad religiosa y mitad económica es una buena prueba de lo que decimos (88). Las diferencias de clase perdían su rigidez, en los días festivos, tanto religiosos como profanos. Así los Carnavales que ocupaban un lugar preferente, o las bodas reales, nacimientos de infantes, etc. A la pluma de don Miguel de Basterrechea debemos el saber cómo se desarrollaron las fiestas de Guizaburuaga en el año de 1652, celebradas en honor a Nuestra Señora. Asistió a ellas "el señor Diputado General, D. Fernando Adán de Yarza, que durmió dos noches en Bengolea" También estuvo presente el Vicario, Licenciado del Puerto, quien

"nos honró aquella tarde guiando la danza con doña María Pérez, y yo, como cojo en la retarguardia con doña Ursula. Fue la postrera danza y la mejor, pues danzaron todo los vecinos con sus mujeres y no se permitió entrar en ella a ninguna mujer soltera, sino casadas y doncellas" (89).

Según parece el Vicario de Lequeitio, Licenciado del Puerto, su condición sacerdotal no le impedía participar en el baile, incluso con un cierto protagonismo, ya que él, junto con la pequeña de los Bengolea que entonces tenía dieciséis años y a la que llamaban María Pérez, fueron quienes encabezaron la danza, y parece que aún no conforme con ello más tarde

"después de cenar a la noche guió también otra danza el señor vicario, que se hizo astillas a cabriolas y vueltas y dice que para las bodas de Vmd. todavía le quedan reservadas fuerzas para hacer las demostraciones que debe" (90).

La naturalidad con que don Miguel describe las aficiones del cura por el baile, contrasta con las opiniones de misioneros y curas-párrocos del País Vasco, que un siglo más tarde lanzarán anatemas predicando contra el baile y las danzas tenidos por pecado mortal. Sobre este tema se hicieron eco Iturriza y el Padre Larramendi, ambos con criterios diferentes. El primero, para incidir en la peligrosidad del baile por ser motivo y causa de escándalo y pecado; y el segundo, con unas miras más amplias dirá que es "peor el remedio que la

enfermedad" y que en aquellos lugares donde el baile se desterró después de las prédicas misionales

"se retiraban mozos y mozas a divertirse y a jugar, comer y beber fuera del poblado sin testigos (...) de donde resultó el escándalo terrible de haber habido más niños expuestos en sólo aquel año sin danzas, que en muchos años antes con ellas" (90).

Las fiestas de Guizaburuaga, además de con las comidas y las danzas, completaban sus festejos con otros jolgorios que han llegado hasta nuestros días:

"... el domingo corriéronse gansos y los corrieron Mateo de Axpe y Juan Pérez de Bengolea y nuestro estudiante y el lunes dos toros y también el martes por la mañana a la despedida uno o dos" (92).

Don Miguel se lamentaba del excesivo calor padecido (era la primera quincena de septiembre), de ello pudo dar cuenta el gran consumo que se hizo de chacolí, traído de la torre de Uriarte con el que obsequiaba a las gentes que llegaban a Bengolea. El vino de Castilla se servía en la taberna, y no faltó gracias a la gran provisión que de él se hizo (93).

TRABAJO DE LAS MUJERES

En la descripción hecha por el "anónimo" de Lequeitio de 1734, se hace mención de las mujeres de la Villa para decir

que: "son muy laboriosas, a éstas, se debe casi toda la cosecha que se coge de vino" (94). Para Caro Baroja el hecho de que en el País Vasco la mujer pudiera heredar en las mismas condiciones que el varón y regentar su hacienda es consecuencia de que ambos -varones y hembras- trabajasen de modo semejante. Hecho constatado tanto entre las campesinas como entre todas las demás clases sociales: "en mujeres de caserío y de calle, damas y señoras que trabajaban sin melindres y afectadas delicadezas" (95). Doña Ursula era una de éstas. Las fiestas no supusieron para ella paréntesis de descanso; por el contrario, al trabajo de la casa añadió los preparativos y detalles necesarios para no desmerecer ante los huéspedes su "condición social". No tiene nada de extraño, que una vez terminados los festejos se sintiera tan agotada que haría decir a su marido

"doña Ursula ha quedado tan cansada y rendida que no está para nada, ni ha podido salir de casa en los cuatro días que han durado las fiestas, sino fue el lunes que digo en cosa de una hora que la llevaron forzada los señores huéspedes que teníamos" (96).

Pero, en Bengolea, fuera del tiempo festivo, los trabajos también eran duros. Doña Ursula debía cuidar para que la casa marchara en orden y para que el bueno de don Miguel, amigo de francachelas, (97) tuviera tiempo libre, ella dirigía y supervisaba muchas actividades que traspasaban las meramente hogareñas. Una de estas actividades era la vendimia. Cuando las

uvas estaban en sazón y el Concejo declaraba el día que había de vendimiarse, Ursula de Bengolea marchaba a Lequeitio para ocuparse de sus viñas y ayudar también a su madre en las suyas. En esos días, don Miguel se quedaba solo en Bengolea. La preparación del escabeche, las conservas, las cecinas y los embutidos se hacían bajo el control del ama de casa. Contaba con servicio abundante y diverso, desde el mozo arriero a la vulgar fregona, o la doncella que atendía directamente a la señora, que entre otros deberes tenía obligación de saber coser, siendo ella quien hacía los arreglos de las ropas y los vestidos de "a diario". El cuidado de los niños estaba al cargo de añas que los amamantaban durante largo tiempo a juzgar por lo que decía don Miguel en relación a sus hijas

" la niña menor tiene siempre poca salud y al presente llama de fuego en la cara. María Antonia en Lequeitio con su abuela destetándola" (98).

En los veinte años que duró el matrimonio Basterrechea-Bengola, doña Ursula dió a luz y fueron bautizados en Lequeitio siete hijos; la menor Ana en 1663 (99). El siete de febrero de 1665 el matrimonio formuló testamento cerrado. Al parecer de los siete hijos nacidos sólo vivían tres, por cuanto la voluntad de los cónyuges fue que

"... nuestros hijos legítimos Agustín de Basterrechea y Bengolea, a María Ana y a Ursula de Basterrechea y Bengolea a quienes

nombramos por nuestros herederos legítimos y forzosos, y queremos y es nuestra voluntad que el que sobreviviere pueda mejorar a uno de los hijos en tercio y quinto, al que le pareciere más conveniente, dando a uno los bienes de la Tierra Llana del Infanzonado de este Señorío de Vizcaya enteramente, y a los demás sus legítimas porciones que les tocaren en los dichos nuestro bienes (y bien que Dios Nuestro Señor no permita) si los dichos nuestros hijos murieran "abintestato" y no dejaren sucesión y herederos forzosos, queremos, que, el que sobreviviese goce todos los dichos bienes, así lo de uno, como de lo otro, que desde luego formamos el uno al otro, por heredero de todos los bienes, sin que ninguna persona de cualquier calidad y condición sean, que les pidan cuenta alguna y es nuestra voluntad que así se cumpla la contenido en este nuestro testamento" (100).

El documento formulado ante el escribano de Lequeitio don José Ibáñez de Gallarte, tuvo como único testigo al "Padre Fray Francisco de Ocáriz de la Orden de Predicadores y Prior de la Encarnación de Bilbao" y al que, doña Ursula y don Miguel rogaron "firme conjuntamente con nosotros este dicho testamento cerrado" (101).

Don Miguel falleció a mediados del mes de abril de aquel año, su viuda doña Ursula, "como madre legítima y curadora y legítima administradora" de sus hijos, hizo la petición para que el testamento fuera abierto y publicado "con la solemnidad que de derecho se requiere para los efectos que convengan... y que de él se den y saquen cualesquiera tres lados y se entreguen a los herederos y albaceas de dicho capitán Basterrechea". Unos años más tarde, doña Ursula vinculó sus bienes raíces al mayorazgo Basterrechea, nombrando por heredero

a su único hijo varón Agustín, con motivo de su matrimonio con la hija menor de don Pedro Ibáñez de la Rentería.

VINCULACIONES Y MAYORAZGOS.

Tras contemplar la trayectoria seguida en sus vidas por don Pedro Ibáñez de la Rentería, don Miguel de Basterrechea y los miembros de la familia Bengolea, está claro, que estos hombres dieron un gran salto hacia adelante en su escala socioeconómica: incrementaron sus patrimonios con el trato y el comercio marítimo y reforzaron su "status" social a través de convenientes enlaces matrimoniales. Muy en consonancia con su época sintieron el prurito aristocratizante del linaje y el deseo de preservar su solar indivisible, en manos de un único heredero, impidiendo la división de los bienes que habían de conservar perpetuamente íntegros e inalienables en la familia vinculados al mayorazgo. La institución del mayorazgo se constituyó en España en el siglo XVI regulando una costumbre que venía prodigándose con anterioridad. En las Leyes de Toro de 1505 se establecieron las bases de fundación, pruebas de su existencia, formas de sucesión, etc. El mayorazgo en sí contribuía a crear una separación mayor en la sociedad: jurisdicción y enriquecimiento unidos. Juan Antonio de Zamacola atribuía muchos de los males acaecidos a Vizcaya a la formación de mayorazgos que favorecían la agrupación de haciendas en

pocas manos, propiciando que el poder recayera en minorías, con detrimento de los intereses generales (102). Zamacola sale al paso de quienes buscaban analogías entre mayorazgo y troncalidad, y recaba la defensa de esta última por considerar que su existencia no era causa de diferencias, ni introducía, entre los vizcaínos la desigualdad (103).

La viuda de don Pedro Ibáñez de la Rentería, de acuerdo con el derecho vizcaíno, eligió a su hijo primogénito Agustín heredero de los bienes raíces. No obstante, el mismo día que éste contrajo matrimonio, doña Marina de Montiano procedió a la vinculación de sus bienes en el mayorazgo como consta en las capitulaciones que se llevaron a efecto antes del casamiento de Agustín con Marina de Basterrechea y Bengolea, y que constituyeron su dote (104). Por su parte la novia recibió de su madre doña Ursula de Bengolea, viuda del capitán Basterrechea:

"Primeramente un censo de mil ducados de plata doble y cincuenta de réditos, en la misma especie cada año, que debe la Casa y Solar de Careaga de la Anteiglesia de Xemein, en virtud de Escritura que don Juan de Mugartegui su dueño, otorgó a favor de dicho capitán don Miguel de Basterrechea a catorce de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y cinco, ante don Pedro Ortiz de Mendiola escribano vecino que fue de la Puebla de Aulestia.

Otrosí, la dota y promete otros tres mil ducados de vellón a pagar luego para en cuenta y parte de pago de las legítimas paterna y materna, y para en satisfacción de los réditos del dicho censo de los mil ducados de capital que pueden pertenecer hasta este presente día, cuya escritura mencionada les entregó a los dichos casantes,

signada y en forma de mis manos a las suyas, para que hayan y cobren y dispongan como de hacienda propia.

Iten. prometió la dicha Ursula a los casantes, mil ducados de vellón de arreo en diferentes piezas: ropa de todo género, diges y alhajas, que entregará luego apreciadas y estimadas por personas peritas a satisfacción de los casantes" (105).

El "Vínculo de Rentería", heredado por don Agustín, aportaba el matrimonio en síntesis los siguientes bienes:

EN LEQUEITIO

"La Casa Torre de Rentería con su escudo de armas sita en la calle de Apallua...

La capilla de San Gregorio en la iglesia matriz Santa María, con su enrejado, y puerta, sepulturas y tumba...

Otra casa en dicha calle Apallua frente a la citada Torre...

Otra casa en la calle de Arranegui."

Anteiglesia DE AMOROTO

"La casería de Arostegui con todas sus pertenecidos.

La casa y casería de Gavioleta y el molino del mismo nombre, llamado en el día Errotabarria, que es de tres piedras molinetas, con presa de piedra labrada."

ANTEIGLESIA DE ISPATER

Las caserías de Esuneta, la de Chumetegui y la de Arostegui con todos sus pertenecidos.

Se añadían varias huertas, mimbrales y sobre todo viñas situadas generalmente estas últimas en Lequeitio o en sus proximidades, y varios tributos en especie (106)

Junto con el mayorazgo, el novio aportaba y decía que:

"por el honor de este matrimonio y voluntad particular que tiene a la dicha doña Mariana" le hacía donación y le prometía:

"una cadena de oro de cuatro vueltas de valor y estimación de cerca de setecientos ducados de vellón para que se sirva de ella y haga lo que fuese su gusto" (107).

Asistieron como testigos al acto "el capitán José de Beongolea; el Maestre de Campo don Silverio de Bengolea; el alférez don Juan de Bengolea y don Silverio Ibáñez de la Rentería (108).

Fue aquel mismo día cuando, también, se llevó a cabo la boda, según consta en la "partida de casamiento de don Agustín Ibáñez de la Rentería y doña Mariana de Batteredchea" donde se dice:

"En dos de septiembre de mil seiscientos y setenta y seis, casó don Antonio López del Puerto, Vicario con licencia y presencia de mí el cura, precediendo las moniciones que manda el Santo Concilio de Trento, no habiendo impedimento, a don Agustín Ibáñez de la Rentería

y doña Mariana de Basterrechea, siendo testigos don Silverio de Bengolea, Juan de Lauri y otros. = Bachiller Loibe (109).

A diferencia de sus padres, tanto don José Agustín, como doña Mariana eran jóvenes cuando contrajeron matrimonio. Agustín tenía veintiséis años y Mariana "pasaba de los veinte, pero aun no había cumplido los veinticuatro" (110).

MATRIMONIO AGUSTIN IBÁÑEZ DE LA RENTERIA CON MARIANA BASTERRECHEA

The genealogical chart illustrates the lineage of the Lequeitio family, organized into three primary branches. The top branch, the Ibañez de la Rentería branch, begins with Joan Bta. Rentería Lequeitio (1648) and his wife María G^a. Esuneta Ispaster (1679). Their son, Pedro Ibañez de la Rentería Lequeitio (1614), is married to Marina Montiano Bilbao (1629). Their daughter, Agustín Ibañez de la Rentería Bilbao (1650), is married to Agustín de la Rentería Bilbao (1650). The middle branch, the Basterrechea branch, starts with Pedro de Basterrechea Murelaga (1593) and his wife María Mtz Uribarri (1645). Their son, Miguel de Basterrechea Murelaga (1593), is married to Ursula de Bengolea Lequeitio (1615). The bottom branch, the Lequeitio branch, begins with Agustín de la Rentería Bilbao (1650) and his wife Agustín de la Rentería Bilbao (1650). Their son, Agustín de la Rentería Bilbao (1650), is married to Agustín de la Rentería Bilbao (1650). The chart also includes the names and birth years of several other family members, such as María Teza y Anuncibay Bilbao (1685), Antonio (1686), Ignacia (1685), Pedro (1681), Marina Rosa (1679), Antonio Lquto (1648), Jacinto Ign (1695), and José Vicente (1699).

```

graph TD
    JBTL[JOAN BTA. RENTERIA LEQUEITIO] --- MG[MARIA Ga. ESUNETA ISPASTER]
    MG --- PIRL[PEDRO IBAÑEZ DE LA RENTERIA LEQUEITIO 1614]
    PIRL --- BM[BILBAO 1650]
    BM --- MR[MARINA MONTIANO BILBAO 1629]
    MR --- AR[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    AR --- ALR[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR --- LQ[LEQUEITIO 2-9-1676]
    LQ --- MDEB[MIGUEL DE BASTERRECHEA MURELAGA 1593]
    MDEB --- UDEB[URSULA DE BENGOLEA LEQUEITIO 1615]
    MDEB --- MAR[MARIA DE BASTERRECHEA LEQUEITIO 1654]
    MAR --- ALR2[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR2 --- ALR3[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR3 --- ALR4[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR4 --- ALR5[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR5 --- ALR6[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR6 --- ALR7[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR7 --- ALR8[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR8 --- ALR9[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR9 --- ALR10[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR10 --- ALR11[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR11 --- ALR12[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR12 --- ALR13[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR13 --- ALR14[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR14 --- ALR15[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR15 --- ALR16[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR16 --- ALR17[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR17 --- ALR18[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR18 --- ALR19[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR19 --- ALR20[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR20 --- ALR21[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR21 --- ALR22[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR22 --- ALR23[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR23 --- ALR24[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR24 --- ALR25[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR25 --- ALR26[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR26 --- ALR27[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR27 --- ALR28[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR28 --- ALR29[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR29 --- ALR30[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR30 --- ALR31[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR31 --- ALR32[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR32 --- ALR33[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR33 --- ALR34[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR34 --- ALR35[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR35 --- ALR36[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR36 --- ALR37[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR37 --- ALR38[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR38 --- ALR39[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR39 --- ALR40[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR40 --- ALR41[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR41 --- ALR42[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR42 --- ALR43[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR43 --- ALR44[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR44 --- ALR45[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR45 --- ALR46[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR46 --- ALR47[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR47 --- ALR48[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR48 --- ALR49[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR49 --- ALR50[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR50 --- ALR51[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR51 --- ALR52[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR52 --- ALR53[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR53 --- ALR54[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR54 --- ALR55[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR55 --- ALR56[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR56 --- ALR57[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR57 --- ALR58[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR58 --- ALR59[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR59 --- ALR60[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR60 --- ALR61[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR61 --- ALR62[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR62 --- ALR63[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR63 --- ALR64[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR64 --- ALR65[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR65 --- ALR66[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR66 --- ALR67[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR67 --- ALR68[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR68 --- ALR69[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR69 --- ALR70[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR70 --- ALR71[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR71 --- ALR72[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR72 --- ALR73[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR73 --- ALR74[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR74 --- ALR75[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR75 --- ALR76[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR76 --- ALR77[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR77 --- ALR78[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR78 --- ALR79[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR79 --- ALR80[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR80 --- ALR81[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR81 --- ALR82[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR82 --- ALR83[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR83 --- ALR84[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR84 --- ALR85[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR85 --- ALR86[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR86 --- ALR87[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR87 --- ALR88[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR88 --- ALR89[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR89 --- ALR90[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR90 --- ALR91[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR91 --- ALR92[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR92 --- ALR93[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR93 --- ALR94[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR94 --- ALR95[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR95 --- ALR96[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR96 --- ALR97[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR97 --- ALR98[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR98 --- ALR99[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR99 --- ALR100[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR100 --- ALR101[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR101 --- ALR102[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR102 --- ALR103[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR103 --- ALR104[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR104 --- ALR105[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR105 --- ALR106[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR106 --- ALR107[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR107 --- ALR108[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR108 --- ALR109[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR109 --- ALR110[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR110 --- ALR111[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR111 --- ALR112[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1650]
    ALR112 --- ALR113[AGUSTIN DE LA RENTERIA BILBAO 1
```

AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA Y MONTIANO

Agustín Ibáñez de la Rentería y Montiano no siguió los pasos de su padre, quien, nacido en Lequeitio y trasladado joven a Bilbao se integró en su sociedad, ejerciendo el comercio y el trato, a caballo entre las dos Villas. No hemos encontrado prueba documental alguna confirmando que don Agustín se dedicara a los negocios o a formar "compañía" como lo hizo don Pedro. Por el contrario, todo nos hace suponer que Agustín Ibáñez de la Rentería, bilbaíno, el primogénito y elegido por su madre como heredero de los bienes raíces vinculados en régimen de mayorazgo, tras su matrimonio con la lequeitiana Mariana de Basterrechea y Bengolea, prefirió fijar su residencia en Lequeitio, donde permanecería el resto de su vida. La información que nos facilitan las partidas bautismales, resgistradas todas ellas en la parroquia de Santa María, nos dan a conocer que don Agustín y doña Marina tuvieron cinco hijos y tres hijas. El primero de ellos, Antonio, nació en 1678. Sin embargo, sólo alcanzaron la edad adulta las hijas, Marina Rosa, Ignacia y Francisca Javiera nacidas en los años de 1679, 1685, 1690 respectivamente, y el hermano menor José Vicente, en 1699. Este fue quien heredó el mayorazgo de Rentería más los bienes raíces libres que le legaron sus hermanas mayores que murieron solteras (111).

Pero, si la falta de documentos nos impide saber si don Agustín tuvo alguna relación con los negocios y el comercio, no ocurre así con las numerosas pruebas que nos hablan de su dedicación a la vida pública y a su continua intervención en la política municipal y del gobierno del Señorío. Tenía veintisiete años cuando, por primera vez, fue Regidor en el Ayuntamiento de Lequeitio, cargo que repitió en 1679, 81, 82 y 83, siendo elegido Alcalde y Juez ordinario en 1684. De 1684 a 1714 aparece como candidato electo en doce ocasiones, en seis saldrá Alcalde primero y las otras seis Alcalde segundo (112).

En Vizcaya, a diferencia de Aragón, Cataluña y Valencia, que con la llegada de los Borbones vieron uniformadas sus instituciones con las castellanas (113), los municipios siguieron conservando su independencia y rigiéndose por sus propias Ordenanzas, que limitaban su acceso, a aquellos que pudieran acreditar ser de limpio linaje y estar en posesión de determinada cantidad de rentas en bienes y raíces (114). En Lequeitio la renovación y elección de un nuevo Ayuntamiento se hacía a son de campana, convocado a todos los vecinos, para que: "juntos y congregados" en la casa del Concejo de la Villa, todos los años el dos de febrero, día de Nuestra Señora de la Purificación, se procediera a formar "su gobierno político y de justicia", que:

"En siglos ha sido de dos regimientos, el uno llamado de Villa o Concejo y el otro de la Cofradía de Mareantes; en el primero, así de Alcalde, Regidor y Síndico, era general y sin diferencia de gremios; en el segundo Alcade, Regidor y Fiel, habían de ser de la dicha Cofradía; y aunque ambos Alcaldes eran Ordinarios, tenía mucha preferencia el de la Villa y particular estimación" (115).

La elección y nombramiento del nuevo Regimiento conllevaba en sí un ceremonial, en el que intervenían el Ayuntamiento saliente y el entrante, ocupando los dos días siguientes en comidas y visitas, entre otras, al convento de Santo Domingo, ermita de San Blas, donde el día tres, fiesta del Santo, se celebraba una misa, para después al regreso y ya en:

"la Casa del Concejo, el Alcalde saliente, con el Santo Cristo en la mano, les va tomando juramento a todos los nuevos -entregando- la Vara primero al Alcalde de la Villa y en segundo al de la Cofradía" (116).

Constituido el nuevo Ayuntamiento, los alcaldes retornaban a la citada ermita, para celebrar vísperas y al pasar por la "casilla de la Atalaya" tomar posesión del Puerto. El final de estos actos coincidía con las vísperas de Santa Agueda y "los señores del nuevo Gobierno" daban principio a las rondas en honor de "la gloriosa Santa" (117).

Los miembros del Ayuntamiento participaban activamente en la vida social y popular de Lequeitio, interviniendo en

cuantos actos civiles y religiosos tuvieran lugar. Así, en las Carnestolendas había tres noches de rondas en las calles "juntándose en la casa del Alcalde de donde salen de ellas como la noche de la víspera de Santa Agueda". Las señoras esposas de los Regidores "hacían la limosna". Todos los meses del año tenían sus propias conmemoraciones: Semana Santa, Corpus, San Juan Bautista, San Pedro, Santiago, día que se empleaba en la "muestra de armas en todas las Villas y Anteiglesias de Vizcaya". En agosto, la Asunción de la Virgen y San Roque. En septiembre, nombramiento de cabos y guardas de viñas para el reconocimiento de la uva y tasa del chacolí; también en septiembre correspondía la entrega de la limosna para la Bula. Finalmente, en la víspera de Navidad se llevaba a cabo una colecta:

"para los pobres vergonzantes, por las señoras de los componentes del Regimiento y aquella noche había ronda general y acudían todos a Misa del Gallo" (118).

Entre las obligaciones del Alcalde, estaban las de ejercer fielmente el gobierno político de la Villa y la administración de justicia así como la vigilancia debida para evitar, "los pecados públicos y castigar y corregir con prudencia y caridad..." En cuanto a los derechos, que le otorgaba la condición de su cargo, contamos entre otros: Percibir un real de cada firma de las licencias que da a los

que sacan todo género de pescado salado y escabechado, y también:

"A todos los navíos extranjeros que entraren en este puerto les debe visitar dicho Alcalde, si no vinieran de otro puerto. Y por la dicha visita se le paga medio escudo y si descarga en esta Villa la carga, se le paga otro medio escudo..." (119).

La participación de los miembros del Ayuntamiento en las actividades religiosas, económicas y festivas de la Villa creaba lazos de convivencia generales que por su naturaleza transcendían de los vínculos económicos, sin que, ello fuera obstáculo, para que éstos -los vínculos económicos- marcaran la verdadera estratificación de aquella sociedad. No es casual que los nombres de los Ibáñez de la Rentería, Mugartegui, Azpe, Unceta, Villareal de Bériz, Basterrechea... se repitan como miembros del gobierno municipal, es la consecuencia de la posesión de un "status" económico que facilitaba su formación cultural, y les capacitaba para ocupar cargos públicos, que les permitían mantener su prestigio y ejercer su influencia.

En un medio pequeño y cerrado al comercio con Castilla, en beneficio de Bilbao "por hallarse esta Villa mucho más cerca de ella, con buenos caminos y otras conveniencias", (120) estas circunstancias no fueron obstáculo para que los lequeitianos, marinos y viajeros, expertos en pilotaje, que navegaban con

"mucho crédito en las Armadas Reales y navíos particulares" hicieran de su Villa un lugar abierto a las nuevas corrientes y que, ellos estuvieran al tanto del proceso espiritual y del científico que en Europa estaba gestando las bases de un mundo nuevo (121).

"Fuera de la ciudad de San Sebastián es el mejor lugar y de gente mas política que hay en toda la costa de la Provincia de Vizcaya y en esta tierra dentro, fuera de Bilbao, Durango le puede competir" (122).

Esto que nos dice en 1735, el Anónimo narrador, a finales del siglo XVII y principios del XVIII lo podemos ver, ya, cuando don Agustín de la Rentería y su pariente y amigo don Pedro Bernardo Villarreal de Bériz se reunían con otros caballeros en tertulias que muy bien se las puede considerar precursoras de las que años más tarde reuniría, en Azcoitia, el conde de Peñaflorida y que darían lugar a la fundación de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Estas tertulias, que comenzaron como un medio de distracción y de expansión entre quienes eran afines en mentalidad, se convertirían, por el contraste de conocimientos, en fuente de saberes que encauzaron y proyectaron hacia la mejora y el perfeccionamiento técnico de sus útiles de trabajo y que indudablemente revirtieron en el aumento de la productividad e incremento de beneficios (123). Así como don Pedro Bernardo de Villarreal

confesaba que desde su juventud sintió una gran atracción por las matemáticas (124), no parece que éste fuera el caso de don Agustín al que su inclinación le llevaba más por el camino de las letras, según se desprende de la decisión adoptada por las Juntas Generales en 1702 al encomendarle la transcripción de un pergamino guardado en el archivo de la Villa de Bermeo referido, al:

"privilegio de la escritura de Unión del Señorío a la Corona de Castilla, con los pactos que en él se comprenden y que se ponga el original en el archivo de la Antigua, sacándose una copia que ha de quedar unida al original, por don Agustín Ibáñez de la Rentería, a quien se da este cargo por estar versado en letras antiqñas" (125).

PARTICIPACION DE DON AGUSTIN EN EL GOBIERNO DEL SEÑORIO.

Las actividades municipales no constituyeron la prueba de fuego en la vida política de don Agustín. Apenas transcurrido un mes de su boda, en octubre de 1676, asistía a las Juntas Generales en representación de la Anteiglesia de Guizaburuaga. En 1684 volverá de nuevo, esta vez, como apoderado de la Villa de Lequeitio de cuyo Ayuntamiento había sido nombrado por vez primera Alcalde. En estas Juntas, que tuvieron lugar el mes de diciembre, salió elegido Diputado General por el bando gamboino. En los años que siguieron, en 1688 y 1697, se le ve de nuevo aparecer en Juntas con la

presentación y el apoderamiento de la Villa de Lequeitio y, en 1690, 1692, 1694 y 1696 por la Anteiglesias de Bedarona, Ispaster y Guizaburuaga respectivamente (126).

FIN DE UN SIGLO Y DE UNA DINASTIA. ADVENIMIENTO DE LA CASA DE BORBON.

Se hace necesario un paréntesis, en la vida de nuestros personajes, para atender a las circunstancias que se desarrollaron en su entorno y comprender mejor sus conductas, marcadas por la corriente que lleva la Historia. En octubre de 1700, agonizaba en Madrid el rey Carlos II, en medio de un mundo de intrigas y ambiciones. En su último testamento dejaba como sucesor de todos sus Reinos y Señoríos, al duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia y nieto de Luis XIV.

En Bilbao, la muerte del Rey se pregonó oficialmente el 20 de noviembre de 1700 (el fallecimiento había tenido lugar mes y medio antes, el 2 de octubre). En Guernica la exequias reales se llevaron a cabo los días 12 y 13 de diciembre y el 14, por la mañana, reunido el Regimiento General o Gobierno del Señorío con los representantes de todas las "repúblicas", se proclamó y aclamó a don Felipe V, duque de Anjou, como sucesor legítimo de la Corona, Señor de Vizcaya y Rey de España (127).

El acceso de don Felipe al trono español supuso mucho más que la llegada de una nueva dinastía, su cercana vinculación a la monarquía francesa le confirió dimensiones de ámbito internacional. La imprudencia de Luis XIV, declarando que los derechos del duque de Anjou a la Corona de Francia no quedaban extinguidos por su ascensión al trono español y las concesiones hechas a Francia por España en el comercio de América, fueron - entre otras causas- factores desencadenantes del recelo de Holanda e Inglaterra, países a los que se unió Austria en la Gran Alianza de la Haya el 7 de septiembre de 1701. De este lado se inclinaron todos los príncipes alemanes y, desde 1703 Saboya y Portugal, (tratado de Methuen, 6 de mayo), formaron un bloque único frente a los Borbones. España y Francia quedaron prácticamente solas ante una coalición que dominaba las rutas del mar.

En Vizcaya, el Gobierno del Señorío consideró el peligro a que estaban sometidas sus costas por la posibilidad de una invasión y ataques de buques enemigos, comisionando a don Antonio de Gastañeta, General de Artillería de la Armada Real, que entonces se encontraba en Vizcaya, para que estudiara los medios para defender al Señorío en el caso que se produjera un ataque por mar. Se llevó a cabo un reconocimiento de los puertos y la Diputación ordenó a las "repúblicas" el nombramiento de persona o personas aptas para instruir a los

vecinos en el uso de las armas y que fueran colocados guardias y atalayas en los parajes que los diputados señalaran. Don Agustín Ibáñez de la Rentería fue uno de los elegidos para coordinar, en colaboración con el General Gastañeta, la defensa de la Villa de Lequeitio, instalándose a tal efecto una atalaya de vigilancia en Santa Catalina y preparando en las lides de las armas a ciento cincuenta hombres, del cupo de los mil que se destinaron a las guarniciones del Señorío (128). El poco entusiasmo que el conflicto bélico suscitó en Vizcaya hizo necesaria la constitución de una Junta de Guerra que obligaba a las Anteiglesias y Villas a formar jefes de milicia, y compañías con los varones comprendidos entre los dieciocho a los cincuenta años. Entre los componentes de dicha Junta de Guerra encontramos a don Agustín Ibáñez de la Rentería y a don Pedro Bernardo Villarreal de Bérriz, quienes, asimismo y por aquellas fechas (1704), fueron nombrados para dirigir la fogueración o censo de población del Señorío (129).

GUERRA CIVIL. TRIUNFO BORBONICO. NUEVA ESTRUCTURA DE ESTADO

La guerra que en sus inicios se ventilaba en el ámbito europeo derivó pronto en contienda civil española. La frontera entre austriacistas y borbónicos se estableció "grossomodo" entre los Reinos de Castilla y Aragón. En Valencia, con el apoyo de las escuadras de Inglaterra y Holanda el archiduque

Carlos de Austria fue proclamado rey de España con el nombre de Carlos III. En Vizcaya, por el contrario, don Felipe fue aceptado sin ningún problema y con muestras claras de adhesión a su gobierno (130). No obstante, el advenimiento de los Borbones suponía una nueva idea de Estado -el francés de Luis XIV- y fortalecimiento del poder real. Sin haber terminado la guerra y tras la victoria de Almansa (29-6-1707), Felipe V decretaba la abolición foral de Valencia. Decretos posteriores harían lo mismo con Aragón y Cataluña en 1711 y 1716 respectivamente, a fin de lograr la uniformidad de todos sus reinos para gobernar con las leyes de Castilla: "tan nobles y pausibles en todo el Universo". Los fueros de Navarra y Vascongadas fueron respetados, aunque en la práctica se tomaban providencias y normas que limitaban su autonomía. En Vizcaya, el Corregidor fue llamado a la Corte en 1714 y a instancias del Rey, se revisó el Fuero con el pretexto de que:

"se cometían con su nombre muchos abusos y excesos contra las regalias de la Corona..." (131).

Los ánimos en el Señorío andaban inquietos y soliviantados cuando por Real Decreto de 31 de agosto de 1717 se ordenó:

"que todas las aduanas de los Reinos, Provincias y Señoríos se pusiesen y estableciesen en los puertos de mar, donde hubiere costas..." (132).

Cuando en el mes de marzo de 1718 se produjo en Vizcaya el traslado efectivo de las aduanas, el malestar expresado por los medianos y pequeños comerciantes bilbaínos, dedicados a la importación y venta de productos coloniales, y el de los moradores de las Anteiglesias cercanas a Bilbao llegó a hacerse insostenible. La tensión se acentuó cuando en agosto fue muerto uno de los recaudadores, estallando el motín o "machinada" el cuatro de septiembre. Los sucesos son ampliamente recogidos en las descripciones que de ellos han hecho varios autores, entre otros Guiard y Labairu. Parece que en Lequeitio fueron ajenos a la algarada donde:

"no había barco de registro, ni vecino alguno se metió en cosa alguna de aduana" (133).

La presencia de cuatro hombres de Arteaga, que actuaban como delegados de las Anteiglesias que concurrían a reunirse a Bermeo, sembró en ellos la inquietud y la duda. Grupos de campesinos recorrían las Villas y Anteiglesias tratando de que sus vecinos firmaran contra la aduana:

"todo caserío o se había de mostrar de su gremio o era aduanero y corría peligro su vida y hacienda" (134).

Los lequeitianos rezaban a la virgen de la Antigua y trataban de reparar y construir puertas nuevas en los portales de su recinto para protegerse; ello no fue obstáculo para que gentes de las Anteiglesias de Aulestia y Narvaniz y las más próximas a la Villa llegaran a ella para que se pronunciaran sus vecinos contra la Aduana. Sin embargo, la estrecha unión que no habían conseguido los "machines" entre los lequeitianos, se logró ante la noticia de que desde San Sebastián:

"por orden del Capitán general salía una barca para Castro cargada de pólvora y municiones de guerra contra este Señorío" (135).

Al instante obligaron al Alcalde a que enviara dos chalupas bien tripuladas y armadas para:

"que prendiesen a la dicha barca que iba de dos a tres leguas del cabo de Santa Catalina" (136).

En efecto, la barca fue capturada, pero, a causa del viento del nordeste, no pudieron conducirla a Lequeitio, como era su objetivo, y tomando rumbo a Bermeo procedieron a su amarre en el puerto de esta Villa sin hacer la descarga, a

excepción de dos barriles de pólvora que llevaron consigo a Lequeitio.

Al tiempo que sucedían estos hechos, el Mariscal de Campo don Blas de Loya llegaba a Bilbao con una:

"división compuesta de tres mil infantes y un regimiento de caballería" (137).

La misión encomendada a Loya era el restablecimiento del orden e instruir proceso a quienes hubiesen intervenido en el motín. Junto a él actuaban el Juez Mayor de Vizcaya, don Francisco Buedo y Girón, y el Fiscal, don Tomás de Melgarejo y Gamboa. Por su parte, el Gobierno del Señorío y el Ayuntamiento de Bilbao, procedieron a elegir cuatro caballeros notables que les representaran en el acto de saludar al general Loya y tratasen de evitar incidentes durante el tiempo que las tropas permanecieran alojadas en el Señorío y se llevaran a cabo los juicios y ajusticiamientos de los considerados culpables. Don Agustín Ibáñez de la Rentería, fue uno de los llamados por la Diputación para integrar la citada comisión y con tal fin se trasladó de Lequeitio a Bilbao, no sin antes recomendar a los lequeitianos que devolvieran los dos barriles de pólvora que habían sustraído en el incidente de la barca. Parece ser, que su consejo fue escuchado y los barriles se llevaron a Bilbao en

una chalupa, desembarcándolos a la vista del mariscal Loya y haciendo entrega de la pólvora y de una carta para don Agustín quien se hallaba presente allí y en la que se decía:

"que unos muchachos habían hecho a ocultas una rapiña de dos barriles para vender y jugar con su dinero y que la Villa, luego que supo que era de cuenta de S.M. se dio por muy sentida..." (138).

La intervención de Ibáñez de la Rentería evitó que se tomara en consideración lo sucedido y que los principales responsables fueran castigados. El día 4 de diciembre las tropas de ocupación llegaron a Lequeitio:

"el regimiento de Galicia con su coronel don Pedro de Castro Nercia, una compañía de valones y tres de caballería de la Reina con su coronel don José de Moscoso, hermano carnal del Exm^o Sr. conde de Altamira, que se hospedó en casa de don Pedro de Villarreal; y Castro en la de don Antonio de Bengolea, todos los demás oficiales y soldados se hospedaron y acuartelaron entre vecinos" (139).

Las tropas permanecieron en la Villa ocho días, saliendo el 12 de diciembre para Marquina desde donde continuaron haciendo incursiones a las Anteiglesias vecinas.

Por una carta fechada en el Prado el 31 de diciembre del mismo año (1718) se concedía a todos los hijos naturales del Señorío y sus vecinos "en conformidad con los fueros, fuesen libres de los derechos de aduanas", decisión ratificada cuatro

años más tarde por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1722, que anulaba el dado en 1717 sobre el traslado de las aduanas a la costa y que fue motivo y origen de una de las revueltas más sangrientas conocidas en la Historia de Vizcaya (140).

RUPTURA DE LA PAZ DE UTRECHT. CAMBIO DE COYUNTURA.

No se habían apagado aún los ecos que causó la "machinada" cuando Vizcaya se vio envuelta de nuevo en un conflicto bélico. La muerte de Luis XIV (1715) y el segundo matrimonio de Felipe V con la italiana Isabel de Farnesio, que pronto impuso su ambiciosa voluntad a la abúlica de su marido, hicieron girar la política gubernativa con el nombramiento del italiano Cardenal Alberoni como primer ministro. Se acababa con la amistad y la antigua influencia francesa y se pactaba con Inglaterra, Holanda y Austria, lo que conducía inevitablemente a la guerra con Francia que fue declarada el 19 de abril de 1719.

Vizcaya y Guipúzcoa quedaban expuestas, como había sucedido en la anterior guerra, a los ataques marítimos. Pero el enemigo de ahora era el aliado de entonces y la frontera de Guipúzcoa era fácil a una invasión francesa por tierra que tuvo lugar, inmediatamente declarada la contienda, en abril de 1719. El duque de Berwick atravesó la frontera por el Bidasoa y puso

sitio a Fuenterrabía. Las leyes forales obligaban a guipuzcoanos y vizcaínos a acudir a su propia defensa. La penetración del ejército francés en suelo guipuzcoano hizo que la Corona solicitara de Vizcaya un servicio de quinientos hombres para el auxilio de la Provincia de Guipúzcoa. A pesar de que los vizcaínos no estuviesen obligados a hacerlo (140), la petición fue aceptada en la Junta General del 12 de Abril, no sin antes dejar constancia de las dificultades existentes para contribuir con el citado servicio:

"porque las injurias, calamidades y accidentes que con tanto estrago habían disminuído el vecindario no lo consentían" (142).

Y proponían que se aligerasen los procesos pendientes por la "machinada" y se indultara:

"a los reos de pena inferior a la de muerte para que sobre el número de los tales reos (...) se pueda completar la leva de los quinientos infantes (143).

Finalmente trataron de sustituir el "servicio de hombres" por un donativo de cinco mil doblones de a dos escudos de oro(144).

La guerra era para el pueblo llano como una peste, sintiéndose muy ajeno a los ideales e intereses que se decían defender. El pueblo sólo consideraba enemigo a quien atacaba su vivir cotidiano y se defendía bravamente cuando lo veía peligrar. De ahí, la fiereza de las "machinadas" y su indiferencia y apatía y las numerosas deserciones que se produjeron en las guerras contra el francés, quién por voluntad de los gobernantes pasaba de aliado a enemigo, o viceversa.

La obligación de vestir a las milicias corría también a cargo del Señorío, que veía sus arcas exhaustas y carecía de medios. Por ello recurrió a aportaciones voluntarias, abriendo una suscripción encabezada por el Síndico general. Entre los cotizantes hemos encontrado a don Pedro Bernardo Villarreal de Bérriz, con cincuenta doblones, y a don Agustín Ibáñez de la Rentería, con veinticinco (145). Fuenterrabía se rindió en junio y el Ayuntamiento de San Sebastián se dirigió al de Lequeitio en demanda de ayuda; los lequeitianos reunidos en "ayuntamiento particular", se dispusieron a prestársela al mismo tiempo que acordaban tomar las medidas pertinentes para el caso de que los franceses llegaran a Vizcaya, y así formaron cuatro compañías cada una de ellas el mando de los capitanes nombrados: Don Agustín Ibáñez de la Rentería, don Pedro Bernardo Villarreal de Bérriz, don José Francisco de Unceta y don Juan Ibáñez de Zabala, redactándose ordenanzas y

reglamentos para la coordinación y buen funcionamiento de la tropa, y dotándola de armamentos idóneos, dado que los existentes eran escasos, estaban viejos, y en mal estado. San Sebastián fue tomado por los franceses en el mes de junio, pero su avance no continuó. Las derrotas españolas en otros frentes, ocasionaron la caída del primer ministro Alberoni y, a principios de 1720, se firmó la Paz de la Haya. Felipe V hacía renuncia expresa de sus pretensiones al trono francés.

ULTIMOS AÑOS, MUERTE Y SUCESION DE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA.

A don Agustín Ibañez de la Rentería y Montiano, además de sus actuaciones en el Ayuntamiento de Lequeitio y en el Gobierno del Señorío, le hemos visto intervenir en las situaciones políticas y bélicas más importantes que Vizcaya vivió en aquellos años. Cuando, en 1719, fue nombrado capitán en Lequeitio, para coordinar y dirigir la defensa de la Villa ante una posible invasión francesa, contaba sesenta y nueve años. Siete años más tarde moriría en Lequeitio, la Villa que vio transcurrir la mayor parte de su existencia. Sus últimas voluntades las dictó "estando enfermo en la cama, en su sano juicio y entendimiento natural", expresando el deseo de ser enterrado en la capilla de San Gregorio, propiedad de la familia, sita en la "la parroquia de Santa María de esta Villa,

donde me hagan el entierro y funerales conforme a personas de mi calidad". A diferencia de otros testamentos, que hemos consultado, no dejaba al libre albedrío de su esposa -a la que sin embargo, nombraba albacea- el nombramiento de heredero, sino que lo hizo él mismo, eligiendo a su hija mayor Marina, entre sus hermanos para que fuese ella, quien heredase:

"todos los bienes raíces que tuviere y me pudieran tocar en la Tierra-Llana de este Noble Señorío, apartando a los demás hijos y cada uno de ellos y a los demás tronqueros, con cada árbol de castaño con su tierra y raíz del castaño de la casería de Urquiza que está en la Anteiglesia de Ispaster" (146).

A esos hijos "apartados" les dejaba la legítima, menos a Ignacia, religiosa profesa en el Convento de Santo Domingo de Lequeitio, y a la que, en su día, la entregó como dote "lo que por legítima se le debía" (147). No obstante, con el paso de los años, la herencia de don Agustín pasó a su hijo José Vicente, por voluntad y deseo expreso de sus hermanas mayores, todas las cuales permanecieron solteras.

JOSE VICENTE IBAÑEZ DE LA RENTERIA Y BASTERRECHEA.

José Vicente Ibañez de la Rentería, el hijo menor del matrimonio Ibañez de la Rentería-Basterrechea, fue bautizado el Lequeitio en 1699 y apadrinado por don Pedro Bernardo

Villarreal de Bériz, casado con doña Mariana Rosa de Bengolea, prima hermana de los Basterrechea. Los hijos de don Pedro eran de edad parecida a la del pequeño José Vicente y juntos crecieron, compartiendo juegos y educación (148). El hecho de que los hermanos Villarreal, Ignacio y Pedro, fueran enviados a estudiar al colegio que los jesuitas tenían en Toulouse (149), nos permite suponer que también los Ibáñez de la Rentería siguieron el mismo camino, que, por otra parte, no constituía ninguna excepción, sino costumbre bastante extendida entre las familias adineradas de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Ello obedecía a diversas causas; entre las que se encontraba la dificultad de los caminos con el centro de Castilla que hacía que los viajes resultaran incómodos y molestos, pero el hecho principal, era, el de procurar a sus hijos una educación y una preparación adecuada a las tareas que habían de desempeñar más tarde en sus haciendas familiares. La nobleza vascongada, a diferencia de muchos hidalgos castellanos, no desdeñaba ni el mundo de los negocios, ni el del comercio. Los Seminarios de Nobles y las Universidades españolas, que impartían esencialmente humanística y escolástica, podían aportar muy poco a quienes habían de compaginar nobleza con actividades mecánicas o mercantiles, aún no bien consideradas en Castilla. A todo ello debemos añadir la profunda admiración que ejercía sobre estos hombres Francia, para ellos la cumbre de la civilización occidental. El conocimiento de la lengua francesa,

además de signo de distinción, era necesario a quienes buscaban la cultura y la ciencia, y que podían adquirir tanto de autores franceses, como de otros pertenecientes al mundo clásico o a la modernidad, cuyas publicaciones eran traducidas al francés.

La primera noticia que llega a nosotros sobre el joven José Vicente es su candidatura para Alcalde de Lequeitio, en las elecciones de 1722, saliendo elegido, a pesar de ser considerado menor en días (tenía veintitrés años recién cumplidos) (150).

La década de los años veinte es el tiempo en que las tertulias y reuniones eruditas de Lequeitio estaban en todo su apogeo y esplendor; y sus componentes gustaban tratar tanto de doctas cuestiones como de la buena vida y diversiones escribiendo comedias que luego representaban y a las que ponían música. Por ello y con ocasión de que Ignacio de Villarreal se encontraba en Madrid el año de 1722, le pidieron para la celebración de las carnestolendas el envío de unas "tonadas" para acompañar la comedia que Ignacio de Asterrica -otro de las habituales del grupo- había escrito. Villarreal contesta que, por tratarse de una comedia casera, "más vale contentarse con minuets" (151). Sin embargo, a pesar de su cultura y también de su pragmatismo, estos caballeros no escaparon a los prejuicios y supersticiones, de que estaba impregnada la época; los

amuletos, las reliquias y toda clase de objetos, a los que se atribuían cualidades milagrosas y poderes extraordinarios, hacían mella en sus espíritus, como parece desprenderse, cuando Ignacio de Villarreal desde su estancia en Francia manda a su padre una reliquia del Padre Regis, con encargo de entregársela a "Pepe de Rentería" y le recomienda que hiciera una novena al taumaturgo "tomando un poco de su tierra o en el caldo o chocolate". No sabemos la dolencia que aquejaba a Rentería y si siguió los consejos dados por su amigo, pero el hecho nos parece sintomático y deja entrever su credulidad en una religión milagrera, que abortaba la repugnancia que podía suponer la ingestión de los polvos de una reliquia, en unos hombres a los que muy bien podemos tachar de sibaritas, como lo demostrara a lo largo de su vida el propio Ignacio de Villarreal, quién gustaba del buen vivir y de una buena mesa, regada por vinos de calidad importados de Oporto y de Burdeos (152).

A José Vicente Ibáñez de la Rentería le encontramos de nuevo propuesto para alcalde en las elecciones de 1725, no recayendo, en esta ocasión, sobre él el nombramiento al quedar en tercer lugar.

Don José Vicente contrajo un primer matrimonio con Josefa de Bengolea, hija de don Antonio de Bengolea y doña

María Muñoz de Zorrozaure, que falleció de sobreparto en septiembre de 1733, después de dar a luz una niña que se llamó María Ana Vicenta y que moriría recién cumplidos los dieciséis años (153).

Don José Vicente volvió a casarse en 1750. En el interín ingresó en la Real Armada, donde fue piloto mayor por "Real cédula despachada a su favor", capitán de fragata y de navío de altobordo. Como tal combatió en el buque Alcón, en la batalla de Tolón en 1744 (154). Sin embargo, los años que permaneció en Vizcaya, participó de sus instituciones, siguiendo el ejemplo de su abuelo y de su padre. Asimismo, cuando, en Bilbao y en 1739, se proyectó la formación de una Escuela de Matemáticas sostenida a terceras partes por la Villa, el Consulado y el Señorío, fue:

"nombrado profesor de ella, José Vicente Ibáñez de la Rentería, que, ya entonces, era capitán de fragata y había publicado en Bayona en la imprenta de Pedro Foubet, un tomo en octavo de setenta y dos páginas titulado: Explicación del Círculo Náutico astronómico universal y nuevamente ampliado" (155).

En 1750, un año después de la muerte de su hija, casó con la bilbaína María Josefa de Ordeñana y Goxenechea, hermana de don Pedro Antonio de Ordeñana, entonces Comisario Real de la Armada, María Josefa tenía treinta años y don José Vicente había traspasado los cincuenta.

Antes de seguir adelante con las actividades y el medio en que se desenvolvió don José Vicente desde su segundo matrimonio hasta su muerte consideramos que es importante conocer la trayectoria seguida por la familia de su esposa: los Ordeñana-Goxenechea, que nos muestran que en los orígenes del principal protagonista de esta historia, don José Agustín Ibáñez de la Rentería, estaban implícitos todos los elementos que formaban el conjunto humano de Vizcaya. Si en este capítulo hemos encontrado a, su familia paterna, los Ibáñez de la Rentería vecinos de Villas, que compaginaban sus modos de vida, sibaritas muchas veces, con los de la Tierra-Llana para acogerse a unas leyes que favorecían sus derechos de continuidad familiar, en el siguiente conoceremos a sus ascendientes maternos procedentes todos del mundo rural del que se alejaron atraídos por las mejores perspectivas que, para sus vidas, ofrecían las actividades de las Villas.

NOTAS

- (1) El Fuero. Privilegios, franquezas y libertades del M.N y M.L Señorío de Vizcaya. Ley XI del Título XX.
- (2) A.H.M.L.-Descripción y Antigüedades de la Noble Villa de Lequeitio, 1735. Registro 40.
B.D.V. Descripción anónima Prólogo AGUADO BLEYE P. La Villa de Lequeitio en el siglo XVIII. Bilbao 1921, p.21.
- (3) A.H.P.V.-Esbº Aranzazugoitia, Leg. 2632, ff. 588 y ss.
- (4) GARRASTACHU, J.M.- Seiscientos años de aventuras (1368-1968) Bilbao, 1968. p. 68. En 1882, el Alcalde de Lequeitio de acuerdo con el Cabildo eclesiástico, acudirán al Vicario de las monjas dominicas "recabando su autorización para derribar en la Basílica de la Capilla de la casa Rentería, de la que era dueña la M. Sor Dolores de la Purificación, dominica de esta Comunidad".
- (5) OCAMICA Y GOITISOLO, F. de.- La Villa de Lequeitio. Bilbao, 1965, p.72.
- (6) A.H.M.L.- Descripción y antigüedades... op.cit.
- (7) BRAUDEL, F.- El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II. Madrid 1976, T.2. pp. 638 y 651.
- (8) A.H.E.V.-Lequeitio. Parroquia de Santa María. Libro 1, f. 177.
- (9) A.H.N.- Estado, Expte. 1034, f. 85. Información extraída de las pruebas llevadas a cabo para el ingreso de don Juan Ibáñez de la Rentería, en la Real Orden Española de Carlos III, en 1798. "En la iglesia parroquial de Lequeitio en el libro de Bautismos, que comienza el 18 de julio de 1551, folio 128. Bautismo de don Pedro de Rentería."
- (10) A.H.E.V.- Lequeitio. Parroquia de Santa María. Libro 2. Años 1614-70 ff. 20, 28, 35 y 47.
- (11) A.H.P.V.-Esbº. Laveaga, Martín. Leg. 5548. ff. 261-263.
- (12) CARO BAROJA, J.- Los vascos, Madrid, 1972; p. 201
- (13) Ibidem.- p. 202.

- (14) GUIARD, T.-Historia de la Noble Villa de Bilbao, Bilbao 1906, Tomo II. p. 529.
- (15) A.H.P.V.- Esbº. Azuela, Juan de la Leg. 2573. Año 1650. Ibáñez de la Rentería se compromete el 4-3-1650 a pagar en dos veces el importe del caballo, la mitad "al día de San Juan de junio primero que viene y la otra mitad de los dichos veinte y siete ducados para el día de San Lucas primero que viene de dicho año de mil y seiscientos y cincuenta".
- (16) GUIARD, T.- Historia del Consulado... y Casa Contratación de Bilbao y del Comercio de la Villa, Tomo II, 2 vols. Bilbao 1914 pp. 367 y 368. "Se estipuló que el peón saliese de Bilbao el día miércoles y llegase a San Sebastián el otro día jueves: el viernes a la noche recibiría las cartas y pliegos que el correo mayor tuviese para la Villa, y había de estar de regreso en ésta el día domingo inmediato"
- (17) GUIARD, T.- Ibidem. "El año de 1668 se estableció el despacho quincenal de los ordinarios de Italia y Flandes. Por cada onza de cartas de Francia, Italia y Flandes a los reinos de España se pagaba seis reales de plata. Esta misma cantidad se pagaba por cada onza de cartas del Norte que por vía San Sebastián llegaban a Bilbao".
- (18) LABAIRU, E.- Historia General del Señorío de Vizcaya.- Tomo V pp. 726 y 727. En Ayuntamiento convocado en sesión abierta y con la asistencia de "muchos vecinos honrados" se decretó y ordenó un "pena de cincuenta mil maravedís para la Real Cámara de S. M. y reparo de los muelles de la ría de esta Villa por mitad" cantidad que debían pagar todos aquellos que dieran muestras de exagerada ostentación, pero aún se iba más lejos y a todo aquel que "era reincidente la pena se doblaría, pero si a pesar de todo, ello no bastara, en una tercera vez el culpable sería desterrado de Bilbao y su jurisdicción por un tiempo de seis años".
- (19) GUIARD, T.- Historia de la Noble... Tomo II, p. 520.
- (20) A.H.P.V.- Esbº Asturrizaga, Legs. 2647, 2648 y 2649. Don Pedro Ibáñez de Leguizamón, era caballero de la orden de Calatrava, vizconde de las Vegas de Matute, marqués de Gramosa, y señor del Castillo fuerte del Valle de Orozco. Casado con Doña María Josefa de Idiaquez, aunque residente en Bilbao formaba parte de la aristocracia castellana. Disfrutaba del Señorío y vasallaje de la

Villa de las Vegas de Matute (Segovia) por merced real "con facultad y privilegio de efectuar nombramiento de personas que la sitúen en su favor". Por el título adquirido de marqués en Castilla contribuía con el mantenimiento de cinco soldados (tributo de lanzas). Poseía cortijos en la jurisdicción de Jérez de la Frontera. En Bilbao residía en la casa-torre de Leguizamón, situada en la calle de Somera y que por medio de un pasadizo se comunicaba con su capilla sita en la iglesia de San Antón. Sostuvo un largo pleito con el Consulado y el Ayuntamiento de Bilbao que se resolvió en 1675, dos años después de su muerte, determinándose que desapareciera el pasadizo a cambio de entregar a su viuda don María Josefa de Idiaquez, la cantidad de 9.000 ducados de vellón por una sola vez. (Ver apéndice 2).

- (21) A.H.E.V.- Bilbao, San Antonio Abad, núm. 1-3, f. 287. Las partidas bautismales constituían la constancia de la legitimidad del nacimiento.
- (22) A.H.N.- Estado, expte. 1034. f. 37. El subrayado es nuestro. "Llamamiento" o amonestaciones eran hechas públicas por los curas párrocos de las parroquias a que pertenecían el novio y la novia, durante un tiempo que duraba tres domingos consecutivos exponiendo el nombre y circunstancias personales de los feligreses que querían contraer matrimonio a los efectos de que pudiera denunciarse la existencia de impedimentos si los hubiera. Era necesaria la licencia expresa de la Iglesia para reducir su número.
- (23) GUIARD, T.- Historia de la noble... Tomo II, pp. 13 a 33 y 298. Montiano alude a la intromisión de los representantes de las Anteiglesias sobre la manera de obtener el "donativo" en la Ciudad y las Villas. "En ayuntamiento habido en Bilbao a 17 de septiembre 1629, los vecinos convocados de cada una de las siete calles y arrabales, en consulta, presididos por Antonio de Zubiaín, Alcalde y Agustín de Montiano, Síndico procurador, acordaron que el reparto se hiciera por fogueras".
- (24) A.H.P.V.- Esbº. LAVEAGA Martín de Leg. 5548, ff. 259-260. Hasta tres años más tarde los padres de la novia no terminaron de hacer efectiva la dote prometida "Don Pedro Ibáñez de la Rentería y doña Marina Sáenz de Montiano su legítima mujer, otorgaron carta de pago y finiquito en forma y en favor de Agustín Montiano y doña María de Teza y Anuncibay su legítima mujer estando pagadas las cantidades que se refiere este contrato

matrimonial y escritura que quedan canceladas por estar pagado como ha dicho, para que en juicio, ni fuera de él, no se pueda demandar a los dichos Agustín de Montiano y María su mujer. LO FIRMO: Esbº MIGUEL DE AGUIRRE". (Ver apéndice 3).

- (25) Ibidem.- Esbº. LAVEAGA, Martín de Leg. 5548 ff. 261 263. (Ver apéndice 4).
- (26) Ibidem.- Los asientos y sepulturas en las iglesias eran señales de diferenciación social.
- (27) Ibidem.
- (28) Ibidem.
- (29) Ibidem.- ff. 261-263.
- (30) Ibidem.- ff.264-266.
- (31) Ibidem.
- (32) Ibidem.- La oblada consistía en la ofrenda que se llevaba a la iglesia por los difuntos. Para Caro Baroja, el pueblo vasco tenía la creencia que el muerto era un especie de cadáver viviente con una vida física "post mortem" a la que había no sólo que alimentar sino también dar luz y cuidar en todos los sentidos. La oblada (de indudable origen gentil) se colocaba durante los funerales y las misas ofrecidas por el alma del difunto y consistían en paños labrados, velas y alimentos por lo general tortas y panecillos. Los Vascos, 1971. p. 265. (Ver apéndice 5).
- (33) A.H.E.V.- Bilbao, San Antonio Abad, libro 1-3. f. 658.
- (34) Ibidem.- f. 315. El subrayado es nuestro.
- (35) BENASSAR, B.- Los españoles, Barcelona 1977, p. 163.
- (36) A.H.P.V.- Esbº. Asturrizaga, Leg. 2648. La Iglesia no confería las órdenes sacerdotales a los hijos ilegítimos.
- (37) A.H.P.V.- Esbº AREXMENDI, Domingo de Leg. 2562. Don Gabriel del Barco, Cónsul de la Universidad y Casa de Contratación intervino de mediador con la madre y la hija, la cantidad que le entregaría don Mateo cuando la última tomara estado, comprometiéndose además "cuando pariera la dicha doña María Sáenz su hijo o hija, el dicho don Mateo tomará como cosa suya su crianza,

alimentación y educación" sólo así las demandantes se apartaban de todos y cualquier "derecho de acciones contra el dicho caballero Mateo de Montiano (...) y desistían y consentían que los curas consigan y den las proclamas para que el dicho don Mateo se case y vele con las leyes que le pareciere". Ni la madre, ni la hija firmaron porque no sabían hacerlo y como testigos de la "escritura de obligación" lo hicieron don Pedro IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, don José de ARRAZOLA y ECHEVARRIA y don Gabriel del BARCO.

- (38) A.H.N.- Estado, Expte. 1034, ff. 46-48 y 131.
- (39) VALLE DE LERSUNDI.- "Una familia de ferrones. Los Bengolea" en B.R.V.S.A.P. Año XXXV (1979).
- (40) A.H.N.-Estado. Expte. cit. f. 131.
- (41) A.H.P.V.- Esbº ASTURRUZAGA, Joan Bautista de Leg. 2648. Año 1674.
- (42) A.H.P.V.-Esbº Asturruzaga, Leg. 2648. Año 1674 (sin foliar)
- (43) Ibidem.
- (44) Ibidem.- Esbº Asturruzaga, Leg. 2647. Año 1673 (sin foliar)
- (45) Ibidem.- Leg. 2648.
- (46) Ibidem.
- (47) Ibidem.
DOMINGUEZ ORTIZ, A.- Política y Hacienda de Felipe IV, Madrid, 1960. pp. 241-244. Constituía junto con La Cruzada y el Subsidio las contribuciones eclesiásticas a las que se daba el nombre de "Las tres Gracias". Diferentes en su percepción, la finalidad era la misma "la defensa de la Iglesia católica y la lucha contra el infiel". El Excusado se constituyó con motivo de las guerras de Flandes para la lucha contra la heregía protestante. La corona tenía el derecho de percibir para sí, el diezmo de la finca más rica de la dezmería. El hecho de que los Ibáñez de la Rentería contribuyeran todos los años con el Excusado, nos hace pensar, que ellos eran, quienes recaudaban los mayores beneficios procedentes de la tierra en la Villa de Lequeitio y sus Anteiglesias vecinas sufragáneas de la parroquia matriz de Santa María, y sujetas a su dezmería.

- (48) A.H.P.V.- Asturrizaga, Leg. 2648
DOMINGUEZ ORTIZ, A.- Alteraciones andaluzas. Madrid 1973
pp. 13-14. La fanega como medida de grano variaba de una
región a otra, pero la más usada tenía un cabida de 55
litros, con un término en peso de 46 Kgs.
- (49) A.H.P.V.- Asturrizaga, leg. 2648. (1) Tela fina
fabricada en Bretaña; (2) tela de estambre muy
retorcida.
- (50) Ibidem.- El subrayado es nuestro.
DOMINGUEZ ORTIZ, A.- Hacienda... p. 252. Premio de la
plata era el suplemento que se pagaba al cambiar una
pieza de metal fino por sus equivalentes teóricos en
vellón, cuando la ley de éstos era inferior a la teórica.
Al no tener la moneda de vellón curso legal fuera de
Castilla, los males del bimetalismo estaban exacerbados,
produciéndose un activo contrabando por todas las
fronteras para extraer plata e introducir vellón.
- (51) A.H.P.V.- Asturrizaga, leg. 2648
- (52) Ibidem.
- (53) Ibidem.
DOMINGUEZ ORTIZ, A.- Hacienda... p. 162. Un obstáculo de
primer orden en el camino de la homogeneidad
económica era sin duda el caos monetario contrario al
equilibrio y entorpecedor por tanto del progreso social.
- (54) A.H.P.V.- Asturrizaga, Leg. 2648.
- (55) FUERO... Título 22, Ley I.
- (56) A.H.P.V.- Asturrizaga. Leg. 2648. Dejaba por "herederos
universales a D. Agustín, D. Joan Bautista, D. José, D.
Fernando Ignacio, D. Silverio y D^a. María Josefa de la
Rentería mis hijos legítimos (encargándoseles) una y
muchas veces sean obedientes a la dicha su madre y se
avengan como hermanos, ayudándose los unos a los otros
con el buen ejemplo y todos juntos agraden a su madre"
(Ver apéndice 6).
- (57) Ibidem. (Ver apéndice 7).
FEIJOO, Pilar.- Las crisis de la sociedad vizcaína en
tiempos de la Revolución francesa. Tesis doctoral. Bilbao
1984. "El Convento de San Francisco extramuros, contaba
con la comunidad más rica y poderosa de las órdenes
regulares establecidas en Bilbao; con gran influencia en

la clase alta bilbaína quién gustaba tener confesor entre sus frailes, asistir a sus oficios, celebrar sus funerales y misas "post mortem", etc.

- (58) A.H.P.V.- Asturrizaga, Leg. 2648. Gregorio de Goxenechea, es casi seguro que asistiera a la redacción de las últimas voluntades de don Pedro en calidad de "Maestro cirujano", que era, de la Villa. A Goxenechea la volveremos a encontrar más tarde casado y padre de María Josefa de Goxenechea, que luego fue abuela de don José Agustín Ibáñez de la Rentería.
- (59) Ibidem.- Gastos de botica, médicos y enterramiento: 40 1/4 reales v. a los de la botica; a los doctores 161 pesos blancos; 18 rs.v. al enterrador de San Francisco y 6 rs.v. al campanero; 220 rs.v. al cabildo y por limosnas y bulas 37 rs.v. Gastos de luto: "cuatro onzas de seda negra, cinco onzas de hilo negro, vara y media de bayeta negra de Alconcher, una pieza de mitón negro, más tres varas de presilla cruda y ocho varas de color más negro". Las hechuras de los vestidos confeccionados por el sastre ascendieron a 10 rs.v.
- (60) Ibidem.- Fueron testigos del enterramiento: "El Padre guardián, Martín de Jussue, Lázaro Jussue y Ventura Marilaz"
- (61) A.H.P.V.- Esb^o Domingo de Arizmendi, Leg. 2566, ff. 92-94. Ignacio de Azarduy y Arbolancha, tío de los Ibáñez de la Rentería por su matrimonio, con la hermana de su madre, María Montiano y Sugorbe, tenía en propiedad el mayorazgo y la torre y solar de Azarduy en la jurisdicción de la Villa de Oñate; el mayorazgo de Arbolancha con la torre principal Arbolancha en Begoña, y la de la torre también Arbolancha en la calle Barrencalle de Bilbao; la torre y solar de Arana en San Vicente de Abando, además de caserías sitas en las Anteiglesias de Galdácano, Begoña y Abando y varias casas en Bilbao. (Ver apéndice 8).
- (62) A.H.P.V.- Esb^o. Asturrizaga, Leg. 2647. Los apellidos muchas veces se cambiaban anteponiendo los maternos a los paternos o los de los abuelos. Ello puede dar motivos de confusión. Don Agustín de Montiano y Sugorbe, suegro de Ibáñez de la Rentería, fue mercader, Síndico procurador en el Ayuntamiento de Bilbao en 1628, familiar del Santo Oficio, etc.- Murió en 1666. En el inventario "post mortem" de su casa se citan:

Plata labrada	28.201 Rs.
Piezas de oro	12.208
Esmaltes	891
Cinco cofres con piezas de tela, ropa blanca y corriente de diario	11.635
Muebles: silla de madera, arcas taburetes, bufetes y camas	3.365
Pinturas	852
TOTAL	57.152 R.V.

Datos en A.H.D.V.- Fondo Villarías, Vínculo Montiano Libro 62, N° 15.

En las JJ.GG. de 1700, se conoce, "que don Agustín de Montiano y Sugorbe prosiga en la agencia del Señorío en Valldolid, que ha vacado por muerte de su hijo, con el salario ordinario" en SAGARMINAGA, F. Op. cit. Tomo 2º, p. 586.

- (63) A.H.P.V.- Esbº Asturrizaga, Leg. 2648. La firma suscrita por doña Marina en el documento, parece de una iletrada. (Ver apéndice 9).
- (64) "Voz" Larcusse. Charcas territorio sudamericano constituyó una Audiencia perteneciente al Virreinato del Perú, que comprendía entre otras regiones: La Paz, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz de la Sierra... Desde comienzos del siglo XVII, contó con tres obispados: La Plata (hoy Sucre), La Paz y Santa Cruz. Su franja oriental era territorio misional sostenido por los jesuitas, hasta su expulsión en 1767.
- (65) B.D.V.- IBAÑEZ DE LA RENTERIA, JOSE ANTONIO. Ensayos de vaticinios reales de las dos coronas. Unos cumplidos y otros por cumplir en gloria de la Augusta Casa de Borbón: investigados por don José Antonio IBAÑEZ DE LA RENTERIA, natural de Bilbao, en el M.N. señorío Doctor, Teólogo. Opúsculo bipartito del Católico Rey Don Felipe V el Magnífico Emperador de la América, contiene los sucesos más importantes de estos tiempos. Editado por Simón Langlois en París el año 1712.

Luz concionatoria de varios discursos panegíricos y morales del Patriarca San José. Editado por Antonio Zafra, Bilbao 1718.

Triumphos de la Concepción Inmaculada (...) en varios sermones panegíricos y políticos y morales. Predicados por el Dr. Don Josep Antonio Ybáñez de la Rentería y Montiano, Predicador de Su Majestad Calificador del Santo

Oficio de la Inquisición, Tehólogo y Examinador de la Nunciatura de España, Cronista del Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya, Gobernador que fue del Obispado de Santa Cruz, sede episcopal vacante, Juez Apostólico de apelaciones en tercera instancia de los Obispados sufragáneos del Arzobispado de las Charcas, Visitador y Examinador Sinodial de dicho Arzobispado, etc., etc. En Bilbao, editado por Antonio de Zafra, Impresor del Nobilísimo Señorío de Vizcaya. Año 1727.

SAGARMINAGA F. op. cit. tomo 3º pp. 19 dice de él, que fue uno de los más ardientes apologistas de Felipe V, a quien llegó a llamar "la quinta esencia de los Quintos".

- (66) A.H.P.V.- Esbº Telleche, Leg. 4385. Año 1730
- (67) Ibidem.- Sus sobrinos elegidos herederos fueron: José Tomás, Francisca Ignacia y Teresa de Basterrechea y la Rentería; y Marina y Francisca Xabiera de la Rentería y Basterrechea, todos vecinos y naturales de Lequeitio. A José Tomás de Basterrechea, presbítero y beneficiado de Santa María, le confirió amplio poder para que administrara sus últimas voluntades.
- (68) A.H.P.V.-Ibidem. Para la evaluación de las monedas fue requerido un "maestro platero" que dedujo a su valor en curso "las faltas que han tenido los dichos doblones" (de oro). En cuanto a las de plata clasificó "setecientos noventa escudos y medio en moneda vieja de pesos y medios pesos y asimismo nueve marías". Las "marías" correspondían al antiguo real de plata, que a partir del reajuste monetario de 1686 se acuñó con un 20% menos de plata. Esta medida tomada en la Península, no se tuvo en cuenta en América donde se siguió acuñando según la antigua ley. En adelante se distinguirían entre dos platas la "nueva" y la "vieja" o "maría", ésta última con un 20% más de valor. Existía por tanto una moneda de prestigio internacional totalmente mantenida y una moneda interior aceptable pero no sobrevaluada, que no tendría tendencia a salir del Reino. ANES, G.- El A.R. Los Borbones 1981 pp. 263-267.
Es presumible que estas monedas inventariadas en el domicilio de don José Antonio, fueran producto de sus años de estancia en América.
- (69) A.H.P.V.-Ibidem. A excepción de la plata labrada (Una pila con la efigie de nuestra Sra. de Begoña. Seis platillos con sus seis marsinillas para poner jícaras. Veinte platillos. Cuatro candeleros. Doce cucharas, doce tenedores y un cucharón. Un pimentero y un azucarero de

plata sobredorada. Un tintero y una salvadera (bandeja). Una campanilla pequeña. Una lámpara. El resto de los enseres (entre los que se encontraron varias arcas) recibían el calificativo en varias ocasiones de "muy usados" y en referencia a la ropa se llegaba a describirla como "muy usada" y a veces de "vieja". Los utensilios de cocina no llegaron a evaluarlos por la consideración "de que los cortos trastos de cocina (sic) que por ser de poca monta, se han entregado a la criada del difunto por el referido don José Tomás, para que le encomiende a Dios, por lo que se saca el millón en blanco".

- (70) A.H.N.-Estado, Expte, 1034. f. 100. (Murélaga Iglesia Parroquial).
- (71) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 477.
- (72) Ibidem.- 513.
- (73) Ibidem.-
 GUIARD, T.-Historia de la Noble... tomo II, p. 174. Hernán Pérez de Bengolea el año de 1628 fue nombrado comisionado por Lequeitio para intervenir en las reuniones que llevaron a cabo los representantes de las Anteiglesias, Villas y ciudad con el fin de acabar con la anómala situación creada por el Ordenamiento de Chinchilla en 1487. De estas reuniones saldrían los acuerdos que culminaron en el "capitulado de la Concordia" en 1630.
- (74) VELILLA IRIONDO, J.- Evolución arquitectónica de "El Campillo" de Lequeitio. Memoria de Licenciatura. Vitoria 1986. p. 204.
- (75) A.H.E.V.-Santa María de Lequeitio, Libro 2º Años 1614-1670 Fs. 9, 30, 70, 86, 95, 106, 125.
 VALLE DE LERSUNDI, op. cit. p. 476. El resto de los hijos de Hernán Pérez de Bengolea, Juan terminaría domiciliándose en Lima, donde pasó a ser General de la Armada del Sur, teniendo a sus órdenes a Silverio como Maestre de Campo. Pedro el menor moriría en una epidemia de peste en Sevilla y María Pérez casada con el capitán José de Mendiola, al perder sus hijos fundaron el colegio e iglesia de San José (jesuitas) en Lequeitio.
- (76) VALLE DE LERSUNDI.-op. cit. p. 513. Don José de Bengolea además del patrimonio heredado de sus padres llevó al matrimonio gran cantidad de plata labrada en Méjico enviada directamente por él desde Sevilla así como "una

cama dorada del Japón curiosa con su cortinaje de Damasco de dos colores con alamares de oro y sobrecama y rodapiés del mismo damasco y dos sobrecamas ricas bordadas de oro y plata curiosas hechas en China". Objetos que seguramente llegaban a Mejiico procedentes de Filipinas en el Galeón de Manila.

- (77) A.H.N.- Estado, Expte. 1034, f. 85. AÑO 1615. "En veinte y cuatro de octubre bautice a Ursula hija de Hernán Pérez de Bengolea y doña María de Churruca, fueron sus padrinos don Antonio Adan de Yarza Larreategui y doña Magdalena Adan su mujer, señores de Zubieta."
- (78) Ibidem.- fs. 106-114
- (79) Ibidem
- (80) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 479. Para llegar a ser capitán hacia falta que "llevaran en filas diez años efectivos como soldados aventajados; o seis, si tres de ellos habían sido alfereces; o cinco si eran hombres de noble linaje" en DELEITO PIÑUELA: El declinar de la monarquía española.
- (81) Ibidem
- (82) Ibidem
- (83) DOMINGUEZ ORTIZ.-Alteraciones andaluzas... p. 103. "El descontento era muy extenso y profundo en la capital andaluza, escaseando el pan y los alimentos se pretendía que toda la plata que se recibiera de Indias aquel año, que la entregaran a cambio de moneda de vellón. El alboroto comenzó en el barrio de Feria el 22 de mayo de 1652 con ocasión de un altercado entre un panadero y un comprador. Al grito de VIVA EL REY Y MUERA EL MAL GOBIERNO, se exaltaron los ánimos las espadas y bandas dirigidas por cabecillas se dirigieron hacia los objetivos principales de toda rebelión, alcanzar la Casa de Moneda.
- (84) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 497.
DOMINGUEZ ORTIZ.- op. cit. p. 108. "...se organizaba la contrarrevolución con elementos heterogéneos ... fueron los hidalgos, los mercaderes y no pocos ciudadanos inquietos por el giro que tomaban los sucesos, los que se organizaron espontáneamente, constituyendo en cada parroquia retenes y cuerpos de guardia con armamentos de fortuna".

- (85) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 510.
- (86) A.H.N.- Estado, Expte. cit. fs. 95 a 98. el subrayado es nuestro.
- (87) VALLE DE LERSUNDI.-op. cit. p. 488. "Cuando don Miguel habla de gente del pueblo, no les da tratamiento alguno (Matheo de Axpe, Isabela de Uriarte, nuestro primo Juan Pérez, etc.). Cuando habla de gente a la que considera de mayor categoría aunque pertenezcan a la familia el tratamiento es cortés (mi señora doña Fulanita, mi señor don Fulano, los señores capitanes nuestros hermanos, etc.) La única excepción a estas reglas son sus suegros, Hernán Pérez de Bengolea y María Churruca, a los que se refiere como "el Señor" y "la Señora".
- (88) CARO BAROJA.-Los Vascos, p. 224.
- (89) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. pp. 490-493. La palabra soltera, tenía un sentido peyorativo que significaba haber perdido la virginidad.
- (90) Ibidem
- (91) ITURRIZA Y ZABALA.-Historia General de Vizcaya pp. 63-64. LARRAMENDI, M.-Corografía de Guipúzcoa, San Sebastián 1969, p. 239 y ss.
- (92) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 492.
- (93) Ibidem
- (94) A.H.M.L.- Descripción y Antiquedades ... Registro 40.
- (95) LARRAMENDI.- op. cit. p. 188
- (96) VALLE DE LERSUNDI.- op. cit. p. 483.
- (97) Ibidem.- p. 484. Don Miguel no duda hacer responsable a su esposa en pequeñas cosas de hogar si llega la ocasión y así dice "no riña al muchacho Vmd, porque ha tardado, que yo tengo la culpa por haber estado durmiendo y mucho mas la tiene doña Ursula porque no me ha despertado" Parece que la víspera había estado bebiendo y jugando con el cura y otros amigos celebrando el día de San Mateo.
- (98) Ibidem.- María Antonia debía tener ya más de dos años.
- (99) A.H.E.V.-Parroquia de Santa María Lequeitio, Libro 2, (1614-1670) fs, 193, 207, 223, 251, 262, 285, 298.

- (100) A.H.N.- Estado, Expte. 1034. fs. 88-91
- (101) Ibidem.
- (102) ZAMACOLA, JUAN ANTONIO, - Historia de las Naciones Bascas, Auch, 1818 pp. 175-176 "... pronto vieron reunidas mucha parte de sus haciendas en pocas manos; distinguidos los poseedores de estos vínculos de los demás propietarios: predomina su voto en las asambleas generales de la tierra y ayuntamientos particulares de sus respectivas repúblicas..."
- (103) Ibidem.- "... los males de Bizcaya no son pues estos propietarios cortos y reducidos, sino aquellos que, habiendo reunido por compras dos, tres o más haciendas obtuvieron de los reyes de España, sus protectores, la gracia de vincularlas conforme a las leyes de Castilla, que se llaman Mayorazgos; esto es; patrimonios a los hijos varones de las familias".
- (104) A.H.N.-Estado. Expte. cit. ff. 114-117. Las capitulaciones tuvieron lugar en la torre de Uriarte en Lequeitio, propiedad y residencia de los Bengoleas tíos de la novia, ante la presencia de José Ibáñez de Gallarte, escribano de número de la Villa de Lequeitio y "de Antonio Ortiz escribano del Rey nuestro Señor, y ante todos los infrascritos que perecieron presentes: Doña Marina Saenz de Montiano, viuda de don Pedro Ibáñez de la Rentería y don Agustín Ibáñez de la Rentería su hijo legítimo de una parte, y de la otra; doña Ursula de Bengolea, viuda del capitán Miguel de Basterrechea y doña Mariana de Basterrechea su hija legítima". Para su hijo mayor llamado, también, Agustín, doña Ursula fundó el mayorazgo Basterrechea, haciéndole donación con motivo de su matrimonio con la hija menor de los Ibáñez de la Rentería.
- (105) Ibidem.
- (106) A.H.P.V.-Esb². Asturrizaga, Leg. 2647.
- (107) A.H.N.- Estado, Expte. cit. ff. 114-117.
- (108) Ibidem.
- (109) Ibidem.-f. 86.
- (110) Ibidem.- ff. 114-117.

- (111) A.H.E.V.-Lequeitio, Santa María, Libro III, ff. 37, 42, 52, 64, 69, 87, 95, y 114.
- (112) A.H. M.L.- Registro nº 48. Libro de Elecciones, años 1623-1759
- (113) DOMINGUEZ ORTIZ, A.-Sociedad y Estado en el siglo XVIII español barcelona, 1981, pp. 455-475. En Castilla con el paso de los años los municipios fueron perdiendo la libertad y autonomía que los había caracterizado durante la Edad Media. La venta de regimientos perpetuos comenzó en el siglo XVI y continuó a lo largo del XVII, hasta el punto de considerar aquellos cargos como un patrimonio susceptible de ser vendido, arrendado, transmitido en dote, o incluido entre los bienes de un mayorazgo. Con la llegada de los Borbones y el Decreto de Nueva Planta se terminó con los privilegios de Aragón, Cataluña y Valencia, organizándose la institución de un modo uniforme.
- (114) A.H.M.L.-Registros 48 y 50. (libros de elecciones) LARRAMENDI, M.-Corografía de Guipúzcoa, San Sebastián 1969. En la p. 155 refiriéndose a Guipúzcoa dice: "Aunque todos sean nobles, no todos pueden entrar en los cargos honoríficos de la república; para eso, además son menester los millares que llaman, esto es, tanta hacienda, que sirva de seguridad a la república para sanearle de los daños que puede causarle un mal cargohabitante".
- (115) A.H.M.L.-Registro 40, Descripción...cit.
- (116) Ibidem.
- (117) Ibidem.
- (118) Ibidem.
- (119) Ibidem.
- (120) Ibidem.
- (121) CHAUNU, P.- La civilización en Europa clásica. - Barcelona 1976. p. En un marco cronológico aproximadamente entre 1620 hasta 1720 se produce la gran revolución del pensamiento filosófico y científico en Europa, por un puñado de hombres de genio que se permiten no sin temor, rebasar el mundo cerrado de Aristóteles y asomarse al espacio infinito del cosmos. La matematización del universo viene a romper con las costumbres del más remoto

pasado y a unificar una naturaleza que se agranda por todas partes al mismo tiempo que se mide. De estas corrientes sólo ecos muy limitados llegaron a España, formandose grupos aislados y pequeños cenáculos en Madrid, Zaragoza, Sevilla y Valencia, que pronto fueron acusados en nombre de la religión de introducir "doctrinas modernas, cartesianas, parafísicas y de otros holandeses e ingleses. Peyorativamente se le dio el nombre de novatores"

Los "jertulianos" de Lequeitio también estaban en esta línea, muy atentos a los que sucedía en el mundo, recibiendo información exterior por medio de gacetas, mercurios y cajones de libros importados de Inglaterra y Holanda.

DOMINGUEZ ORTIZ. Los novatores en "Historia de España y América" VICENS VIVES, IV. pp. 231-247.

LARRAÑAGA, K.- "Dos caballeros vascos en el mundo del barroco" B.R.S.B.A.P. año XXX. 1974 p. 303.

(122) A.H.M.L.- Registro 40.

(123) LARRAÑAGA, K.- Op. cit. p. 303. La obra de Villarreal de Bériz "responde a un lúcido y moderno afán de racionalización de los procesos productivos" y "de la necesidad de sacar de sus error a los caseros e incluso a hombres de mayores talentos". Se trata ya, del pragmatismo y de la "utilidad" que seguiran en sus presupuestos los socios de la "Bascongada" y don José Agustín Ibáñez de la Rentería en su típica mentalidad de "ilustrado".

(124) VILLARREAL DE BERRIZ, Pedro Bernardo. Máquinas hidráulicas de Molinos y herrerías y gobierno de los Arboles y Montes de Vizcaya. Edición facsimil, 1973. Dice en el prólogo, "Desde que me emancipé a los diez y ocho años de mi edad, (en que emprendí el reedificio de unas Herrerías) en cuarenta y ocho años en mi hacienda, y en la de mis hijos, siendo las mas en Herrerías y Molinos: y habiendo sido desde mi juventud muy inclinado a las Mathemáticas, he podido aprovechar con algún conocimiento de las experiencias".

Don Pedro Bernardo Villarreal, nació en Mondragon el 26 de mayo de 1669. Casado con doña María Ana Rosa de Bengolea en 1694, fue a vivir a casa de su mujer en Lequeitio, heredera del mayorazgo de Bengolea. Caballero de Santiago, señor de la casa-torre fuerte de Bériz, patrón único de la anteiglesia de San Juan de Bériz, hombre de negocios, reedificó la casa de Uriarte en Lequeitio, construyó las nuevas ferrerías de Bengolea en Guizaburuaga. Moderno y burgés. José A. GARCIA DIEGO dice

de él en el prólogo de la edición facsimil "Llevaba una vida confortable y refinada; parece en cierto modo un miembro de la "gentry" británica: alejado tanto de la ostentación como de lo que suele llamarse austeridad y ser avaricia. Tenía sus vinos favoritos (canaria y rancio) compraba muebles y relojes ingleses, pelucas y los trajes muy complicados de su clase social. Reunía en su casa una tertulia de gente ilustrada y practicaba la caza... dejó a su muerte una biblioteca con "mil cuerpos de Libros, de Mapas, Historias y matemática en estantes de ébano, cifra importante para la época... se ocupaba además de la hidráulica, matemáticas, astronomía y física, escribiéndose con otros científicos no sólo españoles sino italianos y franceses que formaban parte de algo parecido a un club, cuyos miembros se proponían y resolvían problemas. Hombre de empresa, lo que ayuda a Villarreal es la infraestructura de País, relativamente igualitaria. La organización técnica y comercial que creó es ejemplar por su sencillez y buen planeamiento y parece difícil mejorar dadas las condiciones de la época. Sus ferrerías trabajaban a base de energía hidráulica y de la madera, mucha procedente de árboles por él plantados. El hierro lo exportaba en parte en barcos propios; el retorno del barco en vacío lo resolvía importando con la franquicia arancelaria de que gozaban los puertos vascos. Cacao y otros productos exóticos pero también materias primas como el plomo. Y objetos para su propio uso: relojes de Windmills y bellos papeles chinos que hacían el furor en la Inglaterra de entonces..."

- (125) SAGARMINAGA, F.- Op. cit. El Gobierno... Tomo III. p. 23. El subrayado es nuestro.
- (126) A.C.J.G.- Actas JJ.GG. Años citados.
- (127) LABAIRU, E.- op. cit. Tomo V. p. 596.
- (128) Ibidem.- Tomo VI. pp. 14 y 15.
- (129) Ibidem.- p. 27.
- (130) Ibidem.- p. 27.
- (131) GUIARD, T.-Historia de la N. Villa... Tomo III, p. 7-Bilbao 1908.
- (132) Ibidem.- p. 9. En Guipúzcoa se trasladaron el mes de febrero.

- (133) RODRIGUEZ HERRERO.- Bilbao 1970. Descripción Sumaria de la Villa de Lequeitio p. 304, fol. 57 vto.
- (134) Ibidem.- p. 308. f. 62 vto.
- (135) Ibidem.- fol. 63 r.
- (136) Ibidem.
- (137) LABAIRU, E.- op. cit. Tomo VI. p. 99. Bilbao a principios del XVIII contaba apenas 6.000 habitantes M. Mauleon, op. cit. p. 253.
- (138) RODRIGUEZ HERRERO.- Op. cit. p. 310, fol. 65 r.
- (139) Ibidem.- fols. 65 vto. y 66 r.
- (140) LABAIRU, E.-Op. cit. Tomo V. p. 106.
- (141) FUERO DE VIZCAYA.- Título primero, Ley V.
- (142) LABAIRU, E.- op. cit. Tomo VI p. 108.
- (143) Ibidem.- pp. 108-109.
- (144) Ibidem.- p. 106.
- (145) RODRIGUEZ HERRERO.- op. cit. p. 134, fol. 17 r.
- (146) A.H.N.- Estado, Expediente 1034.
- (147) Ibidem.
- (148) VELILLA, J.- op. cit. p. 284 de A.H.D.V, corregl leg. 970, núm. 10, fs. 29 vto. y 44 vto.
- (149) LARRANAGA, K.- op. cit. pp. 305-307.
- (150) A.H.M.L.-Libros de elecciones años 1623- Registro 48. En las siguientes de 1723, se pretendió nombrar Alcalde a don Antonio Adan de Yarza, Vélez de Larreátegui, pero aunque "por la nobleza y franqueza merecía todo puesto honorífico era de edad pupilar..." lo mismo ocurrió con don Ignacio de Villarreal.
- (151) LARRAÑAGA, K.- op. cit. p. 313.
- (152) A:H.M.L.-Registro 50 fol. 17 y 19 v. En el año de 1756, siendo alcalde José Vicente Ibáñez de la Rentería Ignacio de Villarreal (conde de Monterrón) en unión de otros

caballeros se reunieron en la "Casa del Concejo... atendiendo a que los chacolines de esta Villa y presente año con brevedad se consumirían y los claretes de la Rioja y otras partes tenían precio muy subido y sin embargo, eran malísimos" solicitaban al Sr. Alcalde que hiciera "las diligencias debidas de hallar el caudal necesario sea en dinero o hierro de los que quisieran franquear a la expresada Villa a pagarles el interés que se ajustase y considerase sea conveniente y con dicho caudal haga traer para consumo de dicha Villa vinos de Burdeos a riesgo de la misma Villa, en el navío o navíos que mejor pareciese ajustándose con sus dueños en orden a su porte".

Todos quedaron conformes y a finales de julio daban cuenta que habían llegado 130 barricas de vino manifestando que "si algunas sobrasen después que se recoja la cosecha de esta dicha Villa, se vendan las que así se sobraren antes de poner en venta la de esta Villa" Registro 50, fols. 17 y 19 v.

- (153) A.H.E.V.- Lequeitio Santa María 26-1 f. 310. Ibidem 17-II f. 70. DOÑA MARIA ANA VICENTA LA RENTERIA.- En cuatro de noviembre del años de mil setecientos y cuarenta y nueve murió D^a María Ana Vicenta de la Rentería, parroquiana de esta iglesia. Recibió los Sacramentos de la Penitencia y Extrema Unción; menos el Viático, que no le pudo recibir por los continuados accidentes que tuvo en su enfermedad. Testó ante Juan Bautista de Gamarra, Esb^o Real y de número de esta Villa. Corre con los sufragios de su alma en honra... su padre y para que conste firmó: Don Domingo Xabier de Gamarra.
- (154) LABAIRU, E.-op. cit. Tomo V. p. 212. La escuadra hispano francesa fue derrotada por la inglesa cerca de Tolón en 1744. Los franceses prestarón nula colaboración en contraste con los españoles que presentaron batalla con valor a pesar de la notoria superioridad del enemigo, perdiéndose o inutilizándose casi todos sus navíos.
- (155) Ibidem. y GUIARD, T. Historia de la Noble... Tomo III p. 449.

CAPITULO II
LA FAMILIA MATERNA

LA FAMILIA MATERNA

- Los Ordeñana y Goxenechea-Villela.
- Sebastián de Ordeñana.
- Los Goxenechea-Villela.
- Gregorio de Goxenechea y los Villela en Bilbao.
- Miguel de Ordeñana y María Josefa de Goxenechea.
- Actividades de Miguel de Ordeñana en Bilbao.
- Quiebra y suspensión de pagos de...
- Ultimos años y fallecimiento de don Miguel de Ordeñana.
- Vizcainías solicitadas por los hermanos Ordeñana.
- Ultimos años y fallecimiento de doña Josefa de Goxenechea, viuda de Ordeñana.

ORIGENES

El proceso de recuperación económica y demográfica, que tuvo lugar en Europa a partir de los siglos X y XI, dio lugar a que se reactivaran las relaciones entre los pueblos, creando nuevas rutas de tránsito y de comercio. Vizcaya, por su situación de enclave entre Castilla y los países europeos del norte, se convirtió en paso obligado, en la ruta de un eje comercial norte-sur, lo que potenció la importancia de sus puertos y favoreció la agrupación de núcleos de población, como consecuencia de la nueva conyuntura. Estos núcleos, serían los gérmenes de las futuras Villas vizcaínas, que, comenzando por Valmaseda en el año 1199, prosiguieron sus fundaciones a lo largo de los siglos XIII y XIV. El nacimiento de las Villas, tuvo de por sí, las características de un hecho diferenciador, al quedar delimitados, dentro del espacio del Señorío, dos entes muy concretos; la Tierra llana, llamada así por su población dispersa fuera de un recinto defendido regida por unas leyes de uso y derecho consuetudinario que, más tarde,

serían la base y origen de las escritas en el Fuero General y, de otro lado, las Villas con población acotada y defendida pero que, como fundadas en territorio vizcaíno gozaban de todas sus franquezas y libertades aun cuando, en su legislación civil, se rigieran por fueros particulares y por las leyes de Castilla (1). Sin embargo, y a pesar de esta dualidad, la homogeneidad institucional vizcaína no resultaba rota, el estar ambas - Tierra-llana y Villas- "soldadas por el sometimiento a un poder señorial del mismo carácter" (2).

Los Ordeñana Goxenechea, de quienes vamos a tratar y quienes vamos a intentar acercarnos, tenían su origen en la Tierra llana. Cuando, con motivo de la concesión del hábito de la Orden de Santiago a uno de sus miembros, don Pedro de Ordeñana y Goxenechea, Comisario de Guerra y Marina del Gobierno de su Majestad, se llevaron a cabo las pesquisas exigidas como requisitos indispensables para constatar la hidalguía de sangre del nuevo candidato, don Miguel José de Aoiz y don José Zambrano, caballero y religioso profeso de la Orden respectivamente, encargados de efectuar la información, manifestaron: que don Pedro Antonio, hijosdalgo de sangre, era originario de:

"...casas y solares infanzones; de Ordeñana, en la anteiglesia de Santa María de Galdácano; la de Goxenechea, en la de San Emeterio y San Celedonio en Larrabezua; la de Arana, en la de Santo Tomás de

Olavarrieta en Ceberio, y la de Villela en la de San Pedro de Munguia; todas de este dicho Señorío de Vizcaya... (3)"

Sobre estas bases el linaje y el solar nació la organización de la familia vizcaína que, en torno a la troncalidad, creó unos fuertes lazos que unían la propiedad raíz a la familia que la poseía. El heredero designado no pasaba a ser propietario único a título personal, sino simplemente en calidad de representante del solar; era su usufructuario, un eslabón en la cadena sucesoria que mantendría, a través del tiempo, la unidad de la hacienda. Los no elegidos recibían una parte de los bienes muebles "la legítima" que les era entregada generalmente cuando contraían matrimonio (4). Pero, si bien esta forma, era una manera de salvaguardar la propiedad de la finca, evitando su fragmentación, no sucedía lo mismo en lo referente a su explotación que podía llevarse a cabo en régimen de alquiler, por uno o varios inquilinos, siendo, en ocasiones los hijos no elegidos quienes entraban a formar parte como tales, en alguna finca próxima e incluso dentro del caserío del hermano (5). Parece que éste fue el caso de los Ordeñana y de los Goxenechea, de quienes descendía don José Ibáñez de la Rentería; ninguno de ellos fue heredero de bienes raíces, pero, hasta que no se trasladaron a Bilbao, continuaron viviendo en la Tierra llana, probablemente en régimen de

alquiler. El ejemplo lo tenemos en Sebastián de Ordeñana quien en calidad de inquilino, habitó y explotó el molino de Ibarra en Basauri. Cuando años mas tarde su hijo Miguel pase a vivir en Bilbao y se sitúe en la Villa podemos apreciar claramente la evolución seguida, por la familia, que en el transcurso de cuatro generaciones, (1632-1752) por razón de circunstancias coyunturales, logra que sus miembros destaquen e influyan en sus comunidades rurales y en la urbana de Bilbao, llegando incluso a rebasar los ámbitos del Señorío, obtienen cargos importantes en la Corte desde los que no se olvidaran de favorecer a sus familias.

Por cuestiones metodológicas y a fin de no perdernos en el farragoso mundo de los personajes, hemos creído conveniente tratarlos por generaciones e independientemente por familias, ilustrándolas con un cuadro genealógico, que nos permita ver su trayectoria, hasta el momento de unirse con los Ibáñez de la Rentería.

EVOLUCION ECONOMICA Y SOCIAL DE LOS ORDEÑANA, EN EL TRANCURSO DE CUATRO GENERACIONES

Pedro de Ordeñana
San Miguel de Basauri
N. ¿ ?

Apartado de la troncalidad. Fija su residencia, después de su matrimonio (1632), en la A.I. de San Vicente de Abando. Analfabeto.

Sebastián de Ordeñana y Larrazabal
N.S. Vicente de Abando, 19-1-1652
M.S. Miguel de Basauri, 4-1-1728.

Se estableció en la A.I. de San Basauri, trabajando en el molino Ibarra en régimen de alquiler. Mayordomo de fábrica en 1691. Fiel regidor segundo en 1714 y tercero durante siete años consecutivos hasta 1721. Adquirió bienes raíces.

Miguel de Ordeñana y Arana
N.S. Miguel de Basauri, 1-4-1680
M. Bilbao 3-6-1727

Se traslada a Bilbao y se dedica al comercio. Cargador, consignatario, propietario de navíos, no descuida la tienda de mercaderías heredada por su esposa, M^a Josefa de Goxenechea. Regidor del Ayuntamiento de Bilbao en 1713 y Cónsul de la Casa de Contratación en 1718. Sufrió una fuerte crisis económica, quebrando en 1718.

Hermanos Ordeñana-Goxenechea

José Antonio
N. Bilbao 1708
M. Toledo 1765

Canónigo capiscol en la Catedral de Toledo.

Agustín Pablo
N. Bilbao, 1710
M. Madrid, 1765

Del Consejo de S.M. en su Real Hacienda. Colaborador íntimo del marqués de La Ensenada. Caballero de Calatrava.

Pedro Antonio
N. Bilbao, 1717
M. Valladolid ¿ ?

Comisario Real de la Marina. Intendente en el Ferrol. Caballero de Santiago.

María Tomasa
N. Bilbao 1713

Casa con don Pedro de Lodares,
vecino de los Hinojosos (la
Mancha).

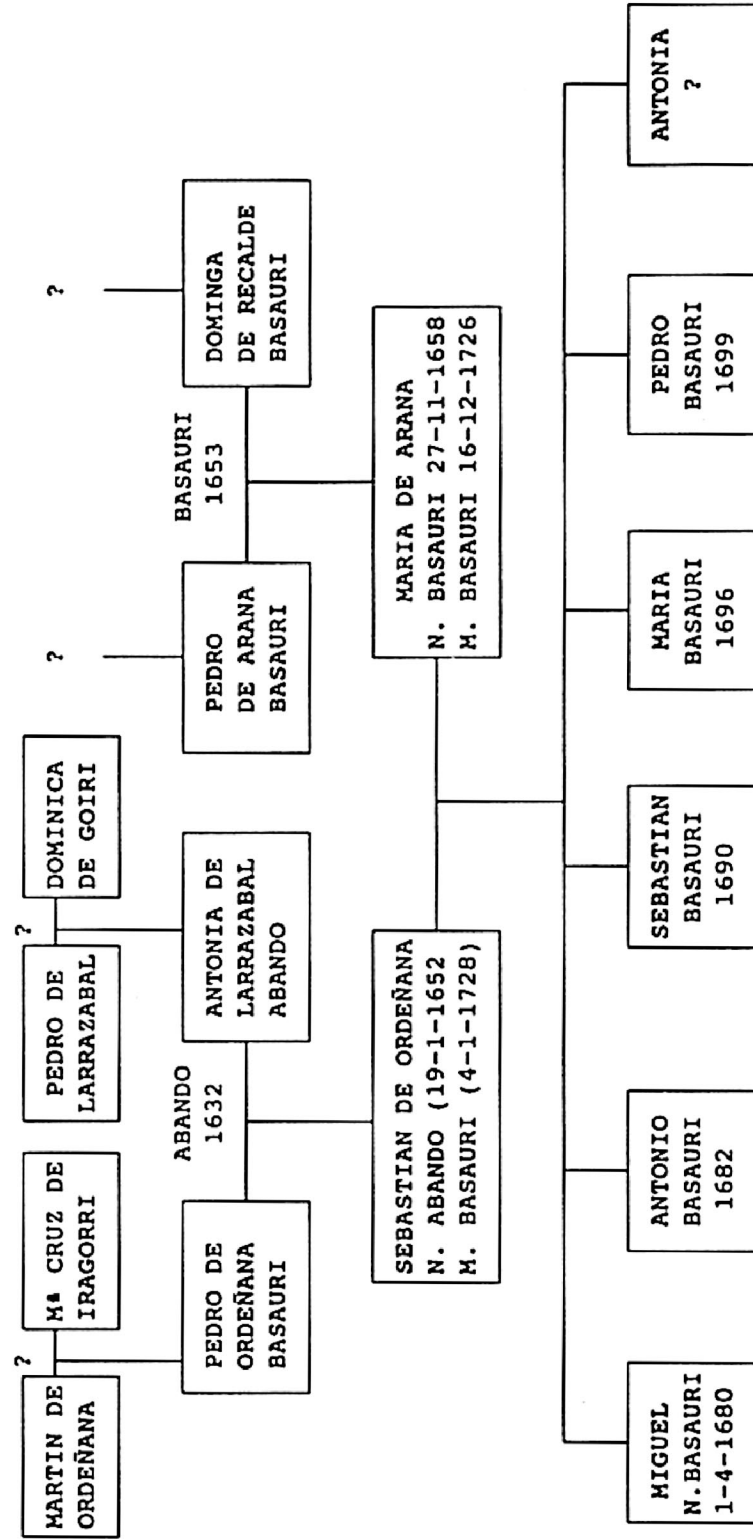
María Josefa Antonia
N. Bilbao 1720
M. Lequeitio 1792

Casa con don José Vicente Ibáñez
de la Rentería. Madre de don José
Agustín.

Joan Bautista
N. Bilbao 1723
M. Bolonia 1784

Jesuita en Valladolid. Tras la
expulsión de la Compañía pasa a
residir a Italia.

CUADRO GENEALOGICO Nº 4
MATRIMONIO SEBASTIAN DE ORDENANA CON MARIA DE ARANA



A.H.N.- Ordenes Militares.
A.H.E.V.- Basauri Parroquia S. Miguel.

LOS ORDEÑANA

El abuelo materno de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, don Miguel de Ordeñana, mercader de Bilbao, se vió envuelto en 1718 en una quiebra de la que, a pesar, de sus esfuerzos y trabajos no logró remontarla. Cuando fallece en 1725, deja viuda y seis hijos. Ninguno de ellos, a excepción de María Josefa Antonia, madre de nuestro protagonista, permanecerá en el Señorío. Agustín Pablo y Pedro Antonio ocuparon altos cargos en la Corte y en la Marina y los dos consiguieron ingresar en las Ordenes militares de Calatrava y Santiago respectivamente. La admisión en las citadas ordenes precisaba de una información larga, laboriosa y cara. La investigación alcanzaba a los bisabuelos del pretendiente y conllevaba el análisis y compulsación de partidas de nacimientos, matrimonios, de defunción, etc. etc. En el caso de los hermanos Ordeñana, don Agustín Pablo no necesitó sujetarse a tales requisitos bastó con la información, que hoy se encuentra recogida en un legajo que por su cortedad se denomina "expedientillo". En él se conservan escritos firmados por los reyes Fernando VI y Carlos III junto con la genealogía de D. Agustín Pablo se dice ser "natural de la Villa de Bilbao y no haber residido en Indias", sigue la enumeración y nominación de sus padres y abuelos maternos y paternos, con otras gestiones de trámite, algunas de ellas, realizadas por el

propio don Agustín dirigidas a don Juan de la Torre, en Bilbao, para comunicarle la imposibilidad de su traslado a la Villa como hubiera sido su deseo por "precisarse de su presencia en el Pardo" (6). La excepción seguida con don Agustín Pablo no constituyó un precedente para su hermano don Pedro Antonio, Comisario Real de la Marina cuando, en 1753, solicita, el ingreso en la Orden de Santiago, debiendo atenerse a las normas generales exigidas. Investigaciones exhaustivas y, reiterativas que originaban gruesos expedientes. En nuestro caso, tenemos que agradecer a los informantes, Don Miguel José de Aoiz y don José Zambrano, caballero y religioso de la Orden respectivamente, la escurpulosidad con que llevaron a cabo su trabajo pues nos ha permitido seguir la evolución de una familia vizcaína en un período de poco más de cien años que, en el transcurso de cuatro generaciones, supo pasar de un medio rural de vascoparlantes analfabetos a altos puestos de responsabilidad en la Administración Central, la Armada y la Iglesia, tras haber participado en una primera fase en el gobierno de pequeñas entidades (7).

Los citados señores Aoiz y Zambrano llegaron a Bilbao, en la segunda mitad de octubre de 1753. Venían provistos de una Real Orden que justificaba sus gestiones y les autorizaba a solicitar información de escribanos, ayuntamientos, parroquias y de todos aquellos que pudieran aportarles datos sobre el tema

que tenían encomendado. Parece que D. Bruno de Yurrebaso, escribano Real del número de la Villa de Bilbao, fue el encargado de facilitarles la presentación de sus colegas en la Villa y en las Anteiglesias origen de los antepasados de Ordeñana, siviéndose también de acompañante en los desplazamientos que tuvieron que efectuar.

El 20 de octubre se personaron ante el escribano Francisco Antonio de Elorrieta domiciliado en la calle de Artecalle. Una vez presentados e identificados, fueron llevados a un "cuarto todo rodeado de estantes llenos de papeles y registros" (8) donde les mostró el contrato matrimonial de los "padres del abuelo paterno" del pretendiente (9) formulado en la Anteiglesia de Abando el 19 de noviembre de 1632 y en él que constaba, que Martín de Ordeñana y María Cruz de Irigorri, vecinos de Basauri, ambos marido y mujer y padres de Pedro de Ordeñana, convenían de común acuerdo dotar a su hijo para el casamiento que había de efectuar con:

"Antonia de Larrazabal su futura esposa, y los hijos que Dios nuestro Señor les quisiese dar, doscientos y veinte ducados de vellón en dinero y arreo, los cuales se obligan entregar luego, que lleve efecto dicho matrimonio" (10)

Por su parte, los padres de la novia, Pedro de Larrazabal y Dominica de Goiri, vecinos de la Anteiglesia de Abando

dotaron a su hija con doscientos y cuarenta ducados de vellón, en dinero, vestidos y ajuar de casa, también condicionados a la celebración del matrimonio. En calidad de testigos actuaron Antonio de Urquiza, Pedro de Echevarría y Tomás de Amézola, vecinos todos ellos de Abando. El escribano que dio fe, aclara que los otorgantes "no firmaron, porque dijeron que no sabían y firmaron por ellos dos de los dichos testigos" (11). El contrato y la ceremonia religiosa del matrimonio tuvieron lugar el mismo día (12). El nuevo matrimonio al no ser beneficiados con bienes raíces y, no obstante, continuar dentro del mundo rural al que pertenecían, es fácil, que pasaran a convertirse en inquilinos arrendatarios en la Anteiglesia de San Vicente de Abando, lugar de donde procedía la novia y donde años más tarde, en enero de 1652, nació su hijo Sebastián, quien a su vez:

"mantuvo su vecindario en la Anteiglesia de San Miguel de Basauri y que allí tuvo y ejerció oficios..." (13)

SEBASTIAN DE ORDEÑANA

Sebastián de Ordeñana representa el punto de inflexión de la familia. Nacido en 1652 en San Vicente de Abando, hablaba castellano y, a diferencia de sus padres, sabía leer y escribir. Sabemos que se trasladó joven a San Miguel de

Basauri, allí contrajo matrimonio con María de Arana y Recalde y allí permaneció el resto de su vida. En la fogueración de 1704 Sebastián de Ordeñana aparecerá como propietario de las caserías de Elejalde y Ugarte, que mantenía en régimen de alquiler. Sin embargo, él, a su vez, ocupaba y explotaba como arrendatario la casa y el molino de Ibarra, pertenecientes a doña María Bentades de Acha (14). Ya, para entonces, Ordeñana había contraído matrimonio, siendo su esposa hija de Pedro de Arana vecino de la Anteiglesia.

El concepto que entonces se tenía del matrimonio, como acto necesario para constituir una familia que permitiera la transmisión del patrimonio, mas parece un trato y un negocio que la unión amorosa entre un hombre y una mujer. No hay más que echar una ojeada a cualquiera de los contratos matrimoniales de la época, para apreciar la minuciosidad con que son tratados los problemas materiales y el olvido en todo momento de la voluntad de los contrayentes a quienes, no se tenía en cuenta, supeditándolos a la expresada por sus padres. Parece que no fue este el caso de Sebastián de Ordeñana, quien contrajo matrimonio con María de Arana en contra y a pesar de "las disensiones y disgustos de los parientes de una y otra parte" (15). A esta causa, se atribuía la falta de documentación que hiciera referencia al matrimonio Ordeñana-Arana, quienes fueron encargados de contestar al

pedimento formulado en 1748 por don José Antonio de Ordeñana y Goxenechea solicitando la partida de casamiento de sus abuelos.

Los Ordeñana, como ya se ha dicho, vivieron un rápido ascenso social en el curso de pocas generaciones. No sólo fueron los nietos Pablo Agustín y Pedro Antonio los que, alcanzaron altos cargos y vistieron los hábitos de Calatrava y Santiago. Al mayor, José Antonio, qué, cuándo murió su padre tenía diecinueve años y estaba estudiando teología en la Universidad de Alcalá de Henares lo encontraremos años más tarde en Toledo como canónigo capiscol de la catedral (encargado de dirigir la escuela de canto y el rezo del oficio divino en el coro). La probanza de hidalguía vizcaína, que obtuvo su madre para él y sus hermanos en 1740, parece, no fue suficiente para su pertenencia al cabildo de la poderosa diócesis de Toledo, Primada de la Españas, donde la legitimidad, la limpieza de sangre y la calidad de "cristiano viejo" debían probarse y así desterrar toda duda e insidia de envidiosos y mal intencionados (16). Don José Antonio se vió precisado a dirigirse al "Licenciado don Antonio Bernardo Gómez, Canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de la Calzada... en sede vacante" y solicitar el justificante referente, a que, don Sebastián de Ordeñana y doña María de Arana, sus abuelos, se casaron "según orden y disposición de

Nuestra Sta. Madre Iglesia, en jurisdicción de la Parroquial de Ntra. Señora de Begoña". Sin embargo, la partida matrimonial siguió sin aparecer, haciéndose necesario formar una comisión presidida por don Nicolás Antonio del Barco, cura de Begoña, que presentó cuatro testigos que trataron y conocieron a "don Sebastián de Ordeñana y doña María de Arana", manifestando de:

"... que saben se casaron en la anteiglesia de Sta. María de Begoña, unida a las Parroquias de la Villa de Bilbao, y saben que en su matrimonio intervinieron varias disensiones, y disgustos de los parientes de una y otra parte de los contrayentes, y que acaso este sería el motivo de que el cura que los casó, no pusiese la partida de su casamiento, que los vieron y conocieron casados, y como tales vivieron juntos hasta su muerte, y entre otros hijos, durante su matrimonio tuvieron y procrearon a don Miguel de Ordeñana, padre del dicho don José Antonio" (17)

Es fácil suponer que las dificultades que encontraron los novios procedían del terreno económico. Seguramente, los padres de María de Arana querían para su hija un marido más rico y de mayor condición social. Resulta significativo que en la fogueración de 1704 al citar a María Arana se haga anteponiendo el "doña", que se excluye al referirse a Sebastián de Ordeñana al que, excepcionalmente, se le llama Sr. Sin embargo, la inteligencia y actividad de éste, superó con creces los deseos paternos, pues, supo ser origen de un patrimonio rico, que legó según las costumbres y el Fuero de Vizcaya, a su hijo Miguel. Sebastián de Ordeñana vivió con su familia en la casa del

molino de Ibarra de San Miguel de Basauri, propiedad de doña María de Bentades, de cuya explotación se ocupaba. No obstante, era propietario, dentro de su Anteiglesia, de la casa de Ugarte y de la casería de Elejalde, alquiladas a Antón de Lecua y a Juan de Gárate, respectivamente. Asimismo, su mujer, doña María de Arana poseía tres caserías; la de Recalde cedida en alquiler a Juan de Olabarri; la llamada Ugarte-Zarra, a Domingo de Basauri y una tercera, a la que no se da nombre, a Clemente de Larrea (18). Sobre estas propiedades el matrimonio Ordeñana-Arana solicitó a don Domingo de Arana un censo de cien ducados que aún estaba por redimir en 1707 cuando se formularon las capitulaciones matrimoniales de Miguel de Ordeñana y Arana, el hijo que fue elegido heredero. Conociendo la trayectoria de Sebastián de Ordeñana, todo nos inclina a creer que la solicitud del censo no fue motivada, como en otros casos, por situaciones límites de necesidad, sino todo lo contrario, y que el dinero recibido fue una forma más de incrementar sus bienes.

La actividad de Sebastián de Ordeñana no termina con los trabajos realizados en el molino y en el cuidado de sus propiedades. En 1691, le encontramos rindiendo cuentas como Mayordomo de fábrica de la parroquia de San Miguel de Basauri. Dicho empleo conllevaba la recaudación de los derechos que se cobraban en las iglesias por los bautismos, bodas

enterramientos, etc., etc. Recaudación de la que, junto a otros asuntos de interés, eran informados anualmente los feligreses:

"en el "cimiterio" de la iglesia de San Miguel de Basauri, a veintinueve de marzo de mil y noventa y un años (...) Martín de Arana, Fiel presente este año, Sebastián de Ordeñana, Mayordomo de Fábrica de dicha iglesia(...) y otros muchos vecinos de ella y dijeron, que para ese día, tenían asignado recibir cuentas de su mayordomía..." (19).

Contaba Ordeñana sesenta y dos años cuando por primera vez es elegido Fiel Regidor de Basauri en 1714. Las Anteiglesias vizcaínas gozaban de una amplia autonomía en su organización interna. El poder supremo lo ostentaba la asamblea de vecinos o "cruz parada", que tenía facultades para decidir sobre asuntos económicos, administración de pastos y montes, organización de servicios, etc., etc. La atención inmediata de los problemas públicos recaía sobre el llamado Fiel regidor, que ostentaba la autoridad máxima de la Anteiglesia, con funciones similares a las que el Alcalde ejercía en las Villas. El Fiel Regidor era, por tanto, ejecutor de los acuerdos tomados en las asambleas, defensor de los derechos y bienes de la comunidad y representante de ella en todos los asuntos judiciales referentes a causas civiles, con una pequeña participación en lo criminal (20). La elección del Fiel, cuyo mandato duraba generalmente un año, no seguía el mismo sistema en todas las Anteiglesias, siendo en extremo variada la forma

de realizarla. No obstante, existía un punto de coincidencia, aquel, en que, "todos los vecinos de las Anteiglesias, y sólo ellos, tenían derecho a participar en la elección de los cargos públicos del municipio" (21). Aspecto éste que, como podremos comprobar, fue vulnerado, en muchas ocasiones, por los propietarios no vecinos, deseosos de participar en la acción municipal.

En la Anteiglesia de San Miguel de Basauri durante los siglos XVII, XVIII y XIX, eran tres los elegidos y designados como primero, segundo y tercer Fiel regidor. Es de suponer, que fuera el primero de ellos quien ejerciera las tareas de gobierno, sustituyéndole en caso de ausencia el segundo o el tercero. Los nombramientos otorgados anualmente, no encontraban inconvenientes para ser reanudados en la legislatura siguiente. Así, vemos a Sebastián de Ordeñana elegido Fiel regidor segundo en 1714 y a partir de 1715 sin interrupción hasta 1721, como Fiel regidor tercero. Las elecciones de cargos y oficios de la Anteiglesia se realizaban en los primeros días del año. Reunido el vecindario en concejo abierto, el Fiel regidor primero, o en su ausencia el segundo o el tercero, era quien hacía la elección de los designados con la aprobación de todos los vecinos, procediéndose después al sorteo. En 1714, primer año en que Ordeñana aparece como electo. Las elecciones se llevaron a cabo:

"en el "cimiterio" de la iglesia parroquial, del señor San Miguel de Basauri, hoy día domingo siete de enero de mil y setecientos y catorce. Frnacisco de Uriarte menor en días, Fiel regidor que ha sido el año próximo pasado de mil y setecientos trece, hizo elección y sorteo, de Fieles y demás oficios, para este presente año, con aprobación de los vecinos de esta república. habiendo echado a suertes Juan de Arrieta, Sebastián de Ordeñana y Andrés de Arteagagoitia, y de ellos, salió por Fiel regidor primero el dicho Juan de Arrieta, por segundo Ordeñana, y por tercero Arteagagoitia"(22).

Según la fogueración de 1704 en Basauri los vecinos propietarios eran dueños de aproximadamente el 32% de la tierra (23) eligiéndose, entre ellos, al Fiel regidor y a otros cargos de responsabilidad de la Anteiglesia. Desde 1714, fecha en, que Sebastián de Ordeñana aparece nominado como Fiel regidor segundo, los años subsiguientes hasta 1718 las elecciones continuaron celebrándose sin sufrir modificaciones importantes.

<u>Año</u>	<u>Fiel regidor primero</u>	<u>Fiel regidor segundo</u>	<u>Fiel regidor tercero</u>
1714	Juan de Arrieta	Sebastián de Ordeñana	Andrés de Arteaga- goitia.
1715	Andrés de Arteaga- goitia	Juan de Gárate	Sebastián de Ordeñana
1716	-	-	Sebastián de Ordeñana
1717	-	-	Sebastián de Ordeñana
1718	-	-	Sebastián de Ordeñana (24)

A partir de 1718 son notorios los cambios que se establecen en la categoría social de las personas elegidas para Fieles regidores, primero y segundo. A ello no fue ajeno, la Real Orden que conminó el traslado de las aduanas a la costa, generando un profundo malestar entre el campesinado, principalmente entre los moradores de las Anteiglesias cercanas a Bilbao. Malestar que desembocó en la "machinada" del día cuatro de septiembre de 1718, cuando los aldeanos enardecidos llegaron a la Villa buscando al Corregidor y al Diputado General don Enrique de Arana. Entre los "machines" se encontraban vecinos de San Miguel de Basauri, que se retiraron al anochecer para retornar al día siguiente junto con las demás "repúblicas (...) que volvieron a Bilbao a proseguir las hostilidades con mayor violencia" (25).

Las elecciones de 1719 en Basauri, después de los sucesos de la "machinada", vieron como eran apartados medianos propietarios, vecinos y moradores (a excepción de Ordeñana) y sustituidos por poderosos caballeros -no vecinos, aunque si propietarios- con la consiguiente pérdida de autonomía de los órganos rectores de la Anteiglesia, entrando en crisis su estructura democrática, al imponerse las clases dominantes con un carácter marcadamente oligárquico.

<u>Año</u>	<u>Fiel regidor Primero</u>	<u>Fiel regidor Segundo</u>	<u>Fiel regidor Tercero</u>
1719	Manuel Tomás de Arana.	Domingo de Uriarte.	Sebastián de Ordeñana.
1720	Nicolas de Gacitua	Domingo de Uriarte	Sebastián de Ordeñana
1721	Francisco Antonio de Salazar	Manuel de Careaga	Sebastian de Ordeñana (26)

Don Manuel Tomás de Arana elegido como Fiel regidor primero en 1719, era terrateniente y mercader, fue Prior del Consulado en 1718, Regidor del Señorío y vestía el hábito de caballero de la Orden de Santiago. Vecino de Bilbao, formaba parte de la "Hermandad y Cofradía de la devoción del Bienaventurado San Gregorio de Nanciaceno", poderosa asociación de propietarios de viñedos, que controlaba en Bilbao el comercio de los vinos y el chacolí (27). Asimismo, Domingo de Uriarte designado como segundo Fiel, contaba con la propiedad de varias casas y caserías en Basauri, gozando de la vecindad de la Anteiglesia, pero residiendo de continuo en su casa de la calle de Artecalle de Bilbao. Al igual que Ordeñana, Uriarte en 1720 fue reelegido, saliendo por Fiel regidor primero don Nicolás de Gacitua, quién como don Miguel de Arana, era caballero de la Orden de Santiago, propietario y comerciante, llegando en 1726 a ser Prior del Consulado y vecino de Bilbao.

Sebastián de Ordeñana será por última vez Fiel regidor en 1721. En los siete años en que permaneció compartiendo la

regiduría con otros Fieles, se produjeron como consecuencia de los acontecimientos habidos en el periodo, no sólo cambios cualitativos en las personas que representaban la autoridad, sino que se alteraron el modo y la fórmula que se empleaba en las elecciones:

"En el cementerio de la Iglesia Parroquial de San Miguel de Basauri hoy día seis de enero, y año de mil setecientos y veinte y uno, estando en cruz parada, juntos y congregados, según costumbre, el señor Domingo de Uriarte, segundo Fiel de ella, en ausencia del primero y todos, o la mayor parte de vecinos y moradores, el dicho Sr. Fiel representó a este congreso, que por muchos motivos y circunstancias, convendría, nombrar por Fiel electo al Sr. don Francisco Antonio de Salazar, vecino de ella, y de otras repúblicas de este Noble Señorío de Vizcaya, y todos a una voz, y con uniforme acuerdo aprobaron el referido nombramiento, de Fiel electo hecho en el dicho señor don Francisco Antonio, y a mayor abundamiento lo aprobaron y harían de nuevo, y con el mismo uniforme, hicieron nombramiento de Fiel electo segundo, en don Manuel de Careaga, vecino de esta Anteiglesia, y sin el requisito de electo a Sebastián de Ordeñana, por tercero quedando declarados por tales Fieles en la forma referida" (28).

Si establecemos comparación de este texto con el que narra el modo de realizarse las elecciones de 1714, advertimos que la espontaneidad que allí se refleja se ha perdido. Se comienza haciendo la elección sin la presencia de don Nicolás de Gacitua, Fiel regidor primero, quien no se molestó en justificar su ausencia, siendo representado por el segundo don Domingo de Uriarte, que propuso a don Francisco Antonio de Salazar, afirmando no sólo que era vecino de Basauri, sino también "de otras Repúblicas de este Noble Señorío de Vizcaya".

La palabra "vecino" tenía para los terratenientes vizcaínos una connotación interesada, la de igualar: propiedad de la tierra con residencia. De esta forma, pretendían guardar los usos de las Anteiglesias, que exigían la vecindad como requisito para ser admitido y ejercer oficios en su gobierno, y poder, sin ningún reparo, fijar su vivienda habitual en las Villas e, incluso, en la Corte. Los vecinos de Basauri, que no fueron todos sino "la mayor parte" los que asistieron a la elección, acataron el nombramiento, realizado ya de antemano, y lo hicieron por aclamación, sustituyendo de esta forma a la elección y sorteo, quedando con ello suprimida la participación activa de los vecinos, para elegir y designar, en libertad, a quienes debían representarles en la administración y gobierno de la Anteiglesia y velar por sus intereses. Sólo el tercer puesto de la regiduría seguiría sin modificar, continuando con el sistema empleado hasta entonces, y, como venía sucediendo en los últimos años, fue ocupado por Sebastián de Ordeñana, quien finalizado este periodo, no volverá a ser reelegido desapareciendo de la escena pública.

Sebastián de Ordeñana y su esposa permanecieron en Basauri, disfrutando de la mitad del usufructo que les producían las caserías de Ugarte y Elejalde, con sus montes y heredades de pan sembrar, legadas y dotadas a su hijo Miguel bajo la citada condición. María de Arana murió, en 1726 y

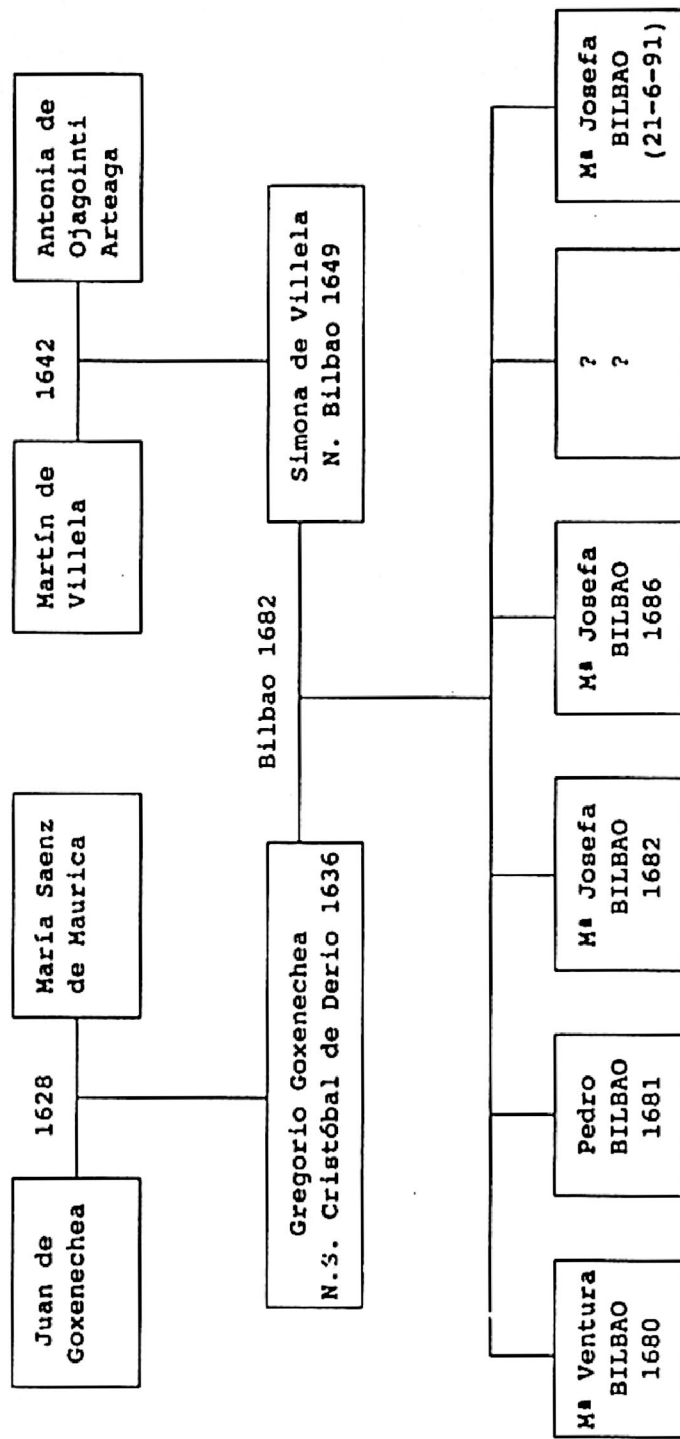
Sebastián de Ordeñana, en 1728. Contaba 76 años. Sobrevivió en uno, a su hijo Miguel, que falleció en Bilbao en 1727.

Los informantes, don Miguel José de Aoiz y don José Zambrano, en su investigación sobre la genealogía de don Pedro de Ordeñana y Goxenechea, continuaron visitando las Anteiglesias de Derio, Larrabezua, Zamudio y Munguia, cuna y origen de los familiares por línea materna del pretendiente. Llegaron a Derio el 31 de octubre de 1753 y acompañados de "Jose de Maurica, escribano Real y del Ayuntamiento de esta Anteiglesia de Derio" visitaron el templo parroquial, donde "don Juan de Aurrecoechea Cura y beneficiado" les dirigió a:

"su archivo que se halla en el cuerpo de la misma parroquial, a la parte de la Epístola frente al Altar de Nuestra Señora del Rosario y en una alacena con puerta embutida en la pared y cerradura de llave" (29).

CUADRO GENEALOGICO Nº 5

MATRIMONIO GREGORIO DE GOXENECHEA CON SIMONA DE VILLELA



Les mostró la partida de matrimonio de Juan Goxenechea y María Saenz de Maurica, vecinos de Larrabezua y Derio, padres del abuelo de don Pedro Antonio de Ordeñana y Goxenechea, casados el 17 de abril de 1624. Sin embargo, no figura en el expediente, ni nos ha sido dado encontrar el contrato matrimonial, lo que imposibilita saber con que medios económicos contaban y como transcurrió su vida de casados en la Anteiglesia de San Cristóbal de Derio. Se puede colegir, que, al igual que Pedro de Ordeñana y Antonio Larrazabal, fueron apartados de la sucesión troncal, formando su nuevo hogar, tal vez, en calidad de agregados a la hacienda o como inquilinos de algún familiar adscrito a la Anteiglesia de Derio, a la que, por su nacimiento, pertenecía María Saenz de Maurica. No obstante, los informantes harán constar:

"que la casa infanzona originaria y nativa de dicho don Gregorio de Goxenechea, así llamada, que está tenuta por una de las de primitiva población, está situada en el sitio de dicha anteiglesia que llaman San Emeterio y Celedonio de Larrabezua, la que fuimos a ver, y se reduce a ser una casa de dos vertientes de tejado, hasta la mitad de piedra, suelta para sembrar maíz, no tiene escudo de armas, porque allí no es estilo" (30).

La versión dada por don Miguel José de Aoiz y don José Zambrano haciendo referencia a los orígenes de Gregorio de Goxenechea (hijo de Juan y de María Saenz de Maurica, bisabuelo de don José Agustín Ibáñez de la Rentería) lo sitúan en la

Anteiglesia de Larrabezua, en el lugar que llaman San Emeterio y Celedonio. Sabemos que, en el año de 1376, el infante don Juan de Castilla fundó la Villa de Larrabezua junto con las de Munguía y Rigotia por motivos defensivos y a petición de los "hombres buenos labradores" (31) que se querellaron por los muchos daños y agravios que recibían. Sin embargo parece, que los derechos jurisdiccionales concedidos a la Villas chocaron pronto con los intereses de los solares de los hijosdalgo, razón que explica el hecho, de que antes de haber transcurrido un siglo desde su fundación, en los territorios que les asignaron habían:

"emergido Anteiglesias, es decir, municipios rurales de la Tierra llana, cuyos habitantes se rigen por el Derecho consuetudinario de este territorio y tienen sus propias autoridades, que operan en completa autonomía de los oficiales de la Villa respectiva" (32).

A este respecto, en las fogueraciones llevadas a cabo en el Señorío en 1704 y que actuó de Juez de Comisión don Agustín Ibáñez de la Rentería y Montiano, él, y el Alcalde de la Villa de Larrabezua declararan y suscribieran al final del recuento y en la relación de las fogueras:

"que además de dichas casas avencidades había otras infanzonas que nunca habían visto, oído, ni entendido hayan pagado repartimiento alguno al Señorío, ni contribuido a esta villa con maravedís algunos, ni tampoco tenían Fiel ni cabo, según en otras partes" (33).

A este núcleo de población debía pertenecer la originaria casa infanzona de los Goxenechea, una de las tantas que conformaban la estructura común y típica de los caseríos vascos de Guipúzcoa y de Vizcaya, ofreciendo rasgos similares a los presentados por el Padre Larramendi:

"las caserías por lo común son de piedra desde el cimiento hasta el primer suelo y desde allí son de ladrillo o de tablas puestas una en otra, hasta el tejado..." (34).

En todos los documentos por nosotros analizados, referentes a los Ordeñana y Goxenechea, se halla implícito el orgullo de pertenecer a la Tierra Llana y libre del Señorío de Vizcaya. Los términos de infanzonazgo, infanzonada, infanzón e hidalgo, se repiten muchas veces haciendo relación a su linaje en contraposición al de avecinados, censuarios y labradores recibido por quienes, al carecer de casa solar, trabajaban cultivando las tieras del Señor, percibiendo un censo o renta de mil maravedís (35).

Juan de Goxenechea, quien al contraer matrimonio con María Saenz de Maurica pasó a residir en la Anteiglesia de Derio, falleció sin testar en la misma Anteiglesia el doce de marzo de 1631 (36). Cuatro años antes en 1636 y también en un doce de marzo nació su hijo Gregorio (37). Los informantes,

tras su visita en la Parroquia de la Anteiglesia, decidieron continuar su investigación en el Concejo de la misma, quedando enterados que:

"no hay más Archivos del Concejo de ella, que la casa de José Manuel de Maurica, escribano Real y del Ayuntamiento de dicha Anteiglesia, pasamos a las casas de su habitación y morada, y habiéndole hallado en ellas le hicimos saber la Real cédula, para que nos franquease los papeles y libros de elecciones de oficios honoríficos, y de más correspondientes al Concejo de dicha República o Anteiglesia" (38).

La Anteiglesia de Derio, con un vecindario de treinta y seis fogueras, estaba regida por dos Fieles regidores; uno, para los infanzones, y otro, para los censuarios; pero las elecciones y la designación de los oficios de gobierno se verificaban oralmente sin que quedara constancia escrita de su designación y así se lo manifestó el escribano Maurica al decir, que:

"en esta Anteiglesia de San Cristobal de Derio, como en otras de este Señorío de Vizcaya han sido las elecciones de oficios verbales, sin haber asientos, ni otro instrumento por donde hacerlas constar" (39).

Sin embargo quedó reflejada por escrito la visita que Don Martín de Vallecilla, capitán General de la Armada, (40) hizo en 1631 para tratar "del aumento de montes y plantios del Señorío de Vizcaya" y, posteriormente, de los informes

presentados por los Fieles regidores declarando que se habían cumplido las órdenes y llevado a cabo la repoblación. Así lo declara Gregorio Goxenechea cuando en 1657 y contando sólo veintiun años, en calidad de Fiel Regidor de infanzones, exponía lo siguiente:

"... que los vecinos de esta Anteiglesia y en la infanzonada de ella, han plantado la cantidad de cagigos, que tiene mandado plantar por otras veces, el señor don Martín de Vallecilla, caballero de Santiago, superintendente General de este Señorío por su Majestad y el dicho plantío han hecho los dichos infanzones, este presente año de mil seis y cientos y cincuenta y siete, y también doy fe, que los dichos infanzones vivieron en las casas de Landaguren y Videa y Elorriaga de Uriza y Larrauzegui, sitas en dicho infanzonado de esta dicha anteiglesia de Derio, han cavado y hecho cavar en cada un año y todo lo suso dicho, han hecho con la forma dicha, y también el dicho plantío que tiene los viveros, como de todo se refiere a los dichos decretos y mandatos, y que para que ello conste de pedimento de Gregorio Goxenechea, fiel regidor de los dichos infanzones de esta anteiglesia de Derio a veintinueve del mes de noviembre de mil seis y cientos y cincuenta y siete" (41).

Este documento nos permitió conocer que Gregorio Goxenechea fue, en su día, Fiel regidor de infanzones; pero la atracción que ejercía Bilbao, especialmente entre los moradores de sus cercanías, no le fue ajeno y abandonó el mundo rural, para trasladarse a la Villa e integrarse en sus modos de vida.

GREGORIO DE GOXENECHEA EN BILBAO. LOS VILLELA.

Avecindado en Bilbao, Gregorio de Goxenechea trabajó como "maestro cirujano". En 1673, aparece entre los testigos que firmaron el poder para testar, otorgado por don Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta, en su lecho de muerte. De ambos, y con el mismo grado de parentesco (bisnieto) es descendiente, don Agustín Ibáñez de la Rentería (42). Goxenechea contrajo matrimonio dos veces. La segunda con María Simona de Villela, en Bilbao el 21 de enero de 1680. Tenía cuarenta y cuatro años y dos hijas de su primer matrimonio; Magdalena, ya casada, y Nicolasa, religiosa profesa en el convento de nuestra Señora de la Esperanza de Bilbao.

Años antes, también, los padres de su esposa María Simona, Martín de Villela y Antonia de Ojangoiti, habían trasladado su residencia desde la Anteiglesia de Zamudio a la Villa de Bilbao. Segundones de familias ilustres, los Villela y los Ojangoiti, pertenecientes a los "Parientes mayores", a la sazón, no eran más que campesinos sujetos al trabajo de la tierra, según se desprende de las dotes, que ambos, Martín y Antonia, recibieron cuando contrajeron matrimonio, y que quedaron reflejadas en el contrato formulado, en la Anteiglesia de Santa María de Antigua de Munguia, ante el escribano de su Majestad, Juan López de Elguezabal. Allí consta que Marcos

Villela y Antonía de Arteche "marido y mujer legítimos", vecinos de la Anteiglesia de Munguía, dotaban a su "hijo legítimo" Martín con:

"trescientos y cincuenta y seis ducados de vellón en dinero y ganado vacuno, a tasación de personas que en ello entiendan. Los que hemos de entregarles dentro de ocho días, de como así, contrajeran dicho matrimonio, sin más plazo ni dilación, pura de ejecución, costas y daños de cobranza" (43).

Por su parte, los padres de la novia Pedro de Ojangoiti y María de Loroño, vecinos de Zamudio, dotaban a su hija Antonia con:

"la cantidad de trescientos y veinte y cinco ducados de vellón - condicionándoles a pagar- cien ducados de ellos en dinero, luego que celebren el matrimonio, como también ciento y veinte y cinco ducados en arreo y menaje de casa y camas, tasadas y valoradas, por personas que en ello entienden" (44).

Los cien ducados restantes se comprometían a pagarlos en el término de un año. Pedro de Ojangoiti y María de Loroño, añadían, también y en condición de mejora, que harían la entrega de "una baca y seis obejas (sic)", una vez se hubiera efectuado el matrimonio. Acompañaron a los otorgantes varios testigos de la Anteiglesia y de la Villa de Munguía respectivamente. Según manifiesta el escribano, firmaron los que sabían (entre ellos, no figuran las partes interesadas),

y por los que no sabían, lo hicieron "algunos de los dichos testigos" (45). La ceremonia religiosa del casamiento tuvo lugar al mes siguiente, el día ocho de septiembre de 1642 en la iglesia parroquial "del señor San Martín de Arteaga de Zamudio", Anteiglesia donde había nacido y era vecina la novia y donde, parece que inicialmente, fijaron su residencia. De ambos no volveremos a tener noticias, hasta encontrarlos de nuevo en Bilbao, en posesión de un establecimiento en la calle de Artecalle, donde vendían toda clase de "mercaderías".

En aquellos años, Bilbao comenzaba a remontar la decadencia sufrida como consecuencia de la crisis que se produjo en la economía vizcaína a finales del siglo XVI. Las condiciones y situación geográfica de la Villa, que la situaban en el centro del eje Castilla-norte de Europa, la convertían en un punto neurálgico para la exportación de la lana castellana y la importación de productos manufacturados procedentes de los países europeos. A principios del siglo XVII, el comercio estaba en manos de extranjeros, actuando los bilbaínos como transportistas, pero, con sentido realista, supieron adaptarse a la situación y aceptar a los extranjeros mientras su presencia les favorecía (46). Con el paso de los años, ingleses y franceses, en su mayoría, dejaron de ser necesarios. Los primeros síntomas de la reacción bilbaína surgieron en 1665, al no permitir que se estableciera un consulado inglés con

jurisdicción sobre el puerto de Bilbao. Esta política conseguiría su máximo logro con la reforma de las Ordenanzas Municipales de 1699, en la que se disponía que:

"ningún forastero, ni extranjero, sea osado a tener directa e indirectamente por sí, ni por otra persona (...) ni factorías, ni hagan negocios de las personas que asistan en las partes de estos reinos de Castilla, ni reciban lanas ni otros géneros" (47).

Los esfuerzos de los comerciantes bilbaínos y su Consulado desplegaron para rescatar el comercio de manos extranjeras, imponiendo trabas a su residencia, como las probanzas de genealogías y pureza de sangre, no consiguieron desterrar su presencia y aquellos extranjeros siguieron ofreciendo un fuerte control sobre el comercio de las exportaciones, especialmente las del sector lanero. A pesar de todo, el auge mercantil bilbaíno crecía al tiempo que lo hacía en pujanza la Villa, una pequeña población que no llegaba a los 6.000 habitantes (48), pero que, según la descripción que de ella hace el P. Henao a finales del siglo XVII, se presentaba pletórica de dinamismo y actividad:

"con tantas naos y con embarciones menores, que cruzan la ría como otra población de gente movediza en el agua (...) Las mujeres visten costosamente a lo vizcaíno y castellano (...) con tan varios tocados y trajes que causan admiración" (49).

Este fue el Bilbao que encontraron cuando, procedentes de Zamudio, llegaron a la Villa, Pedro Villela y su esposa Antonia de Ojangoiti, avecindándose en el cantón primero de la calle de Artecalle, compuesta, en ambas aceras, por establecimientos de tenderos, plateros y entalladores. Las casas eran por lo regular construcciones de tres plantas: lonjas y primeros pisos, ocupadas por unas mismas familias, que unían el lugar del trabajo con el de la vivienda. Fue en esta calle, donde los Villela-Ojangoiti, abrieron una tienda de "mercaderías" para la venta de encajes, hilo de Flandes, piezas de Bretaña, de Colonia, lienzo de Asturias, medias, calcetas, botones, etc., etc. (50) Martín y Antonia murieron en Bilbao en 1678 y 1684 respectivamente, siendo enterrados en el convento de San Agustín; ninguno de los dos testó. Sabemos que les sobrevivieron dos hijas: Ana María, casada con Pedro de Alday, también "maestro cirujano" como su cuñado Gregorio Goxenechea, casado con María Simona de Villela, la otra hija.

Gregorio de Goxenechea contrajo matrimonio con María Simona de Villela, en Bilbao, en el año de 1680. En el contrato que efectuaron ante Miguel de Sertucha, escribano Real de su Majestad y de número de la Villa de Bilbao, Goxenechea manifestó que, aportaba al matrimonio:

"veinte y seis mil doscientos y veinte y seis reales de vellón que le tocan en los bienes que fueron inventariados por la muerte de

Ursula de Recalde su primera mujer, los cuales le tocaban y pertenecían sacados los capitales de ambos marido y mujer por iguales partes como bienes gananciales. Por cuanto la porción a los hijos menores de dicho primer matrimonio están separados" (51).

Antonia de Ojangoiti, que acompañaba a su hija María Simona, la dotó con:

"ochocientos ducados de vellón, los cuatrocientos ducados en dinero y los otros cuatrocientos ducados restantes en vestido de la persona de la dicha María Simona, ajuar y alhajas de casa, entregadas luego y sin dilación alguna" (52).

A la formulación del contrato asistió también Ana María de Villela hermana de María Simona, junto con su esposo Pedro de Alday y añadieron cincuenta ducados, en moneda de vellón, a la dote de su hermana y cuñada, comprometiéndose a entregarlos "luego que se consumase este dicho matrimonio" (53). Pedro de Alday, que ejercía la profesión de "maestro cirujano" en Bilbao, era colega de Gregorio de Goxenechea, lo que hace suponer que ello y el parentesco de Alday con María Simona contribuirían a la realización del nuevo matrimonio.

El capital de 26.226 reales de vellón, que llevó al matrimonio el novio, es a todas luces superior al aportado por María Simona, considerando que el valor del ducado estuvo durante mucho tiempo en una equivalencia de once reales de

vellón. No obstante, advertimos un considerable incremento si los comparamos con el importe de las dotes recibidas por sus padres, y de una cuantía superior a la media de lo que entonces se acostumbraba entre gentes de su condición social (54). La tienda de "mercaderías" parece haber reportado buenos beneficios a Pedro Villela y a Antonia de Ojangoiti. El cambio desde el medio rural al urbano, llevó a sus protagonistas a modificar sus formas de vida, y en consecuencia, su mentalidad. Por primera vez, en un contrato matrimonial de los Ordeñana o Goxenechea-Villela, lo suscriben todos, a excepción de Antonia de Ojangoiti madre de la novia que pertenecía a la generación anterior, y también por primera vez, aparece la palabra "alhajas" sustituyendo a "menaje", introduciendo un concepto accesorio para la casa, que superaba la simple utilidad. El gusto por el lujo había hecho su aparición.

Parece ser, que en, los años posteriores a su matrimonio, Gregorio de Goxenechea continuó trabajando como cirujano, mientras que, su esposa, María Simona, lo hacía en el negocio heredado de sus padres vendiendo en la tienda de Artecalle géneros y "mercaderías" de importación muy atractivos para la sociedad bilbaína ya salida de una crisis y con un crecimiento económico que le permitía, superados los niveles de subsistencia, adquirir bienes superfluos, tanto en ropa como en alhajas y, sobre todo, en plata labrada. Las dos últimas

partidas con una doble finalidad: la de la inversión y la del tono de elevación social que daba su posesión. Pero aquellos hombres y mujeres del siglo XVII, se veían, aún muy condicionados por causas naturales y se sentían indefensos ante el dolor, la enfermedad y la muerte, con una medicina atrasada, una higiene deficiente y un cúmulo de supersticiones que no hacían más que agravar sus males. Simona de Villela, murió en 1692. Es muy probable, que su fallecimiento fuera ocasionado por un parto. En los doce años que duró su matrimonio tuvo seis hijos registrados en la parroquia, probablemente el número de alumbramientos fue mayor pues muchos de los niños muertos al nacer o poco después que no llegaban a tiempo de ser bautizados quedaban por ello sin registrar. Los datos aportados por Mercedes Mauleón (55) coinciden con los nuestros, al señalar que los nacimientos se producían con frecuencia de uno a dos años, con una media de seis a siete hijos, llegando incluso a ocho o nueve en los matrimonios al término de su fecundidad. Paralelamente y como rasgo constante con el resto de los países europeos, a esta alta tasa de natalidad correspondía una fuerte mortalidad infantil, cuya cota más elevada se producía en los primeros cinco años de vida. De los seis hijos nacidos en su matrimonio, María Simona de Villela pasó por la pena de ver morir a cinco. Cuando ella fallece, sólo quedaba con vida María Josefa, de dos años de edad, a quien su madre, en su testamento, nombrará y dejará heredera de todos sus bienes. La

pequeña huérfana vivirá, desde entonces, con su tía Ana María, hermana de su madre y viuda, ya, de Pedro de Alday. Ana María no tenía hijos propios, e hizo de madre de su sobrina, con la que vivió, hasta que casó con don Miguel de Ordeñana.

María Simona murió en los últimos días de diciembre de 1692, otorgando testamento, en su lecho de muerte, y manifestando su voluntad de ser enterrada:

"en la iglesia y convento de nuestro Padre San Agustín extramuros de esta Villa donde están enterrados Martín de Villela y Antonia de Ojangoiti mis padres donde quiero se haga mi entierro y honra con cuatro capas, y durante tres meses la oblada se lleve a la dicha sepultura, la cual es mi voluntad la lleve y ofrezca Ana María de Villela mi hermana viuda, vecina de esta Villa, conforme a la voluntad de mi marido, y se pague de mis bienes" (56).

Después de dejar las limosnas que, como canon habitual, se donaban en todos los testamentos para la Santa Iglesia de Jerusalén y la redención de cautivos, María Simona expone su voluntad para que:

"se digan y celebren por mi ánima y las que están en las penas del purgatorio doce misas rezadas en el Altar de nuestra Señora de la Piedad de la iglesia del Sr. Santiago de esta Villa, y también es mi voluntad se digan en los altares de nuestra Señora de la Concepción y San José de dicha iglesia otras doce misas rezadas, y la limosna de ellas se pague de mis bienes" (57).

Pasaba a continuación a declarar la legitimidad de su matrimonio con Gregorio de Goxenechea y la de su hija María Josefa, haciendo constancia y expresando sus deseos de que:

"Ana María de Villela mi hermana, luego que yo fallezca de esta presente vida, se le de una tambladera de plata que tengo, por el trabajo personal que ha de tener en traer la oblada sobre mi sepultura durante el tiempo de los meses referidos= Iten, mandó a la Madre Nicolasa de san Joaquín y Goxenechea religiosa profesa en el convento de nuestra Señora de la Esperanza en esta Villa, hija del dicho mi marido de primeras nupcias, unas enaguas de picote, la cual luego que yo fallezca se la entregue" (58).

Después de declarar no tener deudas y no deber a persona alguna, pedía que, tras su muerte, se procediera a realizar inventario jurídico de todos sus bienes, nombrando por albaceas testamentarios a su marido Gregorio de Goxenechea y a su hermana Ana María de Villela, para finalmente nombrar por "única y universal heredera" a su hija María Josefa de Goxenechea y Villela, y en el caso que ésta:

"no llegare a edad de poder testar y muriese en la edad pupilar en su falta y de su legítima... deyo y quiero y es mi voluntad haya y herede los dichos bienes el dicho Gregorio de Goxenechea mi marido, con la misma nuestra bendición, sin parte ni porción a otra persona que quiera pretenderlo" (59).

Casi un año después del fallecimiento de María Simona el inventario "post mortem" se llevó a cabo actuando de albaceas, Gregorio, su esposo, y Ana María, su hermana. Entre los efectos

y bienes consignados y de los que damos cuenta completa en el apéndice documental se hace mención, en primer lugar, del dinero, los vestidos, la ropa blanca, haciendo separación de la usada y de la que está sin estrenar; plata y alhajas, cobre, en forma de almiireces y calderos; diez fanegas de trigo, y en partida aparte, los géneros de la tienda que ascendían a dos mil setecientos y veinte reales de vellón (60). Todos estos datos, nos dan idea de los niveles económicos y sociales en que se movían los Goxenechea-Villela de la Villa, pudiéndoseles incluir dentro de lo que hoy, clasificamos como clase media.

También se aprecia, tanto en el testamento de María Simona como en el inventario "post mortem", el régimen de separación de bienes adoptado por los esposos, que, les permitió dedicarse con independencia a sus profesiones respectivas. Gregorio de Goxenechea continuó ejerciendo como "maestro cirujano", mientras que María Simona atendía la tienda heredada de sus padres. obteniendo unos beneficios y una independencia económica que denuncia en su testamento, donde limosnas, funerales honras fúnebres y demás gastos originados por su enfermedad y muerte pudieron ser pagados con sus bienes. Asimismo, se constata su libertad de testar al dejar en primer término, como heredera universal a su única hija, María Josefa, y sólo subsidiariamente y en caso de que ella faltara a su esposo Gregorio de Goxenechea.

La "desaplicación permanente" que algunos autores achacan al modo de vida de las mujeres españolas en el siglo XVIII (61) no resulta válido para las bilbaínas, pues María Simona de Villela no constituye un caso excepcional. Veremos más adelante los comportamientos de su hija, María Josefa de Goxenechea y de su nieta, María Josefa Antonia de Ordeñana (madre de don José Agustín Ibáñez de la Rentería) una y otra además de cumplir con sus deberes de madres y esposas ejemplares, prolongaron sus actividades en tareas ajenas al hogar. La primera, en la tienda de Artecalle, ocupada en la venta de "mercaderías" mientras ayudaba a su esposo don Miguel de Ordeñana, mercader dedicado al comercio de importación y exportación, y la segunda, en funciones de administración invirtiendo y contratando censos que acrecentaron el patrimonio que le legó su esposo, don José Vicente Ibáñez de la Rentería, en bienes raíces y dinerarios. Se nos puede decir que, las Villela, Goxenechea y Ordeñana eran una misma familia, con unos comportamientos adquiridos. Pero la documentación que hemos manejado y la opinión de autores especializados en la vida de Vizcaya y de Bilbao, como: Labayru y Guiard, confirman nuestro aserto que era conducta generalizada y que se daba tanto entre las mujeres humildes y aquellas otras pertenecientes a "status" más acomodados.

Como último dato, referido a la persona de María Simona de Villela y que llama nuestra atención juzgándolo desde la mentalidad actual es el hecho de que don Miguel José de Aoiz y don José Zambrano, cuando estaban solicitando informes en Bilbao sobre la genealogía de don Pedro Antonio de Ordeñana, concedieran gran importancia a que:

"doña Simona de Villela, abuela materna del pretendiente, siendo así que en su bautismo se la puso el nombre solo de Simona y que la dicha en su testamento firma sólo Simona, porque en los más de los instrumentos se la llama María Simona" (62).

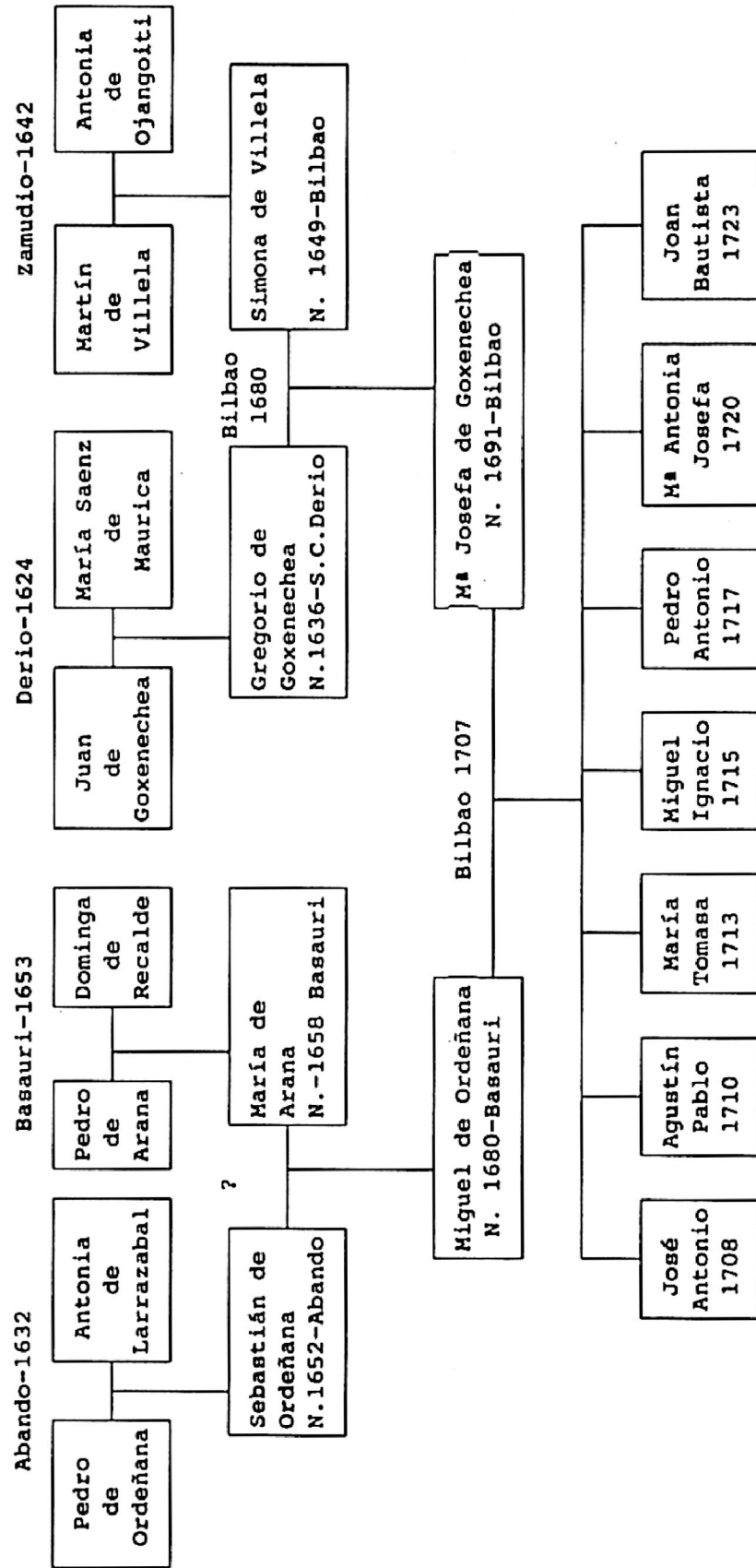
Esta actitud nos da la medida de la exhaustividad a que eran sometidas la probanza de hidalguía de sangre y de los obstáculos que se podían interponer por una escrupulosidad rígida, más o menos, bien o mal intencionada. Los informantes, en este caso, para salvaguardar su responsabilidad, buscaron testigos, que si bien no podían conocer a María Simona (habían transcurrido, ya, sesenta y dos años desde su muerte), si podían obtener de ellos referencias que garantizaban su autenticidad por sus relaciones y tratos con la familia y preguntaron:

"en que consiste la llamasen María Simona, siendo así que en su bautismo sólo se le da el nombre de Simona -dandoles la respuesta- que en esta Villa hay estilo de tomar el nombre del Santo de su devoción, aun que no se le ponga en el bautismo, o de la devoción de sus padres, como sucedía con una hermana del pretendiente a quien, en el bautismo pusieron María Josefa y nadie le conoce sino

por María Antonia y otra de las señoras distinguidas de esta Villa, sabe se llama María Dominga y nadie la conoce mas que por Dominga, y otras muchas y muchos que el testigo no tiene presente" (63).

No sabemos si Gregorio de Goxenechea, después de la muerte de María Simona, volvió a contraer nuevas nupcias. No nos volveremos a encontrar con él hasta 1707 (y ya, por última vez), acompañando a su hija María Josefa en la formulación de su contrato matrimonial con Miguel de Ordeñana, en el que, en nombre propio, la dotó con doscientos ducados "en alhajas y menaje de casa" (64).

CUADRO GENEALOGICO Nº 6
MATRIMONIO MIGUEL DE ORDEÑANA CON MARIA JOSEFA DE GOXENECHEA



MIGUEL DE ORDEÑANA Y MARIA JOSEFA DE GOXENECHEA

Miguel de Ordeñana, hijo primogénito de Sebastián de Ordeñana, nació en Basauri el 1 de abril de 1680. Miguel fue uno más entre tantos, que no resistió la tentación de trasladarse a Bilbao. Inteligente y laborioso pronto se abrió camino y se hizo un lugar, en la Villa, como comerciante y mercader. A los veinticinco años de edad contrajo matrimonio con María Josefa de Goxenechea. En las capitulaciones que con tal fin se otorgaron en Bilbao ante Sebastián de Garay, escribano público de su Majestad de número y del Ayuntamiento, dirá de sí mismo que:

"se dotaba y dotó, con dos mil ducados de vellón que tiene en dinero efectivo ganados de su industria y trabajo" (65).

Asimismo, a esta cantidad añadía (siguiendo una costumbre de la época) la entrega de las arras a su futura esposa, como expresión de sus sentimientos hacia ella:

"y de sus buenas cualidades y su honestidad y limpieza, la dona y dota con cien doblones de a dos escudos de oro cada uno, por vía de arras proter nupcias" (66).

Por su parte, sus padres Sebastián de Ordeñana y María de Arana, que estuvieron presentes en la formulación de contrato, declararon que nombraban a su hijo heredero de todos sus bienes, manifestando:

"que donaban y dotaban al dicho Miguel de Ordeñana y Arana hijo legítimo, para el matrimonio que ha de contraer con la dicha doña Josefa Antonia de Goxenechea y Villela, su futura esposa y para los hijos que tuvieran, las dos casas y caserías llamadas de Ugarte y Elejalde sitas en la Anteiglesia de San Miguel de Basauri, con todas sus heredades de pan sembrar, montes y todo lo demás que les pertenece para que sean suyas en propiedad y posesión después el dicho matrimonio se efectuara" (67).

Aunque sabemos que María de Arana y Recalde era originaria de la casa de Ugarte de Basauri, tenemos fundamentos sobrados para creer, que sus bienes raíces y pertenencias no pasaron a ella por sucesión troncal, sino que fueron adquiridos posteriormente según se desprende de una de las cláusulas que aparecen en el contrato y donde se informa sobre la:

"obligación de los dichos casantes de la satisfacción y paga del precio de un censo de cien ducados de vellón que se deben de las dichas casas y caserías a los hijos y herederos de don Domingo de Arana, difunto, y que en el interín que se rediman han de pagar los dichos Sebastián de Ordeñana y su mujer, la mitad de su réditos y la otra mitad los dichos casantes" (68).

Según hemos podido ver, Sebastián de Ordeñana y su mujer tenían cedidas sus propiedades en arriendo, percibiendo unas rentas, posiblemente en especie, que luego comercializaban. Ellos, a su vez, seguían habitando y explotando en régimen de alquiler el molino de Ibarra, uno de los tres existentes en la Anteiglesia. Sebastián de Ordeñana y María de Arana tenían cincuenta y cinco y cuarenta y nueve años respectivamente, cuando se casó su hijo Miguel al que ambos le nombraron su heredero:

"usando de la facultad que se les da por las leyes de este muy Noble y muy Leal Señorío de Vizcaya apartaban y apartaron a Sebastián de Ordeñana y Arana y a María Antonia de Ordeñana, su hijo e hija legítimos de las dichas dos casas y caserías y sus pertenecidos y del derecho que a ellos podían pretender con cada árbol de cada una de las dos dichas casas y caserías, el más remoto de ellas. Como también a otro cualquier tronquero que pretendiera tener derecho a ellas, porque enteramente y con las calidades expresadas han de ser para los dichos casantes, sus hijos y herederos" (69).

Sin embargo, Sebastián de Ordeñana no renunció por entero a sus propiedades. Era aún un hombre relativamente joven y con un gran ascendiente sobre sus convecinos quienes algunos años más tarde le eligieron como Fiel regidor tercero, a lo largo de varias legislaturas. Ordeñana y su esposa no quisieron correr el riesgo de pasar por situaciones penosas derivadas de una total dependencia de sus hijos, y, así condicionaron su donación, haciendo constar en la primera cláusula que regulaba el contrato, que:

"los dichos Sebastián de Ordeñana y María de Arana, marido y mujer, reservan por los días de sus vidas y en fallecimiento el uno por la del otro, la mitad de todo el usufructo que dieren las dichas casas y caserías y todos sus pertenecidos y heredades y montes y por fallecimiento de los dos, han de entrar a gozar los dos casantes enteramente dicho usufructo y en el interín la mital de él" (70).

Pero, la persona no acaba con la vida y sus honras fúnebres y sufragios posteriores tenían una gran peso en una sociedad con una carga ritual muy grande y obligada a cumplir las pautas que marcaban una determinada condición social. Así, en la segunda cláusula del contrato un apéndice de la primera. Los donantes obligan a sus herederos a:

"que después de los largos días de los dichos Sres. Sebastián de Ordeñana y María de Arana, ha de ser de su cargo y obligación de los dichos casantes, el hacer por su cuenta los funerales de los dichos marido y mujer, conforme la calidad de sus personas y pagar toda la cantidad que importaran" (71).

No sabemos si el otro hijo, que se apartó de la herencia, se le benefició con la legítima, en bienes muebles. Su nombre no volverá a ser citado, al contrario del de su hermana María Antonia, para quién se obligará a los herederos, a hacer efectiva la legítima en:

"doscientos ducados al tiempo y cuando tomare estado a la voluntad de los dichos sus padres y hermano, y no antes" (72).

La novia que en el contrato matrimonial recibe el trato de "doña Josefa Antonia", acudió acompañada de su padre, Gregorio de Goxenechea, y de su tía materna, Ana María. María Josefa tenía entonces diecisiete años recién cumplidos. Recibió:

"Un mil ducados de vellón, los ochocientos de ellos en dinero efectivo por los mismos que la tocaron por legítima materna y los doscientos de vellón en alhajas y menaje de casa por cuenta de la legítima paterna que le ha de tocar después de los largos días del dicho Gregorio de Goxenechea, en los bienes que dispone y que se obligaba y obligó el susodicho a entregar los dichos mil ducados a los dichos casantes luego que se efectue el dicho matrimonio en las especies que van referidas pena de ser apremiado por ello" (73).

Por su parte, Ana María de Villela, que cuidó la orfandad de María Josefa de Goxenechea cuando ésta quedó sin madre, manifestaría:

"que por el mucho amor que tiene a la dicha doña Josefa Antonia de Goxenechea y Villela su sobrina y haberla criado en su casa y compañía, la dota y dona para el matrimonio con el dicho Miguel de Ordeñana e hijos que de él hubieran, dos mil ducados de vellón en dinero efectivo (...) a entregarlo luego que el matrimonio se efectuare (...) y si algún día, que Dios nuestro Señor no quiera ni permita, el que, el matrimonio de los dichos Miguel de Ordeñana y su esposa Antonia de Goxenechea se disolviese sin hijos por el fallecimiento de la susodicha, los quinientos ducados de los dichos dos mil han de ser para don Miguel de Ordeñana, porque desde luego le hacia y hace donación y gracia de ellos y sólo tendrá obligación a restituirle los un mil y quinientos ducados de vellón restantes" (74.)

Ana María de Villela continuó viviendo con su sobrina después que ésta se casara con Miguel Ordeñana, con el beneplácito de éste y obligándose los dos " a alimentarla en su casa y compañía para todos los días de su vida". Las aportaciones que, como legítimas, donaciones y bienes raíces, los jóvenes esposos llevaron al matrimonio se concretaban en :

Por parte de María Josefa Antonia de Goxenechea

800 ducados de vellón de legítima materna.
200 " " " de legítima peterna en
"alhajas y menaje de casa."
2.000 ducados de vellón, donación hecha por su
tía Ana María.

TOTAL 3.000 ducados de vellón.

A esta cantidad hay que añadir la tienda de "mercaderías" que heredó en la calle de Artecalle.

Por parte de Miguel de Ordeñana.

2.000 ducados de vellón llevados por sí mismo y
conseguidos por su trabajo.
100 doblones de oro entregados a la novia por vía de
arras.

- Dos casas y caserías, con todas sus heredades de pan
sembar, montes y pertenencias, al ser elegido por sus
padres heredero de los bienes raíces.

**EVOLUCION DE LAS DOTES MATRIMONIALES DE LOS ORDEÑANA Y
GOXENENCHEA ENTRE LOS AÑOS DE 1632 A 1707.**

<u>Personaje, fecha y lugar de matrimonio</u>	<u>Cuantía de la dote</u>	<u>Distribución de la cuantía dinero, bienes muebles y raíces</u>
Pedro de Ordeñana Antonia Larrazabal A.I. Abando, 1632	220 duc. V. 240 duc. V.	Dinero y arreo Dinero, vestido y ajuar de casa.
Sebastián de Ordeñana María de Arana	(1)	
Martín de Villela Antonia de Ojangoiti A.I. Zamudio, 1642	356 duc. V.	Dinero y ganado vacuno. 200 duc. en dinero y 125 en arreo, menaje de casa y camas (2)
Gregorio Goxenechea M ^a Simona de Villela Bilbao, 1680	20.226 rls. V. 800 duc. V.	Dinero (3) 400 duc. en dinero y 400 en vestido, ajuar y alhajas de casa.
Miguel de Ordeñana M ^a Josefa de Goxenechea Bilbao 1707	2.000 duc. V. 3.000 duc. V.	Añade bienes raíces. Dinero. La tienda de mercaderías.

(1).- Sus propios contemporáneos desconocían la fecha y el lugar del matrimonio.

(2).- Antonia de Ojangoiti, añadía a la dote estipulada: una vaca y seis ovejas, con compromiso de entregarlas "luego que lleve a efecto dicho matrimonio" (A.H.N.O.M.Santiago. Expte. 3950.)

(3).- La cantidad de 20.226 reales de vellón, que Gregorio de Goxenenchea llevó al matrimonio, le correspondía como bienes ganaciales de su primer matrimonio. Si, como era frecuente, la valoración del ducado se hizo en once reales de vellón, su aportación fue de 1.839 ducados.

A lo largo de setenta y cinco años, entre 1632 y 1707, asistimos a una evolución, cuantitativa y cualitativa dentro de estas familias. Partiendo de unas legítimas, que van desde los 220 a los 356 ducados de vellón, cantidades muy normales en los siglos XVII y XVIII y en el ámbito social en que nos movemos y que aunque con el paso de los años experimentan un ascenso de nivel (75), no lo serían en la proporción que podemos observar en el caso de los Ordeñana y los Goxenenchea. En ambas familias, el cambio se produjo con el traslado desde el medio rural al urbano de Bilbao. La diferencia, se establece no sólo en la cuantía aportada en dinero, sino también en una modificación de los enseres, quedando atrás las donaciones de ganado -cabras y vacas-, para introducir un elemento nuevo: las alhajas, que denota un sentimiento de lujo. Señal inequívoca que las mentalidades habían cambiado, adaptándose al nuevo medio en que vivían.

ACTIVIDADES DE MIGUEL DE ORDEÑANA EN BILBAO

Es indudable que la vocación comercial de Miguel de Ordeñana le movió, desde muy joven, hacía la Villa donde, a juzgar por sus propias declaraciones, a los veinticinco años ya tenía formado un capital "ganado de su industria y trabajo". Dentro del concentrado mundo de los mercaderes bilbaínos supo abrirse camino, utilizando presumiblemente su amistad con

vecinos de la Villa, propietarios de tierras, en la Anteiglesia de S. Miguel de Basauri, de donde algunos eran originarios, como la familia de Careaga con la que mantuvo negocios durante varios años. Ordeñana se dedicó al gran comercio de importación y exportación, especialmente dentro del sector lanero. La tienda de "mercaderías" que María Josefa de Goxenenchea su mujer, poseía desde antes de su matrimonio, y donde vendía toda clase de géneros importados y nacionales -piezas de tela, encajes, medias, botones, etc.- no fue abandonada pese a la mayor escala del negocio de su marido; por el contrario, ambas actividades se complementaban en su desenvolvimiento y desarrollo. Utilizaban el entresuelo y las traseras del establecimiento para almacenar mercancías especialmente pacas de lana de las que Miguel era intermediario y vendían los géneros por él importados y que constituían una novedad en la Villa. Es muy significativo para medir el ascenso económico-social que experimentaron los Ordeñana-Goxenechea, como en todos los documentos que hacen referencia a ellos, se les da la titulación de "don" y "doña" respectivamente, tratamiento que no habían recibido sus padres y abuelos.

Pero Ordeñana no solamente se dedicará al comercio. A él, como ocurrió con su padre en Basauri, le tentaba y ambicionaba la actividad política. A Miguel ser vecino de Bilbao y las rentas que recibía por sus bienes raíces en Basauri le

posibilitaron el formar parte en el gobierno municipal de Bilbao, pues entre "las cualidades que ha de haber, en los que han de ser electos, para gobernar república de tanto lustre, como esta Villa" (76) era necesario tener una vecindad de diez años, ser mayor de veinticinco, poseer mil ducados de hacienda, de ahí para arriba y ser hijosdalgo, limpio de toda mala raza de judíos y moros... MÍguel de Ordeñana reunía todas las condiciones exigidas. Fue propuesto para Regidor del Ayuntamiento bilbaíno, entrando en sorteo en las elecciones celebradas para la provisión de cargos, en diciembre de 1712, saliendo elegido como Regidor segundo del banco primero para la legislatura de 1713. (77)

Unos años más tarde, en 1716 y en unión de Francisco de Vildósola, Manuel de Berroeta y Pedro de Careaga (éste último oriundo como él de Basauri) fueron elegidos cónsules del Consulado, cargo únicamente cedido a aquellos que, además de contar con las cualidades exigidas por el Ayuntamiento bilbaíno, añadían a sus personas las de ser:

"mercaderes actuales, cargadores por mar, que estén pagando avería por si mismos o que habiéndola pagado hubieran tomado el rumbo de tratar y negociar con hierro, Letras de cambio o dando dinero a interés u otro semejante trato de y negociación superior, por haber mejorado de conveniencias" (78).

Ordeñana, cuando fue elegido cónsul, traficaba con Londres, Amsterdam y otros puertos europeos; era cargador y consignatario y, al mismo tiempo, propietario de navíos, lo que le permitía particularmente en el transporte de la lana, garantizar a los comerciantes importadores castellanos el envío rápido de sus productos. Antes de 1718, sabemos que Miguel de Ordeñana poseía en propiedad única el navío llamado San Ignacio y que compartía con otros la propiedad de la fragata Nuestra Señora de Begoña y una pequeña embarcación de sesenta toneladas, llamada San Agustín (79).

<u>Navíos</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Propiedad</u>
San Ignacio	Miguel de Ordeñana	Única
Ntra. Sra. de Begoña	Miguel de Ordeñana	2/6 partes
Ntra. Sra. de Begoña	Pedro de Balparda	4/6 partes
San Agustín	Miguel de Ordeñana	1/2 partes
San Agustín	Manuel de Ullibarri	1/2 partes

La fragata Nuestra Señora de Begoña fue comprada en La Habana por el capitán Pedro de Balparda en mayo de 1717, con la participación de una sexta parte para Miguel de Ordeñana, en la cantidad de 27.644 reales de plata (80). Cuando el mes de noviembre del mismo año, la Nuestra Señora de Begoña llegó a Bilbao, fondeando en el muelle de Olaveaga, jurisdicción de la Villa, Ordeñana compró la otra sexta parte de la nave; pero, esta vez, pagando un precio inferior "mil escudos de a diez

reales de plata", diferencia que se puede atribuir, al pleito entablado por Ordeñana contra Balparda cuando éste que era capitán del navío San Agustín en noviembre de 1716, se comprometió por un "flete de 1800 florines y sus averías acostumbradas" a hacer entrega de 680 cargas de avellana (de las cuales 7/8 partes, eran propiedad de Miguel de Ordeñana) a don Gerardo Burget, mercader en la ciudad de Amsterdam. La carga se transportaba desde el puerto de Gijón, de donde la embarcación no salió en la fecha prevista; primero, porque el estado de la mar se lo impedía, y luego, porque su capitán Pedro de Balparda, había desaparecido:

"... no se sabe donde se ha ido, ni donde se halla ni lo sabe ningún marinero" (81).

Yo Pedro de Balparza vecino de Portugalete, soy del Navío, que Dios salve, nombrado San Agustín de porte de sesenta toneladas, que al prefecto y anclado, en el Puerto de Gijón para con la buena y futura seguir el presente viaje, al Puerto de Amsterdam. Conozco aver recibido y tengo cargado dentro del dicho mi Navío, debaxo de cubierta de Vos Manuel Rodriguez Menendez seiscientas ochenta cajas de avellanas por cuenta y riesgo. Las 1/8 partes del Sr. D. Miguel de Ordeñana vezino de Bilbao y la 1/8 parte del el dicho Manuel Rodriguez Menendez ejutas y bien acondionadas, y marcadas de la marca de á fuera, con las que les prometo, y me obligo, llevándome Dios en buen salvamento, con el dicho mi Navío, al dicho Puerto de acudir por Vos, y en vuestro nombre a don Bernardo Buzgezt vez o dicha Ciudad de Amsterdam. Pagándome de Flete Un Mil y Ocho cientos florines por todas y sus averías acostumbradas, y para lo qual, asi tener, y guardar, obligo a mi Persona, y Bienes, y al dicho mi Navío, Fletes, y Aparejos, y lo mejor parado del. En Feé de lo qual, o di Qustro Conocimientos de un Tenor, firmado de mi nombre por mi o por mi Escribano; el uno cumplido; los otros no valgan. Fecho en dicha Villa de Gijón a trece de nobiembre de 1716 Capitán en cuenta yo y Calidad y nozo Pedro de Balparza (82).

Los retrasos señalados, hicieron que la mercancía llegara estropeada a su destino (83). Las Ordenanzas de Consulado eran muy precisas en lo concerniente a la reglamentación contenida en los contratos de fletamiento (viaje de ida, estancia y vuelta, o sólo de vuelta, contrato parcial o total del buque) previniendo los posibles daños derivados del incumplimiento. En orden a ello, Ordeñana, considerándose perjudicado en sus intereses, interpuso demanda contra Balparda como responsable de lo ocurrido. Un año más tarde, tendría lugar el trato llevado entre ambos, en la compra de la fragata Nuestra Señora de Begoña. Las expresiones empleadas en el contrato de venta, insistiendo, por parte de Balparda, en reconocer reiteradamente, que los "mil escudos de a diez reales de plata" era la cantidad justa y que no valía más la segunda sexta parte de la fragata, avalan nuestra creencia en un arreglo, con liquidación de los gastos ocasionados, por las pérdidas y perjuicios que el incumplimiento del contrato de fletamiento con la carga de avellana, en el navío San Agustín, supusieron para Miguel de Ordeñana.

Ordeñana mantenía relaciones comerciales con Londres, Nantes, Bayona y, sobre todo con, Amsterdam. Los nombres de Van Duffel y Cía, Juan y Gerardo Burget, Jacinto José y Jacobo Devoz, mercaderes de aquella ciudad, se repiten con frecuencia

en la documentación manejada. Junto a ellos aparecen algunos bilbaínos, avecinados en la ciudad holandesa, que actuaban como consignatarios, siendo a su vez miembros de familias de exportadores de Bilbao. Este es el caso de José Manuel de Careaga, vecino y mercader de la villa de Bilbao (83).

Las sacas de lana, constituían la carga con mayor volumen en los fletamientos del puerto de Bilbao. Los navíos que las transportaban a los puertos europeos, hacían su viaje de retorno cargados con diversos efectos, manufacturas y coloniales. A título de ejemplo presentamos las mercancías, remitidas a nombre de Miguel de Ordeñana y que se consignaron a su llegada en la ría de Olaveaga, jurisdicción del puerto de Bilbao, en abril de 1718:

<u>Puerto de</u> <u>Origen</u>	<u>Remitente</u>	<u>Navio</u>	<u>Carga</u>
Amsterdam	Guillermo Sonembergh	S. Agustín	Dos fardos de baquetas de Moscovia Dos fardos con seis churras de canela.
Amsterdam	Gerardo Burget	S. Agustín	Treinta pacas de cacao de Caracas. Dos pacas de baquetas de Moscovia. Una paca, con cincuenta piezas de arpillera. Dos barriles de cera. Veinte pacas de cacao de Guayaquil.
Amsterdam	Goddent Capel	S. Joaquín y Sta. Ana	Dos barricas de cera amarilla. Treinta y cinco pacas de cacao de Caracas. Diez pacas de pimienta (84).

El monopolio ejercido por España, circunscribiendo a un puerto único, las exportaciones y las importaciones con América, se correspondía con el derecho exclusivo a comerciar y a residir en aquellos dominios a los súbditos de la monarquía española. Ahora bien, los hechos fueron muy otros y la participación extranjera se hizo presente muy pronto: de ahí, la gran cantidad de leyes y ordenanzas dictadas sobre el tema. Con el advenimiento de los Borbones, se introdujeron una serie de importantes reformas en el sistema comercial hispanoamericano, pero sin alterar substancialmente la situación monopolizadora heredada de los Austrias. Si bien es cierto que se quebró el sistema del puerto único, el derecho a comerciar o a residir, en tierras hispanoamericanas, continuó siendo un privilegio reservado a los españoles (85).

Pero, a pesar de todas las prohibiciones y todos los privilegios, la realidad viene a decirnos algo muy distinto, y una muestra pequeña, pero válida de esa realidad, son los coloniales comprados por Miguel de Ordeñana a los mercaderes holandeses que, como el cacao, la canela y la pimienta (86), eran producciones americanas de territorios pertenecientes a la Corona española, comerciados "in situ" por holandeses, exportadas a Holanda, para desde aquí comercializarlas nuevamente y enviarlas a la metrópoli española. Situaciones como ésta, que no eran extraordinarias, sino normales, darían lugar, ya que no

a la habilitación de los puertos españoles, a autorizar la creación de Compañías privilegiadas para el comercio con América, siendo la primera la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, fundada en el año 1728, para el comercio del País Vasco con la provincia de Venezuela (87).

Al comercio por mar unía Miguel de Ordeñana el realizado por tierra, llevándole a efectuar desplazamientos personales. Así, en marzo de 1718, le encontramos en Bayona donde, entre otros efectos, adquirió: cuatro piezas de vasos, dieciséis de damascos, dos piezas de tela de oro y plata. Mercancías que, una vez empaquetadas fueron remitidas a Bilbao, vía Durango, con el compromiso de efectuar su pago en dinero efectivo, una vez se hubiera comprobado su buen estado. En el mercado interior peninsular, el interés mayor y las relaciones mercantiles más activas, eran las efectuadas con los dueños o representantes de las cabañas laneras castellanas. Las lanas merinas solían contratarse, adelantando el comprador el dinero al ganadero, antes del corte, lo que reducía el importe de la compra (88). Operación que, de salir bien, arrojaba buenas ganancias, pero que también entrañaba riesgos, a los que habían de hacer frente los mercaderes, profesión que tenía mucho de aventura. Amasadores de grandes fortunas, podían por coyunturas imprevisibles, verse abocados al fracaso y a la ruina. Sometidos a fuertes fluctuaciones, tenían que exponer sus

caudales a unos créditos, que no siempre se recompensaban a tiempo; a ellos había que añadir la peligrosidad de las rutas, tanto marítimas como terrestres. Fueron muchos los grandes mercaderes y negociantes del siglo XVIII, que no pudieron evitar que sus compañías quebraran; a algunos ésto no les impidió iniciar una recuperación y emprender una nueva andadura. Tenemos el caso de Patricio Kelly, irlandés avecinado en Bilbao, quien en abril de 1714, quebró y "por tener a mis acreedores interesados" buscó refugio en el convento de San Mamés de Abando (89). Superada la situación, años más tarde, en 1750, su sucesor Edmundo Kelly cayó también en situación de quiebra; pero, también él consiguió remontarla. En la segunda mitad del siglo XVIII, los Kelly, Domingo y Bernardo, figuraran entre los principales cargadores comerciantes (90).

QUIEBRA Y SUSPENSION DE PAGOS.

En 1718, un año después de ser Cónsul de la Casa de Contratación, Miguel de Ordeñana siguió ampliando sus actividades mercantiles y arriesgándose en operaciones que, por no estar cubiertas económicamente, le llevaron al punto de una quiebra total, de la que, -a diferencia de los Kelly- no logró reponerse a lo largo de toda su vida. El desmoronamiento de Ordeñana llegó cuando, a mediados de 1718, "se le ofreció pasar a Bayona a dependencias de su comercio". En su ausencia, don José de Zubialdea y Arraza, que acababa de cesar como administrador de las Rentas Reales de Lana y añinos en el puerto de Bilbao, se presentó ante el Corregidor manifestándole:

"que don Miguel, estaba debiendo a S. Mag. (Dios guarde) mucha cantidad de derechos reales procedentes de cargazones de lana y añinos que había hecho en el puerto de Bilbao, para diferentes partes del Norte, como parecía por los adeudados y las escrituras que otorgó en el tiempo que don José, fue administrador de dicha renta" (91).

Las lanas procedentes de Castilla, además de satisfacer los derechos aduaneros a su paso por las aduanas de Vitoria, Orduña o Valmaseda (según fuese su ruta), debían pagar también antes de ser embarcadas los derechos de la lengua de agua, cuyo administrador estaba obligado a registrar, en un libro, el

número de cuerpos, su calidad y peso, así como los nombres de los remitentes y los de los destinatarios. Para realizar este trabajo se contaba con un escribano especial, que se ocupaba en todo lo relativo a la exportación y a las rentas de las lanas, correspondiendo esta función, en los años de 1717-18 a don Sebastián de Garay, escribano de número de Bilbao. Ante él, Miguel de Oedeñana había formulado cincuenta y cuatro escrituras de obligación, para el pago de los derechos reales, fechadas en diferentes días entre los meses de junio de 1717 y marzo de 1718 y por un importe total de 112.350 reales y 29 maravedís de plata (92).

A su regreso de Bayona, don Miguel encontró que sus bienes, casa, lonja y tienda de "mercaderías" habían sido intervenidas por orden del señor Corregidor. Ante lo irreversible de los hechos y consciente de su gravedad, solicitó asilo en los PP. de la Compañía de Jesús, en cuyo colegio estuvo retirado. Al mismo tiempo, al tener conocimiento de lo acontecido, aquellos que se sentían afectados, en sus intereses, por la quiebra de Ordeñana convocaron una junta, manifestando ante el escribano que dicho señor les debía:

"cantidades considerables, como resulta de los asientos de nuestros libros de cuenta y razón..." (93).

En la primera reunión, asintieron veintiocho personas todas ellas vecinas de Bilbao, a excepción "de Raimundo Focatero de nacionalidad francés, también hombre de negocios" y residente en la Villa. La circunstancia del embargo de la totalidad de los bienes encontrados en la casa, lonja, entresuelo y tienda de Ordeñana, así como también de los efectos que por mar y tierra habían llegado consignados a su nombre y la incautación de sus papeles, cartas y libros de cuentas, hizo que aquellos hombres de negocios se replanteran la situación e intentaran recuperar sus caudales y paliar las pérdidas que a cada uno de ellos ocasionaba las crisis de Ordeñana. Con dicho fin, tomaron el acuerdo de nombrar quien les representara para poner a subasta "todos los bienes expresados, créditos y haberes, que en cualquier manera, fuesen pertenecientes al dicho don Miguel de Ordeñana" (94).

A tal efecto, fueron nombrados: Luis de Ibarra, Antonio de Zugadi, Pedro de Ucarte y Simón de Andia y Varela, acreedores e interesados en los bienes embargados, confiriéndole poderes suficientes para efectuar todas aquellas diligencias que considerasen necesarias para ajustar y liquidar las cuentas que estaban pendientes, en especial, los derechos reales debidos a S.M. "como anteriores y privilegiados a todos los acreedores" (95).

A medida que se fue conociendo la quiebra otros afectados decidieron unirse a la determinación tomada en la primera junta celebrada el cuatro de abril. Por su parte, y desde su retiro, don Miguel convocó a junta a sus "acreedores vecinos" en el salón del colegio de los PP. Jesuitas, donde:

"por medio de interposite persona, se les dio parte del estado en que se hallaba y los que allí se juntaron eran la mayor parte de sus acreedores" (96).

Acordando todos juntos, reiterar los poderes que habían otorgado en la primera junta celebrada, a las mismas personas, allí elegidas, para que les representaran. A partir de entonces, se suceden, por un lado, los requerimientos de pago de las letras protestadas, reclamaciones de géneros comprados recientemente y que, estando sin pagar, habían sido decomisados por causa del embargo, y, por la otra, la localización de los deudores, bienes existentes, etc, etc. y una investigación que explicara las causas que habían originado la quiebra, si se debió a imprudencia o fraude, o bien fue la desgracia la que provocó la crisis por don Miguel de Ordeñana.

Un año más tarde, los apoderados nombrados presentaron un informe con los importes del Activo y Pasivo, que resumimos:

ACTIVO

Compuesto por los "efectos,
créditos, cobrables y dudosos"
y las deudas no amortizadas. 1.958.737Rs. 15ms. de plata

A esta cantidad deducen:

"por pérdidas de mar y
tierra y dietas fallidas" - 387.334Rs.

TOTAL 1.571.403Rs. 15ms. de plata

PASIVO

Reconocimiento de los créditos
y deudas, por los acreedores de
Ordeñana en la fecha del
embargo, abril 1718. TOTAL 1.515.648.Rs 11ms. de plata

Los importes adeudados a la Real Hacienda, en concepto
de escrituras, derechos reales de rentas y aduanas, ascendían
a la cantidad de 232.154 rs. de plata, que fueron pagados sin
esperar a que finalizara el pleito, y que reducía el Activo y
el Pasivo a:

ACTIVO: 1.571.403 - 232.154 = TOTAL 1.339.249Rs. 15ms. de plata

PASIVO:1.515.648 - 232.153= TOTAL 1.282.494Rs.11ms.de plata (97).

Una vez hecho público el estado en que se encontraban los negocios de Ordeñana y la gran suma a que ascendían los créditos pendientes el escaso número de los bienes presentados en el concurso de acreedores, que prácticamente no bastaban ni para cubrir los gastos de la Administración y los costos, decidieron y:

"pactaron entre sí, que el mejor modo y forma que podía haber para la cobranza de dichos créditos, era que se hiciese saber a Ordeñana, que se obligara a dar la quinta parte de la cantidad que los acreedores tienen, a razón de 20%, con la remisión del 80%, dentro de tres años de la fecha de esta escritura, en plazos: el primero de diez y ocho meses, el segundo dentro de veinte y cuatro meses, y el tercero dentro de treinta y seis meses, cumpliendo los referidos tres años" (98).

Aceptada la propuesta por Ordeñana, presentó como fiadores suyos a su esposa doña María Josefa de Goxenechea y Villela y a su hermano Sebastián Ordeñana y Arana, para que pudieran con su intervención poner al cobro:

"15.000 libras de tabaco y 509 ducados de plata que paran en poder de Pedro de Garaiburu, vecino de La Habana y del importe de 32.807 reales y 15 maravedís de plata, que estaban en poder de don José de Melo vecino de La Habana y 84,415 reales y 14 maravedís de plata, de sus facturas de mercaderías remitidas también a Pedro de Garaiburu de La Habana" (99).

Lo mismo doña María Josefa de Goxenechea que Sebastián de Ordeñana hicieron suyas y asumieron con todas sus consecuencias las deudas contraídas por don Miguel de Ordeñana, esposa y hermano respectivamente, y se obligaron "con sus personas, bienes presentes y futuros", entre los que doña María Josefa incluyó los suyos personales, que había recibido en su dote matrimonial:

"para más firmeza y seguridad, hipotecó sus bienes dotales y acciones de ella" (100).

Una vez que se hubo llegado al consenso entre los acreedores y Ordeñana, se devolvieron a éste todos los papeles, libros de cuentas y bienes, que le fueron intervenidos con motivo de embargo tanto en Bilbao, como fuera de la Villa, remitiéndose al Prior y Cónsules de la Universidad y Casa de Contratación la petición formulada, para que se hiciera y tuviera debido cumplimiento lo contenido en el ajuste convenido entre las dos partes.

La acción precipitada, o premeditada, del administrador de la Rentas Reales, don José de Zubialdea y Arraza, que cursó en ausencia de don Miguel la denuncia ante el Corregidor sobre la deuda que en concepto de aduanas debía a la Hacienda Real,

contribuyó en el desarrollo adverso que provocó las crisis y quiebra de los negocios de Ordeñana.

No menos culpable fue la conducta del Corregidor, quien, sin previo aviso al interesado y negándole toda alternativa de defensa, ordenó el embargo y el decomiso de sus bienes. Cuando, como acabamos de ver, se llegó a un acuerdo de compromiso entre Ordeñana y todos los que se sintieron perjudicados por su suspensión de pagos, aquellos mercaderes, que sabían los grandes riesgos a que estaban sometidos en su profesión, donde unas coyunturas adversas podían sumirles en un desastre económico, incluso al más estrecho y puntual cumplidor de los códigos comerciales, consideraron que no era suficiente, ni bastaba la devolución de sus útiles de trabajo a don Miguel de Ordeñana, sino que se hacía necesaria su rehabilitación profesional y su buen nombre. Así se procedió ante el Tribunal de los señores Prior y Cónsules de la Universidad y Casa de Contratación, en octubre de 1719, reconociéndose que la quiebra no había sido culpable, ni fraudulenta, en tanto que no había existido imprudencia, dolo, ni engaño:

"y que las diferentes pérdidas que ha habido, han sido ocasionadas por infortunios de mar y tierra y diferentes quiebras de los correspondientes de dicho Ordeñana, sin que de parte de éste, haya intervenido culpa alguna, como todo constaba en el Memorial de dichas sus cuentas, ajustadas por los dichos don Antonio de Zugadi y don Simón de Andía y Varela, que las pusieron en manos de los acreedores" (101).

ULTIMOS AÑOS Y FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL DE ORDEÑANA

Los años seguidos a la quiebra requirieron de don Miguel de Ordeñana un gran esfuerzo de recuperación. Rehabilitado en su buen nombre, tenía pendientes de amortizar las deudas de sus acreedores, pero también le resultaba preciso recuperar las importantes sumas que a él se le adeudaban, "que eran de intrincado y muy difícil cobro" (102). Sus intentos se encaminaron en lograr ambas cosas. Cuando murió, en 1727, aún no lo había conseguido. Además, de su crítica situación, estaba obligado a hacer frente las necesidades de su familia con hijos jóvenes y de corta edad. Como complemento de sus ingresos, recurrió a llevar administraciones, contadurías de rentas etc. etc. (103). La salud de Ordeñana se resintió por tantos sinsabores, luchas y trabajos, falleciendo el tres de junio de 1727. Tenía cuarenta y cinco años. Quedaba su viuda y siete hijos, a los que nombró herederos universales, encomendando a su mujer, doña María Josefa, por sí y en su nombre, eligiera "entre ellos, uno, dos o como mejor le pareciera y por bien tuviera en mejorarlos". En cuanto a las propiedades que don Miguel poseía en la Tierra-llana, heredadas de su padre, delegó también en su esposa, para que hiciera la elección en cualquiera:

"de los dichos mis hijos y suyos, en todos los bienes raíces que me tocan y pertenecen, en este infanzonado de esta M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya" (104).

Pasado un mes de la muerte de su marido, María Josefa de Goxenechea mandó "hacer inventario de todos los bienes y efectos que quedaron en común" (105). Los inventarios "post-mortem" eran, como su nombre lo indica, una enumeración de todos los bienes del finado que, generalmente, llevaba consigo su evaluación. Divididos en partidas y tasados por peritos entendidos en la materia: maestro platero, maestro pintor, maestro entallador, costurera, sastre, etc. se incluían no sólo los enseres y muebles de la vivienda, sino también en caso de que los hubiera, géneros de tienda y almacén, efectos comerciales, bienes raíces, de vínculo, censos, juros, etc. Las deudas si existían se deducían de la tasación general, quedando el importe neto para su distribución entre los herederos.

En el inventario "post-mortem" realizado en el domicilio de los Ordeñana-Goxenechea únicamente se evaluaron los géneros de la tienda, el resto de los bienes sólo se citaron y enumeraron. María Josefa de Goxenechea solicitó un "curador ad litem", en razón a que sus hijos eran menores de edad:

"don José Antonio de edad de diecinueve años, don Agustín Pablo de diez y siete y medio, doña María Tomasa de doce y medio, don Miguel

Ignacio de once y medio, don Pedro Antonio de diez, doña María Antonia de siete y don Joan Bautista de cuatro años" (106).

Con todos los requisitos legales autorizados, el inventario dio comienzo el catorce de julio de 1727, a las nueve de la mañana, ante la presencia de don Antonio de Albóndiga, doña María Josefa de Goxenechea y el escribano Juan José de Jugo.

"en su casa mortuoria que es en el cantón primero de la calle de Artecalle de esta Villa" (107).

El inventario presenta cuatro partes claramente diferenciadas: primera, la que relaciona los enseres y objetos de la vivienda; la segunda los géneros de la tienda; la tercera documentación referida al pleito, aún no terminado, ocasionado por la quiebra de 1718 y la justificación de las propiedades de la casa y caserías sitas en Basauri y, como cuarta y última libros de contabilidad y cartas correspondientes a los negocios de don Miguel. En el primer apartado, ocupa un amplio espacio la relación y descripción de cuadros, de los que no se especifica si son láminas o pinturas, a excepción de dos de ellos que dicen ser de un tamaño pequeño y "según parece, pintura de Amberes", pero de ninguno se menciona si llevan firma. Los motivos todos religiosos, predominan los que

representan a al Virgen bajo las advocaciones de la Concepción, Asunción y Begoña, entre los santos se repiten María Magdalena y San Agustín, estando también representados: San Juan Bautista, San Ignacio de Loyola, San Miguel y San Antonio de Padua, santos todos, cuyo culto gozaba de gran fervor popular que se traducía en los nombres que se adjudicaban en el bautismo: Agustín, Miguel, Juan, etc. En materia de libros, al igual que los bilbaínos de entonces, muy dados a las actividades de los negocios, pero poco interesados por la cultura, son pocos y excepcionales los inventarios que en esta fecha dan cuenta de libros, a no ser los de contabilidad y algunos sobre temas religiosos como en el caso de los Ordeñana, y que transcribimos a continuación:

"Tres que son dos tomos de Sor María de Jesús, Kempis, Reformación cristiana. Seis tomos de Flor Santorum de Ribadeneira. Cuatro tomos de David perseguidos. Un tomo del Año Cristiano. Un tomo de la Vida del Padre Orozco (108).

El resto de los enseres: muebles, plata, ropa blanca..., queda reflejado en el apéndice documental, pero cabe destacar como nota relevante: tres pañuelos de encaje, un vestido estampado en oro, tres casacas de mujer, dos de hombre, una de color plateado, tres pelucas de las que se dice "ser muy usadas", un espadín con su puño y dos sombreros, también "muy usados". En el mobiliario no son grandes las diferencias que se

aprecian entre este inventario y el realizado algunos años antes, tras la muerte de Simona de Villela. Se conservan aún el escaparate grande fabricado en Flandes y otro de nogal de Francia. Si, se echan en falta, las alhajas que pudieron pertenecer a doña María Josefa, bien por adquisición propia o por herencia, como los dos anillos de oro legados por su madre, que nos hace pensar en su enajenación por causa de la quiebra de su marido. En cuanto a los efectos de las "mercaderías" contenidos en la tienda, eran de género y calidad muy semejantes a los observados en tiempo de María Simona: varas de lienzo, de crea, piezas de Bretaña y de Colonia, hilo de Flandes, encajes, pañuelos de seda y ordinarios, medias, calcetas, botones, etc., etc.

Se hace referencia a la parte que pueda pertenecer en el navío San Ignacio y de los :

"demás bienes, créditos, haberes y efectos que quedaron por fin del dicho don Miguel de Ordeñana su marido (...) resultantes en el pleito que pasa por el testimonio de mí el Esbº., los cuales corren al cuidado de don Simón de Andía y don Antonio de Zugadi, vecinos de esta Villa, como poder-habientes de sus acreedores para la paga y satisfacción de sus créditos" (109).

Serán también incluidos en el inventario, los bienes raíces de las dos casas y caserías de Ugarte y Elejalde de San Miguel de Basauri, que como tal y en calidad de troncales no

pudieron ser decomisados y se terminará con los libros de comercio. Con estos efectos y ante la presencia del escribano de S.M. y público de número de la Villa de Bilbao, don Juan José de Jugo, el diecisiete de julio de 1727 se dio por finalizado el inventario realizado sobre "los bienes muebles y raíces que quedaron por fin de dicho don Miguel de Ordeñana" declarando su viuda ser cierto lo inventariado y obligándose a declarar nuevamente, en el caso, de que aparecieran otros bienes, y en prueba de conformidad suscribió el documento junto con el curador "ad litem", don Antonio de Albóniga. Con una posición social destacada y con muy pocos recursos económicos, doña María Josefa, tenía que enfrentarse a situaciones difíciles que parece logró superar, a juzgar por el "status" que alcanzaron todos sus hijos. Las hijas contrajeron matrimonio, María Tomasa con un caballero hacendado de La Mancha, y la pequeña, María Josefa, la única que permaneció en Vizcaya, lo hizo con el capitán de altobordo don José Vicente Ibáñez de la Rentería. En cuanto a los hijos ninguno se dedicó al comercio como su padre, ingresando en la Iglesia, la Armada o en la Administración del Estado, desde donde llegaron a ocupar altos cargos, siendo Agustín Pablo y Pedro Antonio, quienes vistieron los hábitos, y fueron caballeros de las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago respectivamente.

VIZCAINIAS

Cuando don Miguel de Ordeñana murió, su hijo mayor, José Antonio, estaba estudiando teología en la Universidad de Alcalá; y el segundo, Agustín Pablo, de diecisiete años, se hallaba "fuera de estos reinos". Carecemos de referencias y desconocemos el lugar, cómo y con quién tenía el joven Agustín Pablo fijada su residencia y las actividades o estudios que llevaba a cabo, hasta que, el año de 1741, lo encontramos en la corte de Parma junto al marqués de La Ensenada, entonces Secretario de Estado y Guerra del infante don Felipe, hijo menor de Felipe V y de Isabel de Farnesio. Don Agustín Pablo de Ordeñana sustituyó a don Zenón cuando éste regresó a España, para ocupar las Secretarías de Hacienda, Guerra, Marina e Indias. Pero la sustitución duró poco tiempo y volvió a España a requerimiento de Ensenada, para su incorporación al "el Consejo de su Majestad y su sección de Estado". Aquel mismo año y por voluntad del Rey, fue promovido para ingresar en la Orden de Calatrava (110). Del resto de los hermanos Ordeña-Goxenechea, sabemos que Miguel Ignacio murió sin alcanzar la mayoría de edad; que el menor, Joan Bautista, ingresó en la Compañía de Jesús (111), mientras que don Pedro Antonio lo hacía en la Real Armada (112). La intención de éste de trasladarse a las Indias motivó que doña Josefa de Goxenechea, el año de 1740, solicitara para él y sus hermanos y hermanas la

probanza y acreditación de vizcainías, en razón de su "filiación vizcaína, nobleza, notoriedad de sangre e hidalguía"(113).

La política de unidad religiosa llevada a cabo por los Reyes Católicos y el establecimiento de la Inquisición española contribuyeron a crear un clima asfixiante para todos aquellos que no pudieran demostrar su origen de "cristianos viejos". Con estos grandes obstáculos tropezaban los vizcaínos que se veían obligados a emigrar del país por la pobreza de su suelo, su alta demografía, los derechos de troncalidad, etc., etc. No deja de ser significativo el que, en este contexto, se redactara en 1526 el nuevo Fuero porque en el antiguo de 1452 "había cosas superfluas que no se observaban, no eran provechosas, faltando en él otras disposiciones que se practicaban por uso y costumbre pero que no estaban escritas"(114). La necesidad de demostración de hidalguía vizcaína corre implícita a todo lo largo de la Ley XVI, del Título I, al determinar:

"Que todos los naturales, vecinos y moradores de este dicho Señorío de Vizcaya, tierra llana, villas, ciudad, Encartaciones y Durangueses, eran notorios Hijosdalgo y gozaban de todos los privilegios de hombres Hijosdalgos (...) probando por fama pública que los otros antepasados progenitores de ellos de partes del padre fueron naturales vizcaínos, y todos ellos por tales tenidos y reputados les valiese la dicha hidalguía y les fuesen guardados los privilegios, franquezas y libertades que a hombre Hijosdalgo, según Fuero de España, debían ser guardados enteramente, aunque no

probasen las otras cualidades que para su efecto según derecho y leyes de estos reinos debían probar" (115).

Sin embargo, este reconocimiento de igualdad para todos los vizcaínos establecidos fuera de Vizcaya, no guarda un paralelismo con lo practicado dentro del Señorío. Con independencia de las desigualdades, fruto de situaciones económicas dispares, pueden distinguirse tres grupos claramente diferenciados: los infanzones y los censuarios de la Tierra llana, y los habitantes de las Villas, todos ellos con esquemas y planteamientos de vida distintas. Un ejemplo, lo hemos visto al tratar de Gregorio de Goxenechea, Fiel regidor de infanzones en la Anteiglesia de Derio y donde los censuarios contaban también con el suyo propio. Las divergencias y enfretamientos entre unos y otros fueron frecuentes y, en ocasiones, muy fuertes, origen de las protestas que los censuarios o "labradoriegos" presentaron, en diversas ocasiones y ante el Señor, por las arrogancias y exigencias de los infanzones orgullosos de su linaje. El nuevo Fuero no logró que la situación social variara las diferencias hasta finales del siglo XVIII (116).

Pero más fuerte y por encima de toda diferenciación interna, estaba la necesidad de presentar fuera del Señorío una trayectoria limpia, libre de sospecha de toda sangre impura, y

éste fue el motivo que determinó la declaración de la Hidalguía universal aplicable a todo vizcaíno originario. En esta pretensión y en su necesidad de probarla tuvieron su origen las Vizcainías, concepto que no tiene nada que ver con los expedientes formulados en los pleitos ordinarios de hidalguía. En las Vicainías bastaba al interesado probar su oriundez para pasar a gozar en cualquier lugar de lo privilegios inherentes a los hidalgos. En algunas ocasiones era necesario recurrir a la Chancillería de Valladolid ante el Alcalde Mayor de Vizcaya; no obstante, cuando el caso presentado era claro, como sucedió con los hermanos Ordeñana-Goxenechea, bastaba con la información aportada por seis personas que testificaran el origen vizcaíno del solicitante "por sus padres, abuelos y demás antepasados en una y otra línea, limpios de toda mala raza de moros, judíos, conversos y penitenciados por el tribunal de la Santa Inquisición" (117). Finalizados los trámites que demostraban la condición de vizcaíno del solicitante, se ratificaba el otorgamiento con las firmas del Corregidor, y los Diputados Generales y se extendía:

"un resguardo, con inserción de la Ley diez y seis, Título primero y sus Concordantes del Fuero de este Señorío, signados en público forma y sellados con el sello mayor de él, para que en su virtud se les observen y guarden los privilegios, exenciones, franquezas y libertades que les competen por su notoría vizcainia, así en las villas y ciudad, como en las demás partes y lugares donde tuvieran su habitación y morada" (118).

En el mes de marzo de 1740, doña María Josefa de Goxenechea se dirigió a Bernabé de Oleaga, escribano Real de número de la Villa de Bilbao y entonces secretario del Señorío, para presentar, por sí misma y en calidad de madre legítima de los hermanos Ordeñana-Goxenechea, un pedimento en solicitud de Vizcainía para sus hijos:

"con el principal fin, de que en el caso de que su hijo don Pedro Antonio de Ordeñana, pretendiente que está destinado en la Marina de S.M. pasase a las Indias y allá se estableciese, pudiese por medio de ella, hacer constar ser del linaje del hijosdalgo" (119).

Analizada la petición por la Diputación el Síndico Procurador General don Lorenzo de Barbachano elevó el siguiente informe:

"que sabía que era pública y notoria la nobleza de hijosdalgo y de vizcaíno de los dichos hijos de don Miguel de Ordeñana y doña María Josefa de Goxenechea marido y mujer legítimos, por los expresados sus padres y abuelos paternos y maternos y demás sus ascendientes de una y otra línea, y que como tales gozaron los oficios públicos y honoríficos, el dicho don Miguel el de Regidor Capitular de esta dicha Villa el año pasado de mil setecientos y trece, y don Sebastián de Ordeñana su padre varias veces sorteado para Fiel Regidor de la anteiglesia de San Miguel de Basauri anexa de Santa María Magdalena de Arrigorriaga una de las que constituyen este Señorío donde fue vecino; y todas las cuatro casas solares infanzonas de que son descendientes legítimos de Santa María de Galdácano, la de Goxenechea en la de San Emeterio y Celedonio de Larrabezua, la de Arana en la de Santo Tomás de Olabarrieta de Ceberio, y la de Villela en la de San Pedro de Munguía todas de este dicho Señorío de Vizcaya y que como tales descendientes de las dichas casas solariegas infanzonas han sido tenido habidos y reputados los dichos Padres Abuelos paternos y maternos" (120).

A pesar de que la información citada no ofrecía duda alguna sobre la hidalguía de los Ordeñana, se solicitó el testimonio de seis personas y la presentación de "las partidas de Bautismo, casados y velados" de la familia. El día nueve de abril de 1740, un mes después de cursada la solicitud, la Diputación falló:

"SENTENCIA: Fallamos atento los autos y méritos del proceso a que en lo necesario nos referimos, que debemos declarar y declaramos a los dichos don José Antonio, don Agustín Pablo, don Pedro Antonio, doña María Tomasa y doña María Josefa de Ordeñana y Goxenechea hermanos por sí sus Padres, Abuelos Paternos y Maternos, y los Ascendientes de una y otra línea, por cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judíos, moros, nuevamente convertidos penitenciados por el santo Tribunal de la Inquisición y otra secta reprobada, y además de ella debemos declarar y declaramos también a los dichos don José Antonio, don Agustín Pablo, don Pedro Antonio, doña María Tomasa y doña Josefa de Ordeñana y Goxenechea hermanos por sí, y los expresados sus autores y ascendientes Paternos y Maternos por Nobles hijosdalgo vizcaínos originarios como descendientes de la casas solares infanzonas de sus apellidos mediante lo probado y justificado por dicha información y papeles, y en su consecuencia mandamos que a los susodichos se les hayan y tengan por tales y se les admita a la vecindad en los lugares que lo pidieren y a los empleos y puestos honoríficos que se dan y reparten a los demás hijosdalgo y vizcaínos, y que se les guarden las franquezas, exenciones prerrogativas y libertades que se guardan y deben guardar a personas de iguales calidades y que para el efecto y conservación de sus derechos y de sus representaciones se les entreguen a los dichos don José Antonio de Ordeñana y Goxenechea y demás sus hermanos, los traslados que necesitaren y pidieren de todo lo referido signados y en pública forma y sellados con el Sello mayor de este dicho Noble Señorío de Vizcaya, con inserción de la Ley diez, Título primero y sus Concordantes del Fuero de él, a los cuales y a cada uno de ellos para su representación interponemos nuestra autoridad y decreto judicial: Y por esta sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos como mejor podemos esta dispuesto y lugar, haya por fuero y derecho = Don Manuel Nabarrete= don Francisco Manuel de Landa y Gallartu = don Antonio Diego de Arespacocheaga y Anguiz " (121).

La sentencia fue confirmada por el Corregidor y los Diputados Generales. Si bien, el motivo principal de doña María Josefa era el proyectado viaje a las Indias de su hijo Pedro Antonio, no limitó su solicitud únicamente a su persona, sino que la hizo extensiva a sus otros hijos e hijas a excepción del menor de ellos, Juan Bautista, perteneciente a la Compañía de Jesus. El no necesitaba demostraciones de limpieza y pureza de sangre, porque la Compañía, a diferencia de las otras órdenes religiosas, tuvo el valor de resistir el antisemitismo de los Estatutos de sangre y no se dejó invadir por el prejuicio popular de "cristiano viejo" (122). Por el contrario, a su hermano Pedro Antonio, no en las Indias, a donde parece no llegó a ir, sino en Castilla, para poder ingresar en la Orden de Santiago, no le bastó su hidalguía, ni su certificado de Vizcainía, siendo obligado a someterse a ese exhaustivo expediente de genealogías que nos ha permitido hoy, asomarnos y conocer los avatares y evolución de unas familias y las formas de vida de los vizcaínos de entonces.

ULTIMOS AÑOS Y FALLECIMIENTO DE DOÑA MARIA JOSEFA DE GOXENECHEA

Si los hermanos Ordeñana-Coxenechea salieron todos de Vizcaya, las dos hermanas, una de ellas, María Tomasa también lo haría al contraer matrimonio con don Pedro de Lodaes vecino

del "Lugar de los Hinojosos en la provincia de la Mancha"(123). Es fácil suponer que la boda, por la proximidad geográfica de los Hinojosos con Toledo, fuera concertada y preparada por don José Antonio, el hermano canónigo en aquella ciudad, deseoso de situar a su hermana con "un buen partido". María Josefa Antonia, la pequeña, permaneció en Bilbao junto a su madre, a la llevó después a Lequeitio, cuando, años más tarde su marido el capitán José Vicente Ibáñez de la Rentería fijó su residencia en aquella Villa. Doña María Josefa de Goxenechea murió en Lequeitio el 27 de enero de 1758 haciendo manifestación en su lecho de muerte:

"... tengo comunicadas mis cosas, que convienen al descargo de mi conciencia y disposición de mis bienes (...) a don José Antonio de Ordeñana y Goxenechea mi hijo, de quien he tenido y tengo toda satisfacción..." (124).

Merece destacar que ni el tiempo ni la distancia, a pesar de las dificultades habidas en las comunicaciones, hicieron mella en las relaciones de aquella familia, que permaneció invariablemente unida, según podemos comprobar a través de las ayudas que los hermanos miembros poderosos en la sociedad de entonces prestaron y otorgaron a su madre y hermana, cuando éstas, sin demasiados recursos vivían solas en Bilbao.

NOTAS

- (1) ARTIÑANO, A.-El Señorío de Bizcaya, Histórico y Foral. Barcelona, 1885. p. 301.
- (2) MONREAL CIA, G.- Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya. Bilbao, 1974. p. 78.
- (3) A.H.N.- Ordenes militares, Santiago expte. 3950. La información llevada a cabo para el ingreso en las Ordenes Militares se hacía con una gran escrupulosidad. Según dice Domínguez Ortíz en La sociedad española... Madrid 1955. p. ... las dietas de los informantes que permanecieron invariables durante mucho tiempo, eran de seis ducados diarios para el caballero y tres para el religioso que le acompañaba, obligándose a no admitir ningún obsequio de los pretendientes, ni de sus parientes y amigos.
- (4) CELAYA, G.- Amigos del País Hoy "Legítima en las legislaciones forales" Bilbao, 1982. p. 167. Solamente son bienes raíces, los troncales que vienen de abolengo y que deben pasar a herederos tronqueros. El testador, es libre en su elección para elegir entre los parientes designados por la ley, aquel que ha de continuar la hacienda familiar.
- (5) FERNANDEZ DE PINEDO, E.- Crecimiento... p. 264
- (6) A.H.N.- Ordenes Militares, Calatrava. Expedientillo, núm. 12078. Concesión del rey Fernando VI a don Agustín Pablo de Ordeñana para su ingreso en la Orden de Calatrava. YO EL REY. Presidente y los de mi Consejo de las Ordenes de Calatrava, Alcantara y Montesa, cuya administración perpetua tengo por autoridad apostólica. Por cuanto decreto el diez y siete del corriente, en atención a los méritos del Consejero de Hacienda, don Agustín Pablo de Ordeñana, he venido en concederle merced de Hábito, en una de las tres Ordenes Militares de Calatrava, os mando que presentándoseos esta cédula dentro de treinta días desde la el de la fecha de ella, proveáis que se reciba la información que se acostumbra, para saber si concurren en el expresado don Austín Pablo de Ordeñana, las calidades que se requieren para tenerla, conforme previenen las definiciones de la misma Orden de Calatrava, y pareciendo por ella que las tiene, le librareís título al referido Hábito para que lo firme. Que así es mi voluntad y que de este despacho se tome la

razón en la Contabilidad General, la distribución de la Real Hacienda, donde están incorporados los libros del Registro General de marzo, en el término de dos meses y no haciendo así, sea sin ningún valor ni efecto. Dicho en el Pardo a veinte y uno de febrero de 1744. (Ver apéndices 10 y 11.

- (7) A.H.N.- Ordenes Militares. Santiago. expediente núm. 3950. Además de la investigación efectuada sobre la documentación escrita, se llevaba a cabo otra oral, que se ajustaba a un formulario preparado previamente compuesto por diez preguntas. El caballero y su acompañante procuraban la información "secretamente y con cautela de las personas más ancianas, distinguidas y noticiosas y verdaderas".

DOMINGO ORTIZ en La sociedad española...Madrid 1955. Las dietas de los informantes permanecieron invariables durante mucho tiempo, eran de seis ducados para el caballero y tres para el religioso que le acompañaba, obligándose a no admitir ningún obsequio de los pretendientes, ni de sus parientes y amigos.

- (8) A.H.N.- O.M. Santiago. expte. cit. El escribano Francisco Antonio de Elorrieta que lo era "de su majestad pública del número y Ayuntamiento de esta noble Villa de Bilbao, sucesor en los Registros y papeles de Simón de Zavericha que lo fue también de dicho número.
- (9) A.H.N.- O.M. Santiago. expt. cit. Contrato matrimonial de Pedro de Ordeñana y Antonia de Larrazabal. "En la Anteiglesia de san Vicente de Abando a diez y nueve del mes de noviembre de mil seiscientos y treinta y dos años, ante mi presente escribano y testigos, parecieron presentes de la una parte Pedro de Ordeñana hijo legítimmo de Martín de Ordeñana, y María Cruz de Iragorri marido y mujer legítimos vecinos de la Anteiglesia de San Miguel de Basauri y de la otra Antonia de Larrazabal hija legítima de Pedro de Larrazabal y de Domeca de Goyri vecino de esa dicha Anteiglesia= Y dijeron, que entre ellos estaba tratado y convenido de contraer matrimonio, mediante la Divina voluntad precediendo para ello, las solemnidades y requisitos por derecho y santo Concilio de Trento; y para su cumplimiento ambas partes se obligan reciprocamente: Y por que las cargas del matrimonio son grandes, para que aquellas mejor se pudiesen llevar, los dichos Martín de Ordeñana y María Cruz de Iragorri marido y mujer = Dijeron: que donan y dotan al dicho Pedro de Ordeñana su hijo, para el matrimonio de con la dicha Antonia de Larrazabal su futura esposa, y los hijos que

Dios nuestro Señor les quisiese dar, doscientos y veinte ducados de vellón en dinero y arreo los cuales se obligan entregar luego, que lleve efecto dicho matrimonio, y a ello se obligan con sus personas y bienes presentes y futuros: Y la dicha Domeca de Goyri dijo asimismo, que dona y dota, a la dicha Antonia de Larrazabal su hija y del dicho Pedro de Larrazabal su marido, doscientos y cuarenta ducados de vellón en dinero, vestido y ajuar de casa, para el matrimonio de con el dicho Pedro de Ordeñana, luego, que lleve cumplimiento dicho casamiento. Y pusieron dichas partes por pacto y condición, que si dicho matrimonio se disolviese sin hijos y aun que los haya, si muriesen si llegar a edad de poder testar, cada uno de los contrayentes, y sus sucesores, salgan con su capital y la mitad de lo conquistado y ganado durante el matrimonio sin embargo de la Leyes de estos Reinos y de este Señorío y todas las dichas partes, por lo que a cada uno les tocaba... Y así lo otorgaron estando presentes por testigos Antonio de Urquiza, Pedro de Echevarria, y Tomás de Amezola vecinos de esta anteiglesia, los dichos otorgantes a quienes yo el dicho Esb^o. doy fe, conozco, no firmaron, porque dijeron que no sabían y firmaron por ellos dos de los dichos testigos y yo en fe de todo = Antonio de Urquiza = Tomás de Amézola = Antemi = Simón de Zavericha = ---

(10) Ibidem.

(11) Ibidem.

(12) Ibidem.- Los informantes se trasladaron a la Anteiglesia de Abando donde el beneficiado y cura de S. Vicente les mostro el libro de casados 1618-1634; que en su f. 118 v. corresponde al Casamiento de Pedro de Ordeñana y Antonia de Larrazabal. En diez y nueve de Noviembre de mil seiscientos y treinta y dos en la portada de esta Iglesia y procediendo lo que manda la Iglesia se casaron y desposaron por palabras de presente Pedro de Ordeñana hijo legítimo de Martín de Ordeñana y María Cruz de Irigorri casados vecinos de San Miguel de Basauri y Antonio de Larrazabal hija legítima de Pedro de Larrazabal y Domeca de Goiri...= este dicho día en la dicha iglesia se velaron y recibieron las bendiciones de la Iglesia, siendo Padrinos el dicho Pedro de Madariaga y María Ochoa de Zuazo y vecinos de esta Anteiglesia y firme = El licenciado Pedro de Aldecoa.

(13) A.H.N.- Ordenes Militares Santiago. Expete. núm. 3950 (sin foliar)

CARO BAROJA. J.- Los Vascos. Madrid 1972. pp. 207-216. En nota p. 208 hace una cita de F. Javier Sánchez Canón en "Memorial Histórico español" Madrid 1948 referida a que "Tienen los vizcaínos un fuero terrible, que el padre que tiene muchos hijos puede dejar la hacienda al que de ellos quisiere, y con dar a cada uno de los otros un árbol arraigado en el suelo, cumple; y por esa causa salen por todo el mundo". Aunque el hecho sea cierto, no recoge toda la realidad. La necesidad de defender el patrimonio, que hacía recaer la hacienda en un solo heredero primaba más el interés general, que el personal. Los individuos debían someterse a las exigencias del grupo. El elegido heredero no lo era en el sentido pleno de amo y de dueño. La hacienda era poseída por él, a modo se usufructo, con la obligación de administrarla e incrementarla, para a su vez transmitirla a los sucesores legales que consevaran el tronco familiar. Si a los no elegidos, se les apartaba dentro de la hacienda con un poco de tierra con su árbol y raíz, contra la interpretación generalizada de exclusión injusta e inhumana, se puede dar y creo más cercana a la realidad, un signo simbólico, que hacía del no elegido (que muchas veces tenía que emigrar) siguiera unido a sus ancestros, representando la raíz y la tierra el origen y la casa a la que siempre podía volver. No eran excepcionales que quienes por carecer de medios la familia y no poder obtener una legítima en dinero, vieron transcurrir el resto de sus días en estado de soltería y de continua dependencia dentro del caserío.

- (14) A.C.J.G.-Fogueración de basauri. Año 1704. fol 87v.
 - (15) A.H.N.- O.M.Santiago. expte. cit. fls. 31-32.
 - (16) CAMPOMANES (Pedro Rodríguez).- Cartas del Conde Campomanes. Madrid, 1878, pp. 193 y 177. Los contrastes existentes de riqueza y pobreza que se daban entre el bajo y alto clero de la Iglesia española en el siglo XVIII, seguían siendo enormes, sobre ellos escribía Campomanes, diciendo que aun cuando "la congrua de los obispos estaba regulada a dos mil ducados por el Concilio de Trento" en España "percibían: un canónigo cinco o seis mil ducados, y un cura doscientos o trescientos."
- A.C.J.G.-Esb^o Uscola, Años 1760 y 65. Las relaciones de don José Antonio con su madre y hermanos, fueron cordiales y constantes a lo largo de su vida. Con motivo de la boda de su hermana María Josefa con el capitán del navío de altobordo don José Vicente Ibáñez de la Rentería le haría donación de "dos mil pesos de a quince reales de vellón cada uno, que montan treinta mil reales de

vellón de moneda de Castilla". Don José Antonio falleció en Toledo en junio de 1765, a los cincuenta y siete años de edad, dejando por herederos universales de todos sus bienes a partes iguales, a sus hermanos: don Pedro Antonio, doña María Tomasa y a doña María Josefa de Ordeñana, viuda ya, de José Vicente Ibáñez de la Rentería.

- (17) A.H.N.- O.M. Santiago. Expte. cit. f. 32.
- (18) Ibidem.- María de Arana pertenecía a la casa de Ugarte en Basauri, en cuya sepultura familiar pidió ser enterrada.

A.C.J.G.- Fogueración Basauri 1704. Figura como propietaria de casas y dos caserías: la de Recalde y la "llamada Ugarte-Sarra" (vieja, antigua) mientras que, "el señor Ordeñana" lo es de "la casa de Ugarte"
- (19) A.H.N.- O.M. Santiago. Expte. cit. f. 60. La denominación de "cimiterio", se daba al espacio cubierto de la Anteiglesia, donde se llevaban a cabo los enterramientos de las familias del distrito.
- (20) ARTIÑANO, A.- El Señorío de Bizcaya histórico y foral. Barcelona, 1885, pp. 275-276.
- (21) A.C.J.G.- Fogueración de Basauri. Año 1704. f. 90.
- (22) A.H.N.- O.M. Santiago. Expte. cit. fs. 61 y V.
- (23) A.C.J.G.- Fogueración Basauri. Año 1704. f. 90
- (24) A.H.N.- O. Santiago. Expte. cit. fs. 61v y 62. Se repite una vez el nombre de Arteagagorta, permaneciendo en continuidad el de Ordeñana. En 1716 se omite los nombres de los Fieles. 1º y 2º. En 1717 aclararon que "por tener dependencias y pleito el concejo quedan reelegidos los del año antecedente y entre ellos don Sebastián de Ordeñana.
- (25) GUIARD, T.-Historia de la Noble Villa de Bilbao.mBilbao 1908. T. III p. 29.
- (26) A.H.N.- O.M. Santiago. Expte. cit. f. 62 y 62v.
- (27) GUIARD, T.- op. cit. p. 273.

- (28) A.H.N.- O.M. Santiago. fs. 62 y 62v.
En la Anteiglesia de Basauri la propiedad campesina era mínima, predominado elinquilinato y arrendamiento de las tierras por medianos y más aún por grandes propietarios, de los cuales, muchos de ellos eran vecinos de Bilbao. Este hecho tenía poco de casual, el capital generado en actividades mercantiles por los bilbaínos lo reinvertían en tierras con un doble objetivo: por un lado, la comercialización de las rentas cobradas muchas veces en especie, y por el otro, el prestigio aristocrático que daba su posesión. De ahí, su interés en participar en los cargos de gobierno de las Anteiglesias, aduciendo a su favor una interpretación que igualaba derechos de propiedad con los de vecindad. A este respecto Sagarminaga dice (en El Gobierno Foral... T. III p. 468) que en 1630 los vecinos de Anteiglesia de Begoña protestaron ante el Corregidor y la Junta General por la intromisión de los bilbaínos al querer intervenir en la elección de Fieles y otros oficios de la Anteiglesia, hasta llegar a anular unas elecciones ya efectuadas, y en las que, ellos (los bilbaínos) no habían participado. El Corregidor Lope de Morales falló en favor de los vecinos de Begoña en el sentido: "que debía ampararse en su uso a la Anteiglesia y aprobó las elecciones hechas". Las Juntas Generales sin embargo, guardaron silencio y -continúa diciendo Sagarminaga "no consta en el libro de acuerdos lo que, la Junta determinó en este caso". Los hechos nos demostraran, que las intromisiones siguieron produciéndose y las pugnas entre unos y otros continuaron a lo largo de los años.
- (29) A.H.N.- O.M. Santiago. exte. cit (sin foliar) Casamiento de Juan de Goxenechea y María Saenz de Maurica= Yo Juan de Ibarra, clérigo presbítero y beneficiado de esta Anteiglesia de San Cristobal de Derio. Hoy día que se cuenta diez y siete de Abril de mil seiscientos y veinte y cuatro años, habiéndose dado por mi el dicho Juan de Ibarra los llamamientos como no hubo impedimento alguno, Case y Vele con licencia de Juan Abad de Sarricochez, cura de las Anteiglesias de Larrabezua y Lezama a Juan de Goxenechea y María Saenz de Maurica vecinos de Larrabezua y Derio. Fueron sus padrinos Juan de Bolumburu y María Saenz de Gachetuaga, siendo testigos Juan de Larragoitia, Manuel de Arechaga y su mujer, y otros y por la verdad lo firme = Juan de Ibarra.
- (30) Ibidem.- f.73.v. La parroquia dedicada a los santos Emeterio y Celedonio es la antigua perteneciente a la Anteiglesia, que fue iglesia juradera próxima al árbol de Arechevelaga. San Emeterio y San Celedonio, eran hijos

del centurión romano Marcelo y sufrieron el martirio en Calahorra el año 300. Su culto en el país, igual que el de otros santos Marina, Pelayo, etc., tiene influencias de predicadores mozárabes y de viajeros franceses en los años del Camino de Santiago.

- (31) MONREAL G. Las Instituciones públicas del Señorío de Vizcaya. Bilbao, 1974 p. 82.

A poco que, comenzamos a adentrarnos en el mundo rural de la tierra llana tropezamos con manifestaciones y comportamientos complejos debidos a la dualidad de sus moradores: por un lado los hijosdalgo o infanzones propietarios de las tierras y por otro los censuarios que cultivaban las propiedades del Señor sujetos al pago de un censo de mil maravedís. El antagonismo que existió entre ellos llegó a veces a ser muy fuerte, de ello queda constancia en las normas dadas por el Fuero, tanto en 1452 como en 1526. Con la fundación de las Villas, un sector de los labradores (nombre que también recibían los censuarios) fue adscrito a ellas y otro afincado a la Tierra Llana, pero se dieron casos de solicitar, por parte de estos, pasar a pertenecer a la jurisdicción de las Villas, por causa de las vejaciones y humillaciones que recibían de los infanzones, tal es el caso de los censuarios que habían quedado emplazados en las anteiglesias de Galdácano, Zarátamo y Arrigorriaga, que en 1375 solicitaron al Señor pasar a la jurisdicción de Bilbao.

- (32) MONREAL CIA, G.- op. cit. p. 84.
- (33) A.C.J.G.-Fogueración de Larrabezua. Año de 1704, fs 59v. y 60. (Ver apendice núm 12).
- (34) LARRAMENDI, M.- Coreografía de Guipúzcoa San Sebastián 1969. p. 82.
- (35) EL FUERO.- Ley I Título 36.
- (36) A.H.N.- O.M. Santiago expte. cit. fs. 71 y 71v. "En doce de marzo de mil seiscientos y treinta y nueve falleció Juan de Goxenechea, vecino de esta anteiglesia de Derio y está enterrado en ella, mando hacer sus exequias conforme la costumbre de la dicha anteiglesia y no testó, y por ser verdad firme = Domingo de Hormaechea.
- (37) Ibidem.- F. 70v. "En la iglesia de San Cristóbal de Derio, a doce de marzo de mil seiscientos y treinta y seis años, yo Juan Abad de Ibarra, clérigo presbítero

beneficiado de dicha iglesia, bautice, por ausencia del Cura, a un niño que se llamó Gregorio, hijo legítimo de Juan de Goxenechea y María Saenz de Maurica su mujer,..."

(38) Ibidem.- F. 72.

(39) Ibidem.

(40) LABAIRU, E.- op. cit. T. V. pp. 87 a 91.

Don Martín de Vallecilla natural de la Villa de Portugalete, capitán General de la Armada, tras la muerte de Bertendona organizó de nuevo la Armada de Bizcaya, interesándose también en la construcción de galeones en Zorroza, destinados al servicio de la Corona.

(41) A.H.N.- O. M. Santiago expt. cit. p. 72v. y 73. El subrayado es nuestro. (Véase apéndice 13).

(42) A.H.P.V.-Esbº Asturrazaga, leg. 2647.

(43) A.H.N.- O.M. Santiago. expt. cit. (sin foliar). (Ver apéndice 14).

(44) Ibidem.

(45) Ibidem.- Munguía a pesar de su fundación como Villa, parte de su territorio continuó como Anteiglesia. Ambas tenían, asiento y voto en las Juntas de Guernica. Munguía Anteiglesia el número 59 y Munguía Villa el 87.

(46) BILBAO, L.M.- en "Saioak". Revista de estudios vascos, nº 1 1977. pp. 173-180 Crisis y reconstrucción de la economía vascongada en el siglo XVII. En el años de 1624 los bilbainos habían defendido la presencia de extranjeros en la Villa ante Burgos que pretendía "el interanamiento hacia el interior de los extranjeros y la prohibición de venta en el puerto, de cuantas mercancías excediesen de sus necesidades de consumo" apelaron al Fuero y a la especial política que este les otorgaba en cuanto a ventajas comerciales de zona franca y tierra exenta... Las pretensiones de Bilbao, encontraron apoyo en el Corregidor que apelando a la Corona manifestaba "no debe V. Magd. mandar a los extranjeros no residan, ni asistan, en los dichos puertos de esta costa y entren tierra adentro, porque... habría de seguirse de esto la perdición de toda Vizcaya".

(47) GUIARD, T.- Historia del Consulado. Ed. fac. 1914 Vol. II p. 231.

- (48) MAULEON, M.- La población de Bilbao en el siglo XVIII. Valladolid p. 74.
 - (49) HENAO, P.- Averiguaciones... Tolosa 1894. T. I. p, 190.
 - (50) A.H.P.V.- Esbº Bolivar, Leg. 3155. años 1692-1693.
 - (51) Ibidem.- Esbº Sertucha Leg. 3961. Año 1680. (Apéndice 15).
 - (52) Ibidem.
 - (53) Ibidem.
 - (54) ARPAL POBLADOR.- Los Garaqarza de Elogibar San Sebastián 1973. p. 104. En el caso que nos ocupa se produce con el cambio del medio rural el urbano de Bilbao, un salto cuantitativo y cualitativo. Las cuantías de las legítimas y de las dotes que iban de las cantidades de los 200 a 300 ducados eran muy normales en los siglos XVII y XVIII y en el ámbito social que nos movemos.
 - (55) MAULEON, M.- o. cit. p. 110.
 - (56) A.H.N.- O.M. Santiago. Expte. (sin foliar). La oblada consistía en la ofrenda que se llevaba a la iglesia y que se daba por los difuntos. Consistía regularmente en un pan o rosca, que se ponía entre dos cirios mientras duraba la misa. Después se la entregaban al cura. (Apéndice 16).
 - (57) Ibidem.
 - (58) Ibidem.
 - (59) Ibidem.
 - (60) A.H.P.V.-Esbº Bolivar. leg. 3155. Años 1692-93 (Ver apéndice 17).
 - (61) PALACIO ATARD.- Los españoles de la Ilustración. Madrid, 1961, p. 22.
- GUIARD, T.- En Historia de la Noble Villa de Bilbao T. II. p. 510. dice que fueron famosas las cargueras de Bilbao, que se dedicaban a "transportar las mercaderías desde los navíos a los almacenes, en los que se empleaban multitud de ellas, que con pasar en la cabeza las cargas

de los barcos a las lonjas y llevarlas al paso, se sustentaban y mantenían libremente.

En el A.H.P.V. Esbº Jugo. leg. 5174. f. 231 corresponde a un contrato de arrendamiento efectuado el año 1718 en "una casa de alto a abajo, con sus lonjas y entresuelo, que son sitas en la calle de la Ribera" que pertenece a una mujer, que dice llamarse Manuela del Puerto, manifestando que vive sola, que negocia y "trabaja por sí, sin que intervenga en cosa alguna su marido" del que está separada.

- (62) A.H.N.- O.M.Santiago expte. cit. f. 57 y 37, V, 38.
- (63) Ibidem.
- (64) A.H.P.V.-Esbº Sebastián Garay. Leg. 5509. año 1707. fs. 274-278. (Ver apéndice 18).
- (65) Ibidem.-A.H.P.V.-Esbº Sebastián Garay. Leg. 5509. año 1707. fs. 274-278. (Ver apéndice 18). Las arras que abarcaban gran variedad de costumbres tenían origen germano la "Morgengabe" donación que compraba o premiaba la virginidad de la mujer. Donación, que podía ser retirada en el caso que hubiese adulterio o que la mujer llevara una vida disoluta.
- (66) Ibidem.
- (67) Ibidem.
- (68) Ibidem.
- (69) Ibidem. El Fuero de Vizcaya. Ley XI del Título XX. La norma de que tras la boda la hacienda pasara de una generación a otra en forma de "donatio porpter nupcias" o capitulaciones matrimoniales, hacia que los padres del heredero quedaran muchas veces en situación de franca dependencia y a veces en situaciones lamentables; lo que propiciaba la introducción de ciertas reservas en cuanto a la universalidad de la donación.
- (70) Ibidem.
- (71) Ibidem.
- (72) Ibidem.- El subrayado es nuestro. Parece que Sebastián de Ordeñana y María de Arana no se sujetaron demasiado al criterio de sus respectivas familias en su matrimonio. Sin embargo, cuando se refiere a su hija, se acogen a la

norma vigente donde la voluntad de los padres ejercía un papel primordial.

- (73) Ibidem.
- (74) Ibidem.
- (75) ARPAL POBLADOR.- Op. cit. pp. 105-106.
- (76) GUIARD, T.- Historia de la N. V. de Bilbao T. II. p. 301.
- (77) A.H.N.- O.M. Santiago, expte. cit. f. 32V. En el sorteo para regidores saliero: "Primero D. José de Puga, segundo D. Castor de Aranda, tercero don Luis de Eguiluz, cuarto don Antonio de Hernani, quinto don Agustín de Montiano, sexto don Miguel de Ordeñana.
- (78) BASURTO, R.- Comercio y burguesía mercantil... p. 235. Tomado de las Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación... cap. II tit. III, fol. 38.
- (79) A.H.D.V.-Corregimiento, Pleitos. Leg . 1152/26.
- (80) A.H.P.V.- Esbº Sebastián de Garay, Leg. 5512. Año 1717. fs. 786 a 788. Venta de una sexta parte de navío Apéndice nº 19.
- (81) A.H.D.V.- Corregimiento, Pleitos, LEG. 1152/26.
- (82) Ibidem.
- (83) A.H.P.V.-Esbº Juan José de Jugo. Leg 5174, fl. 312. Cuando se sabe en Amsterdam la quiebra de Ordeñana "ante Cornelio van Achthoven." Esbº de número "comparece don José Manuel de Careaga hombre de negocios vecino de esta Ciudad, para otorgar poder a su padre don Pedro de Careaga, hombre de negocios, vecino de la Villa de Bilbao, para que se pida y cobre de don Miguel de Ordeñana todo lo que se debe = En Abril siete, de mil setecientos y diez y ocho".
- (84) Ibidem. Leg. 5173. ff. 1127 y 1734.
- (85) GARCIA-BAQUERO, A.- Cádiz y el Atlántico (1717-1778) T.I. Sevilla, 1976 pp. 114-136.
- (86) A.H.P.V.-Esbº Juan José de Jugo. Leg. 5173. ff. 1127 y 1734. Las pacas de cacao de Caracas y de Guayaquil y el resto de los géneros importados y que fueron decomisados a Ordeñana cuando entraron en el muelle de Olaveaga

produjeron la reclamación de los vendedores holandeses ante el Corregidor "pidiendo se le entregase los efectos y las mercaderías, alegando las razones de derecho que tenían y ofreciendo en caso necesario fianza..."

- (87) GARCIA-BAQUERO, A. OP. CIT. PP. 114-136. Bilbao fue excluido en el tráfico con América. Por Real D. de 16-10-1765 se puso fin a la política de puerto único y se autorizó a que se despacharan navíos de nueve puertos españoles (Santander, Gijón, La Coruña, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante y Barcelona) y cinco islas americanas (Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad). Sólo las Provincias Vascongadas en España y Venezuela y Nueva España en América quedaron momentáneamente excluidas del beneficio del comercio libre. Más tarde llegó la habilitación de San Sebastián y Méjico y Venezuela (1789) VICENS VIVES. T. IV. Historia de España y América. p. 220
- (88) A.H.D.V.- Corregimiento. Leg. 437-33. Por estos conceptos don Jose de la Barrera vecino de Sigüenza debía a Miguel de Ordeñana "veinte mil doscientos y doce reales de plata".
- (89) A.H.P.V.- Esbº Jugo. Leg. 5173. F. 183.
- (90) BASURTO.- En op. cit. p. 133.
- (91) A.H.P.V. Esbº Jugo. Leg. 5174 ff. 20-29. Don José de Zubialdea expone "Por lo que será de mi cuidado como tal administrador que fui de las dichas Rentas que así adeudó dicho Ordeñana, como va expresado y éste, por lo que estaba deviendo sin tomar providencia alguna para su satisfacción, se ausentó de esta Villa a principios del mes de marzo del citado año de 1718, por lo que presenté en veinte y seis del mismo año, con un testimonio dado por dicho Sebastián Garay, por donde constaba lo adeudado... y en esta forma se mandaron embargar a don Miguel de Ordeñana todos sus bienes lo que se ejecutó, así después se vendieron lo más de ellos y para la paga de los dichos 112.350 Rs y 29 maravedís..."
- (93) Ibidem. Leg. 5173. ff. 867-871.
- (94) Ibidem.
- (95) Ibidem. (Ver apéndices 20, 21 y 22).
- (96) Ibidem.- Leg. 5174. F. 329. Los acreedores fueron "informados que en las cuentas no hay fraude ni engaño,

sino que se reconoce que diferentes pérdidas que ha habido ocasionadas por los infortunios de mar y tierra y diferentes quiebras de los correspondientes de dicho Ordeñana, sin que de parte de éste haya intervenido culpa alguna, como todo constaba de sus cuentas ajustadas y liquidadas por don Antonio y don Simon que las pusieron en manos de los acreedores".

- (97) Ibidem. ff. 312-318.
 - (98) Ibidem.- Esbº Sebastián de Garay. leg. 5512 ff. 786-788. Nicolás de Gacitua transcribe ante el Esbº dos cartas de Madrid sobre el asunto de Ordeñana. La 1ª dirigida por don Juan José Saenz de Buruaga el 2 de enero de 1719 se conforma a todo lo que dispusiere don Nicolás sobre el cobro de las deudas. La 2ª escrita por don Lorenzo de Arriola en los mismos términos. (Ver apéndice 23).
 - (99) Ibidem.
 - (100) Ibidem.
 - (101) Ibidem.
 - (102) Ibidem.- Esbº. Larrondo. Leg. 5139 ff. 649-657. Entre las sumas que Ordeñana tenía pendiente de cobro encontramos: 2.426 Rs. V. y 29 ms. de D. Félix de Dánvila vecino de San Vicente de la Sonsierra; 14. 113 Rs. V. y 32 ms. del matrimonio Amezaga-Landa vecinos de Bilbao.
- A.H.D.V.- Corregimiento, Pleitos. Leg. 437/33.- Don José de la Barrera vecino de Sigüenza debía 27.163 reales de plata, precio de la lana comprada por Ordeñana y pagado por adelantado. La Junta de acreedores gestionó el cobro de esta deuda para que fueran pagados los derechos reales motivados "por las lanas que por el puerto de esta Villa de Bilbao, extrajo (Ordeñana) a los otros Reinos, como otros frutos y mercaderías que introdujo en las partes de Castilla".
- (103) A.H.P.V.- Esbº. Juan José de Jugo. Leg. 5178 Mayo 1727 sin foliar. Administro los bienes de don Antonio de Lazarte y Alday abogado que fue de la Real Chancillería de Valladolid y de Andrés de Azpilicueta vecino de Galdácano.
 - (104) Ibidem.- (Ver apéndice 24).
 - (105) Ibidem.- Julio 1727, (sin foliar) (Ver apéndice 25).

- (106) Ibidem.
- (107) Ibidem.
- (108) Ibidem.- En otros inventarios de la época. Doña Ventura de Berganza viuda de Ateca, treinta y ocho pinturas todas religiosas, Leg. 2607; don Enrique de Arana (su casa fue incendiada y él muerto en la machinada de 1718) veintisiete pinturas todas de motivos religiosos, más un retrato de su padre don Matín de Arana, Leg. 5139; doña Teresa de Goicoechea doce pinturas, leg. 5139;...
- (109) Ibidem.
- (110) A.H.N.- O.M. Calatrava, expedientillo núm. 12078. El Rey concedía por decreto el ingreso en la Orden de Calatrava. Los aspirantes tenían que residir y navegar en galeras Reales seis meses antes de hacer la profesión. En el caso de Ordeñana y Ensenado les fue dispensado. RODRIGUEZ VILLA. El Marqués de la Enseñanada... Madrid 1978, p. 11. Los años que permaneció el marqués de La Ensenada en el poder tuvo en don Agustín Pablo de Ordeñana su colaborador más íntimo. A su caída, Ordeñana siguió la misma suerte y ambos fueron arrestados en sus domicilios por orden del Rey en la madrugada del 20 de julio de 1754 para conducirles al destierro. Ensenada a Granada y Ordeñana a Valladolid. En los líbelos que aparecieron en Madrid casi siempre asociaban al nombre del Marqués el de Ordeñana. EGIDO LOPEZ, T. Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII Valladolid, 1971. pp. 211-219. (Ver apéndices 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 26 y 37).
- (111) A.H.N.- Estado, Expte. 1034. f. 90. A diferencia de sus hermanos preocupados por sus honores y demostraciones de hidalguía, un discreto silencio se cierne en torno a Juan Bautista de Ordeñana, sólo mencionado cuando su madre al expresar sus últimas voluntades el año de 1758 se refiere a él como "Padre Doctor Religioso de la Compañía de Jesus" Parece que su residencia la simultaneó entre Salamanca y Valladolid. Tras la expulsión de los jesuitas se trasladó a Italia muriendo en Bolonia en 1782. Impulsó el culto y devoción al Corazón de Jesus y escribió "De culto Santissimi Cordi Jesu disertatio theologica..." El original existía en el archivo de Loyola" LABAIRU, op. cit. T. VI. p. 187.
- (112) A.H.N.- O.M. Santiago, expte. cit. Ingreso en la Real Armada llegando a ser Comisario Real. A.H.P.V.- Leg. 2632. f. 584. En 1765 estaba destinado y ocupaba el cargo

de Intendente en el Departamento Marítimo del Ferrol. Diez años más tarde a la edad de cincuenta y cuatro años retirado de todos sus cargos fijaría su residencia en la ciudad de Valladolid.

- (113) A.H.N.- O.M. Santiago, expte. citado (sin foliar). (Ver apéndice 38).
- (114) AREITIO, D.- El Fuero de Vizcaya, 1977 p. X. Según la opinión expresada por don Fidel de SAGARMINAGA en Memorias políticas de Vizcaya pp. 18-20, había una razón poderosísima para establecer en el Fuero de 1526 "la calidad absoluta de su sangre... La hidalguía era cada vez más necesaria y ventajosa porque en aquellos tiempos, sólo a los de noble linaje nacidos podía considerarse como ciudadanos en aptitud de ocupar todas los puestos y categorías del Estado, los Estatutos de muchas corporaciones y hermandades cerraban la puerta a los que tuvieran oscurecida su alcurnia; y los vizcaínos que por la pobreza de la tierra tan amenudo salían a probar fortuna en otras partes, hubieran visto fácilmente malogradas sus esperanzas, confundiéndose con la clase plebeya, sino volvían por los fueros de su sangre... no se limitaron los vizcaínos a sostener su hidalguía, dentro de su propio territorio ... sino que suplicaron y obtuvieron de los Reyes que aquella calidad hidalga les acompañara a todas partes, considerándolos en los dominios de España, no en concepto de nobles extranjeros, sino como nobles españoles... fundándose en la naturaleza solariega de su territorio, de nadie puesta en duda, menester era que borrasen las diferencias de origen que pudiera haber entre algunos de sus naturales, ya que de otro modo se confundirían los oriundos de casas infanzonas, con otros de menos calificada procedencia, por falta de pruebas bastantes ... para ser reputado por hidalgo ... Pensaron los vizcaínos fundadamente que la calidad común de su tierra salvaba la excepciones que se hubiesen introducido en ella y antes de consetir que los más seguramente de sus naturales descendientes al estado plebeyo, sin culpa, quisieron con buen suceso, porque la causa era justa, cubrir con el manto de la oriundez vizcaína a todos los que de largo tiempo tenían su asiento en el Señorío"
- (115) EL FUERO.- Título I. Ley XVI. y TEJADA, Francisco Elias de, El Señorío de Vizcaya Madrid, 1963. p. 54.
- (116) LABAIRU, E.- op. cit. Tomo V. p. 571. En 1694 "Algunos vecinos de Ceánuri se quejaron de que varios dueños de casas infanzonas querían distinguirse y ser preferidos

a los demás en los honores, pretendiendo ser los distinguidos en las elecciones de los oficios de la república, lastimando con su pretensión y procedimientos a los de las casas censuarias tan nobles y vizcaínos como los primeros. a este procedimiento, se mandó a los Síndicos recogiesen la introducción de semejante litigio y se impusiera la pena de doscientos ducados al que la promoviese, así como también detener y no dar curso a cualquiera provisión que sobre esto viniese"

- (117) A.H.N.- O.M. Santiago, expete. cit. sin foliar.
- (118) Ibidem.
- (119) Ibidem.
- (120) Ibidem.
- (121) Ibidem.
- (122) CHAUNU, Pierre.- La civilización de la Europa clásica, Barcelona 1976, p. 674.
- (123) A.H.P.V.- Leg. 2632 f. 584
- (124) A.H.N.- Estado, Expte. 1034.

CAPITULO III

LOS IBAÑEZ DE LA RENTERIA-ORDEÑANA

IBAÑEZ DE LA RENTERIA-ORDEÑANA

- Matrimonio de don José Vicente y doña María Josefa.
- Toma de posesión de los Patronatos de Mallavia y Galdácano.
Pleito con Mallavia.
- Muerte de don José Vicente. Su testamento.
- Viudez de doña María Josefa de Ordeñana.
- Inversiones en censos por doña María Josefa.
 - a) La casería de Herquiaga-Becoa. (Ver dibujo).
 - b) Anteiglesia de Bedarona.
 - c) Capital invertido en censos.
- Patronatos de Mallavia y Galdácano.
 - a) Arrendamientos de diezmos en Mallavia. 1723-80.
 - b) Arrendamientos de diezmos en Galdácano. 1766-84.
 - c) Roturaciones o novalías. Nombramiento de clérigos.
- Rentas procedentes de arriendos.
- Trueques y permutas de terrenos.
- Vínculo y mayorazgo de Basterrechea. Pleito con don Pedro María de Unceta.
- Muerte en Toledo de don José Antonio de Ordeñana.
- Ultimos años de doña María Josefa de Ordeñana.

MATRIMONIO DE DON JOSE VICENTE Y DOÑA MARIA JOSEFA

En las páginas anteriores hemos intentado rastrear en los orígenes de los antepasados del protagonista de esta historia, los modos y medios que se valieron para conseguir su ascenso social, contándose entre ellos, su traslado a la Villa de Bilbao donde en 1750 tuvo lugar la unión de la familia Ibáñez de la Rentería con la de Ordeñana por el matrimonio de dos de sus miembros don José Vicente y doña María Josefa, padres del "ilustrado" don José Agustín.

María Josefa contaba treinta años de edad y vivía con su madre viuda, don José Vicente, veintiún años mayor, era viudo desde hacia diecisiete años, capitán de altobordo estaba retirado ya del ya del servicio activo en la Real Armada. María Josefa de Ordeñana, no era lo que se dice una rica heredera. El hecho de que un legado recibido a título personal de su tía abuela doña Ana María de Villela fuera destinado para cubrir "urgencias que han ocurrido en casa" (1) nos confirma en ello.

No obstante, podemos calificarla como "un buen partido", teniendo en cuenta que, en la fecha que se celebró su matrimonio, el Gobierno de Ensenada estaba en su cénit y su hermano Agustín Pablo era Secretario del "Consejo de su Majestad en su Real Hacienda", Caballero de la Orden de Calatrava y uno de los más íntimos colaboradores del Marqués. Asimismo, sus otros hermanos: Pedro Antonio, Comisario Real de Marina, y José Antonio, canónigo capiscol de la diócesis Primada de Toledo, constituían factores de indudable prestigio social e influencia a la, que, no es difícil fuera ajena la concesión Real otorgada a doña María Josefa, "de la futura de los Patronatos de Galdácano y Mallavia", que entonces disfrutaba don Joaquín de Barrenechea, Marqués del Puerto. (2)

La boda de María Josefa y de don José Vicente se llevó a cabo en la intimidad, el día 15 de agosto, en el domicilio de la novia, sito en la calle de Ascao de Bilbao, no sin que antes se procediera a la publicación "de las tres moniciones canónicas en la forma que manda el Santo Concilio tridentino..." (3). Tres meses más tarde, el 26 de noviembre recibirían las velaciones en la iglesia parroquial de Santa María de Lequeitio, actuando como padrinos: por parte de la novia, su madre doña María Josefa de Goxenechea y por la del novio, su pariente y amigo don Ignacio de Villarreal, Conde de Monterrón. (4) Las capitulaciones no se verificaron a priori,

sino que fueron fechadas el 20 de diciembre, casi un mes más tarde de realizadas las velaciones y cuatro después de la boda; lo que no deja de constituir un caso atípico e inusual, en relación con otros contratos matrimoniales de la época, donde se concertaban y sopesaban los intereses de una y otra parte, antes de que tuviera lugar el vínculo. El acto se llevó a cabo en la Casa Torre de Zabalecua, propiedad de los Rentería, y en presencia de Domingo de Uscola, escribano de S. M. del número y Ayuntamiento de la Villa de Lequeitio, estando presentes por una parte:

"don José Vicente de la Rentería, Capitán de navío de la Real Armada de S.M. (Dios guarde) y doña Marina Rosa de la Rentería su hermana legítima... y de la otra, doña Josefa de Goxenechea, viuda, vecina de la Villa de Bilbao y doña María Josefa de Hordeñana, su hija legítima" (5)

Que después de declarar que estaban casados "según orden de la Santa Madre Iglesia" continuaron manifestando, que teniendo en cuenta:

"las cargas del matrimonio y el deber de criar y educar los hijos de bendición que su Divina Majestad les diere, con la decencia, lustre y esplendor que requiere su nobleza y calidad, se hacía necesario la posesión de bienes y rentas temporales" (6)

Era atendiendo a estas consideraciones, como ambos hacían constar, lo que cada uno de ellos aportaba al matrimonio. En primer lugar, don José Vicente, hizo relación de todos los bienes raíces del patrimonio de Rentería (que se transcriben en el apéndice documental), declarando que parte de ellos estaban vinculados y otros eran libres "como constaba en los instrumentos y escrituras" que obraban en su poder. Por su parte, doña Marina Rosa de la Rentería, a la que su padre nombró heredera, donó e hizo sucesor a su hermano "para este matrimonio y los hijos que procreasen, de todos sus bienes muebles y raíces habidos y por haber, derechos y acciones..." (7), incluyendo también los bienes libres que eran de su exclusiva propiedad y de los que se reservaba el usufructo para "su congrua, sustentación y decencia de persona"; no pudiendo venderse ni enajenarse a no ser que le obligaran a ello las necesidades antedichas y expresando su voluntad que después de su muerte con los dichos bienes, don José Vicente fundara vínculo y mayorazgo electivo, por él o por sus sucesores legítimos.

Los bienes libres, propiedad de doña Marina Rosa, consistían en casas y caserías en las Anteiglesias de Ispater y Bedarona; dos casas en Lequeitio, tres huertas; catorce viñas; tierras de pan sembrar; algunos mimbrales y un jaro, en la jurisdicción de la Puebla de Aulestia, valorado en tres mil

ducados. Tres censos por valor de cuatrocientos cincuenta ducados y la casa donde vivía "adornada conforme a su calidad y con el arreo correspondiente", más cincuenta libras de plata labrada en diferentes piezas y varias "joyas y diges" (8).

A diferencia de los Ibáñez de la Rentería, María Josefa de Ordeñana no hizo aportación alguna de bienes raíces. Las tierras que su padre poseía en la Anteiglesia de San Miguel de Basauri , y que luego veremos dentro del patrimonio de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, no aparecen en su dote, constituida -a excepción de las joyas de diamantes y plata labrada de su "pertenencia"- por las donaciones que en dinero le hicieron sus hermanos, a través de su madre doña María Josefa de Goxenenchea, quién:

"usando del poder que dijo tenía de don Pedro Antonio de Ordeñana su hijo legítimo y Comisario Real de Marina, dotó a la expresada doña María Josefa su hija para dicho matrimonio y los hijos que procrearan once mil reales de vellón, y para la seguridad de esta dotación entregó a dicho don José -Rentería- un vale y reconocimiento de esta obligación al parecer de dicho su hijo, por contener su nombre y apellido en presencia de mi, el dicho escribano" (9).

La donación de don José Antonio, el hermano canónigo en Toledo, era la más valiosa, treinta mil reales de vellón que legaba a María Josefa:

"para más aumento de su dote, dos mil pesos de a quince rs.v. cada uno, que montan treinta mil rs.v. moneda de Castilla, los mil y quinientos pesos de dicha oferta graciosamente y los otros quinientos para en pago y satisfacción de la misma cantidad de quinientos pesos que a la citada señora mi hermana pertenecen por el legado que de ellos la hizo la Sra. doña Ana María de Villela, mi tía difunta, por el testamento bajo el que falleció, en el que mandó otra igual cantidad de quinientos pesos a la señora Doña María Tomasa de Ordeñana, también mi hermana -que ésta, ya tomo estado y recibió su porción...- cuya paga a la cita Sra. doña María Josefa de Ordeñana hago por razón de que sus quinientos pesos citados los ha gastado y consumido la referida señora mi madre, en urgencias precisas que han ocurrido en la casa y quiero relevar a la dicha señora mi madre del cargo y obligación que tiene a reintegrar dichos quinientos pesos del legado a mi hermana doña María Josefa, siendo la oferta graciosa de los mil quinientos pesos con la reserva que iba mencionada..." (10).

Finalmente, don Agustín Pablo de Ordeñana "caballero de la Orden de Calatrava, del Consejo de su Majestad en su Real Hacienda" dotaba a su hermana con doce mil reales de vellón(11).

Además del dinero recibido de sus hermanos, María Josefa de Ordeñana llevó al matrimonio, plata labrada y alhajas de diamantes por un valor de once mil reales de vellón y una Real Cédula otorgada por la gracia de Su Majestad, con la concesión:

"de la futura de los Patronatos de Nuestra Señora de Mallavia y Santa María de Galdácano en este Señorío de Vizcaya, cuyo actual Patrono es don Joaquín Ignacio de Barrenechea" (12)

Finalmente, don José Vicente ofreció a su ya esposa, en concepto de arras, la cantidad de "cuatro mil pesos de a quince vellón".

El nuevo matrimonio simultaneó su estancia entre Bilbao y Lequeitio. En Bilbao, nacieron sus tres primeros hijos: José Agustín Juan en 1751; María Jacinta Lorenza Rafaela Francisca de Paula, en 1752 -que murió siendo niña- y Juan Francisco de Paula, en 1753. En la partida de nacimiento de María Jacinta, bautizada en la "iglesia matriz del Señor Santiago" se hace constar que la niña, era:

"hija legítima de don José Vicente Ibáñez de la Rentería capitán de navío de la Real Armada, Alcalde de la Villa de Lequeitio y segundo Diputado de éste M.N Señorío de Vizcaya, natural de la Villa de Lequeitio, y de doña María Josefa Antonia de Ordeñana, natural ésta, de Bilbao y vecinos de ella" (13).

El concepto de vecinos, en este caso, creemos debe entenderse como residentes. Pero, en líneas generales, la vecindad no era interpretada por los poderosos como vínculo que ligaba a los habitantes a un sólo término municipal y comunidad de intereses, sino que la hacían extensiva, en beneficio propio, ligándola a la propiedad de la tierra. Ya hemos visto al tratar de los Ordeñana, como en los nombramientos de Fieles Regidores en Basauri, a partir del año de 1718, saldrían

elegidos vecinos de Bilbao con propiedades en dicha Anteiglesia. En Lequeitio, volveremos a encontrar a don José Vicente, unos meses antes de su boda, tomando parte en un litigio que se produjo entre los vecinos de Ispater y los de la Villa de Lequetio, que tenían propiedades en la Anteiglesia, a causa de las pretensiones de éstos, en pedir las cuentas a los Fieles Regidores sobre los bienes comunales citados, como si de vecinos reales se tratara. En el pleito que llegó hasta el Juez Mayor de Vizcaya, en la Chancillería de Valladolid, es interesante ver cómo los primeros en reclamar fueron las tres comunidades religiosas más importantes de la Villa: la Parroquia, los Jesuitas y el Convento de Santo Domingo, seguidas por los notables adinerados encabezados por:

"don Igancio Villarreal de Bérriz, conde de Monterreón; el capitán don José Vicente de la Rentería... todos ellos vecinos de la precitada Villa y dueños propietarios respectivamente de ciertas casas y caserías, sitas en la Anteiglesia de Ispaster" (14)

Quienes insistían en su pretensión de intervenir con voz pasiva y activa, en las gestiones económicas realizadas por los Fieles regidores durante su fielato y para:

"que en adelante se señalase cierto día en que cada uno de los años el Fiel o Fieles que fuesen de dicha Anteiglesia den la precitada cuenta, y sobre que para la recepción de ésta y todo lo demás que se ofreciese en dicha república a tratar y conferir sobre puntos económicos y civiles de dicha república debían concurrir con su voz

activa y pasiva, como tales vecinos propietarios de ella, con todo lo demás que está pedido y alegado por estas partes" (15).

En las elecciones municipales celebradas en Lequeitio en 1752 salió elegido Alcalde, don José Vicente. No había pasado más que un mes desde su elección, cuando, con motivo de la estructuración de la Armada llevada por el Marqués de La Ensenada, se recibió en el Señorío una Real Orden, aplicable a todos los puertos del Reino, obligando a prestar servicio en la Marina a todos los matriculados en edades hábiles. Los moradores de los puertos del Señorío y sus cofradías de mareantes consideraron que la Orden no era procedente "al hallarse éste exceptuado en lo Universal que a otros atañía"(16), aprestándose a defender sus razones y derechos buscando personas competentes que les representasen. En Lequeitio, "Francisco de Guizaburuaga Mayordomo de la Cofradía de Mareantes del señor San Pedro", varios maestros de chalupas y vecinos de la Villa, por sí y en nombre de todos los cofrades, otorgaron un poder a nombre y a favor "del capitán de navío don José Ibañez de la Rentería" para que:

"en nombre de los otorgantes y representando sus propias personas pueda parecer y parezca ante los señores de la Diputación general en el salón del Consulado de la Villa de Bilbao el día cinco del corriente (junio) a la hora asignada y haga lo mismo en los demás días, hasta su conclusión y proponga acerca de dichos capítulos y si sobre ellos fuere necesario hacer cualesquiera autos, contradicciones, protestas, súplicas, requerimientos y diligencias judiciales y extra judiciales haga por si mismo o adhiriéndose a los

demás puertos y poderistas que siguieren su dictamen voz y voto, que desde luego para entonces y desde entonces para ahora aprobaban y ratificaban, cuanto en virtud de este se hiciere por el dicho Capitán de Navío don José Vicente Ibáñez de la Rentería" (17).

El documento fue ratificado y aprobado en presencia de dieciséis cofrades, ante el escribano de Lequeitio D. Domingo de Uscola, quien dio fe de ellos manifestando que "firmaron los que digeron saber escribir y por los que no fui testigo" (18).

En este año de 1752, encontramos a don José Vicente desplegando una gran actividad. Había traspasado, ya, la frontera de los cincuenta años y dejado detrás de sí, una dura vida de marino. Nombrado Alcalde de Lequeitio, en las elecciones de febrero, fue su apoderado (19) en las Juntas Generales de aquel mismo año, y donde salió como segundo Diputado, por el bando gamboino.

**ASISTENCIA DE LOS IBÁÑEZ DE LA RENTERIA A LAS JUNTAS GENERALES
EN CALIDAD DE APODERADOS ENTRE LOS AÑOS DE 1637 A 1756.**

<u>Nombre</u>	<u>L o c a l i d a d</u> <u>representada</u>	<u>Fecha</u>
Pedro	Sto. Tomás de Olavarrieta	03-02-1637
Pedro	Aranzazu	10-11-1637
Pedro	Ajangüiz	28-02-1640
Pedro	Ajangüiz	14-08-1640
Pedro	Bilbao	04-06-1647

Agustín	Guizaburuaga	13-10-1676
Agustín	Lequeitio	05-12-1684
Agustín	Lequeitio	05-04-1688
Agustín	Lequeitio	21-09-1688
Agustín	Bedarona	04-04-1690
Agustín	Bedarona	07-11-1690
Agustín	Lequeitio	15-07-1692
Agustín	Ispaster	11-05-1694
Agustín	Guizaburuaga	24-06-1696
Agustín	Lequeitio	22-10-1697
José Vicente	Bedarona	11-07-1730
José Vicente	Lequeitio	10-07-1734
José Vicente	Lequeitio	26-10-1745
José Vicente	Lequeitio	12-07-1746
José Vicente	Lequeitio	31-07-1752
José Vicente	Lequeitio	15-03-1756

**NOMBRAMIENTOS QUE SE HICIERON EN JUNTAS GENERALES A DON AGUSTIN
Y A DON JOSE VICENTE IBAÑEZ DE LA RENTERIA.**

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha</u>
Agustín	Diputado General por el bando gamboino.	08-12-1684
José Vicente	Regidor 4º. por el bando gamboino.	15-07-1734
José Vicente	Segundo Diputado General por el bando gamboino.	31-07-1752

Las actividades públicas de don José Vicente no fueron obstáculo para la administración y cuidado de su hacienda, que amplió con la adquisición de nuevas tierras e inversiones en censos hipotecarios. La posesión de la tierra era un factor que

conllevaba, en sí, no sólo el poder económico, sino también, el político, pues era necesario para participar en las instituciones públicas, la posesión de rentas procedentes de bienes raíces. El alza de los precios que los productos de las tierras experimentaron a lo largo del siglo XVIII, hizo posible el que los terratenientes aumentaran sus ingresos con la venta de los excedentes que acumulaban en tiempo de buenas cosechas y sacaban a la venta cuando los alimentos escaseaban. Todo lo contrario sucedía entre el campesinado, que se movía en niveles muy bajos, viviendo pendientes de las variaciones climatológicas que condicionaban su producción. Un año malo afectaba a su propia subsistencia, impidiéndole cubrir otras necesidades inmediatas, como reparaciones en el caserío, compra de animales y aperos para el trabajo e, incluso, el pago de las legítimas a quienes eran apartados por derecho de la troncalidad, etc., etc. La baja tasa de producción no permitía guardar a los pequeños propietarios los remanentes necesarios que muchas veces, tenían que vender a bajos precios, acuciados por la necesidad, para comprarlos en tiempo de escasez por encima de su valor real a los acaparadores y señores de tierras. Estos eran los motivos y las causas, por las que muchos campesinos no lograron superar los años de malas cosechas, teniendo que recurrir necesariamente al crédito de los censos hipotecarios (20), que los condenaban al endeudamiento. La obligación de hacer efectivos los réditos

aumentaban las cargas de la familia, requiriéndose un nuevo censo, con lo que el endeudamiento crecía y, al mismo tiempo, las dificultades de pago eran cada vez mayores. La acumulación de cargos e hipotecas abocaba muchas veces el embargo de los bienes comprometidos, previa la formulación de juntas de acreedores, en las que los censualistas disputaban y hacían valer sus derechos. Sirva de ejemplo el caso de Simón de Urrutia "vecino de la Anteiglesia de Amoroto, dueño y poseedor de la casería de Urrutia-Goseascoa", el cual declaraba que "dicha casería y sus pertenecidos tenían contra sí y a favor del Capitán de navío don José Vicente Ibáñez de la Rentería" un censo de quinientos ducados de vellón de capital, que se había gestionado en escritura otorgada el 29 de marzo de 1731. Simón de Urrutia continuaba diciendo:

"que por la esterilidad de los tiempos dejó de pagar los réditos de dicho censo de quinientos ducados, que era a razón de tres por ciento; como también las rentas de unas heredades propias del citado Rentería, que tenía a renta y se hallaban junto a las de la predicha casería, de Urrutia-Goxeascoa que montaban mil trescientos y veinte reales de vellón dichos réditos y rentas, como constaba del libro de cuentas del mencionado Capitán don José Vicente y que con el susodicho estaba convenido y ajustado en fundar censo al quitar de cien ducados sobre los quinientos de antes, por no tener conque satisfacer los referidos mil trescientos y veinte rs. vn. y excusar los perjuicios y gastos judiciales a que se hallaba expuesto, allanándose a pagar sin dilación los doscientos y veinte rs. restantes a los predichos cien ducados de vellón, rebajando de estos seis reales y treinta maravedís vn. por lo que iba de veinte y nueve de marzo, hasta este día del otorgamiento de esta escritura..." (21)

Simón de Urrutía formuló el otorgamiento del nuevo censo de cien ducados en presencia de tres testigos y, el escribano de número de la Villa de Lequeitio, Domingo de Uscola, quién manifestó que "el otorgante que doy fe conozco no firmó porque dijo no saber escribir, a su ruego lo hicieron dos de los testigos" (22).

**TOMA DE POSESION DE LOS PATRONATOS DE MALLAVIA Y GALDACANO.
PLEITOS EN MALLAVIA.**

En 1753 y en su palacio de La Haya, fallecía don Joaquín de Barrenechea, Marqués del Puerto, embajador de España en Holanda. Los Patronatos, de los que por merced Real disfrutaba en las Anteiglesias de Mallavia y Galdácano, pasaron a hacerse efectivos en doña María Josefa de Ordeñana, por virtud de la Real Cédula expedida el 3 de julio de 1749, que le concedía "la futura" de los dichos Patronatos y que, como hemos visto, constituyeron una parte importante de su dote.

Los Patronatos, además del prestigio social que su posesión conllevaba, constituían una fuente importante de ingresos. En poder de personas laicas, estas, gozaban en Vizcaya de los privilegios que en otros lugares eran privativos de la Iglesia (23). Además de percibir los diezmos del campo, se les otorgaba el derecho de presentación de los curas

párrocos, presbíteros y beneficiados, a cambio de una congrua que asegurara su sustento más la obligación de financiar las reparaciones y mantenimiento que precisaran los templos. Dentro de los Patronatos hemos de diferenciar entre los denominados los "diviseros" y los "mercedarios". Los diviseros, como pertenecientes al linaje, formaban parte del patrimonio familiar en calidad de hereditarios. Los mercedarios recibían este nombre porque su disfrute procedía de la merced del Señor o del Rey, de quien eran propiedad, y sólo él tenía autoridad y facultad de concederlos como recompensa y en razón de unos servicios prestados o, sencillamente, como una graciosa donación. Eran temporales y limitados generalmente a "de por vida" pero, en el tiempo que duraba su concesión, sus derechos y obligaciones no se diferenciaban en nada de los diviseros.

Habían transcurrido catorce meses desde la muerte del Marqués del Puerto, cuando José Vicente Ibáñez de la Rentería el día 26 de marzo de 1754:

"aprehendió por sucesión el Patronato de la Anteiglesia de Mallavia, como marido y conjunto persona de doña María Josefa de Ordeñana, en virtud de la gracia de su Magd. (Dios le guarde) del día tres de julio de cuarenta y nueve, quieta y pacíficamente y en su consecuencia había percibido los frutos de dos años precedentes, enteramente y sin deducción alguna, a excepción de las contribuciones regulares del Cura, Beneficiados y Maestro de la Iglesia y lo correspondiente a la manutención formal de ésta" (24)

Don José Vicente no se conformó con asumir el papel de marido consorte y fue él quien, mientras vivió, actuó en las decisiones y pleitos que correspondían, por su titularidad de Patrona, a doña María Josefa. Estos pleitos fueron frecuentes y se prolongaron durante varios años. A pesar de la manifestación hecha de que la posesión se había llevado "quieta y pacíficamente", parece que no fue tanto, ya que el año siguiente, en septiembre de 1755, don José Vicente tenía entablado un pleito con los vecinos de Mallavia por causa de "las tercias del diezmo", que reclamaban los vecinos de la Anteiglesia para la reparación de su iglesia, manifestando que, como en el tiempo del anterior Patrono, se había, de:

"embargar las dos tercias partes de dicho diezmatorio, para con su producto ocurrir a los reparos y obras que necesitaba la Iglesia de dicha Anteiglesia en lo material y formal" (25).

A lo largo del patronato del Marqués del Puerto, la Anteiglesia de Mallavía, hizo importantes obras de reparación en su templo parroquial: renovación de ornamentos y todo lo que estimó que era necesario, basándose en la autorización concedida por Real cédula, expedida el 4 de agosto de 1729, en la que se especificaba la obligación del Patrono de contribuir con el importe de las dos tercias partes de los diezmos para sufragar los gastos producidos, dado que, los trescientos

treinta reales de vellón que anualmente entregaba para la fábrica de la iglesia (26) eran insuficientes y no bastaban para financiar las mejoras proyectadas, que alcanzaban cifras mucho más elevadas. Sin embargo, la contribución no se hizo efectiva sin resistencia, según las declaraciones que hicieron los comisionados encargados de llevar a cabo los proyectos de restauración del templo que dijeron no poder obtener:

"la cobranza del importe de las dos tercias partes de los frutos decimales para el fin de su destino, por cavilaciones e inteligencias de los administradores de dicho señor Patron" (27).

Ante la constante negativa y la necesidad de conseguir dinero, la Anteiglesia logró obtener otra Real cédula, expedida en San Ildefonso el 12 de julio de 1735, donde:

"se desestimó el desembargo pretendido por el Excm^o Sr. don Joaquín Ignació de Barrenechea (...) y se mandó continuar con el secuestro de las dichas dos tercias partes hasta la ejecución de las obras y reparos (...) que se ordenaron en otra Real cédula de cuatro de agosto del año pasado de mil setecientos y veinte y nueve, y asimismo que se procediese al secuestro de la otra tercia parte reservada para los alimentos del Patrono, hasta que se reintegrase la cantidad de siete mil y cuarenta reales de vellón que indebidamente había percibido de lo respectivo a dichas dos tercias partes destinadas para las obras de dicha iglesia" (28).

No deja de llamarnos la atención el hecho de que en una Anteiglesia de la Meridad de Durango, situada en los confines

del Señorío, con todos sus moradores vasco-parlantes, que, en su mayoría desconocían el castellano, y donde, según manifestación propia, el Fiel Síndico no sabía firmar, sin embargo, pudieron llegar a instancias tan altas reclamando derechos a un Patrono que era varias veces título de Castilla. La explicación puede estar en que gran parte de la propiedad de Mallavía era de la familia Orbe-Larreategui, uno de cuyos miembros, don Andrés Agustín primer Marqués del Val de Espina, Arzobispo de Valencia, fue nombrado y ejerció el cargo de Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla, entre los años de 1727 hasta 1733, fechas que coinciden con el inicio de las obras de restauración en la parroquia de Mallavía (29).

Después del fallecimiento del Marqués del Puerto, don José Vicente Ibañaz de la Rentería, en nombre de su mujer, se hizo cargo del Patronato y mostró su disconformidad en la deducción de los dos tercios de los diezmos, que aún venía percibiendo la Anteiglesia, y así lo hizo constar, diciendo:

"que la cantidad entregada que correspondía al tiempo que disfrutó del Patronato el dicho Exm^o Sr., montaba y sumaba siete mil novecientos y ochenta y un ducados de vellón, con cuya considerable suma se podían haber efectuado muchas obras, reparado y adornado, no sólo la iglesia de una aldea, sino también cualquiera de mucha consideración" (30).

Don José Vicente, exigió la presentación de las Reales cédulas, en las que basaron los de la Anteiglesia los gastos realizados, y las cuentas que justificaban el dinero empleado:

"si por los respectivos particulares, habría habido alguna malversación e inteligencia (...) y no se habían arreglado los referidos Cura, Fiel Síndico y vecinos a lo prescrito mandado y ordenado en la precitada Real cédula de 1729" (31).

Al no llegar a un acuerdo entre las partes, Ibáñez de la Rentería en septiembre de 1755 se dirigió al Supremo Consejo y Cámara de Castilla (de donde procedían las Reales cédulas) para que la Anteiglesia:

"diera cuenta y razón de lo correspondiente a lo devengado desde el año setecientos y treinta inclusive, hasta el de setecientos y cincuenta y dos (...) y que nadie le inquiete al otorgante en la percepción de los frutos de este año y siguientes hasta que otra cosa se mande" (32).

En 1758 el litigio permanecía aún en punto muerto y sin viabilidad de arreglo. Don José Vicente después de recurrir al Corregidor, quien le manifestó no ser asunto de su jurisdicción, (33) acudió de nuevo al Supremo Consejo de Castilla por medio de don Pedro Rodríguez Acebo, residente en Madrid y agente de la "Santa Primada Iglesia de Toledo" (donde su cuñado don Jose Antonio de Ordeñana era canónigo), para que en su nombre actuara "ante los señores de la Real Cámara de

donde dimanaban dichas Cédulas". Desconocemos la resolución tomada por los tribunales castellanos pero en 1768, la reclamación estaba aún pendiente. En 1771, doña María Josefa de Ordeñana, ya viuda, arrendó los diezmos de Mallavía por un periodo de cuatro años (34).

ULTIMOS AÑOS DE DON JOSE VICENTE IBAÑEZ DE LA RENTERIA

Los últimos años de su vida desde su vecindad en Lequeitio, don José Vicente, no dejó de hacer intentos para cobrar los atrasos que por sus servicios le adeudaba la Marina, y que su parentesco con don Pedro Antonio de Ordeñana Comisario Real de la Armada no lograron agilizar. Constancia de ello nos dan los reiterados poderes extendidos, algunos de ellos, a favor de sus antiguos compañeros de servicios, para que le cobraran las cantidades que le pertenecían en razón de los cargos ejercidos. En 1757 el poder lo otorgó a don José Honorato de Barbechano para que en su nombre:

"cobre de quien hubiere lugar los sueldos vencidos en el reinado del señor Rey Don Felipe quinto (que Dios goce) siendo el otorgante capitán de fragata" (35).

Don José Vicente ocupó varios años la Alcaldía de Lequeitio y asistió a las Juntas Generales como su

representante. En 1757, nació su último hijo, Juan Luis, que fue bautizado en la parroquia de Santa María -de donde años más tarde sería uno de sus beneficiados- actuando como padrinos don Ignacio de Unzueta y doña Catalina de Villarreal. Los comportamientos, formas de vida y mentalidad, de don José Vicente nos lo presentan como un fiel representante de la oligarquía vizcaína. Integrante de un grupo cerrado, cuyos miembros estaban muy orgullosos y pagados de "su condición y calidad", los mareantes de la Cofradía no dudaron en requerir su ayuda, confiando en su experiencia y saber, para que presentara sus quejas y defendiera sus intereses ante la Corona. A no dudar que las relaciones que Rentería mantenía con el pueblo eran cordiales, lo que no impedía que estuvieran claramente limitadas por la diferencia que marcaba el lugar y puesto que cada cual había de ocupar, en unas estructuras de antiguo régimen, socialmente aceptadas por todos y donde sus características fundamentales se cimentaban en que cada cual debía "vivir su propio estado", sin que ello constituyera ninguna quiebra que distorsionara una situación que no se discutía. Los notables vizcaínos no eran ni mejores ni peores que otros, eran sencillamente hombres de su tiempo y como tales se comportaban, haciendo valer su "calidad", basada en el poder económico, para dominar en lo político. Aprovecharon la coyuntura de altos precios, que hundían en la miseria a los más humildes, y, reclamaron derechos y herencias muchas veces de

dudosa legalidad. No les importó plantear pleitos y más pleitos a juzgar por el alto número que guardan los archivos, pleitear fue una de sus aficiones favoritas. A pesar de que los litigios eran largos en el tiempo, se apelaba varias veces y se recurría en último término a la Real Chancillería de Valladolid (36).

Tal vez el asunto que más trabajo y disgustos causó a don José Vicente Ibáñez de la Rentería fue la defensa de los derechos que manifestaba poseer sobre la herencia del mayorazgo de Basterrechea, que ya en 1726 fue objeto de una disputa entre don Pedro Bernardo Villarreal de Bérriz y doña María Josefa Ibáñez de la Rentería, viuda de don Agustín de Basterrechea, disputa, que terminó con un "compromiso de conformidad" aceptado por ambas partes (37). Ahora, en 1760 ya no se trataba de partes, sino que, la pretensión, era alcanzar el derecho de sucesión posesión y disfrute del vínculo que, a la muerte de doña Francisca Igancia de Basterrechea, su legítima y última poseedora, don Pedro María de Unceta y don José Vicente Ibáñez de la Rentería pretendían ambos conseguir, lo que les llevó a decidir, para evitar que "las dudas y diferencias" que existían originaran:

"pleitos, disensiones, discordias, enemistades y quimeras entre parientes, y sus fines eran dudosos, como personas celosas a la paz y tranquilidad unánimes y conformes, habían deliberado y tomado acuerdo de nombrar juez arbitro, arbitrador; y amigable componedor para la determinación de las enunciadas pretensiones, dudas y diferencias" (38).

Don Ignacio Villarreal de Bérriz, Conde de Monterrón, pariente de ambos, fue nombrado arbitro para:

"en vista de las funciones, contratos, testamentos y demás documentos e informes que hicieron los otorgantes pueda determinar y determine con abogado de su mayor satisfacción y confianza" (39).

Se fijaba un tiempo de seis meses a partir del diecisiete de mayo, que fue la fecha en que las partes interesadas firmaron la "escritura de compromiso", si bien, no se excluía que pudiera ser prorrogada en el caso que don Ignacio, necesitara más tiempo para realizar las gestiones. Inesperadamente, el día veintiseis del mismo mes, don José Vicente enfermó gravemente e hizo llamar a su domicilio al escribano Uscola, para disponer sus últimas voluntades. Le acompañaron y actuaron como testigos:

"llamados y rogados, don Francisco de Asterrica, presbítero Beneficiado de la Villa; don Ignacio Villarreal de Bérriz Conde de Monterreón y Juan de Zabala" (40).

Don José Vicente, después de hacer profesión de fe católica, expresó su voluntad de ser enterrado en la iglesia matriz de Santa María y dentro de la capilla de San Gregorio, propiedad de la familia de Rentería y su deseo que se

celebraran sus exequias con la brevedad posible por "mi amada esposa doña María Josefa de Ordeñana" con la cual manifestaba tener tres hijos legítimos:

"don José Agustín, don Juan Francisco y don Juan Luis de Rentería y Ordeñana; el primero de edad de nueve años, el segundo de seis y el tercero de dos" (41).

Asimismo, declaraba que no tenía "deuda, ni haber que desconociera su esposa" y que el producto de los Patronatos, que ella aportó como dote al matrimonio, se emplearon en el "bien y utilidad" del mayorazgo Rentería. La nombraba albacea, pidiendo se la concediera "entera fe y crédito" para que fuera:

"tutriz y curadora de los dichos tres hijos pupilos, relevándola de finanzas, dándola también poder y facultad para que pueda hacer y haga elección y nombramiento de heredero y sucesor de los bienes muebles y raíces libres que tengo en la Tierra Llana en el hijo que quisiere y fuere su voluntad, apartando a los demás con árbol, su tierra, y raíz y real de plata, conforme a la Ley loable de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya o como mejor la pareciese y fuese su voluntad, mejorando en el tercio y quinto también entre los dichos tres hijos a quien fuere su voluntad en los bienes libres que poseo en esta enunciada Villa o como mejor la pareciese y lo que así dispusiere desde luego para entonces y desde entonces para ahora, lo apruebo y ratifico y quiero sea tan firme y válido como si los dos juntos lo hicieramos y otorgáramos en vida y una conformidad" (42).

En el supuesto de que doña María Josefa muriera sin testar y sus hijos tuvieran aún necesidad de tutela, don José

Vicente disponía quienes habían de ejercerla con las mismas condiciones otorgadas a su esposa. En primer lugar:

"a mi cuñado don Agustín Pablo de Ordeñana, caballero del hábito de la Orden de Calatrava, y en falta de éste a don José Antonio de Ordeñana, igualmente mi cuñado, canónigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primado de España, y en la de éste a don Pedro Antonio de Ordeñana, caballero de hábito de Santiago, también mi cuñado" (43).

Pocos días después tuvo lugar el fallecimiento de Rentería:

"En trece de dicho mes de junio de mil setecientos y sesenta, murió don José Vicente Ibáñez de la Rentería, Capitán de Navío de Altobordo de la Real Armada, habiendo recibido los Santos Sacramentos, testó pero no dejó manda alguna; corre con sus sufragios en honra doña María Josefa de Ordenaña, su mujer" (44).

VIUDEZ DE DOÑA MARIA JOSEFA DE ORDEÑANA

La muerte de su marido dejó a doña María Josefa viuda, a los cuarenta años y con tres hijos en edad "pupilar". Junto al trabajo que llevaba consigo el cuidar de la hacienda y el patrimonio Rentería, tenía que enfrentarse a la familia Unceta, por su pretensión al disfrute de los bienes que quedaron tras el fallecimiento de doña Francisca Ignacia de Basterrechea, defendiendo su prioridad sobre los Ibáñez de la Rentería. La "escritura de compromiso" que don José Vicente y don Pedro de Unceta, firmaron nombrando por árbitro de la cuestión a don

Ignacio de Villarreal, quedaba invalidada por ausencia de una de las partes, en este caso, el fallecimiento inesperado de don José Vicente. Tratando de evitar una demora, su viuda acudió al escribano para ratificar y declarar que el tiempo otorgado a don Ignacio de Villarreal de seis meses avanzaba deprisa:

"y por cuento era pasado medio término y haberse llevado para sí Dios, al citado capitán de Altobordo sin entregar sus documentos e informes al predicho Conde de Monterreón y era necesario para que en ningún tiempo se alegase de nulidad aprobar y ratificae el prenotado instrumento (...) como tutora y curadora de los citados sus tres hijos aprobaba y aprobó, ratificaba y ratificó la enunciada escritura de compromiso en todo y por todo, según y como en ella se contiene; ni innovar en cosa alguna sus cláusulas y circunstancias y lo mismo que si se hubiera hallado presente a su otorgamiento con dicho su marido" (45).

Doña María Josefa sopesó todas las dificultades, que se le presentaron y conservó y acrecentó los bienes que quedaron a la muerte de su marido. Los documentos que extendió el escribano de Lequeitio, Uscola y cuyo protocolo se encuentra completo en el Archivo de la Casa de Juntas de Guernica, contiene las escrituras de censos, arrendamientos, alquileres, permutas, ventas y pleitos que realizó en el transcurso de los quince años que estuvo al frente de la hacienda de los Rentería y que se confirma lo anteriormente dicho.

Siguiendo los deseos de su marido, en marzo de 1761, doña María Josefa procedió hacer el inventario "post mortem" de los bienes comunes habidos en el matrimonio aunque antes manifestara que:

"según costumbre del País no tienen obligación de practicar semejante diligencias las madres que no piensan pasar a segundas nupcias" (46).

Sin embargo, la costumbre no la eximía a pesar de ser ella la "tutriz y curadora" de sus hijos menores, la obligación de acatar el nombramiento que se hiciera de un "curador ad litem", siendo el designado su pariente don Pedro de Unceta, el mismo que les disputaba los derechos al mayorazgo de Basterrechea, entonces primer Alcalde de Lequeitio, quien prometió:

"usar bien y fielmente dicho encargo de curador "ad litem" de sus primos don José Agustín, don Juan Francisco y don Juan Luis ... y de practicar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que fueran convenientes..." (47).

El inventario se llevó a cabo en la "casa habitación" de doña María Josefa de Ordeñana el 14 de abril de 1761, estando presentes el Licenciado don Marín Antonio de Zilloniz "Abogado de los Reales Consejos y segundo Alcalde de la Villa de

Lequeitio", don Pedro María de Unceta, doña María Josefa de Ordeñana y el escribano Domingo de Uscola, después de prestar juramento "por Dios nuestro Señor y la señal de la santa Cruz dieron principio inventariando en primer lugar:

"La escritura de su contrato matrimonial con el cicho capitán de Altobordo, que pasó a mi fidelidad (escribano Uscola) el día veinte de diciembre del año pasado de mil setecientos y cincuenta, y todos los bienes muebles y raíces, derechos y acciones, que constan en ella, que siendo necesario los deba y dió por nombrados y repetidos a la letra entregándome dicha escritura para poner en estos autos de inventario" (48).

A continuación pasan a relacionarse varios objetos de adorno y plata labrada (49) los trajes y ropa exterior, que constituía el ropero de don José Vicente y en el que encontramos un variado conjunto de ropa militar y civil:

"Dos uniformes, el uno de verano y el otro de invierno. Un vestido de grana con chupa. Otro vestido de griseta. Otro de paño color metablanca con cordoncillo de oro. Otro de paño de igual color. Otro de tela encarnada. Otro de paño negro. Una chupa con delantera de oro bordado. Tres casacas sueltas de paño. Tres redingotes; uno de grana y los otros de color ceniciento. Dos espadines con puños de plata. Dos bastones; el uno con puño de oro y el otro de plata. Cinco sombreros; dos con galones y tres sencillos. Dece pares de medias de seda y lana" (50).

No se detienen en la descripción de la casa, limitándose a decir que se encuentra "alhajada al uso de país, con arreo correspondiente a semejantes personas..." Se silencia por

completo la existencia de cuadros y libros, para hacer hincapié en los bienes raíces referidos a compras, permutas de montes y caserías que adquirieron los esposos en los años que duró su matrimonio señal inequívoca de la importancia que se concedía a la adquisición de la tierra.

Compras y adquisiciones.

"It. un monte que durante el matrimonio compraron dichos marido y mujer en la jurisdicción de la Anteiglesia de Ispaster, y se agregó a la casería de Chumutegui.

It. otro monte llanado Garateaurrea en dicha Anteiglesia que igualmente compraron y está agregado a la casería de Ansorena sita en ella.

It. una heredad llamada Macaceta, que también compraron sita en la jurisdicción de la Anteiglesia de Amoroto.

It. la casería nueva que se fabricó también durante el matrimonio en el jaro nombrado Careaga jurisdicción de la Anteiglesia de Murélaga y su Puebla de Aulestia. "

Permutas.

"Las permutas que se ejecutaron durante dicho matrimonio son: una con dicho don Pedro María de Unceta dándole un solar en el cantón de Gamarrecoa para el Colegio de la Compañía de Jesus, colindante con la huerta de Ana María de Abaroa heredera de don Agustín de Varainca por la una parte y por la otra con la casa de Manuel de Cearra y Magdalena de Arana su legítima mujer; por una huerta en el camino Real para Alastorrea; colindantes por todas los lados las huertas de don Pedro Ignacio de Madariaga (...).

It. otra con Juan de Indajauregui con la viña de Beticuerro colindante con las de (...) por otra que éste dió en el término de Iturrioz...

It. otra con la susodicha Magdalena de Landeta con la viña del término de Goraburuaga, confinante con la del prenotado Zaracondégui...; por otra en el término referido de Iturrioz, confinante con otra de las citadas menores o pupilas y las de Domingo de Arriaga..." (51)

Con esta descripción de los bienes raíces, pusieron fin al inventario, no si antes manifestar que si aparecieran más

bienes, doña Josefa se comprometía a declararlos e incluirlos en el inventario.

INVERSIONES EN CENSOS POR DOÑA MARIA JOSEFA DE ORDENANA.

a).- La casería de Herquiaga-Becoa

En la segunda mitad del siglo XVIII el alza de los precios de los productos agrícolas había rebasado con mucho el experimentado por los precios industriales y los salarios. Se estaba "viviendo unos años dorados para la agricultura latifundista, con fabulosos rendimientos para los propietarios de fincas rústicas", que les proporcionaba una saneada fuente de ingresos y favorecía la acumulación de capitales. La familia de Rentería no fue ajena a la percepción de la coyuntura alcista y durante todo el siglo, en vida aún, de don Agustín, se dedicaron a la adquisición de bienes raíces, que más tarde vincularon al mayorazgo. Doña María Josefa seguiría en la misma línea no desdiciendo en nada a los Ibáñez de la Rentería, varones y titulares del mayorazgo. Cuando compraba tierras, invertía el excedente de su capital en censos consignativos, cuyo verdadero sentido era el préstamo hipotecario que hacía a los campesinos con la garantía y aval de sus haciendas, y que, en la realidad, tenía la consideración de un contrato censal, como si se tratara de la venta parcial de la finca acensuada.

De esta forma se lograba eludir las rigurosas leyes canónicas que condenaban la usura. En razón a este criterio, los censualistas adquirirían determinados derechos sobre las propiedades que garantizaban su dinero. Un ejemplo de ello lo tenemos en la casería (52) de Herquiaga-Becoa, de la Anteiglesia de Ispater. Su propietario Martín de Herquiaga, en agosto de 1731, solicitó de don José Vicente de la Rentería doscientos ducados a cambio de un censo consignativo, con la garantía de su casa y todas sus "pertenencias" (53), incluidos los cultivos y la tierra. Sin redimir este censo, en septiembre de 1764, es decir, treinta y tres años más tarde, la familia tuvo necesidad de nuevas ayudas en metálico, lo que obligó a Martín de Herquiaga, esta vez junto a su hijo Juan, a pedir un nuevo censo de trescientos veinticinco ducados, a la señora viuda de Rentería, cantidad que, sumada a la de los doscientos ducados anteriores y sin redimir, hacía la cifra de quinientos veinticinco ducados al tres por ciento; obligándose:

"... con nuestras personas y bienes muebles y raíces, presentes y futuras, pena de ejecución, costas y daños (...) hipotecamos por especial hipoteca la nuestra casería de Herquiaga con todos sus pertenecidos, sitos en dicha Anteiglesia de Ispater, que en su renta es cuantiosa para la de este censo que fundamos con las condiciones siguientes..." (54).

Las condiciones estaban básicamente expresadas en un texto previamente estipulado (que se reproduce en el apéndice),

en él que se introducían leves variaciones según los casos. De por sí, constituían un derecho de limitación de dominio sobre la propiedad, con una dependencia del censitario hacia el censalista, de la que era muy difícil liberarse ante las dificultades que entrañaba la amortización de la deuda, al estar sujetos como estaban los campesinos, a una alta demografía, al fuerte aumento de los precios, a la obligación del pago de los réditos, que iban en ascenso en la medida que se contrataban nuevos censos. En 1750, Martín de Herquiaga, no pudiendo hacer efectivo en dinero los intereses del primitivo censo de doscientos ducados que ascendía a "treinta y cuatro y tres cuartillos de reales de vellón" se vió obligado a entregar:

"Una vaca, con su cría becerro (con la obligación) de criarlas y pastorearlas (...) echándolas a los pastos y recogiendo a las horas competentes; de su suerte que no se siga daño, ni perjuicio por su omisión y descuido pena de pagar ellos..." (55).

Nuevamente, el 1771, Juan de Herquiaga solicitará a doña María Josefa de Ordeñana otros ciento setenta y cinco ducados en censo, en las mismas condiciones y requisitos que los anteriores, pasando así a engrosar el monto de la deuda a setecientos ducados (56). Pero no era la familia Rentería-Ordeñana la única con quien los propietarios de la casería de Herquiaga-Becoa habían concertado censos. En los meses de enero

de los años de 1737, 1753 y 1767, el matrimonio compuesto por Juan Francisco de Aboitiz y su mujer Ursula de Azterrica, formalizaron, primero, con Martín de Herquiaga y, luego con su hijo Juan, sendos censos de cincuenta y cinco; cuarenta y cinco, y ciento cincuenta ducados, respectivamente y que a su vez, fueron vendidos y traspasados, en marzo de 1772 por el citado matrimonio a doña María Josefa de Ordeñana, que les hizo la entrega de doscientos cincuenta ducados a cambio de apartarse y desistir

"del derecho de propiedad, posesión y señorío, que tenían los expresados tres censos y réditos..." (57)

Son sumamente expresivos los términos empleados en el acto de cesión (el subrayado es nuestro), pues muestran cómo el préstamo concedido como censo no se limitaba a la función puramente económica de producir unos réditos derivados de la inversión de un dinero prestado, sino que llevaba, en sí, funciones más amplias de carácter señorial. No nos puede extrañar, por tanto, el interés de doña María Josefa por nuevas inversiones en la misma finca, evitando así su parcelación y disgregación, lo que hubiera revertido en la merma de sus derechos de autoridad y en sus intereses económicos en el futuro, si la deuda fuera impagada y se procediera al embargo, con la formación de la junta de acreedores para el reparto de

bienes. Este mismo año de 1722, Juan de Herquiaga recurriría, una vez más, ante doña Josefa de Ordeñana manifestando:

"que por la fatalidad de los tiempos y enfermedades, que experimentó en su predicha casería y subvenir a los gastos precisos de ella, había contraído varias dedudas sueltas, por las que le querían amenazar judicialmente, que para evitar todo gasto, se convino con la recordada doña María Josefa, en recibir otras doscientos ducados de vellón, al citado premio del tres por ciento, con la cláusula y condición de que éstas y los expresados novecientos cincuenta que componen mil ciento cincuenta ducados de vellón, habían de tener la fecha de hoy..." (58).

Con la formalización de éste último censo de doscientos ducados, la cuantía de la deuda, ascendió a un capital base de mil ciento cincuenta ducados, avalado con la casería de Herquiaga-Becoa, con todos sus pertenecidos, mandados valorar y que:

"según cálculo prudencial de Francisco Rucavado, maestro arquitecto agrimensor, vecino de esta indicada Villa montan a corta diferencia siete mil ducados..." (59)

Años más tarde, en 1775, en las capitulaciones matrimoniales formuladas con motivo de la boda de don José Agustín Ibáñez de la Rentería y en el apartado de los censos consignativos, se relacionan los donados a su hijo por doña María Josefa. Entre ellos, figura, él de la casería de Herquiaga-Becoa, con los dos mil ciento cincuenta ducados de

capital invertidos. Censo únicamente, sobrepasado por otro en la Anteiglesia de Beradona, donde la familia Rentería tenía depositadas desde el año de 1731, diferentes partidas, por valor de dos mil ochocientos ducados.

b).-Anteiglesia de Bedarona.

Las tramitaciones llevadas a cabo en la formalización de censos con entidades diferían muy poco de las realizadas con personas físicas. En el caso de una Anteiglesia, era su Fiel Regidor, quien recibía el poder de los "vecinos propietarios y moradores" (60) para que en su nombre, gestionara los censos necesarios con que hacer frente a los gastos o dificultades presentados de los que mancomunadamente se hacían responsables. El interés devengado era menor que el establecido con las personas físicas, en este caso concreto lo fijan en un:

"dos y cuarto por ciento, mancomunado como mancocumo, a todos los vecinos propietarios de la referida Anteiglesia de Bedarona a hipotecar por especial hipoteca, todos los citados propios y rentas de dicha Anteiglesia y caserías, con todos sus pertenecidos de los vecinos presentes y futuros de ella obligando a estos que las tendrán sin trocar, vender ni enajenar a persona prohibida por derechos y si lo hicieren había de ser y sea a la que fuera lega, llana y abonada y con la carga de este censo (...) y que las últimas caserías y pertenencias, habían de tener bien reparadas y cultivadas de manera que vayan en aumento y no vengán en disminución, so las penas dispuestas, por derecho y leyes reales..." (61).

Al igual que en el caso de la casería de Herquiaga-Becoa, donde sus propietarios no sabían escribir, el Fiel regidor de Bedarona, a pesar de, ostentar un cargo de responsabilidad y de representación, era también analfabeto, no pudiendo suscribir el documento de concesión del censo y haciéndolo en su lugar los testigos, que eran:

"don José de Apostua, presbítero beneficiado en la Anteiglesia de Mallabia, don Juan Antonio de Goiri, igualmente beneficiado de la Villa de Elorrio y Antonio de Zamora, escribano Real (...) y el otorgante que doy fe conozco, no firmó, por decir no saber, por él, los testigos" (62).

c).-Capital invertido en censos.

El dinero prestado por la familia Ibáñez de la Rentería en diferentes fechas y sobre la base de contratos censales, queda reflejado en la relación siguiente. Algunos de estos censos fueron recibidos en herencia y otros formulados por don José Vicente Ibáñez de la Rentería y su viuda doña María Josefa de Ordeñana (63).

Censos consignativos de la familia Rentería en el año de 1775.

<u>Localidad</u>	<u>Censitarios</u>	<u>Capital invertido</u>
Amoroto	Esteban Laucirica	150.- ducados
Idem.	Simón Gabiola	700.- ducados
Axpe	Ignacio de Ibarreche y Magdalena, su mujer	200.- ducados
Bedarona	Anteiglesia	2.800.- ducados
Busturia	Francisca y María de Aldamiz	100.- ducados
Gauteguiiz de Arteaga	Antonio de Herquiaga y María de Aldamiz	100.- ducados
Guetaria	José de Galdorra y M ^a Juana de Hormaechea (marido y mujer)	400.- ducados
Ispaster	Juan de Herquiaga y Achaval	2.150.- ducados
Idem.	Domingo de Solarte	50.- ducados
Murélaga	Martín de Urizar y Catalina de Alzaga (marido y mujer)	450.- ducados
Idem.	Ascenso de Landeta y Francisco de Esuneta (marido y mujer)	300.- ducados
Rigoitia	Martín de Lariz y Jacinta de Zugadi	400.- ducados
Idem.	Roque de Monasterio	82.- ducados
	TOTAL	6.882.- ducados

PATRONATOS DE MALLAVIA Y GALDACANO

Ya hemos visto el largo litigio que don José Ibáñez de la Rentería, en nombre de su mujer, sostuvo con la Anteiglesia de Mallavia con motivo de las reparaciones del templo parroquial y de la retención de un parte importante de los diezmos por la Anteiglesia, para sufragar las obras. Corría el año de 1768 cuando aun se reclamaba a doña María Josefa de Ordeñana, y siempre apelando a Reales Cédulas, la obligación de contribuir a las obras de la parroquia, al mismo tiempo, ella exigirá cuentas y demandará a quienes no justifiquen el empleo de los fondos recibidos (64).

La entrega del diezmo era considerada como cumplimiento de un principio bíblico. En la España del siglo XVIII encontró defensores que veían en su pago un "cuasi contrato" entre Dios y el hombre "de darle los nueve de sus frutos, porque él le pague el décimo" La dejación en el pago de éste ocasionaría que faltasen "las nueve para el hombre" que "era el otro garante" (65). Pero la realidad es otra: el diezmo constituía una contribución pesada, pues tomaba como base el producto neto agrario, con lo que el porcentaje era mucho más alto (66). Su recaudación requería operaciones muy complejas, recurriéndose por lo general a que el patrono lo arrendara como el más cómodo y más idóneo de percibir las rentas, al mismo tiempo que se

aseguraba contra los condicionamientos climatológicos adversos que ponían en peligro las cosechas y reducían sus frutos. El arrendatario de diezmos era un personaje que pagaba al patrón todos los años cierta cantidad fija en dinero, establecida por periodos relativamente largos, lo que le permitía sacar un cierto beneficio: por un lado, a costa del patrón y por el otro, de la masa de pequeños productores obligados a comprar cereales en las épocas de crisis. Los amotinados de la "machinada" de 1766, en Guipúzcoa, citaban a los arrendadores de diezmos entre aquellos que se lucraban con la especulación (67). Los arrendatarios se obligaban a pagar las cantidades previamente estipuladas y en tiempos y fechas determinadas, generalmente dos veces al año, en festividades religiosas, que coincidían con aquellas de mayor rango, como la Natividad del Señor y San Juan Bautista que, a su vez, marcaban los hitos de los trabajos agrícolas: siembra y recolección, ofreciendo un paréntesis, en que, las fiestas religiosas coincidían con los solsticios. Era como un antes y un después para hacer efectivas las rentas, con una percepción en el tiempo que tomaba caracteres cualitativos. (68).

Los diezmos de Mallavia, mientras duró el patronazgo del Marqués del Puerto, fueron otorgados en arrendamiento por quinientos veinte ducados anuales, cifra que no experimentó variación a lo largo de veintitres años. Con el advenimiento de

la nueva Patrona, a excepción de los pleitos surgidos sobre la financiación de las obras de la iglesia, tenemos un periodo en blanco en torno a la recaudación de diezmos, condiciones establecidas y cuantía percibida. Será el año 1771, cuando encontramos el primer compromiso y contrato hecho por doña María Josefa de Ordeñana, dando en arriendo los diezmos, que como Patrona le correspondían en "la Anteiglesia y su iglesia Parroquia Santa María, a favor de Martín de Arnocha y socios, mancomunadamente avalados por sus correspondientes fiadores. El contrato de arrendamiento se estipuló:

"por tiempo y espacio de cuatro años que empiezan a correr desde la primera cosecha de trigo, por precio y cuantía de mil cien ducados de vellón, anualmente, libres de toda pensión y carga: Es a saber, quinientos y cincuenta ducados por la Natividad del Señor primer venidero y los otros quinientos cincuenta por la de San Juan Bautista del año primer venidero de setenta y dos, y así en lo sucesivo, durante los expresados cuatro años..." (69)

Los arrendatarios, tanto los tenidos por principales, como sus fiadores, se comprometían a hacer el pago sin dilación, entregando los importes en la casa propia de la patrona "pena de ejecución de costas y daños". Cuatro años más tarde, se establecerá otro nuevo contrato, por el mismo tiempo, siendo el arrendador Domingo de Amezti y socios. Las condiciones requeridas no se modificaron a excepción de la cuantía, que se determina en reales de vellón, con un aumento

de ochenta y dos ducados, ateniéndonos a la equivalencia que generalmente se daba entonces de once reales al ducado de vellón. Asimismo se hacía aclaración que:

"si el Rey mi señor u otra persona en su nombre llevase los frutos decimales tocantes a la casa excusada, ha de abonar y rebajar trescientos y cuarenta reales de vellón de los referidos trece mil reales a los nominados Domingo y socios anualmente" (70).

a) Arrendamientos de diezmos en Mallavía de 1723 a 1780

<u>Patrono</u>	<u>Años</u>	<u>Cuanti</u> <u>anual</u>	<u>Cantidades a pagar en los si-</u> <u>guientes tiempos</u>	
D. Joaquín Ignacio Barrenechea (Márques del Puerto)	(1723 (1753	520 duc. (inaltera- ble)	-	-
D ^a . M ^a . Josefa de Ordeñana	(1754 (1771	se desco- noce	-	-
D ^a . M ^a . Josefa de Ordeñana	(1771 (1775	1.100 duc.	550 duc.	Navidad del Señor. S. Juan Bautista.
D ^a . M ^a . Josefa de Ordeñana	(1775 (1779	13,000 rls.	6.500 rls. 6.500 rls.	Navidad del Señor. S. Juan Bautista. (71)

El alza global de los productos agrícolas, que fue muy sensible a lo largo del siglo XVIII, experimentó un aumento violento entre los años de 1775 y 1789. Este fenómeno, que no pasó desapercibido a los contemporáneos motivó entre otras cosas: la subida de las rentas y precios en los alquileres y que el tiempo acordado en los contratos fuera menor. En los arrendamientos de diezmos, efectuados por doña Josefa de Ordeñana en la Anteiglesia de Galdácano, el correspondiente al quinquenio de 1775-1780, sufrirá un aumento de 1.100 reales de vellón en relación al realizado para los años 1766-1770 (72). A partir de entonces, aunque la cuantía concertada permanezca inalterable, el periodo del contrato se hará mucho menor, pasando a ser de cinco a dos años en previsión de alteraciones alcistas.

b) Arrendamientos de diezmos en Galdácano, siendo Patrona D^a. María Josefa de Ordeñana. 1766-1784.

<u>Años</u>	<u>Cuantía anual</u>	<u>Cantidad a pagar en los siguientes tiempos</u>	
1766-1770	6.600.- rls.	3.300.- rls.	Navidad del Señor
		3.300.- rls.	San Juan Bautista.
1770-1775	-	-	-
1775-1780	7.700.- rls.	3.850.- rls.	Navidad del Señor
		3.850.- rls.	San Juan Bautista.
1780-1782	7.700.- rls.	3.850.- rls.	Navidad del Señor
		3.850.- rls.	San Juan Bautista.
1782-1784	7.700.- rls.	3.850.- rls.	Navidad del Señor
		3.850.- rls.	San Juan Bautista (73).

c) Roturaciones o novalías. Nombramientos de clérigos

La necesidad de obtener más alimentos para una población en crecimiento y la no renovación de la técnica agrícola para elevar la productividad, llevó a los campesinos a roturar campos hasta entonces abandonados, cubiertos de malezas y de zarzales, llegando en algunas ocasiones a introducirse e invadir terrenos propios del bosque (74). A estas roturas se les conocerá con el nombre de novalías o novales. Los campesinos trataron e intentaron siempre escamotear el diezmo de los nuevos cultivos, resistencia que originó tensiones con patronos y arrendadores, quienes exigían para sí el tributo de las nuevas tierras. En Galdácano y en 1763, los vecinos de la Anteiglesia niegan a los arrendatarios de doña María Josefa los frutos decimales obtenidos de los nuevos cultivos, pretensión que encontrará apoyo en el Cabildo eclesiástico de la parroquia. Ante el hecho, doña María Josefa de Ordeñana otorgará poder a Juan de Pujana y Sebastián de Garaita, sus arrendatarios en aquella fecha, para que pudieran:

"conferir, tratar y pedir la ondería y documentos, sobre que funden el derecho los señores del Ilustre Cabildo Eclesiástico de ella, para el recobro de las novalías y en vista de los papeles que exhibieron, se justifique cuales y cuantas peonadas sean, como por declaraciones juradas que hicieron los dueños y arrendatarios de las casas y heredades correspondientes, para que con toda distinción puedan hacer y hagan para lo sucesivo el apeo de ello, con toda individualidad, claridad y distinción los dichos Pujana y Gárate (...) para que ejecuten y practiquen todas las diligencias

judiciales y extrajudiciales correspondientes en razón y sobre las casas dezmeras..." (75)

No está claro si los señores del "Ilustre Cabildo Eclesiástico" (la referencia que se hace, es sobre los curas de Galdácano), intentaban percibir el diezmo de las tierras noales para si, o si, por el contrario, lo hacían a favor de los moradores de la Anteiglesia. De una forma u otra, es indudable que la influencia que el bajo clero ejercía sobre el campesinado vasco era grande. El cura, en muchas ocasiones, era el único que sabía castellano, convirtiéndose no sólo en un intermediario entre Dios y los hombres, sino también del medio en que se movía el aldeano y el mundo exterior en el que se encontraba perdido. Prueba de esto son los propios documentos, la mayor parte de ellos no están suscritos por el propio interesado, que confiesa no saber hacerlo, delegando y depositando su confianza en la acción de los clérigos. El hecho mismo de que la propiedad de la tierra, al revés que en otra regiones tuviera un marcado carácter laico, hacía que el campesino no viera al cura parroco como su señor o amo, sino como su confidente y amigo, que al igual que él, tenía que sufrir y someterse a la voluntad de los poderosos. Esta relación no convenía a los patronos que deseaban un clero sumiso y manejable que se plegara e hiciera juego a sus intereses. De ahí, la gran importancia que tenía el derecho de

presentación y nombramiento de los clérigos (que era una de sus atribuciones) que pasaban a constituir el Cabildo de la parroquia de la Anteiglesia. De estos nombramientos tenemos constancia, por algunos de los formulados por doña María Josefa, en el tiempo que disfrutó de sus Patronatos, haciendo presentación al Obispado de Calahorra y La Calzada, para que:

"den y hagan dar, título de colación y canónica institución del referido beneficio (...) hasta ponerla en quieta y pacífica posesión de él, amparándole y defendiéndole en ella (...) que en esta presentación no ha intervenido dolo, fraude, simonía, ni otro pacto ilícito en derecho reprobado" (76)

El carácter señorial de este documento, se acentua al ser ratificado "con el sello de mis armas", que se estampan junto a las firmas -en este caso- de la Patrona y la del refrendo dado por el escribano Real de número (77).

El disfrute de Patronatos, por las grandes ventajas y privilegios que conferían hizo que su posesión fuera altamente cotizada. La condición requerida de ser privativa solamente a los moradores y naturales del Señorío fue vulnerada varias veces e impugnada otras tantas por quienes se oponían a ello, apelando a su vez a las Leyes del Fuero de Vizcaya. (78)

RENTAS PROCEDENTES DE ARRIENDOS

En los arrendamientos sobre fincas cabe diferenciar los urbanos hechos sobre casas situadas en las Villas, y los rurales, con jurisdicción en las mismas Villas o en la Tierra llana. Los Ibáñez de la Rentería eran poseedores de varias casas en Lequeitio en régimen de alquiler, con contratos de arrendamientos temporales formulados ante el escribano, como el otorgado a favor de Antonio de Abaitua "maestro de obra prima" a quien doña María Josefa de Ordeñana dará en arriendo, en 1760, una casa en la calle de la Tendería

"por tiempo y espacio de nueve años (...) precio y cuantía de ocho ducados de renta, limpia en cada uno de los mencionados nueve años, libre de repartimientos foguerales y demás que se ofrezcan en esta citada Villa" (79)

Los arrendamientos rurales, por sus características especiales, se ajustaban a diferentes normas. En Vizcaya, los moradores de las caserías eran propietarios alrededor de un cincuenta por ciento. El resto lo eran de alquiler: la mayoría en régimen enfiteútico con carácter de perpetuidad, de tal modo que el arrendatario llegó a ejercer la troncalidad, transmitiendo al hijo o hija que considerase más capacitado el derecho a seguir viviendo en el caserío, utilizando los bienes en él contenidos, acción que se prolongaba de generación en

generación (80). Sin embargo, la revalorización de la tierra y la subida de los precios, trajo consigo una nueva modalidad condicionando el tiempo de los contratos, que pasaron a ser temporales, disminuyendo en años a medida que avanzaba el siglo, señal de que las bases estructurales iban adquiriendo unos caracteres más móviles, ante una coyuntura alcista que hacía que los contratos antiguos resultaran obsoletos, para los intereses del dueño de la finca.

En abril de 1761, doña María Josefa de Ordeñana otorgó en arrendamiento la casería nueva de Careaga "que se fabricó" en el tiempo de su matrimonio con don José Vicente Ibáñez de la Rentería "en el jaro nombrado Careaga jurisdicción de Murélagua y su Puebla de Aulestia" a los hermanos "legítimos" Juan y María de Alzaga, naturales de la Villa de Marquina, por el tiempo de nueve años y una renta de treinta y dos ducados anuales "libres de repartimientos ordinarios y extraordinarios". Sin embargo, a continuación de las condiciones generales estipuladas, se hacía una serie de salvedades que modificaban el contrato, introduciendo obligaciones, de marcado carácter señorial, tales como:

"que los dos primeros años, no habían de pagar renta alguna por el trabajo que han de tener en ondear, cultivar y beneficiar dichos pertenecidos, abonándolos con cal y estiercol: que habían de poner estacas verdes en el menguante de noviembre primer venidero al vallado que cae a la parte de dicha de Marquina, empezando desde el camino real pagante a la dicha casería hasta abajo de la casería

Alzalegui: Que desde hoy, habían de tener dos vacas de uncir propias mias, a media ganancia y perdida, y en adelante teniendo necesidad de mas ganado, había de ser lo mismo: Que todos los plantíos de manzano que se requieran plantar en dichos pertenecidos los haya de costear yo, con la obligación de que los citados hermanos Juan y María de Alzaga los habían de conducir y plantarlos a su costa, bien entendido que yo había de pagar el principal de ellos y lo demas los susodichos" (81).

Hay que tener en cuenta, que, la casería era nueva, siendo los dos hermanos (supuestamente jóvenes) quienes sustituían a la mano de obra que doña María Josefa hubiera necesitado contratar y pagar para poner en sazón la explotación de la reciente propiedad, pero aún había más: una especie de aparcería pecuaria, sobre las bestias de labor, la mitad de cuyo beneficio anual se reservaba.

Transcurrido el tiempo del arrendamiento los hermanos Alzaga no renovaron el contrato; les sustituyó el matrimonio compuesto por Francisco de Gandiaga y Catalina de Longa, quienes suscribieron en diciembre de 1770, un arrendamiento nuevo, con la misma renta anual que el anterior, pero por un periodo de tiempo menor, cinco años, siendo su caducidad "el último día del setenta y cinco", exigiéndoles

"que al año habían de caldear las heredades con seis cazos de cal, durante los referidos cinco años de este arrendamiento, habiéndome de entregar noventa y tres reales de vellón, por otros tantos que por favor y merced les he dado en especie de trigo y maiz" (82).

Apenas había transcurrido un año, cuando en la noche del 28 de febrero de 1762, la casería de Careaga fue "asaltada y violentada" en los sembrados y agredida la inquilina Catalina de Longa, que se encontraba sola en la casa. Conocedora de los hechos, Doña María Josefa de Ordeñana, otorgó un poder a don Francisco de Nanclares, procurador de causas en el Corregimiento del Señorío, para que, en su nombre, efectuara las diligencias pertinentes y requiriese criminalmente a quienes fuesen culpables y responsables de la agresión sufrida en la casería de su propiedad y que en sus:

"heredades y jaros sitios y notorios en las jurisdicción de la Villa de Marquina (...) introdujeron diferentes cabezas de ganado e hicieron muchos daños en ellos, en notable perjuicio de la otorgante y sus hijos y el atentado de sacudir y maltratar a la inquilina de dicha casería, cometiendo punibles excesos y dignos de serveros castigos" (83).

En relación a lo sucedido, sólo sabemos que el contrato formulado por un periodo de cinco años, no alcanzó su término y que Francisco de Gandiaga, el inquilino, fue ingresado en la cárcel de Bilbao por motivo

"de cierta causa, a conocimiento del Sr. Corregidor de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya, fue preso y reducido a la cárcel de Bilbao, quedando dicha casa desamparada o sin gobierno ni por quien manejarse y cultivarse con la atención debida" (84)

Este abandono fue la causa que alegó su propietaria para rescindir el contrato, en evitación de los perjuicios que podían devenir en una finca sin explotación, y colocar en ella un nuevo inquilino, con las mismas condiciones y renta que el anterior. Mientras tanto, Francisco de Gandiaga permanecía preso en Bilbao. Parece que las pruebas le acusaban de ser el culpable de la irrupción y asalto de la casería con todos los males y desperfectos que llevó consigo.

TRUEQUES Y PERMUTAS DE TERRENO

En los años de 1772 y 1773, doña María Josefa de Ordeñana efectuó varios trueques y permutas, en la Anteiglesia de Amoroto, de tierras vacías y retazos de montes por terrenos con plantaciones de robles y castaños jóvenes pertenecientes a pequeños propietarios. A cada una de las partes les movía interés distintos. La posesión del bosque con árboles de pocos años y de buena calidad llevaba implícita a largo plazo una producción madera, que generaba una buena rentabilidad. Por el contrario la necesidad inmediata de obtener productos alimenticios obligaba a los aldeanos a adquirir terrenos que fueran asequibles a la roturación para transformarlos en campos de cultivo, aunque muchas veces por la situación y la calidad de la tierra sus rendimientos fueran escasos (85).

Doña María Josefa, tras la muerte de su marido, demostró poseer unas cualidades inversoras y administrativas excelentes no precisando de nadie para mantener e incrementar sus ingresos, defendiéndolos y obteniendo beneficios en situaciones difíciles y muy discutibles (86). Dadas las circunstancias que la rodeaban, su estado de viuda joven, sin familiares cercanos, y con hijos de corta edad, se ganó el respeto del pueblo por "el aprecio que hace esta dicha Villa del padre de sus menores a quienes representa, y la buena armonía que ha observado siempre doña María Josefa con esta comunidad" (87).

VINCULO Y MAYORAZGO DE BASTERRECHEA.

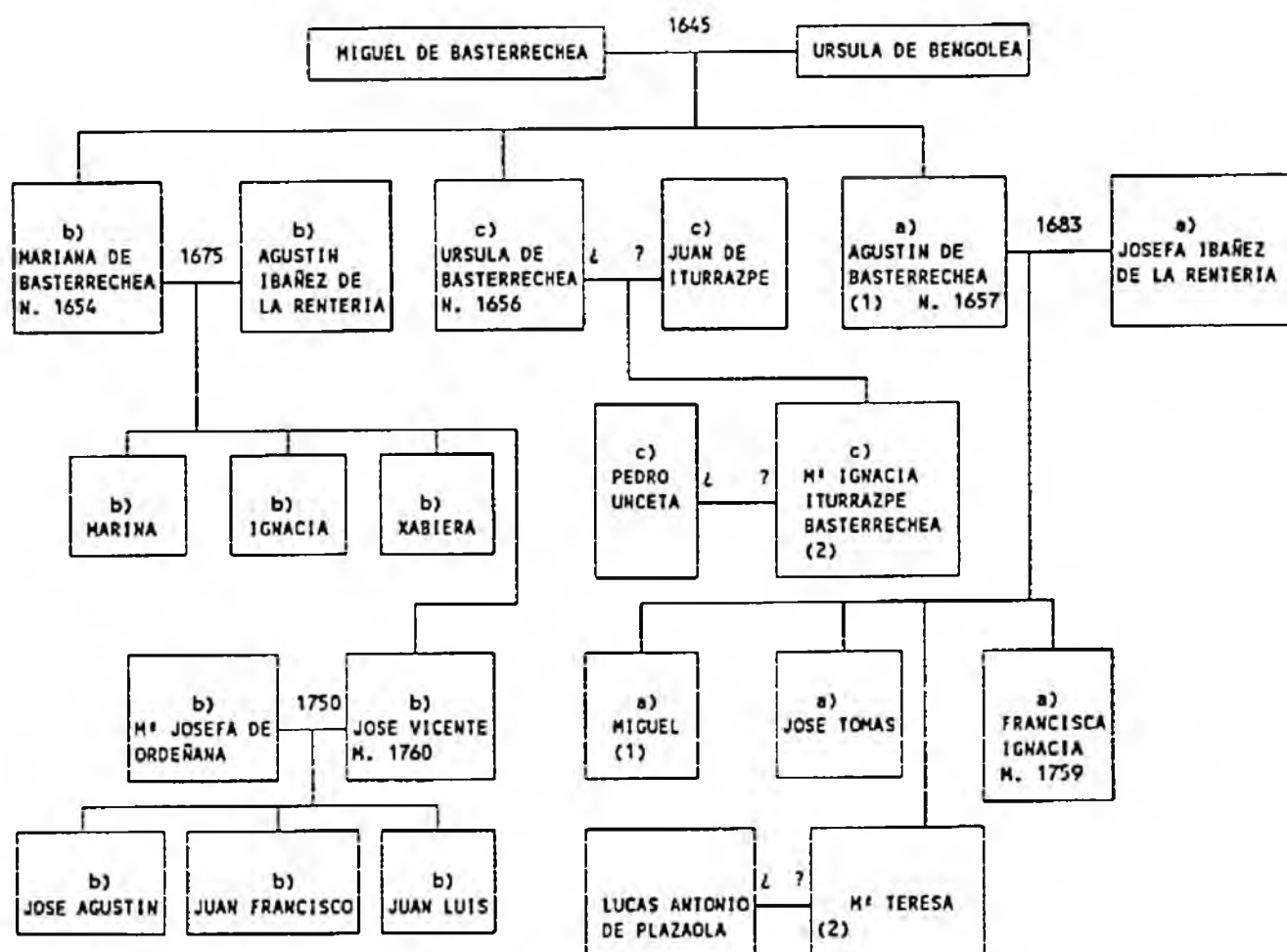
Entre los bienes por los que que pleitearon los Ibáñez de la Rentería podemos considerar el de mayor importancia el que plantearon por la posesión del Vínculo y Mayorazgo de Basterrechea establecido por los suegros de don Agustín Ibáñez de la Rentería. Los Ibáñez de la Rentería basaban sus derechos al mayorazgo de Basterrechea en las condiciones estipuladas en el propio vínculo, fundado por doña Ursula de Bengolea en 1683, en uso del poder conferido por el difunto esposo en el testamento que ambos mancomunadamente habían otorgado, con la voluntad de fundar:

"vínculo y mayorazgo inseparable con prohibición de enajenación y división de sus bienes raíces y muebles (...) llamando en su

CUADRO GENEALÓGICO N° 7

VÍNCULO Y MAYORAZGO DE BASTERRECHEA

Orden en el derecho a su sucesión a), b), c)



- (1) Primero en el derecho a sucesión, por voluntad de sus padres, le siguió su hijo Miguel fallecido sin herederos, recayendo el mayorazgo en José Tomás que renunció por su condición de clérigo.
- (2) Cuando Mª Teresa está en posesión del vínculo testa a favor de su prima Mª Ignacia de Iturrazpe.

sucesión en el primer lugar a don Agustín de Basterrechea y Bengolea y sus hijos descendientes legítimos; en segundo lugar a su hija María Ana de Basterrechea y Bengolea, sus hijos y descendientes legítimos, y en tercer lugar a doña Ursula de Basterrechea y Bengolea, sus hijos y descendientes legítimos" (88)

De esta forma, Agustín de Basterrechea y Bengolea, el menor de los hermanos, pero único varón, pasó a convertirse en el primer heredero del vínculo de Basterrechea, que le fue otorgado y consignado, en las capitulaciones formuladas con ocasión de su matrimonio con doña Josefa Ibáñez de la Rentería y Montiano, en julio de 1683.

Los Basterrechea-Ibáñez de la Rentería tuvieron una numerosa prole, pero la alta mortalidad infantil que padecían, entonces, todos los hogares, tanto de ricos como de pobres, hizo que únicamente alcanzaran la edad adulta: Miguel, José Tomás, María Teresa y Francisca Ignacia. Miguel, el heredero, murió sin sucesión; José Tomás no pudo ejercitar sus derechos dada su condición de clérigo y así el disfrute del mayorazgo pasó a la hermana mayor, María Teresa, casada con Lucas Antonio de Plazaola, que murió sin dejar hijos, lo que convirtió a Francisca Ignacia, la menor, en única heredera, en primer grado, del vínculo Basterrechea. Francisca Ignacia permaneció célibe. Con su muerte en 1789, se extinguía la primera institución hereditaria establecida por doña Ursula de Bengolea en su hijo Agustín de Basterrechea. Siguiendo la voluntad de

los fundadores la posesión del mayorazgo pasó al segundo lugar, ocupado por la hija mayor María Ana de Basterrechea, casada con don Agustín Ibáñez de la Rentería y Montiano. Sin embargo, a sus derechos de opuso don Pedro María de Unceta e Iturrazpe, también lequeitiano y, por entonces, Diputado General del Señorío, quien alegaba en su favor que, cuando el vínculo estuvo en legítima posesión de doña María Teresa de Basterrechea, ésta testó e hizo donación de él a su prima María Ignacia de Iturriza y Basterrechea, madre de don Pedro María.

Los bienes del mayorazgo eran importantes, y la interpretación que se diera al derecho sucesorio sería decisiva para que la propiedad recayera en uno y otro pretendiente. Sin entrar en los detalles específicos del documento, el vínculo de Basterrechea, contenía:

LEQUEITIO

Dentro de su término municipal: La casa-torre Becoechea, frente a la iglesia parroquial, con dos solares contiguos; una huerta cerrada junto a la muralla o "cerco real" y a la pared del convento de las Dominicas; otra huerta cerrada, en el paraje de Idualdegui, confinante, también, a la muralla.

Fuera del término municipal: en el arrebato de Atea: La casa llamada de Escalante, con su escudo de armas y bodegas, otra casa que confinaba con la anterior y varias huertas y viñas.

AMOROTO

Casa y casería de Bengorreta con sus heredades, y un monte castaño en el término de Zulueta.

ISPASTER

Varias viñas, manzanales, un castaño y un robledal.

MENDATA

Casa y casería de Olave.

MURELAGA

Casa y casería de Goicolea. Casa molino de Auncidor (89).

La "escritura de compromiso" a que sometieron don Pedro María de Unceta y don José Vicente Ibáñez de la Rentería sus derechos sobre el mayorazgo de Basterrechea, no condujo a

solución alguna. Primero al morir don José Vicente y, poco tiempo después, sin haber transcurrido los seis meses que le daban de arbitraje, don Igancio Villarreal de Bérriz. En el mes de noviembre de 1761, encontramos a doña María Josefa de Ordeñana, como "curadora y administradora de las personas y bienes de sus hijos y de don José Vicente Ibáñez de la Rentería" dando su poder a "don Domingo de Muga, procurador en Bilbao" para que en su nombre y "en el de su hijo mayor don José Agustín" compareciera ante el caballero Corregidor solicitando:

"manutención y amparo en la posesión civil y natural del referido vínculo y que se mando que la enunciada otorgante sea metida y puesta corporal y actualmente en todos los dichos bienes con percepción de sus fueros y rentas, como en los demás que quedaron por muerte de la citada doña Francisca Ignacia y que se eche de ella a cualquiera detentador" (90).

Sin embargo, la causa elevada por doña María Josefa a la justicia del Corregidor, no le fue favorable, viéndose obligada por medio:

"de don Mauro Patiño, agente de número de la Real Chancillería de Valladolid, para que en su nombre y representando su propia persona como tal madre legítima y tutora de la persona y bienes de dicho José Agustín de la Rentería, Basterrechea y Bengolea, y Ordeñana, su primogénito, parezca ante el señor Juez Mayor de Vizcaya y Señores Presidentes y Oidores de dicha Real Chancillería en la Sala Mayor de su Juzgado y pida se remitan unos y otros autos originalmente por ser acumulación, y diga de nulidad y notaría injusticia de los autos y procedimientos de dicho Sr. Corregidor, y recusándole con juramento y en forma, reformando el agravio en no haberla mandado dar la posesión, que tenía pedida y de haber mandado

hacer dicha acumulación, y que se diese traslado a dicho don Pedro María, de lo deducido por la otorgante, queriendo despojarla de los bienes y de dicho vínculo y mayorazgo" (91).

Doña María Josefa continuaba exponiendo las condiciones del mayorazgo fundado por Ursula de Bengolea, y como de acuerdo con su contenido las pretensiones alegadas por don Pedro María de Unceta carecían de fundamento alguno. A diferencia del Corregidor, la Chancillería de Valladolid dictó sentencia, el 14 de julio de 1762, favorable a los Ibáñez de la Rentería, manifestando la resolución:

"que a dicha señora doña María Josefa, como tal madre de su primogénito don José Agustín, se diese la posesión del citado vínculo y mayorazgo" (92).

Este fallo de la Chancillería, como era de prever, no fue aceptado de buen grado por Unceta, quien se opuso a su ejecución con la presentación de nuevas apelaciones que la demoraron. Las quejas de doña María Josefa se harán sentir, cuando dice que:

"se debió haber desestimado y aun haber castigado a los autores de semejantes introducciones (...) y en los daños que han seguido y siguieren de no haber mandado dicho Corregidor proceder adelante en las diligencias y lo que es más haberse negado a dar providencias para que se atendiera al reparo de las cosas y bienes de dicho mayorazgo que están amenazando ruina" (93).

No hemos encontrado más referencias en torno al litigio entablado por las familias Ibáñez de la Rentería y Unceta sobre los derechos alegados por ambas partes al mayorazgo de Basterrechea, que, finalmente, paso a incrementar el patrimonio de los Rentería, y como tal lo encontramos relacionado entre los bienes raíces de las capitulaciones matrimoniales que se formularon, en 1775, con motivo de la boda de don José Agustín Ibáñez de la Rentería.

MUERTE EN TOLEDO DE DON JOSE ANTONIO DE ORDEÑANA

Como hemos podido apreciar a lo largo del relato, las relaciones entre los hermanos Ordeñana-Goxenenchea no sufrieron menoscabo alguno con el tiempo y la distancia, conservándose siempre el afecto y la cordialidad entre sus miembros. Prueba de todo ello es la generosidad con que obsequiaron a su hermana por su boda con el capitán Ibáñez de la Rentería, y la voluntad expresada por éste en su lecho de muerte, de que, si un día su esposa y madre de sus hijos faltara, siendo éstos menores de edad, fueran los tíos maternos quienes se ocuparen de la tutoría y administración de bienes de sus hijos.

En 1765 y a los cincuenta y siete años de edad, fallecía el hermano mayor don José Antonio:

"Canónigo capiscol que fue en la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas (...) dejando por herederos universales e iguales partes de todos sus bienes a don Pedro Antonio, doña María Tomasa y doña María Josefa" (94).

Los otros dos hermanos don Agustín Pablo había fallecido aquel mismo año, y Juan Bautista era miembro de la Compañía de Jesus. Doña María Josefa manifestaba su imposibilidad de trasladarse a Toledo:

"por la distancia tan grande que hay desde esta citada Villa y haber otorgado igualmente poder el nominado su hermano don Pedro Antonio, Caballero de la Orden de Santiago e Intendente del Departamento del Ferrol -para que autorizara-a don Antonio Sánchez Moreno, racionero de la expresada Santa Iglesia y don Francisco Herrero, presbítero residente en las nominada ciudad de Toledo -para- en su nombre y representando su persona, cualquiera de los numerados bienes, con los poderhabientes de los referidos sus señores hermanos" (95).

Tuvieron que transcurrir tres años, para que don Francisco Xabier de Herrero remitiera a doña Josefa:

"la cantidad que la correspondía en la herencia de su hermano legítimo don José Antonio" (96)

En el documento no se expresan las cantidades que don José Antonio dejó en herencia a sus hermanos, sí, en cambio, la conformidad otorgada por doña María Josefa manifestando:

"que se hallaba contenta satisfecha y pagada de la cantidad que le correspondió (...) en la predicha herencia de su expresado hermano legítimo, don José Antonio..." (97).

ULTIMOS AÑOS DE DOÑA MARIA JOSEFA DE ORDENANA

Después de la muerte de su esposo, la morada habitual de doña María Josefa fue la Villa de Lequitio, residiendo - cuando obtuvo la concesión del vínculo de Basterrechea- en la casa-torre Becoechea, cabeza del mayorazgo, "por la comodidad de estar cercana y al frente de la Parroquia Matriz de Santa María". Eligió a su hijo mayor, don José Agustín, como heredero de todos los mayorazgos y bienes raíces que pertenecían al patrimonio de los Ibáñez de la Rentería "situados en el Infanzonado"; excluyendo:

"conforme a fuero de este Señorío de Vizcaya a don Juan Francisco y don Juan Luis, mis hijos segundo y tercero, y a cualquiera otro que pudiera pretender derecho de troncalidad en dicho Infanzonado, con cada árbol, su tierra y raíz de los pertenecidos de la casería de Ansorena, sita en la Anteiglesia de Ispaster y con cada real de plata" (98).

No obstante, se comprometía a satisfacer y compensar a sus otros hijos con bienes independientes y separados de los donados a su primogénito "quien los ha de gozar libres de toda pensión y toda carga" (99).

Doña María Josefa de Ordeñana murió, en Lequeitio, el tres de abril de 1792, a la edad de setenta y dos años. En su testamento, otorgado en presencia de José de Echezabal, escribano de Lequeitio, dejó varios legados píos, entre ellos: cuatrocientas misas rezadas a celebrar en la parroquia de Santa María de Lequeitio, cien ducados para los pobres, cincuenta a Nuestra Señora de la Antigua y otros cincuenta para el convento de las Dominicas, también de Lequeitio (100). A semejanza de su abuela María Simona de Villela y de su madre María Josefa de Goxenechea, fue una mujer activa y trabajadora, muy consciente del lugar que por su clase habían de ocupar sus hijos en la sociedad. Siguiendo una pauta establecida y muy común, eligió al mayor como sucesor de la hacienda, y a los otros dos, destinó al servicio del Rey, en la Real Armada, y al servicio de la Iglesia, dentro del Cabildo parroquial de Santa María de Lequeitio.

NOTAS

- (1) A.C.J.G.-Esb^o Uscola. Año 1750, f. 165.
- (2) A.H.P.V.-Eb^o Bruno Yurrebaso. Leg. 3997, contiene el inventario completo de los bienes del Marqués, realizado en el año de 1753, después de su muerte en el Palacio de La Haya. fs. 407-410.

LABAIRU, E de.- op. cit. Vol. VI. pp. 295-296. "Don Joaquín Ignacio de Barrenechea, caballero de Calatrava y de la Real Orden de los Serafines de Suecia, marqués del Puerto y de la Sabina, vizconde del Encinar, superintendente de las dos casas Reales de SS. MM. D. Felipe V, D^a. Isabel de Farnesio, Embajador de S.M. en la Haya, etc., etc.
- (3) A.H.N.- Estado, Expte. cit. ff. 32 a 33.
- (4) Ibidem.- ff. 86 y 86v.
- (5) A.C.J.G.- Esb^o Domingo de Uscola. Diciembre 1750. ff. 168-176. (Apéndice 39).
- (6) Ibidem.
- (7) Ibidem.
- (8) Ibidem.
- (9) Ibidem.- El subrayado es nuestro.
- (10) Ibidem.- ff. 164-169. El poder otorgado por don José Antonio de Ordeñana extendido en papel sellado de setenta y ocho maravedises, fue formulado el 14 de septiembre de 1750 ante "Rodriguez de la Torre escribano público del número de esta Imperial Ciudad de Toledo y su jurisdicción". El subrayado es nuestro.
- (11) Ibidem.- ff- 174. El subrayado es nuestro.
- (12) Ibidem.
- (13) A.H.E.V.-Bilbao, Parroquia de SANTIAGO, 25-2. Libro de Bautizados.
- (14) A.C.J.G.- Esb^o Uscola, Marzo 1750.

GARCIA DE CORTAZAR, A.- y VV.AA. Vizcaya en la Edad Media. San Sebastián 1985, Tomo II, pp. 38-47. "El amplio derecho de utilización del bosque y del monte de que debió disfrutar el vizcaino hasta aproximadamente comienzos del siglo XIV, en que empezó a ser restringido, muy paulatinamente, en beneficio de los vizcaínos que en cada caso, resultaran vecinos de las, desde entonces, propiedades municipales en trance de formación y fortalecimiento contrasta a lo largo de los siglos bajo medievales con la rigurosa reglamentación foral sobre los derechos de propiedad... es evidente que ese proceso de apropiación no sólo iba a beneficiar a furtivos grupos familiares desgajados de los linajes, sino también precisamente a los grupos poderosos. Ellos eran por definición lo más capaces de realizar y mantener un apropiación del espacio cuya conservación, en cambio, exigía su entrega a un grupo menos dispuesto a hacerlo producir" (de utilización del mismo y de transmisión a sus descendientes).

- (15) Ibidem.
- (16) LABAIRU, E.- Op.cit. T. V. p. 29. La marina de guerra española, que a principios del siglo XVIII era prácticamente inexistente inspiró al Marqués de La Ensenada un ambicioso plan que pasaba por construir arsenales, redactar ordenanzas y someter a sistema y disciplina todo lo referente a la Armada entre las medidas propugnadas estaba la reorganización de la matrícula de mar que llevaba aneja la obligación a prestar servicio en la marina a los matriculados hábiles. ANES, G. El antiguo régimen: Los Borbones Madrid, 1981 pp. 338-39.
- (17) A.C.J.G.- Esb^a Uscola. Junio 1752. apéndice nº 40.
- (18) Ibidem. De los dieciséis asistentes, nueve sabían escribir entre ellos el Mayordomo de la Cofradía, Francisco de Guizaburuaga, que fue el primero en hacerlo.
- (19) Ibidem.- Julio 1752. Apéndices 41 y 42. A.H.N.- Estado, Expte. cit. f. 53v "Empleos honoríficos... consta que en la elección de la parcialidad gamboina celebrada en día veinte de julio de mil setecientos y cincuenta y dos, por la Anteiglesia de Aranzazu una de las electoras, fueron propuestos para señores Diputados Generales de este recordado Señorío los señores don José Antonio de Urdaibay y don José Vicente Ibáñez de la Rentería y admitidos sin contradicción alguna y sorteados con otros cuatro propuestos (...) le

tuvo la suerte de salir, primero a don José de Urquijo, y por segundo al dicho don José Vicente de la Rentería, quien fue declarado por tal segundo Diputado General de dicha parcialidad".

- (20) DOMINGUEZ ORTIZ, La sociedad española en el siglo XVIII, Madrid 1955 p. 132. Los censos hipotecarios sobre la tierra eran inversiones muy buscadas, aun después que en 1705, se redujo su tipo de interés, al tres por ciento.
- (21) A.C.J.G.- Esbº Uscola. Julio 1752.
- (22) Ibidem.
- (23) ITURRIZA.- op. cit. Libro 2º p. 79. Esta situación de la Edad Media no fue aceptada sin resistencias por parte de la Iglesia. En las Cortes de Guadalajara celebradas el año de 1390 presididas por el Rey don Juan I de Castilla; el Obispo de Calahorra (diócesis a la que pertenecía el Señorío) expresó su disgusto querellándose para que "...mandase restituir los diezmos a los clérigos que para mayor injuria llamaban en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, los patronos a las iglesias monasterios..."
- (24) A.C.J.G.- Esbº Uscola Septiembre 1755 f. 151.
- (25) Ibidem.- ff. 151 y 151v
- (26) A.H.E.V.- Parroquia de Santa María de la Asunción de Mallavia, Doc: 4-II. Los trescientos treinta reales de vellón, equivalentes a treinta ducados, que el Patrono entregaba anualmente a la Iglesia estuvieron sin alteración durante muchos años. En 1719, siendo Patrona doña Josefa de Gardoqui marquesa de Rio Frio, sobrina de don José de Gardoqui Diputado General en el año 1796, se aumenta la asignación a ciento cincuenta ducados con un equivalencia de mil novecientos ochenta reales de vellón al año.
- (27) Ibidem.
- (28) A.C.J.G.- Esbº Uscola. Año 1775, ff. 151 y v.
- (29) LABAIRU, E.- op. cit. (vol VI) p. 149 y "Voz" Espasa. El Exmº Sr. don Andrés de Orbe y Larreátegui, hijo de la villa de Ermua, desempeñó en su vida importantes cargos eclesiásticos entre otros: Juez sinodial, Gobernador eclesiástico, Inquisidor ordinario en Valladolid y apostólico en Sevilla. Obispo de Barcelona, asistió al concilio Tarraconense en 1722. Promovido mas tarde para

ocupar la sede arzobispal de Valencia, en 1727 pasará por real nombramiento a presidir el Real y Supremo Consejo de Castilla hasta 1733. En Bilbao la noticia de su elección se festejó con luminarias, una corrida de toros y "otras públicas funciones" en agradecimiento del Señorío por el ofrecimiento que don Andrés de Orbe hizo "afuer de buen vizcaíno, de sus oficios y su influencia en el alto cargo que se le había confiado". Por merced del rey Felipe V, se le confirió el 18 de abril de 1736 un título de Castilla, el de Marqués de Val de Espina, transferible a sus herederos. Tercer Marqués de Val de Espina que fue don José María de Orbe y Elío (1766-1850), varias veces nombrado Diputado General del Señorío. Tomó parte junto con Zamácola e Ibáñez de la Rentería entre los principales promotores la habilitación del Puerto de la Paz en Abando. Preso en el Trienio liberal, combatió a los constitucionales. En octubre de 1833, proclamó en Bilbao al Infante don Carlos como legítimo rey de España. Orbe Elio se puso a la cabeza del gobierno de la Diputación carlista, pero tuvo que huir y refugiarse en Navarra. La celebración del Convenio de Vergara, le obligó a exiliarse en Francia, muriendo en Burdeos en 1850.

- (30) A.C.J.G.- Esbº Uscola, Año 1755, septiembre, f, 151v.
- (31) Ibidem.- f. 152.
- (32) Ibidem.
- (33) Ibidem. Año 1758. f. 223.
- (34) Ibidem. y año 1771.
- (35) A.C.J.G.- Esbº. Uscola, abril 1757 ff. 69-70
A.H.P.V.- Legs. 3994, f. 193 y 3997 f. 338. La penuria en que se movía la Marina de Guerra española, que a principios del siglo XVII era prácticamente inexistente, fue la causa que movió al marqués de La Enseñada a la urgencia de sus fortalecimiento. (Ver apéndice 43).
- (36) A.C.J.G.- Esbº Uscola, junio 1755 fs. 116 y V. Pleito mantenido con doña Josefa Adan de Yarza sobre la edificación de una presa de piedra en el término de Gavioleta de la Anteiglesia de Amoroto. Ante las pretensiones de los Adan de Yarza, don José Vicente "Dijo que usaba de su derecho en reponer la piedra la presa que la han tenido de madera sus molinos, que han estado corrientes en noventa años, que ha que los edificó su abuelo don Pedro Ibáñez de la Rentería en sitio propio

suyo y que en muchos años antes que fabricase don Antonio Adan de Yarza su molino"

- (37) A.H.N.- Estado, Expte. cit. ff. 106-114. (Ver apéndice 44).
- (38) A.C.J.G.- Esbº. Uscola, 17 de mayo 1760. (Ver apéndice 45).
- (39) Ibidem.
- (40) Ibidem.- 20 mayo 1760. (Ver apéndices 46, 47 y 48).
- (41) Ibidem.
- (42) Ibidem.
- (43) Ibidem.
- (44) Ibidem.- 21 agosto 1760.
- (45) Ibidem.- Abril 1761.
- (46) Ibidem.
- (47) Ibidem. (Apéndice 49).
- (48) Ibidem. (Apéndice 50).
- (49) Ibídem.- Entre los objetos de adorno se encontraba un reloj de oro. Su posesión denotaba la condición social de sus dueños. Puesto de moda durante el siglo, eran importados de Francia, Holanda e Inglaterra.
- (50) Ibidem.
- (51) Ibidem.
- (52) LARRAMENDI, P.- op. cit. p. 157. Refiriéndose a este concepto dice: "... otras especies de haciendas son las caserías, con más o menos tierras de sembrar trigo y maiz y también con más o menos montes para castañas, leña y carbón".
- (53) CARO BAROJA, J.- Op. cit. p. 133. "La casa se alzaba dentro de las tierras o muy próxima a ellas. Contenía establos para vacas, pocilgas para cerdos, lugar para las gallinas y otros animales domésticos, así como espacios para depositar y reparar los aperos de labranza, prensas de hacer sidra y chacolí, graneros y almacenes en

general". La casa entraba dentro de lo que se entendía como casería y hacía referencia al conjunto de la explotación. La extensión de tierras era de cuatro o seis hectáreas comúnmente.

- (54) A.C.J.G.- Esb^o Uscola. Año 1764. (Ver apéndice 51).
- (55) Ibidem.- Año 1750.
- (56) Ibidem.- Año 1771.
- (57) Ibidem.
- (58) Ibidem.- Año 1772.
- (59) Ibidem.
- (60) Ibidem.- Año 1761. Una vez más hacen la distinción entre "vecinos propietarios y vecinos moradores".
- (61) Ibidem. Apéndice 52.
- (62) Ibidem.
- (63) A.H.P.V.- Leg. 2632, ff. 604-606. Las Leyes vizcaínas, no tratan de los censos, que se rigen por el Derecho común. "Voz" Espasa.
- (64) A.C.J.G.- Esb^o Uscola. Año 1768.
- (65) ANES, G.- El Antiquo... p. 65 op. cit.
- (66) ANES, G.- Las crisis agrarias en la España moderna, Madrid 1973. en pp. 293-294, "Así en una Memoria presentada a la Junta de Hacienda nombrada por la Comisión de Cortes en 1809, se afirma que: por la palabra diezmo no debemos entender lo que suena la misma voz, sino una contribución tan grave y tan pesada que quizás es la mayor que se conoce. Absorbe al menos en un 50% del producto líquido de la labor y cría de ganados (...) el diezmo a pesar de la defraudación evidente, representaba un importante capítulo del producto neto agrario. La Memoria citada se estima según una demostración, en la que se hace ver lo que pagan de diezmo 100 fanegas de sembradera, aun supuesta la ventaja de ser el precio igual en dos tiempos, de recolección y sementera que el diezmo supone, en efecto el 50% del producto neto de la agricultura. Realizado un cálculo de gastos e ingresos que origina y proporciona una extensión de tierra de 100 fanegas en un año resulta:

GASTOS

	<u>REALES</u>
Renta de 200 fanegas de tierra en año y vez a 24 rls. Fn.	4.8000.-
Valor de la semilla (100 fns. a 45 rls)	4.500.-
Gasto de barbecho y 400 jornales a 15 rls.	6.000.-
Gasto de sementera, 150 jornales a 20 rls.	3.000.-
Escarda y guardería	1.000.-
Siega (a 36 rls. la Fn)	3.600.-
Gastos de era	2.200.-
Contribuciones directas de millones y las indirectas de repartimientos de sal, bulas y tabacos	100.-
Costes Totales	25.200.-

INGRESOS

Producción: 700 fanegas, a 45 reales	31.500.-

BENEFICIOS

Ingresos (menos) gastos	6.300.-

DIEZMO

70 fanegas a 45 reales	3.150.-

A la cantidad de los beneficios 6.300 reales, se le resta la obligada por el diezmo queda para el cultivador 3.150 reales, lo que supone el 50% del producto neto. El ejemplo se refiere a Castilla pero es válido para la generalidad.

- (67) FERNANDEZ PINEDO, E.- op. cit. p. 272.
- (68) BENNASSAR, B.- Los españoles Barcelona 1977. pp. 29-30
"... La percepción del tiempo era más cualitativa que cuantitativa, aunque sólo fuese porque las gentes no disponían de instrumentos para medir con precisión el tiempo. Así definían un periodo del año o una parte de la jornada haciendo referencia a un acontecimiento o a un hecho relacionado con ello, y casi siempre esta relación era de carácter religioso, explícita o implícitamente expresada"
- (69) A.C.J.G.- Esb². Uscola, año 1771. (Ver apéndice nº 53).

- (70) Ibidem.- año 1775. La casa "excusada" era la que más recogía en la dezmería"
- (71) Ibidem.- Años 1755, 1771, 1775.
- (72) Ibidem.- Año 1775.
- (73) Ibidem.- Años 1766, 1775, 1780, 1782,
- (74) CARO BAROJA, J.- Op. cit. p. 140.
- (75) A.C.J.G.- Esbº. Uscola. Año 1763. "Peonada" medida agraria usada en Vizcaya. Vale 3 áreas, 804 miliáreas o sea 380, 4 metros cuadrados.
- (76) Ibidem.- Año 1764.
- (77) Ibidem. (Ver apéndices 54 y 55).
- (78) SAGARMINAGA, F.- op. cit. (vol. 2) pp. 147 y 491-494, (vol. 3) pp. 184-187.
- (79) A.C.J.G.- Uscola, Agosto 1760.
- (80) FERNANDEZ PINEDO, E.-op. cit. p. 258
CARO BAROJA, J.- op. cit. pp. 220-222
- (81) A.C.J.G.- Esbº. Uscola, abril 1761.
- (82) Ibidem.- Diciembre 1770. (Ver apéndice 56).
- (83) Ibidem.- Marzo 1772.
- (84) Ibidem.- Octubre 1774.
- (85) Ibidem.- Marzo 1772 y junio 1773.
- (86) A.H.M.L.- Reg. 50. fs. 32 a 34. En 1761 fue necesario hacer reparaciones en la parroquia de Lequeitio implicando en ello a la capilla propiedad de "los sucesores y herederos del difunto don José Vicente Ibáñez de la Rentería" Doña María Josefa, su viuda, dio su permiso no sin antes asegurarse con el Cabildo parroquial de que los trabajos a efectuar serían: "a expensas de la fábrica y de repararla del mismo modo cualquier avería o daño que el tiempo de demostar la pared se ocasionara en dicha su Capilla (...) y quedando la dicha señora ilesa en sus dominios y posesión y derechos sobre la

dicha su Capilla". Es más, en prueba de agradecimiento se le concedió "los treinta maderos que pide para la casería de Iparraguirre"

- (87) Ibidem.
- (88) A.C.J.G.- Esbº Uscola, Diciembre 1761
- (89) A.H.P.V.- Leg. 2632. ff. 593-597
- (90) A.C.J.G.- Esbº. Uscola. Noviembre 1761
- (91) Ibidem.- Diciembre 1761. El subrayado es nuestro.
- (92) A.H.D.V.- Corregimiento. Leg. 68, núm 14.
- (93) A.C.J.G.- Esbº. Uscola Agosto 1762.
- (94) Ibidem.- Agosto 1765.
- (95) Ibidem.

OLAECHEA RAFAEL.- "Política eclesiástica del Gobierno de Fernando VI", en: La época de Fernando VI. Textos y Estudios del siglo XVIII VV.AA. Cátedra Feijoo, Oviedo 1981. pp. 194-199. Dice que don Agustín Pablo de Ordeñana desterrado junto al marqués de La Ensenada en 1754 fue rehabilitado cuando Carlos III subió al trono español. El jesuita P. Isla gran amigo de Ensenada y también de Ordeñana celebraba, alborozado, que se le diera a éste en 1765 la Intendencia de Madrid, "por 400 motivos espero darle la enhorabuena. Este empleo tan justo y oportunamente conferido acredita que todavía vive nuestro gran Marqués" El P. Isla no pudo ver cumplido su deseo, ya que, don Agustín Pablo murió aquel mismo año de 1765. Tenía 55 años.

- (96) A.C.J.G.- Septiembre 1768.
- (97) Ibidem.
CAMPOMANES, Conde de (RODRIGUEZ, P.) Cartas del Conde de Campomanes, Madrid, 1878. "La congrúa de los obispos estaba regulada a 2.000 ducados por el Concilio de Trento" En España "un canónigo cinco a 6.000 ducados anuales y un cura 200" "Los canónigos no tienen por instituto el bautizar, el predicar, el confesar, el ayudar a bien morir, el casar, el enterrar, el enseñar, en fin, ninguno, sino el cantar y aún éste le dejan a los salmistas y gentes de gradas abajo; más con todo, ellos tiran de la mayor parte de los diezmos. De todos

las diócesis de España, el Cabildo más rico era el de Toledo. pp. 193-95.

(98) A.H.P.V.- Leg. 2632. f. 581

(99) Ibidem.- ff. 578 y 587

(100) A.H.E.V.- Parroquia Santa María de Lequeitio.

SEGUNDA PARTE

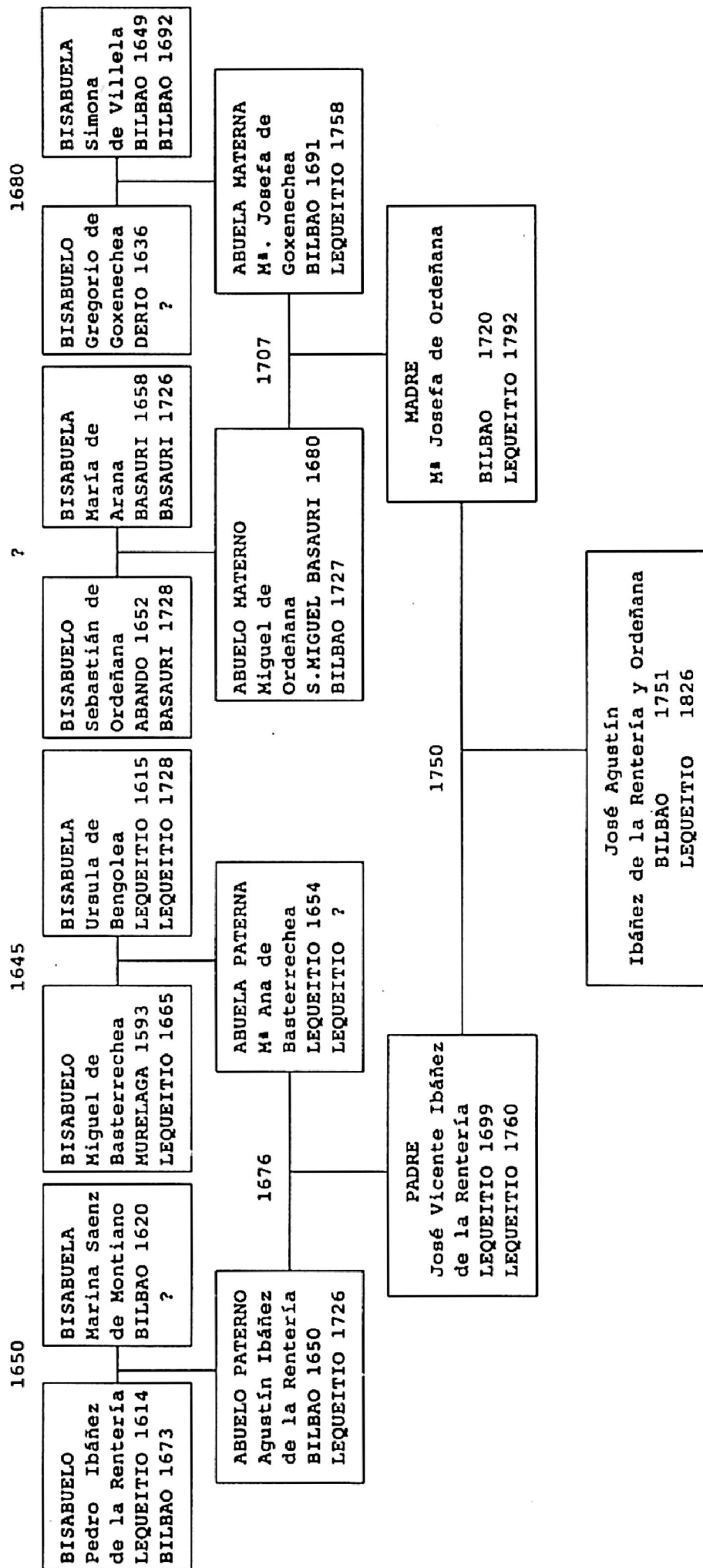
JUVENTUD , MADUREZ Y ACTIVIDADES CULTURALES

DE D. AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

JUVENTUD DE DON JOSE AGUSTIN IBÁÑEZ DE LA RENTERIA

- Alcaldía de Lequeitio.
- Matrimonio de D. José Ibáñez de la Rentería y Ordeñana y familia de su futura esposa.
- Boda de D. José Agustín con María Ventura de Uribarri.
- Capitulaciones matrimoniales.
- Matrimonio religioso y bendiciones nupciales.
- Inversiones económicas en Madrid.
- Años en Lequeitio. Traslado a Bilbao. José Vicente de Echezabal.

ANTEPASADOS DE DON JOSE AGUSTIN IBÁÑEZ DE LA RENTERIA



CAPITULO IV

JUVENTUD DE D. JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

JUVENTUD DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

La actividad que hemos visto desplegar, en sus últimos años, a doña María Josefa de Ordeñana, cesará cuando entregue sus responsabilidades, a su hijo primogénito y heredero, elegido por ella, don José Agustín. No obstante, a partir de esta fecha, 1775, también seguirá ocupándose de sus Patronatos e invirtiendo dinero en censos (1), aunque la mayor parte de su tiempo la empleará en sus devociones, lo que le llevó a habitar en la casa-torre de Becoechea, por la proximidad a la Parroquia (2).

Aunque don José Agustín nació en Bilbao, sabemos que muy niño pasó a residir en Lequeitio. A excepción del sacramento de la Confirmación recibido de manos del señor obispo de Calahorra, en la visita pastoral que este realizó en 1754 a aquella Villa, y las menciones que de él y sus hermanos hace su madre en relación a su deber de tutora, no volveremos a tener

noticias del joven Rentería, hasta que, en 1774, lo encontramos en Lequeitio, donde ingresa en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, en calidad de socio benemérito.

ALCALDIA DE LEQUEITIO

En las elecciones que para la renovación del Ayuntamiento lequeitiano tuvieron lugar el "día de la Circuncisión del Señor, primero de enero" de 1775, se convocó, como era costumbre, a todo el vecindario a "son de campana", para después de la Misa popular asistir a la Casa Consistorial y proceder en la elección del nuevo Gobierno municipal, y una vez que fueran leídos los artículos de la Real Provisión, que disponían que no podían ser "sorteados ni elegidos los que tuvieran defectos para obtener oficios honoríficos" se procedió a sortear entre los asistentes, seis electores, tres por la parte del Concejo y otros tres por la Cofradía de mareantes, con la misma calidad de voto, recayendo sobre ellos la responsabilidad última de la elección.

El año de 1775, al que en particular nos estamos refiriendo, por ser el primero que acudió don José Agustín, los electores salidos en suerte fueron:

"De parte del Concejo salieron por tales electores dichos don Antonio de Zamora, Bautista de Echevarrieta y don Juan Antonio de

Herrera: Y de parte de la citada Cofradía, Juan de Goitiz, Joaquin de Cortazar y Domingo de Arrasate-Burgoa." (3)

En las propuestas que se hicieron para el nombramiento del Alcalde primero, los electores eligieron a los

siguientes candidatos:

"Don Antonio Zamora a don José Agustín Ibáñez de la Rentería, Bautista de Echevarrieta a don antonio de Zamora (elector), don Juan Antonio de Herrera a el señor conde de Erbias, Juan de Gotiz a don Pedro Uriarte, Joaquin de Cortazar a don Adrian de Zabala, Domingo de Arrasate-Burgoa a el señor conde de Erbias." (4)

El procedimiento a seguir era similar al empleado en las Juntas Generales, consistente en "encerrar los nombres en las boletas de plata y poner éstas en el cántaro para el sorteo" (5). Sin embargo, en esta ocasión no sucedió así, alzando la voz:

"don José Ignacio de Unceta expresó, que el punto de elección era de la mayor delicadeza, importancia y reflexión, dando a entender que en alguno de los dichos propuestos había reparo y convenía suspender todo paso, interín, que con dictamen de los dos abogados de esta referida Villa, Licenciados, don Joaquin de Lariz y don Celedonio de Axpe, se examinase y resolviere sobre ello lo conducente, llamándolos exprofeso al Ayuntamiento. Lo mismo expusieron otros varios vecinos y señaladamente, el Regidor capitular, don Francisco de Guizaburuaga, y el Síndico Personero, don José Vicente de Echezabal" (6).

Con este motivo las elecciones fueron suspendidas momentáneamente en espera del dictamen emitido por los abogados consultados. No obstante, uno de estos, don Joaquín de Lariz, alegando motivos particulares, manifestó su imposibilidad de salir de su domicilio para asistir al Ayuntamiento, añadiendo que quienes habían recabado su criterio enviaran a su casa a:

"dos Regidores Capitulares, y el mencionado Licenciado don Celedonio de Axpe, acompañados del escribano con toda la razón y noticia de lo sucedido y ocurrente (...) e informados los dos abogados de todo el caso y circunstancias de la elección y de lo prevenido en la Real Provisión del Sr. Juez Mayor, de la que queda hecha mención y se suele leer por principio de elecciones para gobierno del Ayuntamiento y para que no sean propuestos los exceptuados por ella, y los que no se hallan asistidos de las cualidades requisitas: Y en atención también a no concurrir éstas, en la persona de don Adrian de Zabala" (7)

Las disculpas y dificultades expuestas por el abogado don Joaquín de Lariz, no sabemos si reales o simuladas, eludiendo sus asistencia a la convocatoria de la elección, no le sirvieron de nada, viéndose obligado desde su domicilio, en unión de don Celedonio de Axpe, a emitir, de acuerdo con la ley emanada de la Real Provisión, el siguiente dictamen:

"Enterados los infraescritos Abogados de todo el caso y circunstancias de la elección por el escribano del Ayuntamiento: Decimos, que no puede subsistir, y es nula la elección hecha por Cortazar de Alcalde en don Adrian de Zabala. Y que el Ayuntamiento y señores electores pueden, si gustan de nuevo, elegir y nombrar a quien en su conciencia tuvieren por más apto y más conveniente para dicho ministerio de señor Alcalde, sea por elección, o por unánime

consentimiento. =Licenciado, don Joaquín de Lariz = Licenciado, don Celdonio de Axpe" (8).

Dicho dictamen fue leído en alta voz, ante todos los presentes. El aludido, don Adrian de Zabala "repetidas y varias veces instó para que se le expusiera la razón de dicha nulidad" (9) sin que recibiera una respuesta clara y satisfactoria, limitándose a decirle que se contentara con el dictamen dado como "orden del Congreso". No obstante, y ante su insistencia, el abogado don Celedonio de Axpe expuso:

"que bien podía el mismo saber de antes, el por qué, y la razón que deseaba. Pues que era notorio, o bien sabían muchos señores del congreso el reparo y defecto que concurría en su persona por su madre o línea materna, y que por ello no se hallaba asistido de las cualidades requisitas, no sólo para ser propuesto y admitido por señor Alcalde, sino, ni aun por vecino concejante, por lo cual hacía presente, y suplicaba al actual Sr. Alcalde tomase la providencia de mandar saliese fuera, y de lo contrario como vecino que era el mismo Licenciado don Celedonio, notorio de esta Villa, protestaba en el mejor modo, la concurrencia y asistencia del citado don Adrian" (10).

A esta declaración y petición del Licenciado Axpe, don Adrian de Zabala, contestó:

"que el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) le hacía noble, y no tenía que salir fuera" (11).

Aunque muchos estuvieron de acuerdo con la resolución dada por los abogados, suspendieron los nombramientos por sorteo de Alcalde primero y segundo, resolviendo proceder por elección unánime. De esta forma, don José Agustín Ibáñez de la Rentería, sin haber cumplido aún los veinticuatro años, fue elegido Alcalde primero de Lequeitio, gracias a la resolución y al acuerdo de los seis electores que procedieron a :

"con unánime consentimiento nombrar nuevo Alcalde a don José Agustín Ibáñez de la Rentería, en atención a las circunstancias de su persona, y de su Casa, y quedó admitido por tal, sin discrepancia de alguno. Y lo mismo en su consecuencia hicieron los citados seis electores en don José Ignacio de Unzueta para segundo Sr. Alcalde, o Teniente del primero, quien quedó admitido en la propia forma" (12).

Con el resto de los cargos, cuatro regidores y dos síndicos, no se hizo excepción, y su nombramiento fue realizado por sorteo con el sistema del cántaro en la forma tradicional.

El seis de enero, fiesta de la Epifanía del Señor, el nuevo Ayuntamiento, después de la celebración de la Misa popular, se reunió en la Casa Consistorial para tomar posesión de sus cargos, ocasión que Ibáñez de la Rentería aprovechó para testimoniar y dar a sus convecinos:

"muy expresivas gracias por el grave empleo que se le había conferido" (13).

El reto interpuesto por la asamblea, apartándole de toda acción política al Sr. Zabala, tuvo como consecuencia el origen de un recurso:

"presentado por don Adrian de Zabala por el agravio que refiere habersele causado en admitir la repulsa o contradicción que se le hizo para ministerio de señor Alcalde, en Ayuntamiento General de elecciones celebradas el día primero" (14).

El recurso se leyó por don José Vicente de Echezabal, escribano del Ayuntamiento en aquella fecha, en voz alta y "en lengua vulgar bascongada para su mayor y puntual inteligencia". La opinión unánime de los asistentes fue que debían ser respetados, los "estatutos, buenos, usos, prácticas y costumbres" por los que se regía la Noble Villa de Lequeitio, entre los que se contaba la limpia ejecutoria que había de concurrir, por sí y sus antepasados, en todo aquel que pretendiera ejercer "oficio honorífico de Justicia y Regimiento".

"excluyendo cuando se haya ofrecido el caso, a los hijos y nietos de clérigos y bastardos aun por la línea materna" (15).

Este, parece, era el caso de don Adrian de Zabala, el que ponían reparos por su madre, manifestando:

"que Juan de Zabala "maestro cirujano" de esta Villa y padre del sobredicho don Adrian, se halla en Bilbao de resulta de la expresada contradicción, con destino a solicitar el logro de que aquella Villa reconozca por hija expósita suya a Joaguina, mujer del dicho Juan, conocida en esta de Lequeitio en estos veinte años y más con el apellido de Josué o Gossue; se escriba a nombre de ésta dicha Villa, para que se sirva suspender toda diligencia en el asunto, interín, se proponen las razones que asisten para ello" (16).

Se atendía más a las ordenanzas particulares que a la Ley General del Fuero, que declaraba la nobleza originaria de los vizcaínos, confirmada por los Reyes de España, como en su defensa manifestó don Adrián de Zabala. Nobleza que, si bien se exigía fuera reconocida en el exterior era coartada dentro de los límites del Señorío con normativas estrechas y contradictorias, que impedían las oportunidades políticas a muchos de sus naturales capacitados para ello, favoreciendo la integración y permanencia de grupos oligárquicos en el poder.

El hecho de que el cargo de Alcalde conllevara a un mismo tiempo el de Juez Ordinario, con competencia en las causas civiles de su jurisdicción, conducirá a actuar a don José Agustín, en el litigio promovido con motivo de la redención de un censo concedido para una "capellanía" (17), fundada por don Ramón de Oxinaga. Dicho censo, otorgado por la Anteiglesia de Mandeja en 1748, quiso ser redimido por los vecinos en 1775, a los que se opusieron: el Capellán, el Patrono de la capellanía y el Beneficiado decano eclesiástico de Lequeitio, a pesar de

haberse notificado su cancelación con el tiempo preceptivo, - dos meses- antes de su amortización. Presentada la protesta ante don José Agustín, éste, falló a favor de la Anteiglesia, liberándola del censo, ordenando y disponiendo, como Juez, que la cantidad que era redimible -"ochocientos ducados de a once reales de vellón"- fuera depositado, añadiendo "ciento sesenta y siete reales y catorce maravedís de la prorrata y aviso", en presencia de don José de Unceta, vecino de Lequeitio, y Alcalde segundo, a quien asimismo se dirige:

"de parte de su Majestad, cuya Real instancia en su nombre administra, exhorta, y de la suya pide y suplica, se servirá aceptar, y en su aceptación y cumplimiento mandar, se haga saber su contenido a los dichos Capellán, Patrono y Beneficiado decano, que en lo así mandar, administrará justicia y su merced hará el tanto siempre que viere iguales despachos. Así lo proyectó, mandó y firmó el Sr. don José Agustín Ibáñez de la Rentería, Alcalde y Juez ordinario de esta citada Villa de Lequeitio, en ella a cuatro de agosto de mil setecientos, setenta y cinco = JOSE DE RENTERIA" (18).

NOMBRAMIENTOS QUE LOS IBÁÑEZ DE LA RENTERIA OBTUVIERON EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EN LEQUEITIO ENTRE LOS AÑOS DE 1657 HASTA 1834. (19)

A.H.M.L.-Registro 48. y 114
Libro de elecciones, 1623-1759 y 1760-1874.

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Año</u>	<u>Cargo</u>
Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta	1657	Alcalde segundo.
" " " "	1664	" "
Agustín Ibñ. de la Rentería y Montiano	1677	Regidor
" " " "	1679	"
" " " "	1681	"
" " " "	1682	"
" " " "	1683	"
" " " "	1684	Alcalde primero
" " " "	1687	" segundo
" " " "	1688	" primero
" " " "	1691	" segundo
" " " "	1692	" primero
" " " "	1697	" "
" " " "	1699	" segundo
" " " "	1701	Alcalde segundo
" " " "	1702	" tercero
" " " "	1704	" primero
" " " "	1708	" "
" " " "	1714	" tercero
J. V. Ibñ. de la Rentería y Basterrechea	1722	Alcalde primero
" " " "	1725	" tercero
" " " "	1752	" primero
" " " "	1756	" primero
J. A. Ibñ. de la Rentería y Uribarri	1775	Alcalde primero (1)
" " " "	1781	" segundo
" " " "	1816	Regidor capitular
" " " "	1819	" "
Antonio Ibñ. de la Rentería y Uribarri	1816	Procurador personero
" " " "	1826	Regidor capitular
" " " "	1828	Alcalde primero
" " " "	1834	" " (2)

(1) Aclamado por unanimidad.

(2) Idem. Renuncia al cargo.

**MATRIMONIO DE D. JOSE IBAÑEZ DE LA RENTERIA Y ORDEÑANA Y
FAMILIA DE SU FUTURA ESPOSA.**

En la primavera del mismo año en que se llevó a cabo su nombramiento como Alcalde de Lequeitio, don José Agustín contrajo matrimonio con la bilbaína María Ventura de Uríbarri y Errecarte, hija de don Domingo de Uríbarri y Ugalde, y de doña María Josefa de Errecarte, Basurto de Acha y Larrea.

Don Domingo de Uríbarri había nacido en Madrid, donde residía su padre, casado en segundas nupcias con doña Cecilia García. El pequeño Domingo fue enviado a Vizcaya para vivir con sus tíos maternos y así sucedió hasta el día en que contrajo matrimonio con doña María Josefa, hija de padres mercaderes bilbaínos y descendiente de "parientes mayores" por el linaje de los Basurto a el matrimonio que tuvo lugar en Bilbao, en la Navidad del año 1743, don Domingo aportó los siguientes bienes raíces recibidos de su padre:

"la casa y casería de Iguara y todos sus pertenecidos de heredades de pan sembrar, montes y jaros y demás que le corresponde, sita y notoria en la Anteiglesia de Erandio" (20).

A estos bienes hay que sumar la dote con que le favorecieron sus tíos don Francisco y doña Josefa de Ugalde,

quienes manifestaron que lo hacían: "por el cariño y amor que le han tenido y tienen", dotándole con dos mil ducados de vellón en dinero efectivo, una vez, que el matrimonio se hubiere llevado a cabo (21).

Por su parte, la novia María Josefa de Errecarte, daba cuenta de la plata labrada y alhajas que, por importe de "veinte y dos mil cuatrocientos y diez y seis reales de vellón", llevaba al matrimonio como efectos de su pertenencia, heredados a la muerte de sus padres, además de "una cruz y pendientes de diamantes y otras cosas de oro y plata y alhajas de seda", valoradas en "siete mil ciento y doce reales de vellón, regalos procedentes de sus deudos y amigos". Asimismo, su tía doña Ana María de Larrea se comprometía a dotar a su sobrina con:

"veinte y dos mil cuatrocientos y diez y seis reales de vellón, en alhajas de plata y otras equivalentes, y por otra parte quince mil reales (también de vellón), en cacao, azúcar y canela" (22).

Dotación ciertamente interesada, ya que doña Ana María condicionaba su dádiva a que los jóvenes esposos "la habrían de alimentar a sus expensas, con la decencia correspondiente a su calidad" y, en el caso de no estar conforme, podía disponer libremente de los quince mil reales de vellón como le pareciese:

"cuya vuelta y restitución, ya sea en especie o en los mismos efectos que van declarados, han de estar obligados los nominados don Domingo y doña María Josefa, siempre que se les pida por doña Ana María, pena de los daños" (23).

Por último, don Domingo, para "más aumento de su dote" y en concepto de "arras proternupciales", añadía la cantidad de mil ducados de vellón (24).

Los Uribarri-Errecarte, fijaron su residencia en Bilbao. En 1775, año de la boda de su hija con José Agustín Ibáñez de la Rentería, los encontramos viviendo en la Plaza de los Santos Juanes, con entrada por la calle Zabalbide, teniendo por vecino a "don José de Vitoria, mayorazgo muy fuerte" (25). Tuvieron varios hijos: José Pedro, José Santiago, María Nicolasa, muertos los tres en "edad pupilar" y don Vicente y don Joaquín, fallecidos ambos, siendo ya adultos; les sobrevivieron solamente "don Ramón Fernando y doña María Ventura", (26) que casó con Ibáñez de la Rentería. Los Uríbarri constituyeron, en el Bilbao de la segunda mitad del siglo XVIII, una importante familia de comerciantes cargadores (27). Ramón Uríbarri y Errecarte estaba inscrito como comerciante en el Consulado de Cádiz con el número de matrícula 3.004 (28). El y su padre participaron tanto en el Ayuntamiento como en el Consulado Bilbaino, ocupando oficios de gobierno en ambas instituciones (29):

<u>Nombre</u>	<u>Año</u>	<u>Institución</u>	<u>Oficios</u>
Domingo	1754	Ayuntamiento	Regidor
"	1757	"	Síndico General
"	1762	"	" "
"	1771	Consulado	Cónsul
Ramón	1782	Ayuntamiento	Regidor
"	1784	Consulado	Cónsul
"	1799	Ayuntamiento	Regidor

Don Pedro de Errecarte, hermano de doña María Josefa, también fue Cónsul de la Casa de Contratación en 1777 (30).

BODA DE D. JOSE AGUSTIN CON MARIA VENTURA DE URIBARRI

José Agustín Ibáñez de la Rentería contrajo matrimonio con María Ventura de Uríbarri en junio de 1775. Los documentos que contienen las capitulaciones matrimoniales forman un extenso legajo de ochenta y cuatro folios, fechados el diecinueve, veintiseis y treinta y uno de mayo de 1775, bajo el título de:

"Contrato matrimonial del señor don José Agustín Ibáñez de la Rentería y Ordeñana, Alcalde y Juez Ordinario de la Noble Villa de Lequeitio, y la señora doña María Ventura de Uríbarri y Errecarte;

en testimonio de José de Aranzazugotia, Escribano Real de número de esta Villa de Bilbao" (31)

La boda había sido no sólo aprobada sino también acogida con alegría por parte tanto de la familia del novio como de la novia. Doña María Josefa de Ordeñana, no oculta su complacencia al decir que estaba ajustada a su "pleno gusto y consetimiento" y, ante las dificultades que se le presentan para trasladarse a Bilbao, no duda en delegar sus poderes en don Pedro de Errecarte, tío de la novia, para que:

"pueda hacer y haga en mi nombre y representando mi persona la escritura o escrituras de capitulaciones matrimoniales necesarias en concurrencia de dicho mi hijo don José Agustín o sin ella, con la referida doña María Ventura y su legítimo padre don Domingo Uribarri y demás partes interesadas según y como le tengo comunicado" (32).

Las credenciales de que era portador don Pedro, para actuar en nombre de doña María Josefa de Ordeñana, consistían en dos poderes extendidos a su nombre y un amplio memorial, que constaba de cuarenta y cuatro folios, donde se daba razón puntual de todos los bienes raíces vinculados y libres, censos y ganado mayor y menor, que llevaba don José Agustín al matrimonio.

En el primer poder, extendido al igual que el memorial ante el escribano de número de la Villa de Lequeitio, José Vicente de Echezabal, doña María Josefa manifestaba que, usando de las facultades que le conferían las últimas voluntades de su difunto esposo para "elegir tronquero de la hacienda raíz libre, y mueble del Infanzonado, conforme a Fuero de este muy Noble Señorío, y mejorar en tercio y quinto en los existentes en esta Villa y su jurisdicción entre sus tres hijos" (33), había otorgado en testimonio del escribano Domingo de Uscola, el siete de noviembre de 1770 y nombrado heredero y sucesor a su hijo primogénito don José Agustín, disponiendo que los bienes heredados de su cuñada Marina Rosa Ibáñez de la Rentería y los libres adquiridos por su esposo y por ella misma pasaran a ser vinculados, como mayorazgo regular de la misma naturaleza que el de Rentería, a excepción de los censos y ganados que continuaban teniendo la consideración de bienes libres (34).

Los bienes raíces que, como tronquero y mayorazgo, heredó don José Agustín y que figuran en el memorial se pueden sintetizar en:

<u>Procedencia</u>	<u>Lugar</u>		<u>Bienes raíces e inmuebles</u>
	<u>Infazonado</u>	<u>Villa</u>	
Vínculo de Yarza	-	Lequeitio	Torre de Zavalecoa.
Vínculo de Yarza	-	Lequeitio	Tres viñas.
Vínculo de Yarza	-	Lequeitio	Un jaro.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Casa torre de Rentería con su escudo de armas.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Capilla de San Gregorio en Sta. María, con enrejado y puertas sepultura y tumba.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Tres casas. Una frente a la torre, otra en la calle de Arranegui y otra en el Portal de Atea.
Vínculo de Rentería	Amoroto	-	Casa y casería de Gavioleta. Molino de tres piedras molinetas de piedra labrada y puente nuevo, también de piedra labrada.
Vínculo de Rentería	Ispaster	-	La casa y caserías de Esuneta, la de Urquiza y la de Elejalde, todas con sus pertenecidos.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Ocho viñas.
Vínculo de Rentería	Mendeja	-	Tres viñas.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Tres mimbrales.
Vínculo de Rentería	-	Lequeitio	Dos huertas.
Vínculo de Basterrechea	-	Lequeitio	Casa-torre Becoechea frente a la iglesia parroquial con dos solares contiguos.

Vínculo de Basterrechea	-	Lequeitio	En el arrebal de Atea, la casa llamada Escalante con su escudo de armas y bodegas y otra casa que confina con la anterior.
Vínculo de Basterrechea	-	Lequeitio	Dos huertas cerradas.
Vínculo de Basterrechea	Amoroto	-	Casa y casería de Bengorrotea con sus heredades.
Vínculo de Basterrechea	Amoroto	-	Un monte castañal.
Vínculo de Basterrechea	Amoroto	Ispaster	Varias viñas, manzanales, un castañal y un robledal.
Vínculo de Basterrechea	Mendata	-	Casa y casería de Olave.
Vínculo de Basterrechea	Murélaga	-	Casa y casería de Goicoelea.
Vínculo de Basterrechea	Murélaga	-	Molino y casa de Auncidor.
B i e n e s libres de D. Marina Rosa, I. de R.	-	Lequeitio	Dos casas; una en la calle Tendería, otra llamada Beascocaiea.
B i e n e s libres de D. Marina Rosa, I. de R.	-	Lequeitio	Varias huertas, viñas y mimbrales.
B i e n e s libres de D. Marina Rosa, I. de R.	Bedarona	-	La casería de Beascoa, con sus pertenecidos y agrupaciones.
B i e n e s libres de D. Marina Rosa, I. de R.	Ispaster	-	Varias viñas, jaros, mimbrales y tierras de pan sembrar.
B i e n e s libres de D. Marina Rosa, I. de D.	Xemein	-	La casería de Careaga con su jaro y demás pertenencias (reedificada después de la muerte de D. Marina Rosa).

B i e n e s libres de D.J. Vicente I. de la Rentería	Xemein Lequeitio	-	Dos casas de piedra labrada, "en la Plaza Vieja llamada hoy de Gamarrecoa".
B i e n e s libres de D. J. Vicente I. de la Rentería	Xemein	-	Varias huertas, viñas y mimbrales.
B i e n e s libres de D. J. Vicente I. de la Rentería	Amoroto	-	La casería de Arostegui con sus pertenecidos y agrupaciones.
B i e n e s libres de D. J. Vicente I. de la Rentería	Ispaster	-	La casa y casería de Iparraguirre-Batis con todos sus pertenecidos y agrupaciones.
B i e n e s libres de D. J. Vicente I. de la Rentería	Ispaster	-	La casa y casería de Ansorena con su horreo, pertenecidos y agrupaciones, e igualmente la casería de Chumetegui. Un manzanal.
B i e n e s libres de la viuda de J.V. de Rentería	-	Lequeitio	Dos terrenos cerrados con sus puertas, en el término municipal de la Villa y una huerta en el arrabal de Atea.
B i e n e s libres de la viuda de J.V. de Rentería	Ispaster	-	La casa-casería de Axpe-Calzada, con su horreo al frente y demás pertenecidos (35).

Todos los bienes relacionados fueron otorgados por doña Josefa de Ordeñana, por sí y en uso del poder recibido de su difunto marido a su hijo don José Agustín, como

"tronquero en los raíces del Infanzonado, apartando conforme a Fuero de este Señorío de Vizcaya a los otros dos hijos, con cada árbol, su tierra y raíz de los pertenecientes de las caserías de Ansorena y Axpe-Calzada, sitas en la Anteiglesia de Ispater" (36)

En cuanto a los bienes sitos en Lequeitio y su jurisdicción doña María Josefa señalaba que su donación, al estar las Villas acogidas al derecho civil común castellano se daba:

"por vía de mejora de tercio y quinto y en pago de sus legítimas, reservando en sí, dicha doña María Josefa y obligándose en toda forma, a satisfacer con la independencia o sin desfalco de los citados bienes, las suyas rigurosas, a los otros dos hijos mencionados" (37).

Entre los mayorazgos y bienes raíces recibidos por don José Agustín Ibáñez de la Rentería, únicamente el de Rentería tenía contraídos compromisos de tributos en especie; así la casería Aizeta en Amoroto contribuía con diez cestos de manzana "a la medida de la fanega mayor bermeana" anual y perpetuamente desde agosto de 1542, en virtud de una escritura tratada con don Pero de Rentería. Asimismo de otras caserías y molinos recibía en la misma forma, los siguientes productos (38):

<u>Lugar</u>	<u>Procedencia</u>	<u>Tributo</u>
Ondárroa	Casería Casermendi	Anual y perpetuo. Dos fanegas y cuatro de trigo y un cabrito.
Casa-solar Zubieta	Molinos de Amillaga	Perpetuo. Dos fanegas y medio de trigo.
Amoroto	Molinos de Olaeta	Perpetuo anual. 350 libras de Marina.
Ispaster	Casería de Asleogarra	Una fanega de trigo, limpio de la tierra y paja; medido con la fanega de Avila.
Bedarona	Casería de Merecica	Dieciséis celemines de trigo.

En capítulo aparte se menciona los censos recibidos, no considerados bienes troncales y por ello no sujetos al derecho Foral Vizcaíno. Los otorgados a don José Agustín Ibáñez de la Rentería que ascendían a un capital base de 6.882.- ducados de vellón, los hemos presentado al tratar de las inversiones realizadas en esta materia por doña Josefa de Ordeñana (págs. 272-273). En cuanto a la propiedad de ganado mayor y menor, que tampoco merecía el trato de vinculada, era ejercida en régimen de aparcería. En las caserías donde sus moradores no eran los propietarios, el casero atendía el cuidado y alimentación del ganado, entregando al dueño de la finca la mitad de todos o de ciertos productos, como: leche, lana, crías, etc., así como la mitad de lo obtenido por la venta de las reses. Sólo en caso de muerte había de resarcirse su entero valor, según tasación

efectuada en el contrato de aparcería. Doña María Josefa de Ordeñana, manifiesta que el ganado mayor y menor de las quince caserías que heredaba su hijo estaban valoradas en dos mil ducados "de a once reales de vellón":

"por la parte mas corta, como se verá del examen, que según costumbre de este país, se deberá hacer por San Juan del próximo mes de junio, para saberse la ganancia que resulta, y suele ser a medias entre dueño e inquilinos" (39).

Al no estar determinadas la cantidad ni la calidad del ganado no podemos calcular el valor de cada res, pero Doña Josefa dejará bien claro, al igual que hizo con el resto de los bienes raíces, que:

"en cuanto al ganado y censos situados en el Infanzonado excluye y aparta según fuero de Vizcaya, a los otros dos hijos don Juan Francisco y don Juan Luis, asignándoles a cada real de plata, y en los situados contra bienes y poseedores que residen en jurisdicción de la villa de Lequeitio u otro territorio que se gobierne con la ley del Reino, como igualmente en cualesquiera efectos a que pudieren tener pretensión de legítimas; se hace cargo dicha doña María Josefa con ellas, obligándose en toda forma a satisfacer a los citados hijos don Juan Francisco y don Juan Luis, en otros bienes independientes y separados de todos los que lleva donados a dicho primogénito, quien los ha de gozar libres de toda pensión de legítimas de dichos hermanos" (40).

RELACION NUMERICA DE LOS CONCEPTOS DE BIENES VINCULADOS Y LIBRES, OTORGADOS A DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA, EN SUS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL AÑOS DE 1775.

	<u>Bienes vinculados</u>			<u>Bienes libres</u>			<u>Totales</u>
	Yarza,	Rentería,	Basterre- chea.	M. Rosa J.V.I. Rentería	M.J. Idem.	Orde.	
Capilla San Gregorio	-	1	-	-	-	-	1
Casa-torre	1	1	1	-	-	-	3
Casas en Lequeitio	-	3	2	2	2	-	9
Casas-caserías	-	4	4	2	4	1	15
Molinos	-	1	1	-	-	-	2
Viñas	3	11	5	8	5	-	32
Manzanales	-	-	3	1	-	-	4
Mimbrales y jaros	-	3	2	3	4	-	12
Huertas	-	3	6	6	2	1	18
Castañales	-	2	3	-	-	-	5
Robledales	-	1	1	-	-	-	2
Tributos en especie	-	6	-	-	-	-	6

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Estando ya en posesión de los bienes patrimoniales y de los derechos que devengaban se firmaron las capitulaciones matrimoniales de Don José Agustín Ibáñez de la Rentería, y de Doña María Ventura de Uríbarri el 31 de mayo de 1775, ante Don José de Aranzazugoitia, escribano Real de número de la Villa de Bilbao:

" de la una parte, el señor don José Agustín Ibáñez de la Rentería y Ordeñana, Alcalde y Juez ordinario de la Noble Villa de Lequeitio, su término y su jurisdicción por el Rey nuestro Señor (Dios guarde) hijo legítimo primogénito del Capitán de Navío de la real Armada el señor don José Vicente Ibáñez de la Rentería, ya difunto y la señora doña María Josefa de Ordeñana, Patrona por Merced Real de las Parroquiales de las Anteiglesias de Galdácano y Mallavia (...) y el señor don Pedro de Errecarte vecino de esta expresada Noble Villa de Bilbao, por sí mismo y en nombre y en virtud de poderes a su favor otorgados por la mencionada doña María Josefa de Ordeñana (...) de la otra, los señores don Domingo de Uríbarri y doña María Josefa de Errecarte marido y mujer legítimos, vecinos de dicha Noble Villa de Bilbao y la señora María Ventura de Uríbarri y Errecarte natural de ella..." (41).

Unos y otros expresaban su conformidad al matrimonio, estableciendo en estas capitulaciones las donaciones y dotaciones que los futuros contrayentes recibían y pasaban a relacionar, sin entrar a puntualizar los aportados por don José Agustín que previamente habían sido descritos en memorial. No obstante, se reiteraba una vez más su condición de único heredero, manifestando ser:

"Dueño y poseedor legítimo de los tres vínculos regulares llamados de Yarza, Rentería y Basterrechea, fundados el primero por el señor don Hernan Pérez de Yarza en diez de Octubre de mil quinientos y noventa y siete..., el segundo por la señora doña Marina Saenz de Montiano, hija legítima de los señores don Agustín de Montiano y doña María de Teza Anuncibay; y el tercero y último por la señora doña Ursula de Bengolea por sí y en virtud de poder que la confirió su marido el capitán don Miguel de Basterrechea;... y que asimismo es dueño y poseedor legítimo el dicho señor don José Agustín Ibáñez de la Rentería del mayorazgo electivo que la citada señora doña María Josefa de Ordeñana su legítima madre, instituyó en el poder otorgado a favor del expresado señor don Pedro de Errecarte en el dicho día diez y nueve del corriente ..." (42).

Asimismo se hacía constar que doña María Josefa reservaba para sí:

"mientras sus días la habitación de la casa-torre llamada Becoechea cabeza del citado vínculo de Basterrechea en donde vive actualmente por la conveniente de estar cercana o al frente de la parroquial nombrada Santa María sita en la Villa de Lequeitio" (43).

Y que la citada señora tenía:

"conque mantenerse decentemente con los productos de los Patronatos de las Parroquias de las anteiglesias de Galdacano y Mallavia que goza en vida suya por Merced Real" (44).

Por último quedaba obligada:

"en forma de derecho a satisfacer y pagar a los dichos señores don Juan Francisco y don Juan Luis Ibáñez de la Rentería y Ordeñana sus dos hijos, en otros bienes independientes y separados de todos los que iban donados a dicho señor don José Agustín su hijo primogénito, lo que con derecho puedan pretender por razones de sus legítimas" (45).

A continuación fueron los Uríbarri-Errecarte, don Domingo y doña María Josefa, quienes pasaron a exponer la dote que concedían a su hija que consistía:

"en cuenta y parte de pago de sus legítimas paternas y maternas de la cantidad de diez mil ducados de vellón en efectivo que hacen ciento y diez mil reales de la misma moneda" (46).

A su vez, don Pedro de Errecarte que representaba a la madre del novio, declararía que:

"en atención al amor y cariño que profesaba a María Ventura su sobrina carnal (se servía concederla para su matrimonio con don José Agustín de la Rentería) y los hijos Dios nuestro Señor fuere servido concederles, veinte mil ducados de vellón que hacen doscientos y veinte mil reales en dinero efectivo" (47).

Esta cantidad, más la de diez mil ducados otorgados por sus padres, elevaba la dote a treinta mil ducados de vellón, cifra muy considerable poco frecuente a no ser entre gentes de mucha calidad. Sin embargo, los donantes se permitieron imponer ciertas condiciones sobre el empleo que habían de dar al dinero recibido por los jóvenes esposos. Por ejemplo, la imposición de diez mil ducados en fondos fijos del Estado:

"y a nombre de los dichos señores don José Agustín Ibáñez de la Rentería y doña María Ventura de Uríbarri... por mitad a cinco mil

ducados para cada uno, para que respectivamente durante sus largos días gocen la renta anual de nueve por ciento que esta señalado por crédito vitalicio" (48).

En cuanto a los veinte mil ducados restantes, les recomendaban invertirlos en imposiciones redimibles, sugiriendo las rentas de censos sobre "fincas seguras".

Finalmente, la novia relataba los regalos recibidos de sus "deudos y parientes":

"Un aderezo de diamantes en plata compuesto de garganta con su cerradura y almendra coronada de tres colgantes, pulseras y "piocha". Ocho sortijas con diamantes montadas en oro y plata. Una piedra de diamantes montada en oro. Un reloj de oro con su cadena de acero fino. Dos cajas de oro para tabaco. Y en trescientas onzas de plata labrada que pesan: cuatro candeleros, diez y ocho cucharas y diez y ocho tenedores, doce cuchillos, un salero, dos pilas, un "azafate" y dos platillos" (49).

En el mismo acto, tuvo lugar la entrega, en dinero efectivo de las cantidades ofrecidas por los padres de la novia y por su tío don Pedro de Errecarte, por cuyo motivo don José Agustín y doña María Ventura:

"otorgaron carta de recibo y pago correspondiente de los treinta mil ducados de vellón en favor de sus señores padres y tío respectivamente" (50).

Asistieron como testigos:

"los señores don Tomás de Vitoria, presbítero beneficiado de las iglesias unidas de esta Villa y de la anteiglesia de San Vicente de Abando; don Igancio de la Torre, presbítero beneficiado de la Anteiglesia de Lujua; don Juan Antonio de Goiri, también presbítero cura y beneficiado cura y beneficiado de la Villa de Elorrio; don Juan Antonio de Beraza también presbítero, capellán en esta dicha Villa; don Marcos Diez de Sollano, Prior de la Universidad y Casa de Contratación de ella; don José Antonio de Vitoria; Miguel de Elquezabal y Miguel Tomás Marquéz" (51).

Observamos que estas familias notables de Bilbao y del Señorío (ejemplo los Vitoria, y de la Torre, en el caso que nos ocupa) contaban entre sus hijos a clérigos beneficiados en parroquias o al frente de capellanías, cerrando así el círculo al poder económico y político. Todos los relacionados aquí, a excepción de los dos últimos no titulados y posiblemente empleados de la escribanía, suscribieron el documento, después de haberlo leído los interesados y otorgantes.

MATRIMONIO RELIGIOSO Y BENDICIONES NUPCIALES.

Al día siguiente de las capitulaciones, primero de junio de 1775, se celebró el matrimonio en el domicilio de los padres de la novia, sito al principio de la calle Zabalbide; del acontecimiento nos da cuenta don José Antonio de Eguía, beneficiado y cura rector de la parroquia de los Santos Juanes:

"Asistí personalmente al matrimonio, que dispensadas las moniciones por el Señor previsor de este Obispado, contraieron por palabras de

presente don José Agustín Ibáñez de la Rentería, natural de esta Villa, Alcalde y juez ordinario de Lequeitio, hijo legítimo de don José Vicente de la Rentería, ya difunto y de doña María Josefa Antonia de Ordeñana, vecino de Lequeitio; y doña María Ventura de Uríbarri, hija legítima de don Domingo de Uríbarri, y de doña María Josefa de Errecarte, vecinos de esta Villa; fueron testigos, don Juan Bautista de Jarabeitia, Prior del Cabildo eclesiástico de esta Villa, don José Antonio de Vitoria, don Nicolás Vicente de Barco, vecino de esta Villa, y otros. Y firme: DON JOSE ANTONIO DE EGUÍA" (52).

Después de la boda, que indudablemente constituía un acontecimiento social, tenían lugar las bendiciones nupciales solemnes en el templo, celebrándose una misa llamada de velaciones, donde se imponía el velo sobre la cabeza de la mujer y se impartía la bendición nupcial, que ratificaba y bendecía el consentimiento dado por los esposos. Don José Agustín y doña María Ventura recibieron las bendiciones nupciales el seis de julio de 1775 en la iglesia de San Antonio Abad de manos de don José Antonio de Eguía, el sacerdote que presidió su matrimonio cura rector de los Santos Juanes a cuya parroquia pertenecían los Uríbarri-Errecarte. Actuaron de padrinos don Pedro de Errecarte y doña María Josefa de Errecarte (53).

INVERSIONES ECONOMICAS EN MADRID

En el intervalo de tiempo que medió entre el matrimonio propiamente dicho y las bendiciones nupciales los nuevos

esposos, queriendo poner en práctica la voluntad de los padres de doña María Ventura y de su tío don Pedro, acudieron al escribano Aranzazugoitia formulando un "poder cumplido amplio y sin ninguna limitación" a favor de don Francisco Antonio de Chávarri, vecino de la Villa y corte de Madrid para que impusiera:

"la cantidad de 110.000 reales de vellón, en dos acciones, la una de 55.000 reales en cabeza y en nombre de mí, el dicho don José Agustín Ibáñez de la Rentería y la otra de 55.000 reales de la misma moneda, en la de doña Ventura de Uríbarri, y para que ambos respectivamente por nuestras vidas gocemos del rédito anual de nueve por ciento, de cada uno de dichos capitales en la forma y modo que se declara en el expresado Real Decreto, otorgando en su razón la escritura o escrituras correspondientes que aseguren el derecho de dicha Renta con las cláusulas, fuerzas y firmezas para su validación..." (54).

En cuanto a los 20.000 ducados restantes se pensó primeramente en invertirlos en censos redimibles sobre fincas seguras. Ello requería tiempo si se quería asegurar la rentabilidad y seguridad del dinero prestado. Finalmente decidieron depositarlo en la compañía de Comercio de Los Cinco Gremios Mayores de la Villa y Corte de Madrid, al interés anual del dos y medio por ciento. Los Cinco Gremios Mayores, formaban una compañía monopolizadora bajo la especial inspección de la Junta General de Comercio y Moneda, fijándose a cada gremio lo que podía vender y como. Los gremios integraban a los: mercaderes de tejidos, joyería, mercería, apacería, droguería,

paños, oro, plata y lienzos. Como alegaban no tener caudal suficiente para efectuar los préstamos y les era necesario buscarlo a interés sobre su crédito, el rey les autorizó a tomar a daño la cantidad que necesitaran al interés que estipularan. A los pocos años de este acuerdo, la caja de su tesorería se convirtió en un "banco seguro de caudales del público". Los depositantes recibían como máximo un dos y medio por ciento e incluso algunos nada. La prosperidad de los negocios emprendidos atrajo a numerosos capitales. Eran ampliamente conocidos en la Península y en las plazas comerciales europeas. Todo ello motivó que Ibáñez de la Rentería y su mujer decidieran invertir en ellos sus caudales, otorgando, asimismo, a don Francisco Antonio de Chavarri, un segundo poder, autorizándole a que:

"pueda hacer y haga y se efectue la dicha imposición, entregando los mencionados veinte mil ducados de vellón a la Compañía de Comercio de Mercaderes de Los Cinco Gremios Mayores, el rédito anual de los dichos dos y medio por ciento, que han de servir y serán para los citados don José Agustín y doña María Ventura" (55).

AÑOS EN LEQUEITIO. TRASLADO A BILBAO. JOSE VICENTE DE ECHEZABAL.

La primera residencia del joven matrimonio Rentería-Urívarri, fue la Villa de Lequeitio. El porvenir que se abría ante don José Agustín era amplio y prometedor. Joven, culto,

poseedor de medios económicos y de poder, acababa de casarse con una mujer también joven y rica, con el beneplácito de las familias de ambos. En las fiestas patronales de 1775, año en que había sido elegido Alcalde y contraído matrimonio, quiso contribuir a los regocijos populares con el regalo de un toro bravo para lidiarlo en la Villa, y así lo manifestó en la reunión previa a las fiestas patronales, que a "son de campana, según costumbre inmemorial" reunía a todo el vecindario con el Ayuntamiento en pleno encabezado por el Alcalde, quedando acordado y decretado:

"que en regocijo y celebración del día de nuestro Patrón el Sr. San Antolín, se haga lucida corrida de toros frescos de Navarra, trayendo cuatro o cinco, además de uno para matar en plaza y que a sus expensas promete el Sr. Alcalde, a quien dan comisión y facultad amplia para el efecto, y solicitar dichos, toros, toreros, disposición y renovación de barreras y demás ocurrentes para dichas funciones, haciendo los ajustes y pagos a costa de esta Villa" (56).

Asimismo, en el mismo acto, fue propuesto y se aceptó por los asistentes "dar plena facultad a los señores del Regimiento para buscar y disponer la compra de trigo".

Un año después, y también en Lequeitio, el 28 de julio de 1776, nació el primogénito Ibáñez de la Rentería-Urívarri. En el libro de bautismos de la parroquia figura primero como MARIANO, VICTOR, JOSE, Fº. DE PAULA, de la RENTERIA. Sin

embargo, en el texto se recogen hasta quince nombres impuestos al recién nacido, relacionados con sus parientes próximos y antepasados (tíos, abuelos y bisabuelos) y los de los santos de moderna canonización: San Francisco de Paula, san Francisco Xabier y San Luis Gonzaga, todos ellos jesuitas y que, a pesar de su expulsión, o tal vez por ella, estaban de moda. Apadrinaron al niño, su tío materno, don Ramón Fernando de Uríbarri y Errecarte, y su abuela paterna, doña María Josefa de Ordeñana y Goxenenchea (57).

Ibáñez de la Rentería permaneció algún tiempo en Lequeitio, finalizando su tiempo de Alcalde, y ocupándose en mantener y acrecentar su patrimonio, tal como lo habían hecho sus antecesores. Las dificultades que atravesaban entonces los campesinos se hacen patentes en la documentación de la época, donde abundan las hipotecas, embargos, juntas y pleitos de acreedores; don José Agustín irá delegando estos asuntos en José Vicente de Echezabal, escribano de número de Lequeitio (58), hasta convertirlo en su administrador otorgándole el 9 de marzo de 1777 el siguiente poder en autorización para que:

"administre, rija y gobierne los bienes que, en propiedad y posesión me corresponden en jurisdicción de esta dicha Villa inclusas también las viñas y heredades, que consisten en la inmediación de ella, igualmente todos los censos y tributos que dentro y fuera de esta misma Villa me pertenecen, ocurriendo a las obras y reparos que tuviese por convenientes, pagando sus respectivas cargas y obligaciones legítimas; perciba y cobre sus rentas caídas y que en adelante cayeren y vencieren, e igualmente los frutos de ello:

Otorgue arrendamientos por el tiempo, precio y con las condiciones que le pareciese; de recibos, cartas de pago y finiquito con fe de paga siendo de presente y en defecto con renunciación (...) se oponga a concurso de acreedores, haga opción, conciertos, ajustes y transacciones con cualesquiera personas particulares y comunidades en razón de deudas y diferencias. Otorgue todos y cualesquiera instrumentos y escrituras públicas que se ofrezcan y siendo necesario parezca en juicio, en cualquiera Tribunales, demande y pida ejecuciones, trance y remates de bienes, tome y aprehenda posesión de ellos y se querelle y haga las defensas que me correspondan y le pareciese convenientes que para todo ello y lo anexo concerniente, sus incidencias y dependencias, le doy poder al referido Echezabal, con libre franca y general Administración sin limitación alguna y con facultad de que lo pueda sustituir en todo o en parte, en quien y según le pareciere..." (59).

Don José Agustín quedaba libre para dedicarse a otras ocupaciones para las que se sentía vocacionalmente llamado. Ya, entonces, pertenecía a la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, donde desempeñó una importante labor. Por otra parte, la confianza que depositó en José Vicente de Echezabal no fue defraudada. Echezabal se manifestó como un servidor fiel, aunque el mismo tiempo que miraba por los beneficios de su administrado, buscaba acrecentar los suyos propios. En enero de 1784, Rentería y Echezabal, hicieron "permuta y cambio" de fincas y terrenos propiedad de ambos. La escritura que formalizaba la operación se realizó en Lequeitio, un día mas tarde que el "maestro perito agrimensor" diera la valoración detallada sobre terreno de los inmuebles. Don José Agustín cedía:

<u>Localidad</u>	<u>Efectos</u>	<u>Situación</u>	<u>Importe</u>
Lequeitio	Huerta	Barrio Iualdegui, colindante con la Huerta Taller de los jesuitas.	652,5 rs.v.
Idem.	Viña	Barrio Besaldea	350.- rs.v.
		TOTAL	1.002,5 rs.v

Por su parte, José Vicente Echezabal, lo hacía, con una "heredad de pan sembrar" situada en la jurisdicción de la anteiglesia de Ispaster "confinante por poniente con una heredad de Ibáñez de la Rentería y por abajo con el camino real". El precio que ajustó el perito por el terreno se elevaba a 1,238.- reales de vellón. La diferencia entre los efectos de uno y otro suponía 235,5 reales de vellón a favor de Echezabal quien manifestó se conformaba "en ceder u condonarlos a favor de dicho señor Rentería" (60). Uno y otro estaban interesados, y favorecía sus planes en agrupar terrenos colindantes en una única propiedad. Echezabal, tres meses después de hecha la permuta con Ibáñez de la Rentería, consiguió que el huerto llamado el Taller con su tejavana perteneciente "al colegio de los Regulares de la compañía de Jesus", que fue junto a los demás bienes de los jesuitas sacado a pública subasta y tasado "en dos mil setecientos reales y tres maravedís, de vellón", le fuera adjudicado tras una reñida puja, en trescientos ducados (equivalentes a tres mil reales de vellón) (61).

Con ello, nuestro escribano cumplía un doble objetivo: hacerse con nuevas propiedades y ampliar e integrarlas a la adquirida de Ibáñez de la Rentería. No nos cabe duda que el interés, mostrado por Echezabal en incrementar sus posesiones en Lequeitio, nacía de su deseo de ascender desde su condición de escribano a la "calidad" de todos aquellos moradores del Campillo: Ibáñez de la Rentería, Villarreal de Bériz, etc., miembros sobresalientes de la Villa en su triple vertiente: económica, política y social, a quienes admiraba y al propio tiempo envidiaba (62).

NOTAS

- (1) A.C.J.G.-Esb^o. Uscola. Diciembre 1777. "Censo de 104 ducados V. Otorgantes Juan de Erquiaga y Magdalena de Uriarte, vecinos de Ispaster.
- (2) A.H.P.V.-Leg. 2632. ff. 582 y 612.
- (3) A.H.M.L.- Registro 50. ff. 148 a 150.
- (4) Ibidem.
- (5) Ibidem.
- (6) Ibidem.
- (7) Ibidem.
- (8) Ibidem.
- (9) Ibidem.
- (10) Ibidem.
- (11) Ibidem.
- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem. 9 f. 151.
- (14) Ibidem.- ff. 152 y 153.
- (15) Ibidem.- f- 153.
- (16) Ibidem.- f. 154.
- (17) "Voz" Espasa.- "Capellanía": fundación hecha por alguna persona y eregida en beneficio por el ordinario eclesiástico con la obligación de cierto número de misas y otros cargos.

ARPAL POBLADOR, J. Los Garagarza..., p 63. La capellanía, como elemento integrante de las rentas puede contemplarse desde dos aspectos: como vínculo de unos bienes, fundando una capellanía que generará una renta perpetua que ha de ser disfrutada por consaguíneos o continuadores del tronco familiar, o como capellán obligado a la prestación de un servicio religioso, y que percibe un estipendio por ello".

- (18) A.C.J.G.-Esbº Uscola, Agosto 1775. (Ver apéndice nº 57).
- (19) A.H.M.L.- Registros 48 y 116. Libros de elecciones 1623-1759 y 1760-1874.
- (20) A.H.P.V.-Leg.3327, f. 803
- (21) Ibidem.
- (22) Ibidem.
- (23) Ibidem.
- (24) Ibidem.
- (25) LABAIRU, E.- Op. cit. Tomo VI. p. 438
- (26) A.H.P.V.-Leg. 2865. Octubre 1790.
- (27) BASURTO, R.- Op. Cit. pp. 276 y 235.
- (28) RUIZ RIVERA, J.B.- El Consulado de Cádiz, matriculas de comerciantes 1730-1823. San Fernando 1988.
- (29) FEIJOO, P.- Op. cit., Tomo 1º, p. 312
 GUIARD, T.- Historia de la Noble..., Tomo III, pp. 553 y 555.
- (30) Ibidem.- p. 554.
- (31) A.H.P.V.- Leg. 2632, f. 577.
- (32) Ibidem.- ff. 578-580V.
- (33) Ibidem.
- (34) Ibidem.
- (35) Ibidem.- ff. 588-604

El viñedo era un producto escaso y urbano. Se documenta en las proximidades de las Villas y en especial las del Bilbao, Portugalere, Lequeitio y Guernica: GARCIA DE CORTAZAR, J.A. y VV.AA. BIZCAYA EN LA Edad Media. T. II. p. 29.

El molino formaba parte del dominio de los notables vizcaínos, que a su patrimonio troncal frecuentemente lo

adscribian. Si bien se puede considerar como uno de los monopolios señoriales más importantes, también fueron eficaces protagonistas de reformas e iniciativas llevadas a cabo por gentes como los Bengolea, Basterrechea, Villarreal de Berriz y años más tarde los Amigos del País. ZABALA, A. y VV.AA. La industria molinera en Vizcaya en el siglo XVIII.

El manzano era el árbol frutal más representativo del Señorío, especialmente defendido por la legislación social. Fuente de fruta y en especial de bebida (la sidra), la manzana, signo de su importancia económica aparece como objeto precioso de diezmo. GARCIA DE CORTAZAR Op. cit. T. II. p. 24.

El roble y el castaño, constituían una fuente de alimentación por las bellotas y castañas y suponían el principal abastecimiento en la madera de la construcción "... porque los árboles más estimados y de más provecho de sus montes, son el roble y el castaño, de tal manera, que apenas se procura criar otros árboles; y con razón, porque sobre traer castaña y bellota, tienen buena madera, y tabla para fábricas de cafas y navíos, además de carbón". VILLARREAL DE BERRIZ. P.B. Máquinas hidráulicas... Ed. Facs. 1973. pp. 137-138.

- (36) Ibidem.- f. 601.
- (37) Ibidem.- ff. 601 y 602.
- (38) Ibidem.- ff. 588V. y 592V. Se prevenía la conveniencia de poner al día algunos de los tributos que no se percibían en los últimos años.
- (39) Ibidem.- ff. 607-608. El ganado menor lo constituían: puercos, cabras, ovejas por un lado y el conjunto de animales volátiles por otro. La cría de puercos revestía un gran interés comercial, aparte de los productos derivados del mismo, su cría producía unos ingresos a través del arriendo de los montes en que se engordaban. En cuanto al ganado mayor, destacaba el vacuno sobre las demás especies. La riqueza que suponía para sus poseedores estaba en relación, no sólo con las posibilidades de carne, leche o abono, sino con la de su fuerza de trabajo. GARCIA CORTAZAR, op. cit. pp. 57 y 58.
- (40) Ibidem.- p. 608. El subrayado es nuestro.
- (41) Ibidem.- ff. 612 a 615.

- (42) Ibidem.
- (43) Ibidem.
- (44) Ibidem.
- (45) Ibidem.
- (46) Ibidem.- ff- 511 y 614V. el subrayado es nuestro.
- (47) Ibidem.
- (48) Ibidem. El subrayado es nuestro.
- (49) Ibidem.- ff. 616 y V. "Piocha", joya de varias figuras que usaban las señoras para adorno de la cabeza (diadema); "azafata", bandeja.
- (50) Ibidem.- f. 618V.
- (51) Ibidem.- ff. 619V y 620.
- (52) A.H.E.V.- Parroquia Santos Juanes, Bilbao. Libro casados nº 6. 1747-1809. dice: "En la casa-habitación de don domingo de Uríbarri, sita en la calle Sabalvide (sic) de esta calle de Bilbao..."
- (53) Ibidem.- f. 177V.
- (54) A.H.P.V.- Leg. 2632, f. 638. Fondos instituidos por el ministerio de Hacienda "en virtud del Real decreto señalado de la real mano de su Majestad, en San Lorenzo el Real, en uno de noviembre de mil setecientos sesenta y nueve" Apéndice 58. El subrayado es nuestro.
- (55) Ibidem.- ff. 639. 64V. Apéndice 59.
- (56) A.H.M.L.- Registro 50, ff. 164 y V. El subrayado es nuestro.
- (57) A.H.E.V.- Santa María de Lequeitio. Libro de bautizados 1763-1785. 2-11, f. 118. La denominación completa consta de los nombres de: Mariano José Víctor Francisco de Paula Pedro Ramón Vicente Francisco Xabier Domingo Ventura Benito Joaquín Tomás Agustín Luis Gonzaga. Tanto los Ibáñez de la Rentería, como los Ordeñana, siempre habían estado muy vinculados a la Orden jesuitica.
- (58) A.C.J.G.- Esbº Uscola. Nov. 1777. dic. 1780. Abril 1784 y 1785. Escribano de número y del Ayuntamiento de

Lequeitio, después de una causa de estupro contra la hija del también escribano Antonio Zamora, por la que fue condenado a pagar "6.991 reales de vellón y 27 maravedís" contrajo matrimonio con la hija del Prior de causas de Guernica. En 1784 comprará con su mujer, bienes procedentes de la compañía de Jesus, sacados para la venta en pública subasta. En 1785 adquiere de don Pedro de Beluitti, Vélez de Larrea, vecino de la ciudad de Granada, casas próximas al Real convento de las RR. MM. dominicas frente a su iglesia y Campillo. Apéndice 60.

- (59) Ibidem.- marzo 1777.
- (60) Ibidem.- enero 1784.
- (61) Ibidem.- Abril 1784. "... a favor de don José Vicente de Echezabal y su mujer doña Joaquina Josefa de Rentería, vecino de esta Villa (...) para que en virtud como legítimos y absolutos dueños, puedan disponer y dispongan de dicha huerta y tejavana. El apellido Rentería, no supone parentesco con la familia Ibáñez de la Rentería. Doña Joaquina era la hija del Prior de causas de Guernica don José Rentería. Apéndice 61.
- (62) VELILLA IRIONDO, J.-Evolución Arquitectónica de "El Campillo" de Lequeitio. Memoria de Licenciatura 1986. pp. 351-53. El Campillo y su entorno correspondía a la zona circundada por la primera muralla, ocupada por las familias más influyentes y sobresalientes de la Villa.

CAPITULO V

VIDA CULTURAL DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

VIDA CULTURAL DE DON JOSE AGUSTIN IBÁÑEZ DE LA RENTERIA

- A.- Socio de la R.S.B.A.P.
- B.- Discursos
- C.- Fábulas en verso castellano
- D.- Historiografía

REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE AMIGOS DEL PAÍS

Ibáñez de la Rentería, ingresó en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, como socio benemérito, en Lequeitio el año de 1774 (1). La Bascongada no nació por un determinado motivo sino por una concurrencia de causas. El fuerte crecimiento demográfico experimentado en el siglo XVIII, especialmente a partir de 1750, creó unas necesidades que hicieron crecer la demanda de productos alimenticios, lo que, inexorablemente, repercutió en el encarecimiento y alza de los precios. Se acaparó y se especuló. La tierra representaba la principal fuente de riqueza y su posesión implicaba el poder económico. Sin embargo, la baja calidad y escasa productividad del suelo, en el País Vasco húmedo, y la imposibilidad de extender los cultivos por falta de espacio constituían un importante factor que frenaba el crecimiento. La presencia de unos hombres favorecidos por la posición periférica del país y su contacto con el exterior, abiertos a las nuevas ideas llegadas de Europa, dedicados, al trabajo, en el mundo de los

negocios, en el comercio y también, en la explotación de la tierra, contribuyó a que esos hombres buscaran los modos de intensificar los cultivos en sus heredades y mayorazgos, con la introducción de nuevas técnicas, nuevas especies y nuevos abonos que elevaran los niveles de producción (2). A estos factores debemos unir la costumbre bastante extendida entre los notables vascongados de reunirse en tertulias, como ya hemos visto hacerlo a los Ibáñez de la Rentería y a sus amigos de Lequeitio a principios del siglo, de igual manera que se hacía en otros puntos del País. De esas tertulias nos da un testimonio vivo el Discurso de Elogio que, con motivo del fallecimiento del conde de Peñaflorida, fue leído en la apertura de las Juntas Generales que la Sociedad celebró en Vergara el año 1786 y que dice así:

"En Azcoitia, como en casi todos los pueblos de Guipúzcoa y Vizcaya, había de noche tertulias en las Casas de la Villa y acudían a ellas la mayor parte de Caballeros y Clérigos útiles. Se jugaba, se bebía, se comía, se parlaba, y cada noche uno se retiraba a su casa con la esperanza de volver la noche inmediata a la misma distribución. Por el año cuarenta y ocho habían tomado ya una forma más elegante estas asambleas nocturnas. La tertulia de juego y merendonas, se transformó en Junta Académica, compuesta de varios Caballeros y algunos Clérigos despejados y estudiosos. Por medio de unos reglamentos sencillos, se habían fijado la hora y el paraje de la concurrencia, su duración y distribución de tiempo. Las noches de los lunes se hablaba solamente de matemáticas; los martes de física: miércoles se leía historia, y traducciones de los Académicos tertulianos: los jueves una música pequeña o un concierto bastante bien ordenado: los viernes geografía: sábado conversación sobre los asuntos del tiempo: domingo música" (3).

Este ambiente fue, en el que se movió don Javier María de Munibe, conde Peñaflorida y, el que le llevó en 1753, a proyectar la creación de una Sociedad Económica. Con tal fin escribió a sus antiguos profesores, los jesuitas de Toulouse, lugar donde había permanecido cuatro años cursando sus estudios, y a otros científicos franceses (4). Enterado el P. Isla del movimiento iniciado por Peñaflorida, se creyó en el deber pastoral de criticar algunos de sus planteamientos por considerarlos peligrosos y poco ortodoxos, enzarzándose ambos en una polémica correspondencia que concluyó, en términos amistosos, en 1759 (5). Las ideas que don Javier de Munibe adquirió durante su estancia en Toulouse, de la Ilustración francesa, y que trasladó a España, lo presentaron como un adelantado de tendencias liberales y racionalistas. Frente a él y sus Amigos, se posicionaron los teólogos conservadores, que veían en la introducción de las nuevas corrientes un peligro para la ortodoxia de la fe y de la religión católica. Sin embargo cuando, unos años después, se funda la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, ésta se mueve dentro de un marco religioso (sus JJ.GG. comenzaban siempre con una misa), si bien, sus actividades no se centran ni en la metafísica, ni en la teología, sino que la Sociedad orienta sus esfuerzos en torno a las matemáticas, la física y la agricultura.

El carácter eminentemente laico y positivista de la Sociedad aparece en la confección de sus primeros Estatutos, formulados en 1765. A lo largo de veintinueve capítulos, tienden a fomentar la agricultura, la industria, el comercio, las ciencias, las bellas artes y las letras (6).

Aunque Peñafiorida, presenta su proyecto de Sociedad a las Juntas Generales de la Provincia de Guipúzcoa en 1763 (7), su fundación no tendrá lugar hasta un año más tarde, con motivo de la celebración en Vergara de la concesión de una bula a San Martín de la Ascensión y Aguirre, hecho, que favoreció el encuentro de muchos caballeros vascos:

"Habiéndose juntado por una casualidad en la Villa de Vergara la mayor parte de la Nobleza de las tres Provincias y siguiéndose a la primera satisfacción de verse juntos, la que hallaban en hacer comunes entre sí sus ideas particulares, echaron de ver las conveniencias que resultarían a su celo de formar una unión que tuviera por objeto el Bien de la Patria. El ejemplo de otras naciones y el éxito que han tenido en ellas las Academias y Sociedades, les hizo pensar en el establecimiento de uno de estos Cuerpos; y apenas se propuso la idea cuando fue abrazada por dieciséis caballeros, que quedan en disponer el plan de una Sociedad adaptable a las circunstancias del País y de los sujetos que debían componerla" (8).

Estos caballeros convencidos de la bondad de la cultura y animados por un gran interés renovador, consideraron que para poner sus ideas en práctica era necesaria una coordinación que permitiera mejorar los métodos de la enseñanza, de la

agricultura y de la industria que elevaran el nivel cultural y facilitaran al mismo tiempo la prosperidad de la población vascongada. Para cumplir estos fines, nada mejor que tomar ejemplo de otros lugares como, Bretaña, París, Dublín, etc. donde ya existían esta clase de Sociedades, y así:

"... cultivar la inclinación de la Nación Bascongada hacia las Ciencias, Bellas Letras y Artes: corregir y pulir las costumbres, desterrar el ocio, la ignorancia y sus funestas consecuencias, y estrechar más la unión de las tres Provincias Bascongadas: Alava, Vizcaya y Guipúzcoa" (9).

Estas ideas aceptadas por los caballeros reunidos en Vergara y conducentes a la fundación de una Sociedad, fueron tomando cuerpo a lo largo de nuevos encuentros. En el mes de diciembre de aquel mismo año de 1764, deciden llamarse "Amigos del País". Nombran director, consiliarios y tesoreros, acordando que hubiese:

"Juntas semanarias en todos los pueblos donde residiesen dos o más Amigos, quienes deberían tener un Libro de Caja, donde fueran anotando sus observaciones y noticias en punto a Agricultura e Industria (...) que todas las Obras y noticias útiles que cualquier Patricio que no fuera del Cuerpo de la Sociedad remitiera a ésta o a algunos de sus individuos, se insertasen en el Registro y las que pareciesen de conocida utilidad al Pueblo, se imprimiesen en la Colección Anual, haciendo agradecido recuerdo a sus autores" (10).

La primera Junta General preparatoria se fijó en la Villa de Vergara para el 6 de febrero de 1765, recomendándose a los

"Amigos" que "acudiesen cada uno con algún trabajo perteneciente al fin de la Sociedad". En el mes de abril, reciben la autorización reglamentaria, firmada por el ministro Grimaldi, que daba luz verde a las reuniones y actividades desplegadas por los caballeros vascos y expresaba la satisfacción del rey Carlos III, por la fundación de una Sociedad, que las demás provincias del reino debían imitar. En sus Estatutos, el título primero se ocupa de la IDEA GENERAL DE LA SOCIEDAD, que es definida como "un Cuerpo patriótico, unido con el único fin de servir a la Patria y al Estado, procurando perfeccionar la Agricultura, promover la Industria y extender el Comercio" (11). Aun cuando el espíritu de curiosidad de los "Amigos" se abría a todos los saberes y ciencias, manifiestan a las claras, que cultivaran preferentemente aquellas "que tengan más relación con los objetos referidos" (12).

La Sociedad, una vez constituida, quedaba estructurada como "un Cuerpo único y principal", compuesto por celosos "Patriotas", todos obligados a su mantenimiento; unos lo harían, "con su aplicación personal y su caudal y otros con su caudal solamente". De esta manera, la sociedad quedaba formada por tres categorías distintas de socios: los de número, los supernumerarios, y los beneméritos.

Los socios de número constituían la cúpula siendo su número limitado a un total de veinticuatro "Amigos", a los que se exigía "residir en las Provincias", contribuir con su colaboración personal, además de la economía y, según el criterio mantenido, se consideraba que:

"siendo la igualdad la que más contribuye a la unión y a la permanencia, no habrá entre las tres Provincias antelación, ni preferencia alguna. El número de los Amigos del País que han de correr en el gobierno y dirección de la Sociedad, se repartirá por iguales partes entre las tres Provincias: de modo que cada una tenga en la Sociedad ocho Amigos del País, de Número" (13).

Estos, además de ocuparse del gobierno y organización general de la Sociedad, debían formar parte en número de dos, junto con otros socios supernumerarios de las cuatro Comisiones formadas en cada provincia, cuyos objetivos eran los siguientes:

*"Comisión primera: Agricultura y Economía rústica.
Comisión segunda: Ciencias y artes útiles.
Comisión tercera: Industria y Comercio.
Comisión cuarta: Historia y Buenas Letras" (14).*

Los socios supernumerarios, aún mostrando idénticas aspiraciones que los de número, no podían acceder a dicha categoría por la limitación impuesta; pero, a pesar de ello, contribuían a la marcha de la Sociedad con su "aplicación y caudal".

Eran socios beneméritos aquellos que únicamente contribuían con aportaciones económicas, que ayudaban al mantenimiento y necesidades de la Sociedad. Eran estas tres categorías de socios las que integraban y constituían por sí mismas la personalidad de la Sociedad como ente jurídico; no obstante, se otorgaba también el título de Amigos a quienes bien por sus condiciones personales bien por situaciones extraordinarias, pasaban a ser considerados socios honorarios y de mérito, -literatos y profesores, socios extranjeros, etc.- y todos bajo la denominación de Amigos del País.

La Bascongada de los Amigos del País se caracterizó por su gran curiosidad por cuanto sucedió en el extranjero, abriendo sus puertas a personalidades del mundo científico francés y demás países de donde se esperaba toda clase de conocimientos útiles. En la lista de socios de 1766, el conde de Peñaflorida y don Joaquín María de Eguía, marqués de Narros, hacen constar, a continuación de su nombre, su calidad de miembros de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Artes de Burdeos. La biblioteca de la Sociedad recibe gran número de libros extranjeros. La obra de mayor resonancia del siglo XVIII, La Enciclopedia, ocupará un lugar destacado en sus anaqueles. Peñaflorida fue autorizado con fecha 6 de marzo de 1772, para tenerla en la Sociedad y para que pudieran leerla y

consultarla: el director, los consiliarios, los vigiladores, recaudadores y secretario, así como los miembros encargados de las cátedras de la Escuela Patriótica de Vergara (15).

La Sociedad tenía reglamentada la celebración de juntas semanales en cada una de las tres provincias, desde noviembre hasta julio inclusive, comunicándose mensualmente entre sí los resultados, obtenidos, con copia íntegra de sus acuerdos. Para el Gobierno y dirección general de la Sociedad se nombraba: un director, dos consiliarios, tres vigiladores, un secretario, un archivero, un recaudador general y tres recaudadores provinciales, todos ellos habían de ser socios de número y residentes en el País Bascongado.

IBÁÑEZ DE LA RENTERIA EN LA BASCONGADA

La primera noticia que nos llega de la vida adulta de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, es la de su ingreso, como socio benemérito, en la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País (Lequeitio 1774). Tenía veintitrés años. Creemos que hasta aquella fecha residió en Francia, educándose allí como tantos otros hijos de familias vascas acomodadas. Su admiración por todo lo europeo encajaba a la perfección con la ideología y presupuestos de la Bascongada, donde muy pronto comenzó a tomar parte activa.

El ingreso de nuevos Amigos en la Sociedad tenía lugar en el transcurso de las Juntas Generales. Cuando el Director proponía a un aspirante en categoría de supernumerario la admisión era sometida a votación secreta y decidida por mayoría simple. En las Juntas Generales de 1776, celebradas en Vergara, Ibáñez de la Rentería -dos años después de su ingreso- es nombrado socio de número. Dado que solamente había veinticuatro socios de número, las vacantes se producían por fallecimiento o baja de alguno de ellos. Su elección se hacía entre los socios supernumerarios residentes en el País y mayores de veinticuatro años. El Secretario era el encargado de repartir las papeletas que los votantes, después de escribir un nombre, las introducían en una bolsa -el último era el director- para finalmente vaciarla y leer los nombres que contenía, siendo elegido aquel que hubiera obtenido la mayoría, siempre que alcanzara los dos tercios del total. En igualdad de condiciones, se resolvía teniendo en cuenta, primeramente, la veteranía, y, en el caso de que ésta también coincidiera, se terminaba optando por el de mayor edad. Ibáñez de la Rentería, en 1776, acababa de cumplir venticinco años; hacía dos que había ingresado en la Sociedad, no constando su condición de socio supernumerario en las relaciones de los Extractos, donde le vemos pasar sin solución de continuidad de benemérito, en 1774, a socio de número, en 1776. La explicación que podemos

dar al hecho, es que, a pesar de su juventud, don José Agustín reunía las condiciones exigidas a los socios de número y estaba especialmente capacitado para desarrollar las actividades de la Bascongada, quien manifestaba, que:

"siendo las ocupaciones de esta clase de socios, incompatible con la ausencia y los embarazos que traen consigo los empleos permanentes, declaro, que no podrán elegirse para dicha clase, sino a caballeros residentes en el País y poseedores de un patrimonio o renta correspondiente a su esfera, cuya administración coincida con los objetos de la Sociedad, de modo que puedan desempeñar sin embarazo a un mismo tiempo las obligaciones de buenos administradores de sus bienes y socio de Número" (16).

Ibáñez de la Rentería no sólo fue nombrado socio de número sino que, también y en aquellas mismas Juntas, se le confirió el cargo de Recaudador de Vizcaya.

"... advierto al mismo Amigo, que al nuevo Recaudador de Vizcaya y socio de Número, don José Agustín Ibáñez de la Rentería (...) se le han entregado 5.000 reales de vellón para dotacion de las Comisiones en el Señorío de Vizcaya" (17).

La misión de los Recaudadores Provinciales consistía, entre otras cosas, en gestionar el cobro de las cuotas de todos los socios de su provincia, antes del día 15 de agosto de cada año (18), para, a su vez, hacer entrega del dinero, junto con un estado de cuentas y los documentos acreditativos y justificantes correspondientes de los gastos realizados, al Recaudador general, antes del 31 del mismo mes, previo a la

celebración de las Juntas Generales, que se llevaban a cabo entre los días 16 al 21 de septiembre ambos inclusive. En las Juntas Generales celebradas en Bilbao, en los años de 1778, 1781 y 1784, recayó sobre Rentería, en su calidad de Recaudador provincial, la tarea de procurar alojamientos a todos aquellos que vinieran a la Villa con el citado motivo y que, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad:

"Ninguno de ellos podrá comer, refrescar, sino en la casa que les tendrá dispuesta el Recaudador de la Provincia de JJ., arreglado al estilo constante de la Sociedad y sin propasarse por ningún motivo de la moderación y frugalidad establecidas en este punto desde su primera fundación" (19).

Los locales en donde se celebraban las Juntas, cuando éstas tenían lugar en la Villa bilbaina, eran los cedidos por el Consulado, en cuyos salones se llevaban a cabo las reuniones, anunciándose que en su capilla:

"Antes de la hora señalada para las Juntas matutinas se celebrará Misa, a la que procurarán concurrir todos los Amigos" (20).

Este año de 1778 la Sociedad estaba en uno de sus mejores momentos, y nuevos socios afluían en gran número. Las previsiones hechas, en Bilbao, para las Juntas Generales de septiembre, quedaron desbordadas por el gran número de asistentes, no bastando los alojamientos ofrecidos por los

"Amigos" bilbaínos, para hospedar a sus compañeros venidos de fuera, viéndose obligados a recurrir a la caja de la Sociedad, para con sus fondos pagar los gastos de cama y chocolate (desayuno de moda, acostumbrado por las gentes de buen tono) de todos aquellos que excedían al número de los que habitualmente solían asistir. La directiva de la Sociedad, en evitación de vanidades y despilfarros que crearan un ambiente de ostentación y comparaciones, quiso dar a sus Juntas, sin decaer en su brillantez, un tono de austeridad, ordenando a los caballeros asistentes que acudieran trajeados con:

"vestidos negros de la tela que quisieran, como sea de fábrica española; permitiéndose únicamente media blanca y pluma blanca en el sombrero. Los que tuvieran uniforme de Casa Real, Ejército o Marina, deberán asistir con él" (21).

Las Juntas Generales de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País constituían la culminación y, al mismo tiempo, el análisis y la síntesis de las actividades desplegadas a lo largo del año por los socios que quedaban recogidas en los Extractos que, publicados posteriormente, nos permiten tener un conocimiento del desarrollo de las Juntas y de las actividades desplegadas a lo largo de un año por los componentes de la Sociedad. Las Juntas comenzaban con el discurso del conde de Peñaflorida. A continuación, en la Sección segunda en los Extractos se hace constar el, "Resumen de las Noticias,

tentativas y observaciones que se han presentado a la Junta por las Comisiones de las tres provincias, donde se da cuenta de los trabajos realizados por las cuatro Comisiones en las misiones que les fueron encomendadas. En el Discurso preliminar, que pronunció Peñaflorida en 1778, se habla de "los progresos hechos por la Sociedad desde las Juntas de 1775, en la misma Villa" (Bilbao), añadiendo, que en aquella fecha la Sociedad sólo contaba con "quinientos individuos" cifra que en el trienio se había duplicado, superando todas las esperanzas:

"parecerá prodigioso a todos aquellos que no conocen bien la fecundidad del suelo bascongado y la mina inagotable de patriotismo de sus naturales" (22).

También, en estas Juntas, Ibáñez de la Rentería aparece como socio de número en las Comisiones terceras "de Industria y Comercio". Junto a él participaba Valentín de Foronda, socio benemérito de la provincia de Alava. Los dos habían nacido el mismo año de 1751, por lo que ambos contaban entonces, veintisiete años de edad. Las ponencias presentadas por las Comisiones fueron tres y giraron en torno a la importancia del Comercio: primero, por su nobleza; segundo, por su aplicación y conveniencia en las Provincias Bascongadas; tercero, por las ventajas de un puerto habilitado en ellas para el comercio libre con América. Valentín de Foronda fue autor del primer trabajo laudatorio que sobre la nobleza del Comercio como

profesión conocemos y ataca a quienes, en su orgullo, lo consideraban indigno de las clases altas. Unos años antes, en 1700, el bilbaíno Nicolás de Arriquibar había presentado, en las Juntas Generales celebradas por la Bascongada en Vergara, su obra sobre los nuevos principios de Economía política. Tanto el uno como el otro marcaron la frontera entre aquellos que habían evolucionado y se habían adaptado a los nuevos planteamientos económicos, en boga en Inglaterra, y que constituían una especie de revolución intelectual. Admitamos que debió resultar difícil presentar a la economía como una ciencia, cuando todo acto económico, al ser al mismo tiempo un acto humano, supone por naturaleza necesariamente un acto moral. Este razonamiento hizo que muchos, entre los que se contaba un gran número de eclesiásticos, continuaran enfocando los problemas económicos con mentalidad tradicional y conservadora, en violento contraste con el progresismo y "liberalismo" de quienes, como Nicolás de Arriquibar y Valentín de Foronda, aceptaban las nuevas corrientes de un pensamiento económico en el siglo XVIII. Ibáñez de la Rentería, que no se manifestó nunca sobre temas económicos, estuvo al lado de estos hombres, influido por una misma mentalidad liberal y burguesa, que expone y de la que hace gala en su Discursos, especialmente en el tercero, que titula Reflexiones sobre las formas de Gobierno.

No conocemos las razones que movieron a Rentería para abandonar la Sociedad Bascongada en el año de 1784. Durante los años de 1780, 81 y 83, presentó cuatro Discursos en Juntas Generales, que por cierto no aparecen recogidos en los Extractos, a excepción de una síntesis del segundo y una leve referencia del primero, ambos sin el nombre de su autor. En 1790 los publicará en Madrid, bajo el título genérico de Discursos, en la imprenta editorial de Pantaleón Aznar. Al año siguiente, entre los regalos recibidos por la Sociedad, constará la donación hecha por:

"Don José Agustín Ibáñez de la Rentería, un tomo de fábulas en verso castellano y otro de Discursos dispuestos por él mismo" (23).

DECADENCIA DE LA SOCIEDAD BASCONGADA

El conde de Peñaflorida, fundador y director de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, falleció en 1785. A partir de esta fecha, la Sociedad entrará en franca decadencia (24). Leyendo los Extractos, que se siguieron publicando hasta el año de 1793, se advierte cómo, año tras año, las Juntas Generales pierden contenido, debilitándose la estructura que las había caracterizado en vida de Peñaflorida. Se llegará a omitir el discurso preliminar y las comisiones no siempre presentaran sus informes. Los temas publicados son largos y

prolijos pero de escaso interés práctico, como los titulados Noticia genealógica e histórica de la familia de los Césares o el Examen de las inscripciones sobre los Toros de Guisando. Las últimas Juntas Generales, que publican sus Extractos, son las celebradas en Bilbao en 1793. De las ciento cuarenta y ocho páginas con que cuenta el volumen, veinte se emplean en relatar las actividades de la Sociedad, incluidos exámenes y premios. las ciento veintiocho restantes están ocupadas por un escrito, que publican íntegro, sobre las ventajas que se obtendrían si los párrocos rurales además de a su labor pastoral, se dedicaran a promover la agricultura y la industria (25). Indudablemente, la muerte del conde de Peñaflores constituyó un rudo golpe y una pérdida muy importante para el desarrollo de la Bascongada, pero no se puede considerar su falta como el factor único del período de laxitud vivido por la Sociedad a partir de entonces. Paralelamente, en España, el resto de las Sociedades económicas entraban en un estado de crisis interna, originado sobre todo por las disensiones entre sus socios; unos criticaban los fundamentos económicos de la sociedad estamental por considerarlos una barrera para el desarrollo, al limitar el poder adquisitivo de los campesinos, y otros a los que se unían los elementos más conservadores y retardarios del país miraban con miedo toda innovación, estimando que se iba demasiado lejos, y para frenar el proceso, vetaban toda reforma (26).

La actitud del Gobierno, que había sido favorable a los propósitos de las Sociedades económicas, cambió ante las noticias recibidas de Francia; una Circular emitida a través del "Consejo de Castilla, el 14 de julio de 1786, pedía a las Sociedades "la exposición de las causas de su decadencia" (27). La Bascongada responderá que, aunque "tiene la fortuna de verse exenta de los vicios que se desean corregir", considera:

"que siendo estos establecimientos un efecto de fermentación del patriotismo, en fuerza del cual muchos vasallos recomendables de todas clases y estados se han dedicados voluntariamente a servir al público, sacrificando a tan digno objeto sus tareas estudios y sus caudales, sin otra mira que la complacencia de tener parte en el mejoramiento de su patria (...) deben ser consideradas como una delicada planta extraña a nuestro clima que no habiendo podido prevalecer en el suelo español por más que lo intentaron con admirable celo muchos hábiles políticos y ministros laboriosos, se vio nacer espontáneamente por una concurrencia de causas que el más sabio gobierno acaso no acertaría a combinar por sí solo" (28).

Parte esencial en el movimiento renovador del país, las Sociedades económicas fueron reflejo e instrumento de la "ilustración". Entre sus componentes se cuentan sin lugar a dudas, los hombres más instruidos y generosos de su época. El choque con la ideología burguesa que ellos mismos contribuyeron a difundir, separó a quienes durante varios años habían militado juntos en las mismas filas. Los acontecimientos posteriores influirían de una manera crucial en sus actitudes, optando por caminos diferentes. Ibáñez de la Rentería fue uno

de aquellos que se replegaron en sí mismos. Aparte de su Discursos y Fábulas, escritos durante su juventud y época de "ilustrado" su producción restante se limita, a redactar el, Manifiesto histórico que ha hecho el M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya en la última guerra con la Francia escrito por orden del Señorío. Toda su vida permaneció en Vizcaya, el Ayuntamiento de Bilbao, el de Lequeitio, las Juntas Generales y el Gobierno del Señorío, guardan constancia de su presencia y de sus actuaciones. La influencia francesa, que tan marcadamente se deja advertir en los escritos de su juventud, no fue motivo para que, como a otros "Amigos" de la Bascongada coetáneos suyos, le llevará al exilio por "afrancesado", o ser perseguido, como Foronda, por sus ideas constitucionales; muy por el contrario, Rentería volverá, a pesar de su mucha edad, a la vida pública después de la Guerra de la Independencia, y con el absolutismo de Fernando VII en las Juntas Generales de Guernica de 1816, recibirá el título de Historiador de Vizcaya (29).

NOTAS

- (1) Comisión Bizcaia Real Sociedad Bascongada Amigos del País. Extractos de las JJ.GG. celebradas por la R.S.B.A.P. Edic. fac. S.S. 1985.

Año 1774, p. 11. Los extractos comprendían las actividades de la Sociedad. Se dividen en tres partes: la primera sección es un acta de los trabajos, siguiendo el orden de las Juntas; la segunda, que es la más importante, resume las "noticias, observaciones y tentativas" presentadas por las cuatro comisiones; la tercera contiene las resoluciones adoptadas, la lista de los socios y la enumeración de los donativos hechos a la Sociedad en el curso del año (libros y máquinas especialmente).

- (2) MARTINEZ RUIZ, J. "Los mayorazgos del Conde Fundador", en Boletín R.S.V.A.P. Año 1969, p. 127 "fueron quince los mayorazgos que el fundador y primer director de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País gozó desde 1762, año en que está concretada su relación y alcanza la principal de las pruebas consideradas. Aparte de los Patronatos de las iglesias y obras pías y capellanías que estuvieron incorporados y agregados a los mayorazgos, las vinculaciones eran, de acuerdo con lo que el propio interesado mandó anotar en un libro al fin previsto., "en que se reconocen con claridad las posesiones y hacienda que hemos adquirido por la buena memoria y subcesión de nuestros padres y antepasados, sus títulos y pertenencias de donde proceden...".

- (3) C.B.R.S.B.A.P. Extractos. Año 1785, pp. 38-39.

- (4) ELORDUY, P. VV.AA. Amigos del País. Hoy. Vol. I. Bilbao, 1982, p. 311. En febrero de 1759, en carta a don Francisco Lobón destinada al P. Isla dice Peñaflorida haber tenido "la humorada de escribir a nuestro eruditísimo Feijóo, a los Padres Calaveri y Salet, insignes jesuitas franceses, a Monsieur Nolet, Monsieur Dhamel du Monceau y otros, y aún he tenido mis impulsos de escribir al rey de Prusia, no más que por lograr respuesta de estos grandes hombres y mostrarla a los que vienen a mi gabinete. Citado de Autores Españoles, vol. 15. p. 387.

- (5) Ibidem. pp. 309-310. Polémica derivada de la crítica que el P. Isla introdujo en Fray Gerundio, libro II, capítulos V, VI y VII. Peñaflorida responderá publicando

con el nombre supuesto de don Antonio Cogollor, a don Aristóteles príncipe de los peripatéticos, con el título Aldeanos Críticos, en 1758, con el pie imprenta de Evora, fijándose principalmente en Fray Gerundio, los capítulos citados. Isla contestó con el nombre de Francisco Lobón, testaferro de Isla directamente a Peñaflorida, originándose entre ambos una correspondencia polémica de ocho cartas mutuas, que terminó haciendo las paces con la carta VII de Isla y la VIII de Peñaflorida el 6 de marzo de 1759.

- (6) C.B.R.S.B.A.P. 1774. Estatutos aprobados por S.M. para Gobierno de la R.S.B.A.P.
- (7) Extractos. Año 1785. El proyecto consistía en el "Plan de una Sociedad Económica o Academia de Agricultura, Ciencias y Artes útiles y Comercio, adaptado a las circunstancias y economía particular de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa" p. 41.
- (8) Ibidem. Introducción. Ensayo de la Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Vitoria 1768. De como eran las fiestas que se celebraron en Vergara en Mugartegui, uno de los dieciséis caballeros que iniciaron la formación de la Bascongada y es citada por don Julio Urquijo en Un juicio sujeto a revisión... San Sebastián 1925, p. 44. "el 3 de febrero del año 64 fui a Vergara en compañía del conde de Peñaflorida y otros, a las funciones de San Martín de Aguirre y volví el día 8. Los días siguientes tuvimos una bella orquesta compuesta del Conde, Rocaverde, Gamarra, Sordel y Mazarredo, y cantaron varias arias y sainetas las tres hijas del Conde, las dos hermanas Ansotegui, la Gertrudis Ozaeta, el sobrinito Gamarra y nuestro organista... El 4 de junio fui a Azcoitia con el organista Marcos a los ensayos de óperas y tragedias y volví el 9 del mismo día con Félix María Samaniego a pasar la Pascua. El 13 del mismo pasamos a continuar los ensayos hasta el 2 de julio y los cinco días siguientes de Juntas, en los que se representaron la tragedia de Tetastasio titulada La clemencia de Tita, traducida por don Joaquín de Eguía y las dos óperas cómicas bufas intituladas El Mariscal en su Fraqua y El borracho burlado, que las representamos los mismos actores que en Azcoitia menos Mari Pepa, en cuyo lugar entró la Gertrudis Ozaeta".
- (9) Ibidem. Extractos. Año 1785.
- (10) Ibidem. Ensayo Introducción.

- (11) Ibidem. Estatutos. Tit. I. pp. 5 a 18.
- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem.
- (14) Ibidem.
- (15) Ibidem. Extractos. Año 1776 p. 26 "... se recibió la licencia del Ilustrísimo señor Obispo de Salamanca, Inquisidor general de los dominios del Rey nuestro Señor, para que el Director, Consiliarios, Vigiladores, Recaudadores y Secretario perpetuo, que son y fueren en adelante, como también los que por elección de la Sociedad entienden que en algún ramo de enseñanza puedan usar y leer la obra intitulada Enciclopedia o Diccionario razonado de las ciencias, artes y oficios, teniendo presente la restricción y prevenciones puestas por el ilustrísimo señor Arzobispo de Farsalis, último Inquisidor general, en la licencia concedida a 7 de febrero de 1772.
- (16) Ibidem. Estatutos, p. 105. El subrayado es mio. Otras condiciones que se añadían eran: buenas costumbres, maduro juicio, genio pacífico, nada caviloso, no díscolo, celo patriótico...
p. 11. Cuando el Director proponía a los socios aspirantes a supernumerarios, hacía una pregunta que contenía un compromiso en una especie de juramento. "¿Dan Vds. palabra de honor de que en la elección que van a hacer no procederán con adversión ni afecto que nazca de motivos particulares, sino con la única del bien de la Patria y bien de la Sociedad? A la pregunta afirmativa de los asistentes se procedía a la votación.
- (17) Ibidem. Resumen de Actas, Vergara 1776, p. 84.
- (18) Ibidem. Estatutos. p. 76. Para la recaudación de las cuotas de los socios, se escribía anticipadamente a cada uno de ellos con el siguiente texto: "Muy Señor mío: Para que la próxima Junta de la Sociedad, pueda formar un plan de lo que se ha de destinar para premios, recompensas y experiencias, espero que V. se sirva remitirme la contribución que su celo patriótico tiene asignada para parte de fondos de la Sociedad. Me ofrezco con este motivo a la disposición de V. y ruego a Dios guarde a V. muchos años".
- (19) Ibidem. p. 34.

- (20) Ibidem.
- (21) Ibidem.
- (22) Ibidem. Extractos. Año 1778, p.2.
- (23) Ibidem. Año 1791, p. 120.
- (24) URQUIJO, J. "Los Amigos del País (según sus cartas y otros documentos inéditos del siglo XVIII". RIEV. Año 1926. T. XVII. Tres épocas en la vida de la Economía Bascongada:
- 1ª Desde 1764, hasta la muerte de Peñaflorida en 1785.
 - 2ª 1785, hasta la invasión francesa, 1794.
 - 3ª La menos conocida. No da señales de vida, ni publica sus Extractos, Actas y Catálogos de miembros.
- (25) C.B.R.S.B.A.P. Extractos. Años 1791, pp. 88 a 118; 1792, pp. 41 a 74; 1793, pp. 119 a 147. Autor, de este último, don Pedro Díaz Valdés, del Consejo de S.M. Canónigo, Prelado, Dignidad de Arcediano de Cerdaña de la Sta. Iglesia Catedral de Urgel e inquisidor de Barcelona.
- (26) ANES, G. Economía e "ilustración" Barcelona, 1961. pp. 39-40.
- (27) A.H.N. Consejos, Leg. 3.658. Expte. 11, citado por ANES, G. en La decadencia de las Sociedades Económicas... Boletín R.S.V.A.P. Año XXV, Cuaderno 1. San Sebastián 1969. p. 36.
- (28) Ibidem. p. 37.
- (29) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1816, p. 54.

TERCERA PARTE
PARTICIPACION DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA
EN LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES PUBLICAS
DE VIZCAYA Y BILBAO

DISCURSOS

Discurso

Discurso 1º. La Amistad del País o idea de una Sociedad Patriótica

- a) Estudios.
- b) Enseñanza de la juventud.
- c) Escritos y publicaciones.
- d) Investigación.
- e) Préstamos y subvenciones.

Discurso 2º. Sobre la educación de la juventud en punto a estudios

- a) Necesidad de reformas en los antiguos métodos.
- b) Educación de los primogénitos.
- c) Necesidad de buenos maestros. Escuelas públicas.
Seminario de Vergara.

Discurso 3º. Reflexiones sobre las formas de Gobierno

- a) Introducción.
- b) Despotismo y otras formas de gobierno.
- c) Gobiernos legítimos en general.
- d) Gobierno monárquico.

- e) Gobierno republicano.
- f) Partidos políticos.
- g) Gobierno de Inglaterra y otros estados.

Discurso 42. Sobre el Gobierno municipal

- a) Formación de un código municipal.
- b) Arreglo del cuerpo municipal.
- c) Instrucción de los capitulares en los asuntos de su oficio.
- d) Ordenanzas municipales.
- e) Disposiciones del Gobierno municipal.
- f) Economía municipal.
- g) Administración de abastos.
- h) Impuestos municipales.
- i) Educación de la juventud.

DISCURSOS

Entre las preferencias de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, la elocuencia ocupó un puesto de excepción. El conde de Peñaflorida la consideraba como "el Arte más maravilloso y útil de todos" (1) capaz de transmitir en el ánimo de los oyentes, los efectos sentidos por el orador. De ahí, la importancia atribuida a los DISCURSOS como elemento, didáctico, que llevará al convencimiento y a la persuasión. La educación recibida, en su juventud, por la mayoría de los componentes de la Bascongada, contribuiría en gran medida a ello. Los estudios de humanidades, cursados en los colegios franceses y que tenían su culminación en la retórica, les permitió adquirir el dominio de la oratoria, que tendrían ocasión de practicar años más tarde, en sus intervenciones como miembros activos en la Bascongada de Amigos del País.

La oratoria profana, que en España prácticamente había desaparecido, encontró en las Juntas Generales de la Bascongada, un escenario adecuado para desarrollar sus dotes siendo ocasión principal para que los "Amigos" dieran a conocer sus experiencias y presentaran sus ideas sobre los diferentes temas, que ocupaban el quehacer de las Comisiones y sobre los proyectos de reforma. Algunos discursos eran obra de los propios "Amigos", y otros de gentes ajenas a la Sociedad,

alentados por los premios que ésta ofrecía (2). Las intervenciones de Ibáñez de la Rentería en las Juntas Generales de los años 1780, 81 y 83, como componente de las Comisiones cuartas, fueron recopiladas y editadas años más tarde en la imprenta de Pantaleón Aznar de Madrid, bajo el título genérico de Discursos. Su publicación la dedicó a su madre "doña María Josefa de Ordeñana. Patrona de Anteiglesias de Galdácano y Mallavía", a quien reconoce y agradece no sólo deberle "el ser y el acrecentamiento de mi patrimonio, sino un don más precioso todavía en el cultivo de mi espíritu" (3).

DISCURSO 12. LA AMISTAD DEL PAIS O IDEA DE UNA SOCIEDAD PATRIOTICA

El Discurso primero, que encabeza los cuatro publicados por Rentería, pretende ser la confirmación de la amistad y comunión de ideas que unía a los componentes de la Sociedad, a los que consideraba, unos "generosos bascongados" unidos por lazos más fuertes "que los más estrechos vínculos de la sangre". Ello les llevó no sólo a llamarse "Amigos del País", sino que "pensaron en serlo definitivamente, dedicando sus esfuerzos en común", al establecimiento:

"que ha servido de dechado a todo el Reino, se reduce a promover la Agricultura, Artes y Comercio, con el uso de diversos medios, que son los que la Sociedad Bascongada ha reducido a seguro método, y

propone a las demás del Reino con las advertencias necesarias para no errar en su aplicación" (4).

Los medios que señalaba para lograr los objetivos propuestos eran: el estudio, la enseñanza de la juventud, las publicaciones, la investigación, los préstamos, los premios y las becas.

ESTUDIO

Si la dedicación al estudio fue uno de los principales motivos que marca la Sociedad en su origen, don José Agustín, daba por supuesto que todos sus componentes debían compartir un mismo afán por el conocimiento, recomendándoles, que su conducta fuera humilde y modesta, para que su trabajo redundará en provecho y utilidad del país:

"No hay estorbo mayor para aprender, que la vanidad de saber más de lo que uno alcanza efectivamente: esta propiedad expone a estimar como principios los errores más clásicos, y es un impedimento para salir de ellos: el ignorante envanecido nunca duda ni pregunta" (5).

No nos cabe duda de que se refería a aquellos que, dogmáticamente, se creían en posesión de la verdad, era consciente de la oposición exterior que los defensores de inmovilismo hacían de las Sociedades Económicas advirtiéndolo del peligro de entablar polémicas y discusiones vanas y de

entretenerse en lecturas nocivas o superfluas, por entender que:

"La economía del espíritu es muy necesaria para tener tiempo y fuerzas para los estudios útiles" (6).

ENSEÑANZA DE LA JUVENTUD

Si el estudio debía ser una constante que acompañara al "Amigo" a lo largo de su vida, era preciso que su hábito comenzara desde la infancia. La enseñanza primaria de la España de entonces era deficiente en términos generales. Entre los hijos de las clases altas corría a cargo de preceptores privados, sin ninguna vinculación con la escuela. Algunos Ayuntamientos también se ocupaban de ella, pero en la generalidad de los casos dependían del estamento clerical y por ello la enseñanza estaba presidida por los criterios de CARIDAD y BENEFICIENCIA. Percatados de la importancia del problema, los componentes de la Bascongada dirigieron todo su empeño hacia la fundación de "una escuela de BENEFICIENCIA PUBLICA" (7), al considerar que la enseñanza de la juventud exigía la primera atención de los Amigos del País:

"La República que ha de tener buenos ciudadanos necesita formarlos; siendo esta verdad tan patente que no necesita de prueba alguna" (8).

No se trataba, pues, de que fuera la enseñanza de unos pocos, sino que para lograr el bien de los pueblos y la utilidad que perseguía la Bascongada, se hacía necesario extenderla a todos los "ciudadanos", a ello dedicaron sus esfuerzos hasta conseguir la fundación de una escuela donde "el beneficio de la enseñanza se extendería a todas las clases de público" (9).

ESCRITOS Y PUBLICACIONES

Como buen "ilustrado", Rentería deja a un lado todos aquellos escritos guiados por un fin estético y literario, y centra su atención en las publicaciones que recogían los trabajos elaborados por las Comisiones. El principio de lo útil está tan presente en su mente a lo largo de todo su Discurso, que es la palabra más repetida. De ahí su interés reiterativo hacia los escritos "uno de los objetos más propios de ocupar el tiempo de un Amigo del País", interesados en:

"hacer una historia económica del pueblo donde reside, o de aquella porción de la provincia en que por su inmediación puede adquirir las más exactas noticias"(10).

De esta manera y con una información de primera mano, se proporcionaban a la Sociedad las bases para "promover la

industria popular, según las circunstancias que se ofrezcan".

Estos escritos, seguirá diciendo Ibáñez de la Renteria:

"y los que contengan cualquiera noticia de un experimento o método tocante a alguno de los ramos de las comisiones, aunque vengan en un estilo sencillo, deben tener más estimación en la Junta General de la Sociedad, que las disertaciones más estudiadas y elegantes que no interesan los objetos dichos, a los que indirectamente los promueven" (11).

Refiriéndose a la lectura de libros extranjeros, recomendará hacerla con las debidas precauciones, distinguiendo entre: "lo que nos convenga, sin cargarnos con unos retazos inútiles o incapaces de acomodarse a nuestro clima o sistema" (12).

INVESTIGACION

Ante la necesidad de promover la investigación, especialmente en los ramos de la agricultura y la industria, alertará y aconsejará discernimiento y atención a las Comisiones, que formaban el cuerpo de la Sociedad Bascongada, para que no cayeran en el peligro de confundir: "el deseo de los descubrimientos útiles con el de los asuntos vacíos e incapaces de producir adelantamiento a la industria provincial" (13), que son caros, suponen pérdida de tiempo y asimismo,

sirven de excusa a quienes, desde el exterior, lanzan sus críticas contra la Sociedad:

"y los que sobre este errado principio adelantan su envidia, preguntan para satirizarla, ¿qué ha inventado? Pero toda Sociedad dedicada a invenciones vagas, es una quimera que sólo existe en la imaginación desarreglada de los que motejan el instituto sin conocerlo" (14).

En opinión de Ibáñez de la Rentería, las investigaciones, para que produzcan fruto, deben ser sometidas a la Junta General y que ésta sea quien elija los temas y a los "individuos" expertos e instruidos, para no caer en el peligro de "elegir planes pomposos que sólo tienen grandeza en el proyecto" (15). Finalmente, declaraba que no era competencia de las Sociedades Patrióticas:

"por si directa, ni indirectamente, ni a levantar o tener fábricas de cualquier especie, de su cuenta, pues sobre una conducta igual comprometería el crédito de los Individuos que gobiernan el Cuerpo (...). Tampoco apruebo la posesión de terrenos, aunque sea para hacer experimentos sobre Agricultura, a menos que sean de corta extensión" (16).

PRESTAMOS Y SUBVENCIONES

No se le ocultaba a Ibáñez de la Rentería la importancia que los préstamos y las subvenciones tenían para ayudar y promocionar la industria del país; si bien, advertía de la

necesidad de que su adjudicación fuera presidida por criterios objetivos a la hora de apoyar o negar a todas aquellas: "empresas inútiles o extravagantes y superiores a la proporción de las fuerzas del que las presenta" (17).

La atención a las necesidades públicas, hijas muchas veces de acontecimientos o desgracias imprevistas en la agricultura o en la industria era otro de los fines hacia los que debían dirigirse los recursos de la Sociedad, como cuando "socorrió a los pobres Labradores Guipuzcoanos, afligidos con la mortandad del ganado vacuno en 1774" (18).

PREMIOS Y BECAS

Finalmente, en su Discurso, Rentería se muestra partidario de la concesión de premios y becas, aunque fueran de poca entidad, pues constituían un medio que servía de acicate y estímulo para todos aquellos dedicados a la investigación, que de este modo veían recompensados sus esfuerzos. Sin embargo, apuntaba que no sólo se habían de otorgar a aquellos que consiguieran "descubrimientos útiles, sino que fueran apoyo de "cualquier ciudadano" que mostrara su aplicación "en los asuntos relacionados a cada Comisión" (19).

Como recaudador provincial que era, no podía terminar su disertación sin manifestar la necesidad imperiosa que la Sociedad tenía de aumentar sus fondos, si realmente pretendía conseguir los objetivos programados, proponiendo, como el mejor modo de lograrlos, la captación de nuevos socios que contribuyeran en el aumento de las suscripciones y por consiguiente de las cuotas. Terminaba agradeciendo al Rey Carlos III su protección y ayuda, en el deseo de la Sociedad Bascongada de servir a la Patria (20).

DISCURSO 2º. SOBRE LA EDUCACION DE LA JUVENTUD EN PUNTO A ESTUDIOS

En las Juntas Generales de la Real Sociedad Bascongada, celebradas en Bilbao el año 1781 y a las que concurrió un "lucidísimo concurso de primera distinción", según se relata en los Extractos (21) Rentería, que formaba parte de las Comisiones cuartas, intervino con una disertación sobre los Abusos en los Estudios, tratando de ampliar uno de los temas, el de la Enseñanza de la Juventud que había tocado en una intervención anterior por considerar que era el más importante medio que la Sociedad tenía para conseguir sus fines.

Este Discurso, al que titula Sobre la educación en punto a estudios versa no sólo sobre la enseñanza, sino y muy

fundamentalmente sobre la educación que es base para la formación de buenos ciudadanos, que puedan contribuir al bien público. El antiguo ideal de nobleza, que durante siglos presentó al hombre heroico y guerrero como paradigma de la sociedad, estaba en desuso; y los nuevos valores en alza eran el interés y la utilidad. Ahora bien, en el sentir del hombre del siglo XVIII, interés y utilidad no debían limitarse al individuo, sino contribuir y actuar en beneficio de la sociedad, única forma de alcanzar la armonía social. De ahí, la prioridad que concedía a la enseñanza y de la que se hace eco Rentería cuando dice, que es: "incontestablemente el fundamento de la felicidad pública" (22). La formación de los jóvenes era, para él, para Peñaflorida y para todos los componentes de la Bascongada medio transmisor, necesario, para hacer realidad los objetivos de la Sociedad:

"La educación de la Juventud ha de ser, no sólo el objeto principal de la Sociedad, sino el único, hasta que difundidas las luces llegue el feliz término de aplicarlas con propiedad a los objetivos principales de nuestro Instituto" (23).

LA NECESIDAD DE REFORMAS EN LOS ANTIGUOS METODOS

Sin embargo, Rentería advertía que, aunque todos los "Amigos" estaban persuadidos de la "suma importancia de la educación" "fundamento de la felicidad pública", diferían en su

aplicación y en sus métodos. De ahí su intento de aportar algunas reflexiones sobre el como conseguir: "educación de corazón, educación de entendimiento, y educación del cuerpo" (24). Los obstáculos que se interponían en el camino, para la consecución de estos fines, eran generalmente fruto de unas reglas, en apariencia rígidas e inalterables:

"Preocupaciones envejecidas por falta de examen poseen la misma firmeza que si fueran preceptos naturales; y nadie sin exponerse a la mas agria censura, puede hablar contra ciertos yerros en el método de nuestra educación" (25).

Es indudable que, las más de las veces, los citados yerros a que alude eran nocivos y perjudiciales, dificultando el aprendizaje y paralizando el estímulo de los jóvenes hacia el estudio:

"La fatiga, el castigo, la oscuridad de las reglas en general el método fastidioso y áspero de enseñarnos, es el que eficazmente promueve nuestra ignorancia y nos quita el deseo de salir de ella" (26).

Seguidamente, Ibáñez de la Rentería va desmenuzando uno a uno los conceptos citados, para enseñar como introducir gradualmente el conocimiento en los niños, sin causarles fatiga mental y paralelamente, intentar y lograr el desarrollo armónico de sus cuerpos para que sean:

"cimiento de la fortaleza del entendimiento. Un cuerpo robusto es capaz en su debido tiempo de aguantar más estudio; la memoria es más extendida y el juicio más vigoroso" (27).

Para D. José Agustín "empezar la instrucción de los niños con un estudio que parezca diversión" y animarles en su curiosidad por el camino que dirija sus posteriores conocimientos:

"Estoy tentado a creer que nos equivocamos en la desaplicación natural que atribuimos a los niños pensando que se necesita fuerza para hacerlos estudiar; al contrario, aquella curiosidad a veces importuna, que se nota en ellos, no me parece otra cosa de saber impreso por la naturaleza" (28).

Una lacra educativa denunciada por Rentería es el uso del castigo que, convierte la instrucción en aborrecible "arruinando igualmente su espíritu -de los niños- y su temperamento físico", quitándoles el gusto al estudio y, por descontado, de los frutos derivados de él, rompiendo la inocencia natural del niño con el peligro de convertirle en un ser hipócrita, pues:

"El abuso del castigo hace a los jóvenes mentirosos, falsos, viles; y los acostumbra a no gobernarse por motivos justos: ahoga en ellos los principios de honor y vergüenza que deben ser el principal móvil de sus acciones en la vida del mundo: (...) el mayor mal consiste en que el joven acostumbrado a ser bueno sólo por miedo, se cree autorizado al libertinaje en la hora que sale de la sujeción paterna o de los maestros" (29).

No se trata -aclara- de desterrar completamente el castigo, cuyo objeto no debe ser otro que el de la corrección o escarmiento, aplicable en "los Seminarios y Escuelas públicas donde es preciso poner este freno al mal ejemplo de algunos díscolos" (30).

En cuanto a la "obscuridad de las reglas", Rentería abogará por una mayor claridad en los métodos empleados, haciéndolos asequibles a las mentes de los alumnos. Como primera medida, la enseñanza debe ser explicada en "lengua vulgar, que es en general más clara para todos que la latina". La Gramática, la Retórica, la Poesía y la Dialéctica se estudiaban en latín, con la consiguiente dificultad que conducía a:

"que no aprendamos a pensar, lo que, no hemos de saber explicarnos"
(31).

Sin la comprensión de estas materias, la base del saber quedaba rota, siendo difícil que prosperasen "El Derecho y la Medicina", ciencias tan necesarias para el bien de la humanidad", también impartidas en latín. Se mostrará partidario de una instrucción más práctica, que sustituya a la absurda enseñanza teórica tan extendida hasta entonces y destierre a la escuela tradicional, que se movía entre un:

"fárrago de libros de tantos glosadores e intérpretes a quienes tan justamente han ridiculizado y criticado algunos de nuestros escritos españoles" (32).

EDUCACION DE LOS PRIMOGENITOS

Ibáñez de la Rentería reprocha a los padres no tener en cuenta las inclinaciones de sus hijos, dejarse llevar por conveniencias e, incluso, por su "sólo antojo", ahogando de esta forma disposiciones naturales que, por rechazo, se convierten en "desaplicación y falta de aprovechamiento". Asimismo y en relación a la educación dada a los primógenitos manifestará que:

"se les condena en gran parte a la ignorancia, sin atender las importantes funciones que les quedan reservadas en el seno de la patria, que en modo alguno no son menores a las que se dedican a las demás carreras del Estado" (33).

Por su condición de propietario de varios mayorazgos, conocía bien las obligaciones y los cuidados que necesitaban las haciendas, si se quería verlas fructificar. No le era tampoco ajena la ignorancia de algunos "jaunchos", únicamente dedicados al ocio. A ellos se refiere de modo particular cuando se pregunta ¿cómo podrá cuidar de la educación de sus hijos, "el que ha hecho profesión de ser ignorante"? No sólo les

reconviene de los males que pueden causar en el seno de su ámbito familiar, sino también de su responsabilidad por la influencia nociva que ejercen sobre su entorno, siendo para sus respectivos pueblos "una carga inútil y acaso la peste y el azote" (34).

NECESIDAD DE BUENOS MAESTROS. ESCUELAS PUBLICAS. SEMINARIO DE VERGARA

Es indudable que, para conseguir un buen nivel de enseñanza, se necesitaba contar con un profesorado eficaz. Ibáñez de la Rentería insistirá en ello; pero va más lejos aún y desechando la privatización aboga por la escuela pública:

"Este precioso objeto, no debe estar pendiente de la autoridad privada y doméstica siendo un punto tan esencial de policía pública. La casa paterna no es tampoco el mejor paraje para lograr una perfecta enseñanza: la pasión e ignorancia de los padres, la adulación de los criados y la falta de emulación se oponen al adelantamiento" (35).

Sin embargo y a pesar de reclamar una enseñanza pública para todos los ciudadanos, como base para la consecución de una sociedad feliz y armónica, no deja de hacer distinción entre los conocimientos que deben darse al pueblo, y los que debían recibir aquellos que estaban llamados a dirigir la sociedad. Su criterio es el de un "ilustrado" y, por consiguiente, similar

el de sus compañeros de la Bascongada, expresando sin ambages que: "Las escuelas públicas tienen sus inconvenientes, especialmente para la gente de nacimiento distinguido" (36). No se trata de explicar cuales son esos "inconvenientes", pero considera la enseñanza recibida en la escuela insuficiente para los miembros de su "clase" que deben recibir una educación superior. En su opinión, los Seminarios cumplían las condiciones óptimas deseadas, por desenvolverse "bajo la autoridad pública, a cargo de un Cuerpo instruido a que está incorporada la primera nobleza del país" (37). Un buen ejemplo de ello lo constituía el Seminario Patriótico de Vergara, fundado por la Sociedad Bascongada, con la aprobación del Rey Carlos III y con la colaboración y esfuerzo de muchos que:

"se hallan dispersos en diversas partes del mundo, en una noble emulación en hacer sacrificio de sus caudales que destinan a tan precioso objeto" (38).

A lo largo de las consideraciones de Ibáñez de la Rentería, en éste su segundo discurso, se aprecia la gran influencia de autores franceses, especialmente del Emile de Jean Jacques Rousseau, en quien se apoya repetidamente. Como sus contemporáneos "ilustrados", mantiene una gran ilusión y confianza en una nueva cultura que borre las lacras adheridas en la tradicional. Cultura para todos, y la enseñanza patrimonio de todos los ciudadanos para conducir al país a la

prosperidad. No obstante, la enseñanza para el pueblo, debía limitarse: "al estudio de las primeras letras y de los rudimientos de la religión" (39). Así se conseguirían dos objetivos: El pueblo alfabetizado perdería su zafiedad, no necesitando alcanzar el nivel superior, que debía seguir siendo patrimonio exclusivo de los "notables" adinerados y cultos, que ocupaban los primeros puestos en las asambleas y ejercían su influencia en la vida política del país. Un pueblo mejor sí, pero que no hiciera peligrar el monopolio ejercido por los notables en la vida pública del país. Un ilustrado típico, nuestro D. José Agustín Ibáñez de la Rentería.

DISCURSO 3º. REFLEXIONES SOBRE LAS FORMAS DE GOBIERNO

El discurso tercero de Ibáñez de la Rentería es el más extenso y el que mayor interés presenta de los cuatro publicados. Titulado Reflexiones sobre las formas de Gobierno, aborda un problema que los "ilustrados" españoles habían dejado al margen, preocupados especialmente por cuestiones socioeconómicas que aportaran un crecimiento y un bienestar general. Es de admirar que en un contexto donde la monarquía no implicaba ningún rechazo, y que aceptaba, como el hecho más natural, el que la soberanía residiera en el monarca por conducto y derecho divino, Ibáñez de la Rentería escribiera tantas páginas dedicadas a analizar las diferentes formas que

podían darse en el gobierno de los pueblos. El hecho en sí, al admitir que no existe forma única, constituía ya una descalificación del absolutismo como modelo estable, sujeto a revisión según lo precisara la coyuntura. Ibáñez de la Rentería se apoya en Montesquieu por quien no oculta su admiración. Las citas son largas y numerosas y el propio Rentería así lo reconoce, al decir que "se han copiado muchas de las máximas de él" (40). El pensamiento del magistrado francés reflejado en El Espíritu de las Leyes, permitía, gracias a su relativismo enfrentarse al orden establecido con el distanciamiento suficiente como para no considerar una crítica al sistema imperante. A pesar de ello, fue incluido en el Índice romano en 1751 y la Inquisición española decretó su prohibición en 1756 (41). Sin embargo, ambas medidas no fueron obstáculo para su difusión y divulgación. Ibáñez de la Rentería y muchos de los hombres pertenecientes a la corriente "ilustrada" estarán claramente influidos por sus ideas.

En su Discurso, don José Agustín, presenta tres partes claramente diferenciadas. Primera la Introducción donde pone de relieve la importancia de una buena "constitución" en el gobierno de los pueblos, independiente del sistema que éstos elijan. En segundo lugar se ocupa del "depotismo" aclarando que más que gobierno es una forma viciosa del mismo, y que "es un error imaginar que el despotismo sólo se halla en el gobierno

de uno solo: muchas veces la Aristocracia y alguna vez la Democracia se hallan aliadas con este vicio" (41a). La tercera y última parte, que ocupa el grueso de su trabajo, la dedica al "Gobierno legítimo en general" (41b) comenzando por las Leyes que deben regirlos, para seguir describiendo a la monarquía, el gobierno aristocrático y el gobierno democrático, con las características y diferentes manifestaciones que sus sistemas introducen en los países que gobiernan.

INTRODUCCION

Aceptando el relativismo de quienes disputaban sobre "cual de las formas de Gobierno es la mejor" (42) y teniendo en cuenta "la situación geográfica, tamaño y otras propiedades de los Estados" (43), Ibáñez de la Rentería afirma que:

"el origen de su felicidad (de los pueblos) grandeza, poder y sabiduría; o de su esclavitud, mendicidad, e ignorancia es la forma de gobierno que se le haya dado. El globo terrestre tiene desiertos muy dilatados en la posición más ventajosa y capaces de las mejores producciones, habitados por hombres feroces que no ofrecen sino un doloroso espectáculo en la barbarie y miseria: al mismo paso algunos terrenos estériles, que la naturaleza parece quiso apartar del comercio de los hombres colocándolos en paraje menos a propósito para él, o en un clima destemplado, logran por el beneficio de una buena constitución atraer a su seno las producciones y riquezas de países lejanos; o más favorecidos de la naturaleza, están florecientes en población y se hacen envidiables a los más fértiles y bien situados" (44).

La palabra constitución, no se utiliza aquí para designar a texto escrito alguno. Su referencia trata de eliminar toda apelación personal a un soberano, para poner el acento en la planta o estructura según la cual se organiza, con la participación ciudadana, una sociedad política. Así, de esta forma, la persona del rey significaría muy poco o nada. El tema, en un ambiente absolutista cerrado y donde las regalías del monarca no admitían discusión, era ciertamente peligroso. Consciente de los posibles juicios que sus escritos podían suscitar, Ibáñez de la Rentería afirmara "que todo hombre debe estar sumiso y ser fiel al gobierno legítimo que se halla establecido" (45) y que su intención y objeto no son otros que "reconocer las ventajas e inconvenientes de cada forma de Gobierno" (46) para, una vez conocidas y estudiadas, adaptarlas a las características y circunstancias de los pueblos; todo ello, "sin ánimo de inspirar deseos de innovación, ni desobediencia y con sujeción a las superiores luces de los que en cada Estado están al frente de la Administración pública"(47).

EL DESPOTISMO Y OTROS VICIOS DE GOBIERNO

Antes de pasar a analizar las características de las diferentes formas de gobierno, Ibáñez de la Rentería llama la

atención sobre las desviaciones que pueden nacer en los distintos regímenes políticos, si se dejan de lado las leyes:

"donde faltan hay anarquía, confusión o despotismo, cuya naturaleza tocarse de antemano, no como forma de gobierno, sino como vicio de toda constitución" (48).

Tras considerar las graves consecuencias derivadas del despotismo, manifiesta, que éste no constituye una forma de gobierno sino una deformación del poder, en el que pueden caer los pueblos, ya se llamen monarquía, oligarquía o democracia. Hará una excepción con las repúblicas, sobre las cuales opina que, según su naturaleza, se ven más expuestas a la "anarquía y oclócracia". En uno y otro caso, despotismo y anarquía son la consecuencia de la carencia e inobservancia de las leyes, cuyo fin es mantener la unidad y permitir la convivencia de la sociedad:

"Es mucho más apreciable ser esclavo de la ley en un gobierno reglado para poder verdaderamente ser libre y poseer cada uno con tranquilidad su vida, su honor y sus propiedades" (50).

LEYES. LOS GOBIERNOS LEGITIMOS EN GENERAL

Dando por sentado que la legitimidad de todo gobierno únicamente se justifica en la observancia de las leyes, recalca, una y otra vez, que ellas

"son el vínculo que reúne a los hombres en sociedad con un interés recíproco de seguridad y defensa y si sólo ellas pueden autorizar aquel sacrificio de una parte de libertad que hace todo Individuo al Público para lograr la más apreciable de ella; es menester confesar que son tan esenciales en cualquiera constitución del Estado, que faltando su existencia debe mirarse como disuelto" (51).

Ahora bien, las leyes para poder cumplir su objetivo han de cristalizar en unas instituciones que garanticen su existencia. Ibáñez de la Rentería que en otras cosas sigue textualmente a Montesquieu, se aleja de las tesis de éste, en relación a la total independencia que debe presidir a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Don José Agustín considera suficiente para evitar todo estado de despotismo:

"distinguir en las leyes dos cosas, que son la formación de ellas y su ejecución. Estas potestades deben considerarse con total separación de su naturaleza" (52).

Sin embargo, en esta afirmación, no se olvida de acudir al magistrado francés a quien cita exprofeso:

"Montesquieu distingue tres, que son la potestad legislativa, la ejecutiva y la de juzgar, pero a esta última, me parece mas bien una subdivisión de la segunda" (53).

La objeción que impone Ibáñez de la Rentería a la separación de poderes, restándole independencia judicial, se

puede atribuir a que tal vez no llegó a calar lo suficiente en su contenido, o intuyó el peligro que suponía su reconocimiento. Unas páginas más adelante y en referencia al gobierno monárquico, declara que:

"La administración de justicia es uno de los ramos más importantes del poder ejecutivo: por lo mismo reside única y privativamente en el Príncipe de quien dimana toda jurisdicción, aunque ésta la confie a los Tribunales para que por su autoridad y en su nombre lo observen escrupulosamente" (54).

EL GOBIERNO MONARQUICO

Régimen el más adecuado -según opinión del autor- a los grandes Estados que, por su extensión

"y por la diversidad de intereses particulares entre sus Provincias, exigen una combinación desinteresada y una reunión de ideas de que sólo es capaz el gobierno monárquico" (55).

La monarquía está constituida por un Gobierno con una jerarquía piramidal; en la cúspide el monarca designado por sucesión hereditaria; bajó él y en perfecto equilibrio entre las clases, la nobleza auténtico sostén y soporte del trono. En síntesis, la monarquía y

"en la puntual observancia de las leyes justas y equitativas, se siguen todos los beneficios de la unidad de su poder" (56).

No obstante, la monarquía como el resto de los regímenes políticos está obligada y sujeta a las leyes, que priman sobre todo Gobierno y levantan y eximen de la obediencia al Soberano cuando éste trate de vulnerarlas. Sin hacer alusión directa a España, está claro que, por las condiciones geográficas y políticas que entonces distinguían al Estado español, el sistema monárquico era el régimen que mejor se adaptaba a sus características y condiciones, ya que en su opinión:

"Un Imperio vasto con grandes dominios ultramarinos y dispersos, necesitado de un poderoso ejército y armado para gobernar la masa enorme que contiene, no puede ser capaz de otra forma de Gobierno" (57).

EL GOBIERNO REPUBLICANO

En su definición del gobierno republicano, Ibáñez de la Rentería reconoce una gran variedad de formas "al no parecerse ninguna de las repúblicas entre ellas", y comienza haciendo una división entre las aristocráticas y las democráticas. En las primeras advierte desventajas de inoperancia y moderación en relación tanto con la monarquía como con la democracia, aunque admita que, en ocasiones:

"se acerque a cada una de las formas de estos gobiernos será susceptible de las ventajas peculiares a éstos, siempre es en grado

menor, el mismo paso que está expuesto a los mismos defectos con más fuerza" (58).

Y sigue diciendo que el pueblo respeta siempre a los Príncipes y, sin embargo, mira con recelo la soberanía de unas familias poderosas para las que el pueblo es vasallo o esclavo, siendo difícil:

"que en un Estado se puede mantener por mucho tiempo la aristocracia pura, especialmente si aquel es grande" (59).

Un gobierno democrático, nos dirá Rentería, es aquel en el que "el Pueblo en cuerpo tiene el Soberano poder" añadiendo que:

"La excelencia de este género de gobierno está principalmente en ser más inmediato a su constituyente, que es la universalidad de los Ciudadanos, a quienes todo gobierno representa y en que cada Individuo con la capacidad universal para elegir los miembros de gobierno, ejerce en algún modo por sí mismo la soberanía en esta continua creación. Por consiguiente este gobierno es más lisonjero al pueblo más igual y más moderado" (60).

No obstante, aun cuando en los gobiernos democráticos el poder resida en la voluntad del pueblo, ésta -la voluntad popular- se logra por cauces varios y:

"de ahí viene que no hay República que se parezca a otra, y que una misma no suele ser constante en las reglas de su constitución" (61).

Las dificultades crecen en las democracias cuando mayor sea el Estado sobre el que viven:

"La decantada Soberanía popular de las Repúblicas se pierde de vista con la pequeñez a que reduce sus partes esta división" (62).

LOS PARTIDOS POLITICOS

Ibáñez de la Rentería muestra un talante de modernidad con la introducción de un nuevo elemento, inusual para su época, como son los partidos políticos, si bien, entiende por partidos:

"aquellos movimientos secretos que se hacen en el pueblo por los que aspiran al mando, o a las dignidades de la República por medio de persuasión o soborno; en una palabra, cuando a este intento se ganan los votos de los concurrentes a las Asambleas gubernativas" (63).

Nuestro autor, para la fecha en que pronuncia esta disertación, había asistido ya como apoderado a las Juntas Generales del Señorío de Vizcaya y conocía por propia experiencia de las formalidades, pero también de las intrigas que se empleaban en la constitución de dichas Asambleas, buscando sustitutos de los representantes, nombrados directamente por las Anteiglesias. A pesar de ello, considera positiva la pugna por alcanzar el poder y necesaria, para

"animar la constitución de la República", siempre que a sus protagonistas le guíe el "celo por su patria y la habilidad para el manejo de los negocios". Sólo se convertirán en rechazables cuando intervenga en ellos la corrupción por el dinero.

"La República se corrompe con esta detención, y dispuesta de este modo, está incapaz de sostener su constitución: es presa del primer ambicioso que quiera invadirla y es irremediable la mudanza de la forma de Gobierno" (64).

GOBIERNO DE INGLATERRA Y OTROS ESTADOS

Rentería no puede ocultar la admiración que siente por el gobierno de Inglaterra y su constitución que, superando dictaduras como la de Cromwel, contribuyó al florecimiento de la nación:

"Las ventajas de esta constitución inglesa prueban la excelencia de la democracia en un gobierno mixto: aquí templa a menudo el exceso de actividad del monárquico o aristocrático y por otra parte el REy anima las resoluciones del Cuerpo legislativo nacional, que de otro modo carecerían de la fuerza suficiente" (65).

CAMARA DE LOS COMUNES

La apoyatura que el Parlamento daba a la Corona inglesa, formado por los miembros de la pequeña nobleza respaldados por el pueblo en un acto de elección, hará decir a Ibáñez de la Rentería que las épocas de mayor grandeza en Inglaterra fueron aquéllas en las que los Reyes tuvieron a su favor los votos y el apoyo del Parlamento y que:

"acaso sin este influjo no hubieran podido los ministros de estos Soberanos, obrar con aquella libertad y esfuerzo que era necesario para llevar al estado de pujanza que la tuvieron" (66).

No pasará por alto a los Estados Unidos de Norte de América que acababan de estrenar su independencia. Por ello se muestra expectante:

"apenas ha nacido la nueva república de los Estados Unidos cuando vemos las dificultades que encuentra en atinar en la forma que ha de dar a su gobierno. Las consideraciones de la libertad la hacen preferir el sistema federativo. Yo, no sé, si éste convendrá al principio a un Estado que se halla en la cuna, y que trata de atraer a su seno el comercio de ésta y aquella parte del mundo" (67).

No obstante, en medio de sus dudas, se arriesga a formular una profecía:

"Si los Estados Anglo-americanos se afirman en su dominio; si por un accidente se ven rivales de alguna Potencia fuerte, habían de

mudar de gobierno, su sistema se habría de parecer al de la antigua Inglaterra o de lo contrario temo que no ha de prosperar" (68).

Don José Agustín se equivocó en sus vaticinios. Los representantes de la nueva república americana convirtieron en texto escrito las Leyes que regulaban las libertades de un Estado de derecho con la separación de los poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.

Antes de finalizar su Discurso -Rentería- hará un breve repaso por los diversos gobiernos europeos: Holanda, Estados alemanes, Francia,... para resumir sus consideraciones en lo que es su eje central sólo las Leyes, en una adecuada constitución, permiten y facilitan el progreso de los pueblos, y el mejor sistema de gobierno será aquel que ayude y facilite el cumplimiento de las mismas:

"Somos esclavos de las leyes para poder ser verdaderamente libres. Mientras el Ciudadanos reconozca que la seguridad de su vida, de su honra, de su hacienda; la dulzura del matrimonio; la defensa de sus hijos y el goce de una felicidad tranquila, penden de la estrecha observancia de las leyes y de la fuerza del gobierno para mantenerlas en caso y guarecer a los que viven bajo ellas de las irrupciones del extranjero; su mismo interés le obligará a sacrificarse por la permanencia de una constitución de la que pende su felicidad" (69).

Ibáñez de la Rentería fue un "ilustrado" conservador. Amaba el orden y quería la seguridad, para salvaguardar los

componentes básicos de su existencia burguesa. Valores que implicaban la garantía de poder desarrollar lo individual y lo específico, y que constituían, en opinión de nuestro autor, una obligación del Estado, de tal manera que si éste no cumplía tal fin, la sociedad tenía derecho a poner remedio a la situación generada.

"el interés que resulta de la conservación de las leyes es recíproco: soy justo, porque lo sean conmigo y porque reconozco la utilidad de la observancia de esta justicia para la seguridad de mi persona y propiedad, estoy interesado en que se verifique en la Sociedad en que estoy incorporado: por consiguiente el enlace del vasallo con el Gobierno pende de este conocimiento, y éste mismo obliga al gobierno a ser justo con él. ¿Cómo se han de conservar las leyes sino se aman, y cómo se han de amar si no interesa la conservación de ellas? Sería desvario hacer subsistir una virtud política sólo por entusiasmo, o por una falsa y vaga aprehensión que fácilmente puede desvanecerse" (70).

Sin ambigüedades, nuestro "ilustrado", expresa la necesidad de la justicia, ésta no puede ser una entelequia sino una realidad concreta, que desea ver desarrollarse en el tiempo, en el lugar en él que transcurre su vida, y en la sociedad de la que forma parte. El amor a las leyes, su respeto por parte de todos -Estado e individuos- son el único medio válido para alcanzar la libertad y el bienestar. En un tono premonitorio, como si presintiera lo que sucedería en Francia, advierte del peligro que representa el hecho de que el vínculo de las leyes, por algún accidente, se afloje o quede roto:

"la muchedumbre será como un mar tempestuoso que ha roto los diques; lo inundará todo; se perderá la Soberanía, esté donde estuviese y se seguirán los horrores de la guerra civil" (71).

Finalmente, en clara alusión a España y con las debidas precauciones, manifiesta que si las leyes son olvidadas:

"ni la extensión del terreno, ni las riquezas, ni los ejércitos numerosos, ni la poderosa armada naval podrán guarecerlos de los enemigos, ni de la corrupción de sí mismos. Caerán, porque faltará el principal lazo que los sostiene y al ejemplo de las antiguas quedarán en humo las Monarquías y las Repúblicas que hubieran despreciado tan importante virtud" (72).

DISCURSO 4º: SOBRE EL GOBIERNO MUNICIPAL

El Discurso cuarto, y último que publica Ibáñez de la Rentería, trata del "Gobierno municipal", y lo hace no sólo teorizando sino con un profundo conocimiento de causa, adquirido en su paso por los Ayuntamientos de Lequeitio y Bilbao (73). Consciente de la falta de preparación de quienes en ocasiones intervenían e incluso presidían los concejos municipales, culpará de su mal funcionamiento a:

"la falta de talento político o por mejor decir, la ignorancia que se encuentra algunas veces en los sujetos a quienes está confiada su administración" (74).

Si bien reconoce en muchos buena voluntad e incluso un cierto "liderazgo" considera que estos atributos no son suficientes, al carecer de formación intelectual y cultural mínima para el desempeño de funciones de gobierno (75). Para paliar estos efectos propone varias alternativas:

"Primero: la formación de un Código Municipal. Segundo: un arreglo del cuerpo gubernativo y buena elección de sus miembros. Tercero: la instrucción de éstos en los asuntos en su oficio. Cuarto: una educación de la juventud dirigida a este objeto" (75a).

FORMACION DE UN CODIGO MUNICIPAL

La prosperidad del Estado se basa -en opinión de Rentería- en el buen funcionamiento de sus municipios; por el contrario el atraso y abandono en que viven la gran mayoría, de aquéllos, estorba el crecimiento y bienestar general. Los libros que contienen leyes y disposiciones municipales pocas veces son consultados por la densidad y extensión de su contenido que dificulta su comprensión, e impide "que se retengan en la memoria sus preceptos" (76). Aboga Ibáñez de la Rentería por la creación "de una Cartilla municipal" (77) que facilite la lectura, destinada tanto a los rectores de la vida municipal, como a todo "buen ciudadano" desconocedor, en gran parte, de la normativa de su municipio y por consiguiente de sus derechos y obligaciones y además, se evitaría el que:

"algunos malos Políticos, que reconociendo el mal estado del Gobierno municipal, proponen despojar de facultades en todo lo posible a los individuos de los Ayuntamientos" (78).

Teme posibles recortes en la autonomía municipal y sale al paso de aquellos que veían en ello la solución de los problemas:

"El Estado neutraliza de este modo, el fruto precioso del trabajo de los ciudadanos, dejando ociosa la buena disposición de muchos, cuando sería mejor instruirlos y aprovecharse de su auxilio" (79).

Pero Rentería no culpa ni responsabiliza sólo a los "malos políticos" y al "Estado" del recorte de libertades, de las ingerencias, y otros males que se padecen sino, también a todos aquellos que por comodidad o atrincherados en su ignorancia nada hacen por salir del escollo (80) y confía que la elaboración de un Código o Cartilla municipal, sencillo, al alcance y entendimiento de todos les ayudará en sus conocimientos:

"Convendrá que sea una recopilación de las principales leyes relativas al Gobierno municipal de los pueblos, para los que deben cuidar de su observancia se instruyan en ellas, o a lo menos beban el espíritu de sus disposiciones" (81).

ARREGLO DEL CUERPO MUNICIPAL

Ibáñez de la Rentería se muestra contrario a los nombramientos vitalicios o perpetuos otorgados por muchos Ayuntamientos y que -como en Castilla- los convertían en patrimonio de oligarquías cerradas de una:

"aristocracia fastidiosa al pueblo y desnuda de su confianza, que no sólo priva a los demás vecinos beneméritos de los honores a que tienen derecho a aspirar y de la intervención en el asunto que más les interesa, sino que está expuesta a excederse en autoridad y en el manejo de los negocios y caudales con notable perjuicio público" (82).

Frente a esta situación, don José Agustín defiende el derecho de los pueblos a elegir su Gobierno municipal y considera que "El método mejor de elecciones será aquel que abra la puerta a los sujetos más dignos de los empleos" (83). No todos los municipios vizcaínos contaban con Ordenanzas escritas que determinaran las calidades y condiciones a que debían someterse los candidatos que aspiraran a sus cargos. Ibáñez de la Rentería tratará de acabar con costumbres y usos obsoletos, al tiempo que propone que las calidades y condiciones exigidas para los empleos públicos sean detalladas en la Cartilla municipal y estén de acuerdo con sus postulados, pues:

"hablando en general de estas calidades, no se puede menos de advertir, que hay dos escollos que tropieza de ordinario el sistema político municipal. El uno añadir calidades inútiles para impedir a muchos ciudadanos beneméritos la entrada en los empleos: estos escrúpulos impertinentes privan a menudo a la República de sujetos celosos y hábiles que la sirvan" (84).

No obstante, es contrario y rechaza a quienes facilitan:

"la entrada a todos con un espíritu popular, que sería muy laudable si no padeciese la causa pública. Que en los pueblos pequeños la falta de sujetos y la misma facilidad de la administración de los asuntos por su cortedad de vecindario obligue a quitar estorbos para que este honor pase por casi todos no es de extrañar, pero si siguiéndose este sistema en pueblos grandes, cuyo vecindario, consumo y rentas fuesen de consideración, no dejaría de traer los mayores inconvenientes" (85).

Para él, cuanto mayor es un pueblo más fuerte y más activa debe ser la autoridad que lo rija, impidiendo colocar:

"a la cabeza de la administración sujetos de bajo nacimiento, abatidos por la pobreza, desnudos de educación, talento y vigor" (86).

Su conciencia burguesa vuelve a ponerse de manifiesto. El poder no debe ser patrimonio de una aristocracia, pero, al mismo tiempo, rechaza la participación de las clases populares, que le merecen un gran respeto, pero que no son aptas para los oficios de gobierno:

"Hónrese en hora buena al honesto labrador, al aplicado artesano y mercader por menor; proporcionésele utilidad en su ejercicio, que

es lo principal; dénsele todas las distinciones que se puedan; destiérrese de todo oficio sea el que fuese, la nota de vileza por cuantos medios haya, pero no por éste, porque es a mucha costa de la República" (87).

Está claro que cuando Ibáñez de la Rentería se refiere a las condiciones y calidades inherentes a ciudadanos "beneméritos", lo hace pensando en personas educadas y de "buen nacimiento", ellos son los llamados a ocupar los cargos públicos. Considera a los de su "condición", a los miembros de una burguesía "ilustrada", a los de su "clase".

INSTRUCCION DE LOS CAPITULARES EN LOS ASUNTOS DE SU OFICIO Y ORDENANZAS MUNICIPALES

El período señalado para el ejercicio de las funciones de los cargos públicos se reducía a un año en los municipios vizcaínos. Ibáñez de la Rentería estimaba que un año era un período corto e insuficiente para poder instruirse en los negocios públicos; mucho más cuando se añade el inconveniente de que:

"Todos los años, por ignorancia o por deseo de novedades se altera el plan de gobierno y se establece otro que tiene la misma desgracia de no ser seguido: los hombres naturalmente varían en el modo de pensar y los sucesores del Gobierno o ignoran el espíritu de los que echaron el cimiento de varios establecimientos útiles, o apetecen la novedad de seguir un medio diametralmente opuesto" (88).

Independientemente de las leyes generales, que debían estar incluidas en la "Cartilla municipal" de que hicimos mención, Ibáñez de la Rentería pide no se olviden las Ordenanzas existentes -muchas veces arrinconadas y olvidadas en los archivos- y sólo consultadas "cuando lo pide el interés particular" (89). Desidia por una parte, y de la otra reglamentos anticuados alejados de las necesidades diarias: "nada hay más perjudicial que un método de gobierno que está por tradición" (90). Y sin embargo, advierte que las modificaciones deben introducirse con el máximo cuidado, no por criterios personales, sino pensando en el bien común en el respeto a la ley (91), incluyendo en sus textos:

"con relación al pueblo todo lo que toca a la policía de él, limpieza de sus calles, plazas, edificios y conductos subterráneos, alumbrado de noche y rondas; y en fin todos aquellos medios que procuren el ornato y aseo del pueblo, comodidad de sus vecinos y auxilio del Magistrado en la administración de justicia" (92).

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Ibáñez de la Rentería denuncia hechos frecuentes de la vida municipal, las resoluciones y decretos aprobados en los plenos no se cumplen "por el descuido de no extenderlos y conservarlos como conviene" (93) e incluso caen en el olvido. ¿Cómo evitarlo? Ampliando el tiempo de los "oficios" y también con:

"Primero: el nombramiento de Consultores trienales o perpetuos que asistiesen a los Ayuntamientos sin voto (...). Segundo: el establecimiento de secretariado, también perpetuo o trienal..." (94).

No se le oculta el recelo que la implantación de "estos Oficiales perpetuos o continuados" podía suscitar en los pueblos, por el temor a que pudieran alcanzar "demasiada autoridad"; sin embargo, creía que al no tener voto y con una mayor instrucción en los Regidores, podrían disiparse las dudas existentes. Asimismo, considera necesario el nombramiento de un archivero, con calidad de empleado estable por la importancia que tiene:

"la custodia de los papeles en el Archivo; nombrando para este empleo un sujeto inteligente, fiel y celoso, que también deberá tener su competente dotación, siendo con más razón perpetuo" (95).

ECONOMIA MUNICIPAL

En opinión de don José Agustín, un buen capitular no sólo estaba obligado a conocer las Leyes y Estatutos municipales, también precisaba, para una eficaz gestión, poseer conocimientos económicos que en muchas ocasiones, se desestimaban con el consiguiente perjuicio para la Administración:

"Es necesario que los sujetos que componen el Ayuntamiento hagan uso de la Aritmética Política, aplicándola a las circunstancias del pueblo, y por lo mismo deben tener presente el número de su vecindario, ventajas o defectos de su situación y clima, frutos que produce y vende y aquellos que trae de fuera y consume: deben saber, el estado de las artes, método con que están los gremios de ellas y los abusos que puede haber en sus Ordenanzas y costumbres. Necesita también el Ayuntamiento saber el género de comercio más útil en el pueblo, promover su prosperidad, animar la industria que la causa y oponer su autoridad a los estorbos que pueda tener por parte de la malicia de algunos particulares o de la emulación de los extraños" (96).

La identificación con las ideas de sus compañeros de la Bascongada es manifiesta. Quiere hacer progresar al país a través de una sociedad útil y pragmática en la que los Ayuntamientos deben jugar un papel decisivo. Esta es la razón, por la que no duda en hacer un llamamiento a otras "Sociedades Económicas establecidas en el Reino", en la confianza de que sus miembros accedan a las corporaciones municipales, para que desde ellas: "interpongan su autoridad para llevar a efecto aquellos asuntos en que las Sociedades no hacen otra cosa que proponer" (97).

ADMINISTRACION DE ABASTOS

Sabedor de las dificultades que atravesaban las gentes del pueblo llano en la adquisición de subsistencias y de las graves consecuencias que su escasez y carestía podían originar,

Ibáñez de la Rentería pondrá un acento especial en la regulación de los precios y en el suministro de alimentos, responsabilizando directamente:

"a los Padres de la Patria, cuya obligación es cuidar del sustento de sus hijos: su cumplimiento sostiene el amor y el respeto del Gobierno; porque la abundancia alegra a los ciudadanos y los tiene con gusto en su deber, animando en el pueblo el trabajo y la industria: y al contrario la carestía de comestibles produce murmuraciones contra el Gobierno municipal, falta de subordinación e inquietudes públicas" (98).

No deja de reconocer, que en la práctica, se daban casos de abusos y de mala fe en los proveedores por "ignorancia o descuido de los Regidores", obligados a tener un conocimiento continuo:

"del precio de los frutos y géneros de que se abastece al pueblo, del gasto de conducción de los que son de acarreo y de los medios de aligerarlo; del tiempo y modo más oportuno de hacer los acopios, y que tengan el cuidado de que los abastecedores no engañen con informes y testimonios falsos del precio que tienen en el paraje de donde los traen" (99).

Toda la atención de los Ayuntamientos por controlar el abastecimiento de sus municipios -dice- será poca, a ello deben prestar la máxima atención apartándose de las "disputas, pleitos injustos y asuntos vacuos" y centrarse "a que haya abundancia de géneros en el pueblo, a que éstos sean de calidad y que se den por precios equitativos (100). Muy pronto tuvo

ocasión don José Agustín de poner en práctica sus teorías cuando, en el bienio 1788-90, ocupó el cargo de Diputado del Común en el Ayuntamiento de Bilbao.

IMPUESTOS MUNICIPALES

Es indudable que el tema de los impuestos municipales no podía estar ausente de las reflexiones de Rentería, pues esos impuestos, eran:

"resorte, de que inevitablemente se sigue el vigor o disminución de la industria y por lo mismo un punto económico de los de más importancia" (101).

Ahora bien, la dificultad estaba en encontrar un método justo para su distribución: "que cada uno contribuya según sus fuerzas, pues no sería justo que un vecino pagase la misma porción que uno de los más poderosos" (102). Sin embargo, terminará abogando por los impuestos indirectos, diferenciando sí, los productos sobre los que debía recaer el peso del fisco:

"con preferencia en los géneros que son de pura superfluidad; después los que son de conveniencia y éstos menos; y de ningún modo los que son necesarios para la vida" (103).

Los arbitrios -en su opinión- sólo debían imponerse en casos excepcionales o cuando las rentas municipales no fueran

suficientes para hacer frente a sus necesidades, recomendando una administración vigilante que obligada si a crear arbitrios, lograra con un buena gestión los fondos suficientes para "comprar más propios y extinguir estos arbitrios que en ningún caso deben extenderse a perpetuidad" (104).

EDUCACION DE LA JUVENTUD

La educación de la juventud es la idea central siempre presente en los Discursos de Ibáñez de la Rentería. Son su broche final. La enseñanza y la educación, como el mejor instrumento para moldear la naturaleza del hombre y, en consecuencia, para contribuir al bien general. Tarea que correspondía a los Ayuntamientos, como célula básica que eran de la sociedad; ocupación prioritaria ejercida con "paternal celo" para obtener los medios conducentes que de acuerdo con las circunstancias de cada pueblo, sus vecinos, rentas públicas, etc..., pusieran:

"a la disposición del Ayuntamiento, sin abandonarse a dirección privada un asunto de la mayor importancia. Los maestros públicos autorizados y protegidos de este modo por el Gobierno municipal, deben ser al mismo tiempo los Directores de las costumbres de sus discípulos, supliéndose de este modo, la ignorancia, o la desidia de algunos padres naturales (...). La enseñanza debe ser gratuita, para que todos puedan disfrutarla" (105).

Recuerda la responsabilidad que recae sobre los favorecidos por su nacimiento y posición, a los que:

"no bastaba que se haga aprender lo necesario para ser padres de familia y unos buenos administradores de su hacienda, pues con esto no cumplirán las obligaciones de su clase" (106).

El sentido utilitario, que preside los móviles de Ibáñez de la Rentería, no le hace olvidar otras materias necesarias a la formación integral humana y al enriquecimiento de su personalidad, así, la Religión, la Historia, la Retórica, los viajes, etc. Finaliza, manifestando su esperanza en que una buena educación impartida con método, proporcionará: "esforzados y virtuosos ciudadanos ejemplo de la Patria", -que fomentasen- "la población, prosperidad, y riqueza de su país" y, con ello, la felicidad del Reino.

ALGUNAS CONSIDERACIONES

Leyendo los Discursos de Ibáñez de Rentería, hoy día, podrían suscribirse muchas de sus afirmaciones. En el primero alerta contra "la vanidad del saber" que ocupa muchas mentes huecas y vacías que se atrincheran en unos conceptos tenidos por inmutables para ocultar su ignorancia. Aboga en la necesidad del estudio y la investigación, con cuidado de no perderse en "elucubraciones vacuas", eligiendo temas útiles

para bien de la comunidad. Considera la gran importancia que tienen préstamos y subvenciones para ayudar y promocionar la industria del país, pero es contrario, y alerta a la Sociedad Bascongada del inconveniente que le supone "levantar fábricas de cualquier especie", por las sospechas que podrían atraer sobre las personas de sus socios.

Si bien, Ibáñez de la Rentería, en sus cuatro Discursos alude de una u otra forma a la enseñanza y educación de la juventud, su Discurso segundo está totalmente ocupado por el tema, y denuncia muchos de los métodos empleados a los que culpa de la desaplicación de los niños y de hacer odiosa la instrucción. No trata sólo de desterrar el castigo, sino de conseguir que la enseñanza fuera agradable y clara impartándose en "lengua vulgar" desterrando el latín en el estudio de las asignaturas. La enseñanza es un derecho de todo "ciudadano" por ello "debe ser gratuita para que todos puedan disfrutarla" y recomienda a los Ayuntamientos para "que con paternal celo" contribuyan y cuenten entre sus fines prioritarios la enseñanza de la juventud, que en las "clases" altas debía prolongarse en una más completa educación.

El más polémico de los Discursos de Rentería es el tercero, al relativizar las formas de gobierno ponía en entredicho el derecho divino de las monarquías absolutas.

Considera el despotismo como un vicio de gobierno que se puede encontrar en todos los sistemas y pone su acento en las leyes como vínculo que reúne a los hombres en sociedad y hace posible la convivencia. Intuye lo que más tarde serán los partidos políticos y considera positiva su pugna para alcanzar el poder que animaba la "constitución de la República".

En su último Discurso sobre el Gobierno municipal ya no teoriza, sus conclusiones son fruto de una práctica ejercida a su paso por los Ayuntamientos desde su juventud. Lamenta la ignorancia de muchos de los que ejercían "oficios" municipales y propone alternativas para remediarlo, hace hincapié en la economía, administración de abastos, impuestos, etc., y como final vuelve al tema que más le preocupa la enseñanza y educación de la juventud.

Don José Agustín Ibáñez de la Rentería escribió sus Discursos en la década de los años ochenta. Aún no habían sido convocados los Estados Generales en Francia y su ideal se corresponde con el de todos aquellos que deseaban cambiar unas estructuras que no favorecían a los mejores. Su ilusión y su fe en un cambio gradual como consecuencia de un perfeccionamiento del hombre, se vino abajo con los acontecimientos de la vecina Francia. Y esa crisis exterior hizo mella profunda en su interior. Sobrevivió casi cuarenta años a la Revolución, pero

su obra no tuvo continuación. Pensó, sin duda, que su presencia era más útil en las instituciones locales y provinciales. Pero nos cuesta creer, que, de no haber existido circunstancias extraordinarias, fuera el mismo hombre el que, después de exponer estas ideas de tolerancia y libertad, llegara a estar de acuerdo con texto represor de la Ordenanza Criminal de Aranguren y Sobrado y que, años más tarde, contribuyese personalmente en la creación del nuevo Plan de Servicios, presentado en las Juntas Generales de 1804 y que fue una de las causas inmediatas que motivó los graves sucesos de La Zamacolada.

NOTAS

- (1) C.B.R.S.B.A.P. DISCURSO preliminar (7-7-1765).
- (2) Ibidem. Extractos.
- (3) IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Discursos. Madrid 1790. Introducción. En referencia a su madre continuará diciendo "Privada siendo de tierna edad de sus tres hijos, de un esposo a quien hacía acreedor a su afecto sus prendas personales realzadas por el honor que había adquirido en el servicio de S.M.; rodeada de grandes cuidados y no sobrada de medios de fortuna; sacrificó Vmd. todos éstos, sus desvelos y tareas al cuidado de nuestra educación: se ve el fruto de ella en mis dos hermanos: de los cuales el primero continúa la carrera de su padre en el Real Servicio... el segundo se halla incorporado en el Cabildo de su Patria... Yo, a quien mi suerte de primogénito destinó a ser ciudadano de mi Patria, soy el que menos fruto ha dado como se verá por los yerros de estos Discursos; pero si hay algo bueno en ellos, todo esto se lo debo a Vmd. y es razón se lo presente como tributo debido".
- (4) Ibidem. p. 2. La Sociedad Bascongada de Amigos del País, se constituyó diez años antes que las demás del Reino "el conde de Campomanes en su célebre circular del 18 de noviembre de 1774, invita a las autoridades locales a fundar Sociedades Económicas. Lo que las da como ejemplo no son ya solamente las instituciones de Berna y Dublín, sino la Sociedad Vascongada, fundada diez años antes y que disfruta ya de gran celebridad" cit. por URQUIJO, J. Los Amigos del País. San Sebastián, 1929.
- (5) Ibidem. p. 5. Preocupaciones parecidas eran las tenidas por Foronda y Jovellanos y en general por todos aquellos deseosos de promover la reforma.
- (6) Ibidem. p. 7.
- (7) Ibidem. p. 2.
- (8) Ibidem. p. 4.
- (9) Ibidem. p. 11.
- (10) Ibidem. pp. 12 y 13.

- (11) Ibidem. pp. 14 y 15. Estima conveniente que los Amigos se corrijan en sus disertaciones en lo que toca al estilo, pero teniendo cuidado de no ser demasiado severos, porque podían provocar la timidez de algunos.
- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem. p. 17.
- (14) Ibidem. p. 18. De hecho la Sociedad produciría inventos; obtienen por primera vez el volframio en Vergara los hermanos Elhuyar y purifican el platino, acontecimientos que se citan en los Extractos de 1783.
- (15) Ibidem. p. 22.
- (16) Ibidem. p. 23.
- (17) Ibidem. p. 25.
- (18) Ibidem. p. 26.
- (19) Ibidem. p. 27.
- (20) Ibidem. pp. 30-32.
- (21) C.B.R.S.B.A.P. Extractos, 1781. p.1.
- (22) B.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. op. cit. p. 35.
- (23) Ibidem. Citado por el conde de Peñaflorida en la apertura de las Juntas en Vitoria, 1780.
- (24) Ibidem. Conceptos tomados también del Director de la Sociedad.
- (25) Ibidem. p. 37.
- (26) Ibidem. El subrayado es mío.
- (27) Ibidem. pp. 39-42. Entre las "diversiones propias de aquella edad -propone- el baile, picadero, música, esgrima, etc.".
- (28) Ibidem. p. 44.
- (29) Ibidem. p. 45-49.
- (30) Ibidem.

- (31) Ibidem. pp. 55-60.
- (32) Ibidem. p. 67. Hace referencia a Quevedo, Gracian, don Manuel Alvarez Osorio, Campomanes y a don Luis Cañuelo "autor del Censor periódico que ha censurado con mucho acuerdo y gracejo este vicio".
- (33) Ibidem. p. 37.
- (34) Ibidem. p. 74.
- (35) Ibidem. p. 75.
- (36) Ibidem. p. 76.
- (37) Ibidem. pp. 76-78.
- (38) Ibidem. 79-80.
- (39) Ibidem. p. 55.
- (40) Ibidem. pp. 81-172. Reproduce literalmente textos tomados de El Espíritu de las Leyes: Libro II, capítulos, 2, 3 y 4; Libro III, capítulos 6 y 9; Libro IV, capítulo 5; Libro V, capítulos 13, 14 y 21; Libro VI, capítulos 13 y 21; Libro X, capítulos 13 y 14.
- (41) DEFOURNEAUX, M. Citado por ELORZA, A. en La ideología liberal de la Ilustración española Madrid 1970, p. 70. La Inquisición española se basa para su condenación por contener y aprobar toda clase de herejías, proposiciones temerarias e ignominiosas, para las Sagradas Congregaciones y Universidades, favorables al luteranismo y el calvinismo y vilipendiar la Santa Religión Católica".
- (41a) B.D.V. Ibáñez de la Rentería. op. cit. p. 94.
- (41b) Ibidem. p. 98.
- (42) Ibidem. op. cit. pp. 81-87.
- (43) Ibidem.
- (44) Ibidem. pp. 82-83. El subrayado es mío.
- (45) Ibidem. p. 84.
- (46) Ibidem.

- (47) Ibidem. p. 86.
- (48) Ibidem. pp. 87 a 92.
- (49) Ibidem.
- (50) Ibidem. El subrayado es nuestro.
- (51) Ibidem. p. 99. El subrayado es nuestro.
- (52) Ibidem. p. 100.
- (53) Ibidem. p. 100.
- (54) Ibidem. p. 112.
- (55) Ibidem. pp. 106-119.
- (56) Ibidem.
- (57) Ibidem.
- (58) Ibidem. pp. 119 a 136.
- (59) Ibidem.
- (60) Ibidem. pp. 136 a 150.
- (61) Ibidem.
- (62) Ibidem.
- (63) Ibidem. p. 147. "Los partidos -dice- son inseparables de la constitución republicana".
- (64) Ibidem. p. 149.
- (65) Ibidem. p. 153.
- (66) Ibidem. p. 154.
- (67) Ibidem. pp. 150 a 152.
- (68) Ibidem.
- (69) Ibidem. p. 169.
- (70) Ibidem. p. 168.
- (71) Ibidem. p. 170.

- (72) Ibidem. p. 171.
- (73) A.H.M.L. Libros de elecciones. Regs. 50 y FEIJOO, P. Op. cit. Vol. III, p. 192.
- (74) IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Op. cit. p. 181.
- (75) Ibidem. p. 182 "no aciertan a desenredar el nudo de la confusión de sus negocios, ignoran el modo de dirigir sus representaciones con acierto, y les falta capacidad para la ejecución de las Soberanas resoluciones en beneficio público".
- (75a) Ibidem.
- (76) Ibidem. p. 183.
- (77) Ibidem.
- (78) Ibidem. pp. 183 a 190.
- (79) Ibidem.
- (80) Ibidem. "la total ignorancia de los sujetos que componen los Ayuntamientos produce especialmente en los pueblos pequeños, inconvenientes muchos mayores de los que se piensan: sólo quien lo haya visto y hecho esta triste experiencia es capaz de ponderarlo".
- (81) Ibidem.
- (82) Ibidem. pp. 191-196. La venta de regimientos perpetuos en Castilla, comenzó en el siglo XVI y alcanza su apogeo en el XVII. Asimismo se vendían también otros cargos y oficios municipales y aún se creaban con el sólo objeto de venderlos.
- (83) Ibidem. p. 200.
- (84) Ibidem. p. 204.
- (85) Ibidem. p. 205.
- (86) Ibidem.
- (87) Ibidem. p. 206.
- (88) Ibidem. p. 208.

- (89) Ibidem. p. 211.
- (90) Ibidem.
- (91) Ibidem. 212. "Por eso mismo si la diferencia de tiempo y circunstancias obligan a variar los Estatutos, es muy dañoso que esto se haga con una táctica abrogación de su observancia: esto es un ejemplar peligroso que funda el descrédito de la ley, cuya anulación o subrogación convendrá por tanto se haga con la propia formalidad que la misma ley".
- (92) Ibidem.
- (93) Ibidem.
- (94) Ibidem. p. 214.
- (95) Ibidem. p. 216. Para los pueblos pequeños que no contaran con recursos para un empleado al cuidado de sus documentos y los archivara, propone "a algún vecino honrado, libertándole de este modo de otros cargos concejiles con más utilidad que otros frívolos pretextos".
- (96) Ibidem. pp. 217-218.
- (97) Ibidem. p. 219.
- (98) Ibidem. pp. 221-222.
- (99) Ibidem.
- (100) Ibidem.
- (101) Ibidem.
- (102) Ibidem.
- (103) Ibidem.
- (104) Ibidem.
- (105) Ibidem.
- (106) Ibidem.

UNIVERSIDAD DE DEUSTO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SECCION DE HISTORIA

DON JOSE AGUSTIN IEAÑEZ DE LA RENTERIA.
UN "ILUSTRADO" EN LA HISTORIA DE VIZCAYA,
SU MEDIO Y ENTORNO FAMILIAR

II

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR:

Marcelina RIBECHINI PLAZA

DIRIGIDA POR:

DRA. DA. Pilar FEIJÓO CABALLERO

BILBAO, Septiembre de 1991

FABULAS

Fábulas

La fábula, como género literario que, en su significado, encierra un fondo de instrucción o de principio moral, se avenía muy bien con la mentalidad de los "ilustrados", por cumplir la premisa de ser: "útiles a las gentes de todas las edades, clases y condiciones" (1). El espíritu pragmático que alentaba a estos hombres les hacía desconfiar de la poesía -especialmente de la lírica-, a la que no concedían un valor en sí misma, lo que llevó a decir a Jovellanos que:

"en medio de la inclinación que tengo a la poesía, siempre he mirado la parte lírica de ella como poco digna de un hombre serio..." (2).

Esta prevención a tratar sobre temas íntimos les obligó a disfrazar sus sentimientos y a recurrir a la mitología. Les preocupaba más el mensaje que deseaban transmitir que la forma en la que lo hacían, se sirvieron, de la poesía como un medio, al que atribuían una función didáctica específica que conjugaba

la utilidad con el deleite, en consonancia con los principios y propósitos del movimiento "ilustrado". Ibáñez de la Rentería encabeza sus Fábulas en verso castellano, con los siguientes versos de La Fontaine:

*"Le Monde est vieux, dit on: je le crois: cependant
il le faut amuser encor comme un enfant" (3).*

Nuestro autor manifiesta, que su propósito no es otro que el de educar deleitando y, así, seguirá exponiéndolo en la "ADVERTENCIA" que, a modo de introducción, pone en las Fábulas, recalcando su desconfianza hacia la poesía y mostrando sus peligros en una fábula que titula Argos. Argos es el personaje de los cien ojos, el que nunca dormía por tener siempre cincuenta ojos despiertos mientras los demás descansaban; pero un día, embelesado con la música de Apolo, se entregó al sueño y ello fue la causa de su perdición. La conclusión a la que llega el fabulista es la necesidad de mantenernos alerta ante quien:

*"Te regala el oído dulcemente:
Mira que quiere provocarte a sueño.
Y cogerte en los lazos fácilmente.
Que dispuso su astucia por tu daño.
¿Y qué será si esfuerzan el engaño
Música y Poesía con su hechizo?
Cuando a él de los cien ojos por su medio.
Dormir Apolo hizo.
¿Qué no hará con nosotros? No hay remedio,
sino imitar a Ulises con su gente,
que tapó sus orejas fuertemente;*

*y con esto y atarse, a duras penas
Libertades logró de las sirenas" (4).*

El renombre que obtuvieron Tomás Iriarte y Félix María de Samaniego como fabulistas en su época, no logró alcanzarlo Ibáñez de la Rentería, cuyas fábulas, de escaso valor literario, se orientan, en especial las que componen su segundo libro, al análisis y crítica de una situación política concreta, aunque en sus manifestaciones nos diga que su propósito al escribirlas "no ha sido otro, que el de mi instrucción y pasatiempo particular" (5), para añadir que su publicación se debe a los consejos que le han dado y "los avisos de un "Amigo", a quien debo no sólo el favor de haberme animado a este trabajo, sino también de haberme advertido de los defectos más esenciales e indicado con suma bondad su corrección (6). No nos cabe duda alguna de que el título de "Amigo", atribuido a un socio de la Sociedad Bascongada de Amigos del País, estaba dirigido a Samaniego, vecino por entonces de Bilbao, y con él que le unía una buena amistad. Las diferencias temperamentales de ambos se harán notar en sus obras respectivas. Samaniego, ingenioso y ligero, dota a sus producciones de colorido, ritmo y armonía, llenándolas de gracia y naturalidad. Por el contrario, Ibáñez de la Rentería, erudito y discreto, encuentra dificultad en versificar, carece de dinamismo y adolece de monotonía y prosaísmo. Según la

opinión a Areta Armentía, que ha sido quien se ha ocupado de enjuiciar la producción fabulística de Ibáñez de la Rentería (7), éste, en su intento de adaptación especialmente de La Fontaine, no dominaba el tema. El fabulista francés sabía condensar la acción, mientras que el bilbaíno emplea un mayor detallismo que le hace perder gracia. En general, Ibáñez de la Rentería no logra sino unas copias que conservan con bastante exactitud la ordenación del original francés, pero en ningún modo el colorido y la vida que le son propios (8).

En las fábulas que forman su segundo libro, Ibáñez de la Rentería es consciente de haber conseguido una mayor perfección y así lo manifiesta: "el lector reconocerá acaso que son las que me han salido con más facilidad" (9). Utiliza con profusión personajes tomados de la mitología, porque: "me han parecido que, por estar admitidos con más generalidad en nuestra Poesía con las propiedades humanas, hacían más verosímiles los asuntos, como porque la nobleza de estas imágenes, daba a mi entender mayor realce a algunas posturas" (10). Los argumentos tratados son originales, no así sus ideas; muy por el contrario, algunas pecan de triviales y repetidas; sin embargo, sus argumentos -como él mismo dice- "no los he visto en ninguno de los fabulistas que han caído en mis manos" (11).

El interés, que despiertan las fábulas de Ibáñez de la Rentería, se centra principalmente -como ya hemos señalado anteriormente- en su intencionalidad y vertiente política, que introduce en casi todas las fábulas que componen su segundo libro. Sin embargo, aclara "que no es, ni ha sido mi ánimo señalar a nadie en particular, satirizar, ni hacer aplicaciones personales" (12).

Las preocupaciones e intereses que inquietaban su mentalidad de hombre burgués, reflejada en los Discursos, se hacen aquí patentes: tiranía y buen gobierno; sociedad y respeto al individuo; libertad e igualdad; necesidad del trabajo y de la industria, en oposición a la ociosidad, serán temas contemplados y desgranados a través de sus páginas centradas, en la aceptación de los valores propios de la burguesía "ilustrada". Sin embargo, dentro de ello y por su tono adverso, sorprende la fábula titulada El león y los perros, donde un león bravo pero generoso, que gobernaba su reino con justicia, ha de sufrir los ladridos de un perrillo que anima a la protesta a otros animales que, temerosos, no osaban levantar la voz. El león castigará al atrevido, para perdonarle más tarde con un despectivo "Anda a los mayores no alborotes" que hace decir al fabulista:

*"¿Qué podrá con sus dichos y su pluma
un hombre miserable? Nada en suma;*

*pero tal vez a otros los despierte.
Magistrados: alerta,
porque debe un gobierno precavido
callar de estos gozques el latido" (13).*

En esta fábula, escrita poco tiempo antes de que Floridablanca impusiera su censura y su cordón sanitario, parece que ya Rentería, a pesar de su talante liberal, intuía y temía unos acontecimientos adversos que se llevarían por delante el mundo que ellos, los "ilustrados", estaban empeñados en construir. La figura de Floridablanca, ampliamente discutida en la década de los años ochenta, encontró una fuerte oposición cuando creó, o más bien hizo que Carlos III creara, la Junta de Estado, el 8 de julio de 1787, Junta que representaba una mayor centralización y un aumento extraordinario de los poderes del Ministro. Los escritos, sátiras y libelos que se publicaron y circularon en torno a este asunto se multiplicaron por doquier, creando un ambiente sórdido de intriga y desconfianza. Fue entonces cuando apareció, inserta en el Diario de Madrid el 4 de agosto de 1788, una fábula titulada El Raposo, que presentaba al gobierno del reino en un León que tenía por primer ministro a un raposo. Este, envanecido de su privanza, maltrataba a los súbditos, hasta que llegó el día en que perdido el aprecio de su señor:

*Objeto fue del general desprecio;
Aun el más infelice le acomete,
Y los grandes del Reino por juguete,*

*No queriendo tomarse más trabajo
Sino tal cual arañó de ligero,
Como por agasajo
Tal martirio la dieron y tan fiero,
Y se lo continuaron de tal suerte,
Que cargado de llagas y de afrenta,
Vino a sufrir la muerte,
Penosa tanto más, cuanto más lenta.*

*¿Por qué para estos casos
Buscamos en los brutos ejemplares
Si de iguales fracasos
Nos ofrecen los hombres centenares
Cuando el poder usaron con exceso? (14)*

La autoría se atribuyó a Iriarte y/o a Samaniego, para entonces célebres en este tipo de composiciones. En la investigación llevada a cabo por el Gobierno, fue Samaniego quien tuvo que salir en defensa de Ibáñez de la Rentería, ante don Miguel Otamendi, oficial mayor de la Secretaría de Estado, declarando "que la tal fábula había sido remitida con otras varias al diarista de Madrid muchos meses antes desde Bilbao por el autor, mozo de gran provecho y muy amigo suyo, quien lo decía públicamente y muy tranquilo por no envolver aquéllo, malicia, ni arcano alguno" (15). El incidente no llevó a la fama a Ibáñez de la Rentería; muy por el contrario, la fábula de El Raposo perdió pronto el interés, que las especulaciones desatadas en su torno habían despertado sobre el origen y las intenciones del autor.

En referencia también al despotismo, escribió El león en la trampa. Aquí, el tirano es el león que, caído en desgracia, solicita ayuda de sus súbditos en unos tonos, acordes con su concepción despótica del poder, que van desde un sentir paternalista, que se tornara en autoritario, para terminar recurriendo a la promesa de las dádivas y el perdón. El fabulista dará voz a un "oso muy sesudo":

*"Ya que tus crueldades,
Sin perdonar jamás sexos ni edades
Han llenado de sangre esta comarca.
¿Eres Padre, Patrono, ni Monarca?
¿A tus vasallos tu soberbia acude
Por qué te ves cogido de esa suerte
Próximo a las angustias de la muerte?
¿Quién habrá que te ayude
A salir de los lazos, si repara
Que es una acción que nos saldría cara?
Queda, queda infeliz, a nadie llames,
Pues por mas que reclames
Amor, ni obligaciones no tenemos
Antes todos queremos
Ver el cetro ya fuera de tus manos.
¡Oh, que buena lección para un tirano! (16)*

Esta fábula no es sólo una representación del despotismo sino que va más lejos y cuestiona el poder en sí mismo. El gobernante -el rey, personificado en león- tiene unas obligaciones para con sus súbditos, obligaciones que de no ser cumplidas les desvinculan del deber de acatamiento.

Al no existir, en su opinión, un modelo único de gobierno, trae a colación "un libro de cuentos orientales", en el que se dice:

*"Que un filósofo muy profundo
Andando por el mundo
Haciendo indagaciones
De los usos de todas las naciones (17).*

El Filósofo, que así titula Ibáñez de la Rentería a esta fábula llega a un lugar donde los animales viven en "policía" y dos estados contrapuestos llaman su atención:

*"El uno de leones, y esta gente
En un mixto sistema
Había dado al asno la diadema:
Era la otra colonia diferente
De jumentos compuesta
Y un león formidable
Ejercitaba en ésta
El despotismo más intolerable" (18).*

A la vista de ambas sociedades y ante la extrañeza del sabio, Rentería escribe:

*"¿Os admira este caso?
En los hombres lo veis a cada paso
Si el que manda es jumento
Como leones toman ardimento,
Si es león, al jumento se parecen" (19).*

Diferencias de gobierno, que cuestionan el abuso y la participación en el poder. El arrogante en su prepotencia acalla toda oposición. Sus súbditos son jumentos. El gobierno mixto, habitado por los leones, nos hace pensar en un gobierno participativo, modelo que gozaba de las preferencias de Ibáñez de la Rentería, tal como lo expresa en su Discurso: Reflexiones sobre las formas de Gobierno.

Su fe de "ilustrado" en el advenimiento de un mundo mejor, basado en el progreso y en la justicia de las leyes, queda reflejada en la fábula Astrea, la diosa de la justicia que deja la tierra para volver enojada al Olimpo. Júpiter la consolará en sus pesares, aconsejándola que tenga esperanza, que su retorno a la tierra es necesario y que cuando llegue ese día: "será cual mereces recibida", colmada de respetos, todos tus atributos reconocidos y con el fruto de tus decretos, la humanidad se liberará de la "bárbara anarquía" y de la tiranía:

*"En que el sólo derecho del más fuerte
Autoriza los robos y la muerte" (20).*

El marco ideal, en que nuestro fabulista sitúa a Astrea para que pueda llevar a cabo su cometido, es el que se encuentra

*"En un gobierno sostenido y recto
Bajo de justos Reyes
Son los hombres esclavos de las leyes
Para poder ser libres en efecto" (21).*

Estas dos últimas estrofas repiten casi textualmente ideas ya expresadas en su tercer Discurso, donde dice "somos esclavos de las leyes, para poder ser verdaderamente libres" (22). Libertad civil que implica seguridad, aunque sea sacrificando una parte de la libertad, para gozar y tener acceso a lo más específico de ella. Lujo que sólo podían permitirse los favorecidos por la fortuna los que, querían la seguridad como medio de salvaguardar unos valores que podían verse alterados tanto por la tiranía despótica como por una ciega anarquía.

La idea de la igualdad social queda reflejada en Los Comediantes, cuando terminada ya la farsa, todos vuelven a su primitiva condición:

*"Pero a fe que con poca diferencia
Se pudiera decir el poderoso
Que quisiese ostentar vanaglorioso,
De su excelso carácter las señales
Y de súbdito tanto la comparsa:
Mirad que en acabándose la farsa
Nos hemos de quedar todos iguales" (23).*

Preocupado por la dignificación del trabajo manual y por el carácter utilitario que considera necesario dar a la actividad humana, narrará en Vulcano, cómo éste, apartado del cielo a causa de su fealdad, fue destinado por Júpiter a ejercer el oficio de herrero, sienta tanta su habilidad y llegando tan alta su destreza y perfección:

*"Que por el Dios del fuego se le aclama;
Y no obstante su fea catadura
En Venus, la sin par en la hermosura
Hizo su casamiento" (24).*

Una línea semejante seguirá en El marinero, donde los peligros y las vicisitudes en el trabajo moldean a las personas:

*"Pues los trabajos al hombre
Hacen fuertes y animoso" (25).*

La necesidad de vivir en sociedad, como marco de realización, junto con la idea de seguridad vuelve a estar presente en el protagonista de El misántropo. Este huye al campo para no sufrir el contacto con las gentes y, allí en una soledad carente de todo auxilio, es atacado y destrozado por los lobos. Ibáñez de la Rentería, deja traslucir aquí un sentimiento de resignación pues:

*"Llevando con paciencia
Algunos malos ratos
Seguridad y gusto
En sociedad unidos disfrutamos" (26).*

La hipocresía, la adulación, el deseo de figurar, la trivialización de la ciencia y el enfrentamiento entre "ilustrados" y tradicionalistas, son temas recogidos en: Los animales de máscara (27), Las aves eligiendo Rey (28) y El petimetre y el pintor (29). En sus consideraciones, Ibáñez de la Rentería no podía olvidarse de la Historia que ocupó un puesto de suma importancia dentro de la renovación cultural del siglo XVIII. La Historia tratada no como algo pasado y muerto sino como un medio de conocimiento para el comportamiento del presente. Tesis que defiende en la fábula El príncipe y la visión, donde nos cuenta las inquietudes de un Príncipe joven y huérfano quien a pesar de sus deseos de conocer la verdad, siente e intuye que sus consejeros y cortesanos no tienen el menor interés en mostrársela. Una noche, durante el sueño, tiene una visión.

*"Príncipe tan por fijo
Que en tu gobierno no tendrás aciertos
Mientras no hagas consultas a los muertos" (30).*

El príncipe al despertar se siente confuso y recurre a la consulta de un astrólogo, quien que le propone un viaje a

los infiernos. Viaje que nuestro príncipe, no llegará a realizar, al encontrar antes por casualidad un libro que decía:

*"El príncipe que quiera
Aspirar a la cumbre de la gloria
Consulte con los muertos en la Historia
En ella sin lisonjas y sin ficciones
Se pintan de los hombres las acciones
Se registran copiosos documentos.
El Príncipe al mirar esta sentencia
De la Visión descifra la advertencia
Renunció ya a su viaje del Averno
Se entrega de la Historia a la Lectura
Y en sus documentos se procura
La verdadera ciencia del Gobierno,
Que es conocer, los hombres de tal modo
Que un príncipe salió cabal en todo" (31).*

Luego para Ibáñez de la Rentería el estudio de la Historia en sus fuentes, era condición indispensable para alcanzar "la verdadera ciencia del gobierno, que es conocer a los hombres". Conocimiento que es punto de partida para saber actuar en cada situación por la búsqueda del bien, de un futuro de bienestar y progreso en el camino de los pueblos.

Publicadas por varios periódicos madrileños, como hemos podido comprobar con el incidente surgido por la inclusión de El Raposo en El Diario de Madrid, las fábulas de Ibáñez de la Rentería fueron recogidas en un volumen, editado por la imprenta Aznar de Madrid, en el año de 1789.

El ejemplar, compuesto de dos libros, marca entre ambos las diferencias ya apuntadas. En el primero, figuran las fábulas que proceden de adaptaciones de Esopo y de La Fontaine, para, en el segundo y siguiendo las aficiones del autor por la política, recoger acontecimientos y situaciones de su época y, desde su personal punto de mira extraer conclusiones. Esta se ajustan al pensamiento de un "ilustrado" progresista y liberal que no duda en advertir el peligro que existe en el poder despótico, y el derecho que los súbditos tienen de derribar a los gobernantes que lo empleen. Presenta un ideal civil de libertad logrado bajo la "constitución" de unas leyes justas. Al mismo tiempo pone de relieve la importancia del trabajo manual y lo enaltece en la fábula que titula Vulcano, y alerta sobre los peligros de la falsa ciencia, de la hipocresía y adulación que apartan a los hombres de la verdadera sabiduría de gobierno. Los dos libros van precedidos de un prólogo, al que denomina "Advertencia", donde expone las intenciones que le movieron a escribirlos y publicarlos, para terminar diciendo que su principal deseo ha sido el "de aprovechar y deleitar del modo que ha podido y que lo exige el respeto y el decoro que debió al público" (32).

NOTAS

- (1) B.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Fábulas en verso castellano. Madrid, 1789. "Advertencia" pp. V a X.
- (2) JOVELLANOS. Obras, B.A.E. Tomo XLVI, pp. 1-2. (Madrid 1915).
- (3) B.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Op.cit. "La Fontaine. Fab. IV. Lib. VIII".
- (4) Ibidem. pp. 104 y 105. Libro 2º. fab. V.
- (5) Ibidem. "Advertencia". Apéndice 62.
- (6) Ibidem.
- (7) ARETA ARMENTIA, L.M. Obra literaria de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Vitoria 1973.
- (8) Ibidem. Refiriéndose a las fábulas tomadas por Ibáñez de la Rentería de Esopo y La Fontaine y que forman mayormente su libro primero cita las siguientes: pp. 202-204.

ESOPO

<u>Nº</u>	<u>Título</u>
13	El Médico y el Enfermo
18	La Mujer y la Gallina
21	El Carbonero y la Lavandera
29	El Asno y las Ranas
30	El Jabalí y el Caballo
32	El Buey y el Becerro
33	Júpiter y el Camello
44	El Pavón y la Urraca
48	Los Ladrones y el Gallo
52	El Pastor y los Aldeanos
59	La Serpiente
62	El Perro convidado

LA FONTAINE

<u>Nº</u>	<u>Título español</u>	<u>Título Francés</u>
1	El poder de las fábulas	Le pouvoir des fables
6	La Zorra sin cola	Le Renard ayant la queue coupée
7	El Burro cargado de reliquias	L'Ane portant des reliques
9	El Cangrejo y su Madre	L'Ecrevisse et sa Fille
11	El ratón retirado	Le rat qui s'est retiré du monde
12	El Sol y las ranas	Le soleil et les Greneuilles
14	El Hombre y las dos Viudas	L'HOMME entre deux âges et ses deux maitresses
15	La Zorra en el granero	La Belette entrée dans un grenier
16	El Concejo de los Ratones	Conseil tenu par les rats
17	Las dos Ollas	Le Pot de terre et le Pot de fer
20	El Monte de parto	La Montagne qui accouche
22	El Mulo linajudo	Le Mulet se vantant de sa généalogie
23	Los Lobos y las Ovejas	Les Loups et les Brebis
24	El Perro y el Gallo	Le Cog et le Renard
26	El Asno y el Perro	L'Ane et le petit Chien
27	La Mosca y los Caballos	Le Coche et la Mouche
28	El León con su ejercicio	Le Lion s'en allant en guerre
34	El Labrador y la Fortuna	Le Laoureur et ses Enfants Le Lion devenu vieux
36	El León envejecido	Le Lion devenu vieux
37	El Labrador y sus Hijos	Le Vieillard et ses Enfants
39	Las Liebres y las Ranas	Le Lièvre et les Greneuilles
40	El Lobo y el Cabrito	Le Loup, le Chèvre et le Chevreau
46	El Sátiro y el caminante	Le Satyre et les passants

47	El Camello	Le Chameau et les Bâtons flottans
57	El Perro nadando	Le chien qui lâche sa propie pour l'ombre
54	Júpiter y sus Reyes	Júpiter et ses tonnerres
60	El Elefante y el Aguila	L'Eléphant et le signe de Júpiter
61	Simónides preservado por los dioses	Simonide préservé per les dieux
64	El lobo y la Vieja	Le Loup, la Mére, et l'Enfant

- (9) B.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Op. cit. pp. V a X.
- (10) Ibidem.
- (11) Ibidem.
- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem. p. 168. Libro 2º. Fab. XL gozques, perros pequeños.
- (14) Ibidem. p. 109. Libro 2º. Fab. VIII.
- (15) FERRER DEL RIO; A. Historia del Reinado de Carlos III. Tomo IV. Madrid, 1856, pp. 232-243.
- (16) B.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Op. cit. pp. 134 y 135, Lib. 2º. Fab. XXIII.
- (17) Ibidem. p. 125 y 136. Lib. 2º. Fab. XVIII.
- (18) Ibidem.
- (19) Ibidem.
- (20) Ibidem. p. 163. Lib. 2º. Fab. XXXVII.
- (21) Ibidem.
- (22) B.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Discursos, Madrid 1790, p. 98.
- (23) Ibidem. Fábulas... pp. 129-130. Lib. 2º. Fab. XXI.
- (24) Ibidem. p. 145. Lib. 2º. Fab. XXVIII.
- (25) Ibidem. p. 139. Lib. 2º. Fab. XXIX.

- (26) Ibidem. p. 147. Lib. 2º. Fab. XXIX.
- (27) Ibidem. pp. 120-122. Lib. 2º. Fab. XVI.
- (28) Ibidem. pp. 174-175. Lib. 2º. Fab. XVIIIL.
- (29) Ibidem. pp. 118-119. Lib. 2º. Fab. XVI.
- (30) Ibidem. pp. 164-166. Lib. 2º. Fab. XXXVIII.
- (31) Ibidem. pp. 120-122. Lib. 2º. Fab. XVI.
- (32) Ibidem. pp. V A x.

HISTORIOGRAFIA

Referencias e historiografía sobre Ibáñez de la Rentería

El problema del régimen político, en la España del siglo XVIII, era uno de los temas menos discutidos por los "ilustrados" y por los que no lo eran. Unos y otros que tantas veces censuraban con violencia abusos económicos y sociales, parecían satisfechos con la forma de actuar de un Gobierno que ignoraba las antiguas Cortes y que concentraba toda la soberanía en el monarca, constituido en vértice del poder por derecho divino. Creían vivir en una monarquía moderada y no entraba en su pensamiento la posibilidad de que el país pudiera tener un régimen de gobierno distinto. En este contexto fue cuando, entre los años de 1780 a 1783, Ibáñez de la Rentería presentó sus Discursos sobre política ante las Juntas Generales de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, cuestionando, en uno de ellos las formas de Gobierno de los pueblos. Aunque abordaba el tema de forma genérica, advirtiéndolo que se apoyaba en los criterios de Montesquieu y en su gran prestigio, desconocemos la opinión que su disertación mereció

a sus contemporáneos o a sus "Amigos" y compañeros de la Bascongada. Lo cierto que a excepción de una breve reseña sobre el primero y segundo discurso -sin citarse a su autor- aquéllos -los Discursos- no fueron incluidos en los Extractos que la Sociedad editaba anualmente como síntesis de sus actividades. Ibáñez de la Rentería, un año después, en 1784, había dejado de pertenecer a la Bascongada. Por propia iniciativa, los cuatro Discursos, reagrupados en un volumen, vieron la luz en Madrid en 1790. Antes, aparecieron en El Censor, paradigma de la prensa crítica de la época, que recogía en sus páginas los textos más progresistas que se escribieron entre los años de 1781 a 1787. Publicación polémica, su impresión era debida al abogado granadino don Luis García Cañuelo. De corta tirada -los ejemplares no llegaban a quinientos- y de existencia azarosa, sufrió repetidas suspensiones hasta la definitiva en 1787 (1). El hecho de que Ibáñez de la Rentería eligiera un medio como El Censor para dar a conocer su obra y que ésta tuviera cabida en él, nos demuestra el pensamiento impregnado de racionalismo crítico ilustrado que dominó a nuestro personaje en su juventud quien, también en la década de los ochenta, escribirá y publicará, alentado por Samaniego, sus fábulas llenas de contenido político. Cesó entonces su producción literaria, que sólo reanudará con motivo de la redacción del Manifiesto Histórico, por encargo del Señorío de Vizcaya, finalizada la

Guerra con la Convención en 1795 y editado por el propio Señorío en 1798 (2).

En septiembre de 1797, Jovellanos, en su segundo viaje por las Vascongadas, visita Bilbao, donde permanece cinco días, entrevistándose y saludando a la flor y nata de la proguesía y burguesía bilbaina, entre la que se contaba a los Gómez de la Torre, Salcedos, Sobiñas y, también, a Ibáñez de la Rentería, de quien nos dirá que le "ofrece sus Fábulas y las acepta para el Instituto; las envía y además un tomo de Discursos presentados a la Sociedad" (3). Antes de su partida y en un nuevo encuentro, don José Agustín, éste, le mostrará la segunda parte del Manifiesto que aún estaba sin editar. La opinión que a Jovellanos mereció, aparece en sus Diarios: "es obra prolija y no me parece bien ordenada; con buen estilo, aunque verboso"(4).

Don Manuel de Godoy, en sus Memorias, ya anciano y pobre, tiene un recuerdo para Don José Agustín, al que concede el honor de escritor de segunda fila:

"No a todos eran dables las coronas que merecieron un Meléndez, un Quintana, un Moratín, etc., etc. Hubo empero algunos que merecen una mención honrosa, como don José Ibáñez de la Rentería, don Luis Repiso Hurtado, ..." (5).

Tras su muerte, acaecida en el año de 1826, el recuerdo de Ibáñez de la Rentería se pierde a lo largo de todo el siglo XIX. A diferencia de Samaniego, que figura en todas las literaturas, es difícil encontrar el nombre de Ibáñez de la Rentería. Narciso Alonso Cortés incluye alguna de sus fábulas en su colección de Fábulas castellanas, impresas en 1923 (6). Hay que esperar a la segunda mitad del siglo XX, para que sean historiadores quienes pasen a ocuparse de su figura, como uno de los hombres prototipo de su clase y de su tiempo. Aunque Jean Sarrailh y Richard Herr le consideren carente de originalidad, Francisco Elías de Tejada dice de él que fue "uno de los mayores vizcainos de la época" (7), que aunque:

"comenzó su carrera literaria despegado de la problemática de Vizcaya en sus Discursos -a los que califica como- remedo de la Francia al uso, impregnados del optimismo cultural y de los gustos políticos hacia una libertad contemplada desde un absolutismo aceptado como el mejor de los gobiernos" (8).

Culpa a Rentería por estar sus Discursos "penetrados de las exigencias teóricas del contrato social, aunque no llegue a citar a Rousseau", y porque cuando se ocupa del origen de las sociedades "su concepción de gobierno es remedo de la de Montesquieu, a quien ya sí cita en abundancia" (9). Desde una óptica distinta, Tejada, al igual que Sarrailh y Herr, define al Rentería de la primera etapa como un "repetidor de doctrinas francesas, ideal político remoto que acomoda a la monarquía

absoluta de Carlos III" (10). En opinión de Tejada "el prurito europeizador incluso en hombres de la talla de José Agustín Ibáñez de la Rentería", condujo a la adulación del "monarca que más daño hizo a las libertades vascas". Pero reconoce que, Ibáñez de la Rentería inicia un giro en sus ideas ya en sus fábulas, adoptando y fijando su postura vizcaina "contra la Europa absolutista instalada en Madrid y contra la Europa liberal naciente tras los Pirineos" (11). Y sigue diciendo que es en la redacción del Manifiesto Histórico, cuando: Ibáñez de la Rentería:

"denota el cumplimiento del ciclo de su evolución ideológica, porque arranca de las bases de la constante independencia vizcaina y de la negación de las fórmulas políticas de la Francia revolucionaria" (12).

Elías de Tejada concluye con la semblanza de Ibáñez de la Rentería, al que sitúa:

"Entre los adoctrinadores de las postreras décadas de siglo XVIII - diciendo- que es el más expresivo, porque permite trazar la silueta evolutiva del desengaño vizcaino frente a las dos fórmulas sucesivas de Europa: la absolutista y la liberal" (13).

Muy otra será la opinión de José Antonio Maravall, en su artículo "Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español", publicado en la Revista de Occidente, en julio de 1967. En punto a la penetración, en España, de las ideas

políticas de Montesquieu considera, como una de las más importantes obras gestadas bajo su influencia, los Discursos de Ibáñez de la Rentería "impregnados de mentalidad ilustrada", en particular el tercero: Reflexiones sobre las formas de Gobierno "prueba de la evolución del pensamiento de la Ilustración antes de 1789" (14). Para Maravall, Rentería plantea sus ideas políticas en términos claramente rusonianos: "sacrificio de una parte de su libertad, que hace el individuo a la sociedad, para salvaguardar la parte más valiosa de aquélla" (15). La importancia de las Leyes en la formación de una buena "constitución", como base de un sistema político donde la persona del rey no significa nada o significa muy poco; su admiración por el gobierno de Inglaterra "una república con Rey" y la formación de partidos "inseparables de la constitución republicana", hacen que su interpretación difiera tanto de Sarrailh y de Herr, como de Elías de Tejada. Mientras que para todos ellos Ibáñez de la Rentería acepta y da su conformidad al gobierno absolutista, Maravall cree, por el contrario, que:

"... sus ideas nos ponen de manifiesto que el autor de los Discursos a la Sociedad Bascongada, alrededor de 1780, por la naturaleza de los problemas políticos que plantea, por las soluciones que muestran preferir, por la amplia base popular y democrática que supone siempre en el orden constitucional, ha superado por completo toda visión del "buen déspota" y se enfrenta polémicamente, rechazándolo, con el absolutismo monárquico" (16).

Otro autor de nuestros días, Antonio Elorza, ha enjuiciado la obra de Ibáñez de la Rentería en La ideología liberal en la Ilustración española. A su persona dedica varias páginas del capítulo "La recepción de Montesquieu". En una postura próxima a la de Maravall, expurga a don José Agustín de ser un mero copiador del magistrado francés. Para Elorza el "ilustrado" vizcaino es:

"tanto por la riqueza de temas que aborda, como por la libertad con que giran en torno a los postulados del Espíritu de las Leyes, el interés de las reflexiones va más allá de una simple exégesis, hasta el punto de poderse estimar como una de las obras más luminosas en los orígenes de la tradición liberal española" (17).

El alavés Luis María de Areta y Armentía, en su Obra literaria de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País se acerca a Ibáñez de la Rentería, en su faceta literaria, destacando el carácter utilitario que impregna el mundo cultural de la época alcanza también a los miembros de la Real Sociedad Bascongada de tal modo que las "Letras" siguieron el camino pragmático marcado por el Conde de Peñaflorida. Pragmatismo sí pero con el fin único de proporcionar "los medios más propios de ilustrar a vuestros compañeros" (18). Ibáñez de la Rentería, caballero de la Bascongada, afin a este criterio, compone y estructura su primer Discurso en torno a "la utilidad y el beneficio del País" (19). El resto de su obra, realizada entre 1780 y 1790, estará llena del mismo

espíritu: busca la iluminación de los espíritus, no concibe la literatura como un fin en sí misma sino como medio para consecución de los ideales del hombre "ilustrado".

Areta, al igual que los otros autores antes citados, destaca la influencia del pensamiento francés en la obra de Rentería, en particular la ejercida por Rousseau y Montesquieu. Por ello, el vocabulario usado refleja el conocimiento y la forma de pensar de esos autores, dando una significación nueva a términos como: patria, patriotismo, ciudadano, humanidad, individuo y otras voces, que tanta importancia tuvieron en la época, dejando patente la influencia que el idioma francés ejerció en aquellos años.

En la producción fabulística de Ibáñez de la Rentería, género al que accedió, según confesión propia, por consejo de sus amigos, su finalidad será, también la de cumplir una función utilitaria, la de "instruir deleitando", pero le preocupa más que la forma, el mensaje que desea transmitir. La fábula será su vehículo didáctico y el autor se considera dichoso si quien le lee saca algún provecho de ello:

*"Pues si toman lo bueno
Y abandonan lo malo,
Puede aún esta lectura
Aprovecharles algo" (20).*

En un volumen publicado por la Universidad de Deusto, en 1985, Historia del País Vasco, siglo XVIII, y en el capítulo dedicado a "La Ilustración", José Estévez hace mención de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, presentándolo como un pre-liberal enfrentado al absolutismo monárquico, con carácter y mentalidad eminentemente burguesas (21). Poco más hemos encontrado sobre su persona. Se le menciona en algunas obras generales y, desde luego, en aquellas referentes a la Historia del País Vasco, donde autores como Labairu, Sagarminaga, Villabaso, Guiard,... hablan de sus actuaciones en la vida política del Señorío, en los azarosos años que le tocó vivir. Por lo demás existe un desconocimiento casi absoluto sobre su persona, pese a la mucha importancia que tuvo en Vizcaya, y, hoy día, con la excepción de algunos estudiosos, podemos afirmar que Ibáñez de la Rentería es prácticamente un desconocido para sus paisanos.

NOTAS

- (1) ELORZA, A. La ideología liberal en la Ilustración española. Madrid 1970. A lo largo del siglo XVIII, la proliferación de publicaciones periódicas en Europa constituye una transformación en los modos de comunicación que acompaña al período de ascenso burgués anterior a la Revolución. En España "La Gaceta de Madrid" es, a lo largo de todo el siglo, al modo de transmisión social de los grandes acontecimientos de la política. Más tarde aparecería el Mercurio, en una línea pareja. En el reinado de Carlos III, el primer periódico crítico es El Pensador. En un tono mucho más avanzado se moverá El Censor, que pone a examen el funcionamiento de la sociedad española, denunciando sus aspectos irracionales, los vicios de nuestra legislación; los abusos introducidos con pretexto de la religión; los errores políticos y otros asuntos semejantes. El proyecto de su director Luis García de Cañuelo era que su periódico se integrara en los modelos generales del racionalismo crítico tipificado por Voltaire, llevar a cuesta su carga crítica a todos y así mismo, de ahí, su elección a titularlo El Censor. Aparecido en 1781, tuvo largas suspensiones, desapareciendo definitivamente en 1787. pp. 208-10.
- (2) IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto Histórico.
- (3) JOVELLANOS, M. Diarios. Madrid, 1915, p. 375.
- (4) Ibidem. p. 378.
- (5) GODOY, M. Memorias del Príncipe de la Paz. Madrid, 1836.
- (6) IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. "VOZ" Espasa.
- (7) TEJADA, ELIAS, F. de El Señorío de Vizcaya, Madrid, 1963, p. 252.
- (8) Ibidem. p. 253.
- (9) Ibidem. p. 254.
- (10) Ibidem.
- (11) Ibidem.
- (12) Ibidem. p. 266.

- (13) Ibidem. p. 258.
- (14) MARAVALL, J.A., "Las tendencias de reforma política en el XVIII, español" en "Revistas de Occidente", julio 1967. p. 71,
- (15) Ibidem. p. 71.
- (16) Ibidem. p. 75.
- (17) ELORZA, A. Op. cit. p. 77.
- (18) ARETA, L.M. Obra literaria de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Vitoria 1973, pp. 213 y 350.
- (19) Ibidem. p. 350.
- (20) Ibidem. p. 213.
- (21) ESTEVEZ, VV.AA. Historia del País Vasco. Siglo XVIII. Bilbao, 1985. "La Ilustración".

CAPITULO VI

VIDA PUBLICA 1780/90

VIDA PUBLICA 1780/90

En el Gobierno del Señorío

- Juntas Generales en Guernica.
- Presencia de don José Agustín en las JJ.GG.
- La figura del "sustituto".
- Celebración y constitución de JJ.GG.
- Diferencias entre las JJ.GG y la Villa de Bilbao y su Consulado.
- Elecciones para la Diputación General. Veto impuesto a Ibáñez de la Rentería.

En el Ayuntamiento de Bilbao

- Ibáñez de la Rentería. Diputado del común.
- Camino de Orduña.
- Revocación del poder, en la Comisión de Caminos, otorgado por el Ayuntamiento bilbaíno a Ibáñez de la Rentería.

JUNTAS GENERALES DEL SEÑORIO

La primera documentación sobre las Juntas Generales de Vizcaya data de 1307. A partir de este momento las referencias son cada vez más frecuentes. En el siglo XV se hallan ya plenamente configuradas (1). La composición de las Juntas, tal como aparecen, en el XVIII refleja la pluralidad de las entidades institucionales de los bloques territoriales que formaban Vizcaya. Pluralidad que se puede constatar, en el primer día de Juntas, cuando se hacía el llamamiento a los apoderados de los pueblos que seguían un orden establecido. Primero se nombraba a los representantes de la Tierra-Llana, seguidos de las Villas y Ciudad, continuándose con Las Encartaciones, merindad de Durango y por último desde 1785 el Valle de Orozco (2).

Sin embargo, esta representación de los pueblos no corría pareja con la realidad demográfica, creando una contradicción que se saldaba a favor de la Tierra-Llana, que con el 46% de la población total de Vizcaya conseguía el 72% de los votos. Por

el contrario Bilbao que a principios del XVIII contaba con el 10% de la población, tenía que resignarse a un solo voto, circunstancia que utilizaron sus oponentes para obstruir cualquier iniciativa de la Villa y llevar una política contraria a sus intereses (3).

La función más alta que poseían las Juntas Generales era recibir el juramento del Señor confirmando las libertades y fueros de Vizcaya. Sus competencias rebasaban en mucho lo contenido en el Fuero. Sin el permiso de la Junta General no se podía fundar Villa en Vizcaya, incumbiéndoles, también, toda reforma o modificación de los Fueros, concesión del Pase foral a las Cartas, Cédulas o Provisiones Reales. Asimismo, cuidaban las Juntas de la organización militar, disponían los medios para hacer frente a los donativos solicitados por la Corona, vigilaban pesos y medidas, cuidaban de la conservación de caminos, repoblación forestal, extracción de la vena, etc., etc., Atendían y resolvían todo tipo de quejas presentadas entre las diversas entidades inferiores. Finalmente, y por lo regular el último día de Juntas se procedía a la elección del Gobierno Universal del Señorío de duración bianual (4).

En el transcurso de las Juntas los apoderados de los pueblos elevaban directamente las consultas y memoriales que estimaban oportunos. Cuando no podían ser resueltos directamente por el pleno se remitía el caso a una comisión

para que lo analizara y estudiara presentándolo luego a la Asamblea o, bien, someterlo al dictamen de la Diputación General. Es lógico que para arbitrar y decidir sobre cuestiones muchas veces complejas se eligiera a los más cultos y así vemos repetirse en los comisionados nombres de "notables", escribanos y licenciados. No tiene, pues, nada de extraño que todos ellos se afanasen por intervenir y concurrir en una institución que acumulaba tanto poder y que les facilitaba ejercer su influencia en el País.

La primera participación de don José Agustín Ibáñez de la Rentería en las Juntas Generales del Señorío tuvo lugar en 1780, cuando, en unión del abogado don Celedonio de Axpe, del escribano público y, al propio tiempo, su administrador, don José Vicente de Echezabal, sustituyó a Ignacio de Aróstegui, Fiel Regidor, portador de los poderes de la Anteiglesia de Guizaburuaga (5). A partir de esta fecha, la presencia de Rentería en Juntas es continúa hasta 1790; unas veces, como apoderado elegido directamente y otras, como sustituto de los legítimos representantes de las Anteiglesias de la Tierra-Llana. Tras un corto período de ausencia reaparece en 1796 y, así, aunque con alguna interrupción, continuará hasta 1816, fecha en la que interviene como apoderado de la Villa de Lequeitio (6).

**PRESENCIA DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA EN LAS
JUNTAS GENERALES**

<u>Localidades representadas</u>	<u>Fechas</u>
Guizaburuaga	10-07-1780
Mendeja, Ubidea	15-07-1782
San Esteban de Echevarría	15-07-1784
Guizaburuaga	10-07-1786
Ispaster, Bilbao	02-06-1788
Cenarruza	12-07-1790
Mendeja	06-06-1796
Ispaster	09-07-1798
Fica, Ochandiano	12-07-1802
Lequeitio	09-07-1816
<u>Cargos ejercidos</u>	<u>Bienios</u>
Segundo Diputado General	1796-1798
Segundo Diputado General	1798-1800
Segundo Diputado General	1802-1804(*)
Diputado General	1804-1806(7)

La figura del "sustituto"

Ante la convocatoria a las Juntas Generales, los pueblos, especialmente las Anteiglesias, reunían a son de campana a sus vecinos y en Concejo abierto, decidían quien de ellos les representaría en la Asamblea de Guernica. La elección recaía generalmente en el Fiel Regidor, máxima autoridad civil en las localidades de la Tierra Llana (8). Sin embargo, la realidad

(*) Al final del bienio 1802-04, hizo las funciones de Diputado General, sustituyendo a don Pedro de Abendaño.

era muy otra: la representación otorgada de un modo democrático se transfería con frecuencia a una segunda persona, con calidad de "sustituto" y con funciones de asesoramiento sobre el primero. El bajo nivel cultural de la mayoría de los junteros y, en especial, la dificultad idiomática -se exigía leer y escribir en castellano- facilitaron a los "jaunchos" y a sus testaferros, -escribanos y abogados, la apropiación de la mayoría de los asientos en Juntas, donde deliberaban y decidían con pleno derecho. No sabemos en que momento comenzó a introducirse la actuación de esos "sustitutos" pero sí que su figura fue admitida sin discusión. El primer día de Juntas y "so el árbol de Guernica" se efectuaba:

"el acostumbrado llamamiento a los vocales de los Pueblos, para la exhibición, y entrega de poderes, y los que respectivamente fueron entregados, como los que por ellos, y por substitución resultan constituyentes" (9).

Tendríamos que alargarnos mucho en la búsqueda de las sutituciones y asociaciones que utilizaron los Ibáñez de la Rentería para lograr y justificar su presencia en las Juntas Generales. Sin embargo, si podemos presentar debidamente documentados los años en los que don José Agustín Ibáñez de la Rentería, actuó de sustituto así como los medios que empleó en la búsqueda de apoderamientos y el origen de su representación, en los siguientes años: Relación de esos apoderamientos:

Años

- 1780 Por la Anteiglesia de Guizaburuaga: "Ignacio de Aróstegui, su Fiel, y por su sustitución don Celedonio de Axpe, don José de Rentería y don José Vicente de Echezabal".
- 1782 Por la Anteiglesia de Mendeja: "Juan de Arrizurieta, su Fiel y por sustitución don José de Rentería, y dicho don José Vicente de Echezabal.
- Por la de Ubidea, don Pedro Francisco de Avendaño y Lezama, y don José Agustín de Rentería.
- 1784 Por la de San Esteban de Echavarri, don Tomás de Sarria, su Fiel, y por sustitución don José Agustín Ibáñez de la Rentería y dicho don Tomás de Echevarría.
- 1786 Por la de Guizaburuaga, Manuel de Acuriaga y Urlo, su Fiel y por sustitución don José Vicente de Echezabal y don José de Rentería".
- 1788 Por la de Ispaster, sus Fieles Regidores José Antonio de Achabal y Juan Bautista de Urrutia y por sustitución de ambos: don José de Rentería y don José Vicente de Echezabal.
- Por la Villa de Bilbao, don José Antonio de Goicoechea, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden de Santiago, y don José Agustín Ibáñez de la Rentería, Regidor Capitular y Diputado del Común de ella.
- 1790 Por la Anteiglesia de Zenarruza, don Juan de Eguren, su Fiel Regidor y por sustitución don Pedro Valentín de Mugartegui y don José Ibáñez de la Rentería.
- Por la de San Andrés de Echevarría, José de Urquidi, Fiel Regidor de ella, y por su sustitución don José Agustín Ibáñez de la Rentería y don José de Arróspide (10).

Acompañando a don José Agustín, veremos desfilar y repetirse año tras año una serie de personajes famosos, bien

como sustitutos de los Fieles, bien como legítimos representantes. Indudablemente, ellos fueron los que marcaron el rumbo de las deliberaciones y los que integraron las Comisiones. A su influencia Juan Antonio de Zamacola atribuye muchos de los males que aquejaban al País:

"porque estos hombres poderosos se apoderaron exclusivamente del gobierno principal; se hicieron en poco tiempo casi los dueños absolutos de las deliberaciones de sus Juntas Generales, y ahogaban en su origen todas las reclamaciones de los buenos patricios contra tamaños abusos" (11).

Eran varios los requisitos legales que debían concurrir en los que llevaran el apoderamiento, con voz y voto, de las entidades representadas en Juntas Generales. Primeramente, la hidalguía o su equivalente, "la vizcaína originaria". En segundo lugar, era preceptiva "la vecindad en el Señorío". Para los no naturales de Vizcaya, aunque hubieran mostrado sus genealogías y probado su limpieza de sangre, era preciso el transcurso de diez años de residencia. La vecindad se entendía como "ser vecinos de la entidad que representaban" (12). La primera condición -la hidalguía- no supuso obstáculo para los vizcaínos ya que por serlo gozaban de hidalguía universal, de la que participaban, en igual grado, el más poderoso Patrón y rico mayorazgo, y el más humilde y pobre arrendatario. Sin embargo, la condición de vecindad fue vulnerada, pese a las protestas que ello suscitó en numerosas ocasiones (13). Las actas de Juntas están llenas de referencias a junteros que no

residían en la localidad por ellos representada y, lo que es más grave, que algunos, incluso, tenían su vecindad fuera de Vizcaya, caso de don José María de Allende Salazar y Zubialdea, marqués de Montealegre, regidor perpetuo de la Villa de Madrid, caballero de la Orden de Carlos III, elegido como apoderado de la Anteiglesia de Luno, en las Juntas Generales celebradas en Guernica en julio de 1786 (14).

A partir del siglo XVII, comenzó a exigirse que los apoderados en Juntas "supieran leer y escribir en romance", de "manera que entiendan lo que en la Junta se trate" y para que mejor se gobierne la república". En romance se expresaban el Corregidor, su Teniente y Prestamero; el representante de la Encartación y los de las villas de Valmaseda, Lanestosa y quizá Portugalete, añadiendo que toda la documentación pública del Señorío está redactada en castellano. Las prescripciones que fueron formuladas sobre este tema en los años 1613, 1618, 1620 (15), no fueron aceptadas en la práctica y continuaron asistiendo a Juntas apoderados que no cumplían los requisitos exigidos, aplicándoseles sanciones que tuvieron muy mala acogida y que fueron cuestionadas en la "machinada" del Estanco de la sal, y aunque la exigencia continuó manteniéndose, su cumplimiento dejó de ser rígido y riguroso. En el siglo XVIII se continúa insistiendo en la necesidad de que los apoderados sepan leer y escribir en romance, pero no hay constancia del rechazo de junteros por carencia de estos conocimientos. Esta situación

hizo que en las asambleas fuera necesario recurrir a un intérprete. Todo ello facilitó la presencia de los "sustitutos" gentes cultas y poderosas (16) y originó, también, la marginación del campesinado vasco-parlante de sus setenta y dos Anteiglesias, más los de la Merindad de Durango y el Valle de Orozco, donde abundaron los vecinos no propietarios. Las actas de las Juntas, nos hablan de la presencia física de aquéllos a quienes los pueblos otorgaron inicialmente su poder, acompañados eso sí por los "sustitutos" que serán los verdaderos representantes. Entre éstos encontramos a buen número de hombres de letras: escribanos, como los hermanos Arróspide, José Vicente de Echezabal y Simón Bernardo de Zamacola, testaferros muchas veces de intereses ajenos u otras con un amplio seguimiento de las bases como es el caso de Zamácola. Los dueños y propietarios también estaban allí: patronos diviseros y mercedarios, mayorazgos de la Tierra-llana y comerciantes bilbaínos, que invertían sus ganancias en la compra de tierras, operaciones que unían el afán de lucro y el deseo de aristocratización. Ello nos conduce al hecho de que, si bien Bilbao desde un punto de vista legal tuvo que aceptar ser igual en número de votos, que el resto de las Villas y Anteiglesias, no teniéndosele en cuenta ni su entidad, ni la importancia de su población o su mayor contribución a los gastos de Señorío: no sucedía lo mismo en los niveles personales, pues los bilbaínos poderosos coparon (a pesar de ser clara su vecindad en la Villa) muchas representaciones,

unas como sustitutos y otras como propias, de las Anteiglesias, especialmente de las más próximas a Bilbao (17).

Relación por orden alfabético de algunos personajes que durante las seis convocatorias de Juntas Generales que se celebraron en Guernica en la década de 1780-90 obtuvieron representación por "sustituciones".

<u>Apellidos y nombres</u>	<u>n</u>	<u>º</u>	<u>sust.</u>	<u>Observaciones</u>
Abendaño, Pedro Francisco de	4			Descendiente de Parientes mayores. Terrateniente en la Merindad de Arratia, con gran influencia en sus pueblos. Independiente a las cuatro "sustituciones" asistió sin interrupción a todas las JJ.GG. de estas fechas, en calidad de Fiel electo de la A.I. de Ubidea.
Aguirre, José Antonio de	7			Miembro de R.S.B.A.P. Natural de Munguía, sustituyó a su Alcalde en 1780, el resto lo hizo a FF.RR. próximos a la Villa.
Albóniga, Ramón de	4			Bilbaíno. Las "sustituciones" fueron hecha a Anteiglesias en los años 1782-83. En 1786 acude a JJ. con representación propia, como Regidor del Ayuntamiento de Bilbao de donde llegó a ser Alcalde.
Arróspide, José de	17			Escribano. Sustituye a FF.RR. de las Merindades de Busturia, Zornoza y Uribe. Sólo el año 1784 lo hace al Alcalde de Guerricaiz.

Arróspide, Ventura de	27	Escribano. Hermano del anterior, con un campo de acción parecido. Ambos harán la "sustitución" en 1784 de la Villa de Guerricaiz.
Beteluri, Domingo Gregorio de	8	Su asistencia a JJ. finaliza en 1786. Escribano de Bilbao se mueve en las Merindades de Busturia y Durango. En 1780 sustituye también a don Antonio de Herran representante de la Ciudad de Orduña.
Echezabal, José Vicente de	16	Escribano de Lequeitio. Administrador de Ibáñez de la Rentería. Sustituye a AA.II. de la Merindad de Busturia próximas a la villa lequeitiana.
Eguía y Labayen, Francisco Antonio	9	De la importante familia de los Eguías. Miembro de la R.S.B.A.P. Sus sustituciones son en las Merindades de Arratia y Durango en sus AA.II. y alcaldías de Durango y Ochandiano.
Eguía, Nicolás Ventura de	13	Terrateniente propietario de mayorazgos en el duranguesado. Miembro de la R.S.B.A.P. Gran conocedor de leyes. Muy apegado a la tradición. Su hijo fue el Conde de Casa Eguía. Sus "sustituciones" son en la Merindad de Arratia y de Durango.
Ibáñez de la Rentería, José Agustín	7	Miembro de la R.S.B.A.P. Vecino de Bilbao, con mayorazgos redicados en la Merindad de Busturia.
Letona Antonio, Leonardo de	9	Mayorazgo de Durango y también socio de la R.S.B.A.P. Sus sutituciones a excepción de los años 1782 y 1786, que no asiste a JJ. las hace a los Fieles sindicos del Duranguesado. En 1788 tendrá como representación propia como Alcalde y Juez Ordinario de la Villa de Durango.
Loyzaga, Antonio Joaquín de	6	Natural de Guernica, recogía en su persona varios mayorazgos. Su asistencia a JJ. documentada termina en 1782.

L o y z a g a y Castaños, José Joaquín	25	Hijo del anterior, su primera asistencia a las JJ. es en 1782. Teniente de Navío en la Real Armada. El año de 1790 Alcalde de Guernica asistirá a JJ. con representación propia. Sus sustituciones son hechas mayormente en AA.II. de la Merindad de Uribe.
Mugartegui, Pedro Valentín de	9	Rico propietario y mayorazgo. Natural de Marquina de donde fue alcalde. Era uno de los caballeros que colaboraron con el conde de Peñaflorida en la fundación de la R.S.B.A.P.
Zamacola, Simón Bernardo de	2	Escribano de Dima. Su primera aparición en JJ. es en 1788 como "sustituto" del Fiel de su AA.II. En 1790 lo hará por Lemona. Con una gran influencia en las bases, el ascenso de Zamacola tomará un gran auge en la década siguiente (18).

Celebración y constitución de JJ.GG.

Las Juntas Generales de esta década 1780-90, a que estamos haciendo referencia, se celebraron en el mes de julio (a excepción de las del año 1788, que lo fueron en junio) con una media de duración de ocho días, congregándose:

"So el árbol de Guernica, paraje acostumbrado para dar principio a las Juntas Generales de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya" (19).

Precedían a la comitiva, constituidas en cuerpo de comunidad, el Corregidor, los Diputados Generales, los Procuradores y los Secretarios.

"concurriendo también otros muchos Caballeros, Escuderos, Hijos-Dalgo, sus vecinos y naturales, y Procuradores junteros" (20).

Una vez reunidos, procedían, con el testimonio de uno de los escribanos reales y secretario del Gobierno del Señorío, al llamamiento de los vocales de los Pueblos para la entrega de los poderes que tenían conferidos. Concluido el llamamiento y comprobadas las credenciales de los apoderados, la Asamblea quedaba formalmente constituida, aposentándose los junteros de manera ordenada en los escaños que correspondían a las entidades que representaban, para a continuación exponer el Síndico General "los asuntos que habían motivado la convocatoria"; no obstante, en ocasiones, eran las propias entidades, por medio de sus poderhabientes, las que elevaban directamente las quejas y memoriales que consideraban oportunas; reclamaciones que no sólo se admitían de quienes ostentaban una representación oficial, sino que también se hacían extensivas, con carácter general y particular, a instituciones y personas con "vía libre para presentar toda clase de peticiones a la Junta" (21). Las cuestiones así expuestas se resolvían generalmente en el pleno, pero, cuando esto no sucedía, se remitía su estudio a "una comisión o con mayor frecuencia, se sometía directamente su resolución al Regimiento o Diputación" (22). Estas comisiones se formaban cuando la complejidad o la amplitud de las materias abordadas hacían difícil su resolución en el seno de una asamblea tan

numerosa "compuesta por no menos de ciento treinta personas"(23).

Las comisiones se formaban por regla general en los primeros días de Juntas, para que los caballeros comisionados pudieran presentar el memorial o informe correspondiente, antes de que fueran finalizadas. En el período analizado, 1780-1790, se nombraron varias comisiones con el fin de tratar sobre: caminos, peajes, defensa, impuestos y extracción de vena, filiaciones y genealogías, etc., etc. Los nombres de sus componentes se repiten y la mayoría de ellos corresponden a quienes habían recibido el apoderamiento por sustitución. Como ejemplo y por el interés que creemos tiene su reproducción, transcribimos la comisión nombrada, en la Junta del 14 de julio de 1790, con el fin de formar un reglamento que regulara las filiaciones y genealogías de obligado cumplimiento para todos los foráneos con residencia en el Señorío, compuesta por los siguientes caballeros:

"Por Merindades y Villas; a saber, por la de Busturia, a los Señores Don Manuel María de Urdaybay, y don Mariano Bonifacio de Olaeta; por la de Uribe, al Conde de Santa Ana, y don Ignacio de Hormaeche; por la de Arratia, a don Pedro Francisco de Avendaño, y don Francisco Antonio de Eguía; por la de Bedia a don Pablo de Sarachaga y don Simón Bernardo de Zamacola; por la de Zornoza, a don Nicolás Ventura de Eguía, y don José Antonio de Aguirre; por la de Marquina, a don Juan José de Murga y don José Ibáñez de la Rentería; por la de Durango, a don José Arróspide y don Agustín de Urtaza; por las Villas, Ciudad, Encartaciones y Valle de Orozco, por mayoría de votos a don Pedro Valentín de Mugartegui y don José Joaquín de Loyzaga, para que después de examinar la materia con la reflexión

que exige su gravedad e importancia, propongan lo que estiman conveniente, comenzando desde hoy sus conferencias" (24).

De entre los citados, la mayoría debía su presencia a la "sustitución" por carecer de designación y apoderamientos directos:

<u>Apellidos y nombres</u>	<u>Entidades de las que eran sustitutos</u>
Arróspide, José de	San Andrés de Echevarría, Barrica y Morgia
Eguía y Labayen, Fcº. Antonio de	Yurre
Eguía, Nicolás Ventura de	Echano
Ibáñez de la Rentería, José	San Andrés de Echevarría y Cenarruza
Mugartegui, Pedro Valen- tín de	Cenarruza
Olaeta, Mariano Boni- facio de	Arbacegui
Sarachaga, Pablo de	Abando
Urdaybai, Manuel María de	Arabecegui y Arrazua
Urtaza, Agustín de	Garay, Abadiano y Axpe

Loyzaga y Castaños, don José Joaquín, contaba con la elección directa de Guernica, de donde era Alcalde, al tiempo que llevaba las sutituciones de Amorebieta, Lujua, Morgia, Ceanuri, Aranzazu, Castillo y Elejabeitia y Villa de Bermeo.

Por su parte, el conde de Santa Ana de Izaguirre fue elegido por la Villa de Ermua y don Pedro de Abendaño, don Ignacio de Hormaechea y don Simón Bernardo de Zamcola por Ubidea, Derio y Dima respectivamente. Zamácola añadía la "sustitución" por Lemona (25). La referencia anterior es lo suficientemente explícita y demuestra que el poder de Vizcaya descansaba en sus más poderosos hijos.

DIFERENCIAS CON LA VILLA DE BILBAO Y SU CONSULADO

Las relaciones, siempre difíciles entre la Villa bilbaína y las demás Villas, pero principalmente con las Anteiglesias de la Tierra Llana, se deterioraron notablemente entre 1780 y 1790. Caminos, arbitrios, filiaciones, etc., fueron los temas que llevaron a la confrontación a unas comunidades, cada día más necesitadas de unión, ante el peligro continuo que suponía un poder central vigilante y atento a cualquier causa que pudiera justificar su intromisión en sus instituciones y en su Fuero, que le resultaban molestos. El prestigio de Ibáñez de la Rentería entre los miembros del Gobierno del Señorío y, el recuerdo de sus buenos oficios como apoderado por Bilbao en 1788, no lograron suavizar las tensiones acumuladas y que impedían alcanzar la conciliación con la Villa, hecho que todos decían que deseaban, pero que pocos se esforzaban por conseguirlo.

En 1790, esas diferencias, llegaron a un punto límite, denunciadas en un largo Memorial, redactado a instancias del Señorío y leído en la Junta del día dieciocho. Allí se enumeraron y denunciaron las injurias sufridas y la prepotencia de que hacían gala los bilbaínos, para manifestar finalmente:

"que si los Oficios recayesen en vecino de la dicha Villa de Bilbao, jamás este Señorío podría conseguir Justicia; y lo peor es que vendría a perecer lastimosamente toda su autoridad, y apreciable constitución. En estas tan críticas circunstancias contemplan preciso, que en las próximas Elecciones, y en las que se celebrasen interín duran las diferencias, deudas y pleitos actuales, no tengan voto pasivo los vecinos de la referida Villa de Bilbao" (26).

Este Memorial lleva la firma de los siguientes señores: don Pedro Francisco de Abendaño, don Pedro Valentín de Mugartegui, don Nicolás Ventura de Eguía, don José de Loyzaga y Castaños, don Francisco de Eguía y Labayen y don Simón Bernardo de Zamacola, por demás conocidos, con los que nos hemos topado repetidas veces en las listas de "sustitutos" y "asociados". No aparece entre ellos Ibáñez de la Rentería, lo que no nos extraña porque, aunque ya en aquella fecha, su relación con el Señorío era muy fuerte, también lo era con el Ayuntamiento de Bilbao, donde, durante el bienio de 1786-88, ejerció el cargo de Diputado del Común, formó parte de la Comisión de Caminos y, en 1792, fue su Regidor capitular.

ELECCIONES PARA FORMAR LA DIPUTACION GENERAL VETO IMPUESTO A IBAÑEZ DE LA RENTERIA

En el último día de Juntas Generales, se celebraba la elección de la que saldrían elegidos los que, durante el siguiente bienio, formarían el "Gobierno Universal del Señorío" y por lo tanto formaban la Diputación General, el verdadero "poder ejecutivo de Bizcaya" (27). El acto constaba de dos partes perfectamente definidas. En la primera, una vez retirado el apoderado de las Encartaciones (28), el Secretario procedía, de acuerdo con la división de los bandos oñacino y gamboino, al llamamiento de los pueblos. Primero, respondían los oñacinos, siendo el Corregidor quien entregaba a cada uno de los junteros una cédula impresa con el nombre de la República que representaba y una boleta de plata donde cada uno introducía su cédula de voto. Volvía de nuevo a llamar a todas las Repúblicas del bando, para que introdujeran su boleta cerrada dentro de un cántaro de plata que se cubría con una tapa del mismo metal. Una vez introducidas todas, y después de agitarlas, un niño era designado para sacar tres, quedando por electores los pueblos cuyo nombre había aparecido en suerte. El mismo procedimiento se repetía para la parcialidad gamboina. Eran, pues, seis las Villas o Anteiglesias en quienes recaía la responsabilidad última de la elección. Sus representaciones eran aquellos que habían sido confirmados al comienzo de las Juntas bien por apoderamiento directo o en calidad de

"sustitutos". Sin embargo, estos junteros tenían "derecho de llamar a un asociado que fuera "apoderado o Padre de la Provincia" (29). En la década que nos ocupa, don Pedro Francisco de Abendaño y don Pedro Valentín de Mugartegui, formaron parte de los pueblos electores cuantas veces asistieron a Juntas, a pesar de no haber sido ellos quienes coparon mayor número de sustituciones. Esto nos confirma, una vez más, que los acaudalados "jaunchos" tenían sus clientelas formadas, en parte, con escribanos que representaban sus intereses. El pueblo vizcaíno, aun contando con una institución de carácter tan democrático como sus Juntas Generales, vio, en base a una viciada mecánica electoral, frustrarse sus libertades e intereses. Las manipulaciones ejercidas por los poderosos ahondaban cada vez más las distancias entre unos y otros.

Caballeros que en calidad de "sustitutos" y "asociados" participaron como electores de las Repúblicas salidas en suerte para elegir la nueva Diputación General entre 1780 a 1790

<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>Años</u>	<u>Observaciones</u>
Abendaño, Pedro Francisco de	1784/82/84	Sustituto en 1780 Socio en 1782/84/86/88 y 90
Arróspide, Ventura de	1782/84/86/88 90	Sustituto en 1782/84 y 88 Socio en 1786/90
Beteluri, Domingo Gregorio de	1780/82/84/86	Sustituto en 1780/82/84 Socio en 1786
Echezabal, José Vicente	1782/88 y 90	Por sustitución.
Ibáñez de la R, José	1790	Por sustitución
Loyzaga, Antonio de	1782	Idem.
Loyzaga y Castaños José Joaquín de	1782/84 y 90	Sustituto en 1782 y 84. Socio en 1780
Mugartegui, Pedro Valentín de	1780/82/86/88 y 90	Sustituto en 1782 y 90. Socio en 1782 y 1790. (En 1784, se encontraba en Madrid) (30).

El año de 1790 salieron en suerte para Repúblicas electoras, por el bando oñacino, las Anteiglesias de Cenarruza, de la que era sustituto Ibáñez de la Rentería, y las de Guizaburuaga y Basigo de Baquio. La composición de estas dos últimas se modificó en relación a la adoptada inicialmente, introduciéndose los siguientes cambios en las personas destinadas a verificar la votación:

<u>Pueblo</u>	<u>Representación en JJ.</u>	<u>Representación como RR. electoras</u>
Guizaburuaga	Bartolomé de Malax-Echevarria, Fiel Regidor de ella y por su sustitución don J.V. de Echezabal	Don José Vicente de Echezabal, su Procurador sustituto; don José de Loyzaga y don Ventura de Arróspide, sus socios
Cenarruza	Don Juan de Eguren su Fiel Regidor y por sustituto don P . V . de Mugartegui y don José I. de la Rentería	No se modifica la representación anterior
Basigo de Baquio	Don Domingo de Garay su Fiel Regidor	Don Domingo de Garay, Fiel Regidor y Don Pedro Francisco de Abendaño y Lezama (31).

Es fácil advertir cuan poco quedaba desde que las Anteiglesias, a son de campana, convocaban a Concejo abierto a sus vecinos y todos juntos elegían a quien o a quienes les debían representar en Juntas Generales, ellos serían la voz de sus deseos y necesidades, y para ello recibían un poder, refrendado por el escribano Real de número. En nuestro siglo XVIII no se trató directamente de prohibir el poder de decisión del pueblo, pero se le arrebató por medios sutiles, unas veces y otras, por medios, que no lo eran tanto. En las elecciones de la parcialidad oñacina de 1790, de entre sus ocho componentes, cuatro eran ricos "notables", propietarios de tierras y entroncados entre sí con las más poderosas familias de Vizcaya;

dos de ellos, Arróspide y Echezabal, escribanos y administradores de los anteriores, como en el caso concreto de Echezabal que lo era de Ibáñez de la Rentería. En cuanto a los dos restantes, Fieles Regidores a los que se distingue con "don" (a diferencia de Bartolomé de Malax-Echevarría, intitulado, excluido como elector), nos lleva suponer que eran vecinos propietarios acomodados.

Una vez designados los electores de una y otra parcialidad, se separaban del resto de los junteros y, en unión de "sus Señorías los señores del dicho Gobierno", entraban en la iglesia de la Antigua y "habiendo cerrado las puertas de ella", juraban:

"sobre los Santos Evangelios en toda forma, de hacer elección bien y fielmente en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas Majestades Divina y humana y bien común de este Ilustre Solar de Vizcaya y conservación de sus Fueros, Franquezas, libertades, buenos usos y costumbres... (32).

A continuación se procedía a la elección, haciéndolo en primer lugar los oñacinos colocados, dentro del recinto, frente a los gamboinos.

La primera elección era del Diputado General. Para serlo era necesario, además "de la calidad de Bizcaino" con la que se daba por probada la nobleza y la hidalguía del candidato, que estuviera en posesión de "una renta de bienes raíces de mil

ducados anuales" (33), requisito indispensable que condicionaba el cargo y que presentaba un matiz claramente aristocrático. Las rentas no podían ser procedentes de capital acumulado por medio del trabajo en tareas de comercio u otras, sino que, al circunscribirse a los bienes raíces, exigía la propiedad de la tierra, quedando así excluidos los comerciantes, artesanos y todo el conjunto de las profesiones liberales. El alto prestigio que confería el cargo de Diputado General, en la vida política y social -máximo a qué podía aspirar un vizcaíno dentro del Señorío-, hacía que su obtención fuera ambicionada por quienes, en posesión de los requisitos legales, exigidos gustaban de ejercer el poder. Creemos por todo ello que las influencias desplegadas para tal fin fueran varias y numerosas, con la consiguiente formación de clientelas que verían compensados sus apoyos con la consecución de otros oficios. Esto puede observarse claramente entre los escribanos, que lograron concentrar en su persona gran número de sustituciones. A su vez, ellos aspiraban ocupar la Secretaría de Justicia y otros cargos, como el obtenido por don José de Arróspide, escribano Real de número de la Merindad de Busturia, nombrado Secretario del Archivo General en 1788, por el entonces Archivero General y Padre de la Provincia, don Antonio de Loizaga y Elguezabal (34).

Cada República electora, independientemente del número de miembros que integraran su representación, tenía asignado el

derecho a dos votos con libertad para concederlo a "una sola persona o a dos diferentes" (35). En las elecciones de 1790, ocho fueron los que pudieron ejercer tal derecho. En la votación para Diputado General, la Anteiglesia de Guizaburuaga intervino con sus tres miembros, quienes

"propusieron para Señores Diputados Generales, a don Joaquín de Colmenares, vecino de la Villa de Lequeitio en dos votos" (36).

Por su parte, la anteiglesia de Cenarruza dejó que fuera su Fiel regidor quien formulara la propuesta, y la hizo en favor de uno de sus propios componentes y también elector, don José Agustín Ibáñez de la Rentería, alegando en su favor que tenía "casa puesta en la Villa de Lequeitio" (37). La propuesta fue rechazada. Las desavenencias con la Villa de Bilbao eran muy fuertes. Los hombres del Señorío consideraron todos los inconvenientes que aquella elección podría acarrearles, sin olvidar el precedente que suponía tal aceptación, pues el camino abierto para sucesivos nombramientos. La negativa se justificó por ser el Sr. Ibáñez de la Rentería "vecino de la Villa de Bilbao", y persona que "en ella hacía pocos años había obtenido empleo honorífico" (38). A pesar de las cualidades, que reconocían, con que estaba dotado, insistieron, en la necesidad de que los candidatos no vivieran en Bilbao. Finalmente, "El Fiel Regidor de Basigo de Baquio y su Socio", que era Don Pedro de Abendaño, otorgaron sus dos votos a favor

de Don Antonio Leonardo de Letona y Landazuri, vecino de la Villa de Durango. De esta forma y por la parcialidad oñacina resultaron admitidos para futuros Diputados Generales: don José Joaquín de Colmenares, don José Ignacio de Unceta y don Antonio Leonardo de Letona; vecinos los dos primeros, de la Villa de Lequeitio y el último, de la de Durango. A continuación, por el procedimiento del cántaro y efectuado el sorteo, salieron elegidos por orden de preferencia: don José Ignacio de Unceta, don Antonio Leonardo de Letona y como tercero y último, don José Joaquín de Colmenares, adjudicándoseles los títulos de primero, segundo y tercero Diputado General de su parcialidad, para el bienio de 1790-92.

A Ibáñez de la Rentería no le volveremos a encontrar en Juntas Generales hasta el año de 1796. En este período de tiempo pasaron muchas cosas: Una propuesta, insinuada ya en 1790, para la creación de un puerto en el Infanzonado, había ido tomando consistencia y, en las Juntas de 1791, se presentó el proyecto Aldama sobre su construcción en Mundaca y ría de Guernica. Pero el acontecimiento que agravó con creces las tensiones existentes y desencadenó otras nuevas, fue la guerra con la República francesa, que dividió más aún a una sociedad que ya mucho antes había entrado en una crisis estructural irreversible.

IBAÑEZ DE LA RENTERIA EN EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

DIPUTADO DEL COMUN

Sabemos que don José Agustín, durante el tiempo de su vecindad en Bilbao, formó parte de su Ayuntamiento. Sin embargo de las actividades que pudo desplegar y llevar a cabo en esta institución, no podemos tener conocimiento en tanto permanezca cerrado el Archivo Histórico municipal de la Villa. No obstante, y en base a un litigio que sostuvo con la corporación bilbaína, nos ha sido dado enterarnos de su condición de Diputado del Común en el bienio 1786-88 y de su presencia en la dirección de la Comisión de Caminos que le fue también encomendada por aquellas fechas (39).

Tras el motín que se produjo en Madrid, a finales de marzo de 1766, contra el ministro Esquilache y las revueltas que en cadena y simultáneamente, desde el día 1 al 15 de abril, tuvieron lugar en numerosas provincias españolas, con alteraciones del orden público por la falta y carestía de las subsistencias, el Fiscal del Consejo de Castilla, Conde de Campomanes, creó la figura de los diputados y síndicos personeros del común para:

"evitar a los pueblos todas las vejaciones que por mala administración o regimen de los concejales padezcan en los abastos

y que todo el vecindario sepa como se manejan y pueda discurrir en el modo más útil del sentimiento común" (40).

A los cargos de Diputado y Síndico Personero del común se accedía por elección de concesión real, siendo patrimonio exclusivo de todo el pueblo. Bien entendido, que todo el pueblo se circunscribía a los vecinos seculares y contribuyentes. Según el Auto Acordado de 5 de mayo de 1766, la duración del cargo era anual pero, considerado que en tan escaso período los diputados comenzaban a tener un conocimiento aceptable cuando estaban a punto de cesar, el nuevo oficio tornose bianual, ya que

"sobre la utilidad que se seguirá el común en que, uno de los diputados quedase continuando con su empleo por otro año, a fin de que éste instruya de los asuntos pendientes a los que entrasen nuevamente" (41).

En la Villa de Bilbao, desde que en el año de 1725 se suprimieron los "ayuntamientos abiertos o generales" (42), los doce regidores en activo eran los encargados de nombrar a "doce o más vecinos principales" que sustituyeran al común, con las mismas facultades que éste tenía cuando gozaba de ayuntamiento abierto. La creación por el poder central de los nuevos cargos vació de contenido la actuación de los dichos "vecinos principales", por cuya razón don José Antonio de Vitoria y don Enrique de Arana, miembros de prestigiosas familias bilbaínas, propietarios de casas en la Villa e integrados en la cúpula

dirigente de la Casa de Contratación y Diputados del común en 1770, se dirigieron a la Corona exponiendo lo que, a su parecer, era una duplicidad de funciones. La contestación del monarca fue la supresión de la presencia de esos "vecinos principales" en el Ayuntamiento a favor de los nuevos cargos (43). Entre las funciones del Diputado del común se contaba la de facilitar la libre concurrencia entre los vendedores, favoreciendo la libertad del comercio. Una de sus mayores responsabilidades se centraba por lo tanto en el ramo de Abastos, debiendo velar por la regulación del precio de los granos, de su compra y de su venta; prohibiendo, asimismo, los almacenamientos con fines de monopolio, los tratos ilícitos y el lucro desmedido. Debían velar para que las carnes fueran de recibo, el trigo de calidad y su precio regulado, que el vino no fuera mosto y que el aceite no estuviera adulterado... Todo ello significaba una verdadera defensa del consumidor. En el fomento de los abastos, los diputados establecían el enlace entre la realidad en que se desenvolvían y las provisiones gubernamentales aplicadas en el contexto de la política económica (44).

En un decreto de junio de 1767, se declaraba que los Diputados del común debían ser tenidos por regidores no sólo en materia de abastos, sino también en lo referente a los Propios, con voto en todos los asuntos de gobierno, administración, recaudación y distribución de dichos efectos en consonancia con

el reglamento de las Ordenanzas municipales, pero velando para que no se sobrepasasen en los gastos, que tenían dispuestos.

Junto a los Diputados del común encontramos al Síndico Personero, cuya misión principal era la de pedir beneficios y ventajas para su vecindario, mas no para determinar y resolver acerca de aquéllos sino para instar. Su presencia en las juntas era tan importante que nada podía acordarse en el Ayuntamiento sin su presencia, la actuación del Personero, al igual que la de los Diputados, versaba preferentemente sobre el ramo de los abastos, pero, como quiera que los problemas municipales eran muy numerosos, los problemas sobre los que opinaban los Personeros representan una larga lista. Se diferenciaban de los Diputados por su carencia de voto y voz para resolver, con el sólo derecho de tener voz para proponer. Tanto los diputados como los personeros, a pesar de su labor fiscalizadora, eran a su vez supervisados por el Corregidor, que debía cuidar que cumplieran con sus obligaciones. Los cargos eran considerados como empleos honoríficos "actos positivos" y su desempeño no era remunerado por no ser de "concejalía" sino del público, del común (45).

Las peticiones sobre la supresión de diputados y personeros serán numerosas y la mayor parte de ellas, durante el reinado de Carlos IV. Es significativo el intento del consistorio bilbaíno por suprimir a diputados y personeros,

intento fallido, pero que demuestra, una vez más, que las facultades fueron por una u otra causa protestadas, aunque la institución quedaría indemne (46).

Si bien conocemos las fechas en que Ibáñez de la Rentería ejerció el cargo de Diputado del común en el Ayuntamiento de Bilbao (1786-88), ignoramos la forma en que se llevó a cabo la convocatoria, quienes fueron los restantes candidatos, los votos que obtuvo a su favor y las labores que realizó en el desempeño de su función. Lo que si ha llegado a nuestro conocimiento es que, el año de 1787, su cargo de Diputado del común no supuso ningún obstáculo para que el Ayuntamiento bilbaíno le confiara defender a la Villa en el contencioso que ventilaban en aquellas fechas Bilbao y el Señorío por las diferencias, sostenidas entre ambas entidades, sobre la financiación del camino de Orduña. Ibáñez de la Rentería recibió amplios poderes para la resolución del citado expediente que, en aquellos días, estaba pendiente en el Supremo Consejo de Castilla (47).

EL CAMINO DE ORDUÑA

La complicada orografía de Vizcaya siempre representó un obstáculo en su comunicación con el interior castellano. Estas dificultades afectaban en especial a Bilbao, Villa inmejorablemente dotada para sus relaciones exteriores, al

contar con una ría navegable y un puerto protegido de las incidencias metereológicas y al abrigo de los ataques de piratas y corsarios, pero separado del interior peninsular por la alta muralla montañosa que dificultaba los accesos a la Meseta. Pronto comprendieron los bilbaínos que del buen estado de sus caminos dependía el aumento de su comercio, necesitado de una tierra interior que alimentara la vida económica de su puerto. Ya, en el siglo XVI, solicitaron a Carlos I autorización:

"para abrir un camino carretil de Bilbao a Castilla por la peña de Orduña" (48).

La ruta Bilbao-Pancorbo se veía obstruida por la "espantable peña de Goldecho". Arriba y abajo de la peña se extendían los caminos carretiles, pero la peña misma había de ser cruzada a lomo por senderos tortuosos. Muy avanzado el siglo XVII, en 1681, se volvería al empeño de romper la peña(49). Fracasado el intento será reanudado en el XVIII, cuando el ministro Patiño propone abrir por Reinosa la carretera Burgos-Santander. Sucedió esto poco tiempo después de la "machinada" de 1718 y en ello vemos un decidido intento por convertir a Santander en el puerto lanero de Castilla, en detrimento del de Bilbao y tal vez fuese en "castigo" a la negativa vizcaína de no quererse integrar en el sistema fiscal aduanero ordinario (50). El proyecto de Patiño no llegaría a

ser realidad hasta el ministerio del Marqués de La Ensenada, quedando concluida la carretera que unía Santander con la Meseta, el 15 de noviembre de 1752, colocándose así el puerto santanderino en clara ventaja para competir con Bilbao en el tráfico de las lanas. Ventaja que se vio acrecentada con la desgravación fiscal que le fue concedida en 1763 (51).

Ante la realidad de unos hechos consumados, los bilbaínos no dejaron de plantearse la gravedad de la nueva situación, y tanto la Villa como el Consulado a quienes esta vez se uniría el Señorío se obligaron juntos a financiar las obras para "romper la peña". Después de vencer muchas dificultades, se logró al fin que, el 5 de junio de 1765, el Consejo de Castilla diese su autorización para abrir la carretera Bilbao-Burgos por Orduña y Pancorbo. En 1767, estaba vencida la peña "cosa que siempre se consideró insuperable" (52) y el 28 de enero de 1774, la gran obra estaba totalmente concluida. Los bilbaínos exclamaran con orgullo que el nuevo camino:

"no cede a otro alguno en la bondad, fortaleza y hermosura de su construcción" (53).

Tenía treinta pies de anchura en la mayor parte del recorrido, siendo más ancho que el de Reinosa que, por lo general, tenía cuatro toesas, o sea veinticuatro pies aproximadamente. Había costado un total de 7.240.644 reales y

20 maravedises (54). El reembolso de la financiación, aportada por las tres instituciones, debía realizarse además de con los fondos obtenidos por los peajes autorizados, con los arbitrios que el Señorío, la Villa y el Consulado impusieran a sus respectivas comunidades. En los años siguientes, muchos pueblos se quejaron de las cargas impuestas, manifestando "que ningún interés tenían por el camino nuevo". El Señorío se vio obligado a sostener varios pleitos: con Alava, Guipúzcoa y la Merindad de la Bureba, pues todos juntos pretendieron se quitaran las barreras colocadas en el nuevo camino, y con los clérigos seculares y regulares, quienes, a su vez, rechazaban el pago de 16 maravedises en cántara de vino foráneo, para el pago del camino de Orduña.

A éstos y otros contratiempos se vinieron a sumar el que la Villa suspendiera su contribución en 1779. Bilbao se quejaba, y planteó pleito, porque, en su opinión, el Señorío pretendía mediante "tretas injustas" que aquellos dos tercios correspondientes a la Villa y Consulado se convirtieran de hecho en el cien por cien de la obra. El medio de conseguirlo era gravar a los vecinos de Bilbao muy por encima de los demás vizcaínos. Si éstos pagaban 14 maravedís por foguera, los bilbaínos habrían de satisfacer 20, más otros cuatro por cántara de vino -que se perdonaba a los otros pueblos-, más el 25% del impuesto de la Villa que se exigía de los propietarios de casas, etc. etc. (55).

El Consulado y el Señorío, hartos de satisfacer ellos solos tan pesado gravamen, suspendieron asimismo su pago en 1781. Finalmente, por Real Carta ejecutoria, despachada el 23 de julio de 1787, se ordenaba que las tres instituciones se igualasen en la contribución, en la redención de censos, en el pago de réditos y en la reparación o composición de Caminos(56).

Sin embargo, las diferencias siguieron y los pleitos entre el Señorío, Bilbao y su Consulado continuaron. En las Juntas Generales de 1788, a las que asistió Ibáñez de la Rentería como apoderado de la Villa bilbaína, uno de los temas sometido a debate fue el tocante a los "puntos relativos al asunto sobre Caminos" (57). El Señorío manifestó no estar de acuerdo con los criterios expresados por la Villa y el Consulado, exigiendo que presentaran, a la mayor brevedad, nuevas alternativas para debatirlas y, a ser posible, solucionarlas en el transcurso de aquellas mismas Juntas. Don José Agustín unía a su apoderamiento el nombramiento otorgado por la Villa para mediar en la negociación con el Señorío en el "punto a Caminos". En su afán de alcanzar la tan deseada conciliación, parece ser que, Rentería había propuesto más de un plan, sobre los que no había recibido contestación. No obstante, se mostraba abierto a cualquier sugerencia que se le propusiera en orden a acercar posturas y llegar a la resolución

del problema (58). Por su parte, el Consulado, que asistía también a aquellas Juntas representado por don Antonio de Landecho, en tono menos conciliador, se adhirió también a las tesis propuestas por don José Agustín, abierto al diálogo, pero protestando del silencio mantenido por el Señorío (59). La reacción no se hizo esperar. Mientras se admitía de buena gana la intervención de Ibáñez de la Rentería, se ponía veto al representante del Consulado, con el pretexto de que el poder conferido a don Antonio de Landecho no le facultaba para decidir en temas tan importantes como lo eran las "Conciliaciones de las diferencias ocurridas" (60).

El Consulado no accedió a la pretensión del "Señorío" y negose conceder un poder más amplio a su representante declarando que al hallarse ausentes de la Villa cuatro de sus consiliarios no hacía posible, al no alcanzar el quorum reglamentario, celebrar Junta consular, único órgano legalmente capacitado para extender y revocar poderes.

La Junta General del siguiente día, ante las respuestas dadas por "los señores apoderados de la Noble Villa de Bilbao y su Ilustre Consulado" y la resolución adoptada por este último de mantener sin modificación alguna el poder otorgado a don Antonio de Landecho, emitió un Informe, exponiendo que, por su parte, no consideraba oportuno celebrar más conversaciones. El diálogo quedó roto, si bien, el Consultor vitalicio afirmó

que el "Señorío" siempre, que las otras dos comunidades -Villa de Bilbao y Consulado- borrarán las diferencias, estaba abierto a una conciliación, no dudando en caso contrario, acudir al Real y Supremo Consejo de Castilla e incluso llegar a la "Real Persona" (61). La Junta General aprobó e hizo suyos los criterios del "Señorío" a excepción de don José Agustín Ibáñez de la Rentería y don José Antonio de Goicoechea apoderados de Bilbao que se afirmaron en sus manifestaciones anteriores. Se silenció la actuación del representante del Consulado, sin que éste presentara protesta ni objeción alguna (62).

Una vez más, terminaban la Juntas Generales sin haber llegado a solventar las diferencias entre el Señorío, la Villa de Bilbao y su Consulado, diferencias que, a medida que pasaba el tiempo, fueron ensanchándose. Don José Agustín permanecía, entre tanto, en tierra de nadie, sin decidirse por uno u otro bando. Posición inestable, donde no era fácil permanecer durante mucho tiempo.

REVOCACION DEL PODER OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO A IBAÑEZ DE LA RENTERIA

Ibáñez de la Rentería terminó el bienio de su función como Diputado del común a fines de 1788. A los pocos días de tomar posesión los nuevos cargos, al Ayuntamiento bilbaíno elegido para 1789, acordó retirar a don José Agustín la

facultad de intervenir en el contencioso entablado con el Señorío sobre el Camino de Orduña, procediendo a otorgar un nuevo poder "para el mismo asunto a don Ramón de Albóniga" (63). La sustitución tuvo lugar, sin previa comunicación al interesado, quien se enteró del hecho por conducto del escribano municipal. Rentería reclamó ante el Ayuntamiento al estar en la idea de que el poder recibido lo era "hasta la conclusión del expediente que motivó su otorgamiento" (64) y además se dirigió al Consejo Real de Castilla considerando que el Ayuntamiento bilbaíno carecía de autoridad suficiente para revocarle sus poderes sobre la Comisión de Caminos, porque no se le había comunicado su cese con suficiente tiempo, porque no se le expusieron las razones de ese cese, y porque debían serle dadas aclaraciones, si existía causa alguna o "circunstancia ofensiva de su honor" (65).

Ante tales cargos, don Tomás de Echevarría, en nombre del Síndico Prior de la Villa y en requisitoria dirigida a don José Agustín -remitida copia al Alcalde de Lequeitio, por ser en aquella Villa donde a la sazón se encontraba- le instaba a que contestara a las siguientes cuestiones:

"1ª Si cuando entró y tomó posesión del empleo de Diputado del común de la Villa de Bilbao, se le dio como a tal, o como a individuo del Ayuntamiento, el poder y comisión para el Expediente de Caminos, quitando o revocando el que antes lo tenía.

2ª Si era cierto, que el sujeto o los sujetos a quienes se revocó dicho poder conferido eran capitulares o individuos de dicho Ayuntamiento".

3º *Si era cierto que a ellos y a dicho Rentería se les confirió, en sus respectivos tiempos, el citado poder de Caminos por ser individuos o del cuerpo del Ayuntamiento.*

4º *Si era cierto que la costumbre observada por esta Villa en la colocación de poderes y comisión de seguir expedientes, es la de conferirlos a los del Ayuntamiento y no a los que no lo son y regularmente concluido el año del empleo, se les revocan iguales poderes y se confieren a los que nuevamente entran en los empleos de la Villa" (66).*

La respuesta fue dada por Ibáñez de la Rentería en presencia del escribano Real y de número de la Villa de Lequeitio, don José Vicente de Echezabal, antiguo administrador suyo, manifestando que, respecto el primer punto, "el Ayuntamiento de Bilbao en el año de 1787, le confirió el poder para intervenir en la Conciliación constituida para limar las diferencias con el Señorío en el asunto de Caminos"; que, para el segundo apartado, se remitía a lo dicho en el primero y, en cuanto al tercero, que cuando se le confirió el citado poder estaba ya en posesión del cargo de Diputado del común e ignoraba cómo se habían conferido los anteriores poderes. Y por último, en cuanto al cuarto punto, que sabe que hay ejemplos de quienes han continuado con los poderes después de haber dejado los oficios (67).

Desconocemos como terminaron las reclamaciones de Rentería y las respuestas que obtuvo del municipio bilbaíno, lo que si sabemos es que fue de nuevo Regidor en la Villa de Bilbao en 1792 (68). A partir de esta fecha, sus ambigüedades

cesan. Han tomado ya una clara opción en favor del "Señorío". Finalizada la guerra con la República francesa, volveremos a encontrarlo en las Juntas Generales formando parte del grupo contrario a la Villa de Bilbao. Por ello no hay obstáculos cuando es presentado como candidato a Diputado General, en los bienios de 1796, 1798 y 1802, saliendo como segundo Diputado. En 1804 logró, lo que seguramente fue una de sus mayores aspiraciones, el nombramiento de Diputado General.

NOTAS

- (1) GARCIA DE CORTAZAR, F. MONTERO, M. Op. cit. p. 84.
- (2) A.H.D.V. Actas JJ.GG. 1790.
- (3) Ibidem. p. 339.
- (4) ARTIÑANO, A. Op. cit. pp. 334-35.
- (5) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1780.
- (6) Ibidem. Año 1816.
- (7) Ibidem. Años citados.
- (8) A.D.J.G. Esbº Uscola. Año 1764.
- (9) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1782. El subrayado es nuestro.
- (10) Ibidem. Años señalados.
- (11) ZAMACOLA, Juan Antonio. Op. cit. p. 176.
- (12) MONREAL CIA, G. Op.cit. pp. 429-30.
- (13) Ibidem. p. 345.
- (14) FEIJOO, P. Op. cit. T.I, p. 181.
- (15) MONREAL CIA, G. Op. cit. p. 346.
- (16) A.C.J.G. Esbº Uscola, Año 1764. Ver Apéndice 63.
- (17) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Década 1780-90. En la relación de constituyentes aparecen como "sustitutos" nombres bilbaínos, tales como: Don Tomás de Echevarría, don Mariano de Urquijo y Bilbao la Vieja, Juan José de Jussué, Miguel Francisco de Sarachaga, don Ventura Francisco Gómez de la Torre y Jarebeitia, y otros.
- (18) Ibidem. Actas JJ.GG. de las fechas citadas.
- (19) Ibidem. Actas JJ.GG., 15-7-1782.
- (20) Ibidem.
- (21) MONREAL Y CIA. Op. cit. pp. 389-396.
- (22) Ibidem.

- (23) Ibidem.
- (24) A.H.D.V. Actas JJ.GG. 14-7-1790. El subrayado es nuestro.
- (25) Ibidem. JJ.GG. 8-7-1790.
- (26) Ibidem. 18-7-1790. Ver apéndice 63.
- (27) ARTIÑANO, A. Op. cit. pp. 243-249. "El Corregidor es de derecho presidente de la Diputación con voz y voto en todas sus decisiones. Representante del Señor, tienen derecho a intervenir en todos los actos del País. La Diputación general, pues, la constituyen el Corregidor y los dos Diputados generales, iguales éstos en preminencias y atribuciones".
- (28) MONREAL CIA, G. Op. cit. pp. 453 y 332. La Encartación quedaba representada en las Juntas Generales de la siguiente manera: cinco repúblicas (Gordejuela, Güeñes, Zalla, Galdames y los tres Concejos del Valle de Somorrostro), con cinco procuradores y otra parcela, la de las Repúblicas no unidas (Concejo de Sopuerta, Valle de Arcentales, Valle de Trucios, Valle de Carranza y los cuatro Concejales del Valle de Somorrostro (Musques, Ciérvana, Abanto de Yuso y Abanto del suso) representadas por un solo procurador, el Síndico.
- (29) ARTIÑANO, A. Op. cit.
- (30) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Años citados.
- (31) Ibidem. Juntas 19-7-1790. En el siglo XVIII, las parcialidades tenían sólo el simbolismo originado por las conmociones que en su día produjo en la vida colectiva vizcaína la guerra de bandos.

Don Pedro Francisco de Abendaño y Lezama "suegro del bilbaíno don José Mariano de Urquijo e Ibaizabal; primo de don José de Lezama y Leguizamón; Diputado General de Vizcaya en los bienios de: 1762-64, 1772-74, 1800-02, y 1802-04. Tuvo que huir de su casa solariega, fijando su residencia en el Convento de San Francisco de Abando, donde fallecería pocos años después" FEIJOO, P. Op. cit. p. 208. Don Pedro, declaraba, que habiendo sido: "insultado, robado y amenazado de muerte por diez hombres armados que le asaltaron en su propia habitación de Ubirichaga (a quienes perdonaba de todo corazón), temeroso de que se realizaran sus amenazas y bien aconsejado de personas de carácter, que lo estimaban, se vio precisado a trasladarse a la indicada Villa de Bilbao, para buscar asilo y seguridad en su vida...".

A.H.P.V. Leg. 3008. Años 1800-1801 (Esbº. Antonio de Achútegui).

- (32) Ibidem.
- (33) ARTIÑANO, A. Op. cit. p. 246.
- (34) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Julio 1788, p. 109.
- (35) ARTIÑANO, A. Op. cit. p. 247.
- (36) A.H.P.V. Actas JJ.GG. 19-7-1790.
- (37) Ibidem.
- (38) Ibidem. "El Fiel Regidor de la Cenarruza, propuso para Señor Diputado General a don José Agustín Ibáñez de la Rentería, su sustituto, en dos votos con atención a que tiene casa puesta en la Villa de Lequeitio. A cuyo tiempo los demás concurrentes dijeron: que el dicho Señor don José Ibáñez de la Rentería, voqueado para Señor Diputado General, era en la actualidad vecino de la Villa de Bilbao y persona que en ella hacía pocos años había obtenido empleo honorífico. Que en medio de hacerse cargo de las prendas personales tan relevantes, que concurrían en dicho señor Rentería, las cuales y un distinguido celo en beneficio de este Noble Señor; y con especialidad los deseos de conciliar todas las desvanencias pendientes con la Villa de Bilbao, que había manifestado en estas mismas Juntas; porque todo lo demás sería abrir campo, para que aún otros vecinos quisieran correr la suerte, por lo que, y por no haber arbitrio, en atención a ser cosa decretada en Junta General, expusieron que los Apoderados de dicha Anteiglesia eligiesen a otro sujeto que no viviese en la nominada Villa de Bilbao, por no contravenir a lo decretado en dicha Junta General: en cuya vista el mismo señor don José Agustín Ibáñez de la Rentería propuso como tal sustituto de dicha Anteiglesia, para Señor Diputado General, a don José Ignacio de Unceta, vecino de dicha Villa de Lequeitio en dos votos".
- (39) A.H.D.V. Corregimiento. Pleitos, Leg. 808-Nº 2.
- (40) NOVISIMA RECOPIACION, VII, 18, 1. Cit. por DOMINGUEZ ORTIZ en Sociedad y Estado en el siglo XVIII, español. Barcelona, 1981, p. 471. Antes, el 11 de julio de 1765 una Real Pragmática había abolido la tasa de granos favoreciendo el libre comercio. La cosecha de aquel año fue de bajo rendimiento, propiciando la especulación. La necesidad se hizo grande y el hambre llegó al encontrarse los pueblos sin grano. El motín contra Esquilache aunque aparentemente pueda aparecer irrelevante si se tiene en

cuenta sólo sus motivos inmediatos, adquiere unas características diferentes al observar que existen factores que llegan hacer que el poder real se vea seriamente amenazado.

OTAZU, A. La burguesía revolucionaria vasca a finales del siglo XVIII, San Sebastián 1982, pp. 17-84. En Vascongadas será Guipúzcoa, donde los incidentes tuvieron mayor repercusión. La indignación popular se dirigió hacia los terratenientes y arrendadores de diezmos. En el restablecimiento del orden estuvieron unidos los comerciantes de San Sebastián con los representantes de la oligarquía terrateniente de la Provincia que formaron las milicias y las Compañías de paisanos, entre cuyos componentes se encontraban los marqueses de San Millán y de Narros, y el Conde de Peñaflorida.

- (41) AUTO-ACORDADO, 31 de enero, 1769. Cit. por GUILLAMON JAVIER. Las reformas en la administración local durante el reinado de Carlos III.
- (42) GUIARD, T. Historia de la Noble... T. III. p. 361.
- (43) Ibidem. "en atención a que el Ayuntamiento de esa Villa, además de componerse de suficiente número de doce regidores tiene en los Diputados y Personero cuantas facultades son necesarias para que no padezca perjuicio el pueblo por defecto de quien representando legítimamente su voz defiende y sostenga sus utilidades y derechos, y ser ésta, la principal razón que indujo a la creación de doce caballeros patricios en el año de 1725, en que no había dichos Diputados y Personero, declaramos por superflua y prohibimos la asistencia de dichos caballeros a los ayuntamientos de esa expresada Villa y su nombramiento para los expresados cargos".
- (44) GUILLAMON, J. Op. cit. p. 186.
- (45) Ibidem. p. 231.
- (46) Ibidem. p. 236. Cit. de A.H.N. Sec. Consejos. Leg. 1425/23.
- (47) A.H.D.V. Corregimiento. Leg. 808. Nº 2. Bilbao 1789. "El poder y comisión más amplios para el expediente de Caminos que en el día se halla pendiente en el Real y Supremo Consejo de Castilla".
- (48) ORTEGA, J. Bilbao y su hinterland. Bilbao, 1951, pp. 47-59. El 17 de mayo de 1553, se expidió la Real Cédula de diligencias. El documento refleja lo que la obra representa en los intereses de Castilla: "porque

haciéndose se traería el hierro más barato y asimismo las mercaderías; y que el dicho camino le habían visto maestros y dado su parecer, que decían que se puede hacer bueno y perpetuo y sin pasar ríos y por donde hay unas herrerías de hierro y acero; de los cuales en retorno de los mantenimientos y vinos que de estos reinos se llevaron, podrán traer más de veintiocho mil quintales de hierro y seis mil de acero".

- (49) LARREA, M.A. Caminos de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII. Bilbao 1974. Prólogo de PALACIO ATARD, p. 19. En esta fecha la Villa de Bilbao, la ciudad de Orduña y el Consulado, establecieron una concordia: "Resuelven y determinan (...) que luego y sin dilación se rompa la peña de Goldecho, jurisdicción privativa de la ciudad de Orduña, y que por dicha peña se haga tránsito capaz de carros en que puedan conducirse lanas, mercaderías, mantenimientos y otros géneros". En 1685, se otorgó la contrata de la obra a Lucas de Langa. Una vez más, surgió la protesta de Vitoria, Guipúzcoa y Burgos. Alegaban que se verían "aniquiladas", que la Real Hacienda sería defraudada y que en la hipótesis de una invasión extranjera, los invasores "encontrarían facilitado el acceso a Castilla".
- (50) PALACIO ATARD, V. El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII. Madrid, 1960, p. 42. Al frustrarse definitivamente el proyecto de traslación de las aduanas vascongadas, se renueva por Santander y Burgos, la reiterada súplica del estanco de las lanas y su embarque por el puerto de la Montaña. Patiño no deja de tomar en consideración esta posibilidad, bien como medio para doblegar a los bilbaínos y forzarlos a renunciar a la exención fiscal.
- (51) Ibidem. p. 46. Una Real Cédula de 15 de marzo de 1753, favorecía con una desgravación fiscal, del cuatro por cien, las lanas que se embarcaren por Santander. Otra Real Orden de 19 de octubre de 1765, habilita aquel puerto para el limitado comercio con América. Al dictarse la pragmática del comercio libre, Santander es el único puerto cantábrico para disfrutar sus ventajas. (R.D. de 12 de octubre de 1778).
- (52) Ibidem. p. 49-51.
- (53) Ibidem.
- (54) Ibidem.
- (55) FEIJOO, Pilar, Op. cit. p. 503.

- (56) GUIARD, T. Historia de la N.V..., T. III, pp. 233 y ss.
- (57) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Junta 2-6-1788.
- (58) Ibidem. Los comisionados por el Señorío manifestaron: "en demostración de los sinceros deseos que siempre han asistido y actualmente asisten a este Ilustre Solar de llevar a efecto una conciliación estable de las diferencias pendientes entre este propio Señorío y las Comunidades de la Noble Villa de Bilbao y su Consulado". Firmaron el informe: "Don Pedro Francisco de Avendaño; don Manuel María de Urdaybay; don Francisco Antonio de Salazar; don Francisco María de Allende Salazar; don José Ramón de Aldama; don Pedro Valentín de Mugartegui; don Benito de Ansotegui; don Nicolás Ventura de Eguía; don Antonio Leonardo de Letona y Landazuri; Simón Bernardo de Zamacola; don José de Aguirre y don Martín José de Ibargoytia".
- (59) A.H.D.V. Corregimiento. Leg. cit. "Que el Ayuntamiento de mil setecientos y ochenta y siete le confirió poder para Conciliación de las diferencias con el Señorío en punto a caminos y posteriormente para el seguimiento de dicho pleito".
- (60) Ibidem. Actas JJ.GG. Junta 6-6-1788. En su intervención en la Junta, Ibáñez de la Rentería manifestó: "Que no halla medio de hacer nueva propuesta, ni de alterar la que anteriormente tiene hecho en papel de trece de noviembre del año último, y demás siguientes hasta febrero del corriente; mayormemente habida consideración a que posteriormente continuando el exponente sus buenos oficios de paz, y armonía, dispuso un Plan de conciliación, que confidencialmente fue entregado a los Señores Diputados Generales y algún otro individuo de la Junta nombrada para informar a la General, sin que hubiese sido adoptado según llegó a saberse por el mismo conducto confidencial: No extraña el exponente el que no se adopten dos, tres, y mas medios o planes de la conciliación que se propongan, mayormemente en un asunto de tanta importancia; pero lo que no puede menos de causarle algún sentimiento es la falta de respuesta de los mismos medios, mas sin embargo de todo, jamás el exponente se apartara de abrazar gustoso cualquiera otro que se proponga por V.S.I. y llene el objeto propuesto y en esta inteligencia: Suplica a V.S.I. disponga lo que se hallara mas arreglado al intento, y pueda facilitar la conciliación de que se trata, en que el exponente recibirá sumo placer, y ruega a Dios guarde a V.S.I. muchos años. Guernica y junio seis, de mil setecientos ochenta y ocho.

A su vez don Antonio de Landecho dijo: "que se mantiene en lo que a una con el apoderado de esta Noble Villa, puse en manos de los que representan este Nobilísimo Señorío, sin que hasta el día hayamos tenido resulta del último entregado por febrero de este presente año; procediendo como siempre procedemos por las dos Comunidades".

- (61) Ibidem.
- (62) Ibidem.
- (63) A.H.D.V. Corregimiento. Leg. cit. (sin foliar).
- (64) Ibidem.
- (65) Ibidem.
- (66) Ibidem.
- (67) Ibidem.
- (68) FEIJOO, P. Op. cit. V. III. p. 192.

CAPITULO VII
LOS FINALES DEL SIGLO XVIII

FINALES DEL SIGLO XVIII

- Revolución en Francia.
- Relaciones en la Villa en los años anteriores a la guerra con Francia.
- Últimas voluntades y testamentos de don Domingo de Uribarri y doña María Josefa de Errecarte, suegros de Ibáñez de la Rentería.

FINALES DEL SIGLO XVIII, REVOLUCION EN FRANCIA

La situación tensa, llena de pasiones e intereses que venía padeciendo los vizcainos en esos años de finales del siglo XVIII, se complicaba mucho más en razón a los graves acontecimientos ocurridos, en Europa y en España, que cambiaron direcciones y conductas en los pueblos y en los hombres, al ver todos ellos alterarse unas estructuras tenidas hasta entonces por inmutables e irreversibles.

Carlos III moría en 1788 y con su desaparición se iniciaba en España, el principio del fin del Absolutismo Ilustrado. La mayoría de los antiguos ministros, implicados en la reforma, cayeron entre 1790 y 1792. La supremacía política del conde de Floridablanca se convirtió en motivo de disensión. El regreso desde París de su antiguo adversario el Conde de Aranda, agravó más las tensiones políticas. La disparidad de las posiciones de Aranda y Floridablanca dividía y debilitaba al grupo reformador español, precisamente en un momento de

creciente oposición clerical en el país, ante la influencia de la Revolución francesa. La radicalización de los postulados de los revolucionarios franceses y sus intentos por extender su ideología en el exterior hicieron que el enfrentamiento existente entre la Inquisición y la Corona española cesara, para convertirse en mutua colaboración. La presión cada vez mayor de los emigrados franceses realistas, muchos de ellos clérigos, y el creciente sentimiento tradicionalista de la Corte redujeron a la impotencia a un atemorizado Floridablanca. Los "ilustrados" fueron desapareciendo del mapa político uno tras otro. Cabarrús, en julio de 1790, Campomanes dejaba vacante la presidencia del Consejo, en la primavera de 1791 y Floridablanca terminaba su larga estancia en el poder, a principios de 1792.

A Ibáñez de la Rentería le hemos visto, a lo largo de los años ochenta, como socio activo de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, miembro del Ayuntamiento de Bilbao y participante en las Juntas Generales, intentando, sin éxito, acercar y llevar a una conciliación a las dos comunidades enfrentadas: el Señorío y Villa de Bilbao. La grave situación que estaba atravesando Francia y el cariz de extrema violencia que tomaba la Revolución a medida que pasaban los días, debió causar a D. José Agustín profunda impresión, al comprobar que sus presupuestos de "ilustrado" y su confianza en el

mejoramiento lineal de una sociedad basada en el progreso se venían abajo, al tiempo que se sumía en un caos en el que cualquier suceso era previsible. A pesar de las preocupaciones del Gobierno español por ocultar a sus súbditos toda referencia a los sucesos de la nación vecina y pese a las escasas noticias aparecidas en la prensa oficial, donde se omitía cualquiera mención política, numerosos periódicos y folletos franceses entraron clandestinamente en España durante el verano de 1789:

"que todas las estampas, papeles, impresos y manuscritos, cajas, abanicos y cualquiera otra cosa de las ocurrencias en Francia, se retuviesen en las aduanas y fuesen remitidas por ellos directamente al Secretario de Estado" (2).

Sin embargo y pese a esas medidas, las noticias siguieron traspasando las fronteras. En las fiestas de agosto de 1790, en Bilbao:

"Un francés de Pau vendía abanicos con dibujos que representaban la toma de la Bastilla, los retratos de Luis XVI "restaurador de la libertad", y del general Lafayette. También llevaba un poema abogando por la libertad de cultos y una estampa de "Le cardinal de Lorraine benissant les assaissins de St. Barthélémi" (3).

Pero, los acontecimientos franceses no sólo trajeron a España noticias, sino lo que era más importante y preocupante grandes masas de fugitivos que huían de la Revolución por mar o cruzando la frontera. Vizcaya y, especialmente, Bilbao fueron

lugares en los que la población creció por este motivo. La convivencia entre franceses y españoles se hizo difícil, agravada por la crisis de subsistencias, consecuencia de las malas cosechas habidas durante los años de 1788 y 1789. A la solicitud de un donativo pedido por la Corona, el Gobierno del Señorío responderá que:

"Fue tan extremada la hambre general de Vizcaya en el año 89, que se vieron los Pueblos en la precisión de buscar granos a costa del Común, con cuyo motivo se multiplicaron las cargas y aun así se llevó a muchos a la sepultura y redujo a los más a una indigencia sin igual" (4).

La insurrección campesina francesa conocida en Vizcaya, pudo ser un motivo más para frenar los nuevos avecindamientos. Desde 1770, observamos un cambio en la política de avecindamiento del Señorío, cambio motivado por su preocupación ante una escasez real de población (5). Por el contrario, los sucesos de Francia trocaron el panorama, se inicia una marcha atrás, y se adoptarán medidas involucionistas. En las Juntas Generales de 1790 uno de los principales temas debatidos fue el referente a las filiaciones y genealogías, obligatorias para todo aquel que quisiera avecindarse en Vizcaya. En la Junta del día 14 de julio, se acordó exigir a los Alcaldes la presentación de las filiaciones de sus municipios, así como la elaboración de un reglamento general:

"para que después de examinar la materia con la reflexión que exige su gravedad e importancia propongan lo que estimen conveniente" (6).

Este trabajo se distribuyó entre las siete merindades, a dos caballeros responsabilizando del mismo en cada una de ellas. A Ibáñez de la Rentería y a don Juan José de Murga les fue encomendada la de Marquina (7). El propósito era claro: tratar de la "antiquísima y rancia Nobleza" de los vizcainos, exigiendo a todo aquel que intentara avecindarse en el Señorío acreditar debidamente "su Nobleza dentro del término que previene el Fuero" (8). Don José Agustín aceptaba y suscribía el sentir del Señorío, es decir conservar lo existente, ante el temor de que vientos nuevos atentaran contra las situaciones de privilegio que su grupo gozaba. Sin embargo, la Villa de Bilbao no marchaba en la misma línea. Tiempo hacía que no llevaba control de sus vecinos, presentando unas listas que el Señorío rechazaba por insuficientes (9). A pesar del alto número de refugiados recibido y de las complicaciones que a la vida diaria de los bilbainos trajeron, la Villa tenía otros intereses que le hacían abrirse a los nuevos tiempos, considerando obsoletas unas normas que se interponían en sus conveniencias, distintas a las de aquellos que habían formulado el reglamento de las filiaciones, todos ellos mayorazgos y "jaunchos" terratenientes, aunque unos y otros, las más de las veces, estuviesen unidos entre sí por lazos familiares y por

razones económicas con los burgueses de Bilbao. Buena prueba de ello, es nuestro Ibáñez de la Rentería, titular de tres mayorazgos, propietario de tierras, inversor en censos, etc., emparentado por su matrimonio con la familia Uribarri y Errecarte, paradigma de poderosos comerciantes y mercaderes de Bilbao.

RELACIONES EN LA VILLA EN LOS AÑOS ANTERIORES A LA GUERRA CON FRANCIA

Las diferencias, que hemos podido observar en las Juntas Generales celebradas entre 1780-90, y que distanciaban al Señorío de la Villa de Bilbao y de su Consulado, se fueron haciendo cada vez más profundas, reflejo inequívoco de la animadversión tenaz que los "jaunchos" rurales sentían por la Villa "enemiga", lo que no les impedía tener casa abierta en ella, donde residían grandes temporadas. Las características particulares de Bilbao, que era a la vez, residencia del puerto y Consulado, de las JJ.GG., de la Sociedad Bascongada de Amigos del País -el año que correspondía a Vizcaya-, de la Diputación, del Corregidor y de otras autoridades... hicieron de la Villa bilbaina un polo de atracción para muchos vizcainos, que, de esta forma, podían entablar unas relaciones sociales muy difíciles de conseguir y de mantener en sus lugares de origen.

Jovellanos, en su primer viaje por Vascongada en el año de 1791, nos da una estampa de la ciudad, de sus diversiones y del ambiente en que se desenvolvían los miembros de la burguesía bilbaina. Don Melchor llegó a Vizcaya desde Santander, por Castro y Somorrostro, sorprendiéndole Baracaldo:

"por su hermosura, número de caseríos, plantados, tierras de labor y casas particulares acomodadas -añadiendo- que todas las inmediaciones y ruedos de Bilbao están igualmente cultivadas, aunque en las alturas se conoce mucha preferencia por el arbolado" (10).

A su llegada a la Villa, tuvo grandes dificultades para encontrar alojamiento, por el hecho de estar todas las posadas.

"ocupadas por los franceses refugiados: cerca de treinta están en la del Tuertecillo, donde apeamos. El presidente de Burdeos y su familia, un conde coronel, un clérigo y un oficial se presentaron en la mesa redonda" (11).

Aunque a Jovellanos en la posada del Tuertecillo, le pudieron "facilitar comida y alojamiento para las caballerías", tuvo que conformarse con ir a dormir a "la casa de un sastre frente a San Nicolás", donde, al parecer, las camas "no eran nada cómodas". Al elevado crecimiento de población experimentado por la Villa a lo largo de todo el siglo XVIII, se añadía la circunstancia del gran número de exiliados políticos franceses que, huyendo de la Revolución, se habían refugiado en su recinto, buscando cobijo, lo que hará exclamar

a nuestro viajero, que, en Bilbao "donde se regulan tres mil vecinos, debe pasar de quince mil las almas, según hierven" (12).

Jovellanos resalta la limpieza de la ciudad, su excelente conducción de aguas, su previsión de incendios, la higiene de su matadero y de sus carnicerías. Entre las fundaciones bilbainas, destaca la de la Casa de la Misericordia que ocupaba la antigua Casa de los jesuitas; sobre dicha institución dirá que es "nueva y rica, con una peseta en tonelada sobre introducciones extranjeras, cincuenta mil pesos legados por un indiano y otras limosnas; no pude enterarme de su gobierno; pero no he visto un pobre en Bilbao" (13).

En los tres días que duró su estancia, don Melchor se entrevistó con todos sus amigos, entre los que se encontraba lo más granado de la burguesía bilbaina: don José de Gacitua, de quien dice ser "sujeto muy amable y de bellísimo trato y talento" y Salvador de Azuela y Ampuero "que nada sabe de libros"; visita también a doña Josefa de Barrenechea "llamada la Brigadiera" y a su hija "Doña María Josefa de Villarreal, mujer de Eguía, heredero de Narros. Paseo a "los Caños para ver el repartidor de aguas y de allí a Nuestra Señora de Begoña, célebre santuario de Vizcaya", para terminar el día en casa de Don Ventura Gómez de la Torre y Jarebeitia, donde se

encontraría con los amigos y parientes de éste, que fueron invitados para agasajar al visitante. De esta reunión Jovellanos sólo nos citará a dos y, precisamente, mujeres:

"Doña Francisca de Mazarredo, sobrina del general, blanca y bastante bien parecida -y a- la Pepita de Landecho, morena, ojos negros y vivos, boca muy graciosa y trato amable" (14).

Aquella noche, don Melchor Jovellanos no durmió en la posada del Tuertecillo, sus amigos bilbainos se lo impidieron, haciéndolo en la casa de Urdaybai, donde conversaron "hasta media noche". Del viaje que al día siguiente hizo por la ría hasta Portugalete, dice:

"corrimos la ría por espacio de dos leguas; sus orillas son deliciosísimas; a la izquierda el lugar de Albia, que es amenísimo; una isla enfrente; a la derecha Olaveaga y mucha población continuada; más a la izquierda, el astillero de Zorroza, donde se construían paquebotes para los correos; vista del convento del Desierto, muy deliciosa, así como la de sus contornos. Portugalete, situado a la entrada de la ría en el continente de ella y del mar, pueblo destinado por la Naturaleza a recibir un gran comercio, y reducido hoy a un pobre puerto de pescadores por la exclusiva y tiránica de Bilbao, pues no puede introducir ni extraer el valor de un real de plata" (15).

Jovellanos es despedido tras su estancia en Bilbao con una comida en casa de "las Barrenecheas (la Brigadieras)", seguida a la tarde con un paseo por la Alameda de San Agustín, donde entre muestras de simpatía y amistad por parte de sus muchos conocidos, es invitado por don Francisco de Mazarredo y

don Domingo de Huarte a alojarse en sus casas, en el caso de que decidiera hacer un nuevo viaje a la Villa. La salida de ésta, al siguiente día, y según su propio testimonio, fue laboriosísima. Al igual que hoy día, los accesos resultaban insuficientes. "El camino de la carretera mal construido y poco reparado" quedaba pronto obstruido por "la multitud de carros con lanas que lo embarazaban"; por el contrario, el aspecto de los montes presentaba un excelente cuidado, cubiertos por lo general de plantaciones jóvenes, prueba de la frecuencia con que se replantaba y de "que se ha gastado mucho carbón y de que éste vale mucho" (16).

A su paso por la Villa de Durango, se entrevistó con don Antonio de Letona, a quien describe como:

"un hombre pequeño, de aire plebeyo, moreno, cejas negras muy pobladas, pero hábil y de buena explicación, aunque el parecer se escucha" (17).

Este don Antonio de Letona, alcalde primero de la Villa de Durango en 1782, fue, en esa misma década, uno de aquellos notables vizcainos que, con "continuidad y tenacidad dignas de encomio", acaparon por el método de las sustituciones" (18) las representaciones a los Fieles síndicos de la Merindad del Duranguésado, constituyendo uno de los más claros ejemplos de concentración de poder en manos de unos pocos.

En su ruta hacia Guipúzcoa, don Melchor hace elogios del camino, que discurre "entre bellas plantudías de robles aún jóvenes y de algunas hayas que lo son también" (19), llamándole la atención, en las cercanías de Ermua, un gran palacio, que le dijeron ser la casa solar de los Orbe Larreategui, marqueses de Valdespina (20). Los Orbe, en Ermua; los Eguías y los Letona, en Durango; Abendaño, en Arratia; Mugartegui, en Marquina; Toba y Salcedo, en Lanestosa y las Encartaciones, junto con otros de su condición, eran quienes ejercían un dominio y una influencia personal, en las zonas de sus respectivas demarcaciones, que se traducía en poder político decisorio y ejecutivo en el seno de las Juntas Generales y de la Diputación. Con conexiones muy próximas en la Corte, sus segundones ocupaban cargos importantes en los Consejos, el Ejército y la Iglesia, -desde donde apoyaban a su familia en sus intereses- (21). Estos señores de la Tierra Llana basaban sus riquezas en la posesión de la tierra: caserías, molinos, ferrerías y montes. Hombres, orgullosos y ambiciosos, miraban con envidia y resentimiento el enriquecimiento de Bilbao (22). La situación de la Villa era privilegiada y las ganancias que le reportaba la jurisdicción dada en la Carta de fundación por don Diego López de Haro, eran miradas con recelo, puesto que poseía:

"con toda claridad, no sólo un término jurisdiccional terrestre que acaba con Luchana, sino un término jurisdiccional marítimo que comprendía toda la ría hasta Punta Galea" (23).

Al mismo tiempo, los bilbainos, seguros de su ventaja, se afirmaban en la prepotencia que les daba su dinero y sus modos de vida lujosos y confortables, eran de un talante aristocratizante muy propio de la época. Querían emular a los "jaunchos" rurales y disputarles el poder en el Gobierno del Señorío; de ahí, su interés en hacerse con bienes raíces; de ahí, la frecuencia de matrimonios por interés mutuo, que emparentaban a las familias más importantes de la burguesía bilbaina con los más poderosos terratenientes de la Tierra Llana.

No obstante, las relaciones entre mayorazgos vizcainos y comerciantes bilbainos se fueron deteriorando día a día, y ello repercutió en las instituciones públicas. Nada nos induce a pensar que una actitud similar se diera entre el pueblo llano y, aunque los villanos miraban con superioridad a los aldeanos e, incluso muchas veces, los hicieron blanco de sus chistes y mofas, no es menos cierto que confraternizaban en fiestas y romerías, y unos y otros, aunque de distinto modo, lucharán en el mismo bando cuando la paz se vea alterada por revueltas y "machinadas". Los recelos y odios, que sustentaron entre sí la Villa y gran parte del Señorío, eran el resultado de un

enfrentamiento entre grupos poderosos. Raras veces lo serían entre pueblo rural y pueblo urbano (24).

Ibáñez de la Rentería, poco después de celebrado su matrimonio, trasladó su avecindamiento a Bilbao, aunque continuara con "casa abierta" en Lequeitio. Es muy posible que, en este tiempo, viajara en ocasiones a Madrid, donde sabemos colaboró en algunos periódicos de la Corte, al tiempo que publicaba las Fábulas en verso castellano y los Discursos, editados en la imprenta de Pantaleón Aznar, durante los años de 1789 y 1790 respectivamente. Su actividad se repartían entre la Sociedad Bascongada, sus escritos y su participación en Juntas Generales y en el Ayuntamiento bilbaino. Los medios económicos, necesarios para mantener su condición de "notable" provenían de sus mayorazgos y de sus inversiones en censos, más otros fondos adquiridos personalmente y por los aportados en la dote que su mujer, doña Ventura de Uribarri, llevó al matrimonio. Sin embargo, parece no fueron suficientes para mantener su alto tren de vida, ya que, en varias ocasiones, su suegro don Domingo de Uribarri entregó al matrimonio diversas cantidades de dinero. A la muerte del Sr. Urribari, su viuda doña María Josefa de Errecarte continuó dando al joven matrimonio sumas importantes hasta de 51.593 reales y 11 maravedís de vellón, que en su día serían deducidas de las legítimas materna y paterna de doña María Ventura de Uribarri (25).

ULTIMAS VOLUNTADES Y TESTAMENTOS DE DON DOMINGO DE URIBARRI Y DOÑA MARIA JOSEFA DE ERRECARTÉ

Don Domingo de Uribarri falleció en 1781, dejando un poder a su viuda para que "dispusiera de todos sus bienes" y otorgara testamento en la forma que estimare más conveniente (26). En noviembre de 1782, doña María Josefa de Errecarte acude al escribano de Bilbao, Manuel Antonio de Aranguren, para formular testamento cerrado, protocolizando y formalizando el poder que expresaba las últimas voluntades de su difunto esposo. Después de declarar que todos los gastos de enterramiento, honras y exequias se habían pagado con los bienes del difunto, al igual que las limonas y estipendios de misas mandadas celebrar en sufragio de su alma (27), pasó a relacionar los bienes donados a su hija María Ventura con ocasión de su boda y en fechas posteriores, partidas que constaban detalladas en un apartado especial que don Domingo de Uribarri tenía abierto en sus libros de Comercio, y al que no tuvieron acceso más que él y su mujer, "únicos depositarios y tenedores de las llaves de la caja" (28). Una vez hechas éstas y otras salvedades, doña María Josefa terminó declarando, en nombre propio y en el nombre de su marido, herederos únicos y universales a sus hijos legítimos don Ramón Fernando y doña María Ventura de Uribarri y Errecarte (29).

Tres años más tarde en 1785, Doña María Josefa sintió turbarse su ánimo temiendo que pudieran suscitarse desavenencias entre sus herederos después de su fallecimiento y, para evitar que las preocupaciones en la hora de su muerte pudieran impedirle desasirse de todo cuidado temporal y "pedir a Dios con todas veras la salvación que esperaba por su misericordia", resolvió extender un nuevo testamento. Comenzó por disponer la forma de efectuar su enterramiento y honras fúnebres (30). La religión bilbaina y la española estaban sujetas a un gran aparato de ritos externos que apagaba, en muchas ocasiones, el sentido religioso verdadero, pero que eran practicadas, para, incluso ante la misma muerte, marcar las diferencias existentes en la condición social.

Las misas encargadas por doña Josefa, en sufragio de su alma, superaron en mucho a las encomendadas para su esposo. Además de las celebradas en el día de su enterramiento, dispuso se dijera "otras novecientas cincuenta misas en sufragio de su alma, de la de sus padres y demás de su obligación" (31), distribuyéndolas de la siguiente manera:

Al Cabildo Eclesiástico	250
Al Convento San Francisco de la Villa..	200
Al Convento San Mamés, A.I. de Abando..	200
Al Convento San Agustín	100

<i>Al Convento de la Encarnación</i>	<i>100</i>
<i>Al Hospicio del Carmen</i>	<i>100</i>

Reiteraba y ratificaba, en éste su segundo testamento, la condición de herederos universales "en iguales partes" de sus dos hijos, especificando los adelantos hechos a la hija. (Primero, diez mil ducados de vellón como dote en su boda y las cantidades entregadas posteriormente más "varias alhajas, ropa y vestidos para adorno de su persona y diferentes muebles de casa") (32). Afirmaba haber hecho relación, unos días antes de formular su primer testamento, a su yerno don José Agustín Ibáñez de la Rentería de todos los bienes recibidos por su hija María Ventura, a lo que don José Agustín dio su conformidad, aceptando: "que los treinta y ocho mil setecientos noventa y tres reales y once maravedís de vellón" entregados después de la boda por don Domingo de Uribarri, eran deducibles y "en cuenta de ambas legítimas paterna y materna" (33).

En el período que medió entre la formulación de uno y otro testamento, doña María Josefa siguió entregando cantidades de dinero a su hija, todas ellas al igual que las recibidas en vida de su padre, a cuenta de la legítima. Sin embargo, en su deseo de mejorarla, dispuso que de la primera cantidad entregada en vida de su marido la mitad, que ascendía a 19.396 reales y 22 y medio maravedís de vellón, se considerase

donación libre y voluntaria, apartándola de la legítima materna más:

"otros seis mil ducados de vellón, que hacen sesenta y mil reales de la propia moneda, los cuales ordeno y mando que separándose de mis bienes se la entreguen íntegros en dinero efectivo. Como también la Cruz y pendientes, la colgadura de Damasco y toda la ropa de seda de mi uso que se encuentre y exista al tiempo de mi fallecimiento", para que lo haya, goce y herede, además de lo que por su legítima debe percibir" (34).

Doña María Josefa de Errecarte, Basurto de Acha y Larrea falleció, en Bilbao, en 1790. Pocos días después, don Juan Crisóstomo de Salazar, Alcalde y Juez ordinario de la Villa, autorizó, según derecho, la apertura y lectura de sus testamentos, a petición de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, "como marido legítimo y conjunta persona de doña María Ventura de Uribarri y Errecarte", y de don Miguel de Elguezabal "apoderado de don Ramón Fernando de Uribarri y Errecarte" (35).

No sabemos como distribuyeron los hermanos los bienes heredados. D. Ramón de Uribarri siguió en el negocio de sus padres, con conexiones en Londres, Amsterdam y otros puntos de Europa y, al mismo tiempo, seguía matriculado como comerciante en el Consulado de Cádiz, desde donde seguramente traficaba con América (36). Su hermana María Ventura, al lado de su marido don José Agustín ocupado en su vida cultural y política,

repartía su tiempo, dentro de un ambiente agradable y de confort para la época, entre dos bonitas Villas: la mercantil de Bilbao y la marinera de Lequeitio. Sin embargo, las noticias que para entonces llegaban de Francia eran preocupantes. La guerra iba hacer su aparición muy pronto en España, y los soldados franceses hollarían Vizcaya. La vida apacible y burguesa del matrimonio Rentería-Uribarri, como la de tantos otros de su condición, se vería amenazada, y la ideología de don José Agustín iría mundando al entrar en crisis muchos de sus presupuestos anteriores.

NOTAS

- (1) HERR, R. España y la Revolución del siglo XVIII, Jérez de la Frontera, 1954, p. 200.
- (2) Ibidem.
- (3) Ibidem. p. 207.
- (4) A.H.N. Estado, Leg. 47, nº 1-286, letras A-D.
- (5) MAULEON, M. La población de Bilbao en el siglo XVIII, Valladolid, 1961, pp. 34-39.
- (6) A.H.D.V. Actas JJ.GG. 1790.
- (7) Ibidem. El resto de los comisionados encargados de tomar datos, que sirvieron para la elaboración del reglamento sobre filiaciones estaba formado por nombres que nos son ya conocidos por su asiduidad en las Juntas. "Por la Merindad de Busturia a los señores don Manuel María de Urdaibay y don Mariano Bonifacio de Olaeta; por la de Uribe, el conde Santa Ana y don Ignacio de Hormaeche; por la de Arratia, a don Pedro Francisco de Abendaño y don Francisco Antonio de Eguía; por la de Bedia, a don Pedro de Sarachaga y don Simón Bernardo de Zamacola; por la de Nicolás Ventura de Eguía y don José Antonio de Aguirre; por la de Durango, a don José de Arróspide y don Agustín de Urtaza. Por las Villas, Ciudad, Encartaciones y Valle de Orozco, don Pedro Valentín de Mugartegui y don José Joaquín de Loizaga.
- (8) Ibidem. Junta 18 de julio. El resultado sobre las deliberaciones del reglamento los comisionados lo dieron a conocer en esta Junta, reduciéndolo a tres puntos: "El primero a las Filiaciones que deberán hacer todos los que en adelante vinieren a avecindarse en este Señorío. El segundo, a las Filiaciones de los forasteros, que a pretexto de asalariados de Comunidades se excusan en hacerlos. Y el tercero, al emplazamiento que contiene la Real Provisión del Consejo de diez y ocho de julio del año próximo, sobre Vizcainias, su conocimiento y otros puntos. Y después de haberlos examinado con la atención que exige la gravedad de la materia, dicen en cuanto al primero: que para conservar pura aquella antiquísima y rancia Nobleza de los hijos de V.S.I., y para evitar todo fraude y perjuicio contra el Estado, conviene suplicar a S.M. se digne mandar que todos los forasteros nacionales o extranjeros, que intentaren avecindarse en

el Señorío, acrediten en debida forma su Nobleza, dentro del término que previene el Fuero".

- (9) MAULEON, M. Op. cit. pp. 38 y 39.
- (10) JOVELLANOS, M.G. op. cit. Diarios, pp. 20-24.
- (11) Ibidem.
- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem.
- (14) Ibidem.
- (15) Ibidem.
- (16) Ibidem.
- (17) Ibidem.
- (18) FEIJOO, P. Op. cit. T. I. p. 204.
- (19) JOVELLANOS, M.G. Op. cit. p. 24.
VILLARREAL DE BERRIZ, P.B. Op. cit. pp. 137-138. En Vizcaya "los árboles más estimados y de más provecho de sus montes son el Roble y el Castaño, de tal manera, que apenas se procura criar otros árboles; y con razón, porque sobre traer castaña y bellota, tienen buena madera, y tabla para fábrica de cajas y navíos, además de carbón".
- (20) JOVELLANOS, M.G. Op. cit. p. 24. El palacio de los Orbe en Ermua fue construido por el Ilmo Sr. D. Andrés de Orbe y Larreategui, Inquisidor General y Gobernador del Consejo de Estado; primer marqués de Valdespina.
- (21) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Junta 18-7-1790. Se da las gracias a los caballeros que "acompañaron al Exmo. Sr. marqués de Valdecarzana, para solemnizar el expresado acto de Besa-manos, y Confirmación de Fueros", en el comienzo del reinado de Carlos IV. Entre ellos figuraba el "Señor don Juan Ibáñez de la Rentería, Capitán de Fragata de la Real Armada y Oficial de la Secretaría de Estado del Despacho de Marina". El subrayado es nuestro. El año de 1797 ingresó como caballero en la Real Orden de Carlos III. Se trata del segundón de los hermanos Ibáñez de la Rentería.

- (22) GUIARD, T. Historia de la Noble..., T. III. Bilbao 1908, p. 66. Se refiere a la rivalidad de los mayorazgos con los comerciantes a lo largo de todo el siglo XVIII. Los primeros llegaron a escribir a Madrid diciendo: "que los géneros de comercio entraban en Bilbao con perjuicio de las Rentas Reales, en vista de lo cual se resolvió enviar a Bilbao un administrador de aduanas, con guardas de a pie y a caballo, que molestaron con sus extorsiones al vecindario".
- (23) FEIJOO, P. pp. Op. cit.
- (24) Ibidem. "La Anteiglesia de Abando en el Antiguo Régimen". Trabaj mecanográfico, F. 26.
- (25) A.H.P.V. Esb^a. Aranguren. Leg. 2865. Octubre 1790. Apéndice n^o 65.
- (26) Ibidem.
- (27) Ibidem. "Fue enterrado en la iglesia del convento de la Encarnación de esta dicha Villa, en la sepultura que en ella nos pertenece con hábito de la misma orden y que los derechos del entierro, honras y exequias practicadas en la forma correspondiente, satisface y pague de sus bienes, como igualmente los estipendios de quinientas sesenta y dos misas que se dijeron en sufragio de su alma por los Sres. del Cabildo eclesiástico y religiosos del convento de N.P. San Francisco, San Mamés y Hospicio del Carmen de esta Villa, además de la misa que todos los domingos y días festivos se han dicho y dirán durante el primer año de su defunción en el citado convento de la Encarnación, donde ordenó que asimismo se celebre la memoria o cabo de año y se pague todo de sus bienes".
- (28) Ibidem. "que todos los bienes raíces, vales de Tesorería, Letras, haberes, créditos y negocios resultaran de los libros y papeles de Comercio de dicho mi marido y en su nombre, se esté y pase para ellos, menos en lo que ha dispuesto acerca de la razón y cuenta relativa a dicha doña María Ventura, nuestra hija, advirtiéndole que mi marido durante su vida y yo después de su fallecimiento hemos sido depositarios y tenedores de las llaves de la Caja, sin que antes ni ahora la haya manejado nuestro hijo Ramón, ni otra persona el dinero y demás".
- (29) Ibidem. Se deja muy clara la legitimidad de los hijos. Hará también mención a los que antes de la muerte de su marido fallecieron "José Pedro, José Santiago, y María y María Nicolasa a edad pupilar, y don Vicente y don

Joaquín de mayor edad. Como se advierte la mortalidad infantil y la juvenil eran muy elevadas, afectando tanto al pueblo llano, como a las clases adineradas.

- (30) Ibidem. Pedía ser amortajada con hábito de Ntra. Sra. del Carmen y enterrada en la sepultura que le pertenecía en la iglesia del convento de la Encarnación, con asistencia completa del "Cabildo Eclesiástico de la Villa, con cinco capas pagándoseles los derechos acostumbrados y que en el día de mi entierro y honra se digan por mi alma en la iglesia de dicho convento las misas que se pudieran, satisfaciendo cinco reales de vellón por cada una de las que se digan desde esta hora en adelante; y que durante el primer año de mi fallecimiento se diga todos los domingos y fiestas, una misa rezada en hora competente y presenciada de la que ha de asistir a mi sepultura con las velas y oblada, pagándose por estipendio al Sr. sacerdote que la célebre cinco reales de vellón; y un doblón de a ocho a la que asistiese con la oblada y velas, sin falta ni omisión en recompensa del trabajo de todo el año. Y que al fin de éste se celebre también en la misma iglesia la memoria o cabo de año, pagándose todo de mis bienes. Ver apéndice nº.
- (31) Ibidem. Entre las limosnas y donaciones que hacia, mandaba que "a cada una de las dos criadas que estuvieren en su casa cuando falleciera -se las diera- a cada doblón de a ocho y las pido me encomienden a Dios".
- (32) Ibidem.
- (33) Ibidem.
- (34) Ibidem. Lo hacía "usando de la facultando que me confieren las Leyes de estos Reinos".
- (35) Ibidem. "Don José Agustín Ibáñez de la Rentería, vecino de esta Villa, como marido legítimo y conjunta persona de doña María Ventura de Uribarri y Errecarte, marido y mujer legítimos vecinos que fueron de esta dicha Villa y don Miguel de Elguezabal vecino de ella, como apoderado de don Ramón de Uribarri y Errecarte, hijo legítimo de los mismos don Domingo y doña María Josefa, en la forma que más haya lugar ante Vm. parecidos y decimos, que doña María Josefa ha fallecido y pasado de esta presente vida habiendo dejado dispuesto su testamento cerrado que le otorgó en diez de diciembre de mil setecientos y ochenta y cinco, en testimonio del presente Esbº. y otro también cerrado que le hizo a nombre y en virtud del poder que

le dejo dicho don Domingo de Uribarri su marido en fe de dicho Esb^a. en trece de noviembre de mil setecientos ochenta y dos, ordenando en ambos no se abran, ni publiquen hasta después de su fallecimiento y entonces con la solemnidad del Derecho y para que se cumplalo que en ambos se ordena: Suplicamos a Vm. se sirva mandar que dicho presente Esb^a. los exhiba ante Vm. y se abran y publiquen precedidos por los requisitos por derechos dispuestos, y que los protocolice en el registro de sus escrituras públicas, dándonos los traslados que pidiésemos con los que a su continuación se obrase, interponiendo Vm. en todo su autoridad y judicial decreto, que es justicia la que le pedimos para ello. V^a. = JOSEPH IBÁÑEZ DE LA RENTERIA = MIGUEL DE ELGUEZABAL".

- (36) RUIZ RIVERA, Julián. El Consulado de Cádiz. matrícula de comerciantes 1730-1823. San Fernando. 1988.

CAPITULO VIII
REPERCUSIONES DE LA REVOLUCION FRANCESA
EN ESPAÑA

REPERCUSIONES DE LA REVOLUCION FRANCESA EN ESPAÑA

- Entrada en la guerra.
- Estrategia y operaciones militares.
- Operaciones navales y terrestres en 1793.
- Campaña de 1794.
- Ofensiva francesa en los Pirineos occidentales.
- Ejército regular y milicias vizcaínas.
- Recaudación de fondos. Creación del Impuesto del seis por ciento sobre las rentas.
- Participación y contribución de la Iglesia.
- Fuero y contrafuero. Intervencionismo de la corona.
- Otoño e invierno (1794-1895). Rumores de paz.
- Capitulación de Bilbao y fin de la guerra.
- Viaje de Ibáñez de la Rentería y Don José Antonio de Romarate a Pamplona para entrevistarse con el general, Conde de Colomera. Fracaso de su misión.

REPERCUSIONES DE LA REVOLUCION FRANCESA EN ESPAÑA.

ENTRADA EN LA GUERRA

El antagonismo entre la ideología y los intereses del Antiguo Régimen y los de la Revolución condujeron a Francia a la guerra civil. Muy pronto el conflicto pasó a ser de ámbito internacional viéndose involucradas en él, las monarquías europeas, que de su apoyo al Rey francés, pasaron a unirse en una cruzada antirrevolucionaria, en un último esfuerzo, por conservar las viejas estructuras tradicionales.

En aquella coyuntura, Carlos IV se volverá a Godoy buscando al hombre "de quien fiarse como hechura propia" (1) nombrándolo primer ministro destituyendo a Aranda del cargo en noviembre de 1792. La inminente guerra contra Francia quedó frenada mientras se mantuvo la esperanza de salvar la vida de Luis XVI, pero su muerte en la guillotina, el 21 de enero de 1793, hizo inevitable la contienda. Godoy, haciéndose eco del sentir popular, afirmaba que un tratado de paz con la República

francesa sería una infamia en tales circunstancias. En el vecino país, tampoco la Convención quería la paz, y el 7 de marzo de 1793 declaraba la guerra a España.

En sus comienzos, la guerra fue la lucha entre dos pueblos poseídos de un fervor misional, cada uno de ellos quería imponer al otro una ideología y un sistema totalmente opuestos. En la España de 1793, el espíritu religioso y monárquico era más exaltado que nunca. Para la mayoría del pueblo español, los ideales franceses eran incomprensibles e indeseables; consideraban "libertad" sinónimo de "licencia" y la República, un ultraje a la religión y a la realeza. Por su Dios, su Patria y su Rey, los españoles anhelaban hacer sacrificios. En pocas ocasiones se ha visto un entusiasmo popular tan unánime. De todas las provincias afluyeron voluntarios aportando dinero necesario para contribuir en esta guerra considerada cruzada y santa con un entusiasmo parecido, al que, años más tarde mostraron en la guerra de la Independencia.

En el Señorío los preparativos comenzaron en 1792. La proximidad con Francia y la posibilidad de una invasión, obligaron a Vizcaya, como al resto de las provincias "exentas" y a Navarra, en relación a su particularidad foral, a prestar una mayor contribución a esta guerra que el resto de las provincias españolas. De su cuenta debían correr los gastos de

defensa de su territorio, el mantenimiento de las tropas de apoyo enviadas por la Corona y el alistamiento de todos los hombres hábiles comprendidos entre los 18 y 60 años. Hombres que, dada su inexperiencia en temas militares, no eran especialmente aptos para participar en una contienda. Con todo, antes de haberse declarado la guerra y ante su inminencia, se reunieron las Juntas Generales en Guernica, en febrero de 1793. En la primera Junta, celebrada el día 15, se dispuso hacer acopio de:

"Cañones. Balas. Pólvora y demás pertrechos que necesitan los Fortines, Castillos y Baterías de la costa, según las actuales circunstancias: (...) Ultimamente acordó se prevenga a los Fieles y Justicias, no permitan salir de su respectivo distrito para fuera de Vizcaya, a ninguna persona útil, y apta para la defensa, a no ser con licencia, y que la ausencia sea muy corta, o se manifieste justa causa para ella" (2).

Asimismo, en el Regimiento General, que tuvo lugar el 21 de aquel mismo mes, se trató del reconocimiento de los fortines de la costa, acudiendo al Consulado de Bilbao:

"para que proporcionase por su justo precio o en calidad de reintegro la mayor cantidad de pólvora que pudiera administrar" (3).

La Convención francesa, como ya hemos dicho, declaró la guerra a España el 7 de marzo de 1793. Hasta el día 23 no se daría en España su confirmación oficial, celebrándose por orden del Rey rogativas públicas para impetrar "la protección divina

en favor de las armas españolas contra los franceses". En Bilbao celebró el Cabildo estos actos el 30 de abril en la parroquia de Santiago:

"con misa solemne y el Señor en manifiesto, finalizando los preces con un rosario público por las calles, al que concurrieron las autoridades y el pueblo" (4).

Asimismo, en todas las iglesias del Señorío y en el ofertorio de la misma mayor, se mandó leer una pastoral del obispo de Calahorra, en la que, tras deplorar "los extravíos de los impíos franceses", exhortaba a la obediencia que merecían los poderes públicos y alentaba a:

"los seglares a empuñar las armas en defensa de la fe de nuestros mayores y de la monarquía" (5).

Por su parte, la Diputación daba instrucciones para impedir la introducción de todo impreso o escrito que pudiera hacer relación a la nueva constitución francesa, de manera que no se propagaran "sus máximas y detestables sediciones". A tal fin, y entre las veredas que se despacharon en aquel tiempo, hay una que mandaba recoger especialmente:

"los papeles franceses titulados Le Moniteur y Avis aux espagnols, impresos en París" (6).

En Bilbao, el malestar crecía de día en día. A la carestía y escasez de alimentos y otros artículos de primera necesidad, la gran presencia de refugiados y el miedo a la movilización militar, se unía la antipatía que sentía el pueblo por el Corregidor, don Gabriel Amando Salido, a quien se acusaba de parcial e injusto, en las decisiones que adoptaba en relación a las reiteradas órdenes recibidas de Madrid, para que se procediese a la expulsión de los franceses y que en unión con:

"los del concejo los cortesanos golillas (...) se habían echado de la Villa solamente a los franceses pobres dejando en ella a los ricos" (7).

Aquel mes de abril de 1793, en las calles de Bilbao, aparecieron pasquines en los que podía leerse:

*"Nobles vizcaínos -volvamos por nuestro honor.
echemos a los franceses- fuego al Corregidor (8).*

No era la primera vez que el pueblo de Bilbao se había rebelado, ni tampoco sería la última. El descontento adquiriría tintes sociales. No se trataba sólo de linaje y pureza de sangre. A los bilbaínos no les importa demasiado que los antepasados de los forasteros sean judíos, moros, o cristianos viejos, si saben de franceses ricos y de franceses pobres, y quieren que todos sean medidos por el mismo rasero; de otro

modo amenazan con no defender el País. El temor del Corregidor es patente, cuando alude a los sucesos ocurridos en la "machinada" de las Aduanas, que cobra entonces actualidad si consideramos los acontecimientos que estaban sucediendo en Francia por causa de la Revolución. Sin embargo, los señores del Ayuntamiento bilbaíno trataran de tranquilizarlo. Tomando la activa por pasiva manifestaron al Corregidor que eran precisamente, aquellos sucesos del vecino país los que turbaron los ánimos de "los Nobles Infanzones y Vecinos de la Villa", que penetrados del más vivo dolor y sentimiento de los escandalosos, sacrílegos, fraticidas, homicidios, robos, invasiones y crímenes cometidos por la nación francesa, con una persecución ináudita a la religión católica" y en su deseo de que todo aquello no se reprodujera, en nuestro país, deseaban fuesen expulsados todos aquellos franceses que no acreditaran su Nobleza originaria de acuerdo con el Fuero (9). En cuanto al temor sobre los peligros que pudieran correr él y su familia, apelaban a la honradez y docilidad de los naturales y afirman que los sucesos del año 1718 fueron causados por "muy diverso motivo", y que el sólo recordarlo era "ofenderles en su constante lealtad" (10).

Mientras tanto, y en medio de estas circunstancias, llegó la solución al Pleito mantenido entre el Señorío y la Villa de Bilbao, aunque ya desde 1792 una sentencia del Consejo de Castilla había devuelto a los bilbaínos su voto en las Juntas

Generales y ordenado a la Diputación respetar su primitiva jurisdicción (11). La necesidad de unirse frente a un enemigo común facilitó la conciliación entre ambas instituciones e hizo que las espadas que estaban en alto descendieran, pero las diferencias eran profundas y cuando pasó el peligro de la guerra volvieron a alzarse inevitablemente como consecuencia de criterios y concepciones estructurales diferentes, muy difíciles de soslayar.

ESTRATEGIA Y OPERACIONES MILITARES

En la defensa de Vizcaya que hace Ibáñez de la Rentería en su Manifiesto Histórico, y que comentamos en páginas siguientes, presenta los preparativos y actuaciones militares que realizaron el Ejército español y las Milicias y Tercios vascongados, compuestos por el paisanaje. Aún a riesgo de parecer reiterativos, consideramos necesario relatar, desde la óptica de otros autores modernos y también contemporáneos a los hechos, como se desarrollaron las operaciones, no sólo en el frente occidental que afectaba a Navarra y Guipúzcoa y más tarde a Alava y Vizcaya, sino en toda la frontera pirenaica hasta Perpignan, así como las reacciones y comportamientos que fueron generándose a lo largo de la guerra, el repliegue de la opinión pública que pasó de la euforia a la apatía, la postura de la Iglesia, animando a una lucha que consideraba "cruzada" y "santa", la actitud de los Generales del Rey y del Gobierno

central, en especial de Godoy, que miraban con poca simpatía los Fueros vascos y que, del curso de los acontecimientos, intentaron extraer argumentos que debilitaran las libertades forales, especialmente las de Guipúzcoa y Vizcaya, que tuvieron que salir al paso de las sospechas que se vertieron sobre su honor (12).

OPERACIONES NAVALES Y TERRESTRES EN 1793

El carácter de la guerra fue eminentemente terrestre, salvo la acción conjunta llevada a cabo con la escuadra inglesa en Tolón, la lucha en el mar se limitó a la protección de las costas. El aumento de "el número de pequeños buques corsarios franceses", motivó una Carta-orden, remitida al Señorío desde Aranjuez, con recomendación y autorización de que se buscaran:

"embarcaciones ligeras a propósito para hacer también corso contra aquéllos, los cuales se fleten o compren según más cuenta tenga y por medio de los auxilios de V.Md., se armen inmediatamente con todo lo necesario para salir a cruzar y resguardar las costas, estando en acecho de los corsarios que se acerquen a ellas para apresarlos y asegurar nuestro comercio" (13).

La estrategia de las operaciones militares necesariamente tenía que tener como marco la frontera natural de los Pirineos. Se elaboró un plan con la distribución de tres cuerpos de ejércitos, con destino:

- A) *Pirineos-orientales (Cataluña) el más numeroso, con 32.000 soldados y el mejor equipado, al mando del general Ricardos.*
- B) *Pirineo central (Aragón), 5.000 soldados bajo las órdenes del príncipe de Castelfranco.*
- C) *Pirineos occidentales (Navarra y Guipúzcoa), 18.000 soldados a las órdenes del general don Ventura Caro.*

El plan trazado consistía en situar dos ejércitos importantes en los extremos de la frontera pirenaica, con pasillos de fácil acceso, como Irún y Perpiñan, pero dando una clara preferencia a las tropas catalanas, a las que se confería un carácter ofensivo, mientras que las enviadas a la zona occidental tenían una misión más bien defensiva, con el fin de impedir el avance de los republicanos franceses en España. No obstante, el general Caro emprendió su campaña, el 23 de abril, bombardeando Hendaya y obligando al enemigo a replegar sus líneas al río Nivelle y a organizar la defensa de Bayona, continuando con operaciones de acoso pero sin ninguna penetración seria en suelo francés. Por su parte, el general Ricardos obtuvo importantes éxitos, derrotando en el inicio de la campaña a las tropas republicanas, escasas y mal mandadas. Los españoles no supieron, o no pudieron, aprovechar un momento en el que la debilidad de los franceses era notoria. Las tropas de la Convención vieron asaltadas todas sus fronteras por los poderosos ejércitos de las monarquías europeas. Tenían que luchar en el interior de Francia, donde muchas comarcas se sublevaban contra ellas. En buena lógica, parece debían ser

derrotadas. Sin embargo, sucedió todo lo contrario. Los republicanos improvisaron ejércitos y generales que supieron vencer, armas, pertrechos, todo. Sublevada Marsella, dominaron el levantamiento y sitiaron Tolón. El 30 de noviembre de 1793, la armada francesa derrotaba a la anglo-española que intentaba una salida del citado puerto.

CAMPAÑA DE 1794

Las operaciones terrestres comenzadas en el frente más occidental en 1793, estuvieron paralizadas hasta la primavera del año siguiente. La campaña de 1794 en España se inició bajo la presidencia de don Manuel de Godoy, ya duque de Alcudia y capitán general de los Reales Ejércitos. El conde de Aranda aconsejaba la terminación de la guerra, apoyando sus razones en la ruina del Tesoro y en el peligro de incrementar el poderío de Inglaterra. Sus opiniones le valdrían el destierro en Jaén, mientras que Godoy se enseñoreaba de un poder sin cortapisas. El entusiasmo y el espíritu español, que había presidido los comienzos de la contienda, había decaído profundamente. Los resultados obtenidos parecían muy mezquinos en relación con el esfuerzo realizado. Ya no afluían voluntarios y los donativos escaseaban. Para la mayoría de los españoles, la guerra se había convertido en algo muy lejano. Por el contrario, en Francia el Gobierno revolucionario se organizaba en función de esta misma guerra, congregando todas sus energías en el

Ejército. Para que el pueblo comprendiese la necesidad de luchar contra los enemigos exteriores y se entregase con ardor al combate, la democracia social se dedicó a mejorar su estado y la moral republicana a fortalecer su civismo. En la primavera de 1794, sus fuerzas armadas contaban con más de un millón de hombres, distribuidos en doce ejércitos cuyo origen era diverso: regimientos regulares, batallones de voluntarios y alistados por leva. La educación política del soldado marchaba a la par con su entrenamiento militar. Por una ley de febrero de 1793, los soldados elegían a sus sargentos. Para los grados superiores se designaba a tres candidatos, entre los de categoría inferior al puesto a ocupar. Los generales eran nombrados por el poder ejecutivo: una tercera parte, por antigüedad; dos tercios, por elección. A todos ellos se inculcaba la necesidad de una férrea disciplina: "Amad la disciplina que hace vencer" (15). Poco a poco, se llegó a la creación de cuadros sólidos, que dieron como resultado un Estado mayor adornado de grandes cualidades militares. No obstante, su mando estaba directamente subordinado al poder civil. El ejército no era más que el instrumento de la política del Gobierno revolucionario, para "acabar con el privilegio, abolir el feudalismo, y hacer desaparecer el despotismo" (15).

El año de 1794 es el tiempo del triunfo exterior de la Revolución contra la coalición de las monarquías europeas. Con las consignas de "Atacad, atacad sin cesar", "Espantad como el

rayo y herid como la pólvora" (16), los republicanos franceses fueron rápidos en los ataques y encarnizados en las batallas, consiguiendo salir victoriosos en los frentes del norte. En España, en los Pirineos orientales, el frente catalán no pudo resistir y se rompió ante la acometividad del enemigo a las órdenes del general Dugommier, en mayo de 1794.

OFENSIVA FRANCESA EN LOS PIRINEOS OCCIDENTALES

El general en jefe de los Pirineos occidentales don Ventura Caro, decepcionado ante el abandono de que era objeto desde Madrid, cansado de reiterar una y otra vez las peticiones de tropas regulares (nunca mandadas), presentó su dimisión en junio de 1794, entregando el mando al conde de Colomera, virrey de Navarra, cuya actitud subsiguiente sería nefasta para todos, pero especialmente para guipuzcoanos y vizcaínos (17).

La gran ofensiva francesa no se hizo esperar. El 24 de julio en un auténtico y prodigioso ataque relámpago, el general Moncey avanzó sobre Errazu y Arizcun; en su apoyo, desde el puerto de Maya acudió el general Laborde, quien obligó a los españoles a retirarse a Elizondo y Santesteban. El general Dessein conquistaba Vera de Bidasoa.

El pánico y el desorden cundieron en las filas españolas. Los franceses avanzaban sin encontrar apenas resistencia. Fuenterrabía e Irún se entregaban el día 1 de agosto, San Sebastián, el 4. El peligro y la urgencia de la situación llevó al Señorío a convocar Juntas Generales en Guernica los días 7 y 8 de agosto, en que celebró también Diputación. El tema único a tratar fue la guerra, leyéndose, en primer lugar un oficio del conde de Colomera pidiendo milicias vizcaínas para que acudieran en su auxilio, diciendo que:

"Habiendo los Enemigos por sus crecidas fuerzas penetrado en Irún, me vi precisado a retirarme con las Tropas de mi mando al pueblo de Hernani y no pudiéndome sostener aún en aquel, lo ejecuté en esta Villa de Tolosa, donde he tenido la noticia de haberse entregado sin defensa las Plazas de Fuenterrabía y San Sebastián, asegurándoseme han influido en estos sucesos los Alcaldes y vecinos de dichas plazas y aun tengo fundados recelos para creer lo mismo de la Diputación de la Provincia de Guipúzcoa, la que tiene contra si, los indicios de haber retirado sus habitantes armados y no suministrarme la menor noticia de los movimientos del contrario" (18).

Colomera, como seguirá haciéndolo a lo largo de su jefatura, busca y encuentra los atenuantes de las causas de su retirada y su derrota; la desproporción de su ejército ante "las crecidas fuerzas del enemigo"... Pero es implacable con los guipuzcoanos y achaca al Alcalde de San Sebastián y a la Diputación de Guipúzcoa la responsabilidad en la entrega de San Sebastián y Fuenterrabía. Aunque no pronuncia la palabra traición, veladamente se sobreentiende en la acusación de un silencio cómplice, que no le eximía a él en su responsabilidad de General en jefe de vigilar y estar atento a los movimientos del enemigo.

El conde de Colomera, al dirigirse a los vizcaínos, les hacia ver, también, cuan penosa y dura era la situación de entregarse en manos del enemigo y los males que la Provincia iba a experimentar; entre éstos, la destrucción:

"no sólo de las propiedades y demás distinciones que gozaba, sino de las Leyes más Santas y de nuestra venerada Religión, conservada y heredada de nuestros mayores" (19).

Era un predicar con el ejemplo ajeno. La situación presentada para Guipúzcoa en manos del francés, sería la misma que sufriría el Señorío si un día aquel llegaba a hollar su suelo. Por eso, como mejor es prevenir que lamentar, apelaba a la

"conocida fidelidad del Señorío -para que- se aplicara el remedio de tan grave mal, uniendo el todo de sus fuerzas para defender su frontera y auxiliándome con las que puede, respecto de que las mías, apenas ascienden a cuatro mil hombres" (20).

Como consecuencia de esta comunicación del conde de Colomera, que fue leída, en Guernica, en la Junta General del 7 de agosto:

"todos los Vocales animados de su mismo espíritu de derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de la Religión, de S.M. (que Dios guarde) y de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya: Acordaron, que la gente afiliada para el manejo de las Armas se reparta en tres Tercios iguales" (21).

La distribución que acordaron, situaba al primer tercio en Tolosa, para reunirse y reforzar la tropa del General Colomera. El segundo lo colocaban en la defensa de la frontera de Vizcaya, y el último quedaba en la reserva. Asimismo, y para

prevenir fraudes, decidieron que el reclutamiento se debía ejecutar por sorteo:

"con la prevención, de que el Tercio que fuere a Tolosa, ha de ser relevado después de concluido un mes de servicio ejecutivo; ha de ocupar su hueco el Cuerpo de reserva, y ha de quedar por Cuerpo de reserva el que regrese de Tolosa después de verificado el servicio; de modo, que interín lo exija la necesidad, se ha de proceder así sucesivamente turnando, y observando entre los tres Tercios la mayor igualdad; con la advertencia, de que para los reemplazos futuros, han de ser comprendidos desde los diez y siete años hasta los sesenta. Asimismo acordaron, que este servicio ha de ser personal; de tal suerte, que le han de hacer las mismas personas a quienes tocara, sin que puedan poner otro en su lugar" (22).

EJERCITO REGULAR Y MILICIAS VIZCAINAS

Las reformas militares que se habían llevado a cabo en España durante el reinado de Carlos III, estuvieron encaminadas a la creación de un Ejército nacional moderno. Aparte de las levass forzosas de vagos, el servicio obligatorio se estableció en 1767, siendo las Ordenanzas de 1786 las que impusieron la nueva concepción de la milicia. Las unidades militares fueron reorganizadas; se modernizó su armamento, se cuidó en parte de mejorar la formación de los mandos, siguiendo el ejemplo de los estados europeos de la época. Sin embargo, la fuerza militar del Ejército español, puesto a prueba durante la guerra con la República francesa, fue incapaz de resistir la estrategia y los embates del enemigo, desmoronándose y sumiéndose en el desorden y desconcierto más absolutos ante los primeros ataques serios del adversario (23).

Por su parte, el paisanaje de las provincias "exentas" y de Navarra, en razón a sus Fueros estaba obligado a defender su territorio y a poner en pie de guerra a todos aquellos, que fueran aptos para manejar las armas y estuvieran comprendidos entre las edades de 18 a 60 años. Durante los siglos XVI y XVII, la rivalidad franco-española tuvo como escenario de sus confrontaciones bélicas la frontera natural de los Pirineos. Guipuzcoanos y navarros vieron recaer sobre ellos, de forma muy particular, el azote de la guerra. La paz de Utrecht de 1713 marcó una era de buenas relaciones con el vecino país, suscrita por los Pactos de Familia entre los Borbones españoles y franceses. Esto no significaba que los vascongados estuvieran libres de contribuir a la defensa y a los intereses del Reino; las levadas de la marinería eran frecuentes, en los pueblos costeros y en las Encartaciones (24). Se dictan órdenes para evitar la falta de colaboración y se amenaza a todo aquel que deserte (25). La guerra siempre constituye una desgracia, pero llegaba a Vizcaya cuando ya se había iniciado su recesión. El comercio estaba paralizado, cundía el paro, la carestía agravada por la masiva afluencia de exilados, había hambre y el descontento era general.

RECAUDACION DE FONDOS. CREACION DEL IMPUESTO DEL SEIS POR CIENTO SOBRE LAS RENTAS

La obligación del Señorío de contribuir a la defensa de su territorio no sólo consistía en la aportación de sus hombres para defenderlo con sus armas, sino que también corrían de su cargo todas las fortificaciones, pertrechos, armas, avituallamientos y todo el gasto que conllevaba la guerra. En la Junta General del día 8 de agosto, en Guernica, el tema principal, que se trató, giró en torno a la manera de recaudar los

"fondos y caudales precisos para subsistencia de la gente armada y gastos de la actual guerra con la Nación Francesa" (26).

Se recordó la necesidad de que todas "aquellas personas hacendadas y acaudaladas" así como las Comunidades Seculares, Religiosas... y cuantos tuvieran dinero y que, hasta entonces, por "falta de seguridad" se habían retraído en las ayudas, casaran en su desconfianza y "estimuladas por el bien general" hicieran sus entregas a un fondo común, que se creaba al efecto, para que en él fueran depositados:

"el dinero y alhajas de oro y plata que se dieran, pagando a ésto un rédito anual del tres por ciento sobre el capital" (27).

La garantía que respaldaba estas entregas estaba en el aval que se tomaba de todos los propios, arbitrios e impuestos del Señorío, que quedaban hipotecados en mancomunidad (28). Asimismo, y aparte de estos fondos y otros que tuvieran y gozaran las Anteiglesias, Villas, Ciudad, Merindad de Durango, Encartaciones y Valle de Orozco, se acordó crear un nuevo tributo que gravaba con el seis por ciento en la totalidad de las rentas percibidas "sin descuento alguno, anualmente" y cuyo fin era destinado a la Caja Común de Guerra (29), haciéndolo también extensivo a las rentas de los "Mayorazgos y Hacendados" del Señorío y a todos aquellos que, aún sin poseer bienes raíces, por sus profesiones, en el Comercio o en las Artes, percibían ganancias considerables. Y ya, en un último extremo, en el caso que no se pudiera alcanzar fondos suficientes, se propuso, por considerar que la guerra se hacía en defensa de la Religión Católica, que:

"se echara mano de la plata labrada de las iglesias y conventos de este M.N. y M.L: Señorío... (30).

El Consulado de Bilbao convocò para el día 16 de aquel mismo mes una reunión donde tratar y discutir la necesidad del nuevo impuesto. Parece que todos coincidieron en su establecimiento por convenir a la defensa del país.

"... obligándose a pagos de el seis por ciento en los mismos términos que los pueblos. Acordando que en el caso de no haber personas que quieran dar a censo, se tomen a daño cuantos caudales sean necesarios -igualmente decidieron- que se publique a S.M. que bajo dicha seguridad, anticipe a este Ilustre Solar, hasta un millón de pesos de sus arcas Reales, o se ocurra al Banco Nacional, o a los Cinco Gremios de Madrid, Reales Compañías de Filipinas y cualesquiera otros gremios, Compañías o particulares que quisieren, haciéndole presente lo que va acordado, para cuyo fin se señalarían

personas de las tres comunidades, con poderes plenos, para recurrir y obligarlos tanto en la Corte, como en las demás poblaciones de consideración" (31).

Independientemente de los impuestos que todos los vizcaínos estaban obligados a contribuir, se abrió una suscripción voluntaria que encabezaron el Corregidor, los Diputados Generales y demás miembros de la Diputación. Los donativos, que ascendieron a la cantidad de 171.476 reales de vellón, provenían de Vizcaya y de fuera de ella; destacando, por su número los llegados de Cádiz, seguidos por los de Madrid, casi todos ellos entregados por personas con apellidos vascos, indicativo de su numerosa presencia en aquellas poblaciones. Meses más tarde, fue realizada una segunda suscripción, que abarcó, entonces, no ya sólo el territorio de la Península sino que llegó hasta las tierras americanas. El fenómeno se vuelve a repetir, los vascos allí afincados realizan sus donativos para defender a Vizcaya del francés y, así, llegan aportaciones desde:

"Lima, Huamanga, Ica, Arquipa, Truxillo, Santo Domingo, Nueva Guatemala, Virreinato del Perú, Huencavélica, Nuevo Reino de Granada,..." (32).

La suma total recaudada ascendió a 435.880 reales de vellón.

PARTICIPACION Y CONTRIBUCION DE LA IGLESIA

En el carácter de cruzada religiosa, que se dio a la guerra contra los convencionales franceses puede verse, ya, un antecedente de la guerra de la Independencia. Se combatía contra los enemigos de Dios y del "Orden". En una jerarquía de valores admitida comúnmente, la primacía la ocupaba la "Religión Católica". No podemos olvidar la serie de actos religiosos realizados al principio de la contienda: rogativas por el triunfo de las armas españolas, cartas de los obispos a sus diocesanos y sermones pronunciados desde el púlpito por clérigos seculares y regulares presentando la lucha como una guerra santa, animando a sus oyentes a incorporarse a filas.

Bien, es verdad, que los acontecimientos que estaban sucediendo en Francia servían de apoyatura a sus razonamientos. La confiscación de los bienes del clero había llevado a una reorganización de la Iglesia. Reorganización, que fue una consecuencia necesaria del nuevo planteamiento de las instituciones y que derivaba hacia la separación de los dos poderes: Iglesia y Estado. Las órdenes monásticas fueron abolidas, en 1790. Los bienes del clero se pusieron a disposición de la nación, estableciéndose el 12 de julio del mismo año la "Constitución civil del clero". Muchos sacerdotes tuvieron que huir, para escapar de las represalias que les amenazaban por negarse a suscribirla, eligiendo el exilio.

Vizcaya, como tierra cercana a la frontera y, especialmente, Bilbao, como ciudad portuaria, supieron y sufrieron muy pronto las consecuencias de esta emigración; recibieron un gran número de clérigos procedentes de Burdeos, Bretaña, Nantes... que elegían la ruta del mar para su huida. A pesar de la buena voluntad de las autoridades y de la solidaridad del pueblo sencillo, el hecho no dejaba de constituir un nuevo problema, que venía a sumarse a los ya existentes. La población de Bilbao, con aproximadamente 11.000 habitantes, recibió, en los momentos de esta emigración francesa más de mil personas carentes de todo recurso, a las que había que atender y alimentar. Las protestas no tardaron en aparecer y fue preciso arbitrar medidas, a veces no muy ortodoxas, para remediar el problema(33). Pero al mismo tiempo, la patética situación de aquellos curas y frailes franceses conmovía a sus oyentes y era como un revulsivo contrarrevolucionario, que afirmaba más aún la idea de una Guerra Santa y la necesidad de luchar por el Trono y la Religión Católica.

Los Padres Franciscanos de Bilbao extramuros, una comunidad con gran arraigo y eco social entre los sectores más acomodados de la Villa, no sólo ofrecen "todas las alhajas de plata de sus iglesias y sacristía", sino qué:

"... con la venia de su Prelado -ponía- a la disposición de V.S.I. a fin de que se sirva de todos aquellos Religiosos que juzgara convenientes, para que vayan con la gente de V.S.I. destinara para dicha defensa, y puedan suministrar a nuestros Católicos Nobles

Infanzones, los socorros espirituales de Sacramentos, de consejos y exhortos con que puedan conseguir la protección del Dios de los Ejércitos" (34).

Los franciscanos, en una actividad muy ajena al espíritu de su fundador San Francisco de Asís, se constituyeron en:

"fabricadores de cartuchos, llegando a preparar dos millones de ellos para los armados del Señorío" (35).

No fueron únicamente los franciscanos quienes prestaron su presencia y colaboración: "ocho religiosos de la Merced de Burceña, se ofrecieron a tomar las armas" (36). El Cabildo y el clero de la vicaría de Bilbao se agruparon en compañías, para hacer las guardias y rondas de la Villa, y fueron muchos los que sirvieron en el frente en calidad de capellanes, y no pocos los que comandaron compañías, como el presbítero don Manuel de Iturriaga o don Joaquín de Larrínaga, el cura beneficiado de Rigoitia,... todos, en calidad de voluntarios, ya que el obispo de Calahorra les concedió permiso y libertad de alistamiento, aunque no estuvieran obligados a ello (37).

En la Junta de Merindades celebrada en Bilbao el 18 de noviembre de 1794, se acordó que, al no ser suficientes las medidas económicas adoptadas en las Juntas Generales del mes de agosto, se tornara "la plata de las iglesias para los gastos de la Guerra", para cuyo fin la Diputación dio:

"las providencias correspondientes para que se remita a la Secretaría del Señorío una razón de toda la plata de las iglesias, a fin de invertir su importe en la defensa de la Religión, el Rey, y de este Nobilísimo Solar reservando la que sea necesaria para el culto Divino (...) atendiendo las actuales circunstancias que cada día son mas críticas y urgentes con motivo de haber entrado los Enemigos en la Villa de Bergara" (38).

FUERO Y CONTRAFUERO. INTERVENCIONISMO DE LA CORONA

Los franceses permanecieron en las posiciones, que habían alcanzado en su primera ofensiva, hasta el mes de octubre, en que de nuevo iniciaron sus ataques por Navarra, penetrando en su territorio hasta formar una línea entre Lecumberri, Olagüe, Larrasoaña, Viscarret y Orbaiceta. El día 17 del mismo mes, el General en Jefe conde de Colomera pedía, en oficio dirigido al Señorío:

"4.000 hombres de sus naturales para emplearlos sin limitación (...) donde sea conveniente a la Patria y mejor servicio del Rey" (39).

Esta petición se vio reforzada por una Real Orden, comunicada a su vez por el conde de Campo de Alange, pidiendo gente para ocuparla fuera de Vizcaya, ante el fundado temor de que el francés alcanzara la capital navarra ya que, en el límite entre Vizcaya y Guipúzcoa, el enemigo había retirado muchos soldados, "dejando pocas y malas tropas" (40).

Se convocaron Juntas de Merindades, que dieron principio el 10 de noviembre en la "iglesia monasterial de nuestra Señora Santa María de Begoña y su sacristía". El gran número de asistentes fue motivo para que, al día siguiente, se trasladaran al "Salón de Juntas de la Casa Consistorial de la Noble Villa de Bilbao", por ser paraje más cómodo y confortable(41). El tema único que se trató fue la guerra y el modo de hacer el servicio, respetando el oficio de Colomera y la Real Orden transmitida por Campo de Alange, las Juntas fueron del parecer de la necesidad de hacer el servicio "de distinto modo del que se ha ejecutado hasta ahora" (42), sin que en ello se perjudicara "en manera alguna a los Fueros de este Señorío". En el transcurso de las Juntas se recibió otra Real Orden, expedida en San Lorenzo del Escorial el 2 de noviembre por el duque de Alcudía, pidiendo nuevamente la incorporación de los paisanos a los frentes de guerra. La Orden afectaba igualmente a Alava y Guipúzcoa (43), y en ella se responsabilizaba a las tres Provincias vascas de las derrotas españolas por la falta de solidaridad y cooperación de sus naturales, comunicando que el Rey había dispuesto que algunas personas, adscritas al Consejo de Castilla y dotadas de amplios poderes, se desplazaran a las Vascongadas, para exponer los medios de defensa, que exigía la autoridad del General en Jefe, y reclutar el número de gente necesario. Para Vizcaya, fue designado el Ilmo. Sr. don Juan Mariño del Real Consejo y Cámara de Castilla, quien, desde su llegada, sustituyó al

Corregidor en la presidencia de las Juntas. Estas continuaron abiertas hasta el 30 de noviembre. En el espacio de veinte días celebraron alternativamente once sesiones.

Ante el cariz que iban tomando los acontecimientos y ante las acusaciones de que eran objeto los vizcaínos, la Junta del día 15 -antes de la llegada de don Juan Mariño- aprobó la redacción y publicación de un Manifiesto Histórico, que expusiera los trabajos, los servicios y la lealtad del Señorío en tiempo de la invasión francesa, con el fin de que el resto de los españoles y las generaciones futuras tuvieran constancia escrita de ello (44).

OTOÑO E INVIERNO (1794-1795). RUMORES DE PAZ

A finales de noviembre de 1794, al General Moncey decidió iniciar la retirada de su Ejército a los puntos que alcanzaron tras la ofensiva de agosto. A la dureza de aquel otoño de 1794 se unía el estado de extrema debilidad en que se encontraban las tropas francesas, faltas de víveres, con frío y desnudez; las enfermedades comenzaron a hacer su aparición en los campamentos, al principio sin síntomas de epidemia, pero más tarde adquirieron caracteres de contagio, y todo ello con pocos médicos, escasas medicinas y los enfermos hacinados en los hospitales (45). Los rumores de paz comenzaron a circular entre uno y otro bando. Ambos, españoles y franceses, se cuestionaban

el sentido y la razón de la guerra. La caída de Robespierre y de sus partidarios, en París el 27 de julio (9 de termidor, en el calendario revolucionario), daba un nuevo giro a las relaciones políticas, con el exterior, de la joven República francesa. En noviembre de 1794, se propuso, en la Asamblea Nacional, el cese de las hostilidades y el retorno de Francia a "sus antiguos límites". Aun cuando las contradicciones entre los termidorianos eran manifiestas, se comenzó un proceso de negociación con las potencias enemigas encaminado a firmar la paz, para poder concentrar sus esfuerzos en la conquista de Italia y neutralizar el poderío inglés en el Mediterráneo. El 5 de abril de 1795, Francia firmaba con Prusia, en Basilea, un tratado de paz, continuando, en la misma ciudad, las negociaciones con España. Sin embargo, la situación en el frente no permaneció inactiva. Con la llegada del buen tiempo y auxiliado por nuevos refuerzos, el Ejército francés se recuperaba del bache experimentado. La calma de varios meses, sólo rota por acciones esporádicas de uno y otro lado, finalizó con el ataque general que, en el mes de mayo, comenzaron los franceses. En España, el conde de Colomera es sustituido, como General en jefe, por el príncipe de Castellfranco, y el Marqués de Rubí, por el General Crespo encargado directamente de las operaciones en Vascongadas. La penuria del Señorío le obligó a fundir la plata de las iglesias en moneda, convirtiéndolas en 2.828.481 reales de vellón. Además de la contribución del 6% establecida sobre las rentas, se introdujeron arbitrios por un

valor de 4.000.000 reales anuales. Sin embargo todo ello resultaba insuficiente, por lo que se pidió un préstamo a la Corona, concediendo el Rey un anticipo de 600.000 pesos, al rédito del 4% (46).

A mediados de junio los franceses atacaron todas las líneas del frente vascongado. Dos veces fueron rechazados en Deva y Sasiola; pero al fin, logran el día 28 de junio pasar el río por el vado de Lasao, apoderándose de Vergara y Elgoibar. Las milicias vascongadas se retiran, sin perder la formación, haciendo continuo fuego. Todos los esfuerzos se concentran en Durango. El Señorío expone al Rey el día 4 de julio, el peligro en que se encuentra, volviendo a repetir una segunda exposición el día 11 del mismo mes, donde manifestaba:

"Si el Rey nuestro Señor, quiere en cualquier cosa se resista a los enemigos hasta todos mis naturales derramen la última gota de su sangre, contribuire a ello con el mayor gusto, porque de ninguna cosa me glorio mas que de conservar la lealtad que siempre me ha caracterizado" (47).

Los franceses entraron en Durango el 12 de julio por la tarde, desde donde por medio del General de división Dessein, dirigieron a los "representantes de Vizcaya" (Diputación), Villas de Bilbao y de Marquina, sendas proclamas firmadas por Moncey (48), requiriéndose la presencia de comisionados del Señorío en Salinas de Leniz, en un plazo de cuatro días, para tratar con los representantes galos. La Diputación vizcaína

resolvió no dar respuesta, poniendo en conocimiento del hecho al Príncipe de Castellfranco y al General Crespo.

Mientras tanto, este último General realizaba una serie de operaciones de marchas y contramarchas evitando encontrarse frente al enemigo. El día 17 del mes de julio, Crespo con la tropa a su mando llegaba a Bilbao y, en consecuencia, se dio orden inmediata a los pueblos para que toda su gente útil con fusil, escopeta o cualquier otra arma, se presentaran en la Villa. Pero todo fue en vano; el General Crespo llamó a su posada a los Diputados para decirles:

"que él se largaba con toda su tropa, y se iba a retirar a Pancorbo, y que por lo mismo, se debía dar una nueva orden contraria para que se retirase también, y no saliese de su casa la gente de Vizcaya que se había mandado aprontar" (49).

CAPITULACION DE BILBAO Y FIN DE LA GUERRA

Antes de que Crespo pronunciara su famosa frase de "que él se largaba con toda su tropa", una Real Orden de 9 de julio, comunicada al Señorío por el duque de Alcudia, daba cuenta que las medidas adoptadas por la Diputación de Vizcaya ante los últimos ataques de los franceses eran "sumamente agradables a S.M.". No obstante, se prevenía que, si

"la desgracia llegase a poner las armas de los enemigos en el país, capitulen los pueblos por sus cabezas: pero que la Diputación se vaya retirando a proporción que lo haga el Ejército y que jamás se

abata su nobleza con estas adversidades momentáneas, pues no estará distante el día de su restablecimiento, a cuyo objeto se dirigen todos los ciudadanos del Rey" (50).

Los acontecimientos hicieron que a los pocos días "la desgracia" se consumase, y los franceses entraran en Bilbao. El Ejército español se retiraba, dirigiéndose el General Crespo a Pancorbo para defender las posiciones del Ebro. La Diputación ante tal disyuntiva no lo dudó y, obedeciendo lo indicado en la Real Orden, se retiró, primero, a Castro Urdiales y, más tarde, a Burgos.

Bilbao, la población mayor de Vizcaya, quedaba de esta forma abandonado al amparo sólo de su Ayuntamiento, una vez que los representantes de la Corona y del Señorío huyeron ante la proximidad de la ocupación gala. El día 17, por vereda, se recibió en la Corporación bilbaína la intimidación de neutralidad pedida por los franceses, que exigían la rendición inmediata. Cundió el pánico y muchos regidores fueron los que siguieron el ejemplo del Ejército y la Diputación, poniendo "pies en polvorosa", entre ellos, el alcalde don José Faustino de Vildósola. La víspera que los franceses entraran en Bilbao, ante la necesidad urgente de recomponer la Corporación municipal, se nombró Alcalde al mayor en edad de los ediles que permanecieron en sus puestos, recayendo el nombramiento en don José Ramón de Artaza, Guiard dice que:

"Permanecieron en la Villa los mas animados, los que contemplaban sin mucho temor la ocupación de los franceses, por afinidad en alguna manera con las nuevas ideas de la República, y los mas del pueblo que sólo había de padecer en sus menudos intereses: Huyeron los que mas temían por la parte principal que habían tomado en la oposición y resistencia, los religiosos y muchos clérigos, los mercaderes asustados por el peligro de sus intereses y las autoridades dichas, con el Comisionado regio y su acompañamiento de oficiales y favorecidos" (51).

Era la mañana del 19 de julio cuando comenzaron a llegar las primeras tropas francesas encabezadas por el General Willot. Al día siguiente, Moncey, General en jefe del Ejército de la República en los Pirineos occidentales, hacia su entrada en Bilbao por el puente de San Antón, vistosamente acompañado por cien dragones a caballo y con grande estruendo de trompetería y tambores. Su presencia y tacto suavizaron mucho la ocupación francesa en la Villa, frenando las acciones y comportamientos de Willot y las de los "ciudadanos" Maillot y Anguis, representantes de la Convención, prohibiéndoles que emplearan términos que resultaran ofensivos, tales, como el de: "país conquistado" con que pretendían encabezar sus documentos. Asimismo, no manifestó objeción alguna al Bando pregonado por el Ayuntamiento bilbaíno, donde se seguía reconociendo la jurisdicción Real, con toda la lealtad y valentía que suponía el proclamarlas (52).

Las tropas francesas permanecieron cuatro días en Bilbao, durante los cuales se estableció y firmó un tratado de capitulación entre su Ayuntamiento y los franceses, compuesto

por once artículos basados en la neutralidad de la Villa, a la que se exigía como garantía para asegurarse de su cumplimiento, que quedaran retenidos como rehenes, los regidores, don José Joaquín de Castaños, don Tomás de Goitia, don José Joaquín de Echevarría y don Ildefonso de Bengoechea, que fueron quienes, junto con los Generales ayudantes Delort y Lamarque, designados por Moncey, suscribieron el tratado.

Moncey exigirá aún más al Ayuntamiento bilbaíno: le insta a despachar veredas a los pueblos del Señorío para una convocatoria de Juntas Generales en Guernica, donde se formalizaría un tratado de neutralidad entre Vizcaya y la República francesa. La respuesta dada por la Villa al General francés, además de cuestionar la legalidad de una Junta sin la presidencia del Juez Real, manifestaba sus escrúpulos de erigirse como sujeto convocante, al no ser más que "uno de los muchos pueblos que deben constituir la Junta General y Cuerpo del Señorío" y continuaba diciendo que, con razón, los demás "se sentirían muy ofendidos de ello" (53).

A pesar de las protestas bilbaínas, la Junta General se celebró en Guernica el 28 de julio. Los pueblos desecharon con indignación la propuesta de una nueva elección que cambiara el Gobierno del Señorío y propusieron apoderados para capitular en Vitoria sólo la neutralidad. La Diputación ausente, que precipitadamente criticó y juzgó de vergonzosa la capitulación

de Bilbao (54), en estas circunstancias no sólo aprobaba lo hecho, sino que se permitió dar instrucciones a los caballeros comisionados que, en una primera reunión unilateral que mantuvieron en Durango, el 4 de agosto, se comprometieron a desempeñar con la mayor exactitud el tratado de neutralidad con la República francesa, procurando, por todos los medios posibles, obtener los mayores logros en las regalías e intereses de S.M. el Rey, como, asimismo, la defensa de los derechos de este Ilustre Solar y los de todos sus naturales, vecinos y moradores, siempre y hasta donde pudieran obtenerlos en las circunstancias que se presentaban (55). Cuando al día siguiente, 5 de agosto, llegaron a Vitoria, se acababa de recibir en la ciudad la noticia de que se había firmado la paz en Basilea el 22 de julio. La reunión anunciada entre los representantes franceses y los comisionados vizcaínos se suspendió, al carecer ya de razón de ser. La Diputación permaneció aún, algún tiempo, en Burgos hasta que se publicó oficialmente la paz.

VIAJE DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA Y DON JOSE ANTONIO DE ROMARATE A PAMPLONA PARA ENTREVISTARSE CON EL GENERAL, CONDE DE COLOMERA. FRACASO DE SU MISION

Hemos visto como el Señorío convocó, en el mes de noviembre de 1794, Junta de Merindades a consecuencia de la ofensiva desencadenada aquel otoño por los franceses, y ante las reiteradas peticiones de milicias vizcaínas formuladas por el General en Jefe, conde de Colomera y el conde de Campo Alargue.

En la Junta celebrada el 14 del citado mes, se consideró conveniente presentar al: "Excelentísimo Señor Conde de Colomera, los eficaces Servicios que se han hecho" (56), no sólo en la defensa del Señorío "sino en la de todo el Reino ya que una de las culpas que se atribuía a los vizcaínos era su

egoísmo, que les llevó a defender únicamente su propio territorio, amparándose en la letra del Fuero. Los elegidos, para desempeñar tan delicada misión, fueron don José Agustín Ibáñez de la Rentería y don José Antonio de Romarate, que urgentemente debían presentarse ante el General y exponerle el plan proyectado por el Señorío y debatido en Juntas, y tratar de conseguir su beneplácito, para que el Servicio se hiciera atendiendo a las circunstancias, y al mismo tiempo, respetando la constitución del País.

En la fecha fijada para el viaje, la Junta tuvo conocimiento de la Real Orden de dos de noviembre de 1794, anunciando la próxima llegada, del Ilmo. Señor don Juan Mariño, del Real Consejo y Cámara de Castilla (57). No obstante y pese la advertencia de que hasta su llegada se suspendiera toda resolución, Ibáñez de la Rentería y Romarate emprendieron su viaje con el propósito de entrevistarse directamente con el conde de Colomera, quien reunía en su persona, la jefatura del Ejército español de los Pirineos occidentales y el cargo de Virrey de Navarra, teniendo por ello a Pamplona como residencia habitual.

Antes de llegar a la capital navarra, nuestros dos comisionados se detuvieron en Vitoria, allí se entrevistaron con el General Rubi, entrevista de la que salieron gratamente impresionados por las atenciones que les dispensó dicho General(58). En aquellos días, don Simón Bernardo de Zamacola -aunque con distinta misión- se encontraba, también en Vitoria(59), comisionado por el Señorío, Zamacola marchó luego a Vergara, mientras sus amigos lo hacían a Pamplona (60), donde, el día 23, intentaron, sin éxito, ver al General en Jefe. Al día siguiente volverían a la hora señalada como más conveniente, y aunque consiguieron que Colomera los recibiera y pudieron entregarle la carta de que eran portadores, el General no se dignó abrirla ante ellos, manifestándoles lo

inútil de su visita, ya que "era excusada", su comisión, "porque de este asunto he dado cuenta a S.M. y lo tratará en derecho y por escrito el Ilmo. Sr. don Juan Mariño" (61) Colomera no sólo se abstiene a leer los escritos del Señorío, sino que aprovecha el momento para, desde su poder, recordar a los comisionados, situaciones anteriores, acusatorias con visos de culpabilidad, todo ello sin permitirles dar su opinión, rechazando todo diálogo, y sin querer escuchar ningún valimiento sobre las aportaciones de Vizcaya desde el inicio de la contienda.

Rentería y Romarate permanecieron un cierto tiempo, en Pamplona, esperando órdenes. El 26 de noviembre escriben a Zamacola, contestando a una carta suya y contándole las circunstancias vividas en "la audiencia con el Virrey". Se muestran visiblemente dolidos por el mal trato y el desaire recibidos (62). Asimismo hacían notar las desavenencias que observaron entre los mandos militares, que dependían en su totalidad del General Colomera, y su pesimismo es patente en relación a la suerte del Señorío;

"a no ser que este Ilustre Solar piense acudir a la Fuente para vindicar su honor y hacer que se trate como merecen sus extraordinarios servicios" (63).

Por su parte Colomera, al día siguiente de la audiencia concedida a Ibáñez de la Rentería y a Romarate, en un lacónico comunicado enviado al Señorío, le hacía saber lo innecesario de la visita y reiteraba la obligación de que Vizcaya tratara:

"con el Ilmo. Sr. Don Juan Mariño, que se halla en el Señorío, del Servicio personal de Armas que deben hacer sus naturales para su propia defensa y la de los demás vasallos de S.M. a quienes une y obliga al propio fin: La Religión, el honor y el interés común" (64).

Los escritos de los comisionados y los del general Colomera eran claros: Las conversaciones habían fracasado. A pesar de ello el Señorío remite un nuevo escrito a sus representantes, para que, en propia mano, lo entreguen en nueva visita al Virrey. Así parece desprenderse de la contestación de Rentería y Romarate, al manifestar:

"... Esta misma tarde la pondremos en manos del Virrey y daremos cuenta a V.S.I. de su resulta con otro, si mereciera la pena" (65).

También informaban de las conversaciones mantenidas con el General Urrutia, que se hallaba en Pamplona desde donde debía partir hacia Cataluña, por haber sido nombrado General en Jefe del Ejército del Rosellón. En opinión de dicho General, Colomera no quería tratar directamente con el Señorío acerca del Servicio:

"y que el modo de cortarlo todo y quedar bien, sería el que la Junta decretase la formación de dos o tres batallones bien organizados y solicitar que el Sr. Mariño lo pase a noticia de S.E." (66).

Los comisionados son conscientes de la dificultad que entraña la actitud de Colomera y del poco éxito a que estaba abocada su nueva gestión. La última entrevista les dará la razón:

La misma tarde del día 1º como ofrecimos a V.S.I. entregamos al Virrey la que venía inclusa para S.E. quien la recibió y no la leyó, mientras nos mantuvimos en su compañía bastante largo rato hablando de varios asuntos en presencia de otras gentes, sin que se tocara el de nuestra comisión. Nos dijo solamente que había contestado a V.S.I. a su anterior y al despedirnos manifestamos a S.E. nuestra posada por si gustaba darnos sus órdenes o dirigirnos la respuesta, por haberse disculpado de no habernos remitido la anterior con que era asunto de su Secretaría" (67).

Al día siguiente, Rentería y Romarate se enteraron que el Virrey abandonaba Pamplona en dirección a Vitoria. No recibieron comunicación oficial alguna sobre ello y lo supieron por lo "que hemos podido averiguar".

A partir de entonces juzgan que su estancia en Pamplona carece de objeto y que el regreso al Señorío era obligado (68).

Cuando don José Agustín redacta el Manifiesto Histórico, en un "Apéndice" que permaneció inédito, no puede evitar que se trasluzca la mella que dejaron en él las humillaciones sufridas durante sus visitas al General y que hirieron su sensibilidad de hombre culto. Al conde de Colomera, con quien se muestra muy crítico, le culpa no sólo de los males que cayeron sobre Vizcaya sino también de la derrota sufrida por el Ejército español, que estaba bajo sus órdenes.

NOTAS

- (1) ANES, G. "Inercia y pasmo" Crónica de la Revolución francesa en suplemento semanal de "El País", 12-7-1989, p. 12.
- (2) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Junta 15-2-1793.
- (3) Ibidem. Junta 21-2-1793.
- (4) LABAIRU, E. Op. cit. T. VI. p. 550.
- (5) Ibidem.
- (6) SAGARMINAGA, F. Op. cit. p. 309.
- (7) GUIARD, T. Historia de la Noble... Tomo III, p. 88.
- (8) A.H.P.V. Actas JJ. Merindades, mayo 1793, pp. 60-64. Se transcribe completa que hizo el Corregidor al Ayuntamiento de Bilbao. Ver Apéndice. nº. 66.
- (9) Ibidem. Ver Apéndice nº 67.
- (10) Ibidem.
- (11) FEIJOO, P. op. cit. p. 515..
- (12) LASALA Y COLLADO, F. de (Duque de Mandas) La separación de Guipúzcoa y la paz de Basilea. pp. 254-58. Don Bernardo Zamora, Comisario regio, que acompañaba al Ejército de Navarra, escribió a Godoy el mismo día de firmada la paz: "Si a esta paz siguiera la unión de las Provincias y el resto de Navarra sin las trabas forales que las separan y hacen casi un miembro muerto del Reino, habrá V.E. hecho una de aquellas obras que no hemos visto desde el Cardenal Cisneros o el gran Felipe V. Estas son las épocas que se deben aprovechar para aumentar los fondos y fuerzas de la Monarquía.

Las aduanas de Bilbao, de San Sebastián y de la frontera, serían unas fincas de las mejores del Reino. Las contribuciones catastrales de las tres Provincias aun bajándolas mucho, pasarían de 200.000 duros según mis cálculos.

Se puede creer que no bajarían de 7.000 hombres las tropas que podíamos sacar de allí. Hay fundamentos legales para esta operación. Ellos han faltado esencialmente a sus deberes; cuesta su recobro a la Monarquía una parte de su territorio. Tendremos fuerzas

suficientes sobre el término para que esto se verifique sin disparar un tiro, ni haber quien se atreva a respugnarlo.

Meditelo V.E.; no lo consulte con muchos porque le correría riesgo, y cuente para todo con este amigo de corazón. Conozco que la obra en el día será odiosa a las Provincias, pero viendo que entraron a disfrutar las Américas y a gozar de otros beneficios, sucedería como en Cataluña al principio de siglo, que lloró la pérdida de sus privilegios, que desprecian hoy mismo y ridiculizan sus propios escritores en el día".

- (13) LABAIRU, E. Op. cit. T. VI p. 338.
- (14) SOBOUL, A. La Revolución Francesa, Madrid 1979. El autor pone en boca de Saint-Just, la frase citada, p. 298.
- (15) Ibidem, p. 300.
- (16) Ibidem.
- (17) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto Histórico de los Servicios que ha hecho el M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya en la última guerra con la Francia en el año de 1795. Observaciones Libros históricos, manuscrito, L.-6.
- (18) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Junta 7 de agosto de 1794.
- (19) Ibidem.
- (20) Ibidem.
- (21) Ibidem.
- (22) Ibidem.
- (23) PALACIO ATARD. La España del siglo XVIII, Madrid, 1978, p. 133.
- (24) Ibidem.
- (25) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Junta 8-8-1794, pp. 20-25.
- (26) Ibidem.
- (27) Ibidem. p. 21. "interín y hasta tanto que se extingan los capitales y réditos de todos los caudales y fondos (que se dieran para esta Caja) a sus respectivos dueños".
- (28) Ibidem.

- (29) Ibidem.
 - (30) Ibidem.
 - (31) A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 16.
 - (32) A.H.D.V. Actas JJGG 1794.
 - (33) GOÑI GALARRAGA, J.M. Op. cit. p. 29 "de mas de 8.000 eclesiásticos refugiados en España, la diócesis calagurritana acogió en algún momento a unos 1.500 y la Iglesia pamplonesa a casi 400. Dentro de las capitales vascongadas, exceptuando Donostia que por razones de proximidad de frontera fue excluida como lugar de albergue. Vitoria (6.500 habitantes) acogió a 160 y Bilbao (11.000 habitantes) en el momento álgido del hospedaje pudo tener hasta 1.000.
- FEIJOO, P. Op. cit. p. 694. "El Ayuntamiento, por su parte decidió hacerles su estancia poco grata, adoptando una postura poco digna, pero eficacísima; prohibía a los sacristanes de las cuatro parroquias de Bilbao ayudar a los sacerdotes franceses a celebrar misa, prestarles los ornamentos sagrados, cera, vino de misa, etc." Medida que les privaba de medios económicos.
- (34) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Junta 8-8-1794. pp. 28-26.
 - (35) LABAIRU, E. Op. cit. Tomo VI. p. 568.
 - (36) Ibidem. p. 569.
 - (37) Ibidem pp. 571-572.
 - (38) A.H.D.V. Actas Juntas de Merindades, noviembre 1794, p. 80.
 - (39) A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 48. Leg. 1.
 - (40) Ibidem.
 - (41) A.H.D.V. Actas Juntas Merindades. Noviembre 1794. Ver apéndice nº 68.
 - (42) Ibidem.
 - (43) A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 16, Legs. 1-I y 5-1. Ver apéndices 69, 70, 71 y 72.
 - (44) A.H.D.V. Actas Juntas Merindades. Noviembre 15, 1794. Ver apéndice 73.

- (45) LASALA Y COLLADO, F. (Duque de Mandas). La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea. Madrid 1895. En las partes de guerra franceses de 21 de diciembre de 1794 a enero de 1795, se habla de falta de víveres y aumento de enfermos (no hay síntomas de epidemia). En el parte del 6 de febrero, se hace ya referencia a enfermedades contagiosas pp. 352-53.
- (46) Ibidem. p. 24.
- (47) Ibidem. p. 26.
- (48) GUIARD T. op. cit. Tomo III. pp. 175-76. A esta proclama se referirá don José de Artaza en nombre del Ayuntamiento bilbaíno, recordándole a Moncey los ofrecimientos que había hecho de respetar los usos y costumbres del país a cambio de la neutralidad.
- (49) Ibidem. p. 180. Lo subrayado es destacado en el original.
- (50) Ibidem. El subrayado es nuestro. p. 181.
- (51) Ibidem. p. 184.
- (52) Ibidem. 184-89. "Don José de Artaza, alcalde y juez ordinario de esta Noble Villa de Bilbao, su término y jurisdicción por el Rey nuestro Señor (que Dios guarde). Hago saber a todos los vecinos, habitantes y moradores, que las actuales circunstancias del día, en que el Ejército francés ha entrado en ella, bajo la neutralidad propuesta y aceptada, exigen la mejor mutua correspondencia en el trato y comunicación con dicho Ejército, pena de que se procederá contra los contraventores con todo rigor de derecho, prisión de sus personas y demás que hubiere lugar. Fecho en Bilbao a 19 de julio de 1796".
- (53) A.H.D.V. Libros históricos, L. 6.
- (54) LASALA Y COLLADO, F. Op. cit. p. 37.
- (55) Ibidem. op. 38.
- (56) A.H.D.V. Juntas de Merindades. Nov. 1794, p. 56.
- (57) Ibidem.
- (58) A.C.J.G. Guerra con Francia, Registro 16, Leg. 1-5. El General Rubi había dado ya cuenta de la estancia de los comisionados al conde de Colomera. Parece, que para corresponder al amable recibimiento hecho por el General

Rubi a sus representantes, el Señorío hace un envío, con el "dador" Tomás de Zugadi, encargado de proveer a su vez de alimentos y municiones a los campamentos militares, dirigido a don José Agustín y don José Antonio de Romarate. Ver apéndices 74, 75 y 76.

- (59) A.H.D.V. Libros Históricos, L-6 IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto... p. 114. La misión encomendada a Zamacola era la de gestionar la unión de las milicias vizcainas con las de la Provincia de Alava. Era Zamacola, también, él que mejor podía descubrir el pensamiento del marqués de Rubi por su anterior relación con él, de ahí, la recomendación que los DD.GG. hicieron a Ibáñez de la Rentería y a Romarate, para que contactaran con don Simón Bernardo con el fin de que les suministrara información que hiciera mas fáciles sus gestiones.
- (60) A.C.J.G. Guerra con Francia, Registro 16, Leg. 1-5. Emprendieron el viaje a Pamplona el día 22, no sin antes escribir al Señorío "Obedecemos la orden que V.S.I. se sirve darnos con fecha de ayer y vamos a salir esta misma tarde para Pamplona en donde siguiendo las instrucciones que nos tiene dadas haremos todo esfuerzo para que se logren las intenciones de V.S.I. en favor del País, y avisaremos con puntualidad y prontitud las resultas.

Este General insiste en que las tropas de V.S.I., deben ocupar los puestos que tienen indicados en sus anteriores oficios con lo que queda mas a cubierto el País, igualmente que la tropa de S.M. y Paisanaje de las otras dos Provincias, añadiendo que en nada le podrá perjudicar en caso de que se arregle otro servicio, si no que antes bien, será abordado una prueba anticipada de su amor al Real Servicio.

Procuraremos entendernos con los comisionados de V.S.I. en este pueblo y Bergara y siempre que no haya inconveniente nos parece el que los oficios para los Generales nos vengan abiertos, para con su conocimiento poder contestar a las reflexiones que nos hagan.

Ntrº. Señor guarde a S.I. muchos años, como se lo pedimos, Vitoria y Nov. 22 de 1794.

José Ibáñez de la Rentería José Antonio de Romarate
Ver apéndice 77.

- (61) Ibidem. Ver apéndices nºs. 78 y 79.
(62) Ibidem. Ver apéndice 80.

- (63) Ibidem. Al referirse a la Fuente, es acudir directamente al Rey.
- (64) Ibidem. Registro 48.
- (65) Ibidem. Reg. 16, Leg. 1-6.
- (66) Ibidem. Ver apéndice 81.
- (67) Ibidem. Ver apéndice 82.
- (68) Ibidem. Comunican al Señorío que marchan de Pamplona. Ver apéndice nº 83.

CAPITULO IX

**LA GUERRA CONTRA LA REPUBLICA FRANCESA DESDE LA OPTICA
DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA**

**LA GUERRA CONTRA LA REPUBLICA FRANCESA
DESDE LA OPTICA DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA**

- El Manifiesto Histórico...
- Estructura y objetivo del Manifiesto. Otras realidades.
- Primera época.
- Servicios de Mar.
- Servicios por tierra.
- Segunda época.
- Desde la invasión de los franceses en Guipúzcoa.
- Cordón defensivo.
- Número y situación de los campamentos que se establecieron.
- Intentos para unir las fuerzas de las Provincias y el Señorío.
- Tercera época.
- Convenio de Mondragón.
- Gastos y recursos.
- Otoño e invierno 1794-95.
- Ultimas acciones de la campaña.
- Lo que no publicó Ibañez de la Rentería.
- A modo de conclusión.

El Manifiesto Histórico...

En páginas anteriores hemos visto las continuas peticiones hechas a Vizcaya por los Generales de Rey en solicitud de paisanaje para combatir fuera de su territorio e, incluso, para pasar a formar parte dentro de las tropas del Ejército regular. La Real Orden expedida el dos de noviembre de 1794 por Godoy desde El Escorial, donde se atribuía a la falta de colaboración de los vascongados los avances que los franceses consiguieron en su ofensiva, causó "el más vivo dolor y sentimiento" (1) entre los asistentes a la Junta de Merindades del día 14, donde fue leído y comentado su texto. Para salir al paso de las acusaciones vertidas, se estimó necesario redactar y publicar un Manifiesto Histórico, que narrara los servicios prestados por el Señorío desde el principio de la guerra con Francia, acordando que fueran los Diputados Generales, quienes nombraran la persona o personas encargadas de ello:

"para que en iguales casos tengan los venideros noticias de todo, y pueda servirles de luz y gobierno en aquello que estimasen conveniente según las circunstancias" (2).

Según cuenta Sagarmínaga, parece que inicialmente fueron encargados de confeccionarlo don Manuel Saenz de Buruaga y don José Agustín Ibáñez de la Rentería, de quienes se leyó en Diputación celebrada el 26 de mayo de 1795 un memorial, donde ambos manifestaban "los inconvenientes que resultan que dos personas escriban a un tiempo la misma relación, por lo cual les parece que debería dividirse el encargo que se les encomendó y señalar a uno de ellos el referir los sucesos hechos por el Señorío hasta el rompimiento de la línea de Irún por los franceses, y el otro, el narrar los restantes" (3). Sin embargo, tal conjunción no llegó a realizarse y así encontramos a don José Agustín Ibáñez de la Rentería como autor único del Manifiesto Histórico de los servicios que ha hecho el M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya en la última guerra con la Francia, por disposición expresa del propio Señorío.

ESTRUCTURA Y OBJETIVO DEL MANIFIESTO. OTRAS REALIDADES

El Manifiesto constituye, en sí, un valioso ejemplar narrado por un testigo ocular de la época, contemporáneo de los sucesos. Don José Agustín en una narración lineal se ciñe a los hechos ocurridos. De acuerdo con su temperamento y educación emplea un tono moderado, pero pone su acento en demostrar el

patriotismo del pueblo vizcaíno, la "esforzada lealtad a sus Señores", siempre, guardaba "religiosamente" por ellos, sin aspirar a otra recompensa mas "que la conservación de su Fuero"(4).

La obra principia con una ADVERTENCIA, donde declara que todas las Reales Ordenes, Cartas Generales y otros documentos, que se insertan, están tomados fielmente de sus originales, al igual que los Decretos (muchos de los cuales habían corrido por vereda), y que los sucesos relatados seguían los textos autorizados de los partes de guerra y por si alguien pudiera experimentar dudas al respecto le remitía al Señorío, que era el guardian de la documentación citada. En la Introducción dice, que:

"En la guerra encendida en 1793 resultado de la revolución sucedida en Francia, es donde más se ha esmerado el celo de los vizcainos; en una guerra donde el furor y el entusiasmo con que se encendieron los enemigos fue la causa que produjo mayores males, y amenazó con los mayores peligros: y una guerra, en fin, que por la extraordinaria terminación que tuvo, obligó al Señorío de Vizcaya a dar noticias públicas de sus servicios, para que logre el país el que le hagan la debida justicia los que hasta ahora no han tenido noticia de la importancia de lo que ha hecho, de tantas fatigas como ha sufrido, para que sus naturales tengan la justa satisfacción, y la posteridad conocimiento de lo sucedido sirviéndoles de ejemplo"(5).

El grueso del trabajo lo estructura en tres épocas:

Primera.- Todo lo que hizo este territorio y costa de mar, desde que su Soberano empezó a cubrir con sus tropas nuestros límites con la Francia y hasta que ésta rompió la línea de Irún, en la Provincia de Guipúzcoa (agosto de 1794).

Segunda.- Desde aquella fecha, hasta la celebración del Convenio de Mondragón (9-12-94).

Tercera.- Desde el Convenio, hasta el fin de la guerra (julio 1795).

Pero el Manifiesto presenta sólo un aspecto -el que interesaba mostrar y publicar- de la realidad. Ibáñez de la Rentería es consciente de ello, sabe que no puede salirse de unos límites establecidos, tal vez, por eso sintió la necesidad de expresar más abiertamente su parecer personal y escribió como complemento unas Observaciones y Notas que permanecieron inéditas. A lo largo de 81 folios -263 tiene el Manifiesto- don José Agustín deja correr su decepción y amargura. Acusa a los altos mandos militares españoles del fracaso sufrido en las campañas de Guipúzcoa y Vizcaya, haciendo recaer sobre ellos la responsabilidad y culpándolos de inoperancia, autoritarismo e incluso mala fe que llevó a facilitar los avances de los franceses y, más aún, en justificación propia, llegaron al extremo de culpar a los "naturales" de lo sucedido, empañando su honor y fidelidad ante el Soberano. Este y no otro, -dice

Rentería- es el propósito que le lleva a prolongar su "Historia", para que si un día Vizcaya se viera obligada y "en la dura necesidad de hacer valer su lealtad", se tenga conocimiento no sólo de los hechos, sino de quienes fueron causantes de sus males.

Don José Agustín imputa del fracaso al Ejército español y, en particular, al General en Jefe conde de Colomera, sin embargo, al referirse a los naturales del país aun alabando su conducta no puede dejar de traslucir un sentimiento de inquietud. Cuando en su juventud escribió los Discursos y las Fábulas, siempre fue cauto en sus manifestaciones, a pesar de que sus contenidos pudieran ser comprometidos. Ahora en su madurez, con las ideas más conservadoras y los sucesos de la Revolución muy próximos trata de evitar toda alusión directa a los revolucionarios franceses y a los ideales que pretendían difundir y dice, que:

"Vizcaya estuvo muy lejos de congraciarse con ellos (...) y con los principios que entonces eran tan temibles en la muchedumbre y (...) que tiznaron a muchos países limítrofes con la Francia" (6).

Estas afirmaciones, si nos atenemos a la documentación de la época, pecan de inexactas. La población vizcaína conocía los cambios producidos en Francia y no era ajena a las doctrinas que los revolucionarios franceses querían difundir. Don José Agustín parece que, más bien, intenta ofrecer

testimonios que oculten una realidad que pretende borrar, e incluso, que el mismo, se niega a admitir; los alborotos de los pueblos, protestas, indisciplinas, deserciones... ocurridas a lo largo y ancho de la geografía vizcaína, desde que comenzaron los preparativos para la guerra, fueron continuas y no cesaron hasta su terminación.

Ibáñez de la Rentería comienza en la primera parte del Manifiesto describiendo la situación en Vizcaya en los meses anteriores a la contienda, cuando las tensiones existentes entre Francia y España hacían temer, que no podían acabar más que, desembocando, en un conflicto armado. El Gobierno del Señorío determinó prepararse ante los hechos que pudieran sobrevenir, y en Diputación celebrada el 25 de octubre de 1792 decidió que se elaborasen unas listas que recogieran los nombres de todos los vecinos y naturales del Señorío capaces de manejar las armas entre los 18 y los 60 años de edad. En lista aparte debían relacionarse a los artilleros instruidos que hubiera en los puertos y aledaños con fortificaciones y cañones de batería. Al mismo tiempo, se ordenaba a los Fieles y Justicias de los pueblos que remitiesen en un plazo de ocho días, lista de todos los extranjeros, particularmente franceses, que residían en sus distritos y que la citada lista fuera actualizada mensualmente.

Rentería nos dirá que el método empleado en el alistamiento, era el mismo que Vizcaya había seguido desde tiempo inmemorial, consistente en hacer soldados a todos sus naturales, sin distinción alguna, para la defensa del territorio:

"Ejercitando todos, aun en tiempo de paz, siguen sus instituciones anteriores, el país tendrá en tiempos de guerra un fondo precioso para su defensa, y aun para sacar de él, hombres que vayan en auxilio de las provincias inmediatas, como se ha ejecutado en las ocasiones que se han ofrecido en las guerras que en los dos siglos anteriores y a principios del presente ha tenido con la Francia la Corona de España" (7).

Sin embargo (y como sucedió entonces) al estar las armas almacenadas en los depósitos de los pueblos y encontrarse "deterioradas y en gran parte anticuadas" el Señorío no tuvo otra solución que la de suministrar a su costa, "fusiles, bayonetas y otras armas", disponiendo, sin embargo, que solamente fueran pagadas por aquellos que disponían de medios económicos (8).

El 23 de marzo de 1793 España declaró la guerra a Francia. Vizcaya atravesaba unos momentos difíciles en su economía. Las malas cosechas de 1789 generaron hambre, mortandad e indigencia, que aún subsistían. La industria y el comercio experimentaban también un notable receso y, por si fuera poco, los fondos públicos "estaban agobiados con los crecidos empeños contraídos por la apertura del nuevo camino

por la vereda de Orduña" construido a expensas del Señorío, de la Villa de Bilbao y del Consulado por tercias partes (9). Este estado de crisis, en opinión de Ibáñez de la Rentería, hizo precisa toda "la vigilancia del gobierno y todo el celo de sus naturales" para hacer frente a los "gastos mucho mayores que se originaron a partir de esta fecha" (10).

La Diputación celebrada el 9 de marzo de 1793 (aún la guerra no se había declarado) determinó poner en práctica todas las providencias militares acordadas en el Regimiento del 21 de febrero y, para poder contribuir a la paga de sobresuelo de la gente de mar, tomar a censo 750.000 reales de vellón y dar orden de venta al agente del Señorío en Madrid, de las cincuenta acciones que éste tenía depositadas en el Banco de San Carlos.

Al no ser suficientes los medios existentes para sufragar los gastos que rápidamente se acumulaban, en mayo se hizo necesario ampliar su dotación. Convocadas Juntas de Merindades, que se celebraron en la sacristía de la iglesia monasterial de Santa María de Begoña el día 4 del citado mes, éstas acordaron que los Síndicos tomasen a censo 100.000 ducados y en caso de no poder conseguirlos:

"se repartiese proporcionalmente a los pueblos, arbitrando estos en sus ayuntamientos los modos más suaves para cumplir con sus respectivos contingentes" (11).

Asimismo pidieron a los mayores de sesenta años aportaciones voluntarias, siempre que se lo permitiese su situación económica. Finalmente, se abrió una suscripción para que contribuyesen:

"todos los vecinos, naturales, moradores y originarios de Vizcaya, así residentes en ella, como fuera del Reino, en América y en cualquier parte (...) se formase una lista de todos y se publicase por todas partes" (12).

La guerra cambió por completo la fisonomía del país. Se formaron compañías, e Ibáñez de la Rentería nos dice que, en los pueblos:

"sus individuos se dedicaron a aprender las evoluciones militares. Era de ver a los nobles y artesanos, cansados de sus fatigas del día tomar para descanso dos o más horas por las noches en esta tarea, y emplear los días festivos que son su único alivio en su trabajo, en la misma faena sin ninguna intermisión y con el mayor ahinco y conato, concurriendo las personas más acomodadas, sin excepción de los mayorazgos y comerciantes más opulentos (...) De este modo, con las pocas armas que por entonces había y con las que tuvieron y ofrecieron los particulares, se dedicaron todos con el mayor empeño a estas operaciones; y favorecidos de su natural despejo, agilidad y robustez, adquirieron en breve tiempo singular destreza, sobre todo los pueblos en que, su mayor número hacia más fructuosa esta enseñanza" (13).

Hasta aquí el relato que nos pinta don José Agustín, pero el panorama no era tan conmovedor, ni tan halagüeño. Las primeras protestas y alborotos surgieron en mayo de 1793 en la Anteiglesia de Gauteguiz de Arteaga al negarse por parte de los

hombres jóvenes a realizar la instrucción militar, su negativa fue acompañada "con ademanes burlescos, despreciando a los oficiales impuestos por sus autoridades, señalando que ellos mismos buscarían quien les enseñe". Esta actitud contrastaba con la actitud de los hombres maduros que, en todo momento, acataron las disposiciones de los Regidores. A pesar de ello, los revoltosos no depusieron su actitud y se mantuvieron en su desobediencia. Ante su negativa, se pidieron instrucciones a la Diputación, que ordenó fueran castigados con multas de diez ducados (14).

En la Anteiglesia de Abando el capitán y el teniente del paisanaje se quejan de que unos cuantos "insurrectos" se niegan a la instrucción e incluso llegan a soliviantar a los vecinos para que dejen las armas y los ejercicios "y un tal Juan de Larrea, además, expresa en público su pesar por no haber propinado cuatro sopapos al capitán" (15).

Por las mismas fechas en la Villa de Miravalles se oponen también los vecinos a ejecutar los ejercicios militares y entre insultos y voces destempladas manifiestan "que la instrucción les distraía de sus ocupaciones y les privaba del descanso dominical y todos estaban de acuerdo en que aquella guerra era algo que no podía afectarlos" (16). El mismo tono y los mismos pareceres exponían los bilbaínos, dando el Ayuntamiento y el Consulado la razón a sus indisciplinados vecinos, "porque una

ciudad mercantil sufre con los ejercicios de instrucción y el retumbar de los tambores es una molestia para todos" (17).

Si bien en el capítulo anterior hemos hecho referencia a la actitud tomada por la Iglesia frente a la guerra a la que calificó de "cruzada", y la intervención que tuvo el clero secular y regular vizcaíno en la lucha contra el francés, merece destacar, por su excepcionalidad, la actitud de don Juan de Irigorri presbítero de San Miguel de Basauri. Cuando los vecinos de la Anteiglesia estaban realizando su preparación militar, en dos compañías, se recibieron órdenes superiores "para que se hiciesen rogativas por el buen éxito y victoria de las armas españolas" llegándose a convenir con el párroco que "por motivos de puntualidad" los vecinos acudieran a dichas rogativas con sus compañías formadas. El 15 de mayo conmemoración de San Isidro Labrador, fue cuando don Juan de Irigorri, en el sermón que pronunció a todos los vecinos reunidos en la iglesia para celebrar la fiesta del Santo, reprendió el ejercicio de las armas, diciendo que "para hacer oraciones a Dios no era menester salir fuera de la Iglesia (aludiendo con ello a dichas rogativas); que el Altísimo no quería Armas sino Corazones sinceros y sanos, que todo aquel manejo de armas era invención de unos pocos mandones vanos y huecos, con otras expresiones de vituperio a los señores del universal Gobierno y a los capitanes de dichas Compañías y muy impropias para un templo sagrado..." (18).

Pero a pesar de las órdenes, ejercicios militares, redobles de tambores, noticias, rumores y protestas del pueblo, Vizcaya vivía relativamente tranquila. La guerra aún no constituía un peligro inmediato. Para sentirla cercana se precisaba la previa ocupación de Guipúzcoa y ésta, aparentemente, parecía segura a juzgar por los éxitos conseguidos por el Ejército español a principios de la campaña, penetrando y avanzando sin excesivo esfuerzo, por territorio francés. Por otra parte, las condiciones quebradas de las costas vizcaínas y el escaso calado de sus puertos hacían difícil, y alejaban la posibilidad de un desembarco. Sin embargo, nos dice Ibáñez de la Rentería que los rumores, de que ello sucediera, se acrecentaban a medida que pasaban los días, ordenando la Diputación que se revisaran y mantuvieran en buen estado "los 35 castillos y fortínes que tenía la costa del Señorío", al mismo tiempo que se construían nuevas baterías, se recomponían los antiguos cañones y pertrechos de guerra, viéndose en la precisión de tener que pedir armamento al exterior (19).

PRIMERA EPOCA

SERVICIOS DE MAR

El hecho de que Vizcaya tuviera necesidad de proteger su navegación y sus costas, no fue óbice para que la Corona, en 1793, le pidiera una remesa de gente de mar, consistente en 500 hombres. Ante las objeciones puestas por el Señorío, se la contestó:

"que el mismo objeto obligaba a S.M. a convocar toda la marina del Reino para Armas, Escuadras y Bajeles que se habían de emplear en el resguardo de las Costas y protección del Comercio y ya no sólo pedía los 500 hombres, sino cuantos estaban numerados" (20).

No quedó otra solución que la entrega de los quinientos hombres, que hizo efectiva en Portugalete. El servicio costó a los puertos más de 400.000 reales, que tomaron a un interés del cinco por ciento. Pero el gasto fue mayor por la retención que los marineros tuvieron en aquel puerto, al no haber llegado a tiempo "los buques que les habían de conducir a comboyar".

La matrícula de mar en el Señorío a principios de 1793 se componía de mil cuatrocientos tres hombres, comprendidos los ausentes, cifra que se rebajaba hasta setecientos veinte que hacían los presentes. La petición hecha por el Rey de todos los hombres que estaban numerados hubo de hacerse efectiva con

doscientos hombres más, hasta completar la matrícula de los presentes, a pesar de las protestas de los pueblos que manifestaban la escasez de gente que tenían, y el acoso de fuerzas enemigas, sin otros brazos para el servicio de las baterías de la Costa que la de los artilleros del mar.

El aumento de pequeños buques corsarios, que ya antes de la declaración oficial de la guerra por España habían hecho su aparición en aguas atlánticas, motivó una Real Orden expedida en marzo de 1793 para que el puerto de Bilbao y otros de la costa fletaran embarcaciones ligeras para hacer el corso, contra los franceses, en defensa del litoral y de su comercio (21).

SERVICIOS POR TIERRA

En noviembre de 1793 la Diputación obedeciendo una Real Orden comunicada por Godoy, que pedía voluntarios para incorporarlos en el Ejército, dispuso que para facilitar su alistamiento se encargaran de ello "las Justicias y Párrocos, a quienes escribieron a este fin separadamente los Diputados". Por este medio, dice don José Agustín que, "se llegaron a alistar 244 hombres que pasaron a incorporarse en sus respectivos destinos de la tropa" (22).

La guerra a principios de 1794 comenzó a ser desfavorable a los españoles. En marzo Godoy nuevamente se dirige a los vizcaínos para exponer los temores de un próximo ataque francés por la frontera de Guipúzcoa, al tiempo que declaraba la obligación "inexcusable de auxiliarla" ordenando al Señorío de Vizcaya que acudiera en defensa de la Provincia "cuando le avisase el General en Jefe de aquel Ejército y en los términos que se lo previniera" (23).

La Real Orden remitida a Vizcaya pidiendo ayuda, si bien, no precisaba un número determinado de hombres, sí recomendaba que se alistara "toda la gente que pudiese" dejando a las autoridades vizcaínas la forma y el modo de efectuar el reclutamiento. Con suma urgencia la Diputación se reunió en Regimiento para debatir la forma de actuar. No se les ocultaba lo espinoso del tema. Su interés por complacer a la Corona chocaba co las leyes del Fuero, que eximían a los paisanos de Vizcaya que salieran a luchar fuera de su territorio. Se convocaron Juntas Generales -28 de abril- y se acordó:

"aprontar a ser posible quinientos hombres, con la precisa consideración que han de acudir a la Frontera de Guipúzcoa y no a otra parte, y solamente han de ser durante la actual guerra; bien entendido que por esta vez han de ir sin oficiales de parte del Señorío, mediante las circunstancias con que se halla de no poder sufrir más gastos" (24).

El propósito adoptado en la Junta General de reclutar quinientos hombres no fue tarea fácil, y no llegó a cumplirse, a pesar de:

"las disposiciones que se tomaron para el completo de los dichos 500 hombres, destinando a este servicio con antelación a todos los vagos y mal entretenidos y a las personas no filiadas que se hallasen en el Señorío, mandando que se fijaran edictos, llamando a los que voluntariamente quisieran alistarse con premios de 1,200 reales por una sola vez; cuatro reales diarios hasta su entrega y después un real de sobreprestación y dando otras disposiciones para la entrega de esta gente" (25).

En aquella fecha -mayo 1794- era General en Jefe del Ejército español en los Pirineos occidentales el General don Ventura Caro, a él dio cuenta el Señorío de las gestiones que estaba realizando para llevar adelante el envío de los quinientos hombres para reforzar las líneas en la frontera de Irún, siendo una de ellas, el reconocimiento a que debían someterse los alistados y que era hecho bajo responsabilidad y a cargo "de un militar inteligente, que aseguraba su robustez y aptitud para el servicio". No obstante, el General pareció no estar conforme con las medidas adoptadas, en particular aquella de que los hombres enviados "debían ir sin sus oficiales", lo que significaba su incorporación en otros batallones. Caro estimaba conveniente, que:

"el Señorío solicitase del Rey la formación de un cuerpo separado de 500 hombres que destinara aquella frontera, porque no podían incorporarse al Batallón de Guipuzcoanos sin que precediese orden de S.M. y porque dicha Provincia había costado el vestuario de él, correspondiendo que el Señorío efectuase lo mismo con su gente.

Tampoco podía unirla a Regimiento alguno del Ejército, ni a dicho Batallón por la circunstancia que tenía la gente del Señorío de haber de ser empleada en la Frontera de Guipuzcoa, sin salir de ella; condición que no tenían aquellos, y finalmente añadió que había dispuesto que la gente que se había enviado quedase acuartelada en Irún hasta que la Diputación dijese otra cosa" (26).

Se decidió entonces que don Simón Bernardo de Zamacola y don Francisco de Aranguren se trasladaran a Guipúzcoa para entrevistarse con el General en Jefe y con la Diputación guipuzcoana, a quienes hicieron saber que el método adoptado por los vizcaínos era provisional. Don José Agustín comenta, que:

"De este modo el envío de varias remesas que llegaron al número de 158 hombres, que hicieron un servicio muy bueno en la plaza" (27).

A Rentería, no se le oculta que 158 hombres era muy pobre apoyo, y así lo reconoce, pero no en el Manifiesto, sino en sus Observaciones:

"No hay duda que si el Señorío hubiera procedido en la formación de este socorro con el mismo método en que ha procedido siempre cuando los ha dado de igual naturaleza en éste y en los siglos anteriores: Si conforme a él hubiera repartido su respectivo contingente a los pueblos para que estos se compusiesen como podían para realizarlo, sea por gratificación o por sorteo; se hubiera completado este servicio con mayor prontitud" (28).

Don José Agustín seguirá diciendo, que:

"las circunstancias que se procedió (al alistamiento), eran también muy delicadas. Prescindiendo de la pobreza general del Señorío y sus

pueblos en particular por lo que habían sufrido en los años anteriores: es también cierto, que los que acompañaron el principio de esta guerra por las miserias que ella cundía en los pueblos, obligaba a los que gobernaban a ciertas precauciones prudentes que apartaban toda idea de cualquier medio coactivo por regular que fuese, y aunque la notoria lealtad y obediencia de estos naturales les hacen siempre muy opuestos a semejantes lecciones según lo manifestó también la experiencia, es también muy cierto que no conviene tentar la virtud: y acaso esta consideración entre otras, impidió en esta época recurrir al medio usado y adoptar otro que realmente no fue tan expeditivo" (29).

Se hace evidente, que las "machinadas" de la Sal y de las Aduanas y las protestas que se producían en Vicaya por motivo de la guerra estaban presentes en la mente de Ibáñez de la Rentería cuando escribía estos textos, y tenía miedo que los alborotos se hicieran incontrolables y desembocaran en una revolución. Los levantamientos campesinos ocurridos en Francia eran un ejemplo que debía estar presente y poner alerta a los notables vizcaínos para evitar lo que no debía ocurrir.

Don José Agustín cerrará este capítulo sobre la petición hecha de los quinientos hombres, recordando asimismo las reiteradas peticiones del General Caro al Gobierno de Madrid, solicitando ayuda de hombres y armamento para refuerzo de su Ejército. La conclusión sacada por él, fue que:

"los quinientos hombres de Vizcaya, era como echarlos al agua y sus personas y el gasto de su enganche y armamento muy necesarios en Vizcaya y lo que siguió, se puede decir que fue fortuna el no haberlos completado (...) de ningún modo hubieran podido evitar la catástrofe que siguió" (30).

A partir de julio de 1794 los acontecimientos se precipitaron. El General Caro dimitió sucediéndole el conde de Colomera. Los franceses iniciaron su ofensiva y entraron en San Sebastián la madrugada del 4 de agosto. Ibáñez de la Rentería se erige en defensor de don Ventura Caro, para decir contra lo "que se ha contado", que en toda la correspondencia y documentación pasada por sus manos, no había encontrado la más mínima queja, ni acusación contra Vizcaya emitida por dicho General. Por el contrario para el conde de Colomera, Virrey de Navarra, tendrá palabras muy duras, extrañas en un hombre como él, que hacía gala de moderación, y tacha su comportamiento de nefasto "al principio tan lisonjero y después el más contrario que Vizcaya ha tenido" (31).

SEGUNDA EPOCA

DESDE LA INVASION DE LOS FRANCESES EN GUIPUZCOA

El temor a un ataque francés por las fronteras de Guipúzcoa y de Navarra se hizo realidad. El 24 de julio de 1794 los convencionales atravesaron las líneas españolas sin encontrar resistencia. A primeros de agosto cayeron Fuenterrabía, Irún y San Sebastián. Guipúzcoa no era ya el espacio y la barrera que permitía contemplar la guerra con distanciamiento. Los vizcaínos vieron en pocos días como se les

metía en casa el acercarse peligrosamente a los límites del Señorío. Ibáñez de la Rentería dice que:

"Un nuevo orden de cosas y los acontecimientos más extraordinarios que Vizcaya contará en sus anales se sucedieron a partir de la invasión de los enemigos en nuestra patria. Los Ejércitos franceses que habían atravesado la frontera de España en uno y otro extremo de ella, amenazaron con el paso de su poder los límites de Vizcaya, encontrando a sus naturales armados sin otro auxilio forastero; igual que los lacedomios en la Termópilas. Más tarde en unión de las tropas de S.M. con subordinación y disciplina propia de unos veteranos en valor y esfuerzo constante supieron hacer frente a los franceses muy superiores en fuerza y pericia y llenos de un singular entusiasmo" (32).

Apenas se tuvo conocimiento de los hechos se convocaron Juntas Generales donde siguieron recibiendo noticias de los rápidos progresos que obtenía el enemigo. En la Junta del 7 de agosto se leyó el oficio remitido por el General en Jefe, conde de Colomera pidiendo ayuda para la defensa de Tolosa, núcleo fundamental de las comunicaciones en Navarra, Alava y Guipúzcoa. Se trataba de la primera vez desde que tomó el mando, después de la dimisión del General Caro, que el conde de Colomera se dirigía al Señorío en demanda de milicias y de ayuda militar. Ibáñez de la Rentería manifiesta, que ya para entonces Vizcaya tenía toda la gente alistada en su territorio, sin distinción, ni excepción alguna entre los 17 a los 60 años de edad, formando Tercios de un total de ocho mil hombres cada uno. Uno de estos Tercios, se resolvió que acudiera a Tolosa para atender a las demandas de Colomera, y que, tanto éste como el que estaba destinado a la frontera de Vizcaya fuesen

personales, es decir, que nadie pudiera poner a otro en su lugar. Cada hombre tenía señalados cuatro reales y dos libras de pan al día, mientras estuvieran en campaña. Colomera no pudo mantenerse en Tolosa teniendo que retirarse con "las reliquias de su Ejército a Navarra el día 9 de agosto", ordenando que el auxilio que los vizcaínos enviaban a aquella Villa, quedase por entonces en el País "respecto a la novedad ocurrida" (33).

Aunque Tolosa cayó en manos francesas, la noticia tardó algunos días en llegar a Vizcaya. Apenas se tuvo conocimiento en los pueblos de la decisión adoptada por las Juntas Generales del envío de un Tercio vizcaíno la reacción no se hizo esperar. En la Anteiglesia de Gauteguiz de Arteaga cuando el día 10 se dio a conocer a los vecinos en "lengua vulgar bascongada" el último despacho del Gobierno del Señorío que ordenaba que un tercio de las personas alistadas estuviera presto para reunirse con las tropas del conde de Colomera, la respuesta que dieron fue que:

"como nobles vizcaínos que desde luego prometían acudir a la mojonera y división de este Señorío con la de Guipúzcoa (...) y también a los puertos destinados (...) pero no a reunir con la tropa de dicho conde de la Colomera, en atención a que otras varias repúblicas piensan en eso lo mismo" (34).

Algo parecido, pero mucho más grave sucedió en el Concejo de Sopuerta (Las Encartaciones). El 13 de agosto se reúnen en ayuntamiento para proceder al sorteo de quienes debían partir

para Tolosa. Los vecinos se dirigieron con insultos y amenazas a las autoridades, acompañados de "palos, navajas y cuchillos" diciendo que no saldrían a servir fuera de Vizcaya "aunque lo mandase S.M. (que Dios guarde), el Señorío, ni los Señores de su Gobierno (...) mejor estarían y librarían con que viniesen a este País los Franceses y seguir las Máximas de su Asamblea, que subsistir en la Constitución en que se hallaban, con otros improperios a nuestra Católica Religión y estado del Reino...". Ante la violencia popular, las autoridades tienen que huir y refugiarse en una casa, pero el "populacho" los sigue amenazándoles "con darles lumbré (...) para quemarlos dentro". El 17 de agosto se recibió orden de la Diputación para que se prendiera a todos los cabecillas y fueran conducidos a la cárcel de Bilbao. Así se hizo y se les condenó a marchar al frente. El sorteo se cumplió, pero las circunstancias habían cambiado, ya no se trataba de servir fuera de Vizcaya (35).

Escenas similares a las relatadas se sucedían en toda la geografía vizcaína. Al fortín de la Galea acudieron los vecinos de la Anteiglesia de Guecho armados "con azadas y ramientas" pidiendo que les entregaran las listas del sorteo efectuado en el Ayuntamiento para el Servicio de Armas. Las palabras de "sus autoridades" no sirvieron de nada, y ante la actitud amenazadora de los vecinos tuvieron que entregarles las listas que hicieron pedazos y "con una azada las undieron y metieron en tierra". No era ajena en las protestas la participación

activa de mujeres madres y esposas de los alborotadores. Ellos y ellas coincidían en que sus quejas eran producidas por la obligación del servicio militar fuera de Vizcaya, no dentro del Señorío (36).

Los franceses continuaron su avance por Guipúzcoa hasta llegar a la cuenca del Urola. Vizcaya tuvo que variar la dirección de sus esfuerzos apresurándose a fortificar los puestos de sus fronteras. Ibáñez de la Rentería dice que los preparativos para formar un cuerpo de Ejército con el paisanaje tuvieron que hacerse con urgencia, reuniendo como se pudo:

"piezas de artillería, pertrechos, municiones, víveres, tiendas de campaña, barracones y todo lo necesario para la subsistencia, abrigo y alojamiento de la gente, y también almacenes y hospitales..." (37)

A pesar de las dificultades que tropezaron, el día 16 de agosto se dio orden para que los dos primeros Tercios de Vizcaya pasaran a ocupar: el primero, los puntos que iban desde Ermua hasta Campazar, y el segundo, los de Ondarroa y Marquina. "En ocho días se formó un Ejército en un país, donde había tan pocos auxilios para ello". Don José Agustín pone de relieve la actitud de aquellos paisanos que tenían que dejar sus hogares, sus ocupaciones y sus intereses, para decir que lo hacían, "con una gallardía y desembarazo superior a la que debía esperarse de unos hombres que iban por primera vez a campaña" (38). Ni por un momento deja traslucir el clima de protesta que vivía

Vizcaya y que no cesó cuando la Diputación informó a los pueblos con un decreto enviado por vereda (10-8-1794) puntualizando que ninguno de los Tercios saldría del Señorío, al haber variado las circunstancias políticas con la caída de Tolosa en manos francesas. Pocos días después (25-8-1794) los begoñeses protestaban contra el mandato de la Diputación de trasladar la imagen de la Virgen de Begoña a la iglesia de Santiago de Bilbao para celebrar un Novenario en petición del triunfo de las armas españolas. Convocado ayuntamiento en la Anteiglesia, la respuesta de los asistentes fue negativa, el Novenario bien podía hacerse en la iglesia de Begoña. Cuatro de los concurrentes que aceptaron el traslado fueron abucheados "con expresiones indecorosas diciendo a los Fieles que se habían vendido por dinero, como pasó cuando llevaron la imagen a Bolueta". Afuera del Ayuntamiento se congregaron numerosas mujeres solteras y casadas que apedreaban el balcón de la Casa consistorial gritando que "a sus hombres los habían llevado vendidos y aún a la imagen de la Virgen querían vender". Según manifestación de uno de los testigos que fue llamado para declarar sobre los hechos "las más de las mujeres eran y son habitantes del Barrio de Ocharcoaga, que aunque a todas conoce de vista, no sabe de sus nombres y apellidos, y las mismas que sus maridos, hermanos y padres tienen en la frontera de Guipúzcoa como comprendidos en el primer Tercio que se ha hecho por este Ilustre Solar para su defensa" (39).

El 28 de agosto se supo que los enemigos estaban en el alto de Iziar. Dice Rentería que, ante tropas "tan aguerridas" y a pesar del valor que demostraron los vizcaínos, no pudieron resistir, retirándose a la Villa de Ondarroa, donde entraron los franceses el día 29. Estos, en su corta estancia, fueron crueles con la población, cometiendo toda clase de desmanes y dedicándose al saqueo y al pillaje (40). Ibáñez de la Rentería atribuye la corta permanencia de los republicanos en Ondarroa (salieron el día 30) al temor y recelo de "los continuos movimientos que hacian nuestros vizcainos". Un dato en el que basa su afirmación, es el hecho de que los franceses, en su "precipitada huida no se llevaron los cañones "que aunque clavarón algunos y precipitaron otros por los derrumbaderos, se pusieron pronto en estado de servicio" (41).

Al tiempo de los sucesos de Ondarroa, otro destacamento francés avanzaba por Eibar hacia la Villa de Ermua, donde después de varias horas de resistencia los vizcaínos iniciaron una retirada, ocasión que aprovecharon los franceses para entrar en aquella y prenderla fuego (42); acción que repitieron a su regreso con Eibar, tomando a continuación el camino de Vergara. Vizcaínos y alaveses marcharon juntos para cortarles el paso, uniéndoseles:

"los guipuzcoanos libres y varias partidas de la Guardia española walona y Ordenes militares, que unión y armonia por las acertadas disposiciones de sus respectivos comandantes pusieron al enemigo en fuga hacia Tolosa (...). fue extraordinario el contento que

manifestaron las gentes de los pueblos libres de Guipuzcoa, al ver la bizarria y denuedo de los vizcainos e igualmente éstos se admiraron del desembarazo de las otras dos Provincias. Todos en competencia quisieron distinguirse en la acción de perseguir y derrotar al enemigo -Rentería añade- estas acciones fueron las primeras debidas al esfuerzo de nuestros naturales y merecieron de parte de S.M. las expresiones mas lisonjeras a la lealtad que las animaba" (43).

CORDON DEFENSIVO

Con motivo de las incursiones realizadas por los franceses en territorio vizcaíno, se reforzaron los puestos de la frontera con Guipúzcoa con los segundos tercios de muchos pueblos, y se emprendieron los trabajos necesarios para proporcionar defensas a los puestos de Ermua y Campazar, que eran los lugares de más fácil entrada para el enemigo.

- a) Las montañas, entre las que está situada Ermua, fueron atrincheradas en una extensión con capacidad de albergar a mil hombres, estableciéndose algunos cañones en posición ventajosa y se cortó el camino que viene de Eibar con una zanja y un rastrillo "en términos que no pudiera pasar la caballería, ni la infantería enemiga".
- b) En Campazar se abrió una trinchera de 190 toesas (1.949 mts. la toesa) que cogía la falda que va desde Mondragón por los altos hasta Elgueta, y por la derecha del camino real que se dirige al mismo Campazar desde Mondragón,

provista de baterías en los flancos cuyos fuegos de cuatro cañones en cada lado se cruzaban para favorecer el fuego de la fusilería de la trinchera y defendían también las "avenidas principales".

En los demás puestos -Ibáñez de la Rentería hace notar- que no fueron precisos los trabajos de fortificación, dado que las dificultades presentadas por el terreno los hacían inútiles. El cordón defensivo, trazado por las autoridades vizcaínas, discurría entre Ondarroa y Campazar con una extensión de siete leguas. Allí se situaron ocho mil hombres de las milicias compuestas por el paisanaje que, divididas en Tercios, se renovaban cada mes (44).

NUMERO Y SITUACION DE LOS CAMPAMENTOS QUE SE ESTABLECIERON

La línea defensiva -continúa relatando Ibáñez de la Rentería- que se extendía desde Ondarroa hasta Campazar estaba jalonada por cuatro campamentos, bien situados, con avanzadillas que ejercían labores de información y vigilancia, comunicados y coordinados entre sí. Los nombres dados a estos campamentos fueron:

- 1º.- Asterrica, en las alturas que dominan Ondarroa y Berriatua. Defendido, poco más o menos, con dos mil hombres que, en caso de alarma, podían llegar hasta tres

mil. Estos paisanos eran originarios de las Anteiglesias de la Merindad de Busturia: Zenarruza, Bolívar, Aulestia, Navarniz, Ereño... y de las Villas de Lequeitio, Ondarroa y Guerricaiz, que se repartían entre los lugares de Orueta y Kaleamendi.

Los centinelas se situaban en parajes desde donde podían ver a los franceses, adelantándose de noche los escuchas a los puntos precisos; diariamente al amanecer se acercaban hasta el puente de Sasiola, Arrona y, muchas veces, hasta Deva. Sobre la costa se colocó para su vigilancia, un destacamento de dieciocho hombres.

2º.- Arnobate, en las inmediaciones de Marquina y en alturas sobre Elgoibar; se desdoblaba en dos: Arnobate y Urcaregui con legua y media de extensión, cubierta regularmente con mil cien hombres que se reforzaban, en los casos de alarma, con los Tercios de la Merindad de Marquina. Las avanzadas de estas dos divisiones se colocaron en catorce puntos, desde el de Gorestola, que daba con la derecha del campamento de Azterrica, hasta el de Murcaido, en parajes proporcionados para cubrir un camino carretil y varios senderos de Guipúzcoa y para observar las avenidas más lejanas de los enemigos, en aquella parte.

3º.- Ermua, próximo a la Villa de su nombre para defender el camino real y las alturas que dominan el boquete por el cual se entra en esta parte de Vizcaya. Hubo un servicio de mil a dos mil hombres, a los que se reforzaba cuando era necesario con gente de la Merindad de Durango. Contaba dos destacamentos: Uno, compuesto de doscientos hombres en el puesto de Elorreta, que cae por la mano izquierda sobre Eibar, y el otro, de cien en Mundicola, sobre la derecha, hacia Elgueta.

4º.- Campazar era el cuarto y último campamento, sito en el alto del mismo nombre, tuvo hasta cuatro mil hombres. El método de servicio consistía en poner dos fuertes guardias avanzadas de cuatrocientos cincuenta hombres en los puestos de Sustraiza y altura de Lazarte. Otra de cuarenta, en la encañada del frente de la trinchera de retaguardia, en la cortadura del camino de la Villa de Elorrio, además de otras tres pequeñas avanzadas:

- a) en el camino de Mondragón
- b) puesto de Lazartaburu (que servía de vigía)
- c) sobre el lugar de Anguiozar.

Los principales puntos de avanzada de este campamento, al igual que los tres restantes, se encontraban en territorio de la Provincia de Guipúzcoa (45).

Ibáñez de la Rentería informa que el mando en los campamentos estaba encomendado a "Comandantes, uno o más, oficiales retirados del Señorío que estaban de servicio en él"(46). Estos comandantes no sólo tenían encomendada la defensa del territorio vizcaíno sino que, desde el principio, se les ordenó que acudiesen al auxilio de la Provincia de Guipúzcoa especialmente desde los campamentos de Ermua y Campazar, para que nuestra gente se adelantara, cuando necesario fuera, de los límites de Vizcaya:

"según les exigía el servicio de S.M. sin detenerse por reparo alguno y llamando cuando fuese preciso mayor refuerzo a los Tercios de reserva de los pueblos inmediatos a dichos campamentos (...) y en todas las ocasiones que se ofrecieron y que sería largo referir, estuvieron bien dispuestas nuestras gentes con la mayor viveza y prontitud" (47).

INTENTOS PARA UNIR LAS FUERZAS DE LAS PROVINCIAS Y EL SEÑORIO

El aspecto más interesante a destacar del otoño de 1794 fue el intento de unión de las tres Provincias Vascas. Ibáñez de la Rentería insiste en los deseos que tenían:

"las Provincias fronterizas de reunir sus fuerzas para oponerse al enemigo (...) estando el Señorío pronto a concurrir a ello, en cuanto se hizo la primera insinuación" (48).

La iniciativa partió de los "leales" guipuzcoanos; Alava se sumó de inmediato; Vizcaya, también pero, impuso condiciones y exigió que: no quedase ni un solo punto indefenso en su frontera, por temor a:

"que el enemigo atacaría por donde hubiese menos resistencia y por consiguiente si quedaban descubiertos los puntos que defendían Vizcaya, podían venir por estos, dejando los que protegían Guipúzcoa y Alava con peligro también" (49).

Para defender estas razones don José Agustín recuerda y relata el ataque galo, del mes anterior, a Guipúzcoa que se encontró sin "ninguna fuerza, con el paisanaje en su mayor parte desarmado, y sin tener fortificado puesto ninguno; estuvieron precisados a retirarse a Salinas..." e insiste, que pueden testimoniario quienes vivieron "aquel terrible periodo", y decir, "en que estado se vio la parte de la Guipúzcoa no conquistada, cuando le faltaban armas y arbitrios para adquirirlas y las tropas del Rey se habían retirado a Navarra"(50). Nuestro autor teme, y así lo expresa "que el Señorío no podía esperar ningún auxilio, ni ayuda" contemplando el ejemplo de los guipuzcoanos que cuando se encontraron desarmados y sin fortificaciones y acudieron a Vitoria a entrevistarse con el General Tortosa, en demanda de socorro, tuvieron que oír de sus labios, que aparte de que carecía de facultades para acceder a su solicitud, "no había mas recurso, sino el que quedasen expuestos al destino que les deparase la

Providencia" (51). En aquella ocasión, recuerda Ibáñez de la Rentería que Vizcaya, fue quien "contuvo la furia de los franceses y les obligó a detenerse hasta el límite, del que no pasó por entonces, como era regular que lo hubiese efectuado" (52).

Sin embargo, los temores de las autoridades del Señorío no parece que fueran infundadas. En aquella fecha, septiembre de 1794, Moncey General en Jefe del Ejército francés en los Pirineos occidentales escribe a los "ciudadanos representantes del Pueblo que componen el Comité de Salud Pública de la Convención Nacional" del peligro que suponen los diez mil vizcaínos que acababan de tomar las armas, teniendo en cuenta la complicada geografía del País, desconocida por los franceses, que veían como les atacaban por sorpresa en los caminos. El criterio del General francés era atraerse a los vizcaínos con métodos suaves. "Tratar de reducirlos por la fuerza sería tal vez imposible o muy peligroso. No combaten con orden, se escapan sin dejar huellas y terminan matándonos mucha gente, sin que ellos tengan grandes pérdidas" (53). Dos meses más tarde (21-11-1794) el mismo General continua exponiendo, que "En el estado de insurrección en que se encuentra Vizcaya es urgente vencerla o hacer que deje las armas. Esta provincia armada se halla a nuestro flanco derecho y debe por consiguiente fijar nuestra atención". Los ideales

revolucionarios del militar salen a la luz cuando pone de relieve que:

"La política lo mismo que la razón no quiere que se nacionalice la guerra, y persuadido que ésta es también vuestra intención, antes de probar cualquiera cosa contra este pueblo agriado, voy a proponer a los Representantes que se entable con los vizcaínos una negociación para incitarlos a separarse del Gobierno español bajo la protección de la República. Si con estos medios no se puede conseguir atraerlos, nuestra conservación nos obligará a emplear los medios de rigor. Si esta parte fuese descuidada vendría a sernos funesta. Nunca podré estar tranquilo sino cuando este flanco este bien libre..." (54).

Mientras los propósitos franceses tomaban carta de naturaleza entre la gente del pueblo, las autoridades ponían todos sus medios para evitarlo. En la Ciudad de Orduña (21-8-1794) su Alcalde don Ramón Antonio de Echeguren apresó a José de Garciandía, navarro, que en unión de dos vecinos de Azpeitia, José de Iparraguirre y Ambrosio de Goenega, conducían familias de Azpeitia y Azcoitia a Castilla por el avance de los franceses. La acusación que se hacía, sobre los detenidos, era porque esparcían ideas peligrosas del buen trato que daban los franceses a los pueblos que sometían. Interrogados los vecinos de la Ciudad con los que hablaron el navarro y los guipuzcoanos, manifestaron que aquéllos les dijeron "que los franceses no son unos asesinos y tiranos; respetan las personas y las propiedades, que no hacían daño alguno ni a mujeres, hombres ni clérigos y que tan malos había en España como en Francia", afirmación que sorprende a los vecinos de la ciudad,

"siendo así que el Predicador había dicho la misma mañana desde el Púlpito que los franceses eran unos sacrílegos que pateaban y arrojaban las formas consagradas y guillotinaban las Imágenes de María Santísima y Santos". A lo que respondieron "que era falso cuanto decía el predicador porque no hacían nada de lo que queda referido, pues que mejor lo sabían ellos que nadie" y son valientes. "Que aunque decían en España que hacían daño los franceses era muy falso, pues que eran algunos de ellos tan buenos cristianos como muchos de España y que para en prueba habían hecho una función en la Iglesia, y que los Franceses entrarían por donde querían, y con ellos la palabra libertad se hace realidad" (55).

Bajo este ambiente, alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos presentaron al General don Bernardo Tortosa el proyecto de unión que habían concertado, quien a su vez preparó un nuevo plan de defensa (11-9-1794) poco preciso y elaborado en el que todo el peso de la guerra recaía sobre el Señorío. El plan Tortosa en contraposición de vizcaíno -nos dice Rentería-, presentaba el inconveniente de prescindir de "el puesto de Campazar que seguía al de Ermua y alcanzaba mejor que el de Zaldivar para darse la mano con el de Mondragón" (56). Esto y otras medidas, que pecaban de inconcretas, dio motivo a la Diputación para pedir al General que precisase si debían subsistir los campamentos de Arnobate y Campazar y:

"cuantos y cuales puntos habían de ocupar los naturales de Vizcaya; que gente y que artillería había de tener cada uno y si serían auxiliados con alguna tropa del Rey" (57).

No hubo tiempo para la respuesta y una Real Orden (15-9-1794) aclaraba las preguntas de los vizcaínos. El Rey exigía, que no pedía la acción conjunta de las tres provincias para expulsar a los franceses de Guipúzcoa. La orden era a todas luces antiforal y el Marqués de Rubí, nuevo General Jefe de las operaciones en Vascongadas, que había sustituido al General Tortosa, fue el encargado de llevarla a buen término ordenando en nombre del Rey formar un batallón de cuatro mil hombres, mal llamados "Voluntarios de Vizcaya", costeado a expensas del Señorío y que sería "muy fácil levantarlo con gente de Guipúzcoa y Navarra, dando el Señorío tres reales de sobreprestación..." (58). El Diputado General don Ramón de Gacitua respondió que la Diputación no gestionaría, ni trataría del citado batallón mientras no conociese la resolución del General en Jefe conde de Colomera, que espera recibir a la mayor brevedad. Efectivamente la respuesta llegó rápida, Colomera exigió, en palabras de Rentería:

"4.000 hombres de nuestros naturales para emplearlos sin limitación alguna donde conviene a la Patria y mejor servicio del Rey" (59).

La realidad es que estamos ante un servicio militar obligatorio. Los conceptos se han aclarado. Madrid exige la

incondicional sumisión de Vizcaya al tiempo que desconoce la realidad de sus posibilidades humanas y económicas y desprecia sus fueros. Don José Agustín en las "Observaciones..." se lamenta de la postura y actitud poco firme que mantuvieron los representantes del Señorío a las exigencias de Colomera:

"¡Ojalá! que el Señorío saliendo un instante de su constante moderación y sufrimiento hubiera contestado al General con la fuerza que corresponde (...) y cuales eran las dilaciones de esta guerra y por cuales se habían malogrado las empresas y en cual de ella tenía la culpa el Señorío (...) y por último preguntarle ¿Cómo podía dar 4.000 hombres de sus naturales para que el General los emplease sin limitación en donde los tuviese por conveniente? -y seguirá insistiendo- si en algo erró el Señorío, fue en no responderle en los términos que merecía su inconsideración, a los ocho días que acaba de llenarle de pedantes elogios" (60).

Muestras del mal humor de Colomera, fueron las quejas dadas a la Corona contra Vizcaya que condujeron a la redacción de la Real Orden comunicada por el Conde de Campo Alange (30-10-1794), donde se hacía saber y se daba por hecho:

"que el Señorío proporcionaría al conde de Colomera los 4.000 hombres de sus bizarros naturales como había pedido..." (61).

Los diputados, dice Rentería, "no podían por sí solos tomar providencias en asunto de tanta importancia" siendo que su ejecución precisaba "variar notablemente la formación del servicio que se hacía tan a satisfacción de todos" (62). Ello motivó la celebración de Juntas de Merindades que iniciaron sus reuniones el 10 de noviembre. En el transcurso de estas Juntas

se recibió, con algunos días de retraso, la Real Orden comunicada por Godoy y fechada en San Lorenzo del Escorial el dos de noviembre, anunciando la llegada a Vizcaya del Ministro de Cámara don Juan Mariño:

"para exponer los medios de defensa que acordase con el General, pedir el número de gente que necesitase y dar parte a S.M." (63).

El contenido de la Real Orden, parece que produjo un gran asombro y consternación en la Asamblea. Ibáñez de la Rentería la transcribe íntegra en sus "Observaciones..." para posteriormente ir analizando su texto. En su opinión los cargos que se imputan a Vizcaya aunque algunos de ellos se relacionen en el tiempo que estuvo en el mando del General Caro, a su parecer, se trataba de acusaciones vertidas por el Conde de Colomera, y carga su acento para decir "que le consta al Señorío que éste fue el acusador". La información dada por Colomera, parcial a todas luces, contraponía la imagen de un Ejército español "bizarro" frente a una tropa de indisciplinados paisanos. La consideración que merece a don José Agustín este "bizarro" ejército, es su escasa consistencia y debilidad contra la cual luchó inútilmente en sus requerimientos el General Caro para obtener de Madrid refuerzos. Un "bizarro ejército" -seguirá diciendo:

"que no pudo resistir el ímpetu de los enemigos y que al cabo le vemos reducido a 4.000 hombres en Tolosa" (64).

La variación del Servicio -como ya hemos apuntado- fue el tema principal que llevó a la Diputación convocar las Juntas de Merindades, en la del día 14 se decidió que:

"dos comisionados pasasen a Pamplona a presentarse al citado General (Colomera) e informarle de boca, de todos los recursos y cargas del Señorío y oír de su boca las instrucciones necesarias para todo aquello que se había de ejecutar en adelante" (65).

Ibáñez de la Rentería no dice que él era uno de los comisionados nombrados por la Junta, pero hace referencia a la visita realizada al General y manifiesta que:

"Están vivos los dos comisionados que se acuerdan del desaire que recibieron y muy patentes los desagradables efectos que trajo al Servicio y aún al País la extraordinaria resolución del General que no quiso, se puede decir ni escucharles" (66).

A pesar del carácter afable y moderador que, parece, era cualidad de don José Agustín, dirá, que tuvo que hacer esfuerzos para no contestar a las diatribas y censuras -que a él y a su compañero- les propinó el General, recordándoles y echándoles en cara:

"que estando en Tolosa se le habían ofrecido 8.000 hombres y que habiendo pedido posteriormente 4.000, se había eludido o dilatado dicho envío. Que en la guerra, no se procedía así, por lo que había dado cuenta al Rey. Y en su consecuencia había mandado S.M. que viniera un Ministro de Cámara a Vizcaya, con quien se entendería como debía y por escrito según lo exigía la importancia del caso" (67).

Ibáñez de la Rentería, y Romarate que era el otro comisionado, expusieron ante Colomera las circunstancias penosas que atravesaba el País quebrantado hacía mucho tiempo por la guerra, motivos que hacían necesario que se dotase "a la población de mayores fuerzas y recursos". Sin embargo, Colomera no aceptó ningún razonamiento que le hiciera desistir de su trayectoria tomada de antemano, ignorando, y sin ningún interés por conocer los deseos, legítimos, de unos pueblos que se declaraban fieles súbditos de S.M.

La visita de Ibáñez de la Rentería y Romarate a Pamplona tuvo lugar a finales de noviembre. Pocos días más tarde el Conde llamaba a los Diputados Generales de Vizcaya para tratar directamente con ellos. Fue la fidelidad al Rey -sigue diciendo don José Agustín, lo que movió a los Diputados a que:

"sin atender, el desaire hecho a sus apoderados y a la sin razón con que Colomera los había desatendido, se prestaron acompañar al Ministro Mariño a cumplimentar a dicho General y tratar con él en Mondragón del objeto del Servicio (...) allí el Conde de Colomera dictó a los Diputados un Convenio por el cual se exigía al Señorío mucho mas de lo que hasta ahora había pretendido, sin ofrecer por su parte, mas que los auxilios posibles de municiones que no llegaron a realizarse sino en muy baja calidad" (68).

Ibáñez de la Rentería consideraba injusto el trato dado a Vizcaya, cuando lo compara con el otorgado al resto de los pueblos de España, y saca la conclusión de que:

"Si la proporción de hombres que se exigió a Vizcaya se hubiera pedido a toda España, se hubieran reclutado 350.000 y con menos se hubiera expulsado a los franceses del suelo español -y añade- Todo esto, (los vizcaínos) fuera de su frontera y a mucha distancia de ella, con abandono de sus campos, familias, de sus naturales y a su costa, con un gasto que los ha dejado arruinados para siglos" (69).

En una conservación que en privado y a título personal mantuvo don José Agustín con el ministro Mariño, éste le dio a conocer la idea tan poco favorable que el Conde de Colomera tenía sobre el modo de desempeñar el Servicio los vizcaínos, insistiendo en la necesidad "de que se regimentasen". El miedo, no ya a la guerra sino, a una algarada popular vuelve a estar presente en la mente de nuestro autor cuando se refiere:

"a las delicadas circunstancias que acompañaban aquella guerra, lo que, hacia menester que los que gobernaban anduviesen con tiento y la prudencia imaginables en cualquier novedad acerca de un Servicio establecido (...) la fidelidad y obediencia de los vizcaínos era la garantía de que no serían seducidos de las máximas, inconsideradas de popularidad e igualdad que difundían los enemigos y era muy cuerdo alejar por todos los medios cualquiera motivo de queja y disgusto en las gentes pobres y no exponerse a las contingencias..." (70).

A finales de noviembre se reunieron en Vitoria don Simón Bernardo de Zamacola, comisionado por el Señorío, el representante de los guipuzcoanos "libres", y don Prudencio M^a. de Berastegui, Diputado General de Alava, para con el General Marqués de Rubí establecer el modo de efectuar el Servicio con las tres Provincias unidas "conforme a las intenciones de S.M.

y del General en Jefe" (71). Zamacola escribe al Señorío (23-11-1794), que cuando se dirigía a la residencia del Sr. Marqués de Rubí para dar cuenta de su comisión, llegó "a las diez de la mañana un posta de Pamplona" cerrándose a continuación las puertas "para toda audiencia particular" alborotándose toda la ciudad "pensando ser la novedad grande. Los Guardias han salido en número de 150 (recogidos a son de trompeta, sin lugar para comer) para hacia Mondragón, y en fin todo parecía preparado para un grande ataque. Serenadas algo las cosas he pasado a las 5 1/2 de la tarde a casa de dicho Sr. General y desempeñado el encargo..." (72).

Don Simón Bernardo informa que "ya no queda duda que se va a dar un ataque por la Guipúzcoa" y expone su parecer de que, ello, convenía al Señorío:

"Es la hora crítica en que no debe haber retraso en la remesa puntual, o destino de los 2.000 hombres, y ojalá que por garbosidad fueran 2.500, en fin ahora es el propio tiempo de vindicar famosamente toda murmuración pasada contra nuestro país. (...) Destacó otro propio al Sr. comisionado de Vergara, para que también se halle enterado de cuanto ocurre, y obre con igual celo, como no dudo lo ejecutaran. Y dados todos estos pasos, voy a entrar en la Junta de esta Provincia (la cual me recibe y trata en sus confianzas como a hijo suyo) a conferenciar lo relativo al servicio futuro" (73).

Por su parte Ibáñez de la Rentería en referencia a estos sucesos nos dice, que cuando los franceses volvieron a atacar Vergara el Comandante del batallón de los Voluntarios de

Guipúzcoa pidió ayuda a los Comandantes de las Milicias vizcaínas, que estaban de guarnición en las alturas y puente de Sasiola, que acudieron con mil quinientos hombres, recurriéndose también a los tres Tercios del Duranguesado. Aún cuando los republicanos entraron en Vergara, tuvieron que abandonarla enseguida acosados por las fuerzas del paisanaje, en su mayor parte vizcaínas. Los franceses no se atrevieron a llegar a Mondragón ante el temor de quedar aislados por los cuerpos de reserva. Don José Agustín exalta la buena disposición de la gente de Vizcaya en el auxilio de todos los pueblos de la frontera que estaban fuera de su territorio, haciendo hincapié en una circunstancia que, según su parecer, tenía mucho que ver "con la defensa de Vizcaya". En el momento en que los franceses entraban en Vergara se retiraron las tropas del Marqués de Rubí hacia Uribarri-Gamboa, en la Provincia de Alava, dejando solo al paisanaje y al descubierto toda la frontera de Vizcaya. Cuando los vizcaínos manifestaron su deseo de pasar al ataque se les respondió:

"no poder condescender a sus deseos, en consideración a las noticias que tenía (el General) de la parte de Navarra hacia Alava donde se habían internado los enemigos y que siendo aquel puesto la llave del camino real para Castilla, no podía desampararlo" (74).

Poco después, el 9 de diciembre de 1794, firmaron, por el Señorío de Vizcaya, sus Diputados Generales y por parte de la Corona, el Conde de Colomera y don Juan Mariño, un Convenio

-Convenio de Mondragón- que determinaba como debía realizar Vizcaya su "servicio" de guerra.

TERCERA EPOCA

CONVENIO DE MONDRAGON

En opinión de Ibañez de la Rentería, el Convenio de Mondragón constituyó para los vizcaínos una clara divisoria entre un "antes" y un "después". Un "antes", cuando Vizcaya unida con lazos indisolubles a la Monarquía española organizaba su propia defensa, según su constitución y las leyes de su Fuero, sin escatimar esfuerzos y sacrificios para impedir caer bajo el dominio de los enemigos, a quienes hizo retroceder en el corto espacio de tiempo que pisaron su suelo, contribuyendo también a contener el progreso de los franceses en Guipúzcoa. Y un "después" cuando obedeciendo órdenes de la Corona y de los altos mandos militares del Ejército español, tuvo que unir su paisanaje:

"con las tropas de S.M. con un número de gente superior al fondo de su población y con un gasto que excedía a las facultades de una Provincia limitada en extensión y concurrencias" (75).

Don José Agustín, como todos aquellos junteros contemporáneos suyos, se daba cuenta de la gravedad que las órdenes dadas sobre el cumplimiento del Servicio tenían para

Vizcaya. Estas son sus palabras, y en ellas no oculta el pesar que le causaban las nuevas disposiciones:

"No podemos omitir las consideraciones que se nos ofrecen acerca de este Convenio que hacen ver la gravedad e importancia del Servicio que se ofreció. Siendo la población de Vizcaya de 116.042 almas según el último censo español, no hay duda que el número de 5.200 no sólo está en la proporción de la fuerza militar, sino que no lo está tampoco con atención al esfuerzo extraordinario que se podría exigir con respecto al apuro de las circunstancias actuales..."

No como quiera, -ofreció Vizcaya 5.200 hombres, sino que los puso armados, mantenidos y aún municionados a su costa; pues aunque el último artículo era el corto y único alivio que se reservó a Vizcaya en dicha transacción, hizo ver la experiencia que no sólo no logró, sino que en muchas ocasiones franqueó municiones y aún artillería y pertrechos ella misma a la tropa" (76).

Los compromisos suscritos en Mondragón contenían unas disposiciones muy duras para Vizcaya y vulneraban abiertamente su Fuero. Ibáñez de la Rentería, deja para sus "Observaciones..." el decir, que:

"El país se comprometió a un Servicio muy grande y muy costoso y conforme a las ideas del General. Sobre él y su corresponsal Mariño que lo ordenaron así, tienen toda la culpa de ello" (77).

Hay que destacar, sin embargo, que el Convenio se firmó entre tres partes: El Rey representado por don Juan Mariño de la Barrera, el Ejército por el General Conde de Colomera, y el Señorío de Vizcaya por los Diputados Generales don Mariano de Ordoñez y don Pablo de Sarachaga. Las cláusulas más importantes del documento fueron:

Primera.- Que los naturales de Vizcaya cubrieran: "las montañas de Iziar con 2.000 hombres: el puerto de Azcarate con 1.000 y para auxiliar a éstos un cuerpo de reserva de 2.000, que deberían estar en Elgoibar y Alzola; colocando además unos 2.000 hombres en las alturas de Motrico que dominan Deva".

Segunda.- Que dichos naturales estarían subordinados a sus respectivos oficiales y jefes.

Tercera.- Que la oficialidad vizcaína debía estar siempre a la disposición de "Exm^o. General en Jefe o del que le sucediera, para que las operaciones que se ofreciese durante la guerra y condujesen a la defensa de estas Provincias por servicio de S.M."

Cuarta.- Una vez cumplidas estas premisas "podrían los dichos Diputados, retirar las gentes que ocupaban los campamentos de Campazar, Hermua, Elgueta, Arnobate y Azterica".

Quinta.- El compromiso se extendía a "que siempre que ocurriera caso extraordinario a juicio de S.E. o del General que mandase en su lugar, concurrirían con todos los naturales que prudencialmente pudiesen como de ello se seguía, la utilidad del Rey y la conservación de sus propios hogares".

Sexta.- Los 5.200 hombres requeridos debían ser armados a su costa.

Séptima.- En contrapartida de tantas exigencias, en un gesto benévolo del Conde de Colomera, prometía a la Diputación hacer "posibles" entregas de utensilios y municiones (78).

A partir de este Convenio, la defensa del territorio de Vizcaya no estaba ya a cargo del Gobierno del Señorío, y la Diputación quedaba supeditada al Alto mando del Ejército. Excepto en una observación que hicieron sobre "que los puntos que señalaron a los vizcaínos eran de mucho riesgo" los Diputados Generales asintieron a todas las proposiciones hechas por el General en Jefe:

"De modo -dice Rentería- que en este asunto fue el Señorío tan obediente como lo había sido antes; y por lo mismo desde que la defensa de su territorio no estuvo por decirlo así a su cargo, no era de ningún modo responsable de estas disposiciones sino de su responsabilidad y prontitud y sólo debe atenderse a la que observó y al número tan grande de brazos que prestaba para la defensa..." (79).

En las Juntas de Merindades que se celebraron en Bilbao en enero de 1795, aún haciendo votos de su constante lealtad y amor al Rey, los junteros protestaron e hicieron constar su rechazo a las disposiciones adoptadas por el Convenio y que excedían a las obligaciones de su constitución:

"La Ley V. Título I del Fuero y la práctica desde tiempo inmemorial, señalan los límites que tiene Vizcaya para este Servicio y más de una vez ha merecido de la justificación de sus Señores la expresa declaración de esto mismo. El Rey Fernando V, llamado gloriosamente el Católico, profirió en el acto de su jura so el árbol de Guernica en 30 de julio de 1476 las palabras más categóricas en el asunto "juro y declaro (dice el acta) que por los tales, tan grandes, e tan altos señalados servicios que así lo han fecho y hacen de cada un día o lo querran hacer de aquí adelante, así por mar como por tierra, más allá de lo que sus fueros y privilegios les obligan, no sean vistos, ni se entiendan, ni se pueden entender, ni interpretar que han quebrantado ni ido, ni venido contra dichos fueros e privilegios e usos y costumbres e franquezas e libertades y que S.A. no se llamará, ni apremiará en ningún tiempo, ni por alguna manera que la hagan dichos servicios" (80).

Las Juntas no sólo apelaron a las declaraciones de Fernando el Católico sino que, recurriendo a los tiempos presentes, recordaron la Real Orden de 15 de septiembre de 1794, comunicada por el Duque de Alcudia, que expresaba no se perjudicarían en ningún modo los Fueros de Vizcaya, de tal manera:

"que los dichos Servicios fuesen y se entendiesen sin perjuicio de la constitución de Vizcaya, los fueros, buenos usos y costumbres y conforme a la Real Orden y promesa del Rey Católico citadas" (81).

GASTOS Y RECURSOS

El Convenio de Mondragón supuso no sólo la pérdida de decisión al pasar las órdenes a ser competencia exclusiva de los Generales del Rey. "No teníamos otra partida que el de la obediencia" exclamará Ibáñez de la Rentería (82). El nuevo plan requería mayores gastos y las arcas del Señorío estaban vacías.

Se hizo necesario arbitrar medios para conseguir dinero; uno de ellos, y de los que más se resistían a acudir, fue valerse de la plata de las iglesias. Pero, dejando aparte todo escrúpulo, el Señorío no tuvo más remedio que cursar las disposiciones necesarias y enviar la plata recogida a Madrid "con escolta segura para proceder a su fundición a dinero". Su equivalencia en moneda fue de 2.818.461 reales de vellón y 11 maravedís, al no ser posible "que su producto se utilizara con rapidez, fue preciso, que numerosos patricios anticiparan a cuenta del producto de la misma varias cantidades crecidas, llegándose a reunir por este medio 672.000 reales de vellón" (83).

Por su parte, la Junta de Comisión de Guerra llegó a recaudar hasta 573,112 reales de vellón, incluyendo los donativos entregados por suscripciones. Fue esta misma Junta de Guerra, quien con el fin de recaudar más fondos estableció el 20 de marzo de 1795:

"varios arbitrios sobre el cacao, azúcar, aguardiente, licores, vinos generosos y blancos de Castilla, cebada y otros granos que sirven para caballerías y la vena que se extrajese del Señorío, cargando todo cuanto se pudo estos géneros, porque no había otro recurso. Su total producto se reguló en cuatro millones de vales anuales" (84).

También el Consulado contribuyó a los gastos con un préstamo de 500.000 reales de vellón por doce años. Pero todos estos medios extraordinarios no fueron suficientes, y el

Señorío hubo de pedir al Rey un anticipo de 600.000 pesos (de los cuales llegó a recibir 500.000), con un rédito del cuatro por ciento. Los gastos que esta guerra ocasionaron al Señorío ascendieron a la cantidad de 18.247.932 reales y 21 maravedís; quedando al final empeñado en la suma de 14.201.932 reales y 9 maravedís. En esta última cantidad, dice Ibáñez de la Rentería, no se incluía "la plata de las iglesias, en cuya redención continua su vigilancia el Gobierno de Vizcaya" (85).

OTOÑO E INVIERNO 1794-95

Ibáñez de la Rentería hace mención de la dureza e inclemencias del tiempo en un otoño y un invierno que fueron particularmente duros. Los franceses en estado de extrema debilidad vieron como la enfermedad hacia mella en sus hombres. No era mucho mejor la situación de los españoles, ejército y paisanaje, que en medio de una gran improvisación carecían de:

"abrigo para la gente, y por lo mismo y por el rigor de la estación debían padecer mucho: faltaban los auxilios más indispensables: hospitales, cirujanos, etc. y todo ello debía considerarse ya a cargo de S.M., según el expresado Convenio y la posición de este Servicio (...) Las tiendas y barracas prometidas no llegaron y de nuestras líneas también se apoderaron las enfermedades y epidemias que cundieron hasta el interior del país, con mucha mortandad a causa de las mudanzas de los Tercios" (86).

Las tropas vizcaínas, en Sasiola en virtud del Convenio de Mondragón, fueron acompañadas por treinta granaderos y

veinte de las tropas ligeras de Cataluña, único refuerzo en este punto hasta que llegó el Batallón del Príncipe, que no tendría cuatrocientos hombres (87). Los altos de Azcarate distaban más de una hora de camino muy pendiente en relación con el cuerpo principal y, por este motivo, los socorros les llegaban muy tarde, cuando además no contaban con obras de fortificación para protegerse:

"Todo ésto duró en un espacio de seis meses, los más en invierno, el más riguroso de los que se han conocido, con nieves continuas, agua y toda intemperie, y por consiguiente una continua fatiga y desvelo, como lo echara de ver cualquiera que conozca el terreno de ambos Ejércitos (...). Eran puestos a la verdad para cuerpos aguerridos de tropas ligeras y granaderos y no para paisanos recién venidos de sus casas" (88).

Ibáñez de la Rentería no lo menciona, pero las deserciones se sucedieron en masa. En diciembre de 1795, "Los pueblos de las Encartaciones a excepción de algunos pocos no enviaron sus Tercios (89). Don Juan Ventura de Castaños, segundo sargento, fue llamado a la Villa de Bilbao (22-2-1795) para con su Compañía acudir al relevo de los que estaban en el frente encontrándose "con al extraña novedad de que no han venido ni la mitad de los soldados" decidió esperar hasta el día siguiente y pedir a las autoridades del Señorío que "se sirvan mandar dos o tres miqueletes" en busca de los rebeldes(90) sin llegar a estos extremos pero con un tono de advertencia el 27-2-1797 don Simón Mariano de Lizarazu, Comandante del punto de Asterrica se dirige a los Fieles y

Alcalde de las Anteiglesias de Guizaburuaga, Aulestia, Bolivar y Villa de Guerricaiz encomendándoles estuvieran atentos:

"... que a luego e inmediatamente que despache algún correo con orden verbal (por requerir así la prontitud de estas ocasiones) o a toque o repique de campanas, se presenten en este punto de Azterrica los hombres servibles de padres a hijos. Lo que prevengo, para que nadie aleque ignorancia, y en su vista me impartirán las dichas Repúblicas el recibo susecuente (sic.), para que me sirva de gobierno, advirtiéndome al mismo tiempo, que el enemigo según señales está amenazando, para la mayor y más breve prontitud, con que deberan presentarse los hombres de dichas Anteiglesias en caso de ser llamados con recado verbal o repique de campanas" (91).

Los franceses no podían atacar dada su crítica situación pero siguieron dominando las cuencas de los ríos Deba y Urola (Guetaria, Arrona, Cestona, Azpeitia, Azcoitia) y Tolosa el gran mundo de las comunicaciones del País Vasco. En un tiempo y un espacio que guarda analogía con el frente establecido entre Guipúzcoa y Vizcaya los años 1936-37 en la Guerra civil española, franceses y españoles se emplearon en pequeñas escaramuzas que no reportaron ventaja alguna y si fatigas y muerte. Pero a pesar de la debilidad extrema de los franceses -Ibáñez de la Rentería dice que "perdieron veinte y tantos mil hombres... en Guipúzcoa desde su venida"-, el alto mando español no se decidió a atacar en firme para expulsarlos.

"pero nada de esto se hizo: fuese que ya estuviese resuelto o meditado el partido que después se tomó, fuera que la insuficiencia de medios redujese el plan defensivo que se adoptó; lo cierto es que nada se hizo en este invierno y parte del verano que siguió hasta la paz, sino mantenerse así a costa de la suma incomodidad y sangre de nuestros naturales que componían la mayor parte de las fuerzas de la frontera y cuando las de los Franceses se rehicieron por

haberse recobrado sus enfermos, y haberse aumentado sus fuerzas nada se resolvió sino el abandono de los que con tanto valor, lealtad y esfuerzo habían combatido" (92).

Los vizcaínos luchaban junto a las tropas del Rey, pero las pequeñas victorias que conseguían se atribuía siempre a la acción del Ejército. Rentería se lamenta, y manifiesta que no se hizo justicia con el paisanaje "como sucedió en el ataque del Puerto de Sasiola el 27 de febrero que se puso en la Gaceta atribuyendo al comandante don José Fálquez toda la gloria de su gente, siendo así que nuestros naturales fueron los que rechazaron al enemigo" (93).

ULTIMAS ACCIONES DE LA CAMPAÑA

Es notorio el interés que tuvieron los franceses en que el Señorío abandonara las armas e intentaron llevarle al convencimiento que no luchaban contra él sino "contra los satélites de los tiranos" y para establecer "entre vosotros el amor de la igualdad, instruiros sobre vuestros derechos y daros el ejemplo de la fraternidad" (94), y si "algunos horrores o crímenes os han alterado, es que las grandes faltas son inseparables de las grandes resoluciones". Sin embargo - insistían- su deseo no era otro que la instauración de la justicia y la libertad en todos los Pueblos (95).

Ibáñez de la Rentería, con la perspectiva que le confiere el tiempo cuando escribe el Manifiesto, se refiere al interés de los republicanos de congraciarse con los vizcaínos y de que éstos abandonaran las armas abrazando la neutralidad. Una neutralidad que favorecía sus planes y principal objetivo: el avance hacia Madrid. Don José Agustín nos dice que "las intenciones francesas no se ocultaban a los que gobernaban Vizcaya", que hicieron caso omiso de ellas, continuando en su lealtad a la Corona española "sin separarse en un punto de seguir su hermoso empeño" (96). Los franceses:

"No pensaron ocupar ni mantener puesto alguno en este país, ni sacar otro fruto que compensase el gasto y dilaciones que debió ocasionarle. ¿Qué otra causa que la importante consideración de no dejar atrás una fuerza tan considerable que al querer adelantarse hacia Castilla, les cogía las espaldas, internaba en Guipúzcoa y desbaratada sus proyectos? (97).

Con la llegada del buen tiempo el Ejército francés se había recuperado de sus enfermedades y recobrado su antigua fuerza. De las palabras decidieron pasar a la acción, y reanudaron sus ataques a Vizcaya a finales de junio, esta vez, por todos los frentes comenzando:

"por el punto de Sasiola, para después vadear la Barra de Deva donde fueron rechazados. Los franceses consiguieron su objetivo atravesando el vado de Lasao, acometiendo con bayoneta a los de la trinchera de Busteriaga que tuvieron que retirar a Laranga. Una vez que los franceses vencieron el vado de Lasao, se introdujeron por todos los vados con ánimo de cortar a los que ocupaban nuestras primeras posiciones que fue preciso abandonar (...) Si el enemigo consiguió romper nuestro cordón, fue, en fuerza de la notable

superioridad de su gente y del arrojo y temeridad con que ha acostumbrado a verificar sus proyectos" (98).

Continuando su ofensiva, las tropas francesas se apoderaron de las alturas de Azcarate. Mientras tanto, el General Crespo ordenaba la retirada de las suyas, que se dirigieron a Vergara, donde se tocó a generala decidiendo hacerse fuerte en los altos de Elgueta y Elorrio. Sin embargo, de nada valieron estas previsiones. Los acontecimientos se sucedían rápidos. Los republicanos pronto se adueñarían de Vergara y Elgoibar. Ahora, ya, todos los esfuerzos españoles se dirigieron hacia Durango "con la advertencia, que de allí recibirían órdenes de adonde dirigirse". La Diputación vizcaína, asustada por lo que estaba sucediendo, el 30 de junio escribe al General Crespo para pedirle socorros y asistencia:

"Las noticias, que acabo de recibir ahora, que son las dos de la mañana, me han sorprendido y llenado de confusión, porque me pintan los progresos de los enemigos en términos que no se puede evitar que se internen hacia acá. Estas críticas circunstancias me obligan a suplicar a V.E. se sirva atenderme por todos los medios que le sean posible para cortar los progresos de aquellos, como confío de su acreditado celo y amor al Real Servicio: bien entendido que por lo que a mi toca he dado la orden que toda mi gente útil vaya a Durango a donde se hallase el resto, a fin de reunirse y hacer el último esfuerzo" (99).

A ésta y a otras demandas de auxilio que el Señorío dirigió al General, éste contestó que los progresos del enemigo no eran tantos, y que la táctica que, él, el General había seguido, era la de replegarse con oportunidad, para unir la

defensa en posiciones más ventajosas para nuestras tropas. Vizcaya -sigue diciendo Rentería- "llegó hasta el pie del Trono el 4 de julio, manifestando su peligro" y volvió a reiterar sus súplicas el día 11. Todo fue inútil. "El Señorío debía abstenerse a mezclarse en la dirección de la defensa". Los franceses entraron en Durango el día 12 de julio por la tarde.

"luego que entraron los franceses en Durango, publicó el General Dessein, Comandante de aquella división, una proclama del General Moncey que dirigió a las Villas de Marquina y de Bilbao como también al Señorío; en ella aseguraba que respetaría el territorio de Vizcaya, sus usos, costumbres, ley y propiedades; pero reclamando la neutralidad de sus naturales y decía que era preciso asgurarse de que éstos quedasen tranquilos en sus hogares, sin ocuparse, sino del cultivo de sus campos y en dar actividad a su industria. A consecuencia notificaba que se enviasen a Vergara dentro de diez días, diputados encargados con poderes para fijar irrevocablemente el sistema que queríamos seguir con ellos durante la guerra; "pero, si, contra toda esperanza -añadía- os negáis al envío de Diputados encargados de tratar con nosotros, os declaro que la República renuncia en cuanto a vosotros, a todos los sentimientos de amistad que la han caracterizado y os mirará como enemigos, usando del derecho terrible de la guerra" (100).

La reacción de la Diputación vizcaína, cuando tuvo conocimiento del contenido de la proclama dirigida por los franceses, fue la de seguir en su lealtad al Rey, tomando las siguientes resoluciones:

Primera.- Como los enemigos venían de Durango, dispuso que toda la gente útil del Señorío tomara las armas y se dirigiera hacia Zornoza, donde se les daría destino.

Segunda.- Acordó no dar respuesta a la proclama, previniendo a los pueblos que la habían recibido, que si recibían otra "participaran cualquier novedad".

Tercera.- Escribir a los EE. Sres. Príncipe de Castelfranco y don José Crespo, para en cuanto fuese compatible uniesen sus ideas con las de este Señorío, a fin de rebatir con la fuerza las intenciones del enemigo (101).

Los Generales del Rey, haciendo caso omiso al Convenio de Mondragón, no se comprometieron con Vizcaya. Crespo no atacó a Durango, como, según la opinión de Rentería, "parece correspondía para que los franceses no pasaran a Alava por la vía de Mañaria y San Antonio de Urquiola" (102).

En los días sucesivos, el General Crespo, en una serie de marchas y contramarchas, evitó todo enfrentamiento con el enemigo. En Uribarri-Gamboa al encontrarse con las tropas francesas y "ante el asombro de todos -dice don José Agustín- no presntó batalla", volviendo a Mondragón desde donde se dirigió a Vizcaya, llegando a Bilbao la noche del día 15 de julio entrevistándose con los Diputados Generales a quienes prometió: "que haría la defensa correspondiente con la tropa de su mando y que para el efecto se le dieran 500 de nuestros naturales armados que habían de servir en tropa ligera" (103).

Ibáñez de la Rentería, sigue diciendo, que esto sucedió:

"a las once y media de la mañana del día 17 y al momento, se dieron las órdenes correspondientes no sólo para este número de gente, sino para mucho mayor auxilio (...) de modo que la gente útil de Bilbao, sus Anteiglesias contiguas de Begoña, Abando y Deusto que componían más de 2.500 hombres, hubiera estado seguramente pronta y dispuesta en el tiempo de poco más de dos horas y para las veinticuatro se hubiera hallado preparado todo el Señorío para socorro y refuerzo en caso necesario (...) para que el enemigo no lograra el propósito de entrar en Bilbao" (104).

Sin embargo el General Crespo no mantuvo, o no pudo hacerlo, lo prometido y pocas horas después, sus manifestaciones eran muy otras:

"determinó desamparar a este país y retirarse con la tropa de su mando a pesar de las más vivas instancias de los Diputados Generales para que no lo ejecutase -manifestándoles- que él se largaba con toda su tropa y se iba a retirar a Pancorbo y por lo mismo debía dar nueva orden contraria para que se retirase y no saliese de casa la gente de Vizcaya (...) aseguró que tenía orden cerrada para ello, aunque no la exhibió" (105).

Ante lo irrevocable de su decisión, la Diputación comunicó a los Comandantes de los puestos de la defensa de Vizcaya la Real determinación y la retirada del Ejército "previniéndoles que con la mayor brevedad hiciesen retirar nuestra gente armada a sus casas hasta nueva orden":

"El General Crespo marchó con la tropa de S.M. el día 18 del mismo mes de julio muy de mañana y se dirigió por Balmaseda a Pancorbo. A su consecuencia no tardó en verificarse la entrada del Ejército Francés por la vía de Orduña bajo la neutralidad prometida, y que ahora en estas circunstancias aceptó la Villa de Bilbao; y llegó a

ella el inmediato día 19 por la tarde, en que entró una partida y al día siguiente las tropas restantes" (106).

Ibáñez de la Rentería se extiende poco narrando la estancia de los franceses en Bilbao, por tener conocimiento de que la Villa estaba elaborando su propio Manifiesto: "... que hiciera saber al Gobierno de Madrid, a España y al Señorío, los sacrificios y lealtad bilbaínos a lo largo de aquellos tres años de guerra" (107).

Pero si dice Rentería, que los convencionales "observaron una disciplina regular, saliéndose de las propuestas hechas en su proclama" y que fue menester "la firmeza y constancia de los capitulares de la Villa" para que las respetaran. La Justicia en el ejercicio público continuó, (igual que en los demás pueblos de Vizcaya, en que tuvo lugar la ocupación) impartándose "en nombre del Rey nuestro Señor, con actos expresos y públicos" (108).

La Diputación y el Corregidor se retiraron de Vizcaya al mismo tiempo que lo hizo el Ejército. Los franceses permanecieron en la Villa hasta el día 22 de julio. Ibáñez de la Rentería nos cuenta la propuesta hecha por el General francés Moncey, antes de su partida:

"... que los pueblos de Vizcaya hicieran nueva elección de Diputados en atención a la ausencia indicada, que calificaba con el nombre de abandono del país por los propietarios y que enviasen apoderados a

Vitoria para capitular en nombre de todo el Señorío. Se juntaron los apoderados de las Anteiglesias, Villas y Ciudad, a tratar, concluir y realizar con la Nación Francesa, sus representantes y General en Jefe, el tratado de neutralidad que propuso en su proclama dirigida desde la Villa de Durango a la dicha Villa de Bilbao con fecha 13 de este mismo mes, así como a otros varios pueblos" (109).

La Diputación ausente siempre estuvo informada por quienes habían quedado en el Señorío y también supo quienes eran los nombrados para gestionar en Vitoria el tratado de neutralidad con los franceses, dando a ello su conformidad. Los caballeros elegidos se reunieron antes en Durango, el cuatro de agosto, y formularon un Acta testimoniando que su "inalterable fidelidad al Soberano y su distinguido celo y amor al país" les llevaba a aceptar tan delicado cometido y prometieron desempeñarlo con toda "pureza y exactitud", procurando que el tratado de neutralidad, que iban a realizar, fuera "beneficioso al Rey nuestro Señor, sus derechos y regalías, como así mismo al de este Ilustre Solar y todos sus naturales, vecinos y moradores" (110). Cuando al día siguiente estos comisionados llegaron a Vitoria, se recibió "la gustosa noticia de la paz concertada en Basilea, entre el Rey nuestro Señor y la Francia, a 22 de julio" (111).

Con la llegada de la paz, Ibáñez de la Rentería da por terminado su Manifiesto, cuyo fin "era hacer patente cuanto había contribuido el Señorío como fiel súbdito de la Corona"(112). No quiere, sin embargo, concluir, sin dejar de

formular una advertencia en el sentido de que "si los testimonios que ha dado no fuesen más que suficientes, le quedan los que reserva por superfluos, y otros a que no le permite extenderse la moderación, que le es tan propia" (113) y destaca cuatro puntos como pilares sobre los que basaba sus exposiciones:

Primero.- Vizcaya sola, defiende su territorio en las circunstancias más críticas.

Segundo.- Vizcaya es generosa: aporta hombres, caudales y cuanto se le pide olvidando su crítica situación.

Tercero.- Vizcaya se presta a la colaboración siempre con las tropas del Rey, y con sus hermanas Alava y Guipúzcoa.

Cuarto.- Obediencia y lealtad siempre, pese al abandono en que la dejaron los Generales de Rey.

Estos hechos que atestiguan la conducta generosa y leal de los naturales de Vizcaya -finaliza diciendo Ibáñez de la Rentería- son los que el Señorío quiere que sean conocidos" a fin de rendir un homenaje a su Soberano y que sea el medio porque toda la nación conozca la conducta de los vizcaínos -para dar- "satisfacción a muchos generosos paisanos repartidos por los dilatados espacios de esta dilatada Monarquía" y para

que, "los venideros tengan conocimiento del patriotismo que irá por herencia hasta ellos" (114).

LO QUE NO PUBLICO IBÁÑEZ DE LA RENTERIA

Ibáñez de la Rentería cumplió su cometido, tal y como se lo pidió el Señorío, narrando los hechos que acontecieron en la preparación y en el transcurso de la guerra, que enfrentó a la Monarquía española con la nueva República francesa, para que, de su conocimiento, quedara claro que Vizcaya siempre había permanecido fiel a España y a su Soberano. Los contrafueros cometidos en las órdenes transmitidas por la Corona, la incomprensión y el autoritarismo de los Generales del Rey para con los gobernantes vizcaínos, su abandono, en muchas ocasiones, eximiéndose de culpa para cargarla sobre el paisanaje, y porqué no decirlo también los desaires que el Conde de Colomera hizo al propio Ibáñez de la Rentería cuando juntamente con don José Antonio de Romarate fue comisionado por el Señorío para entrevistarse con él a tratar de nuevo Servicio de los vizcaínos, fue la causa que prolongara su narración con unas páginas en las que expone sus propias consideraciones y que no publicó.

Don José Agustín acusa y culpa a los altos mandos militares españoles del fracaso producido en las campañas de Guipúzcoa y Vizcaya y hace recaer sobre ellos toda la

responsabilidad. Los Generales del Rey la merecieron muy poco respeto y dice que obraron con "mala inteligencia" para con Vizcaya a la que negaron su apoyo. Sin embargo tiene una excepción con el General don Ventura Caro de quien nunca tuvo quejas de su modo de proceder; no así del Conde de Colomera a quien trata de cobarde e incluso de felón, ya que trató de justificar sus desaciertos y culpó de sus fracasos a guipuzcoanos y vizcaínos.

"Entramos ya en la lid con este nuevo General al principio tan lisonjero, tan favorable a Vizcaya y después el más terrible contrario que ha tenido (...) procurando manchar a los ojos del Soberano la conducta fiel y esforzada de nuestros naturales. Y no sería venganza sino una justa precaución del Señorío desacreditar a quien ha sido su detractor..." (115).

Don José Agustín no acusa sólo a los Generales del Rey, sino que expresa también su disgusto y dolor ante la actitud adoptada por guipuzcoanos y castellanos. A los primeros se refiere, cuando en la primavera de 1794 y ante el temor de un ataque francés culparon a los vizcaínos de enviar gente para "defender la frontera de España". Saliendo al paso, nuestro autor dirá:

"que si hubieran atendido a sus debidos intereses debían haber disimulado cualquiera sentimiento, hacerse cargo de la situación de Vizcaya, y dirigir en unión con ella su principal clamor contra las desproporción de fuerzas con que se defendía la frontera" (116).

Bien es verdad, -continúa- que después de la invasión francesa y desengañados de todo lo sucedido en Guipúzcoa, sus naturales comprendieron:

"lo mucho que conviene la buena inteligencia y unión de unas provincias tan hermanadas en sus intereses y calidades, contra los esfuerzos de los enemigos comunes y envidiosos de su constitución, y prendas de sus naturales, no nos darán el motivo de entrar en esta lid, así como tampoco los Alaveses que se hallan casi en el mismo caso" (117).

Colomera que, en agosto de 1794, perdió buena parte de Guipúzcoa responsabilizó de ello a "la Diputación y a los Alcaldes... del desgraciado efecto de sus provincias". Ahora bien, si Irún, Fuenterrabía, San Sebastián y Tolosa cayeron en poder de los franceses, es lógico pensar, que gran parte de la culpa hubo de tener el Ejército y su Jefe.

Lo que ocurrió en Guipúzcoa en 1794, ocurriría en 1795 también en Vizcaya, se culpó al paisanaje y a su oficialidad sin aludir al comportamiento de unos Generales y un Ejército que faltaron a sus obligaciones huyendo en cuanto avistaban al enemigo. El Conde de Colomera calificado de irresponsable, fatuo y frívolo dejó en total abandono a sus ayudantes, los Generales Tortosa, Marqués de Rubí y Crespo. Si a estos les negó su apoyo, con mucha más razón lo hizo con el Señorío. Don José Agustín acusa a las autoridades de Vizcaya por su falta de energía: y no contestar al General con la fuerza que

corresponde (118). Vizcaya quedó sola, indefensa, abandonada a su suerte. Más aún, el Conde de Colomera precisaba un culpable para justificarse y lo encontró: Vizcaya, a quien llegó a acusar de la derrota de Guipúzcoa. ¿Era suya la táctica seguida? ¿Seguía órdenes de Godoy? Posiblemente, mas a la hora de informar al Rey, se cambiaron los papeles: el Ejército fracasó porque faltó el apoyo:

"... de los Vizcainos; y que fue victima de la fidelidad por la indolencia del más interesado (Vizcaya) que al verlo perecer luchando no acercaba los auxilios que su misma conservación exigía haciendo entender que fue Vizcaya la que negó tan poderosos auxilios y que sólo su indolencia pudo producir los desastres que siguieron" (119).

Aun queriendo poner de relieve la lealtad y obediencia de los vizcaínos, don José Agustín, admite que se daban excepciones, "no hay duda que algunos pocos pueblos repugnaron el Servicio. ¿Qué es, de extrañar que entre muchos, no todos sean esforzados y valientes! (119a). Si seguimos la documentación de la época vemos que las excepciones desaparecen hasta hacerse comunes. Cuando los franceses están a punto de lanzar su última ofensiva el Comandante del puesto de Olabarrieta, don Luis Gonzaga de Ibarra, informa al Señorío (18-6-1795) el estado de las Compañías que habían acudido de relevo al puesto. De un total de doce pueblos con 341 hombres alistados sólo se presentan 214. Hay pueblos como Meñaca que

con 22 no acude ninguno. La excepción la dan Plencia, Lemoniz y Lauquiriz con el contingente completo (119b).

Ibáñez de la Rentería se lamenta que "desde que los franceses forzaron la línea sobre el Deva, los hechos por sí mismos hablan del abandono que el Ejército hizo en esta Provincia" (120). Sin embargo a pesar de la retirada de Vizcaya por el General Crespo y de las órdenes y contraórdenes dadas, "fingimiento para alucinar a nuestros pobres naturales", sale en su defensa y dice:

"que no quiere manchar la memoria de un General de tan acendrado valor -que- si tenía órdenes para todo lo que hizo, como verdaderamente lo creo, la culpa de cuanto pasó, no debió seguramente atribuirse a él" (121).

La defensa de Pancorbo implicaba cortar a los franceses su avance hacia el interior de Castilla. Vizcaya carecía de valor estratégico "importándole muy poco al General". La paz llegó cuando franceses y españoles estaban combatiendo en Miranda de Ebro. A este respecto, Ibáñez de la Rentería se lamenta con amargura, que de no haber sido así:

"hubieramos visto lo que era, y lo que hubiera hecho esta respetable vanguardia, también lo que hubieran hecho Castilla y su paisanaje que tan cruelmente censuró y maltrató el honor de los vizcaínos" (122).

La retirada del Ejército, la del Corregidor, y de la Diputación dejó a Vizcaya sola ante los enemigos. Sin embargo las armas reales continuaron en los puestos de siempre sin que nadie las molestara:

"No sólo las de Francia no se colocaron, sino que ningún emblema ni signo de su República; ni aún se atrevieron a plantar en ningún paraje su favorito árbol de la libertad; se dice lo intentaron en Portugalete, pero hubieron de abandonar la idea" (123).

Fue Bilbao, quien después de haber formulado un tratado de neutralidad de los ocupantes, recibió el encargo de promulgar una convocatoria para celebrar Juntas Generales y en Guernica, hacer extensiva la neutralidad a todo el territorio de Vizcaya. Por ausencia de la Diputación los franceses pedían la renovación del Gobierno del Señorío "y querían que no presidiera Vara Real en este congreso". Rentería aclarara que "no era posible llamar al Corregidor y Diputados Generales" porque hubiera sido "contravenir las órdenes del Rey que los mandaba ausentarse", se decidió que fuera el Regidor más antiguo del Señorío quien sustituyera al Presidente representándole y asumiendo sus funciones "con la Vera Real en la mano" (124).

A excepción de Lanestosa, todos los pueblos con asiento en Juntas se congregaron en Guernica el 29 de julio de 1795 decidiendo nombrar Caballeros Diputados para que acudieran a

Vitoria a tratar con los franceses "la capitulación general de neutralidad" (125). Entre los elegidos -aunque no lo cite en su relato- figuraba don José Agustín (126). Antes de llegar a la capital alavesa se detuvieron en Durango y ante los escribanos Reales Juan Antonio de Gallarza y José Domingo de Amézola, extendieron un acta, donde hacían constar, que su conducta estaba guiada por "su inalterable fidelidad al Soberano, distinguido celo y amor al país" (127), asimismo confiaban que el desempeño de su misión redundara en el beneficio de ambos. La llegada de la paz, conocida cuando los caballeros entraron en Vitoria, hizo innecesario que el proyectado tratado se formalizara.

Ante los ataques de aquéllos, a quienes no duda en llamarlos "enemigos de Vizcaya", que buscaban la abolición de su Fuero, empleando para ellos toda suerte de calumnias e inventivas, argumentando entre otras cosas, que el Señorío había sido conquistado, don José Agustín mantiene su opinión, que aunque Bilbao firmara el tratado de capitulación, no lo hizo, así, Vizcaya el sobrevenir la paz antes de la entrevista con el General francés. Sus Fueros no fueron nunca abolidos, y su territorio no reconquistado por las armas de Castilla:

"... aun cuando supusieramos por cierto lo que no fue, esto es, que los franceses entraron como conquistadores, si fueron recibidos bajo el mismo concepto, si según se hizo la capitulación con Bilbao y todas las demás gestiones a su consecuencia, si en el tratado de neutralidad que exigía el Señorío, cuyo territorio no ocuparon sino en parte, porque como llevamos dicho sobrevino la paz antes de que

pudieran ver al General francés. ¿No quedó Vizcaya con sus Fueros? y si los franceses no se los quitaron antes y en lo que cabe sancionaron su conservación ¿pudieron al volver este territorio a la España por la paz, dar a ésta, un derecho que no había adquirido? Por otra parte ¿fueron las armas de Castilla las que la reconquistaron? No por cierto, pues en caso ninguno perdió Vizcaya sus Fueros, y así el deseo envidioso de sus enemigos se desvanece en humo en cualquier hipótesis en las que quieran considerar a Vizcaya, que después de la entrada y salida de los franceses, quedó, a pesar de sus enemigos, la misma que era" (128).

Sin embargo, en medio de los desengaños y abandonos recibidos, y de la enorme decepción que se trasluce a todo lo largo del relato, sus quejas no alcanzarán ni por un solo momento a la Corona, situada a un nivel que la hacía inmune de las decisiones tomadas y a las intrigas de sus cortesanos. Ibáñez de la Rentería, cerrará sus lamentos haciendo votos de adhesión y lealtad al Soberano y a España, con el deseo ferviente de que Vizcaya permanezca "durante todos los siglos que nos falta, en el Señorío de los Reyes" (129).

A MODO DE CONCLUSION

Ibáñez de la Rentería cuando escribe el Manifiesto trata por todos los medios de poner en relieve las previsiones y defensa que por decisión propia y en base a su "constitución" adoptó el Señorío en la guerra y la colaboración que nunca negó a los Generales del Rey. Pero a pesar de "la gallardía y desembarazo" "bizarria y denuedo" con que trata de presentarnos a los vizcaínos que rápidos "dejaban sus labores para defender

al Soberano" era consciente que la gran mayoría lo hacían forzados por las circunstancias, sintiendo que "aquella no era su guerra". Las protestas, alborotos y deserciones que se produjeron, así como la propaganda francesa que hacía llegar su ideario revolucionario a los paisanos vascongados, es el temor, que sin mencionarlo, corre en las "Observaciones y Notas" que a modo de apéndice escribió, Rentería, después del Manifiesto y que permanecieron inéditas. Junto a las quejas abiertas y duras que manifiesta contra los Generales del Ejército en especial al Conde de Colomera, no puede evitar que se trasluzca, -algo que no había hecho antes-el miedo que le produce pensar que, un día, como había pasado en Francia, el pueblo no pudiera ser controlado y sobreviniera la temida Revolución. Por eso se apresura a advertir "que no conviene tentar la virtud" y ser cautos en la forma de realizar el servicio sobre todo en los modos de su alistamiento.

La profunda admiración que Don José Agustín sintió en su juventud por la cultura e ideología europea, particularmente francesa, sufre tal impacto que le lleva a evitar toda alusión directa a la propaganda difundida por los republicanos de la Convención, "máximas inconsideradas de popularidad e igualdad". Cree y quiere esperar que "la acendrada religiosidad del pueblo sencillo" sea el antídoto que impida que las doctrinas revolucionarias puedan desarrollarse.

A la marcada involución que sufrió su pensamiento, desde presupuestos progresistas y liberales a otros de marcado tinte conservador, no son ajenos los acontecimientos de la Revolución en Francia, ni tampoco el comportamiento egoísta y poco comprensivo del Gobierno español. Don José Agustín se sintió decepcionado. A su decepción unió el miedo a un pueblo frustrado que no dejaba de manifestar continuas quejas contra sus autoridades cercanas y lejanas. Ahí tenemos la explicación, del por qué, quién manifestó progresía entre sus contemporáneos e incluso se adelantó a su época, con ideas como las manifestadas en sus Discursos, no sintiera repugnancia, alguna, en aprobar el Reglamento Criminal de 1799, de su amigo don Francisco de Aranguren y Sobrado, redactado con motivo y a "efecto de las perturbaciones de la guerra con la República Francesa, que dejó Bizcaya infestada de ladrones cuya extirpación se hizo imposible por medios ordinarios" (130).

NOTAS

- (1) A.H.D.V. Actas Juntas de Merindades 14-11-1794.
- (2) Ibidem.
- (3) SAGARMINAGA, F. Op. cit. Tomo V. p. 419.
- (4) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto Histórico de los Servicios que ha hecho el M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya en la Última Guerra con la Francia. Por disposición del propio Señorío, 1798. Libros históricos. Manuscrito, L-6. fs. I-II.
- (5) Ibidem. f. V.
- (6) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Observaciones sobre la Historia de los Servicios que el Señorío prestó en la Guerra con la Francia en los años de 1794 a 1795. "Este trabajo como la Historia de que sirve de complemento, es trabajo de D. José Ibáñez de la Rentería. Libros históricos, L-6.
- (7) Ibidem. Manifiesto... ff. 3-9. En Junta General de 15-2-1793 se determinó: 1º.- Traer a cuenta del Señorío los cañones, balas, pólvora y demás pertrechos que necesitaban los fortines, castillos y baterías de la costa. 2º.- Comprar 10.000 fusiles con sus bayonetas, más las balas y cartuchos correspondientes, y que la Diputación como Capitán General que era, procediese a cuanto estimare conveniente. 3º.- Prohibir la salida de Vizcaya a todas las personas útiles para la defensa, a no ser que contaran con la correspondiente licencia. 4º.- Que los pueblos formasen compañías de 50 hombres, con oficiales de la mayor integridad a su frente, y que los días festivos se juntasen, para ejercitar y adiestrarse en las armas. 5º.- Que se duplicasen las atalayas en los pueblos colindantes no permitiesen que, en sus montes, se hiciesen fuegos que pudieran inducir a error a los que hicieran dichas atalayas. 6º.- Destinar 4.000 hombres para la defensa de los puertos, fuertes y baterías de la costa del mar, dando noticias de las providencias que se hacían, para que, en caso de cualquier invasión o urgencia, se comunicasen las respectivas noticias y procediesen todos con la unidad correspondiente a tan importante servicio.
- (8) Ibidem.
- (9) Ibidem. Sumaban en total 7.240,644 reales de vellón por los capitales tomados a censos y por cuyos réditos tenían

las tres comunidades contra sí la carga de 159.105 reales. f. 10.

(10) Ibidem. f. 11.

(11) Ibidem. f. 12.

(12) Ibidem.

(13) Ibidem. fs. 13-14. Por comandantes nombró la Diputación el 14 de mayo a don Juan de Landecho, Brigadier de la Real Armada; don Román de la Novia, capitán de navío; don Ramón de Gacitua, primer teniente de Guardias españolas y don José Ventura de Ugarte, Teniente Coronel".

(14) FEIJOO, P. y ORMAECHEA, A.M. Protestas en Vizcaya al tiempo de la Revolución francesa. Letras de Deusto, Vol. 20, nº 46 Enero-abril 1990 p. 11. Citado del A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 43.

(15) Ibidem.

(16) Ibidem. p. 12.

(17) Ibidem.

(18) Ibidem.

(19) A.H.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto... f. 19. "Pero como la necesidad urgía y ella es la que mejor aguza sus ingenios; y como por otra parte los hay en este país muy singulares para este ramo, encontraron los comisionados Uriarte y Egurrola el auxilio de la habilidad de Juan Bautista de Larrinaga maestro armero de Bilbao; por cuyo medio se habilitaron con indecible celeridad muchos cañones de la costa, que se habían creído inservibles y se pusieron corrientes, habiendo sufrido las pruebas regulares".

(20) Ibidem. f. 23.

(21) Ibidem. fs. 26-28. El Consulado de Bilbao deseo contribuir armando una goleta "Nuestra Señora de la Consolación" con 12 cañones y 60 hombres de tripulación que salió de Portugalete el 13 de abril de 1793. Se empleó en auxiliar a las embarcaciones que navegaban en estos mares, tanto de S.M., como del comercio, escoltándolos desde 6 leguas al oeste de Santander hasta la entrada de Pasajes. En cinco meses burlaron a los enemigos, hasta que fue apresada con toda su tripulación por una fragata francesa de fuerzas superiores, a

excepción de cinco marineros que lograron huir en un bote, a pesar del tiroteo que se les hizo".

- (22) Ibidem. f. 16.
- (23) Ibidem. f. 35. La R.O. comunicada por el Duque de Alcudia el 6-3-1794, decía "...que hallándose sus Dominios amenazados según buenas noticias de sufrir un riguroso ataque de los franceses por la frontera de Guipúzcoa, juzgaba inexcusable auxiliarla con el número competente de tropas, para rechazarlos e impedirles la entrada; y que sabiendo S.M. que ya de antemano estaba dispuesto para un caso semejante el Señorío de Vizcaya, movido espontáneamente por el celo, pundonor y amor a S.M. que siempre lo habían distinguido, quería afrontarlo luego toda la gente que pudiese, acudiera a la defensa de Guipúzcoa cuando le avisase el General en Jefe de aquel Ejército y en los términos que se lo previniera...".
- (24) Ibidem. f. 36. El subrayado es nuestro.
- (25) Ibidem. f. 43. El subrayado es nuestro.
- (26) Ibidem. f. 47. El subrayado es nuestro.
- (27) Ibidem. f. 48.
- (28) A.H.B.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Observaciones... F.9. El subrayado es nuestro. f.9.
- (29) Ibidem. El subrayado es nuestro.
- (30) Ibidem. f. 8.
- (31) Ibidem. f. 9.
- (32) Ibidem. El Manifiesto... ff. 47-48.
- (33) Ibidem. ff. 60-61.
- (34) FEIJOO, P. y ORMAECHEA, A.M. Op. cit. p. 13. cit. A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 35.
- (35) Ibidem. Registro 43.
- (36) Ibidem.
- (37) A.H.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A., El Manifiesto... f. 62.
- (38) Ibidem. f. 63.

- (39) FEIJOO, P. y ORMAECHEA, A.M. Op. cit. p. 23. Cit. A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 16.
- (40) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. El Manifiesto... f. 72, Los daños causados por los franceses en Ondarroa y pueblos de sus alrededores fueron: "Nueve casas quemadas en Berriatua, dos antes de la entrada de Ondarroa y todo este pueblo a excepción de la iglesia, la ermita de la Antigua y una casa. Profanaron los santos lugares maltratando las imágenes y abriendo violentamente el Sagrario. Cometieron las mayores crueldades, hasta el extremo de ir mutilando los miembros de un infeliz vecino de Gorocica que de resultas de tan penoso martirio expiró a los dos días. Además del saqueo y del pillaje ejecutaron tales violencias en el sexo más débil, que el pudor no permite referirlas; y cuando salieron de Ondarroa llevaron consigo hasta veinte vecinos de la misma".
- (41) Ibidem. f. 73.
- (42) Ibidem. ff. 74-76. En la toma de Ermua: "Se perdieron por nuestra parte veintidós muertos y veinticuatro heridos, entre los primeros don Manuel de la Riba, beneficiado de la misma Villa, de setenta años, que se presentó voluntario y fue hecho prisionero y le mataron con la mayor crueldad. Cuando el enemigo se retiró a Plasencia, pasó la revista de sus tropas y halló faltarle unos doscientos hombres. Pero ellos incendiaron todas las casas de Ermua, a excepción de siete".
- (43) Ibidem. f. 79.
- (44) Ibidem. ff. 79-88.
- (45) Ibidem.
- (46) Ibidem.
- (47) Ibidem. f. 89.
- (48) Ibidem. ff. 100-106.
- (49) Ibidem.
- (50) Ibidem.
- (51) Ibidem. f. 96.
- (52) Ibidem. 97.
- (53) LASALA Y COLLADO, F. Op. cit. pp. 350-51.

- (54) Ibidem.
- (55) FEIJOO, P. y ORMAECHEA, A.M. Op. cit. pp. 23-24. Cit. A.C.J.G. Guerra con Francia, Registro 43.
- (56) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. El Manifiesto... f. 101.
- (57) Ibidem. f. 102.
- (58) Ibidem.
- (59) Ibidem. ff. 103-104.
- (60) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Observaciones..., f. 23.
- (61) Ibidem. f. 27.
- (62) Ibidem. f. 74. A pesar de la afirmación de que algunos pocos pueblos repugnaron el servicio. ¡Que es de extrañar que entra muchos, no todos sean esforzados y valientes! pero la fuerza del Señorío y de sus naturales, sin ningún auxilio redujo a su deber a los perezosos (...). Una partida de Bilbao, que se envió al efecto, hizo marchar como corderos a algunos de los pueblos de las cercanías de Munguía, que manifestaron alguna repugnancia y con este ejemplo, se vio la mayor obediencia en lo sucesivo".
- (63) Ibidem.
- (64) Ibidem.
- (65) Ibidem.
- (66) Ibidem.
- (67) Ibidem. f. 43.
- (68) Ibidem. ff. 45-47.
- (69) Ibidem. f. 48.
- (70) Ibidem. f. 52. El subrayado es nuestro. Las consideraciones hechas a Mariño por Ibáñez de la Rentería eran para: "apartarle de la entereza y rigor con que tan a menudo y acaso no con la debida prudencia repetía en la Junta (de Merindades) con tono hinchado y amenazador. ¡Se han de dar 4.000 hombres y regimentados!".
- (71) A.C.J.G. Guerra con Francia, Registro 16, Leg. 5-1.

- (72) Ibidem. Leg. 1-5.
- (73) Ibidem.
- (74) A.H.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto..., ff. 159-163. Ver apéndice 84.
- (75) Ibidem. f. 131.
- (76) Ibidem. ff. 145-46.
- (77) Ibidem. Observaciones... f. 55.
- (78) Ibidem. Manifiesto... ff. 145-48. Los puestos destinados a los vizcaínos con el nuevo servicio eran: Sasiola, Mendaro, Alzola, Elgoibar. Estos y sus avanzadas se hallaban ocupados por las dotaciones ordinarias, aumentados cuando era necesario por los Tercios de reserva. Los franceses mantenían sus cuerpos principales en Guetaria, Arrona, Cestona, Azpeitia, Azcoitia y Tolosa.
- (79) Ibidem. 170.
- (80) Ibidem. f. 150.
- (81) Ibidem. f. 151.
- (82) Ibidem. ff. 159-63.
- (83) Ibidem. 200-203. se pidió también licencia para introducir por mar el tabaco, ya que la caída de San Sebastián lo encarecía considerablemente.
- (84) Ibidem.
- (85) Ibidem. f. 206. El anticipo lo realizó la Corona a un rédito de 4%, y fue efectuado en Vales reales: "los cuales, a pesar de las activas y eficaces diligencias del Señorío, no se pudieron reducir a dinero sino con el menoscabo, que vario según las ocasiones y llegó alguna vez después hasta el 23%.
- (86) Ibidem. ff. 159-63.
- (87) Ibidem.
- (88) Ibidem.
- (89) A.C.J.G. Guerra con Francia. Registro 17. Leg. 1. Apéndice 85.

- (90) Ibidem. Apéndice 86.
- (91) Ibidem. Registro 43. El subrayado es nuestro.
- (92) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Observaciones... f. 59. Apéndices 87, 88, 89 y 90.
- (93) Ibidem. Manifiesto... f. 163.
- (94) A.C.J.G. Guerra con Francia, Registro 16-bis. Leg. 1. Apéndice 91.
- (95) Ibidem. Apéndice 92.
- (96) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.A. Manifiesto... f. 208.
- (97) Ibidem.
- (98) Ibidem. f. 211.
- (99) Ibidem. f. 224.
- (100) Ibidem. f. 236. Apéndice 93.
- (101) Ibidem. f. 237.
- (102) Ibidem. f. 238.
- (103) Ibidem. f. 240.
- (104) Ibidem. ff. 244-46.
- (105) Ibidem. ff. 246-48.
- (106) Ibidem.
- (107) FEIJOO, P. Op. cit. pp. 613-614. La Villa de Bilbao cuenta con dos versiones sobre la guerra con la República Francesa. La primera el Manifiesto, relato no publicado y la segunda el Compendio publicado en 1800. Ambas coinciden en lo esencial y complementan el Manifiesto de Vizcaya desde el punto de vista bilbaino.
- (108) A.H.D.V. IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, J.S. El Manifiesto... f. 255.
- (109) Ibidem. f. 255. Apéndices 94 y 95.
- (110) Ibidem. Ver apéndice 96.

- (111) Ibidem.
- (112) Ibidem. f. 258.
- (113) Ibidem. f. 259.
- (114) Ibidem.
- (115) Ibidem. Observaciones... ff. 12-14.
- (116) Ibidem. f. 4.
- (117) Ibidem. f. 5.
- (118) Ibidem. f. 9.
- (119) Ibidem. f. 37.
- (119a) Ibidem. f. 74.
- (119b) A.C.J.G. Guerra con Francia Registro 17. Leg. 1-2.
- (120) A.H.D.V. IBAÑEZ DE LA RENTERIA. Observaciones... f. 58.
- (121) Ibidem. f. 61.
- (122) Ibidem. Refiriéndose a los castellanos: "Como la paz vino, nada sabemos de lo que se hubiera hecho si nos arriesgamos a ciertas conjeturas que ofrecía su presente disquisición. Si no procediesemos con otra caridad, con otro miramiento que ellos, que olvidados de que somos tan buenos españoles como ellos y de lo mucho que hemos hecho y sufrido, se desencadenaron sus lenguas contra estos pobres infelices" f. 66.
- (123) Ibidem.
- (124) Ibidem. F. 70. "Por otra parte, no presidiendo la Junta sujeto que pudiese legítimamente empuñar la Vara Real era en efecto convenir con los franceses, y no pudo la Junta imaginarlo sin la mayor indignación. Su lealtad le sugirió el único expediente que había, que era, el de convencer para este efecto a aquellos que en orden tocaba en el Ayuntamiento del Señorío suplir estos empleos, y en efecto el Regidor más antiguo del Señorío don Antonio de Bengoechea, hizo las funciones de Presidente con la Vara Real en la mano".
- (125) Ibidem. f. 72.
- (126) Ibidem. El Manifiesto f. 255. Los caballeros designados fueron: "Don Pedro de Mugartegui; don Pedro Francisco de

Abendaño; don Antonio Leonardo de Letona; don José Agustín Ibáñez de la Rentería; don Juan Antonio de Ventades; don Celedonio de Axpe; don Enrique Alejo Goosens, don José Antonio de Olaeta y don Julián de Allende"

- (127) Ibidem. f. 256.
- (128) Ibidem. Observaciones... ff. 57-58.
- (129) Ibidem. f. 72. Ver apéndice 97.
- (130) Ibidem. ARTIÑANO, A. Op. cit.

CAPITULO X

LA DECADA POSTERIOR A LA GUERRA

DECADA POSTERIOR A LA GUERRA

- Situación inmediata. Ordenanza criminal.
- Alternativa, frustrada, a la crisis tomada por la Cofradía de Mareantes de Lequeitio. Participación de los hermanos Ibáñez de la Rentería.
- Gastos e impuestos derivados de la guerra.
- Intentos de poner fin al monopolio comercial de Bilbao. Proyecto de un puerto para el Infanzonazgo, anterior a la guerra con Francia.
- Gestiones e intrigas.
- Juntas Generales 1802. Continúan las intrigas.
- Derechos y límites de jurisdicción.

SITUACION INMEDIATA A LA GUERRA

La terminación de la guerra con la República francesa cierra un capítulo en la historia de Vizcaya, dando origen a que las situaciones que por su causa se generaron fueran abriendo brechas, cada vez más grandes, en su sociedad, sacando a la luz problemas y tensiones encubiertas hasta entonces. La paralización de las actividades comerciales e industriales aceleró y profundizó una crisis, que venía fraguándose hacía tiempo, poniendo de manifiesto la división existente entre los grupos dominantes y la oposición del Señorío con la Villa de Bilbao y su Consulado. La guerra dejó muchas secuelas, muchos odios y recelos, que los acontecimientos posteriores contribuyeron a ahondar, para desembocar abiertamente en los conflictos armados desarrollados en el siglo XIX.

Con la reanudación de la paz volvieron los que habían huido. La Diputación regresó de Burgos, celebrando su primera reunión general en Bilbao el 28 de septiembre. Asimismo, los ediles fugitivos del Ayuntamiento bilbaíno quisieron

reincorporarse en sus antiguos puestos, encontrando la oposición de quienes en los momentos críticos habían asumido el mando; el enfrentamiento entre unos y otros se hizo inevitable, traspasando los límites meramente personales, para alcanzar niveles de carácter social; el formado por los integrantes de quienes habían huido, poderosos, adinerados y señores de la tierra, y los que habían permanecido, componentes en su mayor parte a la clase media, "burgueses", que veían su sueño cumplido de poder encauzar la vida municipal de acuerdo con sus ideas e intereses. La lucha mantenida entre los dos bandos adquirió momentos de gran tensión (0), en los que, unos y otros, en lugar de tratar de solucionar entre sí sus problemas y diferencias, recurrieron a las más altas instancias y tribunales de la Monarquía. Al mismo tiempo, en el Gobierno español crecía la desconfianza con respecto al Señorío. La forma en que se desarrolló la guerra, en Vascongadas, con todo un cúmulo de contradicciones entre un paisanaje arrancado de su vida ordinaria, muy poco motivado por los ideales bélicos y con una nula preparación militar, y la falta de entendimiento de los jefes de las milicias vizcaínas con los mandos del ejército regular, no hicieron más que aumentar las prevenciones que Godoy siempre sintió hacia el sistema foral de las Provincias Vascongadas (0-1). A todo este cúmulo de recelos y suspicacias se añadía el factor económico y, aquí, sí que el pueblo, dejando su papel de espectador, se convirtió en sujeto lesionado en su más íntimos intereses, por ser los más básicos.

Los gastos, que tuvo que soportar el Señorío como consecuencia de la guerra mantenida entre España y la Convención revolucionaria francesa, ascendieron a diecinueve millones de reales y, para su liquidación en diez años, se impusieron gravámenes sobre diferentes artículos: unos, de lujo, como el tabaco y los vinos blancos y generosos pero otros, de uso común y de necesidad, como lo eran la sal y las castañas (1).

Para contrarrestar el malestar y evitar que cundiese el descontento general, las fiestas de agosto de 1796, que se celebraron en Bilbao, fueron las más lucidas y brillantes de las hasta entonces conocidas. Se pidió y se obtuvo permiso para cuatro corridas de toros, con la asistencia de los mejores toreros de la época y se organizaron festejos y comedias, que sirvieran de entretenimiento al pueblo, distrayéndole de los asuntos que debatían entre sí los poderosos. A pesar de todos los avatares sufridos, la descripción de la Villa bilbaína, hecha por quienes la conocieron en aquellos años, es la de un pueblo vital, solidario y amable, con un gran deseo de vivir bien y divertirse. Von Humboldt que la visitó en 1801, dirá que:

"Si bien en Bilbao no se han conservado costumbres inmediatamente vascongadas, en ninguna ciudad quizá se experimentan, sin embargo, las bienhechoras consecuencias del espíritu nacional vascongado tanto como en ella. Pues sólo en poquísimas ciudades de España se encontrarán tantos establecimientos útiles y costosos regulados al bien común, y en pocas hallará el viajero tantos hombres animados del espíritu de mejoras patriótico ilustrado" (2).

Unos años más tarde, Juan Antonio de Zamácola, desde su exilio en Francia, tal vez dejándose llevar por la nostalgia, coincide con el sabio alemán en los elogios a la Villa, de la que:

"se puede decir sin exageración que acaso en igual número de habitantes no hubo otro pueblo de comercio que le excediera en riqueza y opulencia" (3).

Aun reconociendo que su situación geográfica y su clima lluvioso en demasía no le favorecían, dirá, que:

"A pesar de esto, es, tal vez, Bilbao la Villa mas bonita de toda Europa en razón de sus calles, edificios y policía admirable que encanta cualquier forastero" (4).

Otro viajero ilustre, don Gaspar Melchor de Jovellanos, volvió a Vizcaya, por segunda vez, en 1797. A pesar de los ofrecimientos de hospedaje que le hicieron sus amigos bilbaínos en su viaje anterior, prefirió alojarse en la posada de San Nicolás. Parece que no tuvo obstáculo alguno en conseguir habitación. Ya no había franceses huyendo de la Revolución, pero durante la comida, realizada en mesa redonda como era habitual, se encontró con:

"muchas y varias gentes; españoles, franceses, ingleses con nombre de americanos" (5).

La semana que permaneció en Bilbao, Jovellanos reanudó los contactos mantenidos con sus antiguas amistades durante su estancia en el año de 1791, añadiendo nombres nuevos, entre los que se encontraba don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Unos y otros se disputaron el honor de agasajarle y se prodigaron en obsequios, con paseos y tertulias como la celebrada

"en casa de la comisaría, viuda de Mollinedo; gran concurrencia: mesa de bisbis: tres de rocambor y mucha gente sobrante para conservar" (6).

No obstante su asistencia a estos círculos mundanos, puestos de moda y con gran predicamento en la Corte, Jovellanos asistiría también a cenáculos más íntimos de gentes que como él tenían inquietudes y espíritu "ilustrado", para leer, discutir y entrecruzar opiniones sobre los acontecimientos, que a ritmo vertiginoso, se estaban desarrollando ante sus ojos. En una de estas reuniones, don José Agustín leyó el Manifiesto por el Señorío, al que Jovellanos considera:

"obra prolija y no me parece bien ordenada; con buen estilo aunque verboso" (7).

Al tiempo que la vida de la "buena sociedad" bilbaína transcurría, en su superficie, con tertulias y bisbis, el pueblo llano también divertía sus ocios entre sí y

confraternizaba con los moradores de las vecinas Anteiglesias en fiestas y romerías. Sin embargo, la crisis generalizada, que vivió Vizcaya a finales del siglo XVIII, terminaría afectando a todos. La guerra de la Convención acentuó las dificultades de unos sectores económicos, que resentidos en sus bases, se venían abajo irreversiblemente. Se trató de aumentar la producción agrícola con la introducción de nuevas roturaciones pero, al continuar los sistemas tradicionales de cultivo, no lograron alcanzar los niveles necesarios, que resolvieran unos problemas agravados por el descenso del poder adquisitivo de los campesinos, que vieron reducidos sus ingresos con la expropiación y venta de terrenos comunales. En cuanto al comercio, que se efectuaba a través de Bilbao, descendieron las exportaciones por la prohibición de mantener relaciones comerciales con Inglaterra, situación que se agravó al declararse la guerra con aquel reino, en 1797, dificultando la navegación con el norte de Europa. La crisis siderúrgica se producirá, también, a partir de la crisis comercial, descendiendo la producción de las ferrerías vascas como consecuencia de la falta de demanda de sus productos.

En este marco, donde la incidencia de la guerra afectó como siempre de manera más dura a los más débiles, los campesinos endeudados hipotecaron sus haciendas que pasaron a engrosar el patrimonio de los notables. El Señorío se inundará de mendigos y bandoleros que, en los caminos y fuera de ellos,

cometen numerosos asaltos. Las causas incoadas contra los que son aprehendidos se eternizan por las apelaciones hechas al Fuero y los que pueden, huyen de las cárceles, pues no ofrecían condiciones de seguridad. En las Juntas Generales de 1796, se nombrará una comisión para que estudie el modo de restablecer la seguridad pública y de castigar a los malhechores (8). Este sería el principio de lo que tres años más tarde constituirá la Ordenanza criminal, debida en su mayor parte al consultor Aranguren. Aranguren consideraba que por haber sido "el Señorío y sus inmediaciones uno de los teatros principales de la última guerra con la Francia" (9) los ladrones y maleantes proliferaron por todo el país. La Diputación, desde un principio, tomó sus providencias para atajar el mal. Aumentó el número de miqueletes, ofreció recompensas para aquellos que cooperasen en la captura de los delincuentes, etc., etc. Sin embargo, nada de ello dio resultado, ni contribuyó a atajar el mal ni conseguir la seguridad pública; por el contrario, día a día fueron aumentando los robos y los asaltos, creciendo también el número de quienes se echaban al monte para formar cuadrillas. Desde su guaridas salían por las noches para robar en los pueblos y en los caseríos. Escenario de sus actuaciones fueron: Gatica, Lemoniz, Sondica, Zamudio, Ciérvana, Gordejuela, Yurre, Ispaster, Merindad de Durango, etc. (10).

Labairu nos cuenta como, la noche del 21 de septiembre de 1796, una partida de ladrones, que tenía su guarida en los

montes de San Antonio de Urquiola, asaltó la casa del párroco de Mañaria, don Nicolás de Echanobe, hiriéndole, así como a su hermano mayor, y llevándose cuanto en metálico hallaron (11). Asimismo y según hace referencia Aranguren, en la Villa de Larrabezua tuvo lugar:

"un robo considerable y escandaloso, porque sobre haber llevado, según la opinión general 30.000 pesos, entraron en medio del Pueblo disparando tiros, insultando a los vecinos y moradores y derribando las puertas" (12).

Para el Consultor, la situación era tan grave que, si no se ponía remedio, muchos moradores de Vizcaya se verían obligados a abandonar sus hogares, lo que supondría una pérdida que repercutiría en los fondos comunes del Señorío, no siendo suficientes los destinados para "el objeto de ladrones, su persecución, causas y manuntención" (13).

La lentitud con que se tramitaban las causas de los detenidos y la falta de rigor en las penas eran, a juicio de Aranguren, motivos que había que desterrar ya que nunca:

"se han conocido aquí circunstancias semejantes, ni razones más poderosas para proceder contra esta perversa gente con todo rigor y brevedad. Por más medios que se discurran ninguno bastará si las causas no se determinan dentro de un brevísimo término y si las penas no son gravísimas; pero seguramente se logrará la tranquilidad común con la brevedad y con el rigor en el castigo, especialmente si los condenados a Presidio se envían a paraje de donde no puedan volver tan fácilmente" (14).

Usando de la facultad que, junto a otros caballeros se le confirió en las Juntas Generales de 1798, sobre el modo de volver a restablecer la seguridad pública y ante la inoperancia de la comisión nombrada anteriormente, don Francisco de Aranguren y Sobrado presentará, en las Juntas de Merindades celebradas en agosto de 1799, el texto de una Ordenanza Criminal, compuesta por dieciséis artículos, donde se aboga por la rapidez en la resolución de las causas y el rigor de las penas, que debían imponerse no sólo a los ladrones, sino también a todos aquellos que "les dieran auxilio cooperativo como cómplices y perpretadores" (15). Asimismo, se facultaba a los Alcaldes para proceder sumariamente y ejecutar las sentencias, que no tendrían recurso de apelación en los casos de robo o de muerte. Las causas debían tramitarse en el término máximo de treinta días, remitiéndolas, antes de ser publicadas, al Corregidor y Diputados Generales, como componentes del Tribunal Superior de Vizcaya, nombrando dos letrados para que examinaran el caso y pronunciándose la sentencia de conformidad con la mayoría (16). Las penas condenatorias se hacían extensivas a los ejecutores y a sus cómplices e, igualmente, a todo aquel que se considerara encubridor. Recordando antiguas pragmáticas, se proponía la pena capital para los mayores de diecisiete años "por cualquiera hurto de poca o mucha cantidad". No se admitía presunción de inocencia, ni apelación alguna, adoptándose:

"para imponer la pena ordinaria en estos delitos de robos y hurtos, y muerte hecha en despoblado, o de noche (no siendo riña o propia defensa) bastarán los indicios y presunciones que son suficientes para poner al malhechor justamente a cuestión de tormento, conforme a la Ley 10, Tit. 9 del Fuero" (17).

Para los encubridores, las penas propuestas eran de diez años presidio cerrado en Africa y se recomendaba a:

"Los Mesoneros, Venteros, Taberneros, y cualquiera otra persona, siempre que llegaran a sus respectivas casas o a las inmediaciones de ellas algunos Ladrones, y Malhechores, o sospechosos de serlo darán cuenta reservadamente al Juez inmediato, entendiéndose por tal en las Ante-Iglesias cualquiera de sus Fieles, y si así no lo hicieren habiendo podido dar cuenta, serán castigados con el mayor rigor, atendidas las circunstancias de cada caso particular" (18).

Proponía, también, que en todos los pueblos, mientras continuaran los hechos violentos y hasta que el Señorío otra cosa determinara, se formaran compañías de veinte hombres con sus respectivos cabos. Sus componentes no debían acceder a ellas por libre voluntad, sino por sorteo, siendo periódicamente turnados. La obligación de estas compañías era la persecución y captura de los ladrones, en sus propias jurisdicciones. Sin embargo, su acción no podía quedar interrumpida si en su huida el perseguido conseguía pasar a otra jurisdicción, estando facultados los miembros de la compañía siempre que los fugitivos:

"hicieren resistencia o huyesen sin quererse entregar, se les podía disparar, valiéndose de la fuerza para su aprehensión (sic)" (19).

Los responsables de estas compañías, Cabos y las Justicias o Alcaldes, no fueron una excepción a la hora de los castigos. Para ellos, en el supuesto caso de:

"que faltasen a su obligación serán castigados con el mayor rigor, según las circunstancias de cada caso" (20).

Por el contrario, quien contribuyera a la delación o captura de los maleantes recibiría de los fondos:

"de la Caja general del Señorío, cincuenta pesos de gratificación por cada Ladrón aprendido (sic) y entregado en la Carcel, y la Diputación podía además aumentar esta gratificación si hallare que por las circunstancias del caso los aprensos son acreedores de mayor premio" (21).

El texto fue aprobado no sólo por mayoría sino por unanimidad, el mismo día de su presentación. La dureza de las penas impuestas, el fomento de la delación entre los vecinos, amigos y, muchas veces, familiares, no podía solucionar los problemas, sino que tendía a agravarlos. Se quería curar al árbol enfermo podando las ramas, pero sin intervenir en sus raíces. La convivencia se hizo cada vez más difícil, y los recelos y desconfianzas enconaron el ambiente. Los moradores de Vizcaya, si bien, por una parte, vieron protegidas sus haciendas con las medidas de seguridad impuestas, por la otra, vieron acrecentado el temor de una justicia demasiado rigurosa,

que no se paraba a considerar que mucho de aquellos a quienes se calificaba de vagos y maleantes no lo eran por afición o perversión, sino gentes sin trabajo, fruto y consecuencia de los rigores de una guerra, que la llegada de la paz no consiguió borrar.

ALTERNATIVA FRUSTRADA A LA CRISIS, TOMADA POR LA COFRADIA DE MAREANTES DE LEQUEITIO. PARTICIPACION DE LOS HERMANOS IBAÑEZ DE LA RENTERIA

Si Vizcaya cuando finalizó la guerra con Francia quedó hundida económicamente, fueron sus pueblos y sus habitantes quienes sufrieron las peores consecuencias, al recaer sobre ellos la obligación de amortizar los gastos originados por la contienda. En Lequeitio cinco años más tarde, se reunían el Ayuntamiento y el Mayordomo de la Cofradía de Mareantes, al tener noticia de que don Nicolás de Batiz, Síndico Procurador General del Señorío, les recordaba que la Villa era deudora de trece mil ochocientos y sesenta reales de vellón a la Caja y Tesorería General del Señorío, apremiándoles a su pago en el término de un mes. Los lequeitianos alegaron en su defensa los gastos extraordinarios con que contribuyeron durante la guerra, los pertrechos y municiones que facilitaron a la Villa de Ondarroa, cuando la ocuparon los franceses, así como los auxilios que dispensaron:

"al paisanaje del campamento de Asterrica, veinte nueve mil y quinientos cartuchos de fusil con pólvora escogida fina, y sin haber y percibir todavía su importe" (22).

Asimismo, hacían mención del gasto ocasionado, en el año de 1795, con el mayor consumo de vino, debido a la cercanía de los campamentos y a ser:

"tránsito continuo de tropas de línea y paisanos armados, y en fin, por la diaria comunicación de la Escuadra del mando del Brigadier de Marina don José Lorenzo de Goicoechea" (23).

Cuatro meses después, el Mayordomo y los Maestres de chalupas también se reunían para protestar de la corta ayuda, que recibían por los marineros y grumetes reclutados, a pesar de haber requerido y obtenido la intervención, para que abogaran en su favor:

"don Gabriel de Achutegui y de don Juan Ibáñez de la Rentería, el primero Fiscal de su Majestad en el Real Supremo Consejo de Castilla y el segundo, secretario de su Majestad en el Supremo Consejo de la guerra" (24).

Quienes, a pesar de sus gestiones, no lograron los fines deseados, sino que, por el contrario, la sentencia les fue tan adversa, que se vieron obligados a interponer recurso ante el Juez Mayor de Vizcaya, en la Real Chancillería de Valladolid(25).

El pueblo sencillo -pescadores y campesinos- era quien sufría más duramente las consecuencias de la postguerra. Unos se echaban al monte, otros malvivían y otros se agrupaban, esforzándose por encontrar alternativas que mejoraran su existencia. Entre estos últimos, se puede destacar la iniciativa de la Cofradía de Mareantes de Lequeitio que, a pesar de la grave crisis que atravesaba el sector, tomó sobre sí la responsabilidad de financiar la traída de aguas a la Villa, que posibilitaba, la instalación de un lavadero, necesario para la limpieza del puerto. La contrapartida exigida, fue "que los arrieros intermediarios y escabecheros al momento de la compra de la pesca, ya lavasen o no el pescado en el lavadero que intentaba poner la Cofradía, pagasen un cuartillo de real en arroba de pescado mayor y dos reales y medio en cada carga de sardina, anchoa u otro pescado menor, en concepto de pago de sus réditos y sostén de la obra, y cuando llegara a indemnizarse la obra, se le exigiría solamente la cantidad necesaria para su mantenimiento" (26).

Algún tiempo después, los mareantes lequeitianos proyectaron "erigir y levantar de nueva planta una escabechería", en las bodegas que, para tal fin, habían comprado a la "viuda de Martín de Allona y sus herederos, sitas en el pasaje del Cay" (27). Por tal motivo, se reunieron, el 10 de febrero de 1803, varios miembros de la Cofradía, en la "casa habitación de Juan de Galdós, Mayordomo de la Cofradía del

Señor San Pedro" (28), con el fin de llevar adelante su propósito, determinando que fueran el propio Juan de Galdós e Ignacio de Aguirre, Maestre de Cofradía, junto con don Santiago de Uscola y don Juan Luis Ibáñez de la Rentería, "ambos presbíteros beneficiados y Curas párrocos de la iglesia matriz de Santa María" (29), quienes se encargaran de efectuar las gestiones necesarias para que cobraran realidad los planes propuestos. A los cuatro se concedió un amplio poder notarial, que comportaba no sólo el permiso de efectuar las diligencias concernientes a compras, ventas, y permutas de los terrenos, que consideraran necesarias, sino también, y para llevar a cabo su financiación, la autorización para tomar a "censo o a daños los caudales necesarios para la mencionada obra" (30) e incluso, si fuese necesario, hipotecaran:

"todos los bienes, ventas y productos de dicha su Cofradía y especialmente de la dicha Casa Escabechería que intentan erigir de nueva planta y un cuatro por ciento de las ganancias de pescado que tiene y en adelante tuviese la dicha Cofradía" (31).

Los locales elegidos -propiedad de la viuda de Allona-, para la instalación de la escabechería, eran pequeños e insuficientes, haciéndose necesaria su ampliación con la incorporación de los terrenos colindantes, propiedad de don José Agustín Ibáñez de la Rentería y vinculados a su mayorazgo. Con el fin de obtener el permiso de ocupación, el Síndico Personero del común del Ayuntamiento de Lequeitio se dirigió al

administrador de don José Agustín, que entonces era don Santos de Ibarluce, solicitando, mediante "censo reservativo" y con "previa licencia judicial y tasación en forma de su valor", la mitad del solar que el señor Rentería poseía "en la calle de Arranegui para el Cay" (32). La respuesta fue afirmativa, remitiendo don José Agustín desde Bilbao un poder, otorgado ante el escribano Quintana, que autorizaba a su administrador a tratar y acordar con los representantes de la Cofradía, por lo que apartaba:

"de la tenencia, posesión y Señorío que he tenido y tengo de la expresada mitad de huerta y quiero y consiento tome y aprenda (sic) dicha Cofradía de Mareantes la posesión real actual corporal de ella, así judicial como extrajudicialmente (...) para que les sirva y sea para la Casa de Escabechería que tienen proyectada" (33).

En nombre de la Cofradía, el Mayordomo y el Maestre, Juan de Galdós e Ignacio de Aguirre y Solarte, respectivamente, se comprometieron y obligaron:

"a pagar a don José Agustín Ibáñez de la Rentería, a sus herederos y sucesores de su vínculo y mayorazgo, cincuenta reales y veinte y dos tercios maravedís de renta y rédito en cada año" (34).

Los gastos del proyecto eran muchos, y fue forzoso recurrir a diversos préstamos, como el otorgado por don Juan Antonio de Goiri, presbítero beneficiado de la Villa de Elorrio, que facilitó la cantidad de once mil reales de vellón, colocados en condiciones de censo redimible al tres por ciento

de interés (35). Sin embargo el plan trazado con tanta ilusión no pudo vencer los numerosos obstáculos que se presentaron. En 1805, el importe de las obras efectuadas ascendía ya a la suma de 300,674,18 reales de vellón, y al no encontrar nuevos medios de financiación sus promotores, las obras hubieron de ser paralizadas, y lo que es peor, por orden del Corregidor, embargadas las partidas de pescado, cuyo importe quedó en depósito para hacer frente a los gastos efectuados (36).

GASTOS E IMPUESTOS DERIVADOS DE LA GUERRA

Si durante la guerra, en el cumplimiento del servicio de las armas, no se respetó la letra del Fuero y el paisanaje vizcaino se vio obligado a salir de los límites de su territorio e integrarse en las tropas del Rey, no sucedió lo mismo en cuanto a los gastos originados por la contienda. Vizcaya, también en razón a su mismo Fuero, tenía la obligación de contribuir económicamente siempre que de la defensa de su territorio se tratara y lo había de hacer con todo el peso que fuera necesario, tanto en lo que atañe al armamento, vestido o avituallamiento de la tropa, como en pertrechos, defensas, fortines, etc. La Caja común del Señorío, creada para recibir y administrar los fondos destinados a la guerra, viose muy pronto desbordada. Las suscripciones, la plata de las iglesias y los donativos, entregados generosamente por particulares e institucionales no bastaban, teniendo que solicitar préstamos

a la Corona y al Banco Nacional, todos ellos condicionados al pago de intereses (37).

Gastos y endeudamientos no ofrecían otra salida que el recurso a mayores impuestos, y, así, los vizcainos vieron como sus contribuciones directas e indirectas aumentaban, encareciendo los artículos, incluso los de primera necesidad, con la consiguiente incidencia negativa en su vivir diario. En las Juntas Generales que se celebraron en Guernica durante el mes de agosto de 1794, en plena guerra, hemos visto como se aprobó un gravamen del seis por ciento sobre todas las rentas, propios y arbitrios que fueran propiedad de los pueblos de Vizcaya, impuesto que se extendía a las personas físicas poseedoras de bienes raíces y, también, a aquellas que ejercían el comercio, las artes liberales, "u otros oficios que tienen ganancias considerables" (38). En las primeras Juntas celebradas, tras la paz, se consideró que la exacción del seis por ciento y demás arbitrios establecidos en la época de guerra debían ser subrogados por "otros que fueran más equitativos y menos gravosos". En la Junta del día 9 de junio, las propuestas fueron aprobadas en todo, si bien con la salvedad:

"de que en el caso de que no fueran suficientes dichos arbitrio adoptados en este nuevo plan para satisfacer los empeños del Señorío, se pondrán en ejecución los establecidos anteriormente" (39).

Se trataba, decían, de que "llenando el mismo objeto sean más suaves" de satisfacer. Las alternativas, que presentaron los que así opinaban, pueden resumirse en los siguientes puntos:

Primero.- Recargo en una serie de artículos de consumo, que iban desde el tabaco y los vinos foráneos hasta otros de mayor necesidad, básicos para todos y en especial para las clases más humildes (la sal y las castañas).

Segundo.- Obligación, para los propietarios, de pagar quince reales anuales por edificio, casas habitadas, molinos, ferrerías, etc.

Tercero.- La recaudación de 224.000 reales que se repartirá entre los pueblos, de acuerdo con su fogueración respectiva.

Cuarto.- El Consulado ofrecía 250.000 reales anuales "por espacio de doce años, que son tres millones de reales para emplearlos en la decapitación de los siete y medio millones prestados últimamente por S.M." (40).

Los nuevos impuestos aprobados favorecían los intereses de la Villa de Bilbao y del Consulado. El descontento se hizo sentir en algunos pueblos, especialmente en aquéllos donde era

mayor la influencia de don Simón Bernardo de Zamacola, quien, por aquellos años, gozaba de gran popularidad y liderazgo moral entre la mayoría de los vizcainos, bien se tratara de los orgullosos "jaunchos", bien de los humildes aldeanos. Las Juntas, que se celebraron al año siguiente de 1798, las primeras presididas por el nuevo Corregidor don Luis Pereira, tuvieron un principal objetivo: la subrogación de los impuestos aprobados en el bienio anterior. El señorío formó una comisión, de la que tomó parte Ibáñez de la Rentería, que aquel año asistía a las Juntas como sustituto del Fiel regidor de la Anteiglesia de Mendeja, con el fin de entablar conversaciones con los apoderados de la Villa bilbaina y del Consulado, y llegar a un punto de acuerdo sobre los citados impuestos. Los representantes del Señorío insistían en volver al impuesto del seis por ciento y de todos los demás arbitrios adicionales, que se aprobaron en las Juntas de 1794 y 1795, puesto que en su opinión:

"para que la exacción sea igual en todos los contribuyentes convendría que todos los comerciantes y mercaderes formen anualmente un estado de sus respectivas casas: Que exhiban los libros cuando el Juez estimare conveniente mandarlo: Que estos libros se rubriquen en Bilbao por el Secretario del Señorío, y fuera de Bilbao por escribano de satisfacción" (41).

De nada valieron las conversaciones mantenidas, entre una u otra postura, ni los Informes, Memoriales y protestas que todos presentaron en Juntas. Una vez más, la disputa salió de

casa. La Diputación General dio cuenta al Rey de lo ocurrido, solicitando su aprobación para la exacción del seis por ciento y, también, "su Real Confirmación en lo relativo a la manifestación de los Libros de Comercio". La respuesta dada por la Corona fue una Real Orden, comunicada por el bilbaino don Mariano Luis de Urquijo, -que sustituía interinamente al Secretario de Estado don Francisco de Saavedra-, que aprobaba y daba por buena la exacción del seis por ciento. En cuanto a la obligación de exhibir los libros de comercio la reducía a aquellos libros que contuvieran y "denoten sus ganancias sobre las que ha de recaer la exacción", añadiendo que, aunque la exhibición era conforme a los principales de derecho, no debía llegarse:

"a tales extremos, sino en el caso de que haya una violenta sospecha de fraude o perfidia, quiere S.M. que ante todas cosas, baste el que se tome a los Comerciantes y Mercaderes una declaración jurada de sus ganancias" (42).

Fue entonces y sólo entonces, cuando el Consulado se avino a una conciliación y a tratar con los comisionados del Señorío, para ajustar entre ambos un Convenio, que debería ser aprobado y ratificado en Junta de Merindades, para después solicitar la confirmación Real (43).

Poco tiempo duró la concordia establecida entre las dos comunidades: Señorío y Consulado. Una vez más, el factor económico, en forma de impuestos, incidiría en sus relaciones.

Debemos recordar que Francia, nuestra enemiga de ayer, pasó a convertirse en aliada del hoy, y los tratados de San Ildefonso, suscritos en 1796 y 1800 condujeron inevitablemente a España a un enfrentamiento armado con Inglaterra. La entrada en guerra, -octubre de 1796-, casi inmediato, a la firma del primer tratado, supuso para el erario español la disminución de sus ingresos ordinarios, en el momento que sus gastos aumentaban. Las medidas adoptadas por el Gobierno para recaudar fondos no tuvieron la eficacia deseada, viéndose en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias. Una de éstas consistió en la imposición de trescientos millones en reales de vellón, a conseguir anualmente entre todos los pueblos de España. Correspondieron 9.244.711 reales a las Provincias llamadas "exentas". Lo asignado a Vizcaya fueron 3.481.260, que se habían de hacer efectivos con carácter de donativo (44).

Las nuevas cargas llegaban cuando aún estaban muy lejos de amortizarse los gastos causados por la guerra con la República francesa. Con el fin de encontrar soluciones conjuntas y hacer más suave la situación de sus pueblos, las tres Provincias habían resuelto, ya antes, reunir sus representantes en Mondragón. La representación vizcaina estaba

compuesta por: don José Agustín Ibáñez de la Rentería, don Nicolás Ventura de Eguía, don José Joaquín de Loizaga y el Consultor, don Francisco de Aranguren y Sobrado. Cuando se tuvo conocimiento del nuevo "donativo", estos mismos señores fueron designados para buscar los medios de su recaudación. En sus conclusiones recuerdan que el Señorío tenía pendiente con la Corona una deuda de 7.176.000 reales de vellón, a la que había que sumar los intereses del cuatro por ciento. Intereses que debían ser pagados en dinero efectivo y en monedas de oro y plata. Para solventar esta deuda, mas recaudar los 3.481.260 reales del "donativo", recurrieron, como era común en tales casos, al crecimiento de los arbitrios, pero haciendo la distinción de que la carga recaía únicamente sobre los géneros de consumo, que no producía ni consumía el país, medida que perjudicaba gravemente al comercio. Las protestas de los comerciantes y mercaderes bilbainos no se hicieron esperar (45), amenazando con trasladar sus negocios a San Sebastián y a Santander, en el caso que el Señorío persistiera en la imposición de los insoportables gravámenes de que eran objeto. Buscando, sin embargo, un entendimiento, los bilbainos presentaron un plan de conciliación (46), que no fue aceptado por Ibáñez de la Rentería y sus compañeros de comisión, todos los cuales pidieron "se congregara una Junta General para enterar al País de los hechos y de las contradicciones de la Villa y el Señorío" (47). Las Juntas Generales, que por su carácter bianual no debían celebrarse hasta el año de 1802,

fueron convocadas los días 6, 7 y 8 de junio de aquel año de 1801. Don José María de Murga, vecino de Bilbao y entonces Diputado General, se dio perfecta cuenta de la gran fuerza que, día a día, iba tomando la Comisión, y, en su opinión -compartida por otros vocales- esa fuerza entrañaba un grave peligro, por lo que era necesario moderarla y frenarla -a la Comisión- en su independencia. Sin embargo, no sucedió así, por el contrario, la Comisión, que contaba con el apoyo incondicional de Zamacola, llegó a detentar un poder que se "oponía a la constitución de Vizcaya" y "debilitaba a la Diputación cuando convendría robustecerla" (48).

Los intentos de incorporar a Castro Urdiales a Vizcaya, el camino de Durango, las rentas sobre el tabaco, la contribución que se exigía a las casas de la Villa, eran temas que repercutían negativamente sobre la economía bilbaina. Las diferencias entre el Señorío y Bilbao se agudizaban a medida que pasaba el tiempo, viéndose cada día más lejana la esperanza de una conciliación. Consciente de ello, el Señorío ponía todo su empeño en alzarse con el triunfo, favorecido por la ventaja numérica de los pueblos con representación en Juntas que le eran adictos. Fácil victoria, puesto que:

"la Villa de Bilbao con toda su población y riqueza, no tiene más voz y voto que un lugar de cincuenta pobres labradores" (49).

Las presiones de la Comisión consiguieron la celebración de Juntas Generales en las fechas que sus componentes determinaron. El primer tema tratado, en la Junta del día seis de junio, inmediatamente después de constituida oficialmente la asamblea, fue la aprobación de las gestiones realizadas por los señores Loizaga, Egüía, Ibáñez de la Rentería, y Aranguren, dándoles las gracias por su "celo, actividad y firmeza", al mismo tiempo que se ampliaban sus prerrogativas (50). Quienes denunciaban las acciones de la Comisión, como intromisiones y abuso de poder, veían que la Junta no sólo aprobaba a sus comisiones, sino que elogiaba sus actuaciones, ratificándoles en sus facultades, que podrían ampliarse. Como es natural, los apoderados bilbainos, don Mariano José de Urquijo y don José de Goitia, manifestaron su protesta a lo aprobado por contrario a la conciliación buscada y deseada por su Ayuntamiento. Del mismo criterio fueron la Villa de Plencia y seis Anteiglesias, pertenecientes todas ellas a la Merindad de Uribe, y ubicadas en las proximidades de Bilbao (51).

Los tres días de Juntas no lograron acercar las posturas divergentes. Por el contrario, las partes encontradas estaban decididas a luchar y a erigirse en triunfadoras. La mayoría de los pueblos apoyaron a los miembros de la Comisión y a Zamácola empeñados en acorralar a los apoderados de Bilbao y a los pocos pueblos que les seguían. Pronto se dieron cuenta:

"que se cansaban en valde si solamente pensaban persuadir a la Junta que los nuevos arbitrios serían la ruina del comercio y por segundas resultas perjudicales al país" (52).

La inquina contra Bilbao creció con una protesta interpuesta por la Anteiglesia de Begoña. La Villa prohibió a algunos vecinos begoñeses ejercieran el comercio en Bilbao y esta prohibición fue considerada contrafuero. La Junta encargó a los componentes de la Comisión -Ibáñez de la Rentería y sus compañeros- examinaran la queja de Begoña, para, en el caso de que fuera fundada, "el Síndico del Señorío tomase la causa por suya" (53). Los bilbaínos no se conformaron con la decisión de la Junta y alegaron en su defensa que la Villa de Bilbao, en la materia tratada, se gobernaba "por los privilegios de su fundación" (54), añadiendo que contrafuero constituía las Ordenanzas de Dima, atribuidas a don Simón Bernardo de Zamacola, y a quien echaron en cara que:

"a pesar de su reputación de amante del país, no era escrupuloso en respetar el Fuero cuando no conformaba con sus ideas" (55).

Si a Bilbao se quería obligar a pasar un examen ante los señores de la Comisión, para aclarar si, en su postura con la Anteiglesia de Begoña, existía contrafuero, los bilbainos consideraron igualmente justo que las Ordenanzas de Dima sufrieran otro igual, ya que, en su opinión, el contenido, de tales Ordenanzas, sí constituía un verdadero contrafuero (56).

La Junta se encontró perpleja y vacilante ante la contrarrespuesta bilbaina. Don José María de Murga dirá, con palabras muy gráficas, refiriéndose a Zamácola: "Este bufaba de coraje y nunca le he visto menos señor de sí mismo" (57), pero consiguió imponer su dominio sobre la Asamblea sometiendo el tema a votación, y, como era de esperar, salió derrotada la minoría. Las Ordenanzas de Dima no fueron sometidas a examen ni investigación alguna y si, algún pueblo tenía queja sobre ellas, se acordó hiciera, por su cuenta, los recursos necesarios.

Era ya el último día de las Juntas y los problemas no sólo no se habían aclarado, sino que se habían ensombrecido más. Zamácola, al final de la sesión, presentó una breve exposición sobre:

"La carga y descarga de los pueblos de la Ría de Olaviaga (sic) desde Bilbao hasta la Barra" (58).

En estas pocas palabras está el germen de lo que iba a ser el proyecto de un puerto para Vizcaya, sito en Abando, y de los funestos sucesos que, por su causa, iban a sobrevenir. Las gestiones para el estudio de su proyecto las dejaba en manos de sus amigos, los miembros de la famosa Comisión: Loizaga, Eguía, Ibáñez de la Rentería y el Consultor Aranguren.

Quienes habían titubeado en el asunto de Dima, no dudaron ni un solo instante en sancionar un tema de tanta importancia y, a pesar de la excepción y de las protestas de los apoderados de Bilbao, la Junta aprobó el acuerdo sin la más mínima discusión (59).

Quedaban atrás los años en que Ibáñez de la Rentería hacía de mediador, buscando la conciliación entre la Villa y el Señorío. En su abierta postura a favor de este último, se mostró junto con sus compañeros de Comisión, inflexible a todo diálogo en su deber de llevar hasta las últimas consecuencias la construcción de un puerto para el Infanzonazgo en Abando, que condenaba a Bilbao a su más radical ruina.

**INTENTOS DE PONER FIN AL MONOPOLIO COMERCIAL DE BILBAO.
PROYECTO DE UN PUERTO PARA EL INFANZONAZGO, ANTERIOR A LA
GUERRA CON LA CONVENCION FRANCESA**

En la proposición de Zamacola en los JJ.GG. de 1801, sobre la conveniencia de habilitar un puerto de comercio para el Señorío, faltaba concretar su ubicación, aunque proponía:

"en cualquiera de los Pueblos de la margen de la ría de Olaviaga (sic) desde Bilbao hasta la Barra" (60).

En 1790, en unas tumultosas Juntas Generales marcadas por las diferencias entre los grupos dominantes de la Villa de Bilbao y su Consulado, y los del Señorío, éste comisionó y nombró a doce caballeros para que elaborasen un informe sobre, "aquellos temas en los que Bilbao buscaba distinguirse conscientemente de los demás pueblos" e intentaran buscar soluciones que pudieran poner remedio a algunas posturas y decisiones tomadas por los bilbainos, que lastimaban la autoridad del Gobierno del Señorío, y su apreciable "constitución" (61). Una de las proposiciones que los comisionados expusieron fue la creación de otro puerto en Vizcaya, además del de Bilbao, que pudiera dedicarse al comercio acogiéndose al Fuero y a las leyes vizcainas. De esta forma, se pondría final al monopolio comercial de Bilbao, y la riqueza generada por el tráfico alcanzaría a todo el país. Para que las propuestas y gestiones de las cuestiones abordadas pudieran ser llevadas a la práctica, solicitaban a don José Ramón de Aldama y a don Mariano José de Urquijo e Ibaizabal, Diputados Generales en aquel bienio, su apoyo y la concesión de amplias facultades para llegar a una concordia con la Villa, en el caso que ésta aceptara "una conciliación decorosa" (62).

El bilbaino don Mariano José de Urquijo se mostró de acuerdo con todas las proposiciones redactadas, a excepción de la que hacía referencia a la construcción de un nuevo puerto de comercio para el Infanzonazgo, y solicitó ser eximido en todo

lo concerniente con "la habilitación del Puerto o Puertos" (63), remitiéndoles a los caballeros comisionados para su entendimiento, en el citado tema, a don José Ramón de Aldama. Por su parte, los apoderados de Bilbao en Juntas manifestaron su deseo que la habilitación de un nuevo puerto de comercio se realizara en la Tierra Llana, si bien, hacían constar, su ubicación no debería estar en Pueblo con "jurisdicción alguna en las Villas de este Ilustre Solar", pues ello originaría en el futuro "iguales disensiones" que las que, ahora se decía querer evitar (64).

Fue en las Juntas Generales de 1792, donde don Ramón de Aldama, de acuerdo con las facultades que le habían sido conferidas en 1790, por su condición de Diputado General, presentó un proyecto con la descripción de las ventajas y utilidades que conllevaría para el Señorío la construcción de un puesto de comercio en la "Barra de la Puebla de Mundaca" (65) que, en su opinión, contaba con la infraestructura idónea, por ser una de las "pocas Barras en toda esta costa, donde puedan entrar con menos dificultad y peligro las embarcaciones que calan mucha agua" (66). Sin embargo, no se le ocultaban los escollos e impedimentos con que las embarcaciones podían tropezar para acceder al puerto, pero la existencia de un refugio en la cercana "bahía de Machichaco", lugar donde los buques podían quedar fondeados hasta el momento y hora oportuna de entrar en la barra mundaquesa, salvaba el inconveniente

señalado. En una segunda parte, ponía de relieve las mejoras de su proyecto que traería importantes ventajas para la mayoría al fomentar el comercio en mejores condiciones que en Bilbao, además de poner fin a los continuos pleitos y diferencias con la Villa bilbaina, que deterioraban sensiblemente la convivencia del país. Un puerto en Mundaca fomentaría el comercio en el Infanzonazgo, a la par que modificaba notablemente su infraestructura. Bilbao dejaría de ser sede de la Diputación, que pasaría a ubicarse en la Anteiglesia de Luno; nacería una "famosa Plaza de Comercio", con total independencia de los mercaderes de Bilbao y de su Casa de Contratación, y la Diputación gozaría de las máximas competencias para dictar nuevas normas por las que se regiría el Código de Navegación y Comercio del Señorío (pretenden soslayar al Consulado). Por último y para que el proyecto pasara a ser una próxima realidad, animaba a "todos los vizcainos y personas afectas al Señorío" (67), para que contribuyeran con sus caudales a una obra tan útil y beneficiosa, con la promesa de que les serían reintegradas, en cuanto fuera posible (68).

Los acontecimientos exteriores y la inminencia de la guerra entre la Monarquía española y la Convención republicana francesa, llevaron a unos y a otros -Señorío, Consulado y Villa- a establecer una concordia, indispensable ante el peligro de un enemigo común. La intervención de don Diego María

de Gardoqui y el conde de Tapa, nombrados Diputados Generales electos en las Juntas celebradas en febrero de 1793, un mes antes de la guerra, fue decisiva y, bajo sus auspicios, las partes afectadas convinieron en un capitulado, compuesto por veintiocho puntos, que daba fin al largo contencioso mantenido entre las tres comunidades (69). El proyecto del nuevo puerto quedaba aparcado, pero no olvidado. Lo mismo ocurrió con el resto de los problemas pero, al subsistir las causas que los originaban con la llegada de la paz reaparecieron, acompañados por otras nuevas cuestiones, frutos de unas circunstancias que se sucedían rápidamente.

GESTIONES E INTRIGAS

En los años posteriores a la guerra, la popularidad de don Simón Bernardo de Zamácola alcanzó niveles muy altos, entre habitantes de la Tierra Llana -aldeanos y terratenientes- y entre otros que, como Ibáñez de la Rentería -abiertamente declarada ya su postura en favor del Señorío-, compartían iguales sentimientos e intereses, formando un bloque unido frente a los bilbainos, a quienes miraban con recelo, viendo cómo, a pesar de la penuria de los tiempos, "aumentaban cada día más sus riquezas y agotaban las fuentes y prosperidad del País" (70). Esta fue la causa que les indujo, como mejor modo de acabar con la arrogancia de los bilbainos, a la habilitación de un nuevo puerto de comercio, en la Tierra Llana, que acabara

con el monopolio de Bilbao, cuyo origen nacía de haber hecho: "exclusivo para sí el comercio de la Ría de Portugalete"; de ahí, "que destruyendo esta exclusiva, se deshacía el germen de todos los males" (71) y las riquezas que se generaran serían repartidas entre todo el país.

La Comisión de Arbitrios, nombrada en Juntas para establecer la manera de recaudar fondos ante las peticiones formuladas por la Corona, fue la elegida, también, para gestionar y elaborar el proyecto, base del futuro puerto. Ibáñez de la Rentería, Eguía, Loizaga y el Consultor Aranguren, los cuatro componentes de la Comisión, pusieron pronto manos a la obra y todo su empeño para que el proyecto saliera adelante. Tres meses más tarde y sin el conocimiento de los Diputados Generales (72), los comisionados acordaban un viaje de Zamácola a la Corte para, desde allí, más cerca de los resortes del poder, agilizar las tramitaciones necesarias para la habilitación de un puerto de comercio, en el Infanzonazgo, situado en la ría del Nervión. Las intrigas comenzaron y abundaron por ambas partes. Zamácola fue arrestado cuando llegó a la Corte. Al parecer, fue denunciado como portador de correspondencia secreta ilegal. Demostrada su inocencia y puesto en libertad, el incidente sirvió para aumentar su aureola y para presentarle como un hombre injustamente calumniado y perseguido (73).

A pesar de las actuaciones de Zamácola y de la Comisión, los bilbainos nunca creyeron que la situación pudiera alcanzar límites de gravedad. Sólo fueron conscientes de ello, cuando una Real Orden, fechada el 31 de diciembre de 1801 por el Secretario de Estado, "otorgaba la habilitación para establecer puerto de carga y descarga con la libertad que gozaba Bilbao, en Abando o cualquiera de las Anteiglesias desde Bilbao al Abra" (74).

Las amenazas del Señorío contra la Villa y su Consulado, en las Juntas extraordinarias de 1801, se habían convertido en realidad, y eran hechos consumados. Consciente de que la instalación de un nuevo puerto, en la ría del Nervión, constituía su ruina, la Villa se apresuró a iniciar su defensa y todos, los bilbainos, unánimemente, aceptaron contribuir con el seis y medio por ciento de sus rentas para sufragar los gastos que ocasionaran pleitos y apelaciones, al tiempo que movilizaban toda su influencia en las altas esferas gubernamentales madrileñas (75). El Gobierno aceptó provisionalmente la petición bilbaina y aplazó la ejecución de la Orden, un mes, durante el cual la Villa tenía que presentar todos "los documentos y ejecutorias en que apoyaban sus quejas" (76).

Con suma urgencia, los tres cuerpos de comunidad bilbainos -la Villa, el Consulado y el Cuerpo de Propietarios-

nombraron representantes y comisionados, actuando de portavoces: don Manuel Fernando de Barrenechea y don José de Castaños, ambos vecinos de Bilbao a los que se confirió y otorgó los poderes necesarios para que acudieran a la Corte(77). Asimismo elevaron al Supremo Consejo de Castilla, un Memorial donde exponían los motivos y las razones en que basaban sus derechos (78). Los bilbainos hacían hincapié en las condiciones de comodidad y seguridad, que presentaba Bilbao para las naves, ya antes de su fundación como Villa y, al mismo tiempo en la pobreza y aspereza del territorio vizcaino, causa de despoblación. Estos motivos -decían- fueron los que llevaron al Señor de Vizcaya, don Diego López de Haro, en el año de 1300 a fundar "con anuencia de los vizcainos" la Villa de Bilbao, con el fin único de que sirviese de fijo depósito para el comercio extranjero, concediéndosele sólo a ella -a la Villa- el derecho de percibir el recaudo de las naves (79).

Pese a las razones aducidas por Bilbao, la Villa perdió el pleito y el proyecto, presentado por el Señorío, obtuvo luz verde. Tanto en un bando como en otro, hubo maquinaciones e intrigas, y ninguno escamoteó halagos y adulaciones con el fin de conseguir su objetivo. El Señorío suplicó a Godoy permiso para que:

"permita se saque en mármol su busto, por uno de los mejores escultores que se conozcan" (80).

Con el fin, decían, de perpetuar su memoria, colocando el busto en el recinto de la nueva población y puerto, que se llamaría de la Paz en honor al Favorito. Por su parte, Zamacola llegó a atribuirse la autoridad de proponer la donación de un Patronato mercedario a la esposa de Godoy, en agradecimiento por "el desinterés y la delicadeza" con que éste trataba al Señorío y le hacía deudor a sus favores (81). Por su lado, el Ayuntamiento de Bilbao siguió igual conducta, en su deseo por ganar para su causa a un Godoy, que sólo pretendía sacar el mayor partido de la división entre las dos partes, que ciertamente no podían echarse nada en cara, pues ambas se excendieron en sus halagos. El Ayuntamiento bilbaino nombró Alcalde electo al Príncipe de la Paz y encargó al pintor Goya su retrato, para colocarlo en lugar de honor. Al parecer Godoy se encontró desfavorecido y opuso reparos al citado cuadro. En su deseo de complacer al favorito, don José de Castaños y el marqués de Vargas recurrieron de nuevo a Goya con el encargo e que hiciera otro nuevo. La respuesta del pintor fue negativa al exponer que: "por cuanto tiene el mundo entero no puedo, ni mejor que él que he hecho" (82).

JUNTAS GENERALES DE 1802. CONTINUAN LAS INTRIGAS

Las Juntas Generales de 1802 se celebraron en un clima de gran tensión. Los apoderados de Bilbao y la minoría que los

apoyaba fueron objeto de toda clase de escarnios y vejaciones, viéndose en la necesidad de tener que recurrir y protestar continuamente los decretos que se presentaban (83). La Anteiglesia de Sondica, una de las pocas favorables a la Villa, salió electora en suerte, presentando como candidato para Diputado General a don Joaquín de Larrinaga, que fue recusado por ser "propietario de la Villa de Bilbao" y "litigante con el mismo Señorío" (84). La imposibilidad de elegir a Larrinaga, hizo que Sondica votara a Don Pedro Francisco de Abendaño y Lezama al que correspondió, por suerte en la elección, el nombramiento de Diputado General. Abendaño no era un hombre especialmente vinculado con los intereses de Bilbao, pero su enemistad con Zamácola, a todas luces manifiesta, se traducía en un profundo rechazo entre ambos. Sin lugar a dudas, su nombramiento introducía una cuña de discordia entre los componentes del Gobierno del Señorío, que los bilbainos estaban dispuestos a utilizar a su favor. Pero el nombramiento de don José María de Orbe como Diputado General, por la parcialidad gamboina (85), compensaba lo que de negativo pudo tener el nombramiento anterior. El joven Orbe -marqués de Valdespina-, que asistía por primera vez a las Juntas, sentía una gran admiración por Zamácola, sentimiento que era recíproco por parte de don Simón Bernardo. La compenetración que se entabló entre los dos, junto con la Ibáñez de la Rentería, en el período del bienio 1802-04, tiempo que ocupó su cargo en el Gobierno del Señorío, fue decisiva en el tema de la

habilitación del puerto de Abando, desbrozando obstáculos y llegando a conseguir el camino abierto para su realización. Orbe viajó con Zamácola a la Corte y, de regreso en Vizcaya, él y don José Agustín sostuvieron con don Simón Bernardo continua correspondencia (86). El rechazo, que estos tres hombres sentían por Abendaño, se manifiesta con toda claridad y fuerza en las cartas de Zamácola a sus dos amigos. Se daba la circunstancia de que Ibáñez de la Rentería había salido elegido en suerte, por el bando oñacino, segundo Diputado, correspondiéndole la sustitución del primero, en el caso de que faltara, lo que llegó a hacerse realidad meses antes de finalizado el bienio. Mientras tanto, Zamácola, sin demasiados escrúpulos, animaba a Orbe y a Rentería a prescindir de Abendaño, a suscribir en su ausencia ellos solos los documentos referentes al puerto para llegar, en breve plazo, a la consecución de sus fines (87). Para Zamácola, la mejor manera de atacar a Abendaño era dejarlo de lado. Así lo comunicó a sus amigos recomendando a los dos, Orbe e Ibáñez de la Rentería, que no perdieran el tiempo en contestarle, que ese tiempo será suyo cuando llegue la Junta General: "lo mejor hasta entonces, es callar y callar, y dejarle al Canero" -apodo que daban a Abendaño- (88).

Don Pedro Francisco de Abendaño no llegó a presidir la apertura de las Juntas Generales de 1804, pues el rechazo a que fue sometido por estos dos personajes, en las deliberaciones

sobre la habilitación del nuevo puerto, creó en él un sentimiento de humillación y aislamiento en el Regimiento, que le obligó a dimitir. Una de las causas de esa aversión de don Simón de Zamácola por Abendaño se sustentaba en que "era suegro de don Mariano José de Urquijo propietario de Bilbao"; que vivían ambos en una misma casa, razón que podía restar secreto y hacer peligrar la correspondencia que don Pedro pudiera recibir como Diputado General del Señorío (89). En el Regimiento, el Síndico del Señorío llegó a vetar toda intervención de don Pedro que hiciera referencia a la habilitación del puerto de Abando, disposición que fue ratificada por el Corregidor, don Luis Marcelino Pereira, quien ordenó que el segundo Diputado en suerte, en este caso Ibáñez de la Rentería, se ocupara del tema. Abendaño recurrió al Trono, pero no consiguió nada, continuándose por parte del Síndico la postura de sostener "la justicia y necesidad de la recusación". Fue entonces cuando don Pedro Francisco, cansado y decepcionado, después de ver asaltada su casa de Arratia por desconocidos, dimitió como Diputado General y se retiró a vivir en el convento de religiosos de San Francisco, no sin antes pedir al Señorío las costas del recurso que había elevado al Trono. Zamácola comentaba, en su discurso ante las Juntas Generales de 1804, refiriéndose a esta petición de Abendaño que:

"éste es el estado actual del negocio, habiendo bastantes datos para esperar que se desprecie semejante solicitud" (90).

Una vez apartado aquel que podía representar una fisura, la cúpula del poder del Gobierno del Señorío se vio reforzada con la presencia de don José Agustín Ibáñez de la Rentería, quien ya, sin ningún obstáculo ni limitación, pudo ocupar, durante los tres últimos meses del bienio, el cargo de Diputado General por el bando oñacino, mientras que don José de Orbe lo hacía, por el gamboino. La renuncia de Abendaño les había dejado el campo libre y ahora podían trabajar sin dificultad ni traba alguna, en la elaboración de unos mismos proyectos y en la consecución de aquél en que ponían su mayor empeño: la habilitación y construcción del nuevo puerto. Las Juntas Generales, celebradas en julio de 1804, marcarían el cenit de su triunfo, pero paradójicamente constituyeron, también el comienzo de su fracaso.

DERECHOS Y LIMITES DE JURISDICCION

De poco sirvieron las halagüeñas demostraciones y los homenajes que emplearon los bilbainos, para que Godoy inclinara la balanza a su favor. La concesión de 31 de diciembre de 1801 que se aplazó ante la protesta formulada por el Cuerpo de Comunidades Unidas -Villa, Consulado y Cuerpo de propietarios- fue definitivamente ratificada el 17 de noviembre de 1803 (91).

El Señorío podía dar, ya con el permiso Real, comienzo a las obras. Sin embargo, los hombres de la Comisión quisieron, desde un principio, que el nuevo puerto naciera con independencia absoluta del de Bilbao, apoyando este principio en que la Anteiglesia de Abando no estaba comprendida en el distrito del Consulado bilbaino y que quedaba fuera de su órbita e influencia. Tras muchas deliberaciones, ruegos y trámites por una y otra parte, la Corona decidió, una vez más, favorecer al Señorío, determinando: que a la Anteiglesia de Abando no podía exigirle derecho alguno el Consulado de Bilbao; que éste debía limitarse a exigirlo solamente en el casco de su Villa, sin interferir en la libertad del nuevo Puerto de la Paz y de todo el comercio de su ría y costas, que quedaban sujetas al Reglamento que propondría el Señorío (92).

Una vez que el Puerto de la Paz nacía autónomo de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, ¿quedaban? aún pendientes otros puntos sin cuya resolución su libertad permanecía hipotecada. A lo largo de todo este relato, hemos contemplado el poder detentado por los propietarios de la tierra en los concejos de las Anteiglesias, ocupando los oficios públicos, aun cuando su vecindad real la tuvieran en las Villas e, incluso, en la propia Corte. Abando no era una excepción. A finales del siglo XVIII la pequeña propiedad abandotarra había casi desaparecido, fruto de un largo proceso en el que los grandes mercaderes e, incluso, los pequeños comerciantes

bilbainos fueron adquiriendo casería por casería dentro de su término. Por consiguiente, los campesinos se convirtieron en arrendatarios, sin ningún derecho a intervenir en los órganos rectores de la Anteiglesia, que exigía la propiedad para ello(93). Ibáñez de la Rentería y sus compañeros de Comisión, esta vez requirieron el apoyo del Corregidor, para que confeccionara un Informe de la actitud de los pueblos sobre el dicho tema. Ninguno, que sepamos, manifestó queja u opinión alguna, a excepción de Abando que dijo; que mientras vecinos de Bilbao, con propiedades en la Anteiglesia, intervenían su Concejo ocupando muchas veces los cargos de Fieles Regidores, no sucedía lo mismo con los abandotarras, que nunca pasaron a formar parte del Ayuntamiento bilbaino. Elevado el Informe al Gobierno de Madrid, éste, por medio de una Real Provisión expedida el 1 de febrero de 1804, prohibió la asistencia, en los Ayuntamientos de los Pueblos, a todos aquellos que no fueran "vecinos domiciliados y residentes en los mismos" (94). Así de esta forma, los mercaderes y comerciantes bilbainos veían cerrárseles las puertas de cualquier cargo, en el Ayuntamiento de Abando.

Sin embargo, aún quedaba un último punto para dejar todo bien atado y para que el triunfo del Señorío fuera completo. Se trataba de limitar la jurisdicción civil y criminal que el Alcalde de Bilbao ejercía sobre la citada Anteiglesia y que los bilbainos reclamaban para sí en razón a su carta fundacional,

que les concedía ejercer este privilegio sobre todas las Anteiglesias de las riberas del Nervión, lo que había sido causa de antiguas disputas nunca solucionadas:

"en 1498 la Junta de la Tierra Llana acudió a los Reyes Católicos para que establecieran los límites y términos entre las Anteiglesias, y de éstas con las Villas, porque al decir de las primeras, las segundas abusaban" (95).

Los abandotarras veían cómo el Alcalde de la Villa con su Ayuntamiento efectuaban periódicamente visitas de inspección, y cómo en las fiestas profanas y religiosas de los días de Santiago y San Vicente precedía a los Fieles Regidores de la Anteiglesia tanto en los asientos del templo, como en las romerías. En las Juntas Generales de 1802, se acordó que la Comisión volviera nuevamente a recurrir a Madrid para "que se prohibiese a dicho Alcalde de Bilbao el ejercicio de toda jurisdicción en dicha Anteiglesia" (96). La resolución Real no se había pronunciado cuando sucedieron los acontecimientos de la Zamacolada, y ya no tuvo oportunidad de hacerlo. Las comunidades instaladas en las dos margenes de la Ría, Anteiglesia de Abando y Villa de Bilbao, con modos de vida diferentes, a instancias de intereses partidistas e individuales, lucharon por conseguir cada una su triunfo anulando las razones que pudiera tener la contraria (97). Y las razones existían. El año de 1762 el Consulado quiso emplazar sus almacenes en Abando, concretamente en la campa de Albia,

con el fin de mantener las mercancías al abrigo de los "aguaduchos" que periódicamente sufría la Villa. Entonces, la conveniencia de los grandes propietarios de casas y lonjas bilbainas, unidas a los recelos mantenidos por la Anteiglesia, paralizó y anuló el proyecto, que surgió años más tarde como una realidad, pero con un significado muy distinto, como era la habilitación y construcción del nuevo Puerto de la Paz, bajo la autoridad del Gobierno del Señorío, que llevaba consigo la ruina de la Villa bilbaina.

Y todo este pleito, esta disputa contó con el apoyo de Ibáñez de la Rentería, un bilbaino de nacimiento que se posicionó en contra de su Villa natal, en la que vivió muchos años, contrajo matrimonio, vio nacer a sus hijos y en la que participó en su gobierno municipal. ¿Qué hizo mudar tan radicalmente a aquel viejo patricio?

NOTAS

- (0) FEIJOO P. Op. cit.
- (0-1) LOSADA, Duque de Mankas. op. cit.
- (1) LABAIRU, E. op. cit. T.V. p. 623.
- (2) VON HUMOLDT, W.F. Los vascos, San Sebastián 1975, pp. 135-48. De los establecimientos públicos entre otros hace mención de la Casa de Misericordia y del Hospital. También de la Carnicería y el Matadero de los que dice "que puede considerarse en realidad como un modelo de edificios de esta clase tanto para la conservación de la limpieza como para apartar los peligros posibles...".
- (3) ZAMACOLA, J.A. op. cit. p. 167.
- (4) Ibidem.
- (5) JOVELLANOS, G.M. op. cit. pp. 375-79. Madrid 1915.
- (6) Ibidem. Bisbis era un juego de salón muy semejante al bingo de hoy. Rocambor juego de naipes parecido al tresillo.
- (7) Ibidem.
- (8) A.H.D.V. Actas JJ.GG. julio 1796.
- (9) Ibidem. Actas JJ.MM. agosto 1799, p. 111.
- (10) Ibidem. p. 112.
- (11) LABAIRU, E. op. cit. T. VI, p. 631.
- (12) A.H.D.V. Actas JJ.MM. agosto 1799, p. 112.
- (13) Ibidem.
- (14) Ibidem. pp. 110-20.
- (15) Ibidem.
- (16) Ibidem. La sentencia se pronunciaba con la conformidad de tres votos que hacían la mayoría, (corregidor, dos DD.GG. y dos letrados) si ello no se conseguía "se nombrara otro o mas letrados si fuesen necesarios; hasta que se verifique la conformidad de tres votos".
- (17) Ibidem.

- (18) Ibidem.
- (19) Ibidem.
- (20) Ibidem.
- (21) Ibidem.
- (22) A.C.J.G. Esb². Tellaeché, J.A. abril 1800.
- (23) Ibidem.
- (24) Ibidem. septiembre 1800. Juan Ibáñez de la Rentería, era hermano de don José Agustín. Capitán de fragata. Ingresó en junio de 1797 como Caballero en la R.O. de Carlos III.
- (25) Ibidem. La sentencia pronunciada por el Licenciado don José María de Ocharan, abogado de los Reales Consejos en el Real Colegio de Madrid fue "tan gravosa y perjudicial a los puertos que no pudiendo pasar en silencio el agravio que se les hacía, interpusieron apelación para que ante el señor Juez Mayor de Vizcaya en la Real Chancillería de Valladolid y demás Tribunales competentes".
- (26) OCAMICA, F. Op. cit. p. 202 "Entre la Cofradía y el Concejo se capituló lo siguiente: 1.º Que la Cofradía ejecutaría a su costa y riesgo toda la obra de conducción de agua de Tracamai a la Villa y puerto, y la ejecución de fuentes y lavadero. Dejaría una fuente de chorro grande a la entrada del Portal de la Esperanza (hoy Atea); la segunda con dos grifos, en la plazuela de la fruta (hoy Gamarra); la tercera, con una fuente en la plazuela de Arranegui, el agua sobrante serviría para la cuarta fuente, que era la del lavadero de la Cofradía, en el paraje que ésta acordara. 2.º Que cuando la Villa quisiera apropiarse de esta obra, podría hacerlo pagando previamente su coste. 3.º Que mientras la Cofradía pagaba la deuda e intereses o reparos, cobrase como hace contributiva, lo más arriba indicado. El ayuntamiento aceptó la propuesta".
- (27) A.C.J.G. Esb². febrero 1803. Tellaeché. Testimoniaron ante el escribano "que hallándose esta dicha Cofradía y sus individuos resueltos y determinados en erigir y levantar de nueva planta una casa de escabechería en el pasaje del Cay de esta dicha Villa para beneficiar con la mayor comodidad la pesca que condujesen las lanchas de ella, habían comprado a la viuda de Martín de Allona y sus herederos unas bodegas que se hallan sitas en dicho pasaje del Cay".

- (28) Ibidem.
- (29) Ibidem. Don Juan Luis Ibáñez de la Rentería, hermano menor de don José Agustín.
- (30) Ibidem.
- (31) Ibidem.
- (32) Ibidem.
- (33) Ibidem. Marzo 1803.
- (34) Ibidem.
- (35) Ibidem. Mayo 1803. Una de las condiciones estipuladas en el contrato del censo era que el día que fuera amortizado el capital: "que la dicha Cofradía, sus individuos presentes y venideros, no puedan pretender pagar el Capital de este Censo en Vales Reales, ni en bienes muebles y raíces, sino que sea en dinero efectivo y monedas usuales y corrientes en estos Reinos y Señoríos como los han recibido".
- (36) OCAMICA, F. Op. cit. p. 202.
- (37) SAGARMINAGA. Op. cit. T.V. p. 415. El empréstito para los gastos de la guerra lo hizo el Gobierno en Vales Reales, comprometiéndose el Señorío a pagar los intereses correspondientes y redimir el capital por medio de arbitrios "en los términos que sean más seguros y prontos".
- (38) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1794. p. 22.
- (39) Ibidem. Año 1796. p. 66.
- (40) Ibidem. pp. 65-66.
- (41) Ibidem. Año 1798, p. 43.
- (42) Ibidem. Actas JJ.MM. Enero 1799, p. 7.
- (43) Ibidem. pp. 8-19.
- (44) Ibidem. Actas JJ.GG. Julio, p. 24. "Necesitando el Rey para ocurrir a las escuelas urgencias de la Corona de los subsidios de sus vasallo y habiéndose distinguido siempre este Señorío en su amor al Real Servicio, espera S.M. que concurrirá por su parte con la suma de tres millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos y sesenta

reales en el presente año por vía de donativo, valiéndose de los arbitrios que tenga a bien adoptar el mismo Señorío de cuya notoria fidelidad confía S.M. que se esmerara en la actualidad a corresponder a las Soberanas intenciones. Dios guarde a S.Ss. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1800 = SOLER = M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya". El texto del Acta recoge también las R.O. que sobre el mismo tema fueron expedidas a Guipúzcoa y a Alava.

- (45) Ibidem. JJ.MM. diciembre 1800, p. 10 "imposible -consideraban los bilbainos- en el desempeño de su obligación el conformarse con el informe de los señores de la Comisión y que de consiguiente protestaban el Decreto acordado en virtud por lo respectivo a los arbitrios contenidos en él, pero no en el servicio que se intentaba hacer a S.M."
- (46) GUIARD, T. Historia del Consulado... Vol. III, Tomo II, p. 633. el plan de conciliación "Que se haga un cuerpo entre el Señorío, Villa y Consulado para afrontar el Señorío y sonando que lo hace él. La Villa y Consulado propondrían arbitrios menos gravosos al comercio y que llenen el objeto, adoptándose algunos de los que se han impuesto y suprimiendo enteramente otros..."
- (47) VILLABASO, C. La Zamacolada, Bilbao 1887, Apéndice 1. p. 20 "Memoria justificativa..." de MURGA, J.M.
- (48) Ibidem. En opinión de José María de Murga, que entonces era Diputado General, que la Junta diera sus facultades a una comisión particular y permanente no se oponía a la constitución de Vizcaya, pero sí creía: "que es cosa expuesta a muchos abusos y que debilita a la Diputación cuando convendría robustecerla". La comisión a que se refiere, era la formada por Loyzaga, Eguía, Ibáñez de la Rentería y Aranguren.
- (49) Ibidem. pp. 1-10.
- (50) A.H.D.V. Acuerdos JJ.GG. julio 1801, p. 11. Se les autorizó: "a dichos señores comisionados con cuantas facultades residen en ella, para que continúen en nombre del Señorío así los asuntos pendientes actualmente con la Villa de Bilbao y su Consulado, como otros cualquiera que ocurran y contemplen conveniente promover de nuevo judicial o extrajudicialmente en esta materia y sus incidencias".
- (51) Ibidem. Las Anteiglesias que se adhirieron a Bilbao, fueron: Fruniz, Abando, Deusto, Sondica, Erandio, los

apoderados de Guecho, uno se sumó a la protesta y el otro "ahogó su voto". p. 12.

- (52) VILLABASO. Op. cit., p. 21.
- (53) A.H.D.V. Acuerdos JJ.GG. Julio 1801, pp. 29-31.
- (54) Ibidem. La A.I. de Begoña se quejaba de: "que por parte del Ayuntamiento de la Villa de Bilbao han sido demandados varios sujetos hijos-dalgo vecinos de la dicha A.I. para que cierren prontamente las tiendas, lonjas o almacenes y que de modo alguno efectúen compra, venta, ni repartería de granos, ni especie alguna de comestible o de otra clase".
- (55) VILLABASO, C. Op. cit.
- (56) A.H.D.V. Acuerdos JJ.GG. julio 1801, p. 33. Los apoderados de Bilbao y de la A.I. de Fruniz, expusieron que las nuevas Ordenanzas de Dima: "distinguen a sus Fieles no sólo de los demás, sin tan singularmente, que aún se hallan eximidos de la jurisdicción del Sr. Corregidor, Teniente y Alcalde del Fuero en primera instancia".
- (57) VILLABASO, C. Op. cit.
- (58) A.H.D.V. Acuerdos JJ.GG. julio 1801, pp. 33-34. La exposición presentada por Zamácola como: "apoderado de la A.I. de Dima y otros Pueblos" era la siguiente: "Teniendo presentes las contradicciones tan repetidas en la Villa de Bilbao y su Consulado a los arbitrios del Señorío: las inundaciones que se experimentan en aquella, con gravísimo perjuicio del Comercio, y otras justas consideraciones, se propuso a nombre de dicha A.I. y Pueblos por muy conveniente, que la Comisión compuesta de los señores: don Josef Joaquín de Loyzaga, don Nicolás Ventura de Eguía, don Josef Ibáñez de la Rentería, y don Francisco de Aranguren y Sobrado, hagan en uso de las facultades que les están concedidas y que a mayor abundamiento se les concede de nuevo, todos los recursos necesarios para establecer y fomentar el comercio en cualquiera de los Pueblos de la margen de la ría de Olaviaga (sic) desde Bilbao hasta la Barra, y lograr la carga y descarga como se hace en Bilbao, y practiquen después todas las diligencias necesarias para llevar a efecto el proyecto, valiéndose de los medios que les parezcan mas convenientes".
- (59) Ibidem. "Y así lo acordó la Junta. Protestaron los Señores apoderados de Bilbao: contraprotestaron los Síndicos a nombre de la Junta, y el Señor Corregidor

mandó dar a unos y otros los testimonios que le pidieron".

- (60) Ibidem. pp. 33-34.
- (61) Ibidem. Actas JJ.GG. 1790, p. 112-115. Una de las proposiciones expuestas por los comisionados fue: "que para evitar gastos, disensiones y disgustos, por último recurso, se trata seriamente de poner Comerciables, fomentando y auxiliando otro, u otros Puertos, con arreglo al Fuero y particular constitución de V.S.I., para lo cual dichos señores Aldama y Urquijo, a quienes y cualquiera de ellos, baja de insolidación se concedan para el efecto las mas amplias facultades y comisiones necesarias; y propongan con la mayor actividad y celo, y eficacia, el modo o medios mas conformes y arreglados a la ejecución y beneficio común; examinando primero y ante todas cosas este proyecto con la detención y reflexión que exige su gravedad e importancia". Además de lo referente al puerto, trataron de la falta de rigor demostrada por los bilbainos en las nóminas de las filiaciones y en la liquidación de cuentas, la desobediencia al Señorío vistiéndose de soldados y armandose de fusil y armas blancas...
- (62) Ibidem. p. 115. Los DD.GG. debían "concordar todas las referidas diferencias en caso de que la Noble Villa venga a una conciliación decorosa". Aldama y Urquijo fueron DD.GG. en el bienio 1788-90. Les sucedieron José Ignacio de Unceta y Cayetano de Palacio Salazar.
- (63) Ibidem. p. 115. El bilbaino Don Mariano José de Urquijo, pidió: "ser eximido del Poder conferido en el expresado Informe, por lo respectivo a la habilitación del Puerto o Puertos de que se trata; entendiéndose en esta parte con sólo el otro señor Diputado General don José Ramón de Aldama".
- (64) Ibidem. pp. 115 y 117. Los apoderados de Bilbao protestaron todas las cuestiones del Informe.
- (65) Ibidem. Actas JJ.GG. Año 1792, pp. 95-101. Según Aldama, la entrada de la Barra de Mundaca tenía: "en las bajamares de las aguas mas vivas, sobre diez y ocho pies de fondo y en las mareas altas, treinta y tres pies (...) y se puede asegurar que estando el tiempo y mar bonacibles hay muy pocas Barras en toda esta costa donde puedan entrar con menos dificultad y peligro las Embarcaciones que calan mucha agua y para hacer salir los Navíos de esta Ría son bastante fuertes y muy favorables los terrales de por la mañana".

- (66) Ibidem. En su opinión podían las naves en: "la Bahía de Machichaco que dista una legua larga a barlovento de su Barra, bien fondeados o bien a la capa, hasta que llegué la hora oportuna para entrar en la Barra; y si por razón de algunas racias mareas les parece mas acertado arribar a Bermeo lo hacen interín se serene el tiempo, aunqueh su puerto es de menos agua, pues queda también a barlovento a distancia de media legua".
- (67) Ibidem. "que se fomenta el Comercio en otro puerto mas y de mejor proporción que el de Bilbao, se evitan los continuos pleitos diferencias y encuentros que lastimosamente destruyen al País sin poderlo remediar".
- (68) Ibidem. Una suscripción que: "no sólo tendrá su cargo en las Provincias Bascongadas, Ciudades y Villas de este Reino y sus Américas, sino en los demás parajes donde existan sujetos Vizcainos y afectos al País, para que mirando a sus aumentos y que no llegue su total asolación, por tantas novedades, pleitos y cuestiones que se le han acarreado, se sirvan contribuir con lo que su prudencia les dicte para una cosa tan útil y beneficiosa con calidad de reintegro a los contribuyentes o a su representación cuando resulten fondos sobrantes".
- (69) GUIARD, T. Op. cit. Tomo III, pp. 246-255. Don Diego de Gardoqui, era entonces Secretario de Estado y de la Real Hacienda y el conde de Tepa del Consejo y Cámara de Indias.
- (70) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1804. Discurso de Zamácola, p. 26.
- (71) Ibidem. p. 28. El nuevo puerto se hacia necesario "como único medio para cortar en lo sucesivo semejantes diferencias y disputas (...) Porque si la pobreza del Señorío y la perjudicial abundancia de Bilbao nacia de haber hecho esta Villa exclusivo para si el Comercio de la Ría de Portugalete, era claro, que destruyendo esta exclusiva se deshacía el germen de ambos males y se proporcionaba el repartimiento de bienes que facilita esa feliz situación".
- (72) VILLABASO, C. Op. cit. Apéndice I, p. 26. Eran entonces DD.GG. don Pedro Ximénez de Bretón y don José María de Murga, este último dirá, que "Zamácola se hallaba entonces en Madrid y practicaba diligencias a nombre del Señorío, sin noticia mia, disimulando yo por el bien de la paz la extrañeza que me causaba".
- (73) ZAMACOLA, J.A. Op. cit. p. 184. Antes durante la guerra con Francia, Simón Bernardo de Zamácola por malentendidos

fue durante unos días preso, sus enemigos habían hecho que nuevamente fuera detenido siendo inocente "en recompensa de la iniquidad con que por dos veces lo habían hecho padecer sus contrarios (...) obtuvo órdenes repetidas del Rey para que el Consejo de Castilla decidiese el negocio del Puerto de Abando con preferencia de cualquier otro".

- (74) GUIARD, T. Historia del Consulado... Vol. III. T. 2.^o. p. 635. No todos consideraban que se trataba sólo de amenazas las palabras de Zamácola: "En octubre de 1801, el Prior de la Contratación noticios de que en una juntilla celebrada en Guernica se había determinado la marcha de Zamácola a la Corte, escribió alarmado al agente de la Universidad en Madrid, pues presumíase que llevaba el plan de lograr la confirmación del desbaratado proyecto acordado en las últimas Juntas Generales".
- (75) FEIJOO, P. La anteiglesia de Abando en el Antiguo Regimen, trabajo mecanografiado, f. 28.
- (76) VILLABASO, Op. cit. Apéndice II, p. 82.
- (77) GUIARD, T. Historia de la Villa... T. IV. p. 17. Barrenechea y Castaños representaban al Ayuntamiento bilbaino en 1802, en 1803 se les ratificaron los poderes "El consulado nombró por comisionados suyos a don Antonio de Landecho y don Mateo José del Roncal. El Cuerpo de Propietarios a don Mariano José de Urquijo, al marqués de Vargas, a don Lope de Mazarredo, a don José de Goitia, don José María de Castaños y don Francisco Manuel de Landa".
- (78) VILLABASO, C. Op. cit. Apéndice II, p. 83. Los asuntos expuestos en el Memorial era: "La primera comprenderá el derecho que tiene la Villa de Bilbao en esta ría y canal para la carga y descarga de todo género mercantil por necesidad, utilidad y privilegios desde su fundación hasta el año de 1760. La segunda parte contendrá la serie de todas las ejecutorias, exenciones, Reales órdenes, determinaciones de Juntas Generales del Señorío, pactos y transacciones con éste, hasta el presente. En la tercera se deduciran las ilaciones y consecuencias de los instrumentos y ejecutorias referidas; los inconvenientes y perjuicios que resultarían si se ejecutase la Real gracia obtenida, con todos los vicios mas criminales de orrepción y surrepción por los cuatro comisionados; el visible abuso que éstos han hecho del candor y buena fe de los vocales de la Junta; la clandestinidad con que se han conducido en su solicitud, ocultándola hasta de los mismos Diputados Generales, en quienes unicamente debían residir estas comisiones por fuero y derecho; y se

concluirá con la humilde súplica a S.M. y V.A. en quienes únicamente se confía". El subrayado es mío.

- (79) Ibidem. p. 84. "E otro si vos otorgo que en el vuestro puerto de Portugalete, ni en la Barra, ni en toda la canal, que no haya precio ninguno de nave ni de bajel, que vengan o salgan del lugar cargados con sus mercaderías o mostrando recaudo que vienen a esta Villa o van a ella e pagando las costumbres o derechos del Señor, que no sean tenidos ni embargados por razón de precio".
- (80) SAGARMINAGA, F. Op. cit. Tomo VI, p. 154.
- (81) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1804. pp. 55-56 "... bació el Patronato de la Anteiglesia de Lemona, que debía S.M. de proveer en uno de los hijos u oriundos de este Ilustre Solar, como están otros provistos en personas de la mas alta nobleza: me atreví a suplicar a S.E., el Señor Principe llevase a bien, que este Señorío pidiera para su digna Esposa la Excelentísima Señora doña María Teresa de Borbón, nieta legítima del Rey Felipe V, Señor, como todos sus progenitores, de este suelo de Vizcaya, S.E. me manifestó la mayor resistencia y por último a muchos ruegos pude conseguir que S.E. no impidiese que se diera directamente el recurso a S.M. para que concediese dicha gracia".
- (82) GUIARD, T. Historia de la Noble..., T. IV. pp. 23 en nota, tomado del arch. mun. el precio del cuadro fue concertado en 12.000 reales "En 1815 pedia el concejo a su agente en Corte noticia del paradero del cuadro de Goya, no recibido en Bilbao todavía (carta 21-2-1815). Habia intento de venderlo a Inglaterra a lo que parece de otra comunicación de 4-3-1815". Los reparos mayores que Godoy puso al cuadro fueron "respecto a las piernas". La carta que Goya negandose a pintar uno nuevo, decia lo siguiente: "Sr. Don José de Castaños: Muy Sr. mio y de toda mi estimación. Vm. me dice le diga lo que se me ofrece acerca de volver a hacer otro retrato al Principe. Bien sabe Vm. lo he tenido que pintar dos veces no por haber convenido con Vm. el que había de estar a gusto del S.M. Principe, sino por darle ese gusto. Puede Vm. responder que yo deseo dar gusto a los señores de Bilbao en cuanto me manden; ¿pero el hacer otro?, por cuanto tiene el mundo entero no puedo, ni mejor que él que he hecho. Queda su mas atº. servidor Q.S.M.B. Francisco de Goya".
- (83) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1802, pp. 22, 66 a 68, 103. Las Anteiglesias que apoyaban a Bilbao eran las próximas a

la Villa y en ellas la mayor parte de la propiedad de la tierra estaba en manos de ricos comerciantes bilbainos.

- (84) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1802, pp. 47-46.
- (85) Ibidem.
- (86) IBARRA Y BERGE, J. Datos relativos a Simón Bernardo de Zamácola y la Zamacolada. Bilbao, 1941.
- (87) Ibidem. p. 280. "... Por todo verán Vms. que no se omita la menor diligencia para que prevalezca nuestra justicia, estoy enteramente ocupado y así es preciso que nos entendamos en pequeñas palabras. Digo pues que según la carta de nuestro tercero hace la mayor falta la carta de enhorabuena del Señorío y es preciso que venga de vuelta de correo sin falta alguna. Si el Canero no ha ido a Yurre póngase con fecha del Puerto de la Paz a nombre del Señorío firmada por Vms. mis señores O y R. que nada importa que no venga firmada por el Secretario y yo cuidare de recoger la respuesta para que sólo la vean Vms. Esto urge mucho (...) tampoco los malditos contrarios duermen".
- (88) Ibidem. p. 276 "... decirle en la Secretaría delante de Santa María Eguía y de Albóniga. Señor Abendaño no se canse Vmd. por cartas que hartas y bien criminales tengo vistas de Vmd. aquí en la Corte: Si a Vmd. se le ofrece algo decirme, hágalo ante S.M.; ante el Sr. Gobernador o ante el Corregidor. Esto y nada mas es mi opinión y de ello no hay que tocar nada".
- (89) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1804, p. 56.
- (90) Ibidem.
- (1) Ibidem. pp. 34-37.
GUIARD, T. Historia del Consulado... p. 636. El texto de la R.O. expedida en noviembre de 1803, decía lo siguiente: "Enterado el Rey de lo expuesto por V.SS. y por el Señorío y la Villa de Bilbao acerca de la habilitación a comercio del Puerto de la Paz, con la presencia de la consulta del Consejo y del voto de los siete ministros de él que le han hecho separado; se ha servido S.M. mandar que la gracia de la habilitación a comercio del mencionado Puerto de la Paz concedida por R.O. de 31 de diciembre de 1801 debe surtir cumplido efecto, sin ulterior progreso. = Y de R.O. lo comunica a S.SS para su cumplimiento. = Dios guarde a V.SS. m. a.s. San Lorenzo, 17 de noviembre. = Soler".

- (92) A.H.P.V. Actas JJ.GG. 1804, pp. 40-42. "... que ni es distrito Consular la Ante-Iglesia de Abando Puerto de la Paz, ni puede exigir allí derecho alguno el Consulado de Bilbao (...) que limitándose Bilbao al casco de su Villa y a los individuos de su Consulado cual le corresponde, no impida, ni ponga el menor estorbo a la libertad con que el Señorío debe gozar del nuevo Puerto de la Paz, y de todo el comercio de su Ría y Costas, según sus fueros, quedando dicho Puerto y Comercio sujeto sólo al Reglamento que el Señorío deberá proponer inmediatamente a S.M. para obtener la Real aprobación".
- (93) FEIJOO P.
- (94) A.H.D.V. Actas JJ.GG. pp. 41-47. "... que no asistan a los Ayuntamientos de los Pueblos, ni entren en suerte para los oficios de Justicia y Gobierno de ellos, sino los vecinos domiciliados y residentes en los mismos".
- (95) Ibidem.
- (96) Ibidem.
- (97) ZAMACOLA, J.A. Op. cit. pp. 178-80. Si Juan Antonio de Zamácola culpaba a los mayorazgos de ser culpa de los males que aquejaban a Vizcaya, no harán menos culpables a los comerciantes y mercaderes bilbainos, a quienes acusa de olvidarse de "todas las máximas de moral y justicia", alterando los precios de las cosas para conseguir grandes ganancias "en su ambición de atesorar caudales" y poniendo "el dinero en el primer grado de las felicidades de la vida".

CAPITULO XI

**IBÁÑEZ DE LA RENTERIA,
DIPUTADO GENERAL, (1804-06)**

IBÁÑEZ DE LA RENTERIA, DIPUTADO GENERAL 1804-06

- Juntas Generales 1804. Discurso de Zamácola.
- Reestructuración del Ejército español.
- Plan de servicios ofrecidos al Rey por el Señorío.
- La sublevación.
- Juntas Generales rebeldes.
- La Represión.
- Bienio 1804-06. Retirada de Ibáñez de la Rentería

JUNTAS GENERALES DE 1804. DISCURSO DE ZAMACOLA

Las Juntas Generales de 1804 marcarán la culminación de la lucha mantenida entre la Villa y el Señorío, con la victoria completa e indiscutible de este último. Los meses de trabajo intenso, lleno de intrigas, disimulos y adulaciones, inclinaron la balanza del lado de Zamácola y de los componentes de la Comisión, principales protagonistas y artífices del triunfo.

La mañana del día 23 de julio, Guernica se presentaba llena de un público deseoso de ver y aclamar a Zamácola, a quien se le miraba como el salvador de Vizcaya, aquel que se atrevió a hacer frente y acabar con la exclusiva del comercio de la Villa de Bilbao, que enriquecía a sus moradores mientras el resto de los vizcainos permanecía sumido en la pobreza. Cuando a la hora prevista se puso en marcha el cortejo en cuerpo de Comunidad, presidido por el Corregidor, don Luis Marcelino Pereira, y los Diputados Generales, Orbe e Ibáñez de la Rentería, este último ocupaba el lugar que don Pedro de Abendaño dejó vacante con su dimisión, tres meses antes.

Formando parte de la comitiva, se encontraba, también, el abogado don Francisco González Arnao, contratado por Zamácola, durante su estancia en Madrid, para que sacara adelante y defendiera el proyecto del Puerto en Abando, acción que le mereció la gratitud pública de las Juntas que, en recompensa, le nombraron "abogado director perpetuo de los negocios en Madrid" del Gobierno del Señorío (1).

El llamamiento a los vocales, con la entrega de poderes para la constitución de la Asamblea, la revisión de la contabilidad concerniente a los gastos por asuntos y pleitos en el establecimiento del Puerto, presentados por Ibáñez de la Rentería y sus compañeros comisionados; la ratificación otorgada para la continuación de sus gestiones y las gracias que, unánimemente, les fueron manifestadas (2), ocuparon, prácticamente todo el primer día de Juntas. Al siguiente, Zamácola, que llevaba la representación de ocho pueblos, pronunció un largo discurso, de tres horas de duración, primero, en castellano y luego, en vascuence, para su comprensión por todos los asistentes. En el curso de su disertación, dio cuenta de las misiones, que el Señorío le había encomendado, y de los expedientes en los que intervino, en su calidad de "Comisionado en Corte". El mayor tiempo lo ocupó en relatar las diligencias realizadas en la "habilitación a Comercio de la Anteiglesia de Abando" (3), no sin antes, hacer un repaso a los antecedentes y circunstancias que

obligaron al Señorío a tomar tal determinación. Reconocía que, sin las concesiones otorgadas por el Gobierno central, el proyecto no hubiera podido desarrollarse y entrar en vías de realidad. Este fue el motivo por el que consideró justo, además de haberse obrado de igual modo en otras ocasiones, que "mostrase el Señorío su debida gratitud al Soberano", donándole "un millón de reales para ayuda de los gastos de la Boda de los Señores Príncipes de Asturias".

El Príncipe de Asturias, futuro Fernando VII, contrajo su primer matrimonio con la princesa napolitana María Antonia de Borbón. A pesar de no contar con el beneplácito de Godoy, que aducía la extrema juventud de los novios, el acontecimiento fue celebrado en España con grandes festejos. La contribución de un millón de reales, prometida por Zamácola, se acordó recaudarla a través de: los impuestos sobre los derechos y obras del "nuevo Puerto de la Paz", más los donativos que se pedirían y que no debían "distraer su producto a otros objetos". De los movimientos del capital empleado se hicieron responsables el Corregidor y los Diputados Generales, que habían de dar cuenta exacta de ello en las Juntas hasta que quedase definitivamente aprobada la jurisdicción del nuevo Puerto (4). La mitad de la oferta del millón de reales pudo ser recaudada con rapidez, gracias a la actividad y el celo que desplegaron una vez más, Ibáñez de la Rentería y sus compañeros en la Comisión. Sin embargo, no pudieron hacer efectiva su

totalidad, siendo necesario que Zamácola, desde Madrid, recurriera al Agente del Señorío en la Corte, don Alejandro de Amirola, para obtener por su mediación la cantidad que faltaba(5).

En su largo discurso, don Simón Bernardo dejó, para el final, la referencia a las Reales Ordenes, recientemente expedidas por el Ministerio de la Guerra y que pedían a las Provincias de Alava, Guipúzcoa, Señorío de Vizcaya y Reino de Navarra, un cupo de dos mil hombres para su incorporación, en las tropas ligeras del Ejército. Zamácola señaló, que el malestar de Vizcaya por esta petición lo trasladó al Príncipe de la Paz, alertándole de las consecuencias desgraciadas que pudieran derivarse en el Señorío con su puesta en práctica. En su opinión por el motivo señalado, Godoy se avino a mudar el contenido de las Reales Ordenes por el acuerdo que la Junta General tomara sobre un nuevo "modo de hacer el servicio" que fuera "más análogo al carácter de los Vizcaínos" (6). Zamácola sabía bien que se estaba moviendo en un terreno muy resbaladizo y puso buen cuidado en demostrar que Fueros y Servicio al Rey no eran opuestos; por el contrario, dentro del cumplimiento foral estaba el sacrificio de los intereses propios para salir en defensa de los del Señor y Soberano (7).

Por orden del Corregidor y a instancias de la Junta, los apoderados de Bilbao fueron obligados a abandonar la sala

durante el discurso de Zamácola, quien al final fue ovacionado y aclamando largamente por todos los presentes (8).

REESTRUCTURACION DEL EJERCITO ESPAÑOL

Para comprender mejor el curso que tomaron los acontecimientos posteriores, es preciso que volvamos nuestra vista a la reestructuración a que fue sometido el Ejército español, consecuencia, en gran parte, de su inferioridad y de su fracaso en la guerra contra la República francesa. El Gobierno decidió cambiar una organización militar que había demostrado su inoperancia. En 1802, comienza por los regimientos de línea y batallones ligeros que, en tiempo de guerra serían reforzados con las milicias provinciales. Al mismo tiempo, se intenta llegar al servicio militar personal y obligatorio. Con relación a este punto varias Reales Ordenes fueron cursadas a Vizcaya a lo largo de 1803; unas, dirigidas al Corregidor y otras, al Gobierno del Señorío. Quería establecerse un "Ejército al pie de paz" permanente, reclutado entre los considerados como "ociosos y malentretenidos" para así "darles una útil ocupación", y alejar, también, el fantasma de los sorteos y quintas (9).

A lo largo de todo el siglo XVIII, el "vago" resolvió con frecuencia la falta de gente para engrosar las tropas del Rey. De las Justicias de los pueblos, del Corregidor y de los

Intendentes, se solicitaba antes de la realización de una leva, el envío de relaciones detalladas sobre los "vagos" existentes en cada pueblo, villa o parroquia, con sus filiaciones, características y defectos. El concepto de "vago" tardó en tipificarse jurídicamente; la necesidad de reclutas llevó, en determinadas circunstancias, a aprehender como delincuentes a muchos que tal vez no lo fueron, alargándose la escala de los delitos de forma indefinida. La legislación de 1745 incluye en el término de "vagos" a los que no tienen oficio, ni hacienda, ni rentas y viven sin medios de subsistencia conocidos; los que no tienen trabajo fijo; los que frecuentan casas de juego; los borrachos; los amancebados; los que no obedecen a sus padres; los que poseen armas prohibidas; los falsos mendigos e incluso los buhoneros. En algunos casos, se condenará no al verdadero culpable sino a su víctima, llegándose a la aberración de considerar "vagos" a los niños abandonados por sus padres y a castigarlos en lugar de a sus progenitores. La mayor concentración de "vagos" se dio en la mitad sur de España, incluyendo en ella a Madrid. En la mitad norte, se dieron espacios prácticamente vacíos, con dos excepciones de relieve: Cataluña y Aragón (10).

En la Real Orden del 5 de mayo de 1803, se pedía trescientos treinta y cinco hombres a Vizcaya para incorporarlos en las tropas del Rey, quedando comprendidos únicamente "los verdaderamente ociosos y mal entretenidos, sin

incomodar con este pretexto a los que no lo son". Sin embargo, en palabras de Zamácola, "como en un País de suyo pobre, y montuoso no puede vivir, sino gente laboriosa y aplicada, no han bastado todas las dichas diligencias reunidas a hallar el número de hombres necesarios para aquel cupo" (11). En consecuencia, la única solución posible era la de ampliar el concepto del delito hasta alcanzar todos los hombres necesarios. En un primer momento, las autoridades vizcaínas no opusieron resistencia a la Real Orden comunicada por el Corregidor. Tanto el Síndico como el Consultor del Señorío aceptaron, de inmediato, las proposiciones, dándolas por buenas al considerar que la recluta de los "vagos y mal entretenidos" se hacía "sin perjuicio de la constitución del País, sus fueros y privilegios" (12) y no pusieron inconveniente alguno, para que el Corregidor se dirigiera a los Alcaldes de la Villa y Fieles Regidores de las Anteiglesias y recogieran a todos los "vagos" de su jurisdicción, los remitieran a la cárcel provisional del Señorío, para su posterior destino en el Ejército (13). Parece ser que el resultado no fue todo lo satisfactorio que se esperaba, y las Reales Ordenes se repetirían reiterando y aclarando detalles y dudas para dar solución a la diversidad de casos consultados. El reclutamiento llegó a paralizarse, quedó en punto muerto, la paciencia del Corregidor se agotó, y dirigiéndose a los pueblos de Vizcaya manifestó que el Rey:

"había visto con desagrado la inercia de las Justicias en hacer el Servicio tan importante de la aplicación a las armas de los ociosos y mal entretenidos, y es su Real voluntad que se les haga entender que si no cumplen con el cupo que se les ha repartido, o por descuido, omisión o malicia, serán castigados en su persona y bienes a proporción de la culpa" (14).

Al mismo tiempo que el Corregidor, don Marcelino Pereira, exigía se diera cumplimiento a las disposiciones de la Corona, el Ministerio de Guerra cursaba al Comandante General de Guipúzcoa otra Real Orden, para que fuera transcrita y remitida a las Provincias "exentas" y Navarra, solicitando más hombres, en una ampliación del cupo, destinados a completar los Batallones de las Tropas Ligeras.

"dos mil hombres de la edad, talla y robustez necesaria con arreglo a la distribución que se ha hecho entre ellas" (15).

Los meses de julio y agosto de 1803 fueron un continuo ir y venir de Reales Ordenes, informes reservados y oficios, entre las altas instancias del Gobierno de Madrid y las del Señorío. Mientras tanto, continuaban los pleitos de éste con la Villa de Bilbao y comenzaban a extenderse entre el pueblo rumores asociados a la persona y conducta del Corregidor, a quien acusaban de utilizar informes reservados con los que poder arrestar y destinar "a las armas a muchos vizcainos en contra de la constitución del País" (16). Fue, entonces, cuando cundió la alarma en la Diputación, encabezada por Orbe e Ibáñez

de la Rentería, quienes, percatados de la verdadera dimensión del problema, resolvieron:

"encargar a su comisionado en Corte, don Simón Bernardo de Zamácola, que practicase las posibles diligencias para la suspensión de dichas órdenes relativas al recogimiento de vagos y demás pertenecientes al remplazo" (17).

Zamácola se apresuró a poner en práctica los deseos de los Diputados Generales -sus amigos- y recurrió, en Madrid, al Gobernador General del Consejo rogándole el aplazamiento de las reclutas, ante el temor de que la inquietud y desazón, desatadas por dicha causa, en los pueblos vizcainos, pudieran derivar hacia males mayores. El escrito dirigido por Zamácola al Gobernador del Consejo -incluido por don Javier Ibarra y Berge, entre la correspondencia inédita por él publicada- nos muestra las contradicciones de un hombre que se debatía entre la defensa del pueblo vizcaíno y las concesiones que se veía obligado a otorgar a un Gobierno, que exigía compensación por los favores dispensados. Por su importancia y por lo que tiene de aclaratorio, consideramos necesaria la reproducción íntegra del documento tal y como fue redactado (18). En él podemos leer la dificultad real que existió para encontrar "vagos" en un País montuoso y pobre, donde para poder subsistir era necesario el esfuerzo de todos sus habitantes. El malestar crecía por miedo a venganzas y delaciones, y ante la deshonra que suponía para la familia que sus miembros fueran calificados de "vagos"

sin serlo. Zamácola rogó al Gobernador dejara en suspenso la Orden hasta que su contenido fuera debatido en Juntas Generales. La súplica de Zamácola fue aceptada, informándose de ello a la Diputación vizcaína. Los Diputados Orbe e Ibáñez de la Rentería se apresuraron a transmitir la buena nueva a todos los pueblos del Señorío, para que suspendieran el reclutamiento hasta ver lo que se acordaba en las próximas Juntas.

Zamácola, para asegurar mejor su intento, acudió también a Godoy, recordándole la contribución prestada por Vizcaya por mar y tierra, en la última guerra con Francia, -tanto en hombres como en dinero- a consecuencia de lo cual todavía se encontraba endeudada, y añadía el alto sentido de nobleza poseído por los vizcainos, su pesar al verse ultrajados y tachados, sin merecerlo, con el "feo nombre de vagos". Godoy accedió a los deseos de Zamácola, aplazando la Real Orden hasta la apertura de las próximas Juntas Generales (19).

PLAN DE SERVICIOS OFRECIDOS AL REY POR EL SEÑORIO

Zamácola, Ibáñez de la Rentería y sus amigos eran conscientes de lo delicado de la situación en que se movían. Por un lado, sufrían las presiones del Gobierno central para el reclutamiento de hombres para el Ejército y, por el otro, topaban con la repulsa del pueblo vizcaino ante los métodos empleados. A ellos, pues, correspondía la tarea de encontrar

una alternativa capaz de conciliar y contentar ambas posturas. Para ello en la Junta General celebrada el 26 de julio de 1804, se constituyó un "juntilla", integrada por don José Agustín Ibáñez de la Rentería y don José María de Orbe, Diputados Generales en ejercicio; don Nicolás Ventura de Eguía y don José Joaquín de Loizaga, Padres de la Provincia y don Francisco de Aranguren y Sobrado, Consultor perpetuo del Señorío. A estos hombres que, con excepción de Orbe, integraban la famosa Comisión que gestionaba la habilitación del puerto en Abando, se unieron otros seis caballeros más, para escuchar a Zamácola y proponer todos juntos el futuro Plan de Servicio a cumplir por el Señorío (20). Los acuerdos adoptados, después de largas y meditadas conversaciones sobre la materia, los dieron a conocer en la Junta del día 27. El plan formulado no contenía nada nuevo; en realidad no era más que una confirmación, con algunos retoques, de las Ordenanzas Criminales debidas al Consultor Aranguren en el año de 1799. Pues:

"Habiendo manifestado la experiencia, las utilidades que ha traído el Reglamento del año de mil setecientos y noventa y nueve (...) se confirman los capítulos de dicho Reglamento, que hallan en razón de este particular con la extensión y aumentos que van a proponerse" (21).

Entre las modificaciones destacamos: las Compañías pasan de veinte a cincuenta hombres y se prohíbe el empleo de sustitutos. Sin embargo, se establecía una división entre casados y solteros, formando Compañías separadas, siendo las de

los últimos, de edades comprendidas entre los diecisiete y cincuenta años, los que siempre debían estar preparados "prontos y en servicio para cualquier acontecimiento" (22). Todos estaban obligados a vestir uniforme y a recibir "la instrucción necesaria en el manejo de las armas". Con el fin de demostrar su correcta formación se celebrarían alardes y maniobras al menos dos veces al año (23). Las Compañías ya instruidas tenían dos cometidos, según se tratara de tiempos de paz o de guerra. En el primer caso, la obligación de sus miembros era la de estar: "prontas a las órdenes de la Diputación General para concurrir en la persecución de ladrones y contrabandistas" (24). Mientras que, en tiempo de guerra, además de continuar en las misiones encomendadas durante la paz, debían contribuir, también, en: "la defensa del País en caso de invasiones de enemigos: entendiéndose directamente la misma Diputación con el Gobierno superior para recibir las órdenes correspondientes" (25). En todo el Plan no se hace referencia alguna a la incorporación de paisanos vizcaínos en el cupo de hombres pedidos por el Gobierno, pero, es indudable, que se creaba la obligatoriedad en el Servicio, si bien su organización se hacía en base a la creación de un cuerpo de milicias provinciales, cuyos mandos debían ser todos del país y actuar bajo las órdenes y coordinación de "un Comandante principal de todas las dichas Compañías, por cuya mano se entendieran con la Diputación General" (26). Con la presentación del Plan de Servicios se dio por terminada la

Junta del día 27, suscrita por el Corregidor y los Diputados Generales, don José María de Orbe y don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Al día siguiente, los junteros debían discutir y presentar sus propuestas afirmativas o de rechazo. Sin embargo, no sucedió nada de esto. El Plan fue aceptado y "por unánime consentimiento se mantuvo en lo dispuesto por aquél, sin mudanza, ni protesta alguna" (27).

La impopularidad de las Ordenanzas de Aranguren, entre el pueblo, por su aplicación en la captura de "vagos y malentretenidos", la dureza de los métodos empleados, y lo reacios que eran los vizcainos ante cualquier servicio militar obligatorio, muestran una serie de contradicciones, que no pueden menos que causarnos asombro. A pesar de que los artículos del Plan fueron, uno por uno, leídos con la mayor detención, en castellano y en vascuence para la mejor comprensión de todos los vocales, el Plan fue aprobado por unanimidad. Es indudable que aquellos caballeros principales Ibáñez de la Rentería, Orbe y, sobre todo, el carisma indiscutible de Zamácola dominaban la Junta. La seguridad y el convencimiento, que este último ponía en sus palabras, crearon una atmósfera que condicionó y llevó a aceptar sin discusión sus postulados, lo que se explica además si tenemos en cuenta el bajo nivel cultural de muchos de los junteros, que entendían mal el castellano y que a duras penas lo podían leer. Algunos de aquellos que votaron afirmativamente las propuestas del Plan

de Servicios, tenían un criterio opuesto a su contenido, sin embargo, fueron incapaces de formular la más mínima objeción. Los representantes de Bilbao permanecieron en silencio "arrollados por una mayoría abrumadora y ebria de entusiasmo"(28). Pocos días después, cuando los apoderados regresaron a sus pueblos, comenzó a manifestarse el descontento general del país. La nueva Diputación, tan pronto como quedó constituida, se apresuró a comunicar al Príncipe de la Paz, las disposiciones adoptadas en las Juntas Generales en relación al Servicio militar y a la aprobación del Plan. La contestación de Godoy fue la que sigue:

"Reservándome para mejor ocasión el dar cuenta a S.M. del logro de Servicio armado que ha dispuesto ese País en sus últimas Juntas Generales, conviene lo haga presente al Rey N.S. esa Diputación, pues bien que todos los negocios guarden orden, sin sacarlos de su esfera regular, he visto cuanto en el particular anuncia el papel de V.S. de 1.º de esta fecha, y me persuado sin dificultad que el Plan formado merecerá la Real aprobación; y aunque el Manifiesto o Código Criminal que sirve como fundamento al punto del día, esté aprobado por la vía reservada del Estado, tratándose ahora de aumentar un contingente que sobre velar a la seguridad del País vizcaino en todas sus partes, deberá hacer también el activo Servicio Militar contra toda invasión de enemigos en su territorio, es mas propio que se instaure la solicitud por el Ministerio de la Guerra: verificado así y dándome V.S. aviso interpondré toda la energía de mis oficios para que sus deseos de lealtad y amor en obsequio de N. Soberano, tengan el mas cumplido efecto, y no olvidaré inspirar nuevamente en el ánimo de S.M. las ideas de gratitud y sincero respeto con que se ofrece A.L.P. del Trono el M.N. Y.M.L. Señorío de Vizcaya" (29).

La carta de Godoy no pudo tener contestación. Tres días después de su redacción, se iniciaba en Begoña la protesta de los aldeanos, -preludio de la "machinada"- manifestando su

repulsa ante toda obligación militar. Si bien su descontento fue utilizado por todos los enemigos de Zamácola y de sus partidarios, no cabe duda que tal actitud constituyó un duro golpe y la causa principal para que sus planes y los del Favorito se vieran momentáneamente truncados.

IBAÑEZ DE LA RENTERIA DIPUTADO GENERAL 1804/06. LA SUBLEVACION

Después de quedarse tres veces en puertas, don José Agustín, accedió por fin al cargo de Diputado General, en 1804. Sin embargo, ese instante, tan largamente esperado, iba a producirle más desazones y disgustos que alegrías. Los graves sucesos, acaecidos a los pocos días de su nombramiento, le marcaron, tanto a él como a Zamácola, a Orbe y a sus compañeros de Comisión. Ya nada volvería a ser como antes. A excepción de don José María de Orbe, quien por su juventud tendría su protagonismo años más tarde, otros nombres vinieron a ocupar los de aquellos que durante tan largo tiempo dispusieron del destino de Vizcaya.

La toma de posesión del nuevo Gobierno del Señorío tuvo lugar el 12 de agosto, en la iglesia de San Vicente de Abando y no en la de Santiago de la Villa de Bilbao, como era lo habitual. La pompa con que se quiso revestir el acontecimiento, anunciado con salvas de artillería en el nuevo Puerto de la Paz, se sintió en Bilbao como un insulto y una provocación

(30). No obstante, frente a la actitud triunfalista de los notables, surgió otra recelosa entre los aldeanos, que no compartían ni mostraban la satisfacción de que hacían gala los señores. Su malestar provenía de las medidas tomadas en Guernica en relación al Plan del Servicio, increpando a su apoderado, don Pedro de Olabarría, gran amigo de Zamácola y en cuya casa éste se hospedaba, y manifestándole su desacuerdo por haber consentido en el Plan (31). Parece fue en Gordejuela donde surgió la primera chispa de lo que habría de convertirse en una gran asonada, al ser insultado en público su apoderado en Juntas. Pero los sucesos más graves ocurrieron en la Anteiglesia de Begoña, cuando en la tarde del 16 de agosto, día de sus fiestas patronales, circunstancia que facilitaba la relación entre vecinos, parientes y visitantes de otras Anteiglesias, los begoñeses con gritos descompasados atacaron el Plan de Servicios y enardecidos los ánimos bajaron a la Villa gritando:

"Muera don Simón de Zamacola, muera el Corregidor, muera el Consultor, mueran los Diputados Generales y mueran todos los Zamacolistas" (32).

No obstante, a la mañana del siguiente día, las manifestaciones de descontento comenzaron con un signo diferente. La acción primera de los tumultuosos fue acudir a la iglesia y, ante su Patrona la Virgen de Begoña, presentar su propósito de no provocar más alborotos y ofrecer sumisión al

Rey. Pero, en la Junta celebrada a la salida del templo, las buenas intenciones quedaron olvidadas en el calor de las discusiones, terminando por apresar a su Fiel Regidor y apoderado en Guernica, don José Nicolás de Bátiz, íntimo de Zamácola y hombre poderoso, a quien nadie de la Anteiglesia se atrevía a contradecir y "cuanto mas a ponerle las manos" (33). Alertado de los acontecimientos, Zamacola, que se encontraba en Abando, dióse prisa en abandonarlo, regresando a Dima por "caminos extraviados" (34). La misma conducta siguió el Consultor Aranguren, temeroso también de ser blanco de las iras populares. Mientras tanto la Villa de Bilbao, la tarde misma del día 17, convocaba urgente y de manera extraordinaria a su Ayuntamiento, alertada por la Diputación de los sucesos acaecidos en Begoña, para que las autoridades bilbainas tomaran las providencias oportunas, con el fin de que los disturbios no se propagaran en su recinto (35).

Los días de verano son largos y don José María de Murga, testigo de excepción en los sucesos de La Zamacolada, cuenta, como al caer la tarde "oyó un violento repique de campanas anticipado al de la oración" (36). Poco después, bajaban de Begoña "sin tropel, ni bulla, muchas cuadrillas de aldeanos" (37). Cuando cesó el repique, el silencio de la multitud se tornó en algazara. Presurosos, los begoñeses se dirigían a asaltar el depósito de armas, que el Señorío tenía en Abando. Con carácter de urgencia se celebró, aquella misma noche del

día 17, en el domicilio del Alcalde de Bilbao, don Joaquín de Uría y Nafarrondo, una reunión, que contó con la presencia de los Diputados Generales, don José Agustín Ibáñez de la Rentería y don Pedro Ximénez Bretón, diversos cargos del Gobierno del Señorío, el Corregidor y los Regidores del Ayuntamiento, acordando de momento la suspensión del Plan, dejando su discusión para una nueva Junta General. Murga quien en su calidad de Regidor del municipio bilbaino asistió a la reunión, refiere su conversación con Ibáñez de la Rentería. Ambos se extrañaban de lo acontecido y confiando en que los sucesos no se prolongarían, opinaban:

"de lo bien empleadas que podrían considerarse las desazones de aquella tarde, si a consecuencia de la justa confianza en el Ayuntamiento que la Diputación había manifestado, se restableciese la apetecida y necesaria armonía entre la Villa y el Señorío" (38).

Pero, sus deseos no se vieron cumplidos. Las medidas tomadas en aquella reunión llegaban demasiado tarde, y no bastaron para contener la dinámica de un proceso que había roto los diques de la paciencia del pueblo. Los tumultos se extendieron y crecieron en intensidad. Al día siguiente, a los revoltosos de Begoña se unieron los de Abando y de otras Anteiglesias. Huidos Zamácola y Aranguren, Ibáñez de la Rentería se convirtió en el primer blanco de las iras de los "machines", que a su condición de Diputado General unía la de ser uno de los principales promotores del Plan de Servicios. No

tardaron en buscarlo y detenerlo a él junto a otros cargos de la Diputación. Igual suerte corrió el Corregidor. Todos juntos fueron conducidos a la nueva casa del Señorío en Abando, teniendo que soportar en el camino insultos soeces de la multitud, que no se olvidó de don Pedro de Abendaño aunque éste vivía retirado en el convento de los Padres Franciscanos. Don Pedro nada había tenido que ver con el Plan de Servicios, sin embargo, Don José María de Murga, en su relato refiere como un familiar suyo vio "un gran tropel de gente armada sacarle del convento" y añade:

"creía, que los grandes disgustos que habían pasado entre Abendaño y aquellos contra quienes manifestaban su principal resentimiento los de Abando, era persuasión general que le llevaban para honrarle, y dejarse gobernar por sus consejos" (39).

No fue ésta la causa. Los amotinados no hacían diferencias. Abendaño era un señor poderoso y le aplicaron el mismo criterio que a los Diputados y el Corregidor. Si bien el rechazo del Plan de Servicios era la protesta inmediata, instrumentada indudablemente por los enemigos de los zamacolistas, en el fondo entrañaba algo más profundo: el malestar larvado sí, pero existente en una sociedad que como la vizcaina, en la que jurídicamente todos eran iguales, y que, sin embargo, establecía diferencias por razones económicas muy difíciles de superar. La crisis finisecular acentuó, aún más, estas diferencias, creando un campesinado endeudado al que no

quedaba más remedio que recurrir a los censos hipotecarios que la convertía, las más de las veces al no poder amortizar su deuda, en arrendatario o le obligaba a emigrar a la Villa o fuera del país, mientras contemplaba, muy cerca de él, a los ricos señores de la tierra y a los poderosos mercaderes de Bilbao, en un nivel de vida, colmado de holgura y reputación, que crecía proporcionalmente en relación a los bienes poseídos.

Alarmado el Ayuntamiento de Bilbao por el cariz que tomaban los acontecimientos, puso todos los medios que encontró a su alcance para suavizar la conmoción y evitar que sucediera algo irreparable "sacando del peligro a los mayores contrarios que había tenido la Villa" (40). No se ocultaba a los bilbainos que, si se producían víctimas, la culpa recaería contra todos aquellos que habían maquinado cerca de los aldeanos incitándoles a pronunciarse contra el Plan. La acusación de ser ellos los instigadores del motín les convertía en responsables y, en el caso que se produjeran víctimas, "caerá una mancha indeleble sobre nosotros" (41). Por todo ello, algunos capitulares de Bilbao acudieron a los "pueblos conmovidos para procurar templarlos y reducirlos a razón" (42) y para que una vez que tuvieran conocimiento de la anulación del Plan manifestaran cuales eran sus deseos y pretensiones, concretadas por aquellos que tenían más influencia entre los vecinos. La Diputación aceptó de buen grado las gestiones mediadoras del Ayuntamiento de la Villa, que también acudió con presteza a

Abando a liberar a sus miembros, cuando horas más tarde fueron apresados, tratando de negociar con los "machines" que impusieron dos condiciones:

"que el Plan no se llevara a efecto y que para la firmeza de su anulación se celebrara Junta General dentro de muy breves días"(43).

La intervención de don José Domingo de Mazarredo y don Luis Mariano de Urquijo sería decisiva en el control de la situación. A duras penas con muchas dificultades y tras no pocos peligros, consiguieron liberar a don José Agustín, al otro Diputado General y al Corregidor, refugiándolos, en Bilbao, en la casa de don Luis Mariano (44).

JUNTAS GENERALES REBELDES

Las Juntas Generales solicitadas por los "machines" con tanto ahínco, para deponer su actitud, fueron convocadas y se celebraron en Guernica el 22 de agosto, con una única finalidad: la anulación del Plan de Servicios. Antes de constituir la Asamblea, la Diputación celebró reunión con los Padres de la Provincia (45). Nada más comenzar, don José Agustín expresó su deseo de dimitir del cargo de Diputado General, por razón de las manifestaciones de aquellos revoltosos pidiendo la elección de un nuevo Gobierno (46). Esta era la razón aducida pero indudablemente fue el miedo lo que le

llevó a solicitar de los Padres de la Provincia garantías sobre su persona ante los excesos que pudieran ejercer sobre él los ánimos alterados de los asistentes. Su petición fue desestimada. Los aludidos Padres de la Provincia alegaron no contar con competencias para ello y, aunque su temor les pareció infundado, como particulares si estuvieron prestos a concederle todo su apoyo (47) Ibáñez de la Rentería se sintió solo. Sus mejores amigos y colaboradores habían huido y perdido sus papeles en el primer plano de la escena política. Cuando aún no había transcurrido un mes desde su elección como Diputado General, surgieron los sucesos de La Zamacolada. Los vítores y aplausos recibidos, en las triunfales Juntas del mes de julio, se trocaron de repente en rechazo de la multitud. El deseo de apartarse de aquellas situaciones tan duras y violentas, que herían su sensibilidad de hombre culto, le convirtieron en un ser pusilánime, vencido por el miedo. Su mentalidad de "ilustrado" renacía otra vez en él: "Todo para el pueblo, pero sin el pueblo". El pueblo carecía de modales, era básicamente grosero, necesitaba ser educado, pero nunca debería alcanzar un poder para el que no estaba llamado. Tuvo ocasión de comprobarlo en aquella ocasión, cuando:

"La Junta se presentó tan concurrida de infanzones de abarcas y garrotes, que los mas ancianos decían no haber visto cosa igual, sino cuando se trató del primer servicio de gente después que los franceses entraron en Guipuzcoa" (48).

La Junta, convocada de manera tan extraordinaria con el único objeto de suspender el Plan, comenzó tras unas breves palabras de apertura pronunciadas por el Corregidor. A continuación, tomó la palabra uno de los apoderados de la Anteiglesia de Begoña, para exponer, en castellano y en vascuence, el motivo dado por su República para pedir la convocatoria de aquellas Juntas.

"que no existía la copia testimoniada del Plan que la Diputación había entregado a los vecinos de Begoña en la tarde del 17, porque algunos de los mas acalorados la habían hecho pedazos a mordiscos" (49).

No obstante, siguió manifestando, que presentaba una copia hallada al señor Consultor y que "substancialmente era igual, a la que había causado tanto descontento en los pueblos conmovidos" (50). Su lectura atrajo la máxima atención y:

"A la lectura bascongada de cada capítulo, se seguía gran murmullo de desaprobación de la mayor parte del auditorio" (51).

Las Reales Ordenes, anteriores al Plan, con los diferentes servicios de milicias pedidos por el Rey destinados a entregar un número determinado de hombres bajo la denominación de "vagos y malentrentenidos" eran los que atraían la mayoría de las preguntas que Don José María de Murga, a instancias del Corregidor, en "calidad de intérprete" (52) se esforzaba en aclarar. Fueron los "Padres de la Provincia y los

letrados concurrentes a la Junta" los encargados de proponer un servicio de armas, que se podía ofrecer al Rey, que fuera "análogo al carácter de los naturales" (53). La reunión tuvo lugar a puerta abierta, y:

"no dejaron de asistir muchos caseros que parecían escucharnos con interés mas que regular. El resultado fue proponer a la Junta, la oferta del donativo de un millón de reales como ha de constar en los decretos" (54).

El vacío de poder se hacía sentir fomentando la radicalización de quienes "por primera vez después de muchos años se hallaban en el calor de una inesperada victoria" (55). En posesión de una libertad más aparente que real, aquellos junteros estaban dominados "por un partido como las anteriores, sin más diferencia que ser el partido opuesto" (56). Ibáñez de la Rentería, llegó al punto de no poder soportar por más tiempo las algaradas y comentarios de los aldeanos. Al tercer día no compareció en la Junta: "Había desaparecido la noche anterior"(57). El hecho constituyó uno de los incidentes más sobresalientes de aquellos días, dando motivo a que se reunieran nuevamente los Padres de la Provincia. Ante el temor de que su acción pudiera excitar más aún el ánimo de los revoltosos, el Corregidor resolvió "providenciar sobre ella con formas judiciales" (58). Mientras tanto, los pueblos comenzaron a deponer su actitud, cesando las arbitrariedades sobre las personas que tenían detenidas en sus Casas consistoriales,

dejándolas en libertad o accediendo a que fueran trasladadas a la cárcel provisional del Señorío (59).

No fueron pocos para los que no pasó desapercibido que los defectos jurídicos, presentes en la convocatoria y formación de aquellas Juntas, invalidaban los acuerdos y decretos en ellas adoptados. No obstante, en la del día 24, se: "trató de la exoneración del Consultor Aranguren y se nombró en su lugar a Ventades y Goitia" (60). Los cargos de Diputados Generales, ocupados por Ibáñez de la Rentería y Ximénez de Bretón, corrieron la misma suerte, siendo sustituidos por don Leonardo de Letona y don Juan José de Mugartegui, elegidos por aclamación. Igual procedimiento se siguió con el resto de los componentes de la Diputación elegida, en las Juntas Generales del anterior mes de julio. Las Juntas rebeldes terminaron el 30 de agosto. Al día siguiente, el Corregidor emprendía su regreso a Bilbao. Sus acompañantes no eran los mismos que hicieron con él el viaje de ida. Entre ellos faltaba don José Agustín. Su asiento lo ocupaba el recién Diputado electo, don Antonio Leonardo de Letona (61).

LA REPRESION

Pocos días después de finalizadas las Juntas se supo que un gran contingente de tropas Reales se dirigían a Vizcaya. En efecto, el 21 de septiembre hacía su entrada en Bilbao una

división de regimientos escogidos, a las órdenes del Brigadier don Benito San Juan, Ayudante General de las Reales Guardias. En la persona del General San Juan se refundían toda la autoridad y todos los poderes. El era, a la vez, Comandante General de Vizcaya, Gobernador político y militar de Bilbao, Corregidor y Presidente de la Diputación y de las Juntas Generales (62). Dos días más tarde, a las tropa de San Juan se añadieron otras mandadas por don Gabriel de Mendizabal, Coronel del Regimiento de Voluntarios de Navarra. No serían éstos los últimos efectivos militares en llegar, sino que, sucesivamente, se fueron incorporando otros nuevos, procedentes de diferentes lugares para instalarlos en diversos lugares del Señorío, correspondiendo a cada pueblo o localidad el mantenimiento de las tropas que alojaba (63). La sola presencia del Ejército Real, en tan desproporcionado número en relación a la población, bastó para acallar toda protesta del pueblo.

Al mismo tiempo tuvo lugar, también, la llegada de don Francisco Javier Durán, el Juez Regio anunciado por Godoy (64), quien se apresuró a declarar nulas todas las disposiciones que se habían tomado durante la revuelta, ordenando a los Alcaldes de los pueblos convocaran ayuntamiento, para restituir en "sus empleos a todos los que hubiesen sido despojados de ellos desde el principio de los alborotos" (65). El 22 de octubre la Diputación se congregó en Regimiento, por primera vez después de los sucesos de la "machinada", asistiendo la mayoría de los

miembros elegidos en las Juntas Generales de julio. Entre ellos se encontraba Ibáñez de la Rentería, regresado después de su huida e incorporado de nuevo en su cargo de Diputado General(66). Es indudable que el único tema que se trató en el pleno fue el del motín, en opinión de los presentes, originado y fomentado ocultamente por la malicia de algunos, y desarrollado por unos pocos influidos por los anteriores (67). No olvidaron de manifestar su deseo de dar gracias al Rey y al Príncipe de la Paz, por la rapidez en restituir la tranquilidad pública, por su acierto en el envío de tropas y, en especial, por favorecerlos con la presencia de un "comisionado Regio, íntegro y activo". Dieron fin, a la reunión, con el propósito de extender una proclama distinguiendo a aquellos pueblos que, no sólo no participaron en la "machinada", sino que la contemplaron con "una justa indignación" (68), al mismo tiempo que estimaban la necesidad de comisionar al Regidor Retuerto y al Síndico Oleaga, para que emprendieran gestiones destinadas a poner en orden toda la documentación de la Secretaría del Señorío, violada en los disturbios, y obtener información de los sucesos ocurridos, dando conocimiento de sus resultados a las autoridades pertinentes (69). Las diligencias en torno a las investigaciones duraron varios meses. Sus revelaciones fueron la base del proceso que finalizó con la sentencia emitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla el 23 de mayo de 1805. En el texto de dicha sentencia, se puede apreciar una introducción que relaciona sucintamente lo sucedido para, a

continuación y después de alabar la clemencia del Rey, que evitó que se aplicara la ley y la justicia en todo su rigor, salvando a muchos de sufrir la pena capital, pasar a relacionar los castigos decretados, que alcanzan tanto a las comunidades como a las personas físicas, en una doble vertiente política y disciplinar. El Fuero fue vulnerado desde la llegada del Brigadier San Juan con la suma de atribuciones reunidas en torno a su persona y el nombramiento de un Comisario Regio, haciendo caso omiso a la disposición foral que concede a los vizcainos a ser juzgados por sus jueces naturales y acudir cuando fuera preciso al Juez Mayor de Vizcaya, en la Chancillería de Valladolid (70). La sentencia venía a confirmar estas medidas, consideradas necesarias, para restablecer el orden y aplastar la insurrección (71). Quedaba definitivamente creada una "Comandancia General independiente de la de Guipúzcoa para todo el Señorío de Vizcaya" y se suprimía el Corregidor por quedar sus funciones absorbidas en las del Comandante General. Desaparecía, también, la figura del Alcalde ordinario de la Villa de Bilbao "y se crea un Alcalde mayor con las mismas facultades, sueldos y emolumentos que el Corregidor antiguo, pero subordinados al Comandante General en todo lo militar y político de quien ha de ser asesorado (72).

A la Villa de Bilbao, a las Anteiglesias de Begoña, Abando, Deusto y Baracaldo, se las privó de los "dictados de Muy Nobles y Muy Leal" que habían usado hasta entonces, que no

podrían recuperar hasta que sus servicios y subordinación al Rey las hiciera merecedoras de su piedad. Esta disposición se hacía extensiva a las Anteiglesias de Erandio, Sondica, Lujua, Arrigorriaga, Echavarri, Galdácano y Gordejuela (73).

Las sanciones promulgadas contra las personas físicas fueron durísimas. Largos años de destierro en Ultramar y en la Península, destino a las armas, destierro e inhabilitación de cargos públicos, destierro con posibilidad de conmutarlo con multas efectivas en ducados, suspensiones de oficio y apercibimientos. Se vieron afectadas aproximadamente trescientas ochenta y cuatro personas, de las que diecisiete eran mujeres, varios clérigos del orden regular y del secular, algunos escribanos, un amanuense del Consulado y un gran número de personas destacadas en la vida política y económica de Vizcaya, especialmente bilbainos. La relación personal de las condenas se encabezaba con la aplicada a los Urquijo y a Mazarredo, advirtiéndose que por no ser su conducta "criminosa" se reducía el castigo a su destierro de Vizcaya (74).

CONDENAS DE PRESIDIO Y DESTIERRO FUERA DE LA PENINSULA

Diez años de presidio en Filipinas

Abando	Begoña	Bilbao	Galdácano	Gordejuela	Sestao
5	6	1	1	1	3

Ocho años de presidio en Filipinas

Abando	Baracaldo	Begoña	Erandio	Gordejuela	Lemona	Portugalete
7	6	8	8	2	1	1

Seis años de presidio en Ceuta

Begoña	Ceanuri	Deusto
1	1	4

CONDENAS DENTRO DE LA PENINSULA

Seis años en los Arsenales del Ferrol

Abando	Baracaldo	Begoña	Erandio
2	3	2	1

Cuatro años en los Arsenales del Ferrol

Abando	Begoña	Bilbao	Deusto	Echavarri	Erandio	Lujua	Sondica
19	1	1	3	2	4	4	4

Ocho años de reclusión en los castillos que nombrase el Comandante General e inhabilitación por el doble tiempo para servir oficios de la República

Begoña	Bilbao	Durango	Marquina	Munguía
1	4	1	1	1

DESTINADOS A LAS ARMAS

Por ocho años

Abando	Balmaseda	Baracaldo	Begoña	Bilbao	Ochandiano
12	5	13	3	3	3

Por seis años

Abando	Arrigorriaga	Bedia	Begoña	Bilbao	Ceanuri	Deusto	Echevarri
24	3	1	8	6	1	6	8

Erandio	Galindo	Gordejuela	Lujua	Llodio	Sestao	Yurre
2	2	7	4	2	1	1

Hombres y mujeres desterrados del Señorío, Provincias Vascongadas y sitios Reales

Por seis años

Abando	Baracaldo	Bilbao	Erandio	San Fuentes
1	1	1	1	1

Por cuatro años

Abando	Begoña	Bilbao	Gordejuela	Los tres Concejos
2	1	1	7	1

Por dos años

Abando	Bilbao	Lujua
7	2	2

MULTAS o en su defecto, reclusión en un castillo (de dos a seis años) e inhabilitación "de obtener empleos de república por duplicado tiempo"

Bilbao	Abando	Guernica
24	1	2

APERCEBIMIENTOS, y "que en lo sucesivo se abstengan de cometer excesos que contra ellos resultan, pena que si reincidiesen serán tratados con el rigor que previenen las leyes"

Abando	Begoña	Bilbao	Castro-Urdiales	Erandio	Ochandiano	Villaro	Vitoria
8	14	30	1	1	1	1	1

DIVERSAS PENAS

Abando	Bilbao	Deusto	Erandio	Guernica	Lezama	Madrid	Ochandiano	Villaro
1	3	1	1	2	1	3	1	1

La extensa gama social y la vecindad de algunos de los condenados -Vitoria, Madrid,...-, no puede menos de llamarnos la atención por considerar que se salen de los límites de las causas atribuidas a la revuelta: El Plan de Servicios, o la influencia ejercida sobre los aldeanos, por aquellos que se

mostraban contrarios a la habilitación de un puerto en el Infanzonazgo. A pesar de que la relación de condenados se limita poco más que a dar los nombres y el castigo impuesto, se puede apreciar, por sus titulaciones o por la carencia de éstas e, incluso, por las penas aplicadas, la condición social a la que pertenecían. Así, de aquellos que fueron enviados a presidio a Filipinas, a Ceuta y a los arsenales del Ferrol, sólo dos eran de Bilbao y otro de la Villa de Portugalete, el resto tenía su vecindad en las Anteiglesias, seguramente labradores, aunque encontramos algunas excepciones, como las del Licenciado don José de Ubarri de Sestao y del escribano don Mariano de Arauco de Erandio, condenados a diez, y a ocho años de presidio en Filipinas, respectivamente (76). Los comerciantes bilbainos fueron los que engrosaron el número de los multados, inhabilitaciones y apercibimientos, pero, contra lo que se podía esperar, el castigo se cebó también en muchos poderosos señores de la tierra con participación activa en la vida política del Señorío. A éstos se añadían: abogados, escribanos y clérigos seculares y regulares, para quienes la autoridad religiosa, de sus prelados quedaba encargada de disponer los conventos donde debían recluirse en cumplimiento de sus condenas. En la sentencia no quedaron excluidos dos menores, que fueron destinados a las armas, y diecisiete mujeres, a multas y destierro; una de ellas, María Manuela de Sarraga, vecina de Erandio, fue enviada a cumplir seis años de prisión en la Casa Galera de Zaragoza.

Las penas, esta vez, no fueron dirigidas, como en tantas otras ocasiones, únicamente sobre los desposeídos, aunque para ellos fueron los castigos más duros, éstos abarcaron al conjunto de la sociedad. Poderosos y humildes, laicos y religiosos, ignorantes e instruidos, hombres y mujeres, sobre todos ellos cayó el peso de la ley, abriéndonos un interrogante que nos lleva a pensar que, si bien el castigo fue aplicado por unas causas inmediatas, existían desde mucho antes factores ocultos y complejos. Una investigación profunda sobre el tema, tal vez, pudiera despejar interrogantes y aclarar incógnitas.

Pocos días después de hecha pública la sentencia, los Diputados Generales, Ibáñez de la Rentería y Ximénez de Bretón escribían al Príncipe de la Paz intercediendo para que se suavizaran las penas; no conocemos el texto, pero si la respuesta dada por Godoy, quien se expresa en los siguientes términos:

"Luego que S.M. tuvo a bien cometer al reconocimiento y examen de Ministros de ciencia y confianza, los negocios de ese País procedentes de las ocurrencias críticas del último agosto, y que pasé el Expediente General a la vía reservada de Gracia y Justicia, nada he intervenido en tales asunto, ni a su consecuencia me queda que determinar cosa alguna, por todo debe seguir su curso por el conducto referido. Es de aquí, que la Diputación de ese Señorío continuando en el sistema dado a este negociado, ha de acudir por el Ministerio de Gracia y Justicia en razón de los diversos puntos que indica su papel de 31 de mayo, y sin embargo que las providencias dadas y que se dieron por el Rey N.S. reuniendo la acción de Justicia, no se apartarán del alto grado de benignidad que caracteriza su corazón Real, por mi parte esforzaré estos mismos

sentimientos, y no negaré al Señorío cuantos buenos oficios permita la razón y sean adaptables a las presentes circunstancias.

Dios guarde a V.SS. ms. as. Madrid 3 de junio de 1805.

EL PRINCIPE DE LA PAZ

Sres. Diputados Grles. del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya (77).

El Príncipe de la Paz daba por cerrado un capítulo. No necesitaba, ya elogios desmedidos, ni las mutuas expresiones de adhesión empleadas con sus, hasta entonces, amigos y aliados. De ello pudo darse buena cuenta Zamácola cuando, acompañado del consultor Aranguren, retornó a Madrid con el fin de acelerar los asuntos del Puerto de la Paz, paralizados por la "machinada". Su hermano, Juan Antonio, dice que los "trabajos, los desvelos y aflicciones" que sufrieron en la Corte, fueron tantos, que se hace imposible referirlos, viendo como:

"a los primeros pasos que ya no se trataba tanto en la Corte de llevar adelante la ejecución del Puerto de la Paz, como del modo de cortar de raíz las disputas y cuestiones en lo sucesivo, uniformando los fueros de Bizcaya con las leyes de Castilla" (78).

BIENIO 1804-1806. RETIRADA DE LA COMISION DE IBAÑEZ DE LA RENTERIA

La ocupación militar de Vizcaya durante más de dos años y los castigos infligidos por la sentencia a sus habitantes, crearon sin lugar a dudas, un clima de enemistades, malestar y desconfianzas, entre una población, donde por su corto número

poco más o menos todos se conocían. De la familia de doña María Ventura de Uribarri, esposa de Ibáñez de la Rentería, nada sabemos; su único hermano don Ramón Fernando de Uribarri, no aparece junto a ninguno de aquellos que tomaron parte en los sucesos; de haberlo hecho, es probable que hubiera militado junto a los bilbainos defendiendo sus intereses de comerciante y en contra de las tesis de su cuñado. Este caso no único -tenemos cerca el de don Pedro de Abendaño, suegro de don Mariano José de Urquijo e Ibaizabal-, indudablemente enrarecía la vida diaria, que estaba muy lejos de encontrar una paz minimamente estable. A ello se venía a añadir las ayudas financieras solicitadas por un Gobierno que veía sus arcas vacías y tenía que recurrir a provincias y particulares para recaudar fondos que pagaran su política exterior. Los gastos provocados por la guerra contra Inglaterra dirigieron las peticiones hacia los comerciantes como principales destinatarios, aunque no se excluyera al resto de la población. Ibáñez de la Rentería, desde su cargo de Diputado General, fue el encargado de transmitir al Señorío la Real Orden comunicada por Godoy en solicitud de ayuda (79). El Príncipe consideraba que los armamentos navales exigían cuantiosos gastos y que era lógico fuera el Comercio saliendo en defensa de sus propios intereses el primero en contribuir; daba a conocer como, con el mismo fin, él había recurrido al comercio de Madrid "y por el Capitán general de Andalucía al de Cádiz, se ofreció cada uno de aquéllos a anticipar un millón de pesos fuertes, bajo la

garantía de la real caja de Consolidación de vales" (80). El volumen del préstamo pedido a Vizcaya se basaba en seis millones de reales en efectivo a distribuir "en Bilbao por el Consulado, y por la Diputación en los demás pueblos, con proporción a las circunstancias del comercio y a los fondos de los particulares" (80a), asegurándoles Godoy en su nombre y en el del Rey que serían recompensados ventajosamente. La contradicción en que se incurría era notoria: A un mismo tiempo que se pronunciaban estas promesas no se tenía inconveniente para obstruir las fuentes de riqueza de aquéllos de quienes se requería concurso y ayuda. El proyecto del Puerto de la Paz, provisionalmente en suspenso por los sucesos de la Zamacolada, continuaba aunque lentamente su andadura, siendo sus gestores los mismos que lo fueron antes de producirse el motín. Al tiempo que estos promotores se esforzaban porque sus planes siguieran adelante y se vieran confirmados sus intereses, los bilbainos luchaban para que fracasaran. Una muestra de ello nos brinda la contestación de Godoy a los Diputados Generales, Ibáñez de la Rentería y Ximénez de Bretón, el 18 de julio de 1806, próximos éstos a finalizar el bienio de su mandato:

"He recibido el papel de V.SS. fecha 18 del presente mes, en que manifiestan su deseo por la terminación de los negocios en que entiende actualmente el Consultor de ese País, don Francisco de Aranguren y Sobrado, y expresan también los males que ha padecido, y su delicado estado de salud, desde que se halla en la Corte; enterado de dichos particulares y de lo demás que V.SS. refieren; me cabe la complacencia de decirles no hay porque desmayar, pues no están olvidados los asuntos de Vizcaya; y si la venida de comisionados del Consulado de Bilbao, ha podido infundir el mas pequeño cuidado, debe desecharse igualmente, persuadiéndose V.SS.

que en los puntos ya resueltos, no ha de hacerse novedad ni la mas leve innovación.

Apreció las demostraciones de V.SS. y su confianza depositada siempre en mi persona, y cierto de la buena memoria de V.SS., deseo que Dios su vida, Madrid julio 21 de 1806.

EL PRINCIPE DE LA PAZ

Srs. Diputados Generales del M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya (81).

Las primeras Juntas Generales, celebradas tras la Zamacolada, dieron comienzo el 6 de agosto de 1806. Encabezaba la presidencia el Alcalde Mayor, don Matías Prieto, por delegación del Comandante General, que había excusado su asistencia. A continuación y como en ocasiones anteriores cuando la representación Real la asumía el Corregidor, los Diputados Generales -en esta ocasión, Ibáñez de la Rentería y Ximénez de Bretón- ocupaba la derecha y la izquierda, del representante regio.

La Junta quedó abierta aquel día para proseguirla en la mañana siguiente acudiendo a presidirla el Comandante General -que excusó su ausencia del día anterior-, sin embargo el Alcalde mayor que le había representado no se retiró y continuó sentado a su izquierda como segundo magistrado superior del Señorío que era. y por lo tanto miembro principal de la Diputación (82). De esta forma, los Diputados Generales no sólo quedaban relegadas a un segundo plano, sino que su presencia en el Gobierno era anulada por un nuevo miembro de delegación

Real. Así lo entendieron los vocales, negándose a que las Juntas prosiguieran bajo la presidencia de dos representantes Reales (83). Recordaron que cuando la última guerra con Francia, por la gravedad de las circunstancias llegó a presidir las Juntas Generales el comisionado regio, don Juan Mariño, fue sin acompañamiento del Corregidor, que "no asistió a ellas bajo ningún concepto" por la razón aludida (84). Ahora bien, aunque los acontecimientos sucedidos en el País por la revuelta hubieran "ocasionado alguna novedad en el sistema político", ello no permitía ni era procedente que presidieran las Juntas el Comandante General y el Alcalde Mayor, ambos al unísono (85). El Comandante General aceptó la protesta de los junteros, no sin antes dejar constancia de ello en un Oficio dirigido a los Diputados Generales, al tiempo que informaba al Rey de lo sucedido. Las Juntas se reanudaron con la contestación que Ibáñez de la Rentería y Ximénez Bretón dirigieron a don Benito San Juan, manifestándole que:

"A consecuencia del Oficio de V.S. de este día, que acabamos de recibir, pasaremos a la hora acostumbrada para salir desde ella en cuerpo de comunidad" (86).

Con anterioridad a este incidente, el primer día de Juntas e inmediatamente después de quedar constituida la Asamblea, se procedió a dar cuenta del Reglamento del Puerto de la Paz, obra de los componentes de la Comisión en virtud de los poderes que les fueron conferidos en anterior Junta de 20 de

julio de 1804. Aceptado el Reglamento en todos sus puntos, se acordó ratificar a sus autores para que prosiguieran su actividad en el siguiente bienio. Fue entonces, cuando:

"el Señor D. José Agustín Ibáñez de la Rentería, Diputado General actual, y uno de dichos Señores de la Comisión, solicitó con instancia que se le exonerase de este encargo y accedió la Junta a su Señoría las mas expresivas y particulares gracias, por el celo actividad y desinterés, con que habia servido al País en asuntos de tanta entidad y gravedad, disponiendo que la Comisión se compusiese en adelante de los otros, tres Señores, sus compañeros" (87).

Don José Agustín con esta actitud y renuncia cerraba una etapa de su vida pública. Su nombre no volverá a aparecer en Juntas Generales hasta el año de 1814, finalizada la Guerra de la Independencia y respuesto Fernando VII y, con él el absolutismo. Ibáñez de la Rentería, no olvida su condición política y, en esporádicas ocasiones, actuará en calidad de Padre de la Provincia, capaz de otorgar experiencia y consejo.

La sentencia condenatoria por los sucesos de la Zamacolada no levantó la ocupación militar que sufría Vizcaya, especialmente Bilbao, permaneciendo las tropas hasta enero de 1807, fecha en que se procedió a su evacuación por la amnistía decretada para celebrar el nuevo nombramiento de Godoy como Almirante de España y de las Indias, lo que dio ocasión a que las autoridades bilbainas organizaran numerosos festejos. Sin embargo, las demostraciones exteriores llevadas a cabo, en la Villa no fueron capaces ni suficientes para borrar el

sufrimiento y las injusticias sufridas en los últimos tiempos. Una muestra de ello, son los pasquines que, en aquel mismo año de 1807, aparecieron en el Arenal bilbaino:

"Diputados, Síndico y Consultor, para desenredar vuestro proyecto vil es preciso llamar a Junta General al instante, sino queréis ser víctimas de nuestro furor en compañía del Capitán del Puerto, Alcalde Mayor, Rentería y otros muchos traidores que aún no están olvidados" (88).

La invasión napoleónica dio al traste con todos los problemas planteados hasta entonces y procedentes del siglo anterior, su incidencia apartó para siempre la construcción del Puerto de la Paz. La rapidez de los acontecimientos cambiaron bruscamente las estructuras que venían tambaleándose desde mucho tiempo atrás. Las familias y las personas también fueron arrastradas y sufrieron los efectos del cambio. Unas permanecieron y otras cayeron en el olvido y, desde unos mismos puntos de partida, buscaron y encontraron distintos caminos.

NOTAS

- (1) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1804. Índice y p. 35.
SAGARMINAGA, F. Op. cit. T. VI. p. 163. Dice de González Arnao: Autor del Diccionario histórico geográfico de Navarra y las Provincias Vascas. Impugnador acérrimo de la soberanía e independencia de Vizcaya en la Edad Media. En el artículo Vizcaya de la obra citada, publicada por la Real Academia de la Historia en 1802, esta circunstancia sirvió para que escribiese irónicamente Llorente en el prólogo de sus Noticias históricas en las tres provincias vascongadas, que Vizcaya "lejos de darse por ofendida de que la Academia echase por tierra como mera fábula la idea de aquella soberanía e independencia", dio testimonio de la grandeza de alma con que mira las cosas, nombrando por abogado titular del Señorío a don Francisco González Arnao.
- (2) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1804. En Índice, la Junta manifestó: "su reconocimiento por los desvelos y cuidados con que esta Comisión ha desempeñado sus encargos en el negocio del nuevo puerto y se dispone a erigir un monumento político de este reconocimiento".
- (3) Ibidem. pp. 24 a 70.
- (4) Ibidem. p. 38.
- (5) Ibidem. pp. 42-43.
IBARRA Y BERGE, J. Op. cit. pp. 282-283. Zamácola desde Madrid dirige una carta a Ibáñez de la Rentería y a Aranguren, poniéndole al corriente de las gestiones hechas con Amirola. "no teniendo este Agente (según me aseguró) suficientes fondos del Señorío en su poder, hallé anticipados treinta y siete Vales Reales de a seiscientos pesos y se los entregué para que completase, como lo verificó el pago, con condición de que luego que le reintegrase el Señorío me volviese dichos treinta y siete Vales; pero sólo me volvió diez y siete Vales estando yo en la Corte, y quedó en entregar los veinte restantes en el intento que le llegasen fondos del Señorío a las personas que quedaron acreedores de ellos en dicha Villa de Madrid".
- (6) A.H.D.V. Actas JJ.GG., año 1804. p. 61.
- (7) Ibidem. "Enhorabuena miremos por la ilesa conservación de nuestros fueros jurados por el Soberano más religioso, y amante de sus vasallos; pero tampoco es menester perder de vista que en la Ley quinta, Título primero de estos

mismos fueros está muy clara la obligación que tenemos los Vizcainos de sacrificar nuestras vidas y nuestros intereses en defensa de nuestro amado Señor y Soberano. Según esta misma ley, en cuya observancia no podemos separarnos y la necesidad en que nuestro amado Soberano se ve para completar los Ejércitos poniéndolos en el respetable pie de Paz, creo no podemos excusarnos de prestar nuestros servicios, tanto para la interior tranquilidad de este Señorío, como para la defensa de la Monarquía".

- (8) Ibidem. p. 70 "la Junta con la mas completa uniformidad de sentimientos contestó enterada, y sumamente agradecida, añadiendo sus vocales no hallar expresiones con que explicar el regocijo y contento que les ocupan".

- (9) ESPASA, "Voz": Ejército. A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1804, pp. 75-77. "... para establecer de una vez la fuerza del Ejército al pie de paz, ha resuelto el Rey se expidan órdenes eficaces a los Intendentes de las Castillas, Andalucía y Extremadura con el detalle del número de hombres con que cada uno debe contribuir; para que pasen sus Oficios a las Justicias de los Pueblos a fin de que se proporcionen el reemplazo de la Caballería y de la Infantería de línea, sin que esta disposición, a que debe darse el mas pronto cumplimiento, se entienda como sorteo o quinta, y sí sólo como una providencia de policía mediante la cual deban las Justicias recoger los ociosos y malentretenidos y darles una útil ocupación (...) Traslado a Vdm. esta Soberana resolución, para que en su debido y puntual cumplimiento, prevenga inmediatamente a las Justicias de los Pueblos de esa provincia que con la mayor brevedad, eficacia y reserva, verifiquen por su parte el que las corresponde, portándose de modo que sólo recojan y expurquen a los verdaderamente ociosos y malentretenidos, sin incomodar con este pretexto a los que no lo son; en la inteligencia de que el número de los que corresponden recoger en esa Provincia, repartidos entre los Pueblos de que se compone es de trescientos treinta y cinco, con arreglo a la citada R.O. y lista que acompaña".

- (10) PEREZ ESTEVEZ, María Rosa. El problema de los vagos en la España del siglo XVIII. Madrid, 1976, pp. 64-65 y 101-111. Desde 1730 hasta 1789 sumaban a 63.010 los vagos recogidos en España, correspondiendo de ellos 10.229 a Madrid lo que representa un 17 por ciento del total. Por el contrario, Alava y Vizcaya aparecen con 100 vagos.

- (11) IBARRA Y BERGE, J. Op. cit. p. 325.

- (12) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Año 1804, p. 77.

- (13) Ibidem.
- (14) Ibidem. p. 80.
- (15) Ibidem. p. 93.
- (16) Ibidem.
- (17) Ibidem. p. 94 IBARRA Y BERGE J. Op. cit. pp. 322-24. Orbe y Rentería asimismo se dirigen a Godoy dándole las gracias por los favores recibidos, manifestando que los vizcainos "se sacrificarán por acabar de cumplir, apenas concluido dicho expediente sobre derechos del Puerto de la Paz, los Donativos y empeños que tienen con su Soberano...".
- (18) IBARRA Y BERGE, J. Op. cit. pp. 325-26.

"CARTA AL EXCMO. SR. GOBERNADOR DEL CONSEJO, DE DON SIMON BERNARDO DE ZAMACOLA, COMO COMISIONADO EN CORTE DEL SEÑORIO DE VIZCAYA.

Excmo. Señor: El M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya con el respeto debido a V.E. hace presente que en consecuencia de las Reales Ordenes comunicadas por V.E. al corregidor del País para que con los vagos y mal entretenidos se llenase el cupo de trescientos treinta y cinco hombres que se decían corresponder al Señorío para el reemplazo del Ejército, ha hecho igual magistrado cuantos esfuerzos han sido dables para verificarlo, ayudándole a ello con la mayor eficacia la Diputación y demás Jueces Territoriales. Pero como en un País de suyo pobre, y montuoso no puede vivir, sino gente laboriosa, y aplicada, no han bastado todas las dichas diligencias reunidas a hallar el número de hombres necesarios para aquel cupo. En tales circunstancias ha creído sin duda el Corregidor poder conseguir su objeto con exacciones forzadas, y valiéndose de las Justicias, y de la fuerza para recogerlos a lo que se cree con cualquier apariencia o informe que los califique del deshonoroso título de vagos, y mal entretenidos. De aquí ha provenido que en los Pueblos se ha abierto un funesto campo, a la discordia, y a la particular venganza delatando unos, y recogiendo otros a muchos hombres honrados, pero contra quienes tenían resentimientos particulares: y como el Corregidor los destina desde luego a las Armas sin otra Audiencia, no puede pintarse la angustia y el desorden que se ha introducido en las familias pacíficas de sus vecindarios. La fea nota bajo que se trata de recogerlos llena de amargura resistencias, y puede temerse alborotos o daños de consecuencia, inauditos en aquel tranquilísimo país.

La Diputación general de éste, ya ha hecho sobre ello algunas representaciones al dicho Corregidor, pero acaso éste no conoce bien lo que puede recelarse de las medidas de rigor que emplea para el efecto. En tales circunstancias el Señorío no puede menos de exponer a V.E. que a consecuencia de esta Real Orden que manda aprontar otros dos mil hombres al Reino de Navarra, y a las Provincias de Guipuzcoa, Alava y el Señorío, para complemento de la Infantería de línea por los medios que se encuentren mas oportunos, ha pensado el Señorío, y ha aprobado S.M. se convoque a Junta General para buscar estos medios: y sin duda que para el Real Servicio es indiferente que en dicha Junta General se trate del modo de satisfacer en cuanto se pueda a la una sola, como a las dos Reales Ordenes, mencionadas. Acaso allí se encontrarán arbitrios de llenar ambos cupos de gente de guerra, y haciéndolo por estos medios suaves, y de acuerdo general ha sabido aquella providencia poner armados todos sus vecinos a la disposición de su amado Soberano. Pero si se continúan dichas medidas de rigor, es muy fácil se malogre el mejor celo, y se dé lugar a excesos imposibles de repararse.

En esta atención: Suplica a V.E. se sirva dar al dicho Corregidor del Señorío la orden necesaria para que cese en la recolección de hombres algunos bajo el título de vagos y no haga novedad en ello hasta que en la Junta General del Señorío que debe congregarse para tratar el otro cupo se conferencie igualmente de lo que puede hacerse de este servicio, en lo cual recibirá el Señorío singular merced, y con ello se evitarán todos los males que de otro modo parecen inevitables. Así lo espera el Señorío de la inalterable Justificación de V.E. cuya vida guarde el Cielo en su mayor grandeza". El subrayado es nuestro.

- (19) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1804, pp. 99 y 103. Zamácola decia a Godoy, que los vizcainos que: "no han podido mirar con indiferencia se lleve forzosamente y bajo el feo nombre de vago a ninguno de sus interesados que no lo mereciera. El hecho mismo de ser forzado es sumamente triste para el pundonor vizcaino. Nobles en su origen y cuidadosos en conservar su nobleza en los enlaces sucesivos y en la admisión de habitantes, se han ofrecido y ofrecen voluntariamente al servicio de su Señor y Rey con sus vidas y haciendas cuando ocurre alguna pública necesidad". Por su parte Godoy le manifestó: "... que unidas las voluntades en obsequio del mejor servicio, se esmeraran todas a las mas pronta ejecución de las Soberanas deliberaciones".

- (20) Ibidem. pp. 104-105. El resto de los caballeros asistentes, todos vocales de la Junta era: "Don Pedro Ximénez de Bretón y don Joaquín de la Sota, Padres de la Provincia; don Santiago de Unceta, Alcalde de la Villa de Lequeitio; don Martín de Jauregui, Teniente Justicia ordinario de las Anteiglesias de la Merindad de Durango; el Licenciado don Marcos Joaquín de Retuerto y don Nicolás de la Sota.
- (21) Ibidem. p. 117.
- (22) Ibidem. p. 118.
- (23) Ibidem. p. 119. "se harán cada año a lo menos dos revistas o alardes de cada Compañía, en público, uno el día segundo de Pascua del Espíritu Santo y otro el día de Santiago Apóstol, en el modo y sitios que dispusieran los respectivos oficiales".
- (24) Ibidem. pp. 119-20.
- (25) Ibidem. El subrayado es nuestro.
- (26) Ibidem. p. 120. Se acordó nombrar: "en atención a las recomendables circunstancias que concurrían en el señor don José María de Orbe, Diputado que acaba de ser de este bienio (...) y el celo con que siempre ha mirado los intereses del País, le nombra desde luego para este dicho de Comandante de las explicadas Compañías" Don José María de Orbe, tercer marqués de Valdespina, se retiró a Ermua tras los sucesos de La Zamacolada. Tomó parte activa en la guerra de la Independencia. Perseguido durante el Trienio Liberal, sufrió prisión en Bilbao y en Cádiz de donde logró evadirse. En 1823 fue rehabilitado. Nombrado Diputado General por tercera vez en el año 1833, en unión de don Fernando de Zabala proclamó sucesor de Fernando VII y Rey de España al Infante don Carlos, y dio al público, desde Bilbao, la primera proclama a su favor. Con la derrota de los carlistas emigró a Francia, falleciendo en Burdeos el año 1850.
- (27) Ibidem. p. 122.
- (28) ECHEGARAY, B. El proceso de la Zamacolada, Bilbao, 1921, p. 20.
- (29) A.C.J.G. Archivo alto. Príncipe de la Paz. Comunicaciones 1804/05. Ver apéndice 98 núm. 1
- (30) VILLABASO, C. Op. cit. MURGA, Apéndice 1, p. 33 (en nota).

- (31) Ibidem. "... que según se les había llegado a figurar era una pensión durísima en lugar de las magníficas esperanzas que se les habían dado de los efectos de la protección de Zamacola".
- (32) ZAMACOLA, J.A. Op. cit. p. 187.
- (33) VILLABASO, C. Op. cit. MURGA, Apéndice 1. p. 35.
- (34) Ibidem.
- (35) Ibidem. p. 35, "sin perjuicio de que la Diputación las tomaría en Begoña.
- (36) Ibidem. p. 37.
- (37) Ibidem.
- (38) Ibidem. p. 38.
- (39) Ibidem. p. 42.
- (40) Ibidem. p. 41.
- (41) Ibidem. La opinión pública atribuyó en aquel tiempo las turbulencias conocidas con el nombre de La Zamacolada, a los principales propietarios y comerciantes de Bilbao, los cuales eran sin duda, los que mas interés tenían en desacreditar a Zamacola y su camarilla. Puede, tampoco, no ser casual que los disturbios comenzaran en Begoña, de cuya Anteiglesia era Patrón el marqués de Bargas y uno de los integrantes del Cuerpo de propietarios de Bilbao, que manifestó mayor oposición al proyecto del puerto de Abando.
- (42) Ibidem.
- (43) Ibidem.
- (44) Ibidem. pp. 45-50.
- (45) Ibidem. p. 58, Padres de la Provincia era el título dado a perpetuidad a los que habían ejercido como Diputados Generales. En ocasiones -como la que nos ocupa- se requería su consejo.
- (46) Ibidem. "... una de las cosas mas solicitadas por los de Abando y que se decía que podría tener mucho apoyo, era proceder a la elección de nuevo Gobierno, que prescindiendo de la razón o de la necesidad con que esto se intentase, bien conocíamos todos que en las presentes circunstancias verse libre del empleo de Diputado General

sería un gran desahogo para él, pero temía no se arrojasen a mayores tropelías los conmovidos viéndolo desautorizado".

- (47) Ibidem. "La manifestación del Sr. Murga como de la Provincia fue: "que no residía jurisdicción alguna, ni autoridad, sino para dar consejo cuando se nos pedía; que como particular no omitiría diligencia por sacarle de ahogos en cualquier evento y que creía hiciesen lo mismo todos los demás; pero sin aprobar por eso el que tratase de una nueva elección, debía declarar el temor que el Sr. Rentería manifestaba en cuanto a su persona no me parecía fundado".
- (48) Ibidem. Subrayado en el original.
- (49) Ibidem. Subrayado en el original.
- (50) Ibidem. pp. 59-60.
- (51) Ibidem.
- (52) Ibidem.
- (53) Ibidem. p. 60. Subrayado en el original.
- (54) Ibidem.
- (55) Ibidem.
- (56) Ibidem.
- (57) Ibidem. p. 61. "La fuga del Diputado Ibáñez de la Rentería, hombre ilustre y de notable entendimiento, fue uno de los incidentes mas ruidosos en aquella turbulenta reunión de Juntas. Perdió el aplomo y el valor y dio muestras de un apocamiento excesivo que las circunstancias no justificaban".
- (58) Ibidem.
- (59) Ibidem.
- (60) Ibidem. p. 62. "En Este negocio se resolvieron mas las intrigas y se patentizaron los móviles y pasiones de los adversarios personales de Zamacola".
- (61) Ibidem. p. 71. Por aclamación salieron DD.GG. Letona y Mugartegui, dandoles: por sustitutos respectivamente a don Nicolás de Landazuri y don Santiago de Unceta. "Este y Letona que se hallaban presentes, tomaron posesión en el acto. Entre Letona y Zamacola existía una mutua

antipatía. No sucedía lo mismo con Mugartegui, primo hermano de Orbe y en muy buenas relaciones con Zamacola y el Corregidor".

- (62) VILLABASO, C. Op. cit. pp. 55 y 56.
- (63) GUIARD, T. Op. cit. T. IV. pp. 56-57. "Correspondieron a Bilbao 4.000 hombres y se le obligó al aprovisionamiento del total contingente, aunque luego fueron destacadas algunas partidas de tropas a otros pueblos".
- (64) VILLABASO, C. Op. cit. Apéndice VI. pp. 198-99. En carta al Ayuntamiento de Bilbao. S. Ildefonso 3-9-1804. Godoy dice: "para este fin ha nombrado S.M. un juez de reconocida providad, instrucción y conducta, al que presentándose en esa Villa, pueden. VV.SS. auxiliar con sus luces y buen celo en servicio de S.M. y causa pública, en observancia del buen deseo que les anima para ver terminadas los disgustos que hasta aquí han sido obstáculos a la obediencia de la Justicia".
- (65) IBARRA Y BERGE, J. Op. cit. p. 212. Disposiciones del decreto de Duran.
- (66) SAGARMINAGA, F. Op. cit. T. VI. pp. 209 y 213. A este Regimiento también asistió Zamacola. Parece ser, que Ibáñez de la Rentería durante su huida buscó refugio en San Sebastián.
- (67) Ibidem. p. 208. "influidos y fomentados ocultamente, persiguiendo a varios amantes del país, que se vieron en la precisión de abandonar sus hogares, familias y bienes, aprehendiendo a otros igualmente celosos del bien general, a quienes tuvieron en prisión, con inminente riesgo de perder sus vidas, y despojando voluntariamente a los oficiales públicos del mismo Señorío". Ver apéndice 98. núm. 2.
- (68) Ibidem.
- (69) Ibidem. pp. 209 y 210. "a fin de averiguar la verdad de los sucesos ocurridos desde el 17 de agosto hasta ahora, y para que procuren que se reintegre la secretaría de todos los papeles y documentos que hayan faltado, o de que se le haya privado y que todos los libros, expedientes y demás cosas que corresponden a dicha secretaría, se pongan en el estado en que se hallaban antes de aquel día, representando sobre ello, y sobre averiguación de cualesquiera hechos, al Rey, al Generalísimo, al Comisionado regio, y a los tribunales

a que fueron remitidos los expedientes". Ver apéndice 98 núms. 3 y 4.

- (70) Ibarra y Berge, J. Op. cit. p. 209. FUERO, Títulos 1º y 2º. "... crear una Comandancia General independiente a la de Guipuzcoa para todo el Señorío de Vizcaya, ejerciendo en él todas las funciones que le son anexas y que este Comandante sea al mismo tiempo Gobernador militar y político de la Villa de Bilbao, en donde, y demás, pueblos del Señorío, no se celebrará Junta, Ayuntamiento u otro cualquier congreso sin su anuencia y presidencia, o en su defecto lo verificará su Asesor que fuese del Señorío o la persona que disputara el Comandante general".
- (71) Ibidem. En el capítulo 24 reproduce íntegramente la sentencia. pp. 217 a 225.
- (72) Ibidem. pp. 218 y 219.
- (73) Ibidem.
- (74) Ibidem. p. 219. "Aunque la conducta observada en el tiempo de las ocurrencias por el Sr. D. Mariano Luis de Urquijo, D. Josef de Mazarredo y D. Francisco Policarpo de Urquijo no se ha descubierto ser criminosa, de lo que Su Majestad se da por servido, es su soberana voluntad que tanto éstos como D. Josef de Colón, fijen su residencia fuera del Señorío a distancia de veinte leguas y también lo verificarán de Madrid y sitios Reales".
- (75) Ibidem. pp. 219-225.
- (76) Ibidem. p. 219.
- (77) A.C.J.G. Archivo alto. Príncipe de la Paz. Comunicaciones. Ver apéndice 98. núm. 5.
- (78) ZAMACOLA, J.A. Op. cit. pp. 189-192. La salud de don Simón Bernardo de Zamacola se vio fuertemente afectada por los disgustos y decepciones sufridas, su hermano cuenta, que "el 16 de enero de 1806, volvió de la audiencia del Príncipe de la Paz donde tuvo un disgusto", a partir de entonces, entró en un estado de postración y tristeza con intervalos de agitación y alteración de su razón. No volvió a recuperarse hasta su muerte sucedida en Dima el 23 de enero de 1809. Contaba cincuenta años de edad.
- (79) SAGARMINAGA, F. Op. cit. T. VI, p. 220. Se insistía: "a que proporcionen a S.M. los auxilios necesarios para desagraviar, como es justo, a la valiente nación a quien

rige, de los repetidos insultos que se le han hecho por el más péfido de los enemigos, porque la desmedida ambición de Inglaterra la lleva a la destrucción del de los demás países, valiéndose de medios reprobados por el derecho de gentes".

- (80) Ibidem. Dirigirse: "al Consulado de Bilbao y los comerciantes y capitalistas, que hagan de sus fondos algún empleo mercantil y que los demás pueblos por medio de sus Fieles o Justicias, a que se esfuercen a ayudar al Gobierno, asegurándoles en nombre de S.M. y el Príncipe de la Paz, que además del cumplimiento de las obligaciones que para el préstamo se estipulan, se tendrá presente por el Rey este servicio del comercio para remunerarle con ventajas".
- (80a) Ibidem.
- (81) A.C.J.G. Archivo Alto. Príncipe de la Paz. Comunicaciones 1804-07. Ver apéndice 98. núm. 6, 7 y 8.
- (82) A.H.P.V. Actas JJ.GG. Año 1806. pp. 14-17.
- (83) Ibidem. "que desde la erección del Corregimiento del Señorío de Vizcaya, ha presidido las Juntas su Corregidor, por sí o delegando a otro en su lugar, sin intervención ni acompañamiento de otro Juez Real, ocupando en primer lugar por el carácter de Presidente de que se halla investido y los inmediatos de su derecho e izquierda los Señores Diputados y Síndicos generales".
- (84) Ibidem.
- (85) Ibidem. "evidente que está excluido de esta preminencia el Señor Alcalde Mayor, a menos que sea por delegación (como ha presidido las Diputaciones) y no pudiendo ejercer estas funciones, carece de Autoridad para asistir a las Juntas con el carácter de Magistrado, pues de lo contrario se hallarían en ella dos Jueces Reales contra la práctica constantemente observada que partirían la jurisdicción, y lo que es peor producirían un cuerpo monstruoso presidido por dos cabezas (...) la novedad de que se trata es una verdadera infracción de la constitución que los individuos de la Junta no están autorizados para consentir, por lo que en tal caso abusarían de la confianza que han depositado en ellos sus Pueblos constituyentes".
- (86) Ibidem. "... y haremos presente a la Junta el contexto del mismo oficio para su inteligencia. Dios guarde a V.S. muchos años. Guernica nueve de agosto de mil ochocientos

y seis. = Pedro Ximénez Bretón. = José Ibáñez de la Rentería. Señor Don Benito San Juan".

(87) Ibidem. p. 11.

(88) FERNANDEZ DE PINEDO, E. Op. cit. p. 453. Da la cita de A.H.N. Consejos Leg. 2870 (3). Dice que se detuvo "por ser sospecha de ser su letra a Pedro Antonio de Bentades, abogado de la Villa de Munguia, pero por falta de pruebas se acabó soltandolo".

CAPITULO XII

**ULTIMOS AÑOS DE D. JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA
Y EVOLUCION DE LA FAMILIA**

**ULTIMOS AÑOS DE DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA
Y EXTINCION DE LA FAMILIA**

- Actuaciones de don José Agustín antes y después de la guerra de la Independencia.
- Don Antonio Ibañez de la Rentería y Uribarri.
- Ultima representante de la familia. Sor María Dolores de la Purificación.

ACTUACIONES DE DON JOSE AGUSTIN ANTES Y DESPUES DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

La dimisión de Ibáñez de la Rentería como miembro integrante de la Comisión para la construcción del Puerto de la Paz, su ausencia de la Diputación y de las Juntas Generales, no le alejaron por completo de sus actividades públicas, y así le volveremos a ver el año de 1808, en un breve período de pocos meses, participar en dos acontecimientos políticos que a primera vista nos pueden parecer antagónicos.

La caída de Godoy y la proclamación del Príncipe de Asturias como Rey de España cambiaron completamente el panorama político español. Los planes ocultos de Napoleón Bonaparte de imponer en España una nueva dinastía, se vieron favorecidos por estos hechos. Con el pretexto de no poder acudir a una entrevista concertada en España con el Rey Fernando, consiguió que éste se trasladara a Bayona. A su paso por Vitoria salió a complimentarle y prestarle homenaje

una delegación enviada por el Señorío y de la que formaba parte don José Agustín Ibáñez de la Rentería en base a su dignidad de Padre de la Provincia. Una vez que hubieron testimoniado su adhesión al monarca, como a su Señor y Rey, le rogaron que: "pasara por Guernica a jurar los Fueros según ley vizcaina, o de no poderlo hacer por sus atenciones se dignase confirmarlos" (1).

Asimismo también presentaban sus súplicas para que fuera restablecido el Corregidor en el Señorío y abolidas las capitanías del puerto (2), el primero suprimido y las segundas implantadas a consecuencia de los sucesos de la Zamacolada. A ambas cosas accedió el monarca, continuando su viaje hacia Bayona, donde al llegar, Napoleón impuso su voluntad. Después de devolver Fernando el derecho Real a su padre y éste renunciar a su Corona, el Emperador francés designó por Rey de España a su hermano José, que hasta entonces había reinado en Nápoles. Para dar a estos hechos un tinte de legalidad, como monarquía moderadamente representativa, se anunció la celebración de una reunión de notables españoles que elaboraran una Constitución, que en la realidad se traducía a la aprobación de un texto redactado al dictado de Bonaparte. Su convocatoria en Vizcaya fue anunciada en las Juntas Generales, que en su primer día de apertura, (11-6-1805) e inmediatamente después de quedar

constituida la asamblea, dieron lectura a un comunicado del duque de Berg anunciando las reuniones que habían de tener lugar en Bayona e invitando a que un "diputado" del Señorío lo representara (3). Se decidió que fuera el "doctor don Juan María de Yandiola del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca y Consultor de este Señorío" (4). No obstante y como su responsabilidad era grande, se estimó la conveniencia de "instruirle en los puntos esenciales" (5) creándose para ello una comisión compuesta por quienes formaban la Diputación General y Padres de la Provincia, entre los que se encontraba, Ibáñez de la Rentería, que en unión de algunos caballeros más se reunieron en la casa Consistorial de Guernica (6) acordando, todos los allí presentes, las prioridades que debían defenderse: "especialmente mirar el aumento de las felicidades de este país y conservación de sus Fueros, franquezas y libertades" (7).

Puede extrañar que don José Agustín, que poco tiempo antes prestó su pleitesía al Rey español Fernando VII, no opusiera ninguna clase de reparos ante la instauración de una nueva dinastía, sin embargo, aquí sí, se vuelve a reconocer al autor del Discurso sobre Reflexiones a las formas de Gobierno donde relativizaba todo sistema. En las dos ocasiones al parecer tan distintas, él actúa bajo el ánimo de un mismo criterio: lo substancial se traducía en el bienestar

del país, sus Fueros y libertades, sólo se trataba que la nueva dinastía les respetara y reconociera.

Cuando la ocupación de los franceses en España, terminó en abierta guerra, los acontecimientos político-militares desarrollados en Vizcaya tomaron un cariz diferente que en el resto de la nación, incluso en Vascongadas. Mientras San Sebastián y Vitoria fueron ganadas por las tropas francesas y permanecieron bajo su dominio durante toda la contienda, Bilbao cambió varias veces de dueño. El pueblo encabezado por el clero regular fue abiertamente antifrancés, mientras que la burguesía bilbaína veía con buenos ojos la transmisión de poderes en la nueva dinastía y "se haría clandestinamente afrancesada" (8). Por su parte las autoridades forales se debatían entre el miedo a Napoleón y la solidaridad con el pueblo sublevado. El apartamiento de Ibáñez de la Rentería es completo en esta época, su nombre no aparece en ningún Acta de Juntas de las celebradas entonces.

Bajo ocupación francesa, los días 26, 27 y 28 de agosto de 1808 tuvieron lugar en la iglesia San Nicolás de Bari en Bilbao, Juntas generales presididas por don José Domingo de Mazarredo, jurándose en ellas amor, obediencia y fidelidad al Rey José, al que reconocieron como Señor (9). Cuatro años más tarde, aún en plena guerra, el 18 de marzo de 1812 se aprobó

en Cádiz la primera Constitución española que acababa con el absolutismo al proponer que: "la soberanía de la nación española, residía en la misma nación y que pertenecía a ésta, exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales" (10). Bilbao en agosto de aquel mismo año se vio libre de los franceses que, ante el empuje de las tropas del General Mendizabal, se vieron obligados a retirarse hacia Durango. Pronto se procedió a convocar Juntas Generales, que, también esta vez, tuvieron lugar en la iglesia de San Nicolás de Bari de la Villa, del 16 al 28 de octubre, celebrándose sesión todos los días ininterrumpidamente bajo la presidencia del Em^o. Sr. don Gabriel de Mendizabal. En la Junta del día 17 se dio lectura del texto completo de la Constitución española, que fue comentado en la siguiente mañana. Las dudas que su contenido produjo en los asistentes les llevó a manifestar, su preocupación "no sabiendo la Junta si recibía la dicha Constitución Española era necesario renunciar absolutamente a la Vizcaina, o si eran conciliables en todo o en parte las ventajas de las dos" (11) y con el fin de resolver sus incertidumbres decidieron "nombrar y comisionar a los Señores Padres de la Provincia Don Miguel Antonio de Artiñano y don Santiago de Unceta", para que presentándose en nombre del Señorío ante las Cortes Soberanas del Reino o del Consejo Supremo Regencia, obtuvieran de S.M. o Alteza las

explicaciones o aclaraciones de su Real agrado y justificación del mismo (12).

La ausencia de Ibáñez de la Rentería en las Juntas "afrancesadas" de agosto de 1808 y en las "constitucionales" de 1812, es notoria. No sabemos si existieron causas ajenas a su voluntad que impidieron su presencia o si por el contrario -como parece ser lo más probable- no le interesó decantarse por ninguna de las posiciones que se adoptaron en ellas. Sólo cuando Fernando VII vuelva de su exilio, retorne el absolutismo, y la Constitución sea abolida, en las Juntas Generales celebradas ya en Guernica en septiembre de 1814, aparecerá su nombre junto con todos aquellos que contribuyeron a alcanzar gracia del Rey para que confirmara los Fueros y desterrara:

"las innovaciones perjudiciales y desagradables que se habían introducido en aquellos últimos tiempos y restableciendo las autoridades con que hasta entonces se había gobernado este noble Señorío" (13).

En efecto, aquellas primeras Juntas, celebradas después de la Guerra de la Independencia, no fueron encabezadas por un Comandante General, sino que siguiendo la tradicional costumbre, dieron comienzo, "poniéndose en cuerpo de Comunidad", el Corregidor acompañado por los Diputados

Generales y el resto del Gobierno del Señorío. Habían pasado diez años desde que lo hicieron por última vez. Podía parecer que se trataba de una reanudación, pero era imposible ocupar el vacío creado. Los acontecimientos interiores y los del exterior fueron tan graves, que todo era diferente. Algunos de sus protagonistas principales, Zamacola, Aranguren y Sobrado, quedaron en el camino, Ibáñez de la Rentería vio frustrados sus sueños, y sus proyectos más queridos se vinieron abajo. En aquellas mismas Juntas que le daban las gracias por sus servicios al país, se ponía fin a una de sus grandes aspiraciones y en la que trabajó con mayor ahínco, la fundación y construcción de un puerto de Comercio para Vizcaya. Dos Reales Ordenes dirigidas al Consulado de Bilbao "una por el ministerio de la gobernación de la Península y otra por el de la Marina" (27-6-1814), daban cuenta, que se dejara sin efecto la construcción del Puerto de la Paz, "quedando las cosas en el estado que tenían antes de esta novedad", al propio tiempo que S.M. confirmaba las Ordenanzas del Consulado aprobadas en 1737 (14). Don José Agustín volverá a Guernica en las Juntas extraordinarias de 1815 (15) y en las ordinarias de 1816, en estas últimas, como apoderado de la Villa de Lequeitio, de donde era Regidor. Desde que asistió por vez primera acompañado por su administrador José Vicente de Echezabal, sustituyendo ambos al Fiel Regidor de la Anteiglesia de Guizaburuaga habían transcurrido treinta y

seis años. Precisamente, ahora, en 1816, su última intervención iba a girar en torno a las "sustituciones" abogando por su desaparición. En las Juntas Generales de 1814 se había aprobado un decreto contrario a, que, los poderes otorgados a los junteros como representantes de los pueblos, pudieran recaer en "otros que no sean vecinos o propietarios" de ellos, al mismo tiempo que, se limitaba su número a un máximo de dos, y se prohibía portar más de un poder, para evitar conductas de ambición y prepotencia y atender con más eficacia a las necesidades de sus representados. Al quedar constituida la Junta General de 1816 el Consultor dio cuenta de que algunos de los poderes presentados no se ajustaban a las reglas establecidas por el decreto aprobado en el bienio anterior, suscitándose una polémica ante la conveniencia de aceptarlo o continuar con la costumbre seguida hasta entonces. Se llegó a la determinación, que los Consultores con la colaboración de cinco letrados originarios de Vizcaya y conocedores de las realidades del país, estudiaran y dieran su parecer sobre el tema. Dos días más tarde, en la Junta del día 11 se dio lectura a un largo escrito protestando el decreto (16), alegando a su favor que el derecho del Fuero "depende más bien de leyes no escritas, que de escritas" y que debía subsistir:

"la libertad que han tenido nuestros antepasados, tenemos, y deben tener nuestros descendientes, de elegir, reunidos en

ayuntamientos, el procurador o apoderado que gustasen y creyesen apto para desempeñar el alto y honroso ministerio de representarles en esta Junta General" (17).

Ibáñez de la Rentería, que a continuación hizo uso de la palabra, se manifestó contrario a su opinión, prestando su adhesión al decreto por considerarlo que no limitaba ninguna libertad, y trataba solamente de encauzarla, y conseguir:

"que se graduén los buenos usos, costumbres, etc., y que como a tales se quiera dar carácter de ley a los puntos de práctica de que se trata y tenían algunos defectos" (18).

No podía olvidar -don José Agustín- los años de su juventud en la década de los ochenta y anteriores a la guerra de la Convención, del gran número de poderes que, en calidad de "sustitutos", recogieron él y sus amigos dándoles capacidad para imponer su voluntad en las Asambleas. En los últimos tiempos los criterios habían evolucionado mucho, y las situaciones cambiaban rápida y radicalmente determinadas por los dictados del Gobierno de la Nación. Al limitar la delegación a dos personas como máximo, exigiéndoles ser "vecinos o propietarios" de los pueblos representados, se facilitaba que primara el interés propio y por extensión se beneficiara toda la comunidad. No contento con su disertación, solicitó que el texto de su discurso fuera incluido en el Acta. Parece que al no llegar a un acuerdo,

entre quienes exponían uno y otro parecer, se optó por exponer el tema de votación, saliendo vencedor, por mayoría, el criterio que defendía Ibáñez de la Rentería, a pesar de la protesta de los contrarios (19).

Su actuación en estas Juntas no se limitó a la problemática surgida por el tema de las "sustituciones", asimismo, tomó parte en la resolución de otras cuestiones en relación con el contrabando, reforma de estadística, auxilios a los pueblos del Señorío, agobiados con muchas penurias por los gastos que estaban obligados a desembolsar "para el alojamiento y utensilios de las tropas" y también la urgencia que existía de ampliar el número de establecimientos que dieran cobijo al gran número de huérfanos y expósitos que precisaban encontrar quien se ocupara de ellos para alimentarlos "y para educar y dar destino útil a los desgraciados niños" (20). Ya casi finalizadas las sesiones se determinó que quedaran recogidos para la Historia, los acontecimientos sucedidos en Vizcaya: "desde que las tropas francesas empezaron a entrar en España con pretexto de aliadas, hasta que fueron todas ellas arrojadas a viva fuerza" (21). Para tal fin, como antes lo hicieron al redactar el Manifiesto Histórico, encomendaron el trabajo a don José Agustín Ibáñez de la Rentería" Padre de la Provincia y vecino de Lequeitio (22), al mismo tiempo que le nombraban

y "condecoraban" con el título de Historiador de Vizcaya(23). En las Juntas Generales del bienio siguiente 1818, celebradas en el mes de julio, el encargo estaba concluido. Don José Agustín dividía su trabajo en dos partes, la primera revisada y con el beneplácito de los Diputados Generales, sólo esperaba para su publicación la lectura por parte de los Padres de la Provincia "don José María de Murga, don Manuel María de Aldecoa, don Francisco Borja Hurtado de Corcuera y por el Doctor don Juan María de Yandiola, comisionando a la Diputación General para que a su tiempo tratase de imprimirla y remitiese a todos los Pueblos un ejemplar para sus archivos" (24). Desgraciadamente, hoy no existe prueba alguna de su presencia en ningún archivo provincial y municipal de los consultados. Queda la duda que no llegó a imprimirse, si hubo algún interés especial de que no se divulgara, o que los acontecimientos posteriores contribuyeron a su pérdida. Lo que sí es cierto, es el silencio que se hace en su entorno. En 1823 finalizado el Trienio liberal, también se quiere que quede constancia de: "los importantes servicios que han hecho y están haciendo los naturales de este Ilustre Solar para la restauración del Trono y el Altar" (25). Sin embargo, a pesar del título de Historiador de Vizcaya que le fue otorgado en 1818, parece que no se tuvo en cuenta a Don José Agustín para su redacción, decidiendo la Junta que fuera:

"la Diputación general para que valiéndose de la persona o personas que tenga por convenientes, forme a la brevedad posible la historia de estos hechos históricos, y la circule impresa a los pueblos de este Señorío para su satisfacción, repartiendo igualmente ejemplares de ella a las provincias o personas que parezca conducente" (26).

Ibáñez de la Rentería había cerrado ya su ciclo personal en el Gobierno del Señorío y con él ponía, también, fin al de su familia, iniciado en 1637 con la presencia de don Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta, para en continuidad generacional figurar como junteros, con representación directa o en calidad de "sustitutos", en un espacio de tiempo de doscientos años. Don José Agustín sería el último y el que alcanzó las cotas más altas de poder, pero le tocaría asistir al derrumbe de las estructuras que posibilitaron a él y a los suyos permanecer estables en un mundo difícil con muchos elementos disgregadores.

Parece que cuando finalizó su mandato como Diputado General en 1806 trasladó su residencia definitivamente a Lequeitio. No nos ha sido posible llegar a conocer los ingresos diversificados percibidos por la familia Ibáñez de la Rentería, pero si es seguro que se trataba de uno de los patrimonios más saneados de Vizcaya a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Alguna prueba de ello nos dan las estadísticas por contribución formuladas en los años de 1814,

1823 y 1825 que reflejan las rentas anuales que le producían las tierras, vinculadas a sus mayorazgos, en las Anteiglesias de Basauri, Amoroto, Ispaster, Mendata,... En la estadística de 1825 en Lequeitio se relacionan 309 "propietarios, (no se habla de edificios)". "José Agustín Rentería" figura con una renta anual de 1.032 reales de vellón generada por sus propiedades en la Villa, seguido por "Javier Ascorra" con 788 rs.V. (27). Román Basurto Larrañaga en su libro Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII, cita en la página 242, que en un informe secreto que se elaboró sobre las provincias vascongadas en los primeros años del siglo XIX, y destinado a Napoleón, sobre aquellos individuos que en Vizcaya contaban con un capital superior a los 800.000 reales y eran tenidos como personas de prestigio por su nacimiento e influencia social, figuraba entre ellos "D. Josef de la Rentería (de quien se dice era uno de los más recomendables".

Don José Agustín Ibáñez de la Rentería concluyó su carrera política como la empezó, dentro del municipio lequeitiano. Regidor en 1816 recibe el apoderamiento de la Villa para representarle en Guernica. En 1819 repetirá la regiduría, al mismo tiempo que ocupa el "oficio" de Personero del Común. Con el triunfo del levantamiento del General Riego en 1820 se restituye la Constitución abolida en 1814. En

Lequeitio en abril de aquel año se repiten las elecciones municipales, celebradas en enero, para darles un carácter constitucional. El no volverá a tomar parte activa en tareas de Ayuntamiento, ni aun cuando termine el Trienio liberal. Su hijo Antonio, único varón llegado a la edad adulta le sucedería y continuaría la saga de sus antepasados pero sólo en lo concerniente a la política municipal. Las Actas de las Juntas de Guernica no volverían a recoger, nunca más, el apellido de Ibáñez de la Rentería.

Don José Agustín falleció en Lequeitio en 1826. Su partida de defunción es escueta y sencilla:

"En treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, murió Don José Agustín Ibáñez de la Rentería natural de Bilbao con setenta y seis años de edad, y habiendo recibido solamente el Santo Sacramento de la Unción, estaba casado con Doña Ventura de Uribarri de quien dejó a Don Antonio, D^a. Casilda, D^a. Asunción y D^a. Ventura, testó ante Landaburu, corre con sus exequias su hijo D^a. Antonio, y en fe firmé: D^a. José Anselmo de AROSTEGUI" (28).

El hecho de que no recibiera más que el sacramento de la unción, nos hace pensar, en el deterioro de sus facultades por una larga enfermedad, o más bien, por causa de una muerte súbita. El testamento formulado ante el escribano Landaburu por no encontrarse su escribanía, en ninguno de los archivos consultados, nos priva de conocer sus últimas voluntades y

múltiples aspectos, que por el mismo motivo tampoco se desvelaron a la muerte de su hijo. En idénticas circunstancias nos movemos con toda la documentación personal referente a los últimos Rentería, que se hace más escasa cuando entramos en el siglo XIX, siendo imposible conocer aspectos de sus vidas tal como lo hicimos con sus antepasados, don Pedro Ibáñez de la Rentería y Esuneta y don Miguel de Ordeñana y Arana. A partir de 1792 que don José Agustín asiste a la lectura del testamento de su suegra doña María Josefa de Errecarte, hemos tenido que limitarnos a seguir su trayectoria en base a documentos que hablan únicamente de su vida pública -incluso sus mismos escritos, El Manifiesto Histórico..., van en esta dirección-. Esto, tal vez, nos ha impedido dar una imagen más firme del personaje que a veces queda diluido en el curso de los acontecimientos. Sin embargo, a pesar de ello, don José Agustín ha sido un buen guía mostrándonos un camino, que cuando él nació se abría al optimismo y a la esperanza de encontrar nuevas alternativas de progreso y crecimiento, y que se vio truncado por circunstancias imprevisibles que en su dinámica sembraron dolor y muerte, borrando todo lo logrado, para volver a empezar.

DON ANTONIO IBÁÑEZ DE LA RENTERIA Y URIBARRI

Nacido en Bilbao en 1789 don Antonio se trasladó, desde muy joven, con sus padres, a Lequeitio donde transcurrió el resto de su existencia. El clima político que se respiraba en la Villa lequeitiana después de finalizada la guerra de la Independencia era contrario a los constitucionales siendo frecuente que los edictos y proclamas colocados por el Jefe Político de las paredes de la Casa Consistorial, durante el Trienio liberal fueran "borradas y ensuciadas con ceniza, por lo que se acordó que la Milicia Nacional hiciera en adelante guardia ante las mismas" (29).

Cuando en 1823 tuvo lugar una nueva invasión francesa -esta vez no protestada- para ayudar a los realistas, don Antonio Ibáñez de la Rentería formó parte al frente de uno de los cuerpos que integraban el contingente de paisanos armados con organización militar creado por el Señorío en defensa del "Altar y del Trono" (30). Su reglamento e instrucción publicados en 1827 disponía que los Ayuntamientos de los pueblos eran los jefes natos de los paisanos armados con dependencia inmediata de la Diputación que quedaba constituida en Capitán General, nombrando en 1830 por sus ayudantes, a don José María de Jusue, a don José María de

Gortazar, a don Miguel de Ibaseta y a don Antonio Ibáñez de la Rentería" (31).

El mismo año del fallecimiento de su padre (1826) don Antonio fue elegido Regidor del Ayuntamiento de Lequeitio y en 1828 su Alcalde primero (32). En 1834, ya en plena guerra carlista, y esta vez por unanimidad, es aclamado para ocupar nuevamente el cargo de primer Alcalde, sin embargo don Antonio rechaza el nombramiento, utilizando un subterfugio que lo hacía incompatible con las Ordenanzas municipales. Cuando los electores dieron a conocer su propuesta y elección el Síndico procurador, manifestó que se presentaban dudas para llevar a cabo dicha elección debido que en la persona de don Antonio no concurrían las calidades precisas, por ser: rematante de los derechos de muellaje de este puerto para el presente año" (33), circunstancia contraria al cargo de Alcalde de la Villa. No obstante, se recurrió y se hizo llamar al Licenciado Juan Pedro de Gorosabel "abogado vecino de Lequeitio" que manifestó:

"que el remate de los derechos causado por don Antonio de Rentería en la mezquina cantidad de ciento y cuarenta reales para el presente año de mil ochocientos treinta y cuatro eran notoriamente con el objeto de liberarse de los cargos de la República, puesto que dicho señor perteneciente a una de las familias más distinguidas del pueblo y uno de los propietarios más arraigados en él, jamás hasta la ocasión presente había tomado parte en los remates públicos, ni se hacía verosímil que hubiese rematado los cortísimos derechos de muelles con la idea de especular y negociar; aunque por regla general son excluidos de los oficios

de República los deudores de la comunidad, el objeto de esta disposición es muy conocido y se dirige a evitar que los deudores constituidos en los oficios de República dejen de satisfacer sus deudas en perjuicio de la comunidad y que teniendo el Sr. Rentería bienes cuantiosísimos y atendiendo también a su carácter y categoría jamás podría llegar el caso de que quedase defraudado el pueblo en la cantidad de setenta reales que debía aquél en el día, habiendo pagado los otros restantes setentas reales" (34).

Continuaba censurando y reprobando "los estudiados ardides para eximirse de los cargos vecinales" especialmente en la crítica situación que se atravesaba: "en ninguna ocasión más que en la presente conviene que a la cabeza de los pueblos y al frente de los Ayuntamientos se coloquen personas de arraigo, de probidad y de talento cuyas circunstancias se reúnen según es notorio en el Sr. Rentería"(35).

El nombramiento por fin se llevó a cabo. En su toma de posesión, obligado por las presiones de los vecinos, don Antonio alegó, que independientemente del remate del muellaje la elección adolecía de vicio y nulidad en cuanto a que su nombramiento no se hizo por sorteo según lo estipulado en las Ordenanzas. Sobre la "señal de la Santa cruz de la Real Vara" prestó juramento, prometiendo "cumplir bien y fielmente con la Administración de justicia y demás funciones anexas a dicho oficio de Alcalde y Juez Ordinario de esta enunciada Villa de Lequeitio y su jurisdicción" (36). No obstante, se

reservaba el derecho de recurrir el nombramiento hecho en contra de su voluntad. Efectivamente el 13 de febrero de 1834, trascurrido poco más de un mes de su toma de posesión, el escribano de Lequeitio don José Gregorio de Landaburu notificaba al Ayuntamiento "un Despacho mandado librar por el Sr. Teniente General de este M.N. y M.L. Señorío de Vizcaya en ejercicio de Corregidor" anulando como opuesto a las Ordenanzas la elección del Sr. Rentería y por consiguiente se obligaba al municipio a realizar otra nueva. Los tiempos eran difíciles y las responsabilidades muchas. El nuevo elegido opuso también sus razones para no acceder al cargo, en otros tiempos tan buscado, sin embargo concluyó admitiéndolo, tomando posesión y haciendo juramento de él (37).

Después de su rechazo a la Alcaldía de Lequeitio en 1834, nada sabemos de su vida. La derrota de don Carlos parece que le llevó a aislarle de la vida pública. Falleció en Lequeitio en 1859 a los sesenta y nueve años (38). Estaba casado con doña Prudencia de Urquijo y Terreros natural de Bilbao y oriunda de Gordejuela (39) que le sobrevivió diez años (40).

En agosto de 1868 un mes antes de su destronamiento, la reina Isabel II decidió pasar unos días en Lequeitio. Entre sus acompañantes se encontra su confesor el Padre

Antono María Claret, fundador del Instituto Misionero del Inmaculado Corazón de María al que se creyó oportuno alojarlo en "la noble y antigua casa de los Ibáñez de la Rentería, a pocos pasos de la parroquia". Parece que la noticia de que un alto personaje de Madrid iba a hospedarse en su casa no fue del agrado de doña Prudencia -lo que es normal, dada la opción política contraria que representaban los isabelinos- pero el conducto real por donde venía expresado no le daba más alternativa que aceptarle. La viuda de don Antonio Ibáñez de Rentería que manifestó no querer "pisaverdes" en su casa, cambió de opinión y ante el trato del religioso se disiparon todos sus recelos. Causa asombro que del patrimonio existente de los Ibáñez de la Rentería, sólo se conserve, hoy, la cama donde pasó sus noches el confesor de la Reina (41).

ULTIMA REPRESENTANTE DE LA FAMILIA IBAÑEZ DE LA RENTERIA. SOR MARIA DOLORES DE LA PURIFICACION

Cuando en 1869 falleció doña Prudencia de Urquijo a los setenta y cuatro años de edad, dejó una única hija y heredera doña María Dolores Ibáñez de la Rentería y Urquijo que tres años después ingresó en el convento de las Madres Dominicas de Lequeitio tomando el hábito de novicia el 6 de agosto de 1872. Sin embargo su profesión no tuvo lugar hasta el día 2 de febrero de 1878, retraso producido por los trámites que le

fue necesario realizar para "arreglar sus intereses" y "el reparto de sus cuantiosos bienes -distribuidos- para el Seminario de Vitoria", su propia comunidad, la parroquia de Lequeitio y otros centros religiosos. Víspera de su profesión (1-2-1878) formuló un "testamento privado" en el que disponía:

"Primeramente de los bienes que ha recibido de sus Padres y mayores ha dado a la Comunidad de Religiosas de Sto. Domingo de Lequeitio, donde mañana espera hacer su profesión religiosa; la cantidad de dos mil duros de dote por escritura pública.

Item. De los mismos bienes da a la misma Comunidad y sin escritura por el mismo concepto, ocho mil duros.

Item. De los mismos bienes para hacer obras en el Convento de la misma Comunidad la cantidad de 1.000 duros.

Item. Perdon a la misma Comunidad las cantidades gastadas de sus bienes que importan 45.000 Rs.

Item. Da a la misma Comunidad toda la plata y piedras preciosas que la pertenecían, y están depositadas en la misma, con el fin de que su importe se emplee en objetos del culto divino, según el parecer del P. Vicario y del Consejo de la Comunidad.

Item. Dispone que se den quinientos duros a cada una de sus dos primas.

Item. Dispone que a las Magdalenas de Bilbao se den cinco mil duros a proporción que cobren todas las deudas que tiene a su favor.

Item. Dispone que a los Frailes de Marquina se den tres mil duros con la carga de doce misas rezadas anuales en la proporción que a las Magdalenas.

Item. Que se dé una buena limosna al Hospital de Marquina cediéndole, si es posible, las acciones de caminos al presente dos mil rs., después en cuanto se pueda otros tres mil rs.

Item. Hace donación a la misma Comunidad de las religiosas de Sto. Domingo de Lequeitio, de todos los demás bienes que heredó de sus

Padres y mayores e igualmente de todos los derechos y acciones que de cualquier modo la pertenezcan.

Item. Quiere que se vendan todos sus bienes muebles e inmuebles de cualquier clase que sean, e igualmente todos sus derechos y acciones, para que del importe de todo se entregue a la Comunidad y lo pueda gastar o imponer a réditos, con el fin de llenar los fines a que los deja destinados, e igualmente en metálico, si la viene bien se dará a las Magdalenas, a los Frailes de Marquina, a la sobrina del P. Vicario y recompensa al mismo y a sus dos primas lo que les deja destinado.

Item. Ordena y dispone que se vendan derechos, acciones de doscientos mil francos, inscripción en el gran Libro de Bélgica, con todo lo demás que heredó de su difunto tío y que del importe de todo esto se den al Ilmo. Señor Obispo de Vitoria la cantidad de diez mil duros para gastos de la obra del Seminario Eclesiástico y el resto al P. Provincial de la Orden de Santo Domingo en esta Provincia de España para edificar y dotar un Noviciado de la misma Orden, advirtiéndolo a los dos Prelados, los escrúpulos que tiene de que todo esto o parte, se compró con el producto de los bienes Eclesiásticos, para que se entiendan con la Santa Sede, o vean el modo de usar lícitamente de estos bienes, cuya propiedad sin perjuicio de los derechos de la Iglesia, les trasmite por su parte" (42).

Años más tarde en 1892-93 Sor Dolores de la Purificación fundó dos Obras pías, una para Misiones periódicas en la Parroquia de Lequeitio y la otra para "doncellas pobres -que- con vocación religiosa" carecieran de dote. Para su subvención destinó el dinero "que de nuevo ha heredado de Bruselas de su tío Adolfo Fernando de Uribarri" y que consistía en 16.480 reales (o) 4.120 pts, más "46.936 reales o sea 11.734 ptas. que tiene en el extinguido Consulado de Bilbao". Asimismo se hizo constar, que "si por las vicisitudes de las cosas humanas -las cantidades estipuladas no pudieran cumplir los fines a que estaban

destinadas- pasen a la propiedad del Prelado diocesano con la obligación de invertirlas en la instrucción que tiene comunicada" manifestando por último, que:

"A fin de que se cumplan las anteriores disposiciones y considerando las dificultades cada día mayores con que tropieza la colocación a rédito con la debida garantía del capital en metálico, disponemos que él que constituye las suso fundaciones se invierta en valores de la Deuda Pública española interior al 4%. VITORIA, 28 de mayo de 1892" (43).

En virtud a estas disposiciones el Obispo de Bilbao, don Casimiro Mortillo canceló en 1952 las Fundaciones Rentería, que estuvieron en vigor hasta esta fecha, a excepción de los años 1936-44 interrumpidas por la Guerra Civil española (44).

En el transcurso de su vida religiosa la Madre Sor María Dolores Filomena Victoria de la Purificación, Ibáñez de la Rentería y Urquijo desempeñó "durante 27 años consecutivos el cargo de Superiora y fue también Maestra de Novicias". Las crónicas del convento cuentan, que:

"A pesar de sus muchos años asistía al Coro refectorio y sala de labor siempre que podía aunque bien se le conocía cuanto tenía que costarle dada su avanzada edad (...). Conservó hasta fin una inteligencia clarísima siendo la admiración de cuantos la oían por la precisión y propiedad de sus palabras" (45).

Murió el día de Navidad de 1928 a los 91 años, "plácidamente sin hacer ningún gesto ni movimiento y sosteniendo fuertemente la vela de la agonía". El médico que certificó su defunción manifestó que "murió a consecuencia de vejez" (46). Con su muerte no se ponía fin sólo a su vida, sino que implicaba también la extinción de una familia identificada con el Antiguo Régimen que corrió paralela a los avatares producidos por la Historia, en un tiempo de más de cuatrocientos años.

NOTAS

- (1) LABAIRU, E. Op. cit. T. pp. 122-123 Ver apéndice 99.
- (2) Ibidem. Op. cit. pp. 123-124: Ver apéndice 100.
- (3) A.H.D.V. Actas JJ.GG. junio 1808. Napoleón recompensó a Joaquín Murat con el ducado de Berg, después de la victoria de la batalla de Austerlitz.
- (4) Ibidem.
- (5) Ibidem.
- (6) Ibidem. Los caballeros que asistieron a la reunión fueron: Joaquín de la Quintana, Mariano Pablo de Albizu, José Joaquín de Loizaga, Bartolomé María de Labayen, Manuel María de Urdaibay, José Antonio de Olalde...
- (7) Ibidem.
ZAMACOLA, J.A. Op. cit. p. 207. En Bayona: "tomando la palabra el diputado de Bizcaya, hizo una breve explicación de la constitución de su país y de las reclamaciones que tenía pendientes a cerca de su conservación y pidió que se le eximiese de la votación, o a lo menos que aquel acto no podía parar en perjuicio de Bizcaya".
- (8) GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M. Historia de Vizcaya, Tomo II. San Sebastián 1980, p. 10.
- (9) A.H.D.V. Actas JJ.GG. Agosto 1808. No enviaron representantes Baquío, Lanestosa, Valle de Gordejuela, Valle de Carranza, Los tres Concejos.
- (10) A.H.D.V. Ibidem. Octubre 1812.
- (11) La mayoría convino "después de un maduro y reflexivo examen" en apreciar".

"la uniformidad que había entre los principios exencialmente constitucionales de la Constitución política de la Monarquía española, y los de la Constitución, que desde la más remota antigüedad ha regido y rige en toda esta Provincia, notándose en los de ésta alguna más ampliación, que por la localidad y naturaleza de este suelo, y por la población, costumbres y carácter de sus habitantes le ha convenido peculiarmente, ha contribuido sobre manera a su propia

conservación, al especial Gobierno interior de la Provincia, y al bien estar de todos sus naturales; no perdiendo de vista la ciega veneración que el Pueblo Vizcayno tributa a las instituciones de sus mayores, la situación crítica en que se halla con su juventud armada y la proximidad del enemigo, cuyas falsas sugestiones y secretas intrigas hallan cebo aún en nuestra misma conveniencia, y en fin deseando conducirlo todo al mayor bien general y particular por la vía y del modo que dicta la prudencia y prescribe imperiosamente la santa causa de la nación, penetrada la Junta General de los sentimientos más grandes y aprecio hacia la Constitución política de la Monarquía Española decretó tributarla el homenaje más sincero de obediencia y reconocimiento; y poseyendo este Señorío la Constitución Privativa de este suelo, debiéndola su felicidad todas las generaciones que han gozado de ella, no sabiendo la Junta si recibida la dicha Constitución Española es necesario renunciar absolutamente a la Vizcaya, o si son conciliables en todo o en parte las ventajas de las dos". Los subrayados constan en el original.

- (12) Ibidem.
- (13) Ibidem. Septiembre, 1814. Se refieren a la situación creada en Vizcaya después de la Zamacolada.
- (14) Ibidem.
- (15) Ibidem. Marzo 1815. Una vez más para tratar de conciliar los intereses del Señorío con la Villa de Bilbao y su Consulado.
- (16) Ibidem.- julio 1816. Los abogados: "Licenciado Santiago de Ugaldezubiur.= Licenciado D. Luis Antonio Alvarez y Sagaseta.= Licenciado Manuel María de Isnaga.= Licenciado D. Ignacio de Labayen.= Licenciado D. Félix Antonio de Bulucua.= Licenciado D. Casimiro de Loyzaga."
- (17) Ibidem.
- (18) Ibidem.
- (19) Ibidem.
- (20) Ibidem.
- (21) Ibidem.

- (22) Ibidem.- "cuyo mérito e interés por las glorias del país los tiene este conocidos, y bien experimentados, en otro igual trabajo, que desempeñó por su encargo, escribiendo con todo acierto la historia de la guerra pasada, limitada a este país".
- (23) Ibidem. se dispuso: "que yo el Secretario le entregue todos los documentos que necesitase, y que además los Ayuntamientos, y Curas Parrocos de los pueblos de este Señorío, le trasladasen las memorias de las ocurrencias y sucesos dignos de publicarse, que en dicha época acontecieron en ellos.
- (24) Ibidem. Julio 1818.
- (25) Ibidem. Mayo 1823. Enterada la Junta general "del lamentable estado en que se encuentran los archivos de este Señorío, existentes en la iglesia de San Nicolás de Bari de la Villa de Bilbao y en la Secretaría de la Diputación general por haberse substraído de ellos diferentes papeles, trastornandose todos los demás por los empleados del Gobierno Constitucional revolucionario; acuerdo que mediante las graves ocupaciones del Secretario de Gobierno se valga la Diputación general de la persona o personas de su confianza para el arreglo de dichos archivos, como también del general de la Antigua de Guernica, a cuyo fin se le autoriza con las facultades necesarias.
- (26) Ibidem.
- (27) A.C.J.G. Estadísticas territoriales: 1814, Ispaster, Mendata; 1823, Basauri, Amoroto, Bedarona; 1825 Lequeitio.
- (28) A.H.E.V. Lequeitio, Santa María, 31-1, f. 42 vto.
- (29) OCAMICA Y GOITISOLO, F. Op. cit. p. 163. Ver apéndice 101.
- (30) Ibidem. p. 159. En 1823 "atacaron 600 exiliados constitucionales la frontera vascongada para alterar el regimen establecido y en su respuesta se organizó en el Señorío un contingente de 1.000 hombres al frente de uno de cuyos cuerpos iba el lequeitiano don Antonio Ibáñez de la Rentería".

El duque de Angulema al frente de los "cien mil hijos de San Luis" cruzó la frontera española por el Bidasoa el 7 de abril de 1823. Atravesó España sin encontrar

apenas resistencia, por el contrario fueron recibidos como salvadores. Eran franceses pero su ideología distaba mucho de los convencionales y de los napoleónicos.

- (31) GUIARD, T. Op. cit. Tomo IV, p. 434.
- (32) A.H.M.L. Libro de elecciones, años 1760 a 1874. Registro 116.
- (33) Ibidem.
- (34) Ibidem.
- (35) Ibidem.
- (36) Ibidem.
- (37) Ibidem.
- (38) A.H.E.V. Lequeitio, Parroquia Santa María, 31-II, f. 45 "En primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, murió don Antonio Ibáñez de la Rentería a los sesenta y nueve años de su edad; estaba casado con doña Prudencia de Urquijo de quien dejó unicamente a doña María Dolores; recibió los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema-unción, y para que conste firmó DON JUAN ANTONIO DE AGUIRRE.
- (39) Ibidem. Bilbao, Parroquia de Santiago, 26-II Bautizados 1785-1805. Año 1795. "en la iglesia Matriz del Señor Santiago de esta Villa de Bilbao, en veinte y ocho de abril de mil setecientos y noventa y cinco. Yo don Joaquín de Barbechano, beneficiado de las iglesias unidas de esta Villa y de la de Santa María de Begoña y cura Rector de la citada Matriz; bautice a una niña que nació a las dos de la mañana del mismo día según declaró su padre y le puse por nombre María Prudencia Ramona Sebastiana; es hija legítima de don Cosme de Urquijo y doña Ana María de Terreros naturales del Valle de Gordejuela y vecinos de esta Villa. Abuelos paternos, don Juan Antonio de Urquijo y doña Catalina de Palacio naturales y vecinos de dicho Gordejuela: maternos don José Xabier de Terreros natural de dicho Gordejuela: y doña Agueda de la Villa, natural de Laredo y vecinos del sobredicho Gordejuela. Fueron padrinos Don Juan Bautista de Meñaca Bátiz y doña Ana Cristina de Llano y Saez de Ricla vecinos de esta Villa, a quienes adverti el parentesco espiritual que contrajeron".

- (40) Ibidem. Lequeitio, Parroquia Santa María, 31-II, f. 129. Como cura de la Parroquia matriz Santa María de Lequeitio, obispado de Vitoria, mandé dar sepultura eclesiástica el día de la fecha (7-10-1869) al cadaver de doña Prudencia de Urquijo y Terreros de setenta y cuatro años, viuda de don Antonio Joaquín Ibáñez de la Rentería y Uribarri ambos naturales de Bilbao. Falleció ayer de vejez, habiendo recibido los Santos Sacramentos de la Penitencia Sagrado Viático y Extrema-unción, siendo testigos Pedro de Barandica sacristán y José Antonio de Garayoa enterrador y para que conste lo firmo".
- (41) ALDAY, J.M. San Antonio María de Claret en el País Vasco, Zamora 1983.
- (42) CONVENTO MM.DD. DE LEQUEITIO. Crónicas ff. 222, 223 y 224.
- (43) A.H.E.V. Lequeitio, Parroquia Santa María, 8-IV, Fundaciones Rentería.
- (44) Ibidem.
- (45) CONVENTO MM.DD. DE LEQUEITIO. Crónicas ff. 110 a 116.
- (46) Ibidem.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- Nobleza universal e igualitarismo vizcaíno.
- La atracción de Bilbao.
- Los notables.
- El pueblo.
- Don José Agustín Ibáñez de la Rentería.

Las conclusiones que hemos podido extraer a lo largo de las páginas precedentes, pueden aplicarse tanto a nivel familiar como personal, aunque estén íntimamente interrelacionadas. En uno y otro caso, la evolución hubiera sido muy diferente de no contar con unas instituciones y unas leyes civiles particulares recogidas en el Fuero de Vizcaya. Renterías y Ordeñanas, a mediados del siglo XVIII, habían, en sus distintas esferas, alcanzado un alto "status" social debido en gran medida a su propia valía personal, pero también sin duda al medio que lo posibilitaba.

Las leyes troncales favorecían a la familia, impidiendo su disgregación y creando una especie de comunidad, que permitió a los Ibáñez de la Rentería conservar e incrementar su patrimonio durante más de cuatrocientos años. La nobleza originaria de los vizcaínos, plasmada en las Vizcainias, facilitó a los Ordeñana situarse en la escala más alta de la sociedad española en muy poco espacio de tiempo.

En cuanto a las condiciones sociales, en que se desarrollaron y donde desarrollaron sus capacidades, podemos señalar las siguientes:

NOBLEZA UNIVERSAL E IGUALITARISMO VIZCAINO

En una sociedad sujeta a un régimen estamental rígido y estático, que enmascaraba la explotación que unos grupos ejercían sobre otros, la nobleza, además de obtener ingresos por los cauces más variados, estaba exenta de contribuir a las rentas reales que recaían sobre el pueblo llano, integrante del tercer estamento. Cuando hablamos de las Vacongadas se rompe el esquema tradicional aplicado en Castilla y en los otros reinos peninsulares, por considerarse que, en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava (aunque ésta en menor medida), la mayoría de la población era noble desde el punto de vista jurídico. Asimismo, el régimen tributario destinado a la Corona estaba concertado realizarlo en calidad de donativo, que se recaudaba por repartimientos generalmente a través de las fogueraciones, y de los arbitrios. Esta era la causa de que los vizcaínos se vieran libres de los impuestos que como la mañería, la fonsadera y las alcabalas gravaban al pueblo llano castellano. Sin embargo, la alta demografía y la pobreza del suelo obligaron a muchos vizcaínos a buscarse un medio de vida fuera de su territorio, "en las partes de Castilla y en otras partes; y ende hacian

continua morada; y los pueblos donde habitaban les echaban pechos e imposiciones y otras cosas que hombres Hijosdalgo no debían contribuir"¹. Esto y la dificultad de acceder a "oficios honoríficos", que estaban vedados a todos aquellos que no pudieran demostrar su limpia ejecutoria de linaje, movió a los caballeros que redactaron el Nuevo Fuero de 1526 a declarar "que todos los naturales vecinos y moradores de este dicho Señorío de Vizcaya, Tierra-Llana, Villas, Ciudad, Encartaciones y Duranguesado eran notorios Hijosdalgo y gozaban de todos los privilegios de los hombres Hijosdalgo"². Una de las razones en que se basaban esta afirmación, era que en el territorio vizcaíno no podía nadie avecindarse sin antes dar cumplida información de su linaje y genealogía; por la cual parezca y se averigüe ser de limpia sangre y no de judíos ni moros ni de su linaje³.

En contraposición a esta declaración, de igualitarismo e hidalguía universal, en el interior del Señorío continuaron dándose desigualdades propias de la sociedad de Antiguo Régimen. En referencia a Guipúzcoa -que por sus características es fácil compararla con Vizcaya- el Padre Larramendi dice en

¹ EL FUERO DE VIZCAYA. Tit. I. Ley XVI.

² Ibidem.

³ Ibidem. Tit. 1. Ley. XIII.

1754 "que no son ni pueden ser iguales todos -pues- aunque todos sean nobles son menester los millares que llaman, esto es tanta hacienda que sirva de seguridad a la república para sanearse de los daños que pueda causarle un mal cargo habiente"⁴. Pero las diferencias no se ceñían solamente al terreno económico, existían y se prolongaban en las que separaban a los habitantes de las Villas con los de la Tierra Llana y dentro de ésta persistieron siempre, hasta finales del siglo XVIII, las pretensiones de orgullo de los que se consideraban infanzones sobre los labradoriegos o censuarios. Además otras muestras de puritanismo u orgullo social fueron incorporando artículos en Ordenanzas municipales que excluían a todo aquel que se dedicara a determinados oficios o que no pudiera probar debidamente su legitimidad familiar.

LA ATRACCION DE BILBAO

Las condiciones geográficas de Bilbao y la Carta fundacional de don Diego que le llevaron a constituirse en el único puerto comercial de Vizcaya, fueron factores que muy pronto marcaron su primacía sobre el resto de las demás Villas vizcaínas. A pesar de que en las Juntas Generales su representación era igual a la de una pequeña Anteiglesia, es

⁴ LARRAMENDI, M. Corografía de Guipúzcoa. San Sebastián 1969, p. 155.

indudable que el ser entre otras cosas residencia del Corregidor y sede de la Diputación General, le daba a la Villa un importante peso político. Bilbao no fue de derecho la capital de Vizcaya, pero sí lo fue de hecho. La atracción que ejercía -a pesar de la animadversión de algunos- hizo que muchos "jaunchos" tuvieran casa abierta en su recinto y que segundones y aideanos buscaran en la Villa los caminos que se les cerraban en sus pueblos por causa de la troncalidad. Claro ejemplo de ello tenemos en los antepasados de don José Agustín Ibáñez de la Rentería. Los Villela, Goxenechea y Ordeñana, lograron adaptarse pronto a los gustos y modos bilbaínos, abandonando su condición rural.

A mediados del siglo XVIII, Bilbao era una población dinámica y moderna abierta al mundo exterior, pero también era, no lo olvidemos, parte sustancial e inseparable del Señorío de Vizcaya, no sólo a nivel institucional sino también afectivo y familiar. Las familias burguesas de Bilbao y las linajudas familias de la Tierra Llana reforzaron sus caudales y su ansia de blasones con matrimonios de conveniencia, que sin embargo no lograron suavizar las fuertes tensiones motivadas por enfoques económicos diferentes. Las contradicciones entre unos y otros llegaron a hacerse insostenibles cuando Madrid dio luz verde para la construcción de un puerto de comercio para el Infazonado situándolo en la Anteiglesia de Abando. No se

buscaba sólo de terminar con el monopolio de Bilbao, haciéndole la competencia, sino que la ubicación del nuevo puerto y la anulación de sus derechos jurisdiccionales condenaban a la ruina a la Villa bilbaína. La creación del puerto no era una idea descabellada, por el contrario, la evolución de los tiempos lo demandaba. Años antes fue el mismo Consulado quien quiso emplazar sus almacenes utilizando terrenos de la campa de Albia. Los intereses y la cerrazón de algunos se lo negaron. Ahora, esta misma cerrazón y partidismo dividieron en enemigos a quienes más interesados deberían de estar en la construcción de unas instalaciones, que generaran trabajo y riqueza para todo el país. Sin embargo, los bilbaínos no quisieron ceder sus sabrosos beneficios y los hombres del Señorío ambicionaron que todo el poder estuviera en sus manos. Rehuyeron el diálogo y nadie cedió. Adoptaron posturas rígidas y monolíticas y como remedio a todos sus males recurrieron al Gobierno de Madrid, que los entretuvo y les utilizó para terminar abandonando a unos y a otros, cuando dejaron de interesarle.

El proyecto, que no llegó a realizarse tal como lo idearon sus promotores -fue anulado el 13 de 1814-; se hizo realidad por sí solo a medida que las necesidades diarias exigieron la ampliación de unas instalaciones ya obsoletas ante las exigencias del mundo moderno.

LOS NOTABLES

La nueva clase dominante, la que sustituyó en Vizcaya a los "parientes mayores" debía en gran parte su "status" social a la navegación y al comercio. Tal es el caso de los Bengolea, de don Agustín Montiano y de don Pedro Ibáñez de la Rentería. Vizcaya, pobre en su suelo y rica en demografía, necesitaba que sus moradores salieran de su territorio para conservar su equilibrio, al tiempo que aprovechaba toda la influencia y la aportación exterior reconvirtiéndolas en su propio provecho. Y lo que hizo por su subsistencia con la pronta incorporación del maíz para consumo humano, que liberó al pueblo de hambrunas, lo efectuó también a escalas más altas. Aquellos hombres, que arriesgaban sus vidas y sus caudales, no eran ajenos a un afán aristocratizante y poseían el prurito de sobresalir, pero, a diferencia de los hidalgos castellanos que vivían encerrados en su sueños de gloria y grandeza y desdeñaban el trabajo y el comercio como incompatibles a su condición de nobleza, los caballeros vascos, ayudados en gran medida por la infraestructura relativamente igualitaria del país, se situaron en una modernidad, donde se daban la mano aristocracia y burguesía. Sin desdeñar hábitos y honores en la corte, realizaron matrimonios de conveniencia que les afianzó más en su "condición" y en su prestigio, viviendo atentos a todo lo que sucedía a su alrededor. Permeables a unas

corrientes que podían favorecerles con la aportación de nuevas ideas y técnicas con que mejorar sus cultivos y sus industrias, y que les permitiera enriquecer sus casas, que amueblaban con enseres traídos del extranjero -Inglaterra, Holanda e incluso China y Japón- disfrutar de buena mesa importando vinos de Oporto y de Burdeos y dar a sus hijos una esmerada educación enviándoles a colegios en Francia. Estos caballeros, ya a finales del siglo XVII, formaban una élite, que gustaba de las tertulias. El -ejemplo lo tenemos en don Agustín Ibáñez de la Rentería y don Pedro Villarreal de Bériz, ambos caballeros de Lequeitio-. Aquellas tertulias, años más tarde, darían su fruto: la fundación, en Azcoitia, por el conde de Peñaflorida, de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País.

Los "notables" vascos se llevaron bien con la Monarquía. El advenimiento de los Borbones se impuso sin ninguna dificultad en las Vascongadas. Pronto se comenzó a percibir que las antiguas estructuras forales estaban en peligro; prueba de ello fue el decreto de 1717 ordenando el traslado de las aduanas a la costa, que motivó uno de los motines más sangrientos que conoció el Señorío. En este caso concreto, los "notables" se situaron junto al poder, alianza que seguirán repitiendo a lo largo de sucesivas coyunturas.

EL PUEBLO

Las noticias que nos llegan del pueblo no tienen nombres y apellidos. Sus componentes no pleitean por sí mismos, sino que son llamados a pleitear y a enfrentarse con unos documentos, redactados en castellano, que no comprenden, teniendo que conformarse con la explicación dada por el escribano de turno y el consejo recibido de los clérigos, quienes los suscriben ante la ignorancia de los interesados. El pueblo tenía que someterse, de buen o mal grado, a unas condiciones para las que no estaba preparado, ni sabía rebatir. Esta impotencia acumulada se rompía en ocasiones, y no es difícil comprender el que Francisco de Gandiaga, inquilino de los Ibáñez de la Rentería en la casería de Careaga sita en Xemein, tramara el asalto de la misma e, incluso, simulara maltratar a su propia esposa, como protesta y desacuerdo al contrato establecido con la viuda de don José Vicente Ibáñez de la Rentería. No tiene pues nada de extraño que, cuando por una causa exterior de carácter general, el pueblo veía peligrar sus modos de vida, se uniera en la protesta y diera paso a las violentas "machinadas", expresión de un odio larvado por los abusos y humillaciones recibidas de "pelucas" y "golillas", a quienes las mujeres increparon en Guernica, con ocasión del Motín de la Sal, "Mientras vuestros hijos comen gallinas, los nuestros comen sardinas" (1632).

La política nacional, pese a sus oscilaciones, siempre se mostraba fiel al talante y a las conveniencias de los personajes que ocupaban su turno en el poder; era una política ajena a este pueblo, que sólo consideraba enemigo a aquellos que venían a usurparle sus bienes inmediatos y las libertades de sus fueros. De ahí la pasión y violencia con que viven las "machinadas", y su indiferencia, apatía, y deserciones en las guerras de principio y finales del XVIII, en las que el francés en poco tiempo pasaba a convertirse de aliado en enemigo, o viceversa. La frustración latente en las bases agudizada por la guerra contra la Convención francesa que en palabras de Aristides de Artiñano "dejó Bizcaya infestada de ladrones" llenó de temor a los poderosos, quienes recurrieron a una durísima represión a través de las Ordenanzas Criminales, redactadas en 1799 por el Consultor Aranguren. En base a estas mismas Ordenanzas se elaboró el plan del Servicio militar que debían cumplir los vizcaínos. Este plan, presentado en las Juntas Generales de 1804, fue la chispa que desencadenó la última gran asonada, conocida por el nombre de La Zamacolada, que dio entrada a un siglo ensangrentado muy pronto por la Guerra de la Independencia, dividido después por el enfrentamiento entre constitucionalistas y realistas que, finalmente, desembocó en la tragedia de las fuerzas carlistas.

DON JOSE AGUSTIN IBAÑEZ DE LA RENTERIA

A lo largo de las líneas precedentes, hemos conocido como los antepasados de don José Agustín Ibáñez de la Rentería superaron, cada uno en su medio, los condicionantes adversos que se les presentaron y como lograron dar un paso adelante en su escala social. Con origen infanzón en la Tierra-Llana y mercantil en las Villas de Lequeitio y Bilbao, don José Agustín es un representante típico de "notable" vizcaíno. Nacido en Bilbao, en 1751, y fallecido en Lequeitio, en 1826, durante su larga vida será testigo y experimentará en su propia persona los cambios que, en pocos años, dieron al traste con unas estructuras de siglos tenidas por inmutables.

Elegido por su madre -que se acoge a las leyes vizcainas- heredero de mayorazgos y bienes raíces, se introduce en la burguesía bilbaína por su matrimonio con doña Ventura de Uribarri y Errecarte, hija y sobrina de importantes cargadores mercaderes de la Villa. Cuando se inicia en la vida pública no comienza desde abajo, sino que lo hace por la puerta grande. A los 23 años es elegido Alcalde de Lequeitio por aclamación y unanimidad. El ambiente que rodeó su niñez y su posterior educación le posibilitaron para ejercer un brillante papel en la sociedad de su tiempo. Sus mejores años coincidieron con un momento decisivo (1770-1790), en el que la sociedad española

experimenta un período de inegable auge tanto en lo político como en lo cultural. Ibáñez de la Rentería encajó pronto y bien con la ideología de los "ilustrados" de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, que buscaban sustituir la idea tradicional de la vida y de la sociedad por un ideal de bienestar social fundado en la creencia de un progreso indefinido del espíritu humano. Son partidarios del lujo, legitimándolo desde un punto de vista económico y social. Leen a Voltaire, Rousseau, Diderot..., hablan de política y glosan a Montesquieu. Ibáñez de la Rentería, Foronda, El marqués de Narros, Samaniego, etc. forman una minoría que, si bien trata de cambiar la faz del país, no cuestiona su forma de gobierno, la monarquía absoluta que aceptan sin discusión. Solamente Ibáñez de la Rentería, con las debidas cautelas apoyándose en Montesquieu, muestra la relatividad de los sistemas en uno de los Discursos que lee en la Bascongada. Don José Agustín también se presenta como partidario de los poderes intermedios, en una sociedad de aristocracia media, que participara en las instituciones próximas al pueblo. De ahí que el tema elegido para su cuarto Discurso verse sobre la política y la autonomía municipales. En su opinión, los Ayuntamientos eran el entramado y base de la Nación, y del buen funcionamiento de aquéllos dependía la prosperidad de ésta. La modernidad de Rentería llega a propugnar una enseñanza libre y gratuita con el fin de formar buenos ciudadanos, si bien consideraba que la enseñanza

en los "notables" debía prolongarse con una educación superior, por ser ellos los llamados a ocupar un día los cargos de gobierno. Una vez más, actúa como buen "ilustrado", haciendo honor a "todo para el pueblo pero sin el pueblo".

A la etapa ascendente del reformismo de la época de Carlos III, sucede otra de laxitud y desconcierto. El reinado de Carlos IV coincide cronológicamente con el de desarrollo de la Revolución francesa y no cabe duda que sus acontecimientos fueron un revulsivo para todos aquellos "ilustrados" españoles, que perdieron la fe en sus ideas sin encontrar nada que las sustituyera. Ibáñez de la Rentería trueca su admiración por todo lo francés, por el miedo que suscita en él, cualquier hecho relacionado con el vecino país. Es uno de los que con más fuerza exige a los Ayuntamientos y a los Concejos la obligación de presentar relaciones con las filiaciones de todos aquellos forasteros, especialmente franceses, que quisieran avecindarse en el Señorío. Cuando narra los hechos sucedidos en la guerra de la Convención, no oculta el peligro que entraña la ideología que propagaban los soldados republicanos, y quiere demostrar, engañándose a sí mismo, que las máximas "inconsideradas de libertad e igualdad del enemigo no calaban en el ánimo de los vizcaínos". Este miedo a las turbas y a la multitud le hace portarse pusilánime y cobardemente, en medio de los sucesos de

La Zamacolada y en las Juntas rebeldes celebradas en Guernica, llenas de "infanzones de abarcas y garrotes" opta por la huida.

Paralelamente también, su actitud es contradictoria con la Villa de Bilbao. En la década de los ochenta y hasta vísperas de la guerra, sus relaciones son buenas con el Ayuntamiento de Bilbao y con el Gobierno del Señorío. En ambas instituciones tomó parte y siempre que pudo mostró un talante moderado e intentó conciliar las diferencias que había entre ambas. Será después de la guerra cuando se decante abiertamente por el Señorío y en contra de Bilbao. Sin embargo, Ibáñez de la Rentería, a pesar de su estrecha vinculación con Lequeitio, era hijo de bilbaína, bilbaíno de nacimiento y estaba casado, también con una bilbaína que debía su fortuna al auge mercantil de la Villa. Desconocemos las causas que motivaron un cambio tan drástico y que le unió a los más radicales enemigos que tuvo Bilbao, hasta llegar a ser uno de los integrantes de la poderosa Comisión que gestionó y logró que se aprobara el proyecto de un puerto para el Infanzonazgo, en la Anteiglesia de Abando. Sus amistades, en esta etapa de su vida, nada tienen que ver con sus amigos los "ilustrados" de antaño. Ahora, sus íntimos se llaman don Simón Bernardo de Zamácola, don José María de Orbe marqués de Valdespina y el Consultor Aranguren, redactor de las Ordenanzas Criminales de 1799 formuladas para restablecer en el Señorío el orden deteriorado por causa de la

crisis económica de fin de siglo, agudizada por la guerra. Pero a pesar de este cambio, que a primera vista puede extrañar, su conducta no pierde coherencia si analizamos a fondo su ideología. Ibáñez de la Rentería era un progresista para su tiempo y un burgués que reclamaba una vida plácida y segura, para poder disfrutar los bienes que ésta le ofrecía. Para ello, no duda repetirlo en sus Discursos y en sus fábulas, la necesidad de sacrificar muchas veces una parte de la libertad con tal de preservar la más íntima. La diferencia que se da en Ibáñez de la Rentería es qué en su credulidad de "ilustrado" quiere elevar a las masas ignorantes y lograr en ellas una estabilidad por medio de la enseñanza. En su madurez, víctima de la desilusión, sus ideales antiguos los considera utópicos y estima que la represión es el medio adecuado para garantizar un orden que asegure que él y los de su "condición" pudieran vivir tranquilos en la paz de sus hogares.

Don José Agustín vivió siempre toda su vida en Vizcaya, falleciendo en Lequeitio a los 76 años de edad. Sobrevivió a la Guerra de la Independencia y al Trienio liberal. Otros de su generación por ejemplo, llevaron una vida agitada, por ejemplo, Foronda fue perseguido por sus ideas constitucionales y Don Mariano Luis de Urquijo, exiliado por afrancesado terminó sus días en París en 1817. Extinguida la familia Ibáñez de la Rentería, a la muerte de la nieta de don José Agustín,

religiosa en el convento de las madres Dominicas de Lequeitio, son hoy muy pocos los que recuerdan su nombre y el de su familia, pese a haber jugado un papel importantísimo durante muchos años en la Historia de Vizcaya.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA CITADA EN NOTAS DE FIN DE CAPITULO

ACHURRA, R. "Plano de Lekeitio con referencias históricas y nomenclatura de calles". Lekeitio nº 2. Revista de Historia, Etnografía. Lekeitio 1990

ALDAY, J.M. San Antonio M^a Claret en el País Vasco. Zamora 1983.

ANES, G. El Antiguo Régimen: Los Borbones, Madrid 1981.

Las crisis agrarias en la España moderna, Madrid 1973.

Economía e "Ilustración" en la España del siglo XVIII, Barcelona 1981.

"La decadencia de las Sociedades Económicas" B.R.S.V.A. Año XXV, San Sebastián 1969.

ANONIMO. La Villa de Lequeitio en el siglo XVIII, con un prólogo de AGUADO BLEYE. Bilbao 1921.

AREITIO Y MENDIOLA D. El Gobierno Universal del Señorío de Vizcaya, Bilbao 1943.

ARETA ARMENTIA, L.M. de. Obra literaria de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País. Vitoria 1973.

ARPAL POBLADOR, J. Una familia en un mundo tradicional. Los Garragarza de Elgoibar, San Sebastián 1973.

ARTIÑANO Y ZURICALDAY, A. El Señorío de Bizcaya Histórico y Foral. Bilbao 1885.

BASURTO LARRAÑAGA, R. Comercio y burguesía mercantil de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII, Bilbao 1983.

BENNASSAR, B. Los españoles, Barcelona 1977.

BILBAO, L.M. "Crisis y reconstrucción de la economía vascongada en el siglo XVII". SAIOAK, Año 1º. núm. 1, 1977.

BRAUDEL, F. El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II. Madrid 1976.

CARO BAROJA, J. La hora navarra del siglo XVIII (Personas, familias, negocios e ideas). Pamplona 1969.
Los Vascos, Madrid 1972.

CAMPOMANES, CONDE DE (RODRIGUEZ PEDRO). Cartas del Conde de Campomanes. Madrid 1878.

CELAYA, G. "Legítima en las legislaciones forales", Amigos del País Hoy. Vol. I, Bilbao 1982.

CHAUNU, P. La civilización de la Europa clásica. Barcelona 1976.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Alteraciones andaluzas, Madrid 1973.

La sociedad española en el siglo XVIII, Madrid 1955.

Sociedad y Estado en el siglo XVIII español, Barcelona 1981.

"Los novatores" Historia de España y América, Tomo IV, VICENS VIVES.

ECHEGARAY, B. El proceso de la Zamacolada, Bilbao 1921.

EGIDO LOPEZ, T. Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759). Valladolid 1971.

ESTEVEZ. "La Ilustración" Historia del País Vasco. Siglo XVIII. Bilbao 1985.

ELORZA, A. La ideología liberal en la Ilustración española, Madrid 1970.

EL FUERO DE VIZCAYA, introducción de AREITIO, D. Bilbao 1977.

FEIJOO, P. La crisis de la sociedad vizcaína en tiempos de la Revolución francesa tesis doctoral defendida en Bilbao en 1984 de inmediata aparición.

La Anteiglesia de Abando en Bilbao, arte e Historia I. Bilbao 1990.

FEIJOO, P. y ORMAECHEA, A.M. Protestas en Vizcaya en tiempo de la Revolución francesa. Letras de Deusto, Vol. 20, nº 46, enero-abril 1990.

FERNANDEZ DE PINEDO, E. Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850. Madrid 1974.

FERRER DEL RIO, A. Historia del Reinado de Carlos III, Tomo IV. Madrid 1856.

GARCIA-BAQUERO, A. Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial bajo el monopolio gaditano. Sevilla 1976.

GARCIA CARRAFFA, A. y A. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos. Salamanca 1948.

GARCIA DE CORTAZAR, J.A. y VV.AA. Bizcaya en la Edad Media.
Tres tomos. San Sebastián 1985.

GARCIA DE CORTAZAR, F. y MONTERO, M. Historia de Vizcaya. Dos
tomos, San Sebastián 1980.

GARRASTACHU, J.M. Seiscientos años de aventuras (1368-1968).
Bilbao 1968.

GODOY, M. Memorias del Príncipe de la Paz, B.A.E. Vols.
LXXXVIII-LXXXIX, Madrid, 1965.

GOÑI, J.M. "La Revolución francesa en el País Vasco" Historia
del Pueblo Vasco. Tomo 3º. San Sebastián 1979.

GUIARD, T. Historia del Consulado y Casa de Contratación de
Bilbao y del Comercio de la Villa, Dos Tomos. Bilbao
1914.

Historia de la Noble Villa de Bilbao. Cuatro Tomos.
Bilbao 1908.

GUILLAMON, F.J. Las reformas de la Administración local durante
el reinado de Carlos III. Madrid 1980.

HENAO, G. Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria enderezadas principalmente a descubrir las de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra. Madrid 1887.

HERR, R. España y la revolución del siglo XVIII, Madrid 1964.

IBARRA Y BERGE, J. Datos relativos a Simón Bernardo de Zamacola y la Zamacolada. Bilbao 1941.

ISLA, J.F. Historia de Fray Gerundio de Campazas, Madrid 1969.

ITURRIZA Y ZABALA, J.R. Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones. Prólogo de Angel Rodríguez Herrero. Reeditada. Bilbao 1967.

JOVELLANOS, G.M. de. Diarios (memorias íntimas 1790-1801). Madrid 1915.

LABAYRU, E. Historia General del Señorío de Bizcaya. Reeditada. Bilbao 1968.

LARREA, M.A. Caminos de Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII. Bilbao 1974.

LARRAMENDI, M. Corografía de Guipúzcoa, San Sebastián 1969.

LARRAÑAGA, K. "Dos Caballeros Vascos en el mundo del Barroco. Los hermanos Juan Bautista y Pedro Bernardo de Villarreal" B.R.S.V.A.P. Año XXX 1974. Cuadernos 3º y 4º.

LASALA Y COLLADO, F. (duque de Mandas). La separación de Guipúzcoa y la Paz de Basilea. Madrid 1895.

MARAVALL, J.A. "Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español". Revista de Occidente (julio 1967).

MARTINEZ RUIZ, J. "Los mayorazgos del conde Fundador" B.R.S.V.A.P. 1969.

MAULEON ISLA, M. La población de Bilbao en el siglo XVIII. Valladolid 1961.

MONREAL CIA, G. Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII). Bilbao, 1974.

OCAMICA Y GOITISOLO, F. de. La Villa de Lequeitio, Bilbao 1965.

OLAECHEA, R. "Política eclesiástica del Gobierno de Fernando VI" en La época de Fernando VI. Textos y estudios del siglo XVIII, Oviedo 1981.

ORTEGA Y GALINDO, J. Bilbao y su hinterland, Bilbao 1951.

OTAZU, A. El igualitarismo vasco: mito y realidad. San Sebastián 1973.

La burguesía revolucionaria vasca a finales del siglo XVIII (dos estudios complementarios). San Sebastián 1982.

PALACIO ATARD, V. El comercio de Castilla y el Puerto de Santander en el siglo XVIII, Madrid 1960.

La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas. Madrid 1961.

PEREZ ESTEVEZ, R.M. El problema de los vagos en la España del siglo XVIII. Madrid, 1976.

RODRIGUEZ HERRERO, A. Descripción sumaria de la Villa de Lequeitio (1740). Bilbao 1970.

RODRIGUEZ VILLA, A. Marqués de la Ensenada, Don Cenón de Somodevilla. Ensayo briográfico formado en su mayor parte por documentos inéditos y desconocidos. Madrid 1878.

RUIZ RIVERA, J.B. El Consulado de Cádiz matrícula de comerciantes 1730-1823. San Fernando 1988.

SAGARMINAGA, F. El Gobierno Foral del Señorío de Vizcaya.
Bilbao 1892. Reeditado 1988.

Memorias históricas de Vizcaya. Bilbao 1880.

SERVICIO HISTORICO MILITAR. Campañas en los Pirineos a finales
del siglo XVIII (1793-95). La guerra en los Pirineos
occidentales y centrales. Tomo IV. Madrid 1959.

SOBOUL, A. La revolución francesa, Madrid 1979.

TEJADA ELIAS, F. de. El Señorío de Vizcaya, Madrid 1963.

URQUIJO, J. Menéndez Pelayo y los Caballerizos de Azcoitia. San
Sebastián 1957.

Los Amigos del País, San Sebastián 1929.

"Los Amigos del País (según cartas y otros documentos
inéditos del siglo XVIII)" RIEV, Año 1926. T. XVII.

URQUIZA, V. de. Iglesia Parroquial de Santa María de Lequeitio.
Bilbao 1985.

VALLE DE LERSUNDI, J. "Una familia de ferrones, los Bengoles en
el siglo VXII" B.R.S.V.A.P. Año XXV, 1979.

VELILLA IRIONDO, J. Evolución arquitectónica de "El Campillo"
de Lekeitio. Memoria de licenciatura, Vitoria 1986.

VILLABASO, C. de. La cuestión del Puerto de la Paz y la
Zamacolada. Bilbao 1887.

VILLARREAL DE BERRIZ, P.B. Máquinas hidráulicas de molinos y
herrerías y gobierno de los árboles y montes de Vizcaya.
Madrid 1736. Edic. facs. Madrid 1973.

VON HUMBOLDT, W.F. Los Vascos. Apuntaciones sobre un viaje por
el País Vasco en la primavera del año 1801. San Sebastián
1975.

VARIOS. La industria molinera en Vizcaya en el siglo XVIII.
Bilbao, 1984.

ZAMACOLA, J.A. Historia de las Naciones Bascas. Auch, 1818.

ZUBIKARAI, A. y FERNANDEZ EGIGUREN, J. Ipazter. Gernika 1987.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

ALCAZAR, C. Los hombres del Depotismo Ilustrado en España. El conde Floridablanca. Murcia 1934.

ALONSO SAN JOSE, J. Estudio crítico sobre las ideas de gobierno y administración del marqués de la Ensenada. Valladolid 1883.

ALTHUSSER, L. Montesquieu, la política y la historia. Barcelona 1974.

ALVAREZ REQUEJO. El conde de Campomanes. Su obra histórica. Oviedo 1954.

ALZOLA, P. Las obras públicas en España. Bilbao 1899.

APRAIZ Y SAENZ DEL BURGO. Cervantes vascófilo o Cervantes vindicado de su supuesto antivizcainismo. Vitoria 1895.

ARALAR J. Los adversarios de la libertad vasca. Buenos Aires 1944. El conde de Peñaflorida y los Caballeritos de Azcoitia. Buenos Aires 1942.

ARGUELLES, A. La Reforma Constitucional de Cádiz. Madrid 1970.

ARANGUREN Y SOBRADO, F. Demostración del sentido verdadero de que se vale el Doctor don Juan Antonio de Llorente... Canónigo de la Catedral de Toledo en el tomo I de las noticias históricas de las tres Provincias Vascongadas y de lo que en verdad resulta de los historiadores que cita con respecto solamente al Muy Noble y Muy Leal Señorío de Vizcaya. Madrid 1807.

AREILZA, J.M. "La economía vizcaína a fines del siglo XVIII". B.R.S.V.A.P. Año II, cuaderno 2º. San Sebastián 1946.

AROCENA, I. "Los parientes mayores y las guerras de bandos en Guipúzcoa y en Vizcaya" Historia del Pueblo Vasco "3" San Sebastián 1979.

ARROYO, J.V. Sestao. Un Concejo vizcaíno en el siglo XVIII (1695-1807). Bilbao 1987.

ARTOLA, M. Antiguo Régimen y Revolución liberal. Barcelona 1978.

La economía española al final del Antiguo Régimen. Madrid 1982.

La España de Fernando VII. Madrid 1968.

Los afrancesados. Madrid 1953.

- Los orígenes de la España contemporánea. Madrid 1959.
- La burguesía revolucionaria. Madrid, 1973.
- AYMES, J.R. La guerra de la Independencia en España (1808-1814). Madrid, 1975.
- BALPARDA, G. Historia crítica de Vizcaya y sus Fueros. Madrid, 1945.
- BAROJA, P. Avinareta o la vida de un conspirador. Buenos Aires, 1947.
- BARRENECHEA, J.M. Valentín de Foronda. reformador y economista ilustrado. Vitoria, 1984.
- BAQUERO, A. El conde de Floridablanca, 1728-1803, Murcia 1909.
- BASAS FERNANDEZ, M. "Vida y fortuna de los Gortazar, Caballeros ilustrados de Bilbao en el siglo XVIII" Anuario de Historia económica y social. núm. 1. Madrid 1968.
- BASTERRA, R. de. Los Navíos de la Ilustración. Una empresa del siglo XVIII. Madrid 1970.

BELAUSTEGUIGOITIA, R. de. "El País Vasco en el período de la Revolución francesa". Revista Hermes 1919.

BOWLES, G. Introducción a la historia natural y a la geografía física de España, segunda edición. Madrid 1782.

BRAUDEL, F. Civilización material y capitalismo. Barcelona 1974.

BRIAN R. HAMNETT. La política española en una época revolucionaria 1790-1820. México 1985.

CADALSO, J. Cartas marruecas. Madrid 1984.

CAMPOMANES, conde de. Discurso sobre la educación popular de los artesanos. Madrid 1775.

CARANDE, R. "El despotismo ilustrado de los Amigos del País", Siete estudios de la Historia de España. Barcelona 1969.

CARO BAROJA, J. Estudios sobre la vida tradicional española. Barcelona 1968.

Paisajes y ciudades. Madrid 1981.

Vasconiana. San Sebastián 1986.

CAPELLA M. y MATELLA TASCON. Los cinco gremios mayores de Madrid. Madrid 1957.

CAVANILLES Y CENTI, A. Lequeitio 1857, Madrid, 1858.

CIRIQUIAIN GAIZTARRO, M. Los puertos marítimos vascongados. San Sebastián 1951.

CORONA, C. Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV. Madrid 1957.

DANVILA. Reinado de Carlos III (6 volúmenes). Madrid 1891.

DEFOURNEAUX, M. Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII. Madrid 1973.

Pablo de Olavide ou l'afrancesado (1725-1803). París 1959.

DELETIO Y PIÑUELA, J. El declinar de la monarquía española. Madrid 1964. El Rey se divierte. Madrid 1964.

DELMAS, J.E. Guía Histórico descriptiva del viajero en el Señorío de Vizcaya. Bilbao 1864.

Diccionario biográfico de claros varones de Vizcaya. Bilbao 1970.

DESDEVISES DU DEZERT, G. La España del Antiguo Régimen. Madrid 1989.

DEMERSON J. La decadencia de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País. Oviedo 1978.

DIAZ PLAJA. La Historia de España en sus documentos. Madrid 1955.

DICCIONARIO HISTORICO-GEOGRAFICO DEL PAIS VASCO 1802. GONZALEZ ARNAO, V. Vizcaya. 2ª edición, Bilbao 1968.

DOMINGUEZ ORTIZ, A. Hechos y figuras del siglo XVIII español. Madrid 1973.

ECHEGARAY, F. Los vizcaínos de antaño en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Bilbao 1965.

EGUIA RUIZ, C. El marqués de la Ensenada según un confidente. Madrid 1922.

ELORZA, A. Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII. Madrid 1971.

ENCISO, L.M. "Nipho y el periodismo español del XVIII"
Cuadernos de Historia de España Valladolid. 1956.

"Prensa económica del XVIII. El Correo Mercantil de
España y sus Indias". Cuadernos de Historia de España.
Valladolid 1958.

ESTORNES LASA. La Compañía Guipuzcoana de Caracas. Buenos Aires
1948.

EPALZA, S. La mortalidad en Bilbao. Bilbao 1858.

FERNANDEZ ALBADALEJO, F. La crisis del Antiguo Régimen en
Guipúzcoa 1766-1833. Cambio económico e historia. Madrid
1975.

FERNANDEZ DE PINEDO, E. de. "Centralismo, Ilustración y agonía
del Antiguo Régimen 1715-1733. Historia de España Edit.
Labor Tomo VII. Madrid 1981.

"La producción agrícola en el País Vasco peninsular,
1537-1850. Una aproximación" Cuadernos de Geografía e
Historia Eusko-Ikaskuntza. nº 2. San Sebastián 1984.

FERRER DEL RIO, A. Historia del reinado de Carlos III. 4
volúmenes. Madrid 1867.

FERRER BENIMELI, J.A. El conde de Aranda y el frente aragonés en la guerra contra la Convención 1793-95. Zaragoza 1965.

FISCHER, CHA. "Descripción de Bilbao en el verano de 1797" traducción de don Julio Gárate Estudios vizcaínos, núms. 7 y 8. Bilbao 1973.

FONTANA, J. La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820. Barcelona 1971

La Economía española al final del Antiguo Régimen. Madrid 1982.

La crisis del Antiguo Régimen 1808-1833. Barcelona 1979.

FREIJE, A. Modelos vascos de desarrollo en el siglo XVIII (Arriquibar y Foronda). San Sebastián 1982.

GARATE, J. El colegio de las Vizcainias y Vergara. El siglo XVIII. Mendoza (Argentina) 1972.

GARCIA DE GORTAZAR, J.A. Vizcaya en el siglo XV. Bilbao 1965.

GARCIA DE SALAZAR, L. La bienandanzas e fortunas, Bilbao 1965.
Edición de Rodríguez Herrero.

GARCIA PELAYO. El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español. Madrid 1946.

GOÑI GALARRAGA. "Guipúzcoa en la paz de Basilea (1795)" Boletín de Estudios históricos sobre San Sebastián, 16-17, II.

GOMEZ ARTECHE. Reinado de Carlos IV 3 vols. Madrid 1892-1896.

GOMEZ MOLLEDA. El marqués de la Ensenada a través de su correspondencia. Madrid 1955.

GUILLAMON ALVAREZ, F.J. "Tensiones en el municipio de Bilbao en la segunda mitad del siglo XVIII, Cuadernos de investigación histórica. Madrid, 1980.

GURRUCHAGA, I. "La machinada de 1766 en Azpeitia" Yakintza, nº 5, 1933.

GUTIERREZ BILBAO, J. Historia de Munquía, Bilbao 1933.

HERNANDEZ FRANCO, J. La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca. Murcia 1984.

HERRERO GARCIA, M. Ideas de los españoles del siglo XVII, Madrid, 1966.

IDOATE, F. Guerra contra la Convención, Pamplona 1971.

JAURES, J. Causas de la Revolución francesa. Barcelona 1979.

KAMEN, H. La España de Carlos II, Barcelona 1981.

LABORDA MARTIN, J.J. "El arranque de un largo protagonismo. La recuperación comercial de Vizcaya a comienzos del siglo XVIII" SAIOAK, año II, nº. 2, 1978.

LAFARGA LOZANO, A. Franceses y españoles en Vizcaya a fines del siglo XVIII. París 1968.
Aportación a la historia social y política de Vizcaya siglos XVI a XIX. Bilbao 1971.

LARRAÑAGA, K. "Actitud del Clero Vasco frente a los empeños renovadores de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País" B.R.S.V.A.P. Año XXV, 1969. Cuaderno 1º.
"Algunos papeles relativos a Pedro Bernardo Villarreal de Bériz". Estudios Vizcaínos, Año III, enero-junio, nº 5, 1972.

LAZURTEGUI, J. de Las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra ante el hemisferio de Occidente. Bilbao 1828.

LEFEBVRE, G. 1789: Revolución francesa. Barcelona 1973.

La Revolución francesa y los campesinos. El gran pánico de 1789. Buenos Aires, 1974.

LOJENDIO, L.M. Aspectos sociales de la Historia Vasca. San Sebastián 1935.

LOUPES, P. L'Espagne de 1780 a 1802, París 1985.

LOZOYA, marqués de. Historia de España. Tomo V. Barcelona, 1969.

LYNCH, J. España bajo los Austrias. Tomo II. Barcelona 1975.

LLORENTE, J.A. Noticias históricas de las tres provincias vascongadas. Madrid 1806-1808. 5 vols.

MADOZ, P. Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Madrid 1846-1850. 16 vols.

MALAXACHEVERRIA, P. La Compañía de Jesús por la instrucción del pueblo vasco en los siglos XVII y XVIII. San Sebastián 1926.

MANSO DE ZUÑIGA. "Cartas de Bilbao" B.R.S.V.A.P., San Sebastián 1949.

MAÑARICUA, A. Problemas religiosos en la Vizcaya de los siglos XIV y XV. Bilbao 1975.

MARAÑON, G. Las ideas biológicas del Padre Feijoo. Madrid 1941.

MARAVALL, J.A. Estado moderno y mentalidad social. Madrid 1972.

La cultura del barroco. Análisis de una estructura histórica. Barcelona 1975.

Estudios de historia del pensamiento español. Siglo XVII. Madrid 1975.

Poder, honor y élites en el siglo XVII. Madrid 1979.

"Mentalidad burguesa e idea de la Historia en el siglo XVIII". Revista de Occidente núm. 107, febrero 1972.

MARQUES DE SEOANE. "Documentos referentes a la invasión francesa en Guipúzcoa (1794-1795)". Euskal Herria. San Sebastián, 1909.

MARTIN GAITE, C. El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento. Madrid 1972.

Unos amorosos del dieciocho en España. Madrid 1972.

MARTINEZ, J. "Los mayorazgos del conde Fundador" B.R.S.V.A.P.
Cuaderno núm. 1, 1969.

MATILLA Y TASCON. Los cinco Gremios Mayores de Madrid. Madrid
1957.

MOGUEL, J.A. Perú Abarka. Bilbao 1970.

MONTOYA, P. La intervención del clero vasco en las contiendas
civiles (1820-1823). San Sebastián 1971.

MOXO, S. "De la nobleza vieja a la nobleza nueva" Cuadernos de
Historia. Madrid 1969.

MURIEL, A. Historia de Carlos IV, B.A.L. vols. CXIV-CXV, Madrid
1959.

NADAL, J. La población española siglos XVI a XX. Barcelona
1973.

NOVIA DE SALCEDO, P. Defensa histórica, legislativa y económica
del Señorío de Vizcaya y Provincias de Alava y Guipúzcoa.
Bilbao 1851.

OLAECHEA, R. El conde de Aranda y el "partido aragonés".
Zaragoza 1969.

OLAECHEA, R. "El centralismo borbónico y las crisis sociales
del siglo XVII en el País Vasco". Historia del Pueblo
Vasco. San Sebastián 1979.

PALACIOS FERNANDEZ, E. Vida y obra de Samaniego. Madrid 1974.

PINEDO, I. Manuel de Roda. Su pensamiento regalista. Zaragoza
1983.

PINTA Y LLORENTE, M. de la. Los caballeritos de Azcoitia. Un
problema histórico. Madrid 1973.

PIRALA, A. España. Sus monumentos y artes, su naturaleza e
historia. Provincias Vascongadas. Barcelona 1885.

RODA, D. Alma y paisaje de Bilbao. Bilbao 1954.

RODRIGUEZ CASADO, V. La política y los políticos en el reinado
de Carrlos III. Madrid 1962.

RODRIGUEZ FERRER, M. Las Vascongadas, su país, su lengua y el
Príncipe. L.L. Bonaparte. Madrid 1873.

RODRIGUEZ VILLA, A. Cartas político-económicas escritas por el conde de Campomanes al conde de Lerena. Madrid 1878.

RUDE, G. La Europa revolucionaria 1783-1815. Madrid 1974.

SAENZ DE SANTA MARIA "La educación institucionalizada en el País Vasco en los siglos XVIII y XIX" Noveno congreso de Estudios Vascos. Bilbao 1983. San Sebastián 1984.

SALTILLO, marqués de. Un comerciante bilbaíno en el siglo XVIII. El marqués de la Colonilla (1742-1816). Madrid 1932.

SANCHEZ AGESTA, L. El pensamiento político del despotismo ilustrado. Sevilla 1979.

SANCHEZ MONTERO, R. Los cien mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas. Sevilla 1981.

SARRAILH, J. La Ilustración española en la segunda mitad del siglo XVIII. México, 1957.

SECO SERRANO, C. Godoy el hombre y el político. Madrid 1978.

SERVICIO HISTORICO MILITAR. Campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII. La guerra en los Pirineos occidentales. Tomo IV, Madrid 1959.

SOMBART, W. El burgués. Contribución a la historia espiritual del hombre económico moderno. Madrid 1972.

SMITH, R.S. Historia de los consulados del mar (1250-1700). Barcelona 1978.

TELLECHEA IDIGORAS, I. "La revolución francesa en el País Vasco secuestro de impresos revolucionarios por la Inquisición". B.R.S.V.A.P. 1967.

TRUEBA, A. Resumen descriptivo... Bilbao 1873.

VALLE DE LERSUNDI, J. "La primitiva Villa de Lequeitio" B.R.S.V.A.P., XXXIII, 1977.

VARIOS. Historia del País Vasco, siglo XVIII. Universidad de Deusto, Bilbao 1985.

Historia del Pueblo Vasco. 3 vols. Erein. San Sebastián 1979.

España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar. Barcelona 1985.

VIGNAU, V. y UHAGON, F. Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha. Madrid 1901.

VILAR, P. Oro y moneda en la Historia. Barcelona 1969.

"El motín de Esquilache". Revista de Occidente, núm. 107.

VILLARI, R. Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII. Barcelona 1981.

VOLTES, P. Carlos III y su tiempo. Barcelona 1964.

WALLERSTEIN, I. Nueva historia de la Revolución Francesa. La República burguesa, de termidor a brumario. 1794-1799. Barcelona 1981.

YRIZAR, J. de. Las casas vascas. Bilbao 1965.

ZABALA, A. La función comercial del País Vasco en el s. XVIII. Bilbao 1983.

ZABALA, F. de. Historia del Pueblo Vasco. 3 vols. San Sebastián 1971.

ZAVALA, IRIS, M. "Los reformadores y la Inquisición".

B.R.S.A.P., XXV, 1969.

RELACION DE ILUSTRACIONES

- Fig. 1. Retablo flamenco en Santa María de Lequeitio procedente de la derruida capilla de San Gregorio (Foto, B. ANSOLA ERKIAGA).
- Fig. 2. Aspecto parcial del retablo (Fotografía, B. ANSOLA ERKIAGA).
- Fig. 3. Aspecto parcial del retablo. (Fotografía, B. ANSOLA ERKIAGA).
- Fig. 4. Aspecto parcial del retablo. (Fotografía, B. ANSOLA ERKIAGA).
- Fig. 5. Aspecto parcial del retablo. (Fotografía, B. ANSOLA ERKIAGA).
- Fig. 6. Casería de Ezuneta Aurrekoa en Ispaster. (Fotografía, A. ZUBIKARAI BEDILANUETA).
- Fig. 7. Esquema panorámico de la Villa de Lequeitio (1710-1715).
- Fig. 8. Compromiso de Avería suscrito por Pedro de Balparda.

- Fig. 9. Casería de Erkiaga Bekua en Ispaster. (Fotografía, A. ZUBIKARAI BEDILANUETA).
- Fig. 10. Emblema adoptado por la R.S.B.A.P.
- Fig. 11. Portada de los Extractos de la R.S.B.A.P. de 1778.
- Fig. 12. Vizcaya en el siglo XVIII.
- Fig. 13. Portada de las Actas impresas de las JJ.GG. del Señorío en 1780.
- Fig. 14. Ofensiva francesa julio-agosto 1794.
- Fig. 15. Albarán donde consta el envío que el Señorío remite para obsequiar al general marqués de Rubí.
- Fig. 16. Carta de Ibáñez de la Rentería y Romarate dirigida al Señorío desde Pamplona.
- Fig. 17. Carta de Ibáñez de la Rentería y Romarate dirigida al Señorío desde Pamplona.

- Fig. 18. Carta de Ibáñez de la Rentería y Romarate dirigida al Señorío desde Pamplona.
- Fig. 19. Avance de los franceses agosto 1794.
- Fig. 20. Cordón defensivo trazado por el Señorío. Campamentos y destacamentos. (Ondarroa, Marquina, Ermua).
- Fig. 21. Cordón defensivo trazado por el Señorío. Campamentos y destacamentos. (Elorrio).
- Fig. 22. Aprovisionamientos de municiones a los campamentos.
- Fig. 23. Planta de la nueva Población y puerto de la Paz fundado en Albia.
- Fig. 24. Carta dirigida al Señorío por el Príncipe de la Paz. Agosto 1804.
- Fig. 25. Carta dirigida al Señorío por el Príncipe de la Paz. Junio 1805.
- Fig. 26. Carta dirigida al Señorío por el Príncipe de la Paz. Julio 1806.

FE DE ERRATAS (1)

Pág.	línea	dice	debe decir
XV	13	año	años
3	23	de ser	a ser
6	23	Pedro nacido	Pedro nacido en Lekeitio
12	1	unirse	unirle
14	7	Anuncibay, familias	Anuncibay y de don Agustín de Montiano, fa- milias
21	7	padres de és- te,	padres de doña Marina
38	13	Charcos	Charcas
46	3	lo	los
50	6	el Vicario	al Vicario
64	3	ellas	ella
100	10	"gertulianos"	"tertulianos"
109	5/6	San Basauri	San Miguel de Basauri
109	21	Contratación en 1718	Contratación en 1716
112	20	Se dice ser	de quien se dice ser
129	9	Antonio	Antonia
134	7	Agustín	José Agustín
137	8	de	que
158	11	desenvol- miento	desenvolvi- miento
163	5	Careaga era vecino	Careaga vecino
170	1	asintieron	asistieron
171	19	crisis por	crisis sufrida por
178	6	Albóndiga	Albóniga
185	6	Vicainias	Vizcainías
185	8	lo	los
189	7	la llevó	a la que llevó
206	7	ver dibujo	ver fotografía
207	12	ya del ya del	ya del
232	25	que se	que
241	1	1722	1772
244	-	TOTAL 6.882	TOTAL 7.882
260	9	Iturriza	Iturrazpe
270	Nota 28	1775	1755
272	Nota 40	20 mayo	26 mayo
281	11	fueran	fueron
289	30	J.A.Ibáñez de la Rentería y Uribarri	J.A.Ibáñez de la Rentería y Ordeñana
298	1	Xemein Lequei- tio	Lequeitio

Pág.	línea	dice	debe decir
319	Nota 52	calle de Bilbao	Villa de Bilbao
328	4	economía	económica
336	3	1700	1770
342	Nota 8	en Mugartegui	Mugartegui
411	5	siento	siendo
422	11	don José Agustín	Con don José Agustín
440	24	gestos	gastos
455	16	pues el camino	pues dejaba el camino
485	1	Vascongada	Vascongadas
491	10	repartían	repartía
507	18	afirman	afirmaban
519	17	casaran	cesaran
521	17 a 22	subrayadas	sin subrayar
549	2	guardaba	guardada
580	17	de	del
608	19	de enviar	de no enviar
636	7	años presidio	años de presidio
638	1	mucho	muchos
654	16	los	las
667	16	¿quedaban?	quedaban
701	17	el	al
767	11	que se basaban	que basaban
768	10	conideraban	consideraban
770	20	13 de 1814	13 de agosto, 1814
772	3	y que les	que les
774	23	fuerzas	guerras
779	20	generación por ejemplo, llevaron	generación llevaron

(1) Cuadro genealógico nº 7